BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

X LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS **3 de junio de 2014** **Núm. 286** **Pág. 1**

ÍNDICE

Página

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000151 (CD)
771/000147 (S) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las Entidades Estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administraciones Públicas, así como dicho Informe 2

251/000152 (CD)
771/000150 (S) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Corporación RTVE y sus Sociedades, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre el 01/01/2010 y el 31/12/2011, así como dicho Informe 530

cve: BOCG-10-CG-A-286

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000151 (CD)
771/000147 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las Entidades Estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administraciones Públicas, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2014.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011 POR LAS ENTIDADES ESTATALES QUE, DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2014.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de abril de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las Entidades Estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administraciones Públicas:

ACUERDA

1. Asumir el contenido del citado Informe.

Acuerda dirigirse al Gobierno de España para instar a las Entidades Públicas a:

2. Adoptar las medidas precisas para que el envío al Tribunal de Cuentas, tanto de las relaciones anuales de los contratos celebrados como de los expedientes de contratación, se efectúen en los términos y plazos señalados en la normativa reguladora, siguiendo el modelo previsto en la Instrucción General de Contratación del Tribunal de Cuentas.
3. Aprobar por los órganos de contratación modelos de pliegos particulares para contratos de naturaleza análoga, en los que se vaya a utilizar el mismo procedimiento de adjudicación, evitando modelos de pliegos particulares excesivamente genéricos, con el fin de incrementar el grado de objetividad, delimitando y ponderando los criterios de valoración, así como mejorar el cumplimiento de los requisitos de publicidad a la que han de someterse.
4. Adoptar las medidas para que la ejecución del contrato se ajuste a los plazos pactados y, en su caso, las correspondientes prórrogas.
5. Mejorar los estudios previos y elaboración de los proyectos, aportando mayor precisión en la determinación de las necesidades a cubrir, con el fin de evitar las modificaciones, ampliaciones de plazo, retrasos y obras complementarias no justificadas. Asimismo, deberán justificarse adecuadamente las necesidades o las causas imprevistas que originan las modificaciones contractuales.
6. Adoptar las medidas necesarias para el más riguroso cumplimiento de los plazos establecidos para la emisión de certificaciones y la recepción de los contratos, haciendo efectivas las garantías en caso de incumplimiento y, en su caso, la imposición de penalidades.
7. Llevar a cabo un mayor seguimiento de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de los plazos, haciendo efectivas las garantías en caso de incumplimiento y, en su caso, la imposición de penalidades.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Instar al Tribunal de Cuentas a:

8. Continuar con la fiscalización de los contratos anuales suscritos por las Entidades Estatales, de forma que se pongan de manifiesto los avances o retrocesos observados respecto a los ejercicios precedentes.

Instar al Gobierno a:

9. Determinar anualmente los contratos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos que, obligatoriamente, deberán incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo en cumplimiento del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

10. Incidir en todas las instituciones de la Administración Pública para que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Adoptar las medidas necesarias para que todas las entidades públicas remitan al Tribunal de Cuentas las relaciones anuales de contratos celebrados y de expedientes de contratación, así como las incidencias en su ejecución.

Instar a los órganos de contratación a:

12. Que los pliegos de cláusulas administrativas particulares distingan claramente los criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas y los criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor.

13. Mejorar las fases preparatorias de los contratos con la finalidad de evitar las modificaciones, ampliaciones de plazo, retrasos y obras complementarias no suficientemente justificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2014.—El Presidente de la Comisión, **Ricardo Tarno Blanco.**—La Secretaria de la Comisión, **Celia Alberto Pérez.**

cve: BOCG-10-CG-A-286

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011 POR LAS ENTIDADES ESTATALES QUE, DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en sesión de 23 de diciembre de 2013, el Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las Entidades estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administraciones Públicas, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

cve: BOCG-10-CG-A-286

ÍNDICE

Página

I. CONSIDERACIONES GENERALES 12
II. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA Y LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 13
III. TRÁMITE DE ALEGACIONES 14
IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 14
IV.1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN 14
IV.1.1. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo 18
IV.1.2. Instituto Cervantes 20
IV.2. MINISTERIO DE JUSTICIA 24
IV.2.1. Centro de Estudios Jurídicos 27
IV.2.2. Mutualidad General Judicial 27
IV.2.3. Agencia Española de Protección de Datos 29
IV.3. MINISTERIO DE DEFENSA 33
IV.3.1. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas 41
IV.3.2. Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa 43
IV.3.3. Servicio Militar de Construcciones 45
IV.3.4. Cría Caballar de las Fuerzas Armadas 47
IV.3.5. Instituto Social de Las Fuerzas Armadas 49
IV.3.6. Centro Nacional de Inteligencia 51
IV.4. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA 55
IV.4.1. Comisionado para el Mercado de Tabacos 61
IV.4.2. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas 63
IV.4.3. Instituto de Estudios Fiscales 64
IV.4.4. Instituto Nacional de Estadística 66
IV.4.5. Parque Móvil del Estado 68
IV.4.6. Comisión Nacional de la Competencia 70
IV.4.7. Comisión Nacional del Mercado de Valores 72
IV.4.8. Agencia Estatal de Administración Tributaria 76
IV.5. MINISTERIO DEL INTERIOR 80
IV.5.1. Dirección General de Tráfico 84
IV.5.2. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo 87
IV.6. MINISTERIO DE FOMENTO 88
IV.6.1. Agencia Estatal de Seguridad Aérea 95
IV.6.2. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas 97
IV.6.3. Centro Nacional de Información Geográfica 99
IV.7. MINISTERIO DE EDUCACIÓN 101
IV.7.1. Universidad Internacional Menéndez Pelayo 104
IV.8. MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN 106
IV.8.1. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo 111

cve: BOCG-10-CG-A-286

Página

IV.8.2. Fondo de Garantía Salarial ... 113
IV.8.3. Servicio Público de Empleo Estatal ... 118
IV.9. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO ... 126
IV.9.1. Centro Español de Metrología ... 131
IV.9.2. Instituto de Turismo de España ... 132
IV.9.3. Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras ... 135
IV.9.4. Oficina Española de Patentes y Marcas ... 136
IV.9.5. Comisión Nacional de Energía. ... 138
IV.9.6. Consejo de Seguridad Nuclear ... 141
IV.9.7. Comisión del Mercado de Telecomunicaciones ... 144
IV.10. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO ... 147
IV.10.1. Agencia Española para el Aceite de Oliva ... 155
IV.10.2. Agencia Estatal de Meteorología ... 155
IV.10.3. Confederación Hidrográfica del Cantábrico ... 157
IV.10.4. Confederación Hidrográfica del Duero ... 158
IV.10.5. Confederación Hidrográfica del Ebro ... 161
IV.10.6. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ... 162
IV.10.7. Confederación Hidrográfica del Guadiana ... 164
IV.10.8. Confederación Hidrográfica del Júcar ... 166
IV.10.9. Confederación Hidrográfica del Miño-Sil ... 167
IV.10.10. Confederación Hidrográfica del Segura ... 169
IV.10.11. Confederación Hidrográfica del Tajo ... 171
IV.10.12. Entidad Estatal de Seguros Agrarios ... 174
IV.10.13. Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos ... 175
IV.10.14. Fondo Español de Garantía Agraria ... 177
IV.10.15. Mancomunidad de los Canales del Taibilla ... 177
IV.10.16. Parque de Maquinaria ... 179
IV.10.17. Parques Nacionales ... 181
IV.11. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA ... 183
IV.11.1. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional ... 187
IV.11.2. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado ... 188
IV.11.3. Consejo Superior de Deportes ... 190
IV.12. MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL ... 192
IV.12.1. Instituto Nacional de Administración Pública ... 201
IV.12.2. Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado ... 202
IV.13. MINISTERIO DE CULTURA ... 207
IV.13.1. Biblioteca Nacional ... 211
IV.13.2. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura ... 213
IV.13.3. Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía ... 215

cve: BOCG-10-CG-A-286

Página

IV.13.4. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música 216
IV.13.5. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales 218
IV.13.6. Consorcio de la Ciudad de Toledo 220
IV.13.7. Museo Nacional del Prado 222
IV.13.8. Universidad Nacional de Educación a Distancia 227
IV.14. MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD 232
IV.14.1. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios 236
IV.14.2. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición 238
IV.14.3. Instituto de la Juventud 239
IV.14.4. Instituto de la Mujer 240
IV.14.5. Instituto Nacional del Consumo 242
IV.14.6. Organización Nacional de Trasplantes 243
IV.14.7. Consejo de la Juventud 244
IV.15. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN 245
IV.15.1. Instituto de Astrofísica de Canarias 248
IV.15.2. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas . 249
IV.15.3. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimenticia 251
IV.15.4. Consejo Superior de Investigaciones Científicas 253
IV.15.5. Instituto de Salud Carlos III 255
IV.15.6. Instituto Geológico y Minero de España 257
IV.15.7. Consorcio para el Equipamiento y la Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc 257
IV.15.8. Consorcio Centro Nacional Supercomputing de Barcelona 258
IV.16. ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 259
IV.16.1. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 260
IV.16.2. Instituto de Mayores y Servicios Sociales 264
V. CONCLUSIONES. 270
V.1. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 270
V.2. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 270
V.3. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS 271
V.4. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS 272
VI. RECOMENDACIONES 272
VI.1. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 272
VI.2. EN RELACIÓN CON LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 272

cve: BOCG-10-CG-A-286

Página

VI.3. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS 273

VI.4. EN RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 273

ANEXOS 274

Anexo 1. Información de expedientes remitidos y fiscalizados por el Tribunal de Cuentas. 274

Anexo 2. Información sobre la contratación celebrada. 382

Anexo 3. Relación de contratos no certificados: adjudicados y publicados en el BOE (Ministerios de Interior, Cultura, Política Territorial y Ciencia e Innovación). 426

Anexo 4. Relación de contratos no remitidos: adjudicados y publicados en el BOE (Ministerios de Asuntos Exteriores, Cultura, Educación e Interior). 430

Anexo 5. Relación de contratos fiscalizados 437

cve: BOCG-10-CG-A-286

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
AEM	Agencia Española de Meteorología
AEMPS	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
AESAN	Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición
AGE	Administración General del Estado
BOE	Boletín Oficial del Estado
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Publicas
CEM	Centro Español de Metrología
CHC	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CHD	Confederación Hidrográfica del Duero
CHE	Confederación Hidrográfica del Ebro
CHG	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
CHGa	Confederación Hidrográfica del Guadiana
CHJ	Confederación Hidrográfica del Júcar
CHMS	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
CHS	Confederación Hidrográfica del Segura
CHT	Confederación Hidrográfica del Tajo
CJ	Consejo de la Juventud
CMT	Comisión del Mercado de Tabacos
CNC	Comisión Nacional de la Competencia
CNE	Comisión Nacional de Energía
CNI	Centro Nacional de Inteligencia
CNIG	Centro Nacional de Información Geográfica
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CSN	Consejo de Seguridad Nuclear
DGT	Dirección General de Tráfico
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios
FEGA	Fondo Estatal de Garantía Agraria
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FROM	Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la pesca y Cultivos Marinos
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IEF	Instituto de Estudios Fiscales
INC	Instituto Nacional Del Consumo
INE	Instituto Nacional de Estadística
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INJUVE	Instituto de la Juventud
INMUJER	Instituto de la Mujer
INSHT	Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo

cve: BOCG-10-CG-A-286

INVIED	Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRMCDACM	Instituto para la Restructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas
IVA	Impuesto al Valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
LO	Ley Orgánica
LOIEMH	Ley Orgánica de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
LPE	Ley de Presupuestos del Estado
LRJAP	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
MCT	Mancomunidad de Canales de Taibilla
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
MF	Ministerio de Fomento
MI	Ministerio de igualdad
MITC	Ministerio de Industria Turismo y Comercio
MMAMRM	Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
MSPS	Ministerio de Sanidad y Política Social
MTI	Ministerio de Trabajo e Inmigración
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios civiles
MUGEJU	Mutualidad General Judicial
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OAPN	Organismo Autónomo Parques Nacionales
ONT	Organización Nacional de Trasplantes
PM	Parque de Maquinaria
OOAA	Organismos Autónomos
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PME	Parque Móvil del Estado
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PPTP	Pliego/s de Prescripciones Técnicas particulares
RC	Reconocimiento de Crédito
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPD	Real Patronato sobre Discapacidad
SEPE	Servicio Público Estatal
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
UTE	Unión Temporal de Empresas

cve: BOCG-10-CG-A-286

NOMENCLATURA DE LOS CUADROS EN LOS QUE SE EXPONE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES

EXPEDIENTES FISCALIZADOS:

O. Obras
Sumin. Suministro
Serv. Servicios
Otros. Incluye el resto de los contratos

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS:

EN DEPARTAMENTO MINISTERIAL:

(a) Finalización del contrato.
(b) Modificación de contrato.
(c) Plazos de ejecución, ampliación y prórrogas.
(d) Cesión, subcontratación, revisión de precios, indemnizaciones, suspensión y extinción anormal del contrato.

EN OO. AA., A. E. O ENTE:

1. En las Comunicaciones, se refiere a las incidencias señaladas en los Anexos III y IV de la Instrucción de Contratación del Tribunal de Cuentas de 6 de abril de 2009 (BOE de 11 de abril de 2009).
2. Se señala con una R si la entidad ha remitido relación de contratos; y con una C si ha remitido certificación negativa.

cve: BOCG-10-CG-A-286

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Informe se ha elaborado en cumplimiento de los artículos 11 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), y 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), en los que se hace referencia expresa a la contratación celebrada por la Administración del Estado y demás entidades del sector público como una de las áreas a las que, de modo particular, deberá dirigirse la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las Entidades del Sector Público Estatal sometidas a la legislación de contratos del sector público fue incluida en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2012, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en la sesión celebrada el 26 de enero del mismo año, y se ha elaborado conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno de 29 de octubre de 2012.

Con independencia de que por el Tribunal se realicen fiscalizaciones de determinados contratos o de la contratación celebrada por una concreta Entidad y de que la actividad contractual esté indisolublemente comprendida en el conjunto de la gestión económico-financiera de las entidades del sector público, dentro de la actividad fiscalizadora del Tribunal ha venido siendo habitual la programación de fiscalizaciones extendidas a la contratación realizada por una parte importante de los organismos y entidades que integran dicho sector. A este planteamiento responde la denominada «Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las entidades estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), tienen la consideración de Administraciones Públicas».

El ámbito de esta fiscalización se extiende a la actividad contractual del sector público estatal, habiéndose examinado los contratos adjudicados por los órganos de la Administración General del Estado, organismos públicos y demás entidades sujetas a lo establecido en la LCSP, así como del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales. La fiscalización no incluye los subsectores públicos autonómico y local, que forman parte del Informe anual que sobre la actividad económico-financiera desarrollada por ambos subsectores elabora regularmente el Tribunal de Cuentas, y, que es objeto de fiscalización separada, por acuerdo de su Pleno.

Para facilitar a las entidades el cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.2 de la LFTCu y 29 de la LCSP, el Tribunal de Cuentas ha dictado la Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por su Pleno en sesión de 26 de marzo de 2009, que sustituyó a la aprobada el día 30 de marzo de 2005, precisando la información y la documentación relativas a los contratos celebrados que los entes públicos deben remitir al Tribunal de Cuentas.

A tal fin, se requiere de todos los órganos de contratación, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidos, la remisión de una relación de todos los contratos celebrados en el ejercicio precedente, excluidos los contratos menores. Por otro lado, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, para las entidades que hayan de aplicar los procedimientos contemplados en dicho texto legal, se relacionan los contratos, según tipo y cuantía, de los que dentro de los plazos legalmente fijados habrá de enviarse al Tribunal un extracto de su expediente.

La Instrucción diferencia, por tanto, una doble remisión: una generalizada, a efectuar por todas las entidades públicas, que se materializa en la remisión al Tribunal de Cuentas de una relación anual de la contratación celebrada en el ejercicio precedente, así como de las incidencias en la ejecución de los contratos y otra restringida a los departamentos ministeriales, organismos y entidades públicas cuya actividad contractual se encuentra sujeta íntegramente a la LCSP, que se concreta en el envío del extracto de los expedientes de los contratos celebrados en el ejercicio correspondiente, extracto que contendrá los documentos que señala la Instrucción.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LFTCu, la fiscalización ha comprendido los distintos momentos de la preparación, perfección y adjudicación, así como, en su caso, la ejecución, modificación y extinción de los contratos. No obstante, teniendo en cuenta la amplitud del objeto material de la fiscalización, ésta se ha acotado mediante la aplicación de criterios de selección que han permitido delimitar las verificaciones a efectuar. A tal efecto, y dadas las significativas diferencias entre los distintos subsectores y organismos, en la determinación de la muestra analizada no se ha aplicado únicamente un criterio cualitativo y cuantitativo, conforme se detalla en el epígrafe IV.

cve: BOCG-10-CG-A-286

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 29 de octubre de 2012 la fiscalización tendrá los siguientes objetivos:

A. Comprobación del cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas legales y por la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del sector público estatal y autonómico (en adelante, IGC).

B. Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de los diferentes tipos de contratos y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) de los contratos más significativos, verificando su adecuación a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) o, en su caso, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación.

C. Comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos, así como el análisis de la justificación de la necesidad de la contratación y de la evaluación de los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos.

D. Análisis y evaluación de la ejecución de los contratos. Este objetivo tiene carácter prioritario, y estará dirigido a señalar las principales incidencias producidas, con indicación de sus causas y consecuencias.

En las actuaciones dirigidas al cumplimiento de estos objetivos se abordarán, asimismo, las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

II. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA Y LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

La Instrucción General sobre remisión al Tribunal de Cuentas de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados en el ejercicio inmediato anterior establece los modelos en los que las entidades obligadas deberán relacionar los contratos celebrados con expresión de su modalidad, procedimiento de adjudicación e importe, así como de los plazos para su envío al Tribunal. Además, la Instrucción señala los documentos que integran el extracto del expediente de contratación que los órganos de contratación deben remitir al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del mismo.

La información contenida en las relaciones recibidas en el Tribunal de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, con expresión de los contratos adjudicados por las entidades que de acuerdo con la LCSP o el TRLCSP tienen la consideración de Administraciones Públicas, se detallan en el Anexo 2 con expresión del número de expedientes de contratos que se incluyen en dichas relaciones, así como su importe.

Esta información proviene de las relaciones remitidas al Tribunal, si bien en algunos casos éstas no estaban completas, como se deduce del hecho de que se han recibido extractos de expedientes de contratos no incluidos en las mismas.

Por lo que se refiere a los expedientes remitidos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, el Anexo 1 ofrece una relación diferenciada por departamentos ministeriales y restantes entidades públicas estatales con indicación del número de expedientes, importe y procedimientos de adjudicación de los contratos.

En 2010, se han recibido 2.310 expedientes cuyo importe asciende a 4.295.926 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 463, lo que supone un 20,04 %, cuyo importe asciende a 1.810.831 miles de euros que representa el 42,15 % del importe total de los recibidos.

En 2011, se han recibido 2.069 expedientes cuyo importe asciende a 5.532.361 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 352, lo que supone un 17,01 %, cuyo importe asciende a 3.087.858 miles de euros que representa el 55,81 % del importe total de los recibidos.

cve: BOCG-10-CG-A-286

III. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTCu, los resultados de la fiscalización incluidos en el presente Informe fueron remitidos a los responsables de cada una de las entidades fiscalizadas y a quienes ostentaron dicha condición durante los ejercicios 2010 y 2011.

Los responsables de una parte de las entidades han formulado alegaciones, que, en su caso y cuando procedía, fueron tenidas en cuenta y modificado el texto del Informe en la parte correspondiente.

El Tribunal no ha tenido en cuenta las alegaciones que son meras explicaciones de las actuaciones de la entidad o plantean criterios, consideraciones y argumentaciones carentes de fundamento o no soportadas documentalmente.

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El análisis de los contratos se ha llevado a cabo teniendo en cuenta los diversos tipos y formas de adjudicación, distinguiendo cada uno de los tipos de contratos administrativos, los contratos administrativos especiales y otros sujetos a la LCSP o al TRLCSP.

Dado el elevado número de contratos recibidos en el Tribunal de Cuentas, se ha estimado necesario efectuar una selección de los contratos que habían de ser objeto de examen. La fiscalización se ha realizado sobre una muestra de los expedientes recibidos en el Tribunal representativa de los distintos tipos de contratos, así como de los diversos procedimientos de adjudicación.

Por otro lado, se han incluido en la muestra aquellos contratos que sobresalen por la singularidad de la actividad u objeto a que se refieren, por los riesgos que pudieran presentarse en su cumplimiento, o por cualquier otra circunstancia significativa.

En consonancia con los criterios expuestos, en el análisis de la contratación de cada una de las entidades se detalla el ámbito, número e importe de la muestra seleccionada para su fiscalización.

A continuación se exponen los resultados obtenidos en el examen de los contratos seleccionados, diferenciando en sucesivos epígrafes los correspondientes a los distintos departamentos ministeriales y organismos autónomos a ellos adscritos, agencias estatales y restantes entidades públicas estatales sometidas al régimen establecido en la LCSP o en el TRLCSP.

IV.1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 22 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 55.901 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 37.561 miles de euros y 13 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 13.065 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 2.807 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/n.º exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	0	0	0	0
Servicios	1	5	37.014	66
Suministros	1	5	547	1
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	9	37.561	67

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/n.º exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	8	1.086	8
Servicios	1	8	1.721	13
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	15	2.807	21

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin.	Serv.	Otros
Dirección Gral del Servicio Exterior	2	9	37.561	67	0	1	1	0
TOTAL	2	9	37.561	67	2	1	1	0

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidad			
					O	Sumin.	Serv.	Otros
Dirección Gral del Servicio Exterior	2	15	2.806	21	1	0	1	0
TOTAL	2	15	2.806	21	1	0	1	0

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
S.E. para la Unión Europea	R	9	700	0	0	0	0	0	0
S.E. Asuntos Exteriores. e Iberoamericanos	R	5	197	0	0	0	0	0	0
Subsecretario	R	18	23.521	4	4.228	0	0	0	0
Director General de Servicio Exterior	R	108	17.305	18	51.673	0	0	0	0
S.G. de Informática, Comunicaciones y Redes	R	12	50.115	0	0	0	0	0	0
Junta de Contratación	R	100	43.650	0	0	0	0	0	0
TOTAL		252	134.491	22	55.901	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
S.E. para la Unión Europea	R	14	875	2	1.270	0	0	0	0
S.E. de Cooperación Internacional y para Iberoamérica	R	3	828	0	0	0	0	0	0
Subsecretario	R	17	18.310	0	0	0	0	0	0
D.G. de Servicio Exterior	R	135	11.962	11	11.794	0	0	0	0
Junta de Contratación	R	96	10.153	0	0	0	0	0	0
TOTAL		265	42.131	13	13.064	0	0	0	0

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han remitido los expedientes de los contratos celebrados por los órganos de contratación del Ministerio y sus Organismos, en los ejercicios 2010 y 2011, de importe superior al señalado en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público que se relacionan en el Anexo 4.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato número 3 (obras de redistribución y modernización de espacios de la planta quinta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sede del Ministerio, Palacio de Santa Cruz) no se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la LCSP para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea y en los PCAP de los contratos números 1 (servicios de telecomunicaciones del Ministerio correspondientes a la telefonía fija en los servicios centrales y a la red de datos nacional e

cve: BOCG-10-CG-A-286

internacional) y número 4 (servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias del Ministerio) aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En los PCAP de los contratos números 1 (servicios de telecomunicaciones del Ministerio correspondientes a la telefonía fija en los servicios centrales y a la red de datos nacional e internacional) número 3 (obras de redistribución y modernización de espacios de la planta quinta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sede del Ministerio, Palacio de Santa Cruz) y número 4 (servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias del Ministerio) se estableció respectivamente, que las ofertas de importe inferior al setenta y cinco por ciento del presupuesto de licitación (contrato número 1), las ofertas que alcanzasen un porcentaje de baja superior al veinte por ciento respecto del precio de licitación (contrato número 3) y las ofertas que supongan una baja superior al quince por ciento del precio medio de las ofertas presentadas (contrato número 4), se presumirían incursas en baja temeraria. La previsión establecida en estos pliegos desincentiva de manera injustificada la presentación de ofertas bajas y además, en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación o negociación la presunción de temeridad sería conveniente que se hubiera establecido tomando en consideración todos los criterios o en su caso, que se hubiera motivado en el expediente por que se tomaron en consideración solo alguno o algunos.

En el PCAP del contrato número 4 se utilizó como criterio de adjudicación las «mejoras» presentadas por los licitadores, indicando únicamente que «debían de estar relacionadas con el objeto del contrato» sin precisar su contenido y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP. Además, estas «mejoras» no fueron acompañadas de una adecuada ponderación lo que no es conforme con los principios de igualdad y transparencia previstos en el artículo 123 de la LCSP.

Los PCAP y PPT del contrato número 4 (servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias del Ministerio) no tienen fecha ni firma y los PCAP y PPT de los contrato números 1 (servicios de telecomunicaciones del Ministerio correspondientes a la telefonía fija en los servicios centrales y a la red de datos nacional e internacional) y numero 2 (suministro de 101 cifradores IP para la instalación en diversas representaciones del Ministerio) no tienen fecha.

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

El contrato número 1 cuyo objeto fueron servicios de telecomunicaciones del Ministerio correspondientes a la telefonía fija en los servicios centrales y a la red de datos nacional e internacional, fue tramitado a través del procedimiento de urgencia, que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores, por lo que su utilización es permitida por el artículo 96 de la LCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o su adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. En este expediente, no se aporta documento alguno que justifique la utilización del procedimiento de urgencia para la preparación y adjudicación de este contrato[1].

El contrato número 3 (obras de redistribución y modernización de espacios de la planta quinta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sede del Ministerio, Palacio de Santa Cruz) fue

[1] La documentación aportada, acuerdo de inicio del expediente del contrato número 1, no justifica la deficiencia puesta de manifiesto, que es la tramitación de urgencia del expediente pues se limita a indicar que el contrato se tramitará por urgencia sin invocarse causa alguna.

cve: BOCG-10-CG-A-286

adjudicado mediante procedimiento negociados sin publicidad, invocando para poder utilizar tal procedimiento, el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 154 de la LCSP, que permite la utilización de este procedimiento para «los declarados secretos o reservados o cuando su ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado». Sin embargo, no se ha acreditado documentalmente que las empresa adjudicataria garantizara adecuadamente la protección de los citados intereses, en consecuencia, no están justificada la adjudicación del contrato[2].

En los contratos números 1 y 4 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP[3].

En el contrato número 4 (servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias del Ministerio) se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo, sin embargo, este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

Al ser el contrato número 3 un contrato de obras, debería haberse efectuado una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realizó, incumpliendo lo dispuesto en la disposición final 2º de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a ninguno de los contratos pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

IV.1.1. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 10 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 9.432 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 5.500 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente fiscalizado:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	0	0	0	0
Servicios	1	10	5.500	58
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	10	5.500	58

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

[2] La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.
[3] La documentación aportada respecto al contrato número 4 ya constaba en el expediente remitido y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	258	129.780	0	0	0	0	0	0

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2010 consta que adjudicó varios contratos que eran de remisión obligatoria a este Tribunal, sin embargo no se ha remitido ninguno por lo que no han podido ser fiscalizados.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	166	34.526	10	9.432	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP se estableció que para determinar que una proposición no puede ser cumplida por considerarse temeraria o desproporcionada se valorará el criterio precio, aplicándose los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP para las subastas. La previsión establecida desincentiva de manera injustificada la presentación de ofertas bajas y además, en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación como es el caso del contrato fiscalizado, la presunción de temeridad sería conveniente que se hubiera establecido tomando en consideración todos los criterios o en su caso, que se hubiera motivado en el expediente por que se tomó en consideración solo el criterio precio[4].

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato fiscalizado en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genérico no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

[4] La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En el contrato no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación que acredita que el contrato fiscalizado se encuentra en fase de ejecución al haber sido prorrogado hasta marzo de 2014.

IV.1.2. Instituto Cervantes

El Instituto Cervantes ha remitido al Tribunal de Cuentas 2 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 3.304 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, y 5 contratos correspondientes al ejercicio 2011, por un importe total de 4.059 miles de euros, de los que han sido fiscalizados 4 de ellos, por un importe global de 2.733 miles de euros, conforme se expone en los cuadros siguientes:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras				
Servicios	2	100	3.304	100
Suministros	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—
TOTAL	2	100	3.304	100

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras				
Servicios	4	80	2.733	67,33
Suministros	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—
TOTAL	4	80	2.733	67,33

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, el Instituto Cervantes ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado.

La Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2010, de 60 contratos por un importe global de 7.618 miles de euros, y en el ejercicio 2011, de 82 contratos, por un importe total de 12.345 miles de euros.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas 2 contratos en el ejercicio 2012, por importe de 3.304 miles de euros, y 5 contratos en el ejercicio 2011, por un importe de 4.059 miles de euros. Por otra parte, en el

cve: BOCG-10-CG-A-286

ejercicio 2010 comunicó dos incidencias relativas a prórrogas de contratos, y en el ejercicio 2011 comunicó una incidencia, asimismo, de prórroga de un contrato.

En los siguientes cuadros, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte del Instituto Cervantes de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Instituto Cervantes	R	60	7.618	2	3.304			2	

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Instituto Cervantes	R	82	12.345	5	4.059			1	

El Instituto publicó a través de su página Web su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 42 de la LCSP, en la que ofrece información sobre las convocatorias en curso, las adjudicaciones provisionales y definitivas. No obstante, la Entidad no difundió su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Estado («www.contrataciondelestado.es»), tal y como exige el artículo 309 de la LCSP.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, verificando su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. De su fiscalización, se han detectado las siguientes incidencias:

Con carácter general, los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas recogían elementos de la contratación que de acuerdo a al Reglamento General de 12 de octubre de 2001 (artículos 67 y siguientes) solo deberían estar contenidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, tales como la duración de los respectivos contratos y los criterios de adjudicación de los mismos.

Con carácter general los pliegos de cláusulas administrativas particulares se han apartado de la legislación en vigor en la determinación de los criterios de adjudicación de los contratos en lo referente a la distinción entre criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, y criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor. Esto es, los respectivos pliegos mantenían la ya derogada distinción entre en la oferta técnica (objeto de presentación en sobre independiente) y la oferta económica (objeto, asimismo, de presentación en sobre también independiente, distinto al anterior), en lugar de clasificar expresamente los respectivos sobres en función de que la información contenida en los mismos se refiera bien a elementos de la oferta objeto de valoración bajo criterios objetivos, o bien a elementos de la oferta cuya valoración dependa de un juicio de valor. Con respecto a uno de los expedientes fiscalizados la Entidad, en alegaciones**,** indica que se regula por la legislación anterior, a tenor del Real Decreto 817/2009, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 16 de junio de 2009 y más concretamente, al amparo de lo señalado en su disposición transitoria cuarta, que establece como criterio para determinar la legislación aplicable la fecha de publicación de la respectiva convocatoria. El Instituto no interpreta correctamente la aplicación

cve: BOCG-10-CG-A-286

de dicha disposición transitoria a este expediente, cuya tramitación se inició el 15 de julio de 2009, con posterioridad a la entrada en vigor del referido Real Decreto, una vez que la publicación de la respectiva convocatoria se efectuó el 30 de septiembre de 2009 en el DOUE y el 17 de octubre de ese mismo año en el BOE. Por tanto, no se puede alegar que este expediente se regula por la legislación anterior, una vez que la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria es posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, siendo necesario proceder a la distinción expresa entre ambos criterios.

En conexión con lo anteriormente señalado, en la valoración de la oferta técnica se mezclaron criterios de puntuación mediante la mera aplicación de fórmulas, y criterios de valoración mediante juicio de valor, todos ellos, consecuentemente con la referida composición de los antes mencionados sobres, conocidos por el órgano de selección de forma simultánea, lo que resta transparencia al proceso de valoración de ofertas, al poder quedar condicionada esta valoración de los elementos de la oferta de apreciación subjetiva por el resultado de aquellos que han sido objeto de valoración objetiva (o de mera aplicación de fórmulas). A modo de ejemplo, en uno de los contratos fiscalizados se mezclaron en la valoración de la oferta técnica (presentada en unidad de sobre) criterios objeto de aplicación de fórmulas (titulaciones académicas, y cursos de formación, valorables de acuerdo a una escala en función del grado de titulación y de las horas duración de los cursos, respectivamente), con un criterio dependiente de juicio de valor («la complejidad de los trabajos»).

En tres de los expedientes fiscalizados**,** los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyeron, entre los criterios que habían de servir de base para la adjudicación, el curriculum, la titulación y los cursos del equipo de trabajo ofertado, cuando dichos elementos debían de haberse valorado en la fase previa de admisión a la licitación, con objeto de evaluar la aptitud de las empresas. Como ha manifestado el Tribunal de Cuentas en anteriores Informes, dichos elementos no deben valorarse en la adjudicación del contrato, sino en la fase previa de admisión a la licitación, siendo requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de los licitadores, que deben ser tenidos en cuenta previamente para evaluar la aptitud de la empresa adjudicataria, de acuerdo con el artículo 67 de la LCSP. En este sentido, la ejecución del contrato por el personal adecuado quedaba suficientemente garantizada con la exigencia de la solvencia técnica ajustada a las características del servicio, lo que en cada caso se acreditó mediante la clasificación exigida. En relación con este tema resultaría posible la inclusión del criterio de «los medios personales» dentro de los criterios de adjudicación, si la dotación de recursos humanos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, dicha inclusión exigiría que estos pliegos especificaran los medios humanos necesarios, y su cualificación, para la ejecución satisfactoria de la prestación, y que, seguidamente, el pliego de cláusulas administrativas particulares previera expresamente, como criterio de valoración, el ofrecimiento por parte del empresario de una dotación de recursos humanos, cuantitativa y cualitativamente, por encima de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, previsiones que no se contienen en ninguno de los pliegos correspondientes a los expedientes analizados.

En la misma línea, en otro de los expedientes examinados los pliegos establecían como criterio de valoración el haber ejecutado contratos cuyo objeto fuera similar al del contrato que se licita, elemento éste que forma parte de la solvencia técnica del licitador y que, en ningún caso, puede ser tenido en cuenta como criterio de valoración de ofertas.

De otro lado, los pliegos de cláusulas administrativas particulares de tres expedientes incluyeron como criterios de adjudicación las «mejoras» presentadas por los licitadores, sin precisar en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, así como la existencia de dicha posibilidad en el anuncio de licitación tal como venía exigido por el artículo 131 de la LCSP, y sin especificar tampoco, lo que resulta esencial, el tipo de mejoras que, de acuerdo a las características del servicio a prestar, tendrían el carácter de contribuir a incrementar el valor de la oferta técnica y la calidad de la prestación ejecutada a favor de la Administración. La no especificación de qué prestaciones ofrecidas por el empresario podrían contribuir a elevar el grado de satisfacción de la entidad contratante respecto de la oferta, genera un espacio de excesiva discrecionalidad en el procedimiento de selección del contratista, lo que supone una clara merma de los principios de igualdad y transparencia que deben inspirar dicho procedimiento. En alegaciones, la Entidad indica, de forma genérica y sin la necesaria motivación y el debido detalle, que se trata de mejoras que implican «un ahorro económico efectivo para el Instituto».

En la generalidad de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

cve: BOCG-10-CG-A-286

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Con carácter general, no constaba, en las respectivas actas de las mesas de contratación, que hubiera sido respetado el orden legal de apertura de los sobres conteniendo las ofertas de los licitadores. Esto es, de la documentación que formaba parte de los diferentes expedientes se desprendía que tan solo los sobres conteniendo la oferta económica fueron objeto de apertura en sesión pública. No quedó constancia de cuándo y de qué forma fueron objeto de apertura los sobres conteniendo la oferta técnica. Lo que sí resulta cierto es que los correspondientes anuncios publicados en el BOE solo preveían una única sesión de apertura de sobres, en concreto, de aquellos que contenían la oferta económica. De ello se desprende que la Entidad fiscalizada infringió tanto la obligación legal de que el sobre conteniendo la oferta técnica sea abierto en sesión pública, como la que establece que dicha oferta sea objeto de valoración (en los criterios dependientes de un juicio de valor) antes de la apertura de la oferta económica (criterios de valoración objetivos), habiendo, asimismo, infringido el requerimiento legal de que sea dado a conocer su resultado a los licitadores en la sesión pública de apertura de dicha oferta económica.

Resulta evidente, a la vista de las respectivas actas de las mesas de contratación, que éstas conocieron simultáneamente los elementos de la oferta objeto de valoración subjetiva como los elementos de la oferta objeto de valoración objetiva, y que la determinación de los puntos asignables de acuerdo a uno y otro criterio se realizó simultáneamente, en contra de las normas de la LCSP que velan por la transparencia en la adjudicación de los contratos del sector público, poniendo en riesgo, además, el cumplimiento del principio de la igualdad de los licitadores en los expedientes de contratación.

En dos de los expedientes examinados**,** las mejoras presentadas por los diferentes licitadores se aceptaron, rechazaron, y valoraron sin que constasen los criterios en cuya virtud se consideraba que las respectivas mejoras realmente lo eran, y sin que constasen los baremos de acuerdo a los cuales unas se aceptaban y otras se rechazaban, ni los baremos de valoración de cada una ellas, dando lugar a indicios de arbitrariedad, lo que resulta contrario al principio de transparencia. En alegaciones, la Entidad indica, de forma genérica y sin la debida motivación y el debido detalle, que se trata de mejoras que implican «un ahorro económico efectivo para el Instituto».

En otro de los expedientes fiscalizados, los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecían como criterio de valoración la formación específica del personal propuesto para la ejecución del contrato, asignando puntos en función del tipo de cursos y la duración (en horas) de los mismos. De ello se desprende que el licitador estaba obligado a identificar el equipo de personas que ponía a disposición de la entidad contratante para la prestación de los servicios objeto del contrato, detallando, persona por persona, la formación específica (cursos de formación) acreditable por cada una de ellas. Sin embargo, de la documentación aportada en el expediente de contratación no se desprendía que, en momento alguno, los licitadores hayan identificado al mencionado grupo de personas, ni por tanto, su respectiva formación específica. Quedó, sin embargo, demostrado que la mesa de contratación valoró los cursos acreditados por los licitadores al margen de que el personal que justificaba dicha formación fuera a estar o no adscrito, en particular, a la ejecución del contrato, infringiéndose así lo establecido en los pliegos, y pudiéndose, de esta manera, discriminar y a la postre perjudicar, a los licitadores que presentaron su oferta ateniéndose estrictamente a las condiciones contenidas en los pliegos.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Si bien en los expedientes analizados no constaban, inicialmente, ni las facturas ni los documentos acreditativos de los pagos efectuados, ni tampoco las actas formales de recepción de los contratos examinados, todos esos documentos fueron aportados posteriormente por el Instituto**,** a solicitud del Tribunal de Cuentas.

En uno de los contratos fiscalizados solo figuraban las facturas correspondientes al ejercicio 2010, cuando su ejecución se extendió también al año 2011.

Por último, en otro de los contratos examinados constituyó elemento básico de la valoración de la oferta económica (20% del total de los puntos) el ofrecimiento por el licitador de un descuento sobre la facturación anual. No obstante, examinados los documentos relativos a la ejecución del contrato (facturas y documentos de pago), que se extendían al periodo comprendido entre abril de 2010 y julio de 2011, no se apreciaba la aplicación de descuento alguno, ni en cada factura individual, ni en forma de reintegro global al final del año.

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.2. MINISTERIO DE JUSTICIA

El Ministerio de Justicia ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 69 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 285.403 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 4 expedientes por importe de 31.142 miles de euros y 53 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 147.367 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 4 expedientes por importe de 39.052 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	2	3	16.065	7
Servicios	1	1	14.103	5
Suministros	1	1	974	15
Otros	0	0	0	0
TOTAL	4	6	31.142	11

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	2	13.315	9
Servicios	2	4	19.138	13
Suministros	1	2	6.598	4
Otros	0	0	0	0
TOTAL	4	8	39.052	26

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidad			
					O	Sumin.	Serv.	Otros
Subsecretaría de Justicia	2	3	15.077	5	0	1	1	0
Subdirección Gral de Obras y Patrimonio	2	3	16.065	6	2	0	0	0
TOTAL	4	6	31.142	11	2	1	1	0

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Secretaría de Estado de Justicia				1	15.580	0	0	0	0
Subsecretaría	R	86	4.074	11	35.904	0	0	0	0
D.G. de Relaciones con la Administración de Justicia	R	19	21.030	12	37.229	0	0	0	0
D.G. de Modernización de Justicia				32	162.326	0	0	0	0
D.G. de las Nuevas Tecnologías de la Justicia	R	60	23.069	0	0	0	0	0	0
S.G. de Obras y Patrimonio				0	0	0	0	0	0
S.G. Nuevas Tecnologías de la Justicia	R	55	21.096	13	34.362	0	0	0	0
Junta de Contratación	R	38	26.582	0	0	0	0	0	0
TOTAL		153	99.586	69	285.401	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Secretaría de Estado de Justicia				3	7.377	0	0	0	0
Subsecretario de Justicia	R	211	158.962	28	77.023	0	0	0	0
D.G. de Relaciones con la Admón de Justicia				5	15.102	0	0	0	0
D.G. de Modernización de la Admón de Justicia				7	22.192	0	0	0	0
S.G. de Obras y Patrimonio				10	25.671	0	0	0	0
TOTAL		211	158.962	53	147.365	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 4 (servicio de vigilancia y control de accesos en edificios judiciales adscritos a las Gerencias Territoriales) número 5 (servicios de formación y asistencia a usuarios

cve: BOCG-10-CG-A-286

de las aplicaciones y herramientas informáticas) y número 6 (servicios postales) para la valoración del criterio «precio» se establecieron unas fórmulas por tramos cuya aplicación hizo posible que ofertas económicas con bajas diferentes obtuviesen los mismos puntos. Además se estableció que las ofertas económicas de importe inferior al diez por ciento del presupuesto de licitación tendrán carácter desproporcionado o temerario. La previsión establecida desincentiva de manera injustificada la presentación de ofertas bajas y además, en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación o negociación la presunción de temeridad sería conveniente que se hubiera establecido tomando en consideración todos los criterios o en su caso, que se hubiera motivado en el expediente por que se tomaron en consideración solo alguno o algunos.

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, posibilidad que figura prevista, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato número 3 (suministro de energía eléctrica en diversas dependencias judiciales), en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genérico, no correspondiéndose con las exigencias, en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

Los contratos números 2 (obras de acondicionamiento del edificio sito en la c/ Luis Cabrera nº 9), número 4 (servicio de vigilancia y control de accesos en edificios judiciales adscritos a las Gerencias Territoriales) y número 7 (obras de rehabilitación del edificio sede de la Audiencia Nacional) fueron adjudicados mediante procedimientos negociados sin publicidad, invocando para poder utilizar tal procedimiento, el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 154 de la LCSP, que permite la utilización de este procedimiento para «los declarados secretos o reservados o cuando su ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado» Sin embargo, aunque constan declaraciones expresas de que concurre tal requisito, realizadas por el titular del Departamento Ministerial, no se ha acreditado documentalmente que las empresas adjudicatarias garantizaran adecuadamente la protección de los citados intereses, en consecuencia, no están justificadas las adjudicaciones de los contratos[5].

El contrato número 6 cuyo objeto fue la contratación de servicios postales, fue tramitado a través del procedimiento de urgencia, que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores, por ello su utilización es permitida por el artículo 96 de la LCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o su adjudicación sea preciso acelerarla por razones de interés público. En el expediente del contrato urgencia se basa en «el contrato actual finaliza el 31 de octubre de 2011 y a partir de esa fecha quedaría sin efecto la prestación de este servicio esencial para el Departamento», no estando por tanto justificada la utilización del procedimiento de urgencia para la preparación y adjudicación de este contrato.

En los contratos números 4 y 5 se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrar el contrato, sin embargo, este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

En los contratos números 1, 5, 6 y 8 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

[5] La deficiencia que se pone de manifiesto es que no se ha acreditado documentalmente que las empresas adjudicatarias garantizaran adecuadamente la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, requisito este, el de la acreditación documental, necesario para garantizar precisamente el carácter secreto o reservado de los expedientes de contratación declarado por el titular del Departamento Ministerial.

cve: BOCG-10-CG-A-286

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a los contratos números 3, 5, 6 y 7, pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

IV.2.1. Centro de Estudios Jurídicos

En las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 remitidas por el Organismo, consta que adjudicó varios contratos que eran de remisión obligatoria a este Tribunal que son objeto de una fiscalización especial.

IV.2.2. Mutualidad General Judicial

La Mutualidad General Judicial (en lo sucesivo MUGEJU) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 3 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe de 166 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta (ejercicio 2010).

Este Tribunal ha fiscalizado los 3 contratos remitidos, conforme se refleja en el cuadro nº 1 siguiente:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS EJERCICIO 2010				
Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	2	100	74	100
Otros	1	100	92	100
TOTAL	3	100	166	100

Asimismo, en el ejercicio 2011, MUGEJU ha remitido a este Tribunal de Cuentas 3 contratos, por un importe total de 180 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro (ejercicio 2011).

Este Tribunal ha fiscalizado 2 de los 3 contratos remitidos (67%) en el ejercicio 2011, por un importe total de 170 miles de euros, lo que constituye el 94% de su importe, conforme queda reflejado en el cuadro nº 2.

EXPEDIENTES FISCALIZADOS EJERCICIO 2011				
Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	1	100	125	100
Suministros	1	50	45	82
TOTAL	2	67	170	94

Los resultados de las comprobaciones referidas a los contratos adjudicados por MUGEJU en los ejercicios 2010 y 2011, se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En los siguientes cuadros, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte de MUGEJU de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2010)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	39	1.097	3	166	1	—	2	—

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2011)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	21	408	3	180	—	—	1	—

Tal y como se observa en los cuadros anteriores, MUGEJU ha remitido las relaciones certificadas de contratos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. La información remitida por MUGEJU relativa a los contratos correspondientes a los ejercicios fiscalizados ha sido contrastada con la publicada en el BOE, sin haberse detectado incidencias al respecto.

Asimismo, debe señalarse que MUGEJU ha cumplido con la obligación, establecida en el artículo 29 de la LCSP (artículo 29 del TRLCSP), de remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

Este Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos adjudicados por MUGEJU en los ejercicios 2010 y 2011, con objeto de comprobar su grado de adecuación a la legalidad y al principio de eficiencia durante el citado período fiscalizado, sin que se hayan observado incidencias significativas.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), en el ámbito de la contratación fiscalizada durante los ejercicios 2010 y 2011, MUGEJU no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada Ley, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia LOIEMH.

En concreto, no estableció en la contratación condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas en los artículos 33 y 34 de la citada LOIEMH.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Este Tribunal de Cuentas ha analizado los requisitos legales aplicables en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos, sin que se hayan observado incidencias significativas.

cve: BOCG-10-CG-A-286

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Por lo que respecta a la ejecución de los contratos, debe señalarse lo siguiente:

Este Tribunal ha analizado, sobre una muestra de 6 pagos realizados, el cumplimiento por MUGEJU de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP y en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establecen la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin haberse detectado retrasos en los pagos.

Debe señalarse que la reducción paulatina del plazo de pago prevista en la Ley 15/2010, de 5 de julio, resultó aplicable a la contratación analizada en el presente informe de fiscalización. En consecuencia, el plazo máximo de pago establecido en el artículo 200.4 de la LCSP fue de sesenta días para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de julio de 2010; de cincuenta y cinco días para el periodo comprendido desde el 6 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010 y de cincuenta días para 2011.

IV.2.3. Agencia Española de Protección de Datos

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) remitió al Tribunal de Cuentas 7 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 2.479 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en los cuadros siguientes:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	—	—	—	—
Servicios	7	100	2.479	100
Suministros	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—
TOTAL	7	100	2.479	100

En lo que se refiere al ejercicio 2011 la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) no remitió al Tribunal de Cuentas contrato alguno, dado que ninguno de los adjudicados en dicho ejercicio estaba sometido a la obligación de remisión establecida en la LCSP, y desarrollada por la Instrucción General del Tribunal de Cuentas de 6 de abril de 2009. Por tanto, de dicho ejercicio no ha sido objeto de fiscalización ningún contrato.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la AEPD ha remitido las respectivas relaciones certificadas comprensivas de los contratos celebrados durante los dos ejercicios fiscalizados.

La Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2010, de 30 contratos por un importe global de 3.003 miles de euros. En el ejercicio 2011 la AEPD certificó la adjudicación de 28 contratos por un importe global de 584 miles de euros.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas 7 contratos por importe de 2.479 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2010, sin que remitiera ninguno correspondiente al ejercicio 2011, al no alcanzar a ninguno de los adjudicados dicho año la obligación legal de tal remisión. Sin embargo, la

cve: BOCG-10-CG-A-286

Entidad no ha remitido información sobre los contratos finalizados durante el periodo fiscalizado, como requiere la citada Instrucción del Tribunal.

En los siguientes cuadros, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte de la AEPD de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
AEPD	R	30	3.003	7	2.479			5	

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
AEPD	R	28	584	0	0			1	

La AEPD publicó a través de su página Web su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 42 de la LCSP, si bien en el mismo no se contiene la información que de acuerdo al artículo 42 de la LCSP debería allí constar, pues tan solo se encuentran en el mismo una mera relación, a título informativo, de las últimas licitaciones efectuadas por la entidad fiscalizada. La Entidad no difundió su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Estado («www.contrataciondelestado.es») con la amplitud y en los términos que se vienen exigidos por el artículo 309 de la LCSP, dado que en la misma tan solo aparecen publicados, hasta le fecha de realización del presente Informe, cinco contratos de los años 2012 y 2013.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, verificando su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. De resultas de su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los siete expedientes fiscalizados exigieron como medio acreditativo de la solvencia técnica, económica y financiera de los licitadores, el estar en posesión de una determinada clasificación. Sin embargo, no concretaron estos medios para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, a pesar de que a éstas no les era exigible aportar clasificación, de acuerdo con el artículo 55 de la LCSP. Si bien los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares preveían tal circunstancia y hacían una remisión genérica a la posibilidad de acreditar la solvencia en la forma prevista en los artículos 64 a 68 de LCSP, en los respectivos Cuadros de Características de cada uno de los siete mencionados expedientes no se establecía, en concreto, que medios del artículo 64 servirían para acreditar la solvencia económica y financiera de los licitadores, y que medios de los previstos en el artículo 67 servirían para acreditar la solvencia técnica de los mismos (al ser todos ellos contratos de servicios). La remisión genérica a dichos artículos no resulta aceptable, dado que la LCSP en ningún caso exige que las respectivas solvencias se hayan de acreditar por todos los medios previstos en dichos preceptos (tres posibles medios para la económica y financiera, y nueve posibles medios para la solvencia técnica), sino que la ley dice literalmente que aquellas se acreditarán «por uno o varios de los medios siguientes (…)». Por tanto, el contenido de los examinados pliegos restringe la

cve: BOCG-10-CG-A-286

competencia en contra de los empresarios extranjeros comunitarios, bien al crearles confusión acerca de la forma de acreditación de la solvencia, bien al dificultarles la licitación si en la práctica se les exigiese, como así parece, la acreditación de la solvencia mediante todos los medios previstos en los antedichos artículos.

En los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares de uno de los expedientes fiscalizados no constaba inicialmente que los mismos hubieran sido objeto de informe por la asesoría jurídica, si bien la entidad fiscalizada aportó el mismo en trámite de alegaciones.

Los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares de uno de los expedientes mantenían la sistemática anterior a la LCSP de distinguir entre oferta económica y oferta técnica, sin hacer la legalmente exigible diferenciación entre criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas, y criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor. De este modo, en los criterios de adjudicación, se mezclaban los de valoración objetiva con los de valoración subjetiva, creando confusión a los licitadores y restando transparencia al procedimiento de valoración de ofertas y de adjudicación del contrato.

En ese mismo expediente se valoraron como criterios de adjudicación factores o requisitos de solvencia técnica. Así, en los mismos se incluyó, entre los criterios que habían de servir de base para la adjudicación, los recursos humanos destinados al servicio. En la misma incidencia han incurrido los pliegos de otros tres expedientes. Como ha manifestado el Tribunal de Cuentas en anteriores Informes, dichos elementos no deben valorarse en la adjudicación del contrato, sino en la fase previa de admisión a la licitación, siendo requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de los licitadores, que deben ser tenidos en cuenta previamente para evaluar la aptitud de la empresa adjudicataria, de acuerdo con el artículo 67 de la LCSP. En este sentido, la ejecución del contrato por el personal adecuado quedaba suficientemente garantizada con la exigencia de la solvencia técnica ajustada a las características del servicio, lo que en cada caso se acreditó mediante la clasificación exigida. En relación con este particular, resultaría posible la inclusión del criterio de «los medios personales» dentro de los criterios de adjudicación, si la dotación de recursos humanos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, dicha inclusión exigiría que estos pliegos especificaran los medios humanos necesarios para la ejecución satisfactoria de la prestación, y que, seguidamente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares previeran expresamente como criterio de valoración el ofrecimiento por el empresario de recursos humanos por encima de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, previsiones que no se contienen en ninguno de los pliegos correspondientes a los expedientes a que nos referimos.

En relación con la cuestión que acabamos de exponer, resulta especialmente reseñable otro expediente de contratación, en el que dentro de los criterios de valoración determinables mediante fórmulas se incluyó (con una asignación automática del 10% de los puntos totales) la experiencia previa en contratos del mismo contenido del que se licita (en concreto, servicios de contact-center en materia de protección de datos), lo que, sin perjuicio de ser un factor que realmente se refiere a la solvencia técnica del licitador (artículo 67 de la LCSP), y no al valor de su oferta, proporcionó una ventaja inicial a la empresa que hasta ese momento estaba prestando dichos servicios a la AEPD, empresa que, finalmente, resultó ser la adjudicataria del contrato que comentamos.

De otro lado, los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares de otro de los expedientes fiscalizados incluyeron como criterios de adjudicación las «mejoras» presentadas por los licitadores, sin precisar en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, así como sin indicar la existencia de dicha posibilidad en el anuncio de licitación tal como venía exigido por el artículo 131 de la LCSP, y sin especificar tampoco, lo que resulta esencial, el tipo de mejoras que, de acuerdo a las características del servicio a prestar, tendrían tal carácter de contribuir a incrementar el valor de la oferta técnica y la calidad de la prestación ejecutada a favor de la Administración. La no especificación de qué prestaciones ofrecidas por el empresario contribuiría a elevar el grado de satisfacción de la entidad contratante respecto de la oferta, genera un espacio de excesiva discrecionalidad en el procedimiento de selección del contratista, lo que supone una clara merma de los principios de igualdad y transparencia que debe inspirar dicho procedimiento. En el antedicho expediente, al igual que en otros dos (en los que dentro de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor se incluían «otras mejoras», sin especificar, a las que se atribuía el 15% y el 10%, respectivamente, de la puntuación total) la indefinición del tipo de mejoras que pudieran resultar susceptibles de aceptación como tales, y consecuentemente de valoración, dio lugar a que la Mesa de Contratación aceptara, a su libre criterio, algunas prestaciones como tales mejoras, y

cve: BOCG-10-CG-A-286

rechazara otras sin atenerse a baremos rectores de tales decisiones, generando falta de transparencia en la valoración de ofertas.

Los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares de uno de los expedientes fiscalizados incluyeron dentro de los criterios de valoración no susceptibles de la aplicación de fórmulas, dos factores que llevaban consigo la adjudicación automática de puntos. Así, la aportación de un seguro de responsabilidad civil suponía el otorgamiento de 3 puntos, y la posesión de un centro de formación del personal llevaba consigo la atribución de 2 puntos. Resulta evidente que la asignación de los respectivos puntos no dependía de juicio de valor alguno y que, por tanto, deberían, ambos factores, haber sido incluido bajo la rúbrica de criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas. La misma observación debe ser hecha respecto de otro expediente en el que se incorporó como criterio de valoración de evaluación subjetiva la bolsa de horas de libre disposición ofrecida por el licitador, factor que es claramente susceptible de evaluación mediante la aplicación de fórmulas. Lo mismo resulta predicable respecto de los expedientes fiscalizados en el que dentro del concepto de mejoras, y como criterios no valorables mediante la aplicación de fórmulas se incluyeron, por un lado, la disponibilidad para los servicios contratados de un «peón cristalero» (a lo que se adjudica el 15% del total de puntos susceptibles de obtención), y, por otro lado, la disponibilidad de un equipo propio para emergencias (a lo que se adjudica el 3% del total de puntos susceptibles de obtención). Resulta claro que en ambos casos dichos criterios de valoración deberían haber sido incluidos dentro de los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Consecuentemente, en los criterios de adjudicación se mezclaron los de valoración objetiva con los de valoración subjetiva, creando confusión a los licitadores y restando transparencia al procedimiento de valoración de ofertas y de adjudicación del contrato. Desde otra perspectiva, la circunstancia descrita pone de manifiesto que la Mesa de Contratación antes de conocer la oferta económica, y en su caso, otros criterios evaluables mediante fórmulas, llegó a conocer, dado el orden de apertura de los respectivos sobres conteniendo los correspondientes elementos de la oferta, aspectos de las respectivas propuestas valorables mediante criterios objetivos, los cuales, en puridad, deberían haber sido conocidos junto con el precio, y una vez realizada la valoración de los criterios de apreciación subjetiva. Con ello se restó transparencia al proceso de valoración de ofertas y de adjudicación del contrato.

Asimismo, los pliegos de prescripciones técnicas de diferentes expedientes se referían al contenido de las ofertas, a los criterios de adjudicación, a la duración del contrato o a las condiciones de pago y sistema de facturación, cuando el artículo 67.2 del RGLCAP prevé que estos extremos figuren en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En la generalidad de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En uno de los expedientes fiscalizados no consta que la Mesa de Contratación, antes de la apertura de las proposiciones y de la valoración de las mismas sentase criterios acerca de las mejoras que iban a ser tomadas en consideración y de la forma en que las mismas iban a ser valoradas. Así, en el caso de la empresa que resultó ser la adjudicaría del contrato, se valoraron mejoras que ni siquiera estaban recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, tales como las mejoras laborales para el personal del empresario o una serie de denominadas «mejoras tecnológicas» de las que no se precisa su contenido ni su utilidad para la ejecución del contrato. Asimismo, en lo que se refiere a los puntos asignables en concepto de bolsa de horas de libre disposición, no se especificaba la ratio que se aplica para la determinación de dichos puntos.

En la línea expuesta, en otro de los expedientes se valoró la aportación de un vehículo sin que constase justificación del valor añadido que para ello la oferta conllevaba, y sin que de los antecedentes unidos al expediente se desprendiera el grado de afectación o disponibilidad que dicho vehículo tendría respecto de los trabajos propios del contrato lo que, en definitiva, justificaría el número de puntos asignados a dicho elemento de la oferta. Esta actuación de la Mesa, así como la comentada en el párrafo precedente, fue contraria al principio de transparencia que debe regir la adjudicación de los contratos del sector público.

Finalmente, en otro de los expedientes anteriormente mencionado la Mesa de Contratación asignó los puntos correspondientes al porcentaje de personal en plantilla con discapacidad en forma distinta a lo

cve: BOCG-10-CG-A-286

previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Efectivamente, éstos establecían como referencia el porcentaje de dichos trabajadores respecto de la totalidad de la plantilla, en tanto que la Mesa valoraba el porcentaje de los mismos que prestaban específicamente las funciones objeto de contratación. Esta interpretación no resulta acorde con la literalidad de los pliegos que, a la postre, favoreció a la empresa que hasta ese momento había estado prestando dichos servicios a la AEPD, empresa que, finalmente, resultó ser la adjudicataria del contrato analizado. Esta decisión infringió frontalmente el principio de igualdad de los licitadores, exigido por la ley.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Si bien inicialmente la Entidad fiscalizada no había procedido a remitir periódicamente al Tribunal de Cuentas la documentación correspondiente a la ejecución y extinción de los diferentes contratos sometidos a dicha obligación, la misma fue debidamente entregada al órgano fiscalizador previo requerimiento de éste.

Examinados los diferentes documentos, tanto administrativos como contables, en que se materializa la ejecución de los contratos, tales como facturas, órdenes de pagos, documentos acreditativos de éstos, y documentos de recepción y de prestación de servicios a satisfacción de la entidad, no se aprecia incidencia alguna que deba ser reseñada en el presente informe.

Igualmente, las prórrogas acordadas en cada caso han observado los requisitos legales en cuanto a previsión de las mismas en los respectivos pliegos, plazo para realizarlas, y en cuanto a la duración y condiciones acordadas respecto de cada una de ellas.

IV.3. MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 653 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 1.135.877 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 10 expedientes por importe de 135.031 miles de euros y 752 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 864.574 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 11 expedientes por importe de 87.723 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	0	0	0	0
Servicios	5	1	78.213	7
Suministros	5	1	56.818	5
Otros	0	0	0	0
TOTAL	10	2	135.031	12

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	0	14.307	2
Servicios	7	1	52.399	6
Suministros	3	0	21.017	3
Otros	0	0	0	0
TOTAL	11	1	87.723	10

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidad			
					O	Sumin.	Serv.	Otros
Estado Mayor de la Defensa	2	4	19.754	2	0	1	1	0
Mando Apoyo Logístico SENAC	1	1	12.000	1	0	0	1	0
Segunda Subinsp. E. SUIGE SUR	1	16	23.470	2	0	0	1	0
Dirección de Mantenimiento	1	100	18.748	2	0	0	1	0
Dirección General Infraestructura	1	3	12.000	1	0	0	1	0
Dirección Gral. Armamento y Material	1	4	15.787	1	0	1	0	0
Dirección de Sistemas de Armas	2	4	21.348	2	0	2	0	0
Dirección Abastecimiento y Transportes	1	2	11.925	1	0	1	0	0
TOTAL	10	2	135.031	12	0	4	6	0

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidad			
					O	Sumin.	Serv.	Otros
Estado Mayor de la Defensa	1	0	10.661	1	0	0	1	0
Mando Apoyo Logístico SENAC	4	1	28.647	3	0	2	2	0
Inspección General de Sanidad	1	0	3.269	0	0	0	1	0
Dirección General Infraestructura	1	0	14.307	2	1	0	0	0
Subd. Gral. Asuntos Económicos y Pagaduría	1	0	4.376	0	0	0	1	0
Dirección Abastecimiento y Transportes	2	0	26.397	3	0	1	1	0
Dirección Gral. de Armamento y Material	1	0	65	0	0	0	1	0
TOTAL	11	1	87.723	10	1	3	7	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Han incumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al no remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 los Órganos de contratación del Ministerio de Defensa que se indican en los cuadros.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Estado Mayor de la Defensa	R	95	58.256	48	42.075	0	0	0	0
Estado Mayor Conjunto EMACOM				4	1.149	0	0	0	0
Oficina Conjunta de Proyectos inv. En Seguridad OTAN				2	1.974	0	0	0	0
Subsecretaría	R	54	18.439	0	0	0	0	0	0
Inspección General de Sanidad de la Defensa	R	52	12.505	3	3.328	0	0	0	0
D.G. Asuntos Económicos	R	3	558.838	0	0	0	0	0	0
D.G. de Armamento y Material	R	52	57.360	27	83.253	0	0	0	0
D.G. de Infraestructuras				40	62.435	0	0	0	0
Hospital G. De la Defensa. Zaragoza				1	201	0	0	0	0
Hospital Gomez Ulla.				1	754	0	0	0	0
Subdirección General de Asuntos Económicos y Pagaduría				20	39.073	0	0	0	0
Centro Nacional de Inteligencia	R	48	7.163	0	0	0	0	0	0
Sección Económico Financiero	R	181	41.174	0	0	0	0	0	0
Junta de Contratación	C			0	0	0	0	0	0
Armada. Jefatura Apoyo Logístico. D, Abast. Y Trans.	R	426	171.434	0	0	0	0	0	0
Armada. Cuartel General	R	24	2.684	4	5.172	0	0	0	0
Escuela Naval Militar de Marín	R	12	212	0	0	0	0	0	0
Armada. Base Naval de Rota	R	78	4.898	5	1.149	0	0	0	0
Armada. Intendencia Cartagena	R	153	10.084	45	17.609	0	0	0	0
Armada. Jefatura Apoyo Logístico, Arsenal militar de Ferrol	R	204	7.176	10	7.059	0	0	0	0
Armada. Intendencia de San Fernando	R	179	12.766	0	0	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Dirección de Abastecimiento y Transportes				61	77.373	0	0	0	0
Dirección de Mantenimiento				1	18.748	0	0	0	0
Dirección de Personal. Mando de Personal				4	1.599	0	0	0	0
Aire. ACAR Getafe SEA 027	R	164	84.917	29	70.020	0	0	0	0
Aire. Base Aérea de Armilla	R	27	1.811	1	237	0	0	0	0
Aire. Aeródromo Militar de León	R	38	2.137	0	0	0	0	0	0
Aire. Base Aérea de Morón	R	27	2.147	2	1.209	0	0	0	0
Aire. Base Aérea de Zaragoza	R	47	9.981	7	4.008	0	0	0	0
Academia Aire San Javier	R	3	139	0	0	0	0	0	0
Agrupación ACAR Tablada SEA 12				7	4.145	0	0	0	0
Base Aérea Albacete SEA 23				1	502	0	0	0	0
Base Aérea Alcantarilla SEA 23				3	1.413	0	0	0	0
Base Aérea Cuatro Vientos SEA 62				5[6]	2.622	0	0	0	0
Base Aérea Matacán SEA 46				1	220	0	0	0	0
B.A. Torrejón				10	7.008	0	0	0	0
Mando Apoyo Log. SENAC	R[7]			102	146.241	0	0	0	0
Mando Apoyo Logístico SINTE	R[8]			26	55.276	0	0	0	0
Aire. Dirección de Asuntos Económicos	R	988	279.836	1	4.000	0	0	0	0
Centro U. De la Defensa Zaragoza	R	2	267	0	0	0	0	0	0
Tierra. Apoyo Logístico. D. de Sistemas de Armas	R	239	242.727	46	94.688	0	0	0	0
Comandancia General de Baleares				1	243	0	0	0	0
Tierra. Jefatura de Asuntos Económicos	R	6	849	2	450	0	0	0	0
Tierra. D.G. Infraestructura de la IGE	R	29	35.910	29	199.177	0	0	0	0
Tierra. Junta de Contratación	R	6	8,969	3	3.901	0	0	0	0
Cuarta Subinspección E.JIAE Oeste				9	14.319	0	0	0	0
Dirección Mantenimiento nº 1				41	61.495	0	0	0	0
Dirección Mantenimiento nº 2				4	4.535	0	0	0	0
Dirección de Transportes				6	22.197	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Estado Mayor Ejército Tierra				2	776	0	0	0	0
Fuerza Logística Operativa Terrestre nº 2				1	1.863	0	0	0	0
Mando de Adiestramiento y doctrina				4	1.924	0	0	0	0
Mando Canarias SUICAN				3	2.622	0	0	0	0
D. Asistencia Personal				6	3.623				
Segunda Subinspección Gral. Ejercito SUIGE SUR				6	27.510	0	0	0	0
Tercera Subinspección Gral. Ejército SUIGEPIR				19	36.704	0	0	0	0
TOTAL		3.136	1.623.345	653	1.135.879	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Estado Mayor de la Defensa	R	1	255	87	35.281	0	0	0	0
Estado Mayor Conjunto EMACOM				12	3.786	0	0	0	0
Estado Mayor de la Defensa. Jefatura Administración Económica	R	107	33.646	0	0	0	0	0	0
Oficina Conjunta de Proyectos prog. Inv. En Seguridad OTAN				1	256	0	0	0	0
S.E. Defensa. D.G. de Infraestructura	R	36	17.443	35	33.654	0	0	0	0
D.G. de Armamento y Material	R	108	83.759	69	98.640	0	0	0	0
D.G. Asuntos Económicos (Subgeco)	R	5	674	0	0	0	0	0	0
D.G. Asuntos Económicos	R	112	18.281	12	6.561	0	0	0	0
Junta de Contratación	C			0	0	0	0	0	0
S.Gral. Asuntos Económicos y Pagaduría				12	18.244	0	0	0	0

[6] Los cuadros resumen que figuran en el apartado a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas recogen los expedientes remitidos al Tribunal no los expedientes no remitidos.

[7] Las relaciones certificadas de contratos celebrados en 2010 y 2011 por los mandos logísticos SENAC y SINTE están incluidas en la relación certificada de contratos remitida por la Dirección De Asuntos Económicos del Aire.

[8] Las relaciones certificadas de contratos celebrados en 2010 y 2011 por los mandos logísticos SENAC y SINTE están incluidas en la relación certificada de contratos remitida por la Dirección De Asuntos Económicos del Aire.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Sección Económico Financiero (DIGENIN/INVIED)	R	8	21.024	0	0	0	0	0	
Inspección General de Sanidad	R	39	10.570	26	20.523	0	0	0	0
Centro Nal. de Inteligencia	R	11	12.413	0	0	0	0	0	
Aire. D. Asuntos Económicos	R	1049	310.093	0	0	0	0	0	0
Aire. Base Aérea de Morón	R	24	1.233	0	0	0	0	0	0
Aire. ACAR Getafe SEA 027	R	120	94.899	34	84.831	0	0	0	0
Aire. Aeródromo Militar de León	R	36	3.074	4	1.463	0	0	0	0
Base Aérea Armilla	R	19	1.100						
Base Aerea de Cuatro Vientos	R	93	12.391	5[9]	4.761	0	0	0	0
Armada. Base Naval Rota	R	57	1.737	7	3.109	0	0	0	0
Escuela Naval Militar de Marín	R	9	149	0	0	0	0	0	0
Arm. D. Asuntos Económicos	R	3	375	9	5.233	0	0	0	0
Arsenal de Cartagena				4	1.321	0	0	0	0
Arsenal de Ferrol				20	10.116	0	0	0	0
Cuartel General de la Armada				5	10.118	0	0	0	0
Direc. Abastecimiento y Transportes				72	124.451	0	0	0	0
Dirección de Personal. Mando de PERSONAL				2	687	0	0	0	0
Agrupación ACAR Tablada SEA 12				10	4.384	0	0	0	0
Academia General del Aire				1	144	0	0	0	0
Base Aérea Alcantarilla SEA 23				2	694	0	0	0	0
Mando Aéreo de Combate				1	315	0	0	0	0
Base Aérea Torrejón SEA 22				12	14.271	0	0	0	0
Base Aérea Zaragoza SEA 26				14	4.165	0	0	0	0
Mando de Apoyo Logístico –Sección Internacional				2	2.616	0	0	0	0
Mando Apoyo Logístico-SENAC	R[10]			81	110.013	0	0	0	0
Mando Apoyo Logístico-SINTE	R[11]			25	29.954	0	0	0	0
Tierra. Jefatura Asuntos Económicos. Inspección Gral. Ejército	R	3	300	1	72	0	0	0	0
Centro Universitario de la Defensa. Zaragoza.	R	2	71	0	0	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Jefatura CIS y AT				1	670				
Mando Apoyo Logístico				108	164.853				
Estado Mayor Eje.				4	1.556				
Mando Adiestramiento y Doctrina				1	1.499				
Mando de Canarias SUICAN				4	1.925				
Mando de Personal. D. Asistencia Personal				2	461				
Segunda Subinespección E.SUIGE SUR				5	4.919				
Tercera Subinspección Gra. Ejerc. SUIGEPIR				12	10.953				
Tierra. Sub. Gestión Económica y Contratación	R	1.471	359.420	0	0	0	0	0	0
Unidad Militar de Emergencias	R	57	12.741	0	0	0	0	0	0
Comandancia General de Baleares				1	236	0	0	0	0
Cuarta Subinspección E.JIAE Oeste				4	3.698	0	0	0	0
Dirección Asuntos Económicos				2	380	0	0	0	0
D. Infraest. IGE				31	40.613	0	0	0	0
D. Mantenimiento nº 1				12	3.149				
TOTAL		3.376	995.884	752	864.575	0	0	0	0

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 por los órganos de contratación del Ministerio y sus Organismos, los expedientes que se relacionan en el Anexo 3.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han remitido los expedientes de los contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior al señalado en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público que se relacionan en el Anexo 4.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas[12]

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

[9] Los cuadros resumen que figuran en el apartado a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas recogen los expedientes remitidos al Tribunal no los expedientes no remitidos.

[10] Las relaciones certificadas de contratos celebrados en 2010 y 2011 por los mandos logísticos SENAC y SINTE están incluidas en la relación certificada de contratos remitida por la Dirección De Asuntos Económicos del Aire.

[11] Las relaciones certificadas de contratos celebrados en 2010 y 2011 por los mandos logísticos SENAC y SINTE están incluidas en la relación certificada de contratos remitida por la Dirección De Asuntos Económicos del Aire.

[12] El anteproyecto del informe se acompaña de un Anexo en el que se identifican los expedientes fiscalizados que presentan incidencias para la formulación de las alegaciones que se estimen pertinentes, no correspondiendo ninguno de ellos a la Base Aérea de Cuatro Vientos.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los PCAP de los contratos números 1, 5, 21 no se previó que las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no debían aportar clasificación, sino solvencia tal y como establece el artículo 55 de la LCSP. Esta deficiencia supuso una restricción a la concurrencia[13].

En los PCAP de los contratos números 2, 4, 6 a 9, 12 a 16 y 19 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64, 65, 66 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes y en el PCAP del contrato número 20 aunque se indicaron los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional de las empresas licitadoras nacionales y extranjeras, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación[14].

En los pliegos de los contratos números 15, 16 y 20 no se especificaron la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación no económicos. Estas actuaciones no son conformes con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública ya que es el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1, 2, 7, 9, 10, 12 a 16 y 19 a 21 en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

En los contratos números 1, 6, 12 y 16 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo y en los contratos números 5, 20 y 21 aunque se adjunta este informe, es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dichos servicios.

El contrato número 12 fue adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, invocando para poder utilizar tal procedimiento, el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 154 de la LCSP, que permite la utilización de este procedimiento para «los declarados secretos o reservados o cuando su ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado» Sin embargo, no se ha acreditado documentalmente que la empresa adjudicataria garantizara adecuadamente la protección de los citados intereses, en consecuencia, no están justificada la adjudicación del contrato.

Los contratos números 5, 6 y 19 se adjudicaron mediante procedimientos negociados sin publicidad con base en la causa prevista en el apartado d) del artículo 154 de la LCSP. Dicha causa consiste en que

[13] La tramitación del expediente número 1 por el procedimiento negociado sin publicidad no excluye la acreditación del empresario de las condiciones mínimas de solvencia que exige el artículo 51 de la LCSP.

[14] La tramitación del expediente número 2 por el procedimiento negociado sin publicidad no excluye la acreditación del empresario de las condiciones mínimas de solvencia que exige el artículo 51 de la LCSP

cve: BOCG-10-CG-A-286

por razones técnicas, artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, «el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado». Sin embargo en el expediente no consta la acreditación de que el adjudicatario fuera el único que podía realizar la prestación contratada, por lo que no se encuentra justificada la celebración del contrato[15].

Los contratos números 7, 8, 13 y 14 fueron adjudicados mediante procedimientos negociados sin publicidad, invocando para poder utilizar tal procedimiento, el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 157 de la LCSP, que permite la utilización de este procedimiento «cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas». Sin embargo, no se ha acreditado documentalmente que el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas, en consecuencia, no están justificada la adjudicación de estos contratos.

El contrato número 4 cuyo objeto fue la contratación de servicios de alimentación, fue tramitado a través del procedimiento de urgencia, que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores, por lo que su utilización es permitida por el artículo 96 de la LCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o su adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. En este expediente, la urgencia se basa en «la necesidad de seguir prestando este servicio de forma ininterrumpida». Habida cuenta de la existencia de un contrato previo con el mismo la urgencia resulta imputable al órgano de contratación ya que hubo tiempo suficiente para haber empezado la tramitación de este contrato de forma ordinaria, no estando por tanto justificado que se haya utilizado el procedimiento de urgencia para la preparación y adjudicación de este contrato.

En los contratos números 4, 15, 16 y 20 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

Al ser el contrato número 15 un contrato de obras, debería haberse efectuado una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realizó, incumpliendo lo dispuesto en la disposición final 2º de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a ninguno de los contratos pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución[16].

IV.3.1. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 12 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 17.436 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 7.400 miles de euros y 7 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 23.405 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 18.800 miles de euros.

[15] La documentación aportada en el contrato número 6 (memoria del procedimiento de adjudicación y certificado de exclusividad expedido por la empresa adjudicataria) ya constaba en el expediente remitido y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

[16] Respecto a la alegación al contrato número 3 de la no obligatoriedad de envió de la documentación de ejecución según lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP debe indicarse que el artículo 29.2 del TRLCSP establece que «igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados» es decir, las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato hasta la finalización inclusive, del mismo. Además, la Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de marzo de 2009, de obligado cumplimiento para los entes fiscalizados, establece una serie de documentos de remisión obligatoria relativos a la ejecución del contrato. De lo anteriormente expuesto se deduce la obligatoriedad de remitir la documentación de ejecución de los contratos remitidos al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0
Suministros	1	8	7.400	42
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	8	7.400	42

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	14	11.800	50
Suministros	1	14	7.000	30
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	29	18.800	80

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	150	27.189	12	17.436	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	66	26.941	7	23.405	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 a 3 si bien se previó que las empresas licitadoras debían acreditar su solvencia con determinados medios, no se precisaron estos medios, sino que se simplemente se hizo una referencia genérica a los medios de solvencia señalados en los artículos 64, 66 y 67 de la LCSP. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1 a 3 en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos, no correspondiéndose con las exigencias, en cuanto a su contenido, del artículo 22 de la LCSP.

Los contratos números 1 y 3 se adjudicaron mediante procedimientos negociados sin publicidad con base en la causa prevista en el apartado d) del artículo 154 de la LCSP. Dicha causa consiste en que por razones técnicas, artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, «el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado». Sin embargo en el expediente no consta la acreditación de que el adjudicatario fuera el único que podía realizar la prestación contratada, por lo que no se encuentra justificada la celebración del contrato.

El contrato número 2 fue adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, invocando para poder utilizar tal procedimiento, el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 154 de la LCSP, que permite la utilización de este procedimiento para «los declarados secretos o reservados o cuando su ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado». Sin embargo, no se ha acreditado documentalmente que la empresa adjudicataria garantizara adecuadamente la protección de los citados intereses, en consecuencia, no están justificada la adjudicación del contrato.

En el contrato número 3 se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo sin embargo, este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

IV.3.2. Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

El Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 7 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 12.154 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 4.869 miles de euros y 15 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 25.937 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 14.964 miles de euros.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	14	4.869	40
Servicios	0	0	0	0
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	14	4.869	40

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	6	876	3
Servicios	1	6	14.089	55
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	13	14.965	58

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	28	13.569	7	12.154	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	115	68.125	15	25.937	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 a 3 no se previó que las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no debían aportar clasificación, sino solvencia tal y como establece el artículo 55 de la LCSP. Esta deficiencia supuso una restricción a la concurrencia.

En el PCAP del contrato número 3 (obras en el Cuartel de Artillería de Sevilla) se estableció que la valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En los contratos números 2 y 3 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

Al ser los contratos números 1 y 3 contratos de obras, debería haberse efectuado una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realizó, incumpliendo lo dispuesto en la disposición final 2º de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se han remitido 7 certificaciones de obra y el acta de recepción del contrato número 2 de fecha 27 de junio de 2012. Respecto al contrato número 1 (obras de reparación en la antigua colonia militar Arroyo Meaques en Madrid) se han remitido 18 certificaciones de obra, 4 actas de recepción parcial de las obras y el acta de medición general de las obras.

Respecto al contrato número 3 (obras en el Cuartel de Artillería de Sevilla) únicamente se han remitido 2 certificaciones de obra correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2011 por un importe acumulado de 105.040 euros siendo el precio del contrato de 875.600 euros y su plazo de ejecución de 5 meses, habiéndose iniciado las obras en noviembre de 2011 según consta en el acta de comprobación del replanteo.

IV.3.3. Servicio Militar de Construcciones

El Servicio Militar de Construcciones ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 10 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 8.402 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expediente por importe de 2.953 miles de euros y 3 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 6.474 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	2	20	2.953	35
Servicios	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	20	2.953	35

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	31	9.724	10	8.402	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	37	7.210	3	6.474	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 y 2 no se previó que las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no debían aportar clasificación, sino solvencia tal y como establece el artículo 55 de la LCSP. Esta deficiencia supuso una restricción a la concurrencia[17].

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

[17] No se admite la alegación respecto a la acreditación de la solvencia de los licitadores extranjeros en los contratos números 1 y 2. La alegación se refiere a la capacidad para contratar con el sector público de las empresas no españolas de la UE, no a la solvencia de las mismas que es la deficiencia que se pone de manifiesto.

cve: BOCG-10-CG-A-286

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

No se ha justificado el procedimiento ni los criterios de adjudicación elegidos en los contratos números 1 y 2 incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 LCSP.

Los informes de valoración de las ofertas presentadas en los contratos números 1 y 2 consistieron en unos simples cuadros de puntaciones asignadas en cada uno de los criterios de adjudicación, a los licitadores, sin ningún motivación, lo que supone una vulneración del artículo 135.4 de la LCSP, no estando por lo tanto justificada la adjudicación de estos contratos[18].

Al ser los contratos números 1 y 2 contratos de obras, debería haberse efectuado una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realizó, lo que no se llevó a cabo, incumpliendo lo dispuesto en la Disposición Final 2ª de la LCSP[19].

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas.

En trámite de alegaciones se ha remitido las actas de recepción y de liquidación de los contratos fiscalizados que acreditan la completa ejecución de los mismos.

IV.3.4. Cría Caballar de las Fuerzas Armadas

La Cría Caballar de las Fuerzas Armadas ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 4 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 1.552 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 781 miles de euros y 3 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 1.356 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expedientes por importe de 238 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	25	781	50
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	25	781	50

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	33	238	18
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	33	238	18

[18] La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.
[19] La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.

cve: BOCG-10-CG-A-286

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	C	d
R	29	3.676	4	1.552	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	A	b	C	d
R	40	3.826	3	1.356	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 y 2 no se previó que las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no debían aportar clasificación, sino solvencia tal y como establece el artículo 55 de la LCSP. Esta deficiencia supuso una restricción a la concurrencia. Además, aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de las empresas licitadoras españolas no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contrato números 1 y 2 en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos, no correspondiéndose con las exigencias, en cuanto a su contenido, del artículo 22 de la LCSP.

En el contrato número 2 no se adjunta un informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo y en el contrato número 1 aunque se adjunta este informe, es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios

cve: BOCG-10-CG-A-286

personales y materiales del Organismo, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha acreditado la recepción de los contratos fiscalizados

IV.3.5. Instituto Social de Las Fuerzas Armadas

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas (en lo sucesivo ISFAS) ha remitido al Tribunal de Cuentas 4 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe de 1.712 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta (ejercicio 2010).

Este Tribunal ha fiscalizado los 4 contratos remitidos, conforme se refleja en el cuadro nº 1 siguiente:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS EJERCICIO 2010				
Modalidad	Número	% S./exp. recibidos	Importe	% S./importe exp. recibidos
Servicios	2	100	849	100
Otros	2	100	863	100
TOTAL	4	100	1.712	100

Asimismo, en el ejercicio 2011, el ISFAS ha remitido a este Tribunal de Cuentas 5 contratos, por un importe total de 2.376 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta (ejercicio 2011).

Este Tribunal ha fiscalizado 4 contratos remitidos en el ejercicio 2011, lo que supone el 80% de los contratos recibidos y el 94% de su importe, conforme queda reflejado en el cuadro n.º 2.

EXPEDIENTES FISCALIZADOS EJERCICIO 2011				
Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	4	100	2.226	100
TOTAL	4	80	2.226	94

Los resultados de las comprobaciones referidas a los contratos formalizados por el ISFAS en los ejercicios 2010 y 2011, se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En los siguientes cuadros correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte del ISFAS de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2010)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	55	3.393	4	1.712	–	–	13	3

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2011)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	57	5.543	5	2.376	–	–	12	5

Tal y como se observa en los cuadros anteriores, el ISFAS ha remitido las relaciones certificadas de los contratos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. La información remitida por el ISFAS relativa a los contratos correspondientes a los ejercicios fiscalizados ha sido contrastada con la publicada en el BOE, sin que se hayan detectado incidencias al respecto.

Asimismo, debe señalarse que el ISFAS ha cumplido con la obligación, establecida en el artículo 29 de la LCSP (artículo 29 del TRLCSP), de remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

Este Tribunal ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos adjudicados por el ISFAS en los ejercicios 2010 y 2011, con objeto de comprobar su grado de adecuación a la legalidad y al principio de eficiencia durante el citado período fiscalizado. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

En 3 contratos de servicios, los PCAP incluyeron como criterios objetivos de adjudicación características de las empresas, tales como, la composición y capacitación del equipo de trabajo o la presentación de certificados de garantía de calidad (certificado ISO 9001 2000), que no debieron ser valorados como criterios de adjudicación sino, en su caso, como condiciones de acreditación de la solvencia técnica y económica de las empresas licitadoras, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53.2, 67 y 134.1 de la LCSP (artículos 64.2, 78 y 150.1 del TRLCSP).

En 5 contratos de servicios de duración superior a un año, el PCAP excluyó la aplicación de la revisión de precios durante la ejecución del contrato excepto para el supuesto de prórroga, sin que esta exclusión estuviese suficientemente motivada, tal y como exige el artículo 77.2 de la LCSP (artículo 89.2 del TRLCSP).

En efecto, en unos casos no se incorporó motivación alguna en el expediente acerca de esta exclusión, y en otros se justificó basándose únicamente en que las empresas licitadoras debían tener en cuenta esta circunstancia en la elaboración de sus ofertas económicas, lo que obligó a las empresas licitadoras a realizar sus propias previsiones sobre la evolución futura de los precios, con el consiguiente riesgo que este cálculo implicó, ya que la evolución real de los precios podría ser al alza pero también a la baja, circunstancia esta última que no contemplarían, en ningún caso, las empresas licitadoras.

Con carácter general, los PCAP aplicables a los contratos adjudicados por el ISFAS durante los ejercicios 2010 y 2011 regularon la revisión de precios, en el caso de prórroga, mediante la aplicación del «IPC publicado correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha del acuerdo de inicio del expediente de prórroga».

La determinación de la mencionada fecha de referencia para el cálculo de la revisión de precios en función del acuerdo de inicio del expediente implicó, en definitiva, que la cuantía de la revisión para un mismo período pudiera variar dependiendo de la mayor o menor antelación con la que el órgano de contratación iniciase el expediente de prórroga, lo que no resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la LCSP (artículo 91.3 del TRLCSP), tal y como ha señalado reiteradamente este Tribunal de Cuentas en anteriores informes de fiscalización de la contratación de este organismo, sin que dicha deficiencia haya sido subsanada.

En un contrato, el PPTP incluyó indebidamente cláusulas relativas a la responsabilidad del contratista y a la forma de pago, que debieron figurar únicamente en el PCAP, en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68.3 del RGLCAP.

Finalmente, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres

cve: BOCG-10-CG-A-286

(LOIEMH), cabe señalar que, en la contratación fiscalizada durante los ejercicios 2010 y 2011, el ISFAS no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada Ley, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia LOIEMH.

En concreto, no estableció en la contratación condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas en los artículos 33 y 34 de la citada LOIEMH.

No obstante, con carácter general, los PCAP aplicados a los contratos adjudicados por el ISFAS durante los ejercicios 2010 y 2011 contemplaron una cláusula de carácter social consistente en que, en el caso de que dos empresas hubieran obtenido la misma puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación aplicables, tendría preferencia en la adjudicación del contrato aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tuviera «… en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por ciento de la misma», en virtud de lo previsto en la Disposición adicional sexta de la LCSP (apartado segundo de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP).

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En 2 contratos adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el anuncio de la convocatoria de la licitación detalló los criterios de adjudicación del contrato pero no su ponderación, lo que no resultó acorde con lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP, apartado 5 (artículo 150, apartado 5 del TRLCSP), que establece la obligación de concretar en el anuncio de licitación los criterios de adjudicación del contrato, así como su ponderación.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Este Tribunal ha analizado, sobre una muestra de 26 pagos realizados, el cumplimiento por el ISFAS de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP y en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establecen la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin haberse detectado incidencias al respecto.

Debe señalarse que la reducción paulatina del plazo de pago prevista en la Ley 15/2010, de 5 de julio, sí resultó aplicable a la contratación analizada en el presente informe de fiscalización. En consecuencia, el plazo máximo de pago establecido en el artículo 200.4 de la LCSP fue de sesenta días para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de julio de 2010; de cincuenta y cinco días para el periodo comprendido desde el 6 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010 y de cincuenta días para 2011.

IV.3.6. Centro Nacional de Inteligencia

El Centro Nacional de Inteligencia (CNI) remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 4 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 4.159 miles de euros, y 3 contratos correspondientes al ejercicio 2011, por un importe total de 5.317 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en los cuadros siguientes:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	—			
Servicios	4	100%	4.157	100%

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Suministros	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—
TOTAL	4	100%	4.159	100%

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	100%	4.737	100%
Servicios	1	100%	212	100%
Suministros	—	—	—	—
Otros	1	100%	422	100%
TOTAL	3	100%	5.317	100%

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, el CNI ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, ascendiendo a un total de 159 contratos, por un importe global de 18.219 miles de euros, para el ejercicio 2010 y a un total de 144 contratos, por un importe global de 27.457 miles de euros, para el ejercicio 2011.

Asimismo, debe señalarse que se han fiscalizado 7 contratos (4 correspondientes al ejercicio 2010 y 3 correspondientes al ejercicio 2011) por importe global de 9.528 miles de euros.

En los siguientes cuadros, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte del CNI de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CNI	R	159	18.219	–	–	–	–	–	–

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CNI	R	144	27.457	–	–	–	–	–	–

cve: BOCG-10-CG-A-286

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

De acuerdo con el número cinco de la Resolución comunicada 83/2003, del Secretario de Estado Director del CNI, por la que se regula el régimen económico administrativo de la contratación, es exigible, para la aprobación de las propuestas de contratación, la expedición expresa de un certificado de existencia de crédito. En la operativa habitual de la Entidad no se ha emitido un documento independiente relativo a la certificación del crédito existente, de manera que en el documento de retención del crédito, R/C, se hacía constar por escrito que se solicitará el correspondiente certificado de existencia del crédito. Si bien, se procedió a la solicitud del referido certificado, en la práctica, este no se incorporaba en el expediente como un documento propio e independiente del documento R/C, sino que el CNI consideraba que este último documento justificaba la existencia de aquel certificado, lo que no resulta muy acorde con lo previsto en su normativa específica sobre el régimen de contratación que lo exige expresamente. El CNI, en alegaciones, aporta documentación en la que se acredita la retención de los importes correspondientes a la anualidad de que se trate, pero sigue sin quedar constancia de un documento propio e independiente relativo a tal concepto.

El CNI adjudicó los siete expedientes fiscalizados mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

En todos los expedientes analizados, la Entidad confeccionó un modelo patrón relativo a la memoria justificativa que explicaba la utilización del procedimiento de adjudicación bajo la rúbrica «Memoria justificativa del procedimiento negociado sin publicidad». En este documento la Entidad se amparaba en el artículo 153 de la LCSP, que define que se entiende por procedimiento negociado y en el artículo 154.f), del mismo texto legal, relativo a la no utilización de la publicidad cuando «el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente». Asimismo, esta Memoria precisaba, de acuerdo con la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI, concretamente en su artículo 5, apartado 1, «que las actividades del CNI, así como su organización y estructura interna, medios y procedimientos, personal, instalaciones, bases y centros de datos, y fuentes de información constituyen información reservada, con el grado de secreto». Dicha calificación, según determinaba, expresamente, la Entidad «hace imperativa una especial tutela en lo que se refiere a la reserva con la que se realizan los diversos expedientes mediante los que se contratan las obras, suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de éste Centro, lo que obliga a restringir el principio de publicidad». Asimismo, en todos los expedientes fiscalizados, este documento genérico se acompañaba de un documento más extenso y detallado que trataba de clarificar el porqué de la necesidad de la contratación. Esta información adicional resultaba reiterativa puesto que, con independencia de la operación a formalizar, siempre se esgrimían razones de seguridad y de secreto para llevar a cabo la contratación de que se tratara. En cualquier caso y con independencia de la calificación de secreto de la concreta operación, esa especial tutela no debe siempre y necesariamente implicar la eliminación de la publicidad en cuanto la misma constituye un principio inspirador de la contratación pública, que contribuye a una mayor eficiencia de la utilización de los recursos públicos y a una mayor transparencia en la gestión de los mismos, por lo que su no aplicación «per se», y de forma automática, implica una auto restricción permanente del acceso, por parte de la Entidad, al mercado, en solicitud de ofertas más competitivas.

De los expedientes fiscalizados, no se desprende, del análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que se detallasen de forma pormenorizada cuáles eran los extremos objeto de la negociación, tal y como exige el artículo 160 de la LCSP. En alegaciones, la Entidad aporta una cláusula genérica de dichos pliegos en los que se señala que será objeto de negociación la fijación de los precios aplicables así como los demás aspectos técnicos incluidos en los pliegos, pero no detalla ni precisa dichos aspectos técnicos, reconociendo que dicha negociación se realiza de forma suficientemente abierta. Tampoco se desprende de los expedientes de contratación, de forma precisa, si se realizó y en qué términos tuvo lugar la negociación de las condiciones del contrato con uno o con varios candidatos, de conformidad con los artículos 153 y 162 de la LCSP.

En dos de los expedientes fiscalizados no constaba justificación suficiente de la decisión de solicitar ofertas a un solo proveedor. El recurso al procedimiento negociado, al amparo de lo establecido en el artículo 154.f) de la LCSP, no debe necesariamente llevar consigo la eliminación de la previsión legal de

cve: BOCG-10-CG-A-286

solicitar, al menos, tres ofertas con la finalidad de obtener una adjudicación más competitiva. Efectivamente, la gestión del contrato con proveedor único solo debe realizarse en los supuestos previstos en el apartado d) del mencionado artículo 154, o, alternativamente, dejar en el expediente justificación suficiente de dicha iniciativa, lo que no constaba en los antedichos expedientes.

En otro de los expedientes fiscalizados, se procedió a la contratación de una empresa de consultoría especializada. Dada la reiterada continuidad en la solicitud de la asistencia contratada, por parte del CNI, a la empresa adjudicataria, prácticamente la única, según la Entidad, que podía llevar a cabo la correspondiente prestación, podría resultar conveniente, por razones de eficiencia y economía, evitar el recurso a la contratación externa de esta asistencia mediante la formación y especialización del personal propio del CNI, a la vista del importe de adjudicación definido para esta operación recurrente que ascendió a 292.372 € anuales. Podría resultar aconsejable la realización de un estudio de oportunidad en que se valorara el coste de la prestación de dicho servicio con recursos propios, incluyendo los gastos de formación permanente, para su contrastación con el importe de la inversión anual que lleva consigo su externalización. En alegaciones, la Entidad considera esta posibilidad, si bien reconoce las dificultades existentes, dada la escasez de recursos personales propios.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En dos de los contratos fiscalizados se constató la realización de un pago anticipado, sobre el total del presupuesto de adjudicación, equivalente al 90% del mismo. Efectivamente, en uno ellos se satisfizo al empresario, pocas fechas después de la adjudicación, un importe de 2.106 miles de euros (más IVA) del total del importe adjudicado de 2.340 miles de euros (más IVA); y en el otro se abonó anticipadamente la cantidad de 1.180 miles de euros (más IVA) del total del importe adjudicado de 1.312 miles de euros (más IVA). La práctica antedicha careció de amparo legal dado que los casos mencionados no se encontraban dentro de los supuestos contemplados en el artículo 200.3 de la LCSP de pagos de trabajos preparatorios, iniciativa, la adoptada por el CNI, que llevaba consigo trasladar a la Administración, prácticamente, el riesgo íntegro del contrato, dado que aquélla quedaba sin cobertura ante posibles supuestos de incumplimiento del empresario, así como ante supuestos de insolvencia del mismo. La Entidad, en alegaciones, se ampara en la antigua redacción del Real Decreto Legislativo 2/2000, ya derogado, y en «la libertad de pactos», recursos que se entienden inapropiados para la defensa de dicho pago anticipado, argumentando, además, que se trata de una práctica que opera de forma muy excepcional**.**

En otro contrato, la Entidad efectuó los pagos por medio de diferentes certificaciones de obra, realizándose un primer pago en concepto de «trabajos preparatorios» por importe de 1.396 miles de euros (casi un 30% del total de presupuesto de adjudicación), que luego se fue compensando en las sucesivas certificaciones. El abono de trabajos preparatorios está previsto en el artículo 200.3 de la LCSP siempre que así lo hayan determinado los pliegos, y en los términos recogidos en los mismos, circunstancia que no concurrió en los pliegos del referido contrato. Como justificación del pago la Entidad se amparó en la mencionada Resolución comunicada 83/2003, que permite que esos pagos tengan lugar para satisfacer la ejecución de trabajos preliminares o preparatorios, remitiéndose, incorrectamente, a la cláusula quinta de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que nada dice sobre este extremo. No obstante, en realidad, no se trató de cantidades abonadas para la realización de trabajos preparatorios, puesto que ni se justificó la necesidad de los mismos ni se especificó, bien en el contrato o bien en la correspondiente factura, el contenido o entidad de dichos trabajos. Se trató, más bien, de un pago anticipado, cuyo importe se fue descontando en las sucesivas certificaciones de obra. El CNI, en alegaciones, fundamenta su amparo legal en un Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Servicio Militar de Construcciones, el 30 de abril de 1997, y no en la Resolución comunicada, indicando que lo que se abona anticipadamente es el importe correspondiente a la primera anualidad. De acuerdo con este Convenio, se pueden hacer pagos totales o parciales mediante abonos a cuenta, previendo, si así lo establecen los pliegos, la expedición de una certificación equivalente al 30% del precio convenido o al de su primera anualidad en concepto de actividades preparatorias. No obstante, en este caso concreto los pliegos no detallaron esta posibilidad, sino que se remitieron genéricamente a dicho Convenio, no precisándose, como se ha reiterado, el contenido de las mencionadas actividades preparatorias.

En otro de los expedientes fiscalizados, la Entidad no formalizó el acta de recepción formal del objeto del contrato, a que se refiere el artículo 205.2 de la LCSP. En este caso, el CNI estampó un sello de

cve: BOCG-10-CG-A-286

conformidad en las diversas facturas que se iban emitiendo a medida que el adjudicatario prestaba la asistencia objeto de la contratación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución comunicada 83/2003.

IV.4. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Por el MEH se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 67 expedientes de contratación, por un importe de 115.458 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 4% fueron de obras, el 90% de servicios y el 6% de suministro. En cuanto a la forma de adjudicación, la más empleada fue el procedimiento abierto con varios criterios, en un 51% de los casos.

Los cuadros siguientes reflejan la muestra analizada de los expedientes de contratación.

EJERCICIO 2010

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	100	3.581	100
Servicios	11	38	58.351	84
Suministros	2	67	4.660	75
TOTAL	14	42	66.592	84

Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Junta de Contratación	10	34	62.131	83		1	9	
Subsecretaría	2	100	4.427	100	1	1		
TOTAL OOCC	12	39	66.558	84	1	2	9	
Órganos de la administración periférica								
Delegación de Economía y Hacienda de Baleares	2	100	34	100			2	
TOTAL OOAP	2	100	34	100			2	
TOTAL	14	42	66.592	84	1	2	11	

EJERCICIO 2011

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	2	100	2.941	100
Servicios	11	35	17.873	54
Suministros	1	100	161	100
TOTAL	14	41	20.975	58

cve: BOCG-10-CG-A-286

Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Junta de Contratación	6	27	17.176	54		1	5	
Subsecretaría	2	100	2.941	100	2			
TOTAL OOCC	8	33	20.117	58	2	1	5	
Órganos de la administración periférica								
Delegación de Economía y Hacienda de Baleares	1	100	160	100			1	
Delegación de Economía y Hacienda de Las Palmas	3	60	138	64			3	
Delegación de Economía y Hacienda de Tenerife	1	50	49	65			1	
Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza	1	50	511	70			1	
TOTAL OOAP	6	60	858	72			6	
TOTAL	14	41	20.975	58	2	1	11	

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a 35 órganos de contratación y certificaciones negativas de otros 23, correspondientes a 2010; y relaciones correspondientes a 34 órganos, y 22 certificaciones negativas, correspondientes a 2011.

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 8.167 expedientes, por un importe total de 1.090.633 miles de euros. De ellos, 7.857 expedientes fueron de contratación centralizada, por un importe de 948.818 miles de euros.

La información y documentación enviada por los órganos de contratación es la que se detalla en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Ministro	R	17	7.502						
Dirección General de Catastro	C								
Dirección General de Fondos Comunitarios	R	2	51						
Dirección General de Patrimonio del Estado	R	18	11.069						

cve: BOCG-10-CG-A-286

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Intervención General de la Administración del Estado	R	3	307						
Junta de Contratación	R	59	76.195	29	74.841	13			
Oficialía Mayor	R	2	178						
Subdirección General de Patrimonio del Estado	R	6	3.577						
Subdirección General de Compras de Patrimonio del Estado	R	4.283	519.889						
Subdirección General de Recursos Humanos	C								
Subsecretaría	R	1	198	2	4.427	1		1	
TOTAL	11	4.391	618.966	31	79.268	14	0	1	0
ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA									
DEH Alicante	R	2	96						
DEH Almería	R	1	34						
DEH Asturias	R	7	372						
DEH Baleares	R	2	32	2	34				
DEH Barcelona	R	2	49						
DEH Burgos	R	3	422						
DEH Cádiz	R	2	65						
DEH Castellón	R	2	83						
DEH Ciudad Real	R	1	48						
DEH Córdoba	R	1	26						
DEH Cuenca	R	1	53						
DEH Gerona	R	1	29						
DEH Guadalajara	R	1	30						
DEH Jaén	R	2	41						
DEH Las Palmas	R	1	23						
DEH León	R	2	133						
DEH Lugo	R	2	83						
DEH Madrid	R	6	220						
DEH Murcia	R	2	31						
DEH Pontevedra	R	3	107						
DEH Salamanca	R	1	26						

cve: BOCG-10-CG-A-286

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
DEH Tarragona	R	2	64						
DEH Teruel	R	1	22						
DEH Toledo	R	3	150						
DEH Valencia	R	7	248						
DEH Valladolid	R	3	93						
Otras 21 DDEH (*)	C								
TOTAL	47	61	2.580	2	34				
TOTAL	58	4.452	621.546	33	79.302	14	0	1	0

(*) Álava, Albacete, Badajoz, Cáceres, Cantabria, Ceuta, Granada, Huelva, Huesca, La Rioja, Málaga, Melilla, Navarra, Orense, Palencia, Segovia, Sevilla, Soria, Vizcaya , Zamora y Zaragoza

EJERCICIO 2011

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Dirección General de Catastro	R	1	65						
Dirección General de Fondos Comunitarios	C								
Dirección General de Patrimonio del Estado	R	2	1.095						
Intervención General de la Administración del Estado	C								
Junta de Contratación	R	44	33.395	22	32.028	1			
Oficialía Mayor	R	1	59						
Subdirección General de Compras de Patrimonio del Estado	R	3.574	429.929						
Subdirección General de Recursos Humanos	C								
Subsecretaría				2	2.941				
TOTAL	8	3.622	464.543	24	34.969	1	0	0	0
DEH Alicante	R	4	152						
DEH Almería	R	2	81						
DEH Asturias	R	6	289						
DEH Ávila	R	2	73						
DEH Badajoz	R	1	30						

cve: BOCG-10-CG-A-286

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
DEH Baleares	R	1	160	1	160				
DEH Barcelona	R	9	324						
DEH Cáceres	R	4	114						
DEH Cádiz	R	7	248						
DEH Córdoba	R	3	140						
DEH Cuenca	R	2	128						
DEH Granada	R	4	165						
DEH Guadalajara	R	1	30						
DEH Jaén	R	2	87						
DEH Las Palmas	R	5	227	5	216				
DEH Lugo	R	3	109						
DEH Madrid	R	7	238						
DEH Murcia	R	2	77						
DEH Orense	R	2	100						
DEH Pontevedra	R	4	144						
DEH Segovia	R	2	70						
DEH Sevilla	R	4	275						
DEH Tarragona	R	2	64						
DEH Tenerife	R	2	75	2	75				
DEH Teruel	R	1	89						
DEH Valencia	R	4	168			1			
DEH Valladolid	R	4	125						
DEH Zamora	R	1	28						
DEH Zaragoza	R	2	734	2	734				
Otras 19 DEEHH (*)									
TOTAL	48	93	4.544	10	1.185	1	0	0	0
TOTAL	56	3.715	469.087	34	36.154	2	0	0	0

(*) Albacete, Burgos, Cantabria, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Huesca, La Coruña, La Rioja, León, Málaga, Melilla, Navarra, Palencia, Salamanca, Soria y Vizcaya

No se ha recibido la relación de los contratos celebrados o su certificación negativa de los órganos de contratación siguientes:

Correspondientes a 2010 (8):

Órganos con competencia originaria (1): Secretaría de Estado de Economía.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Órganos con competencia delegada (7): Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional, Dirección General de Financiación Internacional, Dirección General de Política Económica, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Secretaría General de la Dirección General de Patrimonio del Estado y Secretaría General de Política Económica y Economía Internacional.

Correspondientes a 2011 (8):

Órganos con competencia originaria (1). Secretaría de Estado de Economía.
Órganos con competencia delegada (7): Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional, Dirección General de Financiación Internacional, Dirección General de Política Económica, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Secretaría General de la Dirección General de Patrimonio del Estado, Secretaría General de Política Económica y Economía Internacional.

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 por los órganos de contratación del Ministerio un total de 13 expedientes. De ellos, diez corresponden a la Junta de Contratación, uno a la Subsecretaría, uno a la Dirección General del Catastro y uno a la Delegación de Economía y Hacienda en Baleares.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido el expediente de un contrato (correspondiente a la Delegación de Economía y Hacienda de Baleares) de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, aunque el pliego de cláusulas administrativas particulares establece que la Administración ejercerá un control sobre el contratista, no especifica por qué medios se ejercería dicho control.
• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación cuyo objeto es la campaña de comunicación de la Deuda del Estado, el pliego de cláusulas administrativas particulares concede una mayor ponderación a los criterios valorables sin aplicación de fórmula que a los evaluables con aplicación de fórmula. Aunque cabe asumir que en una campaña de publicidad sean más importante la creatividad y los medios a emplear que el coste puramente económico, no se concretan específicamente las razones de la preponderancia de la puntuación de los criterios no evaluables mediante fórmula.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con los documentos y expedientes que se indican en el apéndice IV.1.4-1.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Igualmente, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En un contrato adjudicado por la Subsecretaría, la publicación del anuncio de la licitación en el BOE.
• En un expediente, la solicitud de información a los licitadores incursos en presunción de temeridad. Dicho expediente fue adjudicado por la Subsecretaría.
• En dos expedientes, las alegaciones de los licitadores incursos en presunción de temeridad. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Subsecretaría.
• En un expediente, la propuesta de adjudicación. Dicho expediente fue adjudicado por la Subsecretaría.
• En un contrato adjudicado por la Subsecretaría, la acreditación de que el adjudicatario se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
• En seis expedientes, la publicación de la resolución de adjudicación en el BOE. Dichos expedientes fueron adjudicados en tres casos por la Junta de Contratación y en otros tres por la Subsecretaría.
• En un expediente, la publicación de la resolución de adjudicación en el DOUE. Dicho expediente fue adjudicado por la Junta de Contratación.
• En un contrato adjudicado por la Subsecretaría, el acta de comprobación del replanteo.
• En tres expedientes de modificación, la acreditación de que el contratista seguía al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Junta de Contratación.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, el certificado de clasificación incluido en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas había caducado en la fecha de formalización del contrato, sin que en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas conste acreditación de la permanencia de las condiciones y circunstancias en que se basó su concesión.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MEH se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 41 expedientes de modificación, que supusieron un incremento en el importe de 3.608 miles de euros. Igualmente, se remitieron 64 expedientes de prórroga (es decir, casi tantos como expedientes de contratación), por importe de 28.297 miles de euros.

IV.4.1. Comisionado para el Mercado de Tabacos

El Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT) remitió al Tribunal de Cuentas un total de cuatro expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 975 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, uno de ellos se adjudicó por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, y los otros tres por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado tres de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	2	100	458	100
Suministro				
TOTAL	2	100	458	100

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	50	220	43
Suministro				
TOTAL	1	50	220	43

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El CMT remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen nueve expedientes, por un importe de 1.529 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	4	762	2	458				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	5	767	2	517				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido siete expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• Los criterios subjetivos no se encuentran debidamente justificados. Aunque la Ley permite dar preponderancia a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sobre aquellos otros que sean de evaluación automática (artículo 134.2 de la LCSP) y no establece expresamente la necesidad de justificar esta circunstancia, es opinión del Tribunal de Cuentas, manifestada en diferentes Informes,

cve: BOCG-10-CG-A-286

que es conveniente motivar suficientemente en el expediente la elección y la ponderación de los criterios de adjudicación en estos casos.

• Asimismo, los PCAP tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un expediente, aunque el pliego establece una serie de criterios que considera objetivos, dado el contenido de los mismos —mejoras adicionales sin modificación del importe máximo que resulten interesantes para el perfeccionamiento del servicio a contratar, calidad del servicio acreditada y medios de control y facilidades puestas a disposición del comisionado para determinar la calidad de los servicios y capacidad de respuesta ante una demanda de sustituciones o de modificación del servicio—, al no detallarse más en el pliego, a juicio del Tribunal de Cuentas requieren de un juicio de valor. Aunque la Intervención emitió un informe con comentarios en este sentido, el expediente se fiscalizó de conformidad.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• La resolución motivada que establezca la improcedencia de la revisión de precios, en un expediente.
• La publicación del anuncio de la licitación en el DOUE, en un expediente.
• La publicación de la resolución de adjudicación en el BOE, en dos expedientes.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente, el documento de formalización consta sin fecha.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el CMT se remitieron cuatro expedientes de prórroga, por importe de 1.985 miles de euros.

IV.4.2. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) remitió al Tribunal de Cuentas un único expedientes primitivo, de servicios, adjudicado por procedimiento abierto por criterios múltiples por un importe de 337 miles de euros. Dicho expediente se fiscalizó, conforme refleja el siguiente cuadro.

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	337	100
Suministro				
TOTAL	1	100	337	100

cve: BOCG-10-CG-A-286

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El ICAC remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen siete expedientes, por un importe de 727 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	3	163	0	0				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	4	564	1	337				

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación no se han detectado deficiencias.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• La acreditación de que el adjudicatario se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la de que no se encontraba incurso en prohibición de contratar y los documentos contables de disposición del gasto, en un expediente.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el ICAC se remitió un expediente de prórroga, por importe de 169 miles de euros.

IV.4.3. Instituto de Estudios Fiscales

El Instituto de Estudios Fiscales (IEF) remitió al Tribunal de Cuentas un total de cuatro expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 3.470 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, uno de ellos se adjudicó por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, y los

cve: BOCG-10-CG-A-286

otros tres por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado todos los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	1.001	100
Suministro				
TOTAL	1	100	1.001	100

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	565	100
Suministro	2	100	1.902	100
TOTAL	3	100	2.469	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El IEF remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 24 expedientes, por un importe de 2.552 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	15	1.644	1	1.001				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	9	908	3	2.469				1

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• No se establecen los medios para acreditar la solvencia de los licitadores, ni se determinan los mínimos que han de alcanzarse en cada uno de ellos (artículo 51 de la LCSP).
• No se establece la forma de acreditar la solvencia a los licitadores de los Estados miembros de la Unión Europea, en las licitaciones en las que se exige clasificación (artículo 55 de la LCSP).
• Asimismo, los PCAP tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• La acreditación de la solvencia del adjudicatario, en un expediente.
• La notificación de la resolución de adjudicación a los licitadores, en un expediente.
• La publicación de la resolución de adjudicación en el BOE en un expediente.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente, el documento de formalización consta sin fecha.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el IEF se remitieron tres prórrogas, por importe de 484 miles de euros.

IV.4.4. Instituto Nacional de Estadística

El Instituto Nacional de Estadística (INE) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 45 expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 54.759 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, la mitad (23) se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado 17 de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	7	50	12.591	88
Suministro	2	50	1.665	60
TOTAL	9	50	14.256	84

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	1	50	761	51
Servicios	6	27	18.726	54
Suministro	1	33	269	18
TOTAL	8	30	19.756	52

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El INE remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 218 expedientes, por un importe de 68.995 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	62	22.733	18	17.049	14			

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	156	46.262	27	37.710	12			

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se ha incluido un expediente en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de tres contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado la siguiente deficiencia:

cve: BOCG-10-CG-A-286

• Los PCAP no prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un expediente, el pliego de prescripciones técnicas regula extremos (presupuesto del contrato y plazo de ejecución) que, de acuerdo con el artículo 67 del RGLCAP, deben recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP.
• En un expediente, el pliego de prescripciones técnicas recoge extremos reservados al pliego de cláusulas administrativas particulares (plazo de ejecución), lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP.
• En dos expedientes se establece que los criterios técnicos tienen una ponderación de un 65%, mientras que los criterios económicos ponderan un 35%. Aunque la Ley permite dar preponderancia a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sobre aquellos otros que sean de evaluación automática (artículo 134.2 de la LCSP) y no establece expresamente la necesidad de justificar esta circunstancia, es opinión del Tribunal de Cuentas, manifestada en diferentes Informes, que es conveniente motivar suficientemente en el expediente la elección y la ponderación de los criterios de adjudicación en estos casos, motivación que no se recoge en este expediente. En trámite de alegaciones se señaló que «debido al objeto de ambos contratos (…) se consideró que la oferta técnica de las empresas era fundamental para obtener unos datos de calidad, motivo por el que se puntuaron más los criterios técnicos».

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente.
Cabe señalar la existencia de la siguiente deficiencia en la documentación remitida:

• En un expediente, entre el informe de supervisión del proyecto y la aprobación del mismo transcurrieron más de ocho meses. Aunque ni el LCSP ni el RGLCAP establecen un plazo para la aprobación del proyecto, sino únicamente el orden en que deben producirse los distintos trámites, a juicio del Tribunal de Cuentas el plazo empleado resulta excesivo. En trámite de alegaciones se comunicó que debido a problemas presupuestarios se demoró el inicio de la tramitación del expediente de contratación de la obra, motivo por el que se retrasó la aprobación del proyecto correspondiente a dicha obra.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el INE se ha remitido un expediente de modificación, por importe de 37 miles de euros, así como dos prórrogas, por importe de 380 miles.

IV.4.5. Parque Móvil del Estado

El Parque Móvil del Estado (PME) remitió al Tribunal de Cuentas un total de dos expedientes de contratación, por un importe de 1.054 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, uno se adjudicó por procedimiento abierto con un único criterio y el otro por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado uno de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	686	100
Suministro				
TOTAL	1	100	686	100

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	0	0	0	0
Suministro				
TOTAL	0	0	0	0

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El PME remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 46 expedientes, por un importe de 2.860 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	16	1.633	1	686	2			

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	30	1.227	1	368	2			

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las

cve: BOCG-10-CG-A-286

demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado la siguiente deficiencia:

• Los PCAC no prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• La resolución motivada que establezca la improcedencia de la revisión de precios, en un expediente.
• La acreditación de que el contratista seguía al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en un expediente de modificación.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el PME se han remitido dos expedientes de prórroga, por importe de 1.102 miles de euros.

IV.4.6. Comisión Nacional de la Competencia

La Comisión Nacional de la Competencia (CNC) remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas 1 contrato correspondiente al ejercicio 2010, por un importe de 75.81 miles de euros, habiendo sido el mismo objeto de fiscalización. Por su parte, en el ejercicio 2011, la Entidad remitió, a petición del Tribunal de Cuentas 3 contratos, por un importe total de 291.24 miles de euros, habiendo sido fiscalizados su totalidad, conforme se expone en los siguientes cuadros:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	—	—	—	—
Servicios	1	100	75,81	100
Suministros				
Otros	—	—	—	—
TOTAL	1	100	75,81	100

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	—	—	—	—
Servicios	2	100	240,91	100
Suministros	1	100	50,33	100
Otros	—	—	—	—
TOTAL	3	100	291,24	100

cve: BOCG-10-CG-A-286

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la CNC remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante los ejercicios fiscalizados.

La Entidad ha certificado la adjudicación, en el ejercicio 2010, de un total de 13 contratos generadores de gasto, por un importe de 776 miles de euros. Por lo que se refiere al ejercicio 2011, ha adjudicado un total de 10 contratos que generan gastos por importe de 779 miles de euros. En la relación certificada remitida por la CNC, correspondiente a los contratos adjudicados en el ejercicio 2011, se indica indebidamente, como procedimiento de adjudicación de los expedientes 110021, de servicio de consultoría y análisis, y 1100092, de suministro de seis fotocopiadoras, el procedimiento negociado sin publicidad, cuando estos contratos han sido adjudicados mediante el procedimiento de contratación centralizada.

La CNC publicó a través de su página Web su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 42 de la LCSP, en la que ofrece información sobre las convocatorias en curso, las adjudicaciones provisionales y definitivas y difundió este Perfil en la Plataforma de Contratación del Estado («www.contrataciondelestado.es»), tal y como exige el artículo 309 de la LCSP.

La Entidad ha remitido, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 1 contrato correspondiente al ejercicio 2010, por un importe de 75,81 miles de euros, que ha sido de objeto de fiscalización. Asimismo, remitió la documentación relativa a 1 expediente de prórroga. Por su parte, en el ejercicio 2011, la CNC ha remitido, a petición del Tribunal de Cuentas, 3 contratos, por un importe total de 291,24 miles de euros, habiendo sido fiscalizados su totalidad. Entre estos 3 contratos, se encuentra 1 de ellos, adjudicado por 172 miles de euros, que no ha sido remitido de oficio, a pesar de superar el importe del artículo 29 de la LCSP. En el ejercicio 2011, remitió, a su vez, la documentación relativa a 3 expedientes de prórroga y a 2 revisiones de precios.

En los siguientes cuadros, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte del CNC de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas, en los ejercicios fiscalizados:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CNC	R	13	776	—	—			1	

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CNC	R	10	779	1	172			3	2

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha procedido al examen tanto de los pliegos de cláusulas administrativas particulares como de los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes

cve: BOCG-10-CG-A-286

de contratación seleccionados, comprobando su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. Del resultado de su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de un expediente preveían, entre los criterios que operaban para la adjudicación, las «mejoras» presentadas por los licitadores, sin determinar su contenido, sin especificar en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, tal como venía exigido por el artículo 131 de la LCSP, y sin definir, lo que resulta esencial, el tipo de mejoras que, de acuerdo a las características del servicio a prestar, tendrían el carácter de contribuir a incrementar el valor de la oferta técnica y la calidad de la prestación ejecutada a favor de la Administración. La no especificación de qué prestaciones ofrecidas por el empresario podrían contribuir, en caso de ser ofrecidas, a elevar el grado de satisfacción de la entidad contratante respecto de la oferta, genera un espacio de excesiva discrecionalidad en el procedimiento de selección del contratista que supone una clara merma de los principios de igualdad y transparencia que deben inspirar dicho procedimiento.

En todos los expedientes fiscalizados, los pliegos de prescripciones técnicas hacían mención al objeto del contrato. De conformidad con el artículo 67.2 del RGLCAP, este extremo debe figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. A este respecto, el artículo 68.3 del mismo texto legal no permite que los pliegos de prescripciones técnicas contengan cláusulas que deben constar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En la generalidad de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La memoria justificativa de dos de los expedientes fiscalizados aludía genéricamente a la falta de medios humanos y materiales para llevar a cabo el servicio. Sin embargo, no se detallaba ni se concretaba en qué consistía esa insuficiencia, ni tampoco se precisaba la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios de los que disponía, en especial cuando se trata de un servicio que la CNC viene contratando de manera sucesiva a lo largo de los últimos ejercicios.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Si bien inicialmente la Entidad fiscalizada no había procedido a remitir periódicamente al Tribunal de Cuentas la documentación correspondiente a la ejecución y extinción de los diferentes contratos sometidos a dicha obligación, la misma fue debidamente entregada al órgano fiscalizador, previo requerimiento de éste.

Examinados los diferentes documentos, tanto administrativos como contables, en que se materializa la ejecución de los contratos, tales como facturas, órdenes de pagos, documentos acreditativos de éstos, y documentos de recepción y de prestación de servicios a satisfacción de la entidad, no se aprecia incidencia alguna que deba ser reseñada en el presente Informe.

Igualmente, las prórrogas acordadas en cada caso han observado los requisitos legales en cuanto a previsión de las mismas en los respectivos pliegos, plazo para realizarlas, así como a la duración y condiciones acordadas respecto de cada una de ellas.

IV.4.7. Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) remitió al Tribunal de Cuentas 6 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 1.250 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 3 de estos expedientes, por un importe total de 593 miles de euros, y 9 contratos correspondientes al ejercicio 2011, por un importe total de 5.232 miles de euros, de los que han sido fiscalizados 5 de estos expedientes por un importe total de 3.978 miles de euros, conforme se expone en los cuadros siguientes:

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	—	—	—	—
Servicios	2	33,3%	397	31,8%
Suministros	—	—	—	—
Otros	1	16,7%	196	15,7%
TOTAL	3	50%	593	47,4%

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	—	—	—	—
Servicios	5	55,6%	3.978	76%
Suministros	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—
TOTAL	5	55,6%	3.978	76%

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la CNMV remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado. En este sentido, la Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2010, de 25 contratos por un importe global de 2.660 miles de euros, y, en el ejercicio 2011, certificó la adjudicación de 25 contratos, por un importe global de 8.793 miles de euros. La información contenida en la relación certificada ha sido contrastada con los datos publicados a través de la Plataforma de Contratación del Estado, habiéndose comprobado que todos los contratos publicados figuraban en la citada relación.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas, 6 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 1.250 miles de euros, y 9 contratos correspondientes al ejercicio 2011, por un importe total de 5.232 miles de euros, y comunicó y remitió en el ejercicio 2010 la documentación correspondiente a 2 expedientes de prórroga y 2 modificaciones, habiendo remitido en el ejercicio 2011 un total de 7 recepciones de contratos adjudicados, 6 expedientes de prorroga y 3 expedientes de modificación de contrato.

En los siguientes cuadros, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte del CNMV de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS AÑO 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CMNV	R	25	2.660	6	1.250	0	2	2	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS AÑO 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CMNV	R	25	8.793	9	5.232	7	3	6	0

El perfil de contratante de la Comisión, previsto en el artículo 42 de la LCSP, y mediante el cual se permite el acceso público a la información contractual de la Entidad por medio de Internet, se realizó a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, verificando su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. De su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de uno de los expedientes de contratación fiscalizados establecieron la exigencia de clasificación al contratista como medio de acreditación de la solvencia del mismo. Sin embargo, en este caso concreto, no resultaba exigible la mencionada clasificación. Efectivamente, el objeto del contrato resultaba encuadrable dentro de la categoría 27 del Anexo II de la LCSP, «otros servicios», a tenor del código CPV que se le asigna, en concreto el 92512000-3. Si se conecta este dato con el artículo 54.1 del mismo texto legal, se desprende la no exigencia de clasificación. Por tanto, habiéndose exigido indebidamente en este supuesto la clasificación del contratista, se establecieron límites a la libertad de concurrencia de los empresarios.

En tres de los expedientes fiscalizados se valoraron, como criterios de adjudicación, factores o requisitos de solvencia técnica. Así, en los mismos se incluyó, entre los criterios que habían de servir de base para la adjudicación, los recursos humanos destinados al servicio. Como ha manifestado el Tribunal de Cuentas en anteriores Informes, dichos elementos no deben valorarse en la adjudicación del contrato, sino en la fase previa de admisión a la licitación, siendo requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de los licitadores, que deben ser tenidos en cuenta previamente para evaluar la aptitud de la empresa adjudicataria, de acuerdo con el artículo 67 de la LCSP. En este sentido, la ejecución del contrato por el personal adecuado quedaba suficientemente garantizada con la exigencia de la solvencia técnica ajustada a las características del servicio, así como con la previsión, como se hizo en uno de los expedientes, de la exigencia de condiciones especiales de ejecución tal como el requerimiento de que el servicio se prestase por personal que tuviese experiencia suficiente. En relación con este tema resultaría posible la inclusión del criterio de «los medios personales» dentro de los criterios de adjudicación si la dotación de recursos humanos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, dicha inclusión exigiría que estos pliegos especificaran los medios humanos necesarios para la ejecución satisfactoria de la prestación, y que, seguidamente, el pliego de cláusulas administrativas particulares previera expresamente, como criterio de valoración, el ofrecimiento por el empresario de recursos humanos por encima de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, en dos de los expedientes previamente citados se incluyeron como criterios de adjudicación las «mejoras» presentadas por los licitadores, sin precisar en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, y sin que tal posibilidad se indicara en el anuncio de licitación tal como venía exigido por el artículo 131 de la LCSP, y además, sin especificar, lo que resulta esencial, el tipo de mejoras que, de acuerdo a las características del servicio a prestar, tendrían tal carácter de contribuir a incrementar el valor de la oferta técnica y la calidad de la prestación ejecutada a favor de la Administración. La no especificación de qué prestaciones ofrecidas por el empresario contribuirían a elevar el grado de satisfacción de la entidad contratante genera un espacio de excesiva discrecionalidad en el procedimiento de selección del

cve: BOCG-10-CG-A-286

contratista, lo que supone una clara merma de los principios de igualdad y transparencia que deben inspirar dicho procedimiento.

En otro expediente, se estableció como criterio de adjudicación no evaluable mediante fórmulas una mejora que consistía en el incremento de horas de servicio libre de gastos para la Entidad contratante. La adjudicación de los correspondientes puntos (el 10% del total) fue proporcional al número de horas ofertadas por cada uno de los licitadores. Ello supone que dicho criterio debería haber sido considerado en el pliego de cláusulas administrativas como un criterio de fórmulas, y haber sido, la parte de la oferta del licitador correspondiente a esa mejora, introducida dentro del sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, con la consiguiente apertura posterior. Así, la ubicación errónea y apertura anticipada de dicha parte de la oferta de los licitadores restó transparencia a la adjudicación del contrato.

En un expediente, se acudió al procedimiento negociado con petición de ofertas a un único empresario, al amparo de lo establecido en el artículo 154.d) de la LCSP, sin que constara justificación suficiente de las razones técnicas, o relacionadas con la protección de derechos de exclusiva, que soportasen las decisión de encomendar el servicio a un empresario determinado, limitándose así la licitación.

En la generalidad de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el informe sobre la necesidad de contratación del último expediente mencionado, se indicó que la CNMV había venido contratando, desde el año 1991, un servicio externo dada la pequeña capacidad de archivo de sus oficinas. Este informe se limitó a declarar que la Entidad no disponía de personal en plantilla para realizar las actividades que configuraban el servicio. Sin embargo, no quedó constancia de que la CNMV hubiera realizado un estudio objetivo y detallado sobre el coste del servicio, en caso de que se prestase por personal propio, máxime cuando se trataba de un servicio requerido por la Comisión con carácter ordinario.

Los respectivos informes elaborados por la Mesa de Contratación, en dos expedientes, mediante los que se valoraban respectivamente las referencias evaluables mediante un juicio de valor, se valoraron las mejoras con absoluta discrecionalidad, sin motivar las razones por las que en algunos casos se aceptaban todo o parte de las mejoras ofrecidas por el correspondiente licitador, y, en otros casos, se rechazaban, como tales, las prestaciones ofrecidas como mejoras por otras ofertas, y sin tampoco motivar la valoración que en cada caso se atribuía a las mejoras aceptadas, lo que no resultó acorde con la transparencia y objetividad exigibles en el proceso de licitación. Es en los pliegos de cláusulas administrativas particulares donde deberían haberse establecido con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que fueran conocidos por las empresas concurrentes, a fin de que pudieran preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Entidad contratante.

Igualmente, el informe de otro de los expedientes examinados valoró, entre otros extremos, los currículos de los miembros de los equipos de trabajo propuestos, su experiencia y formación. Estos extremos no pueden valorarse en la adjudicación del contrato al tratarse de criterios de solvencia técnica.

Las notificaciones de la adjudicación del mencionado expediente realizadas a las empresas que concurrieron a la licitación no contenían la correspondiente motivación, en contra de lo dispuesto en el artículo 137.1 de la LCSP, limitándose a señalar la empresa seleccionada y el detalle de su oferta económica

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En los expedientes analizados no constaban inicialmente las facturas ni los documentos acreditativos de los pagos efectuados, si bien la Entidad remitió dichos documentos a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

Las diferentes prórrogas de contratos acordadas por la CNMV se formalizaron en todos los casos con observancia de los requisitos exigidos al respecto por la LCSP. Así, en todos los casos la posibilidad de prórroga estaba contemplada en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, habiendo sido los correspondientes contratos prorrogados con respeto a los límites temporales legalmente establecidos. No obstante, en las respectivas prórrogas de tres expedientes, con una vigencia de dos

cve: BOCG-10-CG-A-286

años, en el primero de ellos, y de un año, en los otros dos, se acordó el incremento de los importes de los contratos en un 85% de la tasa de variación interanual del IPC del mes de abril de 2012, para el primero, de enero de 2012, para el segundo, y de marzo de 2012, para el último de ellos, si bien no se precisó su importe definitivo, ni se adjuntó información sobre la cuantía del citado incremento.

En uno de los expedientes examinados no constaba una factura cuyo importe, por diferencia con el resto de la remesa de la que forma parte el pago de la misma (mes de mayo de 2012), sería de 32.843,38 euros. Tampoco figuraba una segunda factura, cuyo importe, por diferencia con el resto de la remesa de la que forma parte el pago de la misma (mes de septiembre de 2012), sería de 2.771,83 euros.

En este mismo expediente se realizaron pagos en ejecución del contrato por un montante total de 671.702,74 euros, cuando el importe de adjudicación, IVA incluido, tendría un montante de 660.800 euros, con una diferencia, por tanto, de 10.902,74 euros, de la que, no obstante, un importe de 5.122,91 euros sería absorbido por el incremento del IVA acordado con efectos septiembre de 2012, por lo que habría un exceso de pagos sobre el importe adjudicado, ya corregido por el efecto fiscal, de 5.779,83 euros.

En relación con lo expuesto en los dos párrafos precedentes la Entidad, en alegaciones, manifiesta que las referidas facturas, cuya carencia se denuncia, no corresponden al expediente de contratación con el que ambas se asocian. Respecto de dicha alegación debe decirse que constan entre los antecedentes remitidos por la CNMV, y analizados por este Tribunal de Cuentas, dos relaciones de órdenes de pago libradas por la Entidad fiscalizada a una entidad bancaria; una de fecha 31 de mayo de 2012, en la que se ordenaba el pago a favor del contratista de la primera factura, y otra, de 27 de septiembre de 2012, en la que se ordenaba el pago, a favor del mismo contratista, de la segunda factura. Por tanto, ambas facturas parecen haber sido pagadas a dicho empresario, sin que por la CNMV se haya justificado que las mismas pudieran corresponder a un contrato distinto al que se refiere el expediente analizado, más aún, si se tiene presente que en las respectivas relaciones certificadas de contratos remitidas a este Tribunal, correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, el único contrato adjudicado al referido empresario es, precisamente, el que deriva del mencionado expediente.

Finalmente, y en relación con la prórroga de uno de los expedientes examinados, formalizado el 15 de abril de 2011, no constaba el informe justificativo de la necesidad de seguir contratando la prestación objeto del servicio. Dado que el contrato inicialmente adjudicado se sustentaba en un contexto en el que la amenaza terrorista hacía necesaria la adopción de especiales medidas de seguridad en torno a la persona del Presidente de la CNMV, el cambio de escenario de dicho contexto, que ya se había producido cuando se acordó la prórroga del contrato el 30 de marzo de 2012, hubiera hecho necesaria una especial justificación de la necesidad de mantener la vigencia del contrato. Hay que tener presente que al igual que la necesidad de llevar a cabo una contratación debe estar suficientemente justificada, también de la misma manera debe justificarse la necesidad de seguir contratando la prestación de un determinado servicio, extremo este que opera como fundamento para formalizar su prórroga.

IV.4.8. Agencia Estatal de Administración Tributaria

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) remitió al Tribunal de Cuentas 67 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 165.014 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 27 de estos expedientes, por un importe de 57.009 miles de euros, y 77 contratos correspondientes al ejercicio 2011, por un importe total de 139.018 miles de euros, de los que han sido fiscalizados 26 de los mismos, por un importe global de 67.084 miles de euros, conforme se expone en el cuadro siguiente:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe (miles de €)	% s/importe exp. recibidos
Obras	3	100	2.514	100
Servicios	19	35,19	43.851	30,33
Suministros	5	50,00	10.644	59.43
Otros	—	—	—	—
TOTAL	27	40,30	57.009	34,55

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe (miles de €)	% s/importe exp. recibidos
Obras	7	100	20.944	100,00
Servicios	14	23,33	37.989	43,03
Suministros	5	50,00	8.151	27,36
Otros	—	—	—	—
TOTAL	26	33,77	67.084	48,26

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la AEAT ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado.

La Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2010, de 523 contratos por un importe global de 209.295 miles de euros, y 506 contratos en el ejercicio 2011, por un importe total de 175.518 miles de euros.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas 67 contratos por importe de 165.014 miles de euros adjudicados en el año 2010, y 77 contratos adjudicados en el año 2011, por un importe global de 139.018 miles de euros. Asimismo, comunicó y remitió en el ejercicio 2010 la documentación correspondiente a 38 expedientes de prórroga, 13 modificaciones, y 23 revisiones de precios. Respecto al ejercicio 2011 ha comunicado 35 prórrogas, 13 modificaciones y 22 revisiones de precio de contratos adjudicados tanto en los ejercicios fiscalizados como en ejercicios precedentes. Si bien la Entidad no remitió inicialmente información sobre la ejecución de los contratos, como requiere la citada Instrucción del Tribunal, dicha carencia fue subsanada, a requerimiento del Tribunal de Cuentas, durante los trabajos de fiscalización.

En el siguiente cuadro, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte de la AEAT de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
AEAT	R	523	209.295	67	165.014		13	38	23

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
AEAT	R	506	175.518	77	139.018		13	35	22

cve: BOCG-10-CG-A-286

Los perfiles del contratante de los distintos órganos de contratación de la Agencia Tributaria se difundieron a través de la Plataforma de Contratación del Estado («www.contrataciondelestado.es»), según establece el artículo 309 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, verificando su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. De su fiscalización, se han detectado las siguientes incidencias:

No constaba el informe de la asesoría jurídica respecto de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de uno de los expedientes fiscalizados. No obstante, dicho informe fue aportado en trámite de alegaciones por la AEAT.

En los supuestos establecidos por la LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares exigieron, como medio acreditativo de la solvencia técnica, económica y financiera de los licitadores, el estar en posesión de una determinada clasificación. Sin embargo, en una pluralidad de expedientes de contratación no se concretaron los medios de acreditación de la solvencia para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, dado que a éstas no les resultaba exigible aportar clasificación, de acuerdo con el artículo 55 de la LCSP. Efectivamente, en los mencionados supuestos debería haberse dado entrada a la participación de empresarios extranjeros comunitarios por la vía de la acreditación de la solvencia económica y financiera en los términos previstos en el artículo 64 de la LCSP, y de la solvencia profesional o técnica en la forma establecida por los artículos 65 a 68 de dicha Ley, según los casos, sin perjuicio de poder aplicar las previsiones contenidas en el artículo 73 de la LCSP. Los antedichos pliegos, en lo que se refiere a los empresarios no españoles comunitarios, se remitían a la acreditación de estar inscritos, o poseer los certificados, a que se refiere el Anexo I del Reglamento General de la Ley de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si bien, por medio de la mencionada inscripción, lo que realmente se acreditaba era la capacidad para contratar, pero no la solvencia de los licitadores. En definitiva, la inclusión de la exigencia de clasificación en los referidos pliegos, sin mencionar medios alternativos de acreditación de solvencia para empresarios extranjeros comunitarios, tiene efectos restrictivos de la competencia respecto de estos empresarios en la medida que impide al acceso a la licitación a los no clasificados.

En algunos de los expedientes fiscalizados, los pliegos de cláusulas administrativas particulares se apartaron del estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, en lo que respecta al contenido de los sobres de las respectivas ofertas de los licitadores, no produciéndose una completa separación entre los elementos de las mismas objeto de valoración mediante la aplicación del fórmulas, y los elementos valorables mediante la aplicación de un juicio de valor. Así, en cuatro expedientes se aplicaron solamente criterios evaluables mediante fórmulas pero se separaba la respectiva información en dos sobres diferentes. En otro expediente se preveía un sobre para contener la oferta económica, y otro en el que se contenían elementos de la oferta valorables mediante criterios puramente objetivos (bolsa de horas extraordinarias) junto con elementos de la misma no dependientes de un juicio de valor (equipos complementarios) sin perjuicio de que, finalmente, a la hora de valorar las ofertas, la Mesa de contratación acabara por baremar objetivamente los criterios dependientes de un juicio de valor. Lo mismo acontece en otro expediente en el que se preveía que el precio se incluyera en un sobre separado, incorporándose en otro sobre distinto aspectos objeto de la aplicación de fórmulas (aportación de un médico especialista y/o un ATS/DUE) y aspectos objeto de juicio de valor. En definitiva, la práctica mencionada no da pleno cumplimiento a las previsiones legales, ya que tanto la Ley como su normativa de desarrollo establecen un esquema de actuaciones a cargo de las Mesas de Contratación que se asienta en el doble supuesto de que todos los elementos constitutivos de las respectivas ofertas de los licitadores sean dados a conocer en sesión pública, y de que los elementos susceptibles de la aplicación de fórmulas sea conocidos por dichas Mesas después de identificados y valorados los elementos objeto de valoración mediante juicio de valor, esquema de actuaciones del que se apartan las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares examinados.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En uno de los expedientes fiscalizados, cuya adjudicación se establece bajo procedimiento negociado, sus pliegos de cláusulas administrativas particulares no preveían los aspectos sobre los que habría de versar la negociación, en clara infracción de lo prescrito en el artículo 160 de la LCSP.

Finalmente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares de otro de los expedientes analizados preveían, en su apartado 19.1, una serie de penalidades por incumplimiento/s total o parciales de los plazos fijados en el contrato, previsión que, al tratarse de un contrato de servicios continuados (seguridad de edificios), genera inseguridad, ya que no se precisan los supuestos en que se aplicarían dichas penalidades. A este respecto, los pliegos deberían haber determinado nítidamente que es lo que se considera incumplimiento del o de los plazos.

En la generalidad de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En conexión con la cuestión anteriormente expuesta de que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no preveían una completa separación entre los sobres que contenían las respectivas ofertas de los licitadores en función de elementos objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas y elementos valorables mediante la aplicación de un juicio de valor, se ha constatado en algunos de los expedientes examinados por este Tribunal que por las respectivas Mesas de Contratación se llegaron a conocer en unidad de acto los elementos de la oferta de valoración subjetiva y los elementos de la misma objeto de aplicación de fórmulas. A este respecto, como estos últimos elementos forman parte de un mismo sobre en el que figuran aspectos objeto de juicio de valor, el conocimiento de aquéllos por las citadas Mesas se produce en momentos distintos. Además, del examen de las actas de las Mesas de Contratación de los expedientes a que nos venimos refiriendo, se desprendía que solo es objeto de apertura en sesión pública el sobre que contiene la oferta económica, siendo, consecuentemente, objeto de apertura privada el sobre que en cada caso contiene elementos de la oferta distintos al precio, independientemente de que vayan a ser objeto de valoración objetiva o subjetiva.

Así, en ninguno de los expedientes referidos, con la excepción de uno de ellos, constaba**,** en las respectivas actas de las Mesas de Contratación**,** que se hubiera dado a conocer en sesión pública, y previamente a la apertura de la oferta económica, el resultado de la valoración de los elementos de la oferta no susceptibles de la aplicación de fórmulas. Lo expuesto contradice los principios de publicidad y transparencia regulados en la LCSP.

En relación con lo expuesto, si bien la AEAT manifiesta en alegaciones discrepar de las conclusiones anteriores, aportando para ello las actas de las Mesas de contratación de nueve expedientes de los ejercicios 2010 y 2011, en las que queda constancia de la apertura en sesiones distintas de los respectivos sobres, de la valoración de los elementos subjetivos de las ofertas con carácter previo a la valoración de los elementos objetivos y de la comunicación pública de su resultado, debe tenerse en cuenta que los mencionados nueve expedientes son distintos a los que se refiere el presente Informe, al no formar parte de la muestra seleccionada.

Asimismo, no consta en los referidos expedientes (citados a título de ejemplo, si bien se trata de una práctica generalizada por la Entidad) que hayan sido objeto de valoración sucesiva y separada los elementos de la oferta valorables mediante juicios de valor y los susceptibles de la aplicación de fórmulas.

De otro lado, en tres de los expedientes fiscalizados, todos ellos objeto de adjudicación mediante procedimiento negociado, no constaba que hubiera habido negociación en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP. Así, en uno de ellos el licitador único se limita a aceptar el precio de licitación, sin que conste trato alguno entre el mismo y la Entidad fiscalizada; asimismo, en otro de ellos no consta que haya habido negociación alguna, sino que la adjudicación se produce en función del precio más bajo de los tres presentados en sobre cerrado. En trámite de alegaciones la Entidad fiscalizada manifiesta que la negociación tiene lugar, en ocasiones, antes de la presentación de la oferta y, en otros casos, no se considera procedente ya que, al tratarse de supuestos de proveedor único, resulta evidente que la oferta no va a ser mejorada. No obstante, sostiene la Entidad en alegaciones, se están revisando por la AEAT los métodos para mejorarlos. En relación con esta cuestión, debe decirse que si en algunos casos la negociación pudo ser, efectivamente, previa a la confirmación de la oferta, esta circunstancia no quedó

cve: BOCG-10-CG-A-286

acreditada en ninguno de los casos analizados. Respecto a la inutilidad de la negociación en los casos de monopolio práctico, debe tenerse en cuenta que dicha circunstancia no releva al órgano gestor de mantener dicha negociación con el propósito de intentar obtener algún tipo de mejoras, puesto que no solo el precio resulta negociable, toda vez que otros elementos del contrato, tales como plazos, garantías, o prestaciones accesorias, pueden constituir un punto de encuentro y entendimiento entre los intereses de la Administración y los del licitador.

Finalmente, en uno de los expedientes examinados no se han remitido las actas de la Mesa de Contratación, lo que imposibilita fiscalizar su actuación.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Si bien la AEAT no remitió inicialmente ni las facturas ni los documentos acreditativos de los pagos efectuados, posteriormente, a petición del Tribunal de Cuentas formulada durante la realización de los trabajos de fiscalización, aportó la mencionada documentación.

No se habían remitido inicialmente por la AEAT las respectivas actas de comprobación del replanteo, exigida por el artículo 212 de la LCSP, de seis de los expedientes examinados. No obstante, las mismas fueron aportadas en trámite de alegaciones por la Entidad fiscalizada.

En uno de los expedientes examinados se establecía un plazo de ejecución de diez meses, habiendo sido formalizado el contrato en documento de fecha 17 de agosto de 2011. Sin embargo, en enero de 2013 las obras aún se encontraban en ejecución, toda vez que en dicho mes se libraron las oportunas certificaciones, sin que constase, pese al evidente retraso en el cumplimiento de los plazos, que se hubieran exigido penalidades al contratista. En alegaciones, la Entidad manifiesta que ha habido una ampliación de plazo y un reajuste de anualidades, extremos que se justifican mediante la documentación aportada al efecto.

En el referido expediente, se constató la ejecución, con cargo a la anualidad de 2011, de un importe de 11.639,19€, cuando lo previsto presupuestariamente eran 200.000€. En la anualidad de 2012 se ejecutaron 694.122,20€ cuando lo previsto eran 552.520€, sin que constase justificación documental alguna de las mencionadas modificaciones.

Por último, realizadas las oportunas comprobaciones resulta acreditado que las prórrogas acordadas en cada caso han observado los requisitos legales en cuanto a previsión de las mismas en los respectivos pliegos, plazo para realizarlas, así como duración y condiciones acordadas respecto de cada una de ellas.

IV.5. MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 142 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 338.287 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 6 expedientes por importe de 139.319 miles de euros y 57 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 265.607 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 5 expedientes por importe de 96.099 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	100	1.084	100
Servicios	2	2	104.041	63
Suministros	3	6	34.195	20
Otros	0	0	0	0
TOTAL	6	4	139.320	41

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
MINISTERIO DEL INTERIOR				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	2	50	37.799	95
Servicios	2	10	22.990	30
Suministros	1	3	35.311	24
Otros	0	0	0	0
TOTAL	5	9	96.100	36

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidad			
					O	Sumin.	Serv.	Otros
Secretaría de Estado de Seguridad	1	50	1.000	67	0	1	0	0
Subsecretaría de Interior	0	0	0	0	0	0	0	0
Dirección Gral Insfraestructuras y Material de Seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0
Dirección Gral de la Guardia Civil	1	6	105.526	57	0	0	1	0
Dirección Gral de la Policía	1	6	1.084	13	1	0	0	0
Dirección Gral Instituciones Penitenciarias	3	3	34.710	25	0	2	1	0
TOTAL	6	4	139.320	41	1	3	2	0

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidad			
					O	Sumin.	Serv.	Otros
Dirección Gral. Instraestructuras y Material de Seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría Estado de Seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0
Dirección Gral de la Guardia Civil	2	8	37.799	45	2	0	0	0
Dirección Gral de la Policía	3	17	58.301	43	0	1	2	0
Dirección Gral de Política Interior	0	0	0	0	0	0	0	0
Dirección Gral de Relaciones Informativas y Sociales	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5	9	96.100	36	2	1	2	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Secretaría de Estado de Seguridad	R	3	1.880	2	1.499	0	0	0	0
Subsecretaría	R	4	1.305	1	195	0	0	0	0
D.G. de Infraestructuras y Material de Seguridad	R	18	111.208	1	573	0	0	0	0
D.G. de Política Interior	R	1	32	0	0	0	0	0	0
D.G. Instituciones Penitenciarias	R	272	153.570	105	135.981	0	0	0	0
D.G. Policía y de la Guardia Civil.	R	194	59.442	16	185.705	0	0	0	0
D.G. Guardia Civil	R	14	87.235	0	0	0	0	0	0
D.G. de la Policía				16	8.671	0	0	0	0
TOTAL		506	414.672	142	338.287	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Secretaría de Estado de Seguridad	R	4	3.138	4	3.138	0	0	0	0
D.G. de Infraestructuras y Material de Seguridad	R	24	132.939	1	6.380	0	0	0	0
D.G. de Relaciones Informativas y Sociales	C	0	0	1	863	0	0	0	0
D.G. de Política Interior	R	32	71.919	9	35.957	0	0	0	0
D.G. Guardia Civil	R	43	139.279	24	84.629	0	0	0	0
D.G. de la Policía	R	176	123.632	18	134.640	0	0	0	0
S.G. de Instituciones Penitenciarias	R	196	99.064	0	0	0	0	0	0
TOTAL		475	569.971	57	265.607	0	0	0	0

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 por los órganos de contratación del Ministerio y sus Organismos, los expedientes que se relacionan en el Anexo 3.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han remitido los expedientes de los contratos de importe superior al señalado en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público que se relacionan en el Anexo 4.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1, 5 y 7 a 10 no se indicaron los medios establecidos en los artículos 64, 65 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea y en el PCAP del contrato número, 6 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 66 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras españolas y no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación

En los PCAP de los contratos números 1, 5, 7 y 10 se estableció que la valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación y en el PCAP del contrato número 2 se estableció un umbral de saciedad en la valoración de las ofertas económicas asignándose 4 puntos por cada unidad porcentual de baja sobre el presupuesto de licitación con un máximo de 100 puntos. Estas formas de valoración son contrarias al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos.

Los PCAP de los contratos números 2 a 4 y 6 a 9 no tienen fecha ni firma[20].

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en los contratos números 2 a 10 en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007[21].

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 5, 6 (suministro de vehículos radio patrulla), número 7 (obras de construcción del nuevo edificio en la academia de Aranjuez, Madrid), número 9 (servicio de intérpretes para la policía y la guardia civil) y numero 10 (servicio de raciones alimenticias a personas en centros de internamiento) en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP. Además, en los contratos números 1, 2, 4, 7 y 11 se ha incumplido la obligación del órgano de contratación de remitir esta documentación al Tribunal[22].

[20] Los PCAP de los contratos números 2 y 4, documento esencial del expediente de contratación, donde se recogen los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, deben estar fechados y firmados tal y como exige la legislación contractual con independencia de que el documento de aprobación del expediente de contratación, que es un documento independiente del PCAP, este fechado y firmado.

[21] Respecto a la alegación del contrato número 3 se señala que la deficiencia en este párrafo se refiere a la inclusión condiciones especiales de ejecución en los contratos con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres no a la preferencia para la adjudicación de los contratos.

[22] Respecto a la alegación a los contratos números 2, 4 y 11 señalar que la LCSP en su artículo 22 establece la obligatoriedad de elaborar un documento en el que se determine la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas que no puede ser suplido por ningún otro

cve: BOCG-10-CG-A-286

Los contratos números 3 (suministro de equipos y accesorios de telecomunicación para el programa SIRDEE) y número 8 (obras de construcción de la sala de operaciones y servicios en la Sede Central de la Guardia Civil en Madrid) fueron adjudicado mediante procedimiento negociados sin publicidad, invocando para poder utilizar tal procedimiento, el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 154 de la LCSP, que permite la utilización de este procedimiento para «los declarados secretos o reservados o cuando su ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado» Sin embargo, no se ha acreditado documentalmente que la empresa adjudicataria garantizara adecuadamente la protección de los citados intereses, en consecuencia, no está justificada la adjudicación del contrato[23].

El contrato número 11 se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad con base en la causa prevista en el apartado d) del artículo 154 de la LCSP. Dicha causa consiste en que por razones técnicas, artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, «el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado». Sin embargo en el expediente no consta la acreditación de que el adjudicatario fuera el único que podía realizar la prestación contratada, por lo que no se encuentra justificada la celebración del contrato[24].

En los contratos números 1, 2 y 9 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo y en el contrato número 10 aunque se adjunta este informe, es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dichos servicios[25, 26].

En los contratos números 1, 2, 4 a 7, 9 y 10 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

Al ser los contratos números 7 y 8 contratos de obras, debería haberse efectuado una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realizó, incumpliendo lo dispuesto en la disposición final 2º de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas.

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a los contratos número 1 a 2, 4 y 11 pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

En trámite de alegaciones documentación que acredita que los contratos números 6, 9 y 10 se encuentran actualmente en fase de ejecución.

IV.5.1. Dirección General de Tráfico

La Dirección General de Tráfico ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 80 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 123.473 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 5 expedientes por importe de 44.348 miles de euros y 42 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 70.865 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 20.231 miles de euros.

como el PCAP o el PPT, entre otros motivos porque dicho documento es necesario para que se acuerde del inicio de la realización del expediente de contratación dentro del cual se elaboran los pliegos.

[23] La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.

[24] La alegación no se admite se hace referencia a documentación ya aportada que no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

[25] La documentación aportada ya constaba en el expediente remitido y no justifica la deficiencia.

[26] No se admite la alegación respecto a la falta de envío del informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, del contrato número 2, y su suplencia por el PCAP habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrar el contrato.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	2	29	3.077	39
Servicios	2	3	23.736	30
Suministros	1	9	17.536	50
Otros	0	0	0	0
TOTAL	5	6	44.349	36

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	2	6	18.303	29
Suministros	1	17	1.928	33
Otros	0	0	0	0
TOTAL	3	7	20.231	29

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha incumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al no remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
	0	0	80	123.473	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
	0	0	42	70.865	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1, 2 y 4 a 8 no se indicaron los medios establecidos en los artículos 64, 65 , 66 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea y en los PCAP de los contratos números 3 y 8 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 66 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas españolas licitadoras no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En el PCAP del contrato número 2 (asistencia de operaciones de conservación y explotación de instalaciones de control) se estableció la valoración del criterio del precio de la oferta en función de su proximidad a la media de baja de las ofertas presentadas a la licitación. Estas actuaciones no son conforme con el principio de economía que debe informar la contratación pública.

En el PPT del contrato número 3 (adquisición de carburante) se recoge tanto el número de estaciones que deben contar las empresas licitadoras como los términos municipales en los que deben estar emplazadas, lo cual implica un incumplimiento del apartado 2 del artículo 101 de LCSP al quedar limitada la concurrencia a una sola empresa.

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 3 (adquisición de carburante), número 4 (obras de reconstrucción del garaje e instalaciones de la agrupación de tráfico de la Guardia Civil de Las Palmas de Gran Canaria), número 5 (obra de adaptación de edificio a oficinas y garaje de la agrupación de tráfico de la Guardia Civil de Zaragoza) y número 8 (suministro de 20 cinemómetros láser) en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genérico no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

El contrato número 3 se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad con base en la causa prevista en el apartado d) del artículo 154 de la LCSP. Dicha causa consiste en que por razones técnicas, artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, «el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado». Sin embargo en el expediente no consta la acreditación de que el adjudicatario fuera el único que podía realizar la prestación contratada, por lo que no se encuentra justificada la celebración del contrato.

En los contratos números 1, 2, 6 y 7 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio. Además, en estos mismos contratos no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

No se han aportado los informes técnicos de valoración de ofertas de los contratos fiscalizados salvo los contratos números 6, lo que impide a este Tribunal pronunciarse sobre la adjudicación de los mismos.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Al ser los contratos números 4 y 5 contratos de obras, debería haberse efectuado una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realizó, lo que no se llevó a cabo, incumpliendo lo dispuesto en la Disposición Final 2ª de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a los contratos fiscalizados salvo el contrato número 3 pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución[27].

IV.5.2. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

El Organismo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 5 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 71.280 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 1 expediente por importe de 12.939 miles de euros y 4 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 75.207 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 1 expediente por importe de 1.983 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0
Suministros	1	20	12.939	18
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	20	12.939	18

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0
Suministros	1	33	1.983	3
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	25	1.983	3

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

[27] La documentación de ejecución aportada no se corresponde con ninguno de los expedientes fiscalizados cuya falta ha sido puesta de manifiesto.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	46	81.046	5	71.280	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	44	75.505	4	75.207	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 y 2 si bien se previó la documentación que debían presentar las empresas no españolas de Estados miembros de la UE para acreditar su solvencia, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en cada uno de ellos para considerar solvente al licitador. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

No se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos en los contratos fiscalizados, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegación se ha remitido la documentación que acredita la completa ejecución de los contratos fiscalizados.

IV.6. MINISTERIO DE FOMENTO

Por el MF se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 273 expedientes de contratación, por un importe de 1.390.481 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 26% fue de obras, el 72% de servicios y el 2% de suministro; además, se remitió un contrato administrativo especial. En cuanto a la forma de adjudicación, la más empleada fue el procedimiento abierto con varios criterios, en un 65% de los casos.

Los cuadros siguientes reflejan la muestra analizada de los expedientes de contratación.

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2010

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	17	50	484.229	81
Servicios	26	28	44.309	49
Suministros	1	100	7.550	100
TOTAL	44	35	536.088	77

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp.recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Ministro	1	100	7.550	100		1		
Dirección General de Carreteras	2	14	5.820	34	1		1	
Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias	8	16	12.030	23	1		7	
Dirección General de la Marina Mercante	2	100	2.076	100	1		1	
Dirección General del Instituto Geográfico Nacional	9	53	2.006	100			9	
Inspección General de Fomento	2	53	679	100			2	
Junta de Contratación	3	30	6.100	78	1		2	
Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras	14	54	498.234	83	10		4	
Subdirección General de Administración y Gestión Financiera	3	100	1.593	100	3			
Subsecretaría	0	0	0	0				
TOTAL	44	35	536.088	77	17	1	26	

EJERCICIO 2011

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	5	14	14.119	6
Servicios	9	9	23.415	5
Suministros	2	50	1.842	89
Otros	1	100	11.960	100
TOTAL	17	12	51.336	7

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Dirección General de Carreteras	1	4	4.637	6			1	
Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias	3	14	3.704	14	2		1	
Dirección General de la Marina Mercante	2	50	1.159	67	1		1	
Dirección General de Programación Económica	0	0	0	0				
Dirección General del Instituto Geográfico Nacional	1	33	234	35		1		
Junta de Contratación	3	14	5.940	19	1	1	1	
Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras	5	8	34.862	6	2		2	1
Secretaría de Estado de Transportes	0	0	0	0				
Secretaría General de Transportes	0	0	0	0				
Subdirección General de Administración y Gestión Financiera	2	67	801	84		1	1	
Subdirección General de Gestión de ayudas, Subvenciones y Proyectos	0	0	0	0				
TOTAL	17	12	51.337	7	6	3	7	1

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a 12 órganos de contratación y certificaciones negativas de otros dos, correspondientes a 2010; y relaciones correspondientes a diez órganos, y tres certificaciones negativas, correspondientes a 2011. Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 714 expedientes, por un importe total de 1.910.535 miles de euros.

La información y documentación enviada por los órganos de contratación es la que se detalla en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Ministro				1	7.550				
Demarcación de Carreteras Castilla y León Oriental	R	17	1.753						

cve: BOCG-10-CG-A-286

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Demarcación de Carreteras de Cataluña	C								
Dirección General de Carreteras	R	90	368.683	14	17.136				
Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias	R	78	759.028	51	53.361	5		2	
Dirección General de la Marina Mercante	R	15	3.641	2	2.076	1		1	
Dirección General de Programación Económica y Presupuestos	C								
Dirección General de Transporte Terrestre	R	22	1.820						
Dirección General del Instituto Geográfico Nacional	R	74	17.299	17	3.801	14			
Inspección General	R	2	309	2	679	1			
Junta de Contratación				10	7.869	1			
Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras	R	6	1.118	26	598.906			4	1
Secretaría de Estado de Transportes	R	2	98						
Secretaría General Técnica	R	3	126						
Subdirección General de Administración y Gestión Financiera	R	99	12.099	3	1.593			1	1
Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos	R	2	408						
Subsecretaría				1	410	1			
TOTAL	14	410	1.166.382	127	693.381	23	0	8	2

EJERCICIO 2011

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Demarcación de Carreteras Castilla y León Occidental	C	20	2.448						
Demarcación de Carreteras Castilla y León Oriental	C	14	1.390						
Demarcación de Carreteras de Murcia	R	3	369						

cve: BOCG-10-CG-A-286

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Dirección General de Aviación Civil	R	2	55						
Dirección General de Carreteras	R	76	618.150	27	72.831				
Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias	R	34	81.830	21	25.677	1			
Dirección General de la Marina Mercante	R	13	22.089	4	1.735				1
Dirección General de Programación Económica	R	2	239	4	3.175	1			
Dirección General de Transporte Terrestre	R	11	813						
Dirección General del Instituto Geográfico Nacional	R	70	4.103	3	665	2			
Junta de Contratación				22	30.577				
Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras	R	2	70	59	552.012				
Secretaría de Estado de Transportes	C			1	4.200				
Secretaría General de Transportes				1	3.540				
Subdirección General de Administración y Gestión Financiera	R	57	22.597	3	955	2			
Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos				1	1.735				
TOTAL	13	304	754.153	146	697.102	6	0	0	1

No remitieron relaciones de contratos, o certificaciones negativas, los siguientes órganos de contratación:

— Correspondientes al ejercicio 2010:

• Con competencia originaria (3): Ministro de Fomento, Ministra de Vivienda y Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas.

• Con competencia delegada (20): Dirección General de Aviación Civil, Junta de Contratación del Ministerio de Fomento (aunque el certificado que acompaña a la relación remitida por la Subdirección General de Administración Financiera indica que dicha relación incluye los expedientes correspondientes a la Junta de Contratación, no se especifica qué expedientes corresponden a cada órgano), Subsecretaría de Fomento, Subsecretaría de Vivienda, Secretaría General de Transportes, Dirección General de Servicios, Oficialía Mayor de Vivienda y las Demarcaciones de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental, Andalucía Oriental, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León Occidental, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Asturias, Región de Murcia y Región Valenciana.

— Correspondientes al ejercicio 2011:

• Con competencia originaria (2): Ministro y Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas.

cve: BOCG-10-CG-A-286

• Con competencia delegada (19): Subdirección General de Gestión de ayudas, Subvenciones y Proyectos, Junta de Contratación (aunque el certificado que acompaña a la relación remitida por la Subdirección General de Administración Financiera indica que dicha relación incluye los expedientes correspondientes a la Junta de Contratación, no se especifica qué expedientes corresponden a cada órgano), Subsecretaría, Secretaría General Técnica, Secretaría General de Transportes, Dirección General de Servicios, Inspección General, y las Demarcaciones de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental, Andalucía Oriental, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Principado de Asturias y Región Valenciana.

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 por los órganos de contratación del Ministerio un total de 260 expedientes. De ellos, 83 corresponden a la Dirección General de Carreteras, ocho a la Demarcación de Carreteras de Aragón, 22 a la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental, 16 a la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, seis a la Demarcación de Carreteras de Extremadura, 22 a la Demarcación de Carreteras de Galicia, tres a la Demarcación de Carreteras de La Rioja, ocho a la Demarcación de Carreteras de Madrid, cuatro a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, uno a la Dirección General de la Marina Mercante, seis a la Dirección General de Transporte Terrestre, cinco a la Junta de Contratación, 73 a la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, uno a la Secretaría de Estado de Transportes, uno a la Secretaría General y uno a la Subsecretaría.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de 315 contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP. De ellos, 263 corresponden a la Dirección General de Carreteras, cuatro a la Dirección General de Ferrocarriles, uno a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, nueve a la Dirección General de Transporte Terrestre, tres a la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, uno a la Secretaría de Estado de Transportes, diez a la Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas, siete a la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera, uno a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y 16 a la Subsecretaría de Vivienda.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• En general, los PCAP no incluyen declaraciones sobre el modo en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

• Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En nueve contratos adjudicados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, el pliego de prescripciones técnicas recoge el plazo de garantía de los trabajos, estipulación que debe constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 67.2.t del RGLCAP).

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, en el clausulado del pliego de prescripciones técnicas se recoge el presupuesto del contrato, dato que debe constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares pero no en el de prescripciones técnicas (artículos 67.2.c y 68.3 del RGLCAP).

cve: BOCG-10-CG-A-286

• En tres contratos adjudicados por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias se produce una incoherencia en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En efecto, aunque se establece que la garantía definitiva será el 5 % del presupuesto de adjudicación, se fija como forma de pago el hacerlo por precios unitarios, de lo que se deduce que la cuantía del contrato se ha determinado también en función de los mismos. De acuerdo con artículo 83.3 de la LCSP, en este caso la garantía ha de fijarse atendiendo al presupuesto de licitación.

• En dos contratos adjudicados por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias el pliego de prescripciones técnicas regula extremos (plazo de ejecución y presupuesto del contrato) que, de acuerdo con el artículo 67.2 del RGLCAP, deben figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con los documentos y expedientes que se indican en el apéndice IV.1.6-1.

Igualmente, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En cuatro expedientes, las alegaciones de los licitadores cuyas ofertas se encontraban incursas en presunción de temeridad. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Dirección General de la Marina Mercante.

• En dos expedientes, la publicación de la resolución de adjudicación en el BOE. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Junta de Contratación.

• En dos expedientes, la publicación de la resolución de adjudicación en el DOUE. Dichos expedientes fueron adjudicados en un caso por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias y en otro por la Junta de Contratación.

• En cinco expedientes, el acta de comprobación del replanteo. Dichos expedientes fueron adjudicados en dos casos por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, en dos por la Junta de Contratación y en uno por la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

• En dos contratos adjudicados por la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, la acreditación de la clasificación del adjudicatario en el expediente de modificación.

• En siete expedientes de modificación, la acreditación de que el contratista seguía al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dichos expedientes fueron adjudicados en cinco casos por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias y en dos por la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

• En siete expedientes, la acreditación de que el contratista seguía al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dichos expedientes fueron adjudicados en cinco casos por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias y en dos por la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

• En un expediente, el acta de medición general y certificación final. Dicho expediente fue adjudicado por la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, el pliego de prescripciones técnicas carece de fecha de aprobación.

• En dos contratos adjudicados por la Dirección General de Carreteras se superó el plazo establecido en el artículo 145.2 y 3 de la LCSP (dos meses y medio, puesto que existen ofertas incursas en presunción de temeridad) a contar desde la apertura de las proposiciones.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Carreteras se incumplieron los plazos máximos para efectuar la adjudicación provisional (artículo 145.2 y 3 de la LCSP), para elevarla a definitiva (artículo 135.4 de la LCSP) y para formalizar el contrato (artículo 140 de la LCSP).

cve: BOCG-10-CG-A-286

• En un expediente de modificación adjudicado por la Dirección General de Servicios, el certificado de que el adjudicatario se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social estaba caducado en la fecha de la adjudicación.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de la Marina Mercante se excedió el plazo establecido en el artículo 140 de la LCSP para la formalización del contrato.

• En un contrato adjudicado por la Inspección General, el importe de la garantía se puso a disposición de la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera, en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación, conforme establece el artículo 83.1 de la LCSP.

• En nueve contratos adjudicados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, se siguió el procedimiento de urgencia porque «debido a las condiciones ambientales necesarias para la realización de los vuelos fotogramétrico, se precisa que dichos vuelos se inicien entre los meses de mayo y junio de 2010». Sin embargo, la formalización de los contratos no se produjo, respectivamente, hasta julio de 2010, lo que anula la justificación de la declaración de urgencia del expediente.

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, el informe de valoración técnica de las ofertas carece de fecha. El importe de la garantía se puso a disposición de la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera, en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación como establece el artículo 83.1 de la LCSP

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, la fecha de aprobación del gasto es anterior a la de fiscalización previa. La garantía definitiva se puso a disposición de la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera, en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación como dispone el artículo 83.1 de la LCSP.

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, la garantía definitiva se constituyó a disposición de la Subdirección General de Administración Financiera, y no del órgano de contratación. Igualmente, el pliego de prescripciones técnicas consta aprobado por el Director General de Carreteras, cuando debería haberse aprobado por el órgano de contratación según establece el artículo 100.1 de la LCSP

• En un contrato adjudicado por el Ministro, el importe de la garantía se constituyó a favor de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación, como dispone el artículo 83.1 de la LCSP.

• En un contrato adjudicado por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera, el documento de inicio del expediente de contratación se emitió produce 14 meses después de aprobarse la supervisión del proyecto.

• En un contrato adjudicado por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera, la resolución de la declaración de urgencia carece de fecha.

• En un expediente de modificación adjudicado por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, el documento de conformidad del contratista consta sin fecha.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, la aprobación del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares es posterior a la autorización del gasto, lo que infringe el artículo el artículo 99.1 de la LCSP.

• En dos contratos adjudicados por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, en la comunicación a los licitadores no adjudicatarios del contrato se cita como órgano de contratación la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, en lugar del órgano de contratación.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MF se remitieron 243 expedientes de modificación, por importe de 264.177 miles de euros. Asimismo, se recibieron 35 expedientes de prórroga, por importe de 11.127 miles de euros.

IV.6.1. Agencia Estatal de Seguridad Aérea

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió al Tribunal de Cuentas un total de tres expedientes de contratación, todos de servicios, por un importe de 698 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, uno de ellos se adjudicó por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, y los otros dos por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado dos de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	50	131	50
Suministro				
TOTAL	1	50	131	50

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	437	100
Suministro				
TOTAL	1	100	437	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La AESA remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 105 expedientes, por un importe de 10.360 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	47	4.823	2	261				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	58	5.537	1	437				

cve: BOCG-10-CG-A-286

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se ha incluido un expediente en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado la siguiente deficiencia:

• No se establece la forma de acreditar la solvencia a los licitadores de los Estados miembros de la Unión Europea, en las licitaciones en las que se exige clasificación (artículo 55 de la LCSP), conforme establece el artículo 55 de la LCSP.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En dos expedientes, la publicación de la resolución de adjudicación en el DOUE

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente, adjudicado por el procedimiento abierto con varios criterios, de acuerdo con el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, para ser admitidos a la fase de evaluación global los licitadores deben alcanzar un umbral mínimo de 25 puntos en los criterios no evaluables mediante fórmulas. Sin embargo, una de las empresas licitadoras obtuvo una puntuación final de 17 puntos, a pesar de lo cual en el acta de apertura de las ofertas económicas se recoge la valoración total de todas las ofertas presentadas, cuando la de dicha empresa no debería aparecer.

IV.6.2. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 13 expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 6.342 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, ocho de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios, tres por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración y dos por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado nueve de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	3	50	1.819	79
Suministro	2	100	1.495	100
TOTAL	5	62	3.314	87

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	3	75	1.990	93
Suministro	1	100	391	100
TOTAL	4	80	2.381	94

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El CEDEX remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 186 expedientes, por un importe de 16.375 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	132	12.099	8	3.811	5			

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	54	4.276	5	2.531	2			

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación y no se han detectado deficiencias.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

cve: BOCG-10-CG-A-286

• En un expediente, adjudicado por procedimiento abierto con un único criterio, el plazo máximo para emitir la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones sería, de acuerdo con el artículo 145.1 de la LCSP, de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Sin embargo, el pliego establecía un plazo de dos meses que, finalmente, fue superado. Por otra parte, los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no estaban vigentes en la fecha de adjudicación. Finalmente, y dado que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el pago de precio se haría por precios unitarios, de acuerdo con el artículo 83.3 de la LCSP, la garantía debería haberse fijado en función del presupuesto de licitación; sin embargo, se calculó sobre el presupuesto de adjudicación, por lo que resulta insuficiente.

• En un expediente (el gasto derivado del mismo se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria 17.238.451M.633. Se trata, por lo tanto, de una operación presupuestaria, por lo que debería haberse emitido un documento contable de retención de crédito, y no simplemente una nota a pie de página del documento de aprobación del gasto donde consta que existe crédito suficiente en los gastos presupuestarios en la aplicación correspondiente. Esta misma circunstancia se produce en otros dos expedientes.

• En un expediente se excedió el plazo recogido en el artículo 135.4 de la LCSP para elevar a definitiva la adjudicación provisional.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el CEDEX se remitieron dos expedientes de prórroga, por importe de 1.748 miles de euros.

IV.6.3. Centro Nacional de Información Geográfica

El Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) remitió al Tribunal de Cuentas un total de ocho expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 1.968 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, siete de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios, y uno por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado cuatro de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	2	50	381	57
Suministro				
TOTAL	2	50	381	57

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	2	50	456	35
Suministro				
TOTAL	2	50	456	35

cve: BOCG-10-CG-A-286

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El CNIG remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 59 expedientes, por un importe de 7.381 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	28	4.271	4	669				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	31	3.110	4	1.299				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de tres contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• No se establece la forma de acreditar la solvencia a los licitadores de los Estados miembros de la Unión Europea, en las licitaciones en las que se exige clasificación (artículo 55 de la LCSP), conforme establece el artículo 55 de la LCSP.

• Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• La resolución motivada que establezca la improcedencia de la revisión de precios, en un expediente.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente, la garantía constituida resulta insuficiente, puesto que el pliego de cláusulas administrativas particulares formula el precio en términos de precios unitarios; de acuerdo con el artículo 83.3 de la LCSP, en tal caso la garantía ha de constituirse atendiendo al presupuesto de licitación. Sin embargo, la garantía se ha calculado sobre el presupuesto de adjudicación.

IV.7. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 28 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 18.357 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 2.211 miles de euros y 32 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 34.247 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 10.619 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	0	0	0	0
Servicios	1	4	958	5
Suministros	1	4	1.254	7
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	7	2.212	12

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	3	7.079	21
Servicios	1	3	3.540	10
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	6	10.619	31

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidad			
					O	Sumin.	Serv.	Otros
Subsecretaría de Educación y Ciencia	1	7	1.254	9	0	1	0	0
Secretaria Estado de Educación y Formación Profesional	1	16	957	63	0	0	1	0
TOTAL	2	7	2.211	12	0	1	1	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidad			
					O	Sumin.	Serv.	Otros
Subsecretaría de Educación y Ciencia	2	6	10.619	31	1	0	1	0
Secretaria Estado de Educación y Formación Profesional	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	6	10.619	31	1	0	1	0

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La Subsecretaría del Ministerio ha incumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu de remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Ministro	R	3	419	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Educación	R	7	1.272	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional	R	3	972	6	1971	0	0	0	0
Secretaría General de Universidades	R	1	686	2	830	0	0	0	0
Subsecretaría	R	94	18.733	14	13.325	0	0	0	0
Director General de Formación y Orientación Universitaria	R	1	123	0	0	0	0	0	0
Director General de Evaluación y Cooperación Internacional	R	12	1930	3	1.526	0	0	0	0
Director General de Formación Profesional	R	32	3.158	3	704	0	0	0	0
Subdirector General de Personal	R	4	213		0	0	0	0	0
Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	R	70	5.638	0	0	0	0	0	0
Subdirector General de Cooperación Internacional	R	8	519	0	0	0	0	0	0
Subdirector General de Universidades	R	11	2.367	0	0	0	0	0	0
TOTAL		246	36.030	28	18.356	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
S.E. de Educación, Formación Profesional y Universidades.	R	20	10.189	0	0	0	0	0	0
Secretaria General de Universidades	R	2	1.237	4	1.798	0	0	0	0
Subsecretaría				17	23.297	0	0	0	0
Director General de Evaluación y Cooperación Territorial	R	3	470	7	5.500	0	0	0	0
Director General de Formación Profesional	R	31	2.779	4	3.650	0	0	0	0
Director General de Formación y Orientación Universitaria	R	1	61	0	0	0	0	0	0
Director General de Atención, Participación y empleabilidad estudiantes Univ.	R	1	57	0	0	0	0	0	0
TOTAL		58	14.798	32	34.245	0	0	0	0

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 por los órganos de contratación del Ministerio y sus Organismos, los expedientes que se relacionan en el Anexo 3.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han remitido los expedientes de los contratos de importe superior al señalado en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público que se relacionan en el Anexo 4.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato número 2 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En el PCAP del contrato número 3 (obras de rehabilitación, ampliación y adecuación del antiguo mercado de abastos en Melilla) se estableció que las ofertas de importe inferior al diez por ciento de la media total de las ofertas presentadas tendrán carácter desproporcionado o temerario. La previsión establecida en este pliego desincentiva de manera injustificada la presentación de ofertas bajas y además, en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación, la presunción de temeridad sería conveniente que se hubiera establecido tomando en consideración todos los criterios o en su caso, que se hubiera motivado en el expediente por que se tomaron en consideración solo alguno o algunos.

En el PCAP del contrato número 2 (aplicación de pruebas de rendimiento y cuestionarios de contexto) no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación «planificación de los medios técnicos y humanos» y «materiales impresos y programas informáticos dirigidos a la correcta ejecución del trabajo». Además los criterios de adjudicación del contrato número 2 antes mencionados, están redactados en unos términos excesivamente genéricos

cve: BOCG-10-CG-A-286

e imprecisos. Estas actuaciones no son conformes con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública ya que es el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

El PCAP del contrato número 2 no tiene fecha ni firma.

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato número 4 (servicio de gestión de viajes del Ministerio y sus organismos) en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

En los contratos números 2 (aplicación de pruebas de rendimiento y cuestionarios de contexto) y número 4 (servicio de gestión de viajes del Ministerio y sus organismos) se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo sin embargo, este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

En los contratos números 1 a 4 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas[28].

En trámite de alegaciones se ha recibido documentación de ejecución que acredita la recepción de conformidad de los contratos números 1 y 2 y que los contratos números 3 y 4 se encuentran en fase de ejecución hasta 2014.

IV.7.1. Universidad Internacional Menéndez Pelayo

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 15 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 6.173 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 1.136 miles de euros y 10 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 8.287 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 5.180 miles de euros.

[28] En trámite de alegaciones se ha aportado el informe de valoración de ofertas del contrato número 3 justificando la puntuación asignada a cada uno de los criterios de adjudicación. En el expediente remitido originariamente únicamente constaba el cuadro de puntuaciones asignada a los citados criterios.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	7	1.136	18
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	7	1.136	18

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	10	5.180	62
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	10	5.180	62

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	31	9.168	15	6.173	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	29	10.173	10	8.287	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato número 2 (servicios educativos a prestar a los alumnos participantes en los cursos de inmersión lingüística) no se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación. Además, no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación distintos del precio (mejoras en la prestación del servicio, plan docente, calidad e idoneidad del material didáctico, calidad e idoneidad de los profesores) estando estos criterios redactados en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos. Estas actuaciones no son conformes con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública ya que es el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en el contrato número 1 contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En los contratos fiscalizados no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas.

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación de ejecución de los contratos fiscalizados que acredita la recepción de conformidad del contrato número 2 y que el contrato número 1 se encuentra en fase de ejecución al haber sido prorrogado hasta mayo de 2014.

IV.8. MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Por el MTI (y su predecesor, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 35 expedientes de contratación, por un importe de 44.829 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 3% fue de obras, el 83% de servicios y el 14% de suministro. En cuanto a la forma de adjudicación, la más empleada fue el procedimiento abierto con varios criterios, en un 86% de los casos.

Se han fiscalizado 23 de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras				
Servicios	13	100	9.936	100
Suministros	1	100	171	100
TOTAL	14	100	10.107	100

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Oficialía Mayor	6	100	1.700	100		1	5	
Subdirección General de Administración Financiera	2	100	355	100			2	
Subdirección General de Proceso de Datos	1	100	209	100			1	
Subsecretaría	5	100	7.842	100			5	
TOTAL	14	100	10.106	100		1	13	

EJERCICIO 2011

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	0	0	0	0
Servicios	8	50	18.751	63
Suministros	1	25	1.036	29
TOTAL	9	43	19.787	57

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Dirección General de Inmigración	1	100	122	100			1	
Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior	1	100	1.949	100			1	
Oficialía Mayor	1	20	551	26			1	
Secretaría General de Inmigración y Emigración	1	100	1.961	100			1	
Subdirección General de Administración Financiera	2	67	1.411	71		1	1	
Subdirección General de Proceso de Datos	1	100	196	100			1	
Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	1	100	227	100			1	
Subsecretaría	1	12	13.370	51			1	
TOTAL	9	43	19.787	57		1	8	

cve: BOCG-10-CG-A-286

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a 7 órganos de contratación y certificaciones negativas de otro, correspondientes a 2010; y relaciones correspondientes a nueve órganos, y una certificación negativa, correspondientes a 2011. Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 118 expedientes, por un importe total de 50.842 miles de euros.

La información y documentación enviada por los órganos de contratación es la que se detalla en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Dirección General de Inmigración	R	1	149						
Dirección General de Integración de los Inmigrantes	R	9	389						
Secretaría de Estado de Emigración e Inmigración	C								
Subdirección General de Obras y Patrimonio	R	5	2.509						
Subdirección General de Administración Financiera	R	2	1.452	2	355				
Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones	R	1	113						
Subdirección General de Proceso de Datos				1	209				
Oficialía Mayor	R	24	5.210	6	1.700				
Subsecretaría	R	2	3.597	14	10.106				1
TOTAL	8	44	13.419	23	12.370	0	0	0	1

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior	R	2	1.972	1	1.949				
Dirección General de Inmigración	R	1	122	1	122				
Dirección General de Integración de los Inmigrantes	R	4	170						
Secretaría General de Inmigración y Emigración				1	1.961				
Subdirección General de Estadística	R	2	319						
Subdirección General de Informes Socioeconómicos y Documentación	C								
Subdirección General de Administración Financiera	R	20	8.995	3	1.988				1
Subdirección General de Obras y Patrimonio	R	2	1.188						
Subdirección General de Proceso de Datos				1	196				
Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	R	21	17.560	1	227				
Oficialía Mayor	R	19	2.601	5	2.146				1
Subsecretaría	R	3	4.496	8	26.134				2
TOTAL	10	74	37.423	21	34.723	0	0	0	4

No se remitió la relación de contratos, ni certificación negativa, relativa a los contratos adjudicados por el Ministro en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 por los órganos de contratación del Ministerio un total de ocho expedientes. De ellos, cinco corresponden a la Subdirección General de Administración Financiera, uno a la Secretaría General de Inmigración y Emigración y dos a la Subdirección General de Proceso de Datos.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de once contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP. De ellos, uno corresponde a la Dirección General de Patrimonio, uno a la Oficialía Mayor, cuatro a la Subdirección General de Estadística, dos a la Subdirección General de Obras y Patrimonio y tres a la Subsecretaría.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En dos contratos adjudicados por la Subdirección General de Administración Financiera, el pliego de prescripciones técnicas contiene cláusulas reservadas al pliego de cláusulas administrativas particulares (importe y plazo de ejecución), lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP.

• En un contrato, el pliego de prescripciones técnicas contiene cláusulas reservadas al pliego de cláusulas administrativas particulares (objeto, duración y presupuesto base de licitación), lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En dos expedientes, el pliego de cláusulas administrativas particulares. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por la Subsecretaría.

• En dos expedientes, el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Subsecretaría.

• En un expediente, la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE. Dicho expediente fue adjudicado por la Subsecretaría.

• En tres expedientes, el acta de calificación documental. Dichos expedientes fueron adjudicados en un caso por la Secretaría General de Inmigración y Emigración y en dos por la Subsecretaría.

• En dos expedientes, los informes de valoración técnica de las ofertas. Dichos expedientes fueron adjudicados en un caso por la Oficialía Mayor y en otro por la Subsecretaría.

• En dos expedientes, el acta de apertura de las proposiciones económicas. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Subsecretaría.

• En un expediente, la propuesta de adjudicación. Dicho expediente fue adjudicado por la Subsecretaría.

• En un expediente, la publicación de la resolución de adjudicación en el BOE y en el DOUE. Dicho expediente fue adjudicado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

• En un expediente de modificación, la justificación de dicha modificación. El expediente fue adjudicado por la Subsecretaría. En dicho expediente tampoco constan la acreditación de la existencia de crédito suficiente para la modificación ni la fiscalización previa de la modificación.

• En un expediente de modificación, el reajuste de la garantía. Dicho expediente fue adjudicado por la Subdirección General de Administración Financiera.

• En un expediente de modificación, la aprobación del expediente. Dicho expediente fue adjudicado por la Subsecretaría.

• En un expediente de prórroga de la Subsecretaría, el acuerdo de prórroga.

• En un expediente, la conformidad del contratista a la modificación del contrato. Dicho expediente fue adjudicado por la Subdirección General de Administración Financiera.

cve: BOCG-10-CG-A-286

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MTI se remitieron al Tribunal de Cuentas cinco expedientes de modificación, por importe de 507 miles de euros, y 24 expedientes de prórroga, por importe de 19.581 miles de euros.

IV.8.1. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 16 expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 8.008 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, tres de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, 11 por procedimiento abierto con varios criterios y dos por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado ocho de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	4	100	4.595	100
Suministro	1	100	674	100
TOTAL	5	100	5.269	100

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	3	27	906	33
Suministro				
TOTAL	3	27	906	33

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El INSHT remitió únicamente la relación correspondiente al ejercicio 2010. Igualmente, remitió 16 expedientes de contratación, por importe de 8.008 miles de euros. Dicha información se recoge en los siguientes cuadros:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
(en miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	34	7.366	5	5.269				

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
			11	2.739				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido diez expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de ocho contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• Con frecuencia, los PCAP no incluyen declaraciones sobre el modo en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

• Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un expediente, el pliego de prescripciones técnicas contiene cláusulas reservadas al pliego de cláusulas administrativas particulares (objeto, control económico y facturación, propiedad intelectual, seguridad y confidencialidad, garantía de los trabajos e importe de contratación), lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP. Por otra parte, los pliegos incluyen como criterios objetivos de valoración factores determinantes de la solvencia.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En dos expedientes, el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.

• En cuatro expedientes, la publicación de la resolución de adjudicación en el BOE.

Por otra parte, en un expediente, la cuantía de la garantía definitiva exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares no es correcta. En virtud de lo estipulado en el artículo 83.3 de la LCSP, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación; sin embargo, en dicho expediente se define incorrectamente al atenderse al presupuesto de adjudicación.

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.8.2. Fondo de Garantía Salarial

El Fondo de Garantía Salarial (en lo sucesivo FOGASA) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 3 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe de 5.591 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta (ejercicio 2010).

Este Tribunal ha fiscalizado los 3 contratos remitidos en el ejercicio 2010, con el detalle que figura en el cuadro nº 1 siguiente:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS (EJERCICIO 2010)				
Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	3	100	5.591	100
TOTAL	3	100	5.591	100

Asimismo, en el ejercicio 2011, FOGASA ha remitido a este Tribunal de Cuentas 3 contratos, por un importe total de 4.010 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta (ejercicio 2011).

Este Tribunal ha fiscalizado los tres contratos remitidos en el ejercicio 2011, según el detalle que aparece en el cuadro nº 2 siguiente:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS (EJERCICIO 2011)				
Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	3	100	4.010	100
TOTAL	3	100	4.010	100

Los resultados obtenidos de la Fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos adjudicados por FOGASA en los ejercicios 2010 y 2011, se exponen a continuación:

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En los siguientes cuadros, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte de FOGASA de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2010)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	12	5.973	3	5.591	—	—	—	—

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2011)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	8	4.294	3	4.010	—	—	—	—

cve: BOCG-10-CG-A-286

Tal y como se observa en los cuadros anteriores, FOGASA ha remitido las relaciones certificadas de contratos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. La información remitida ha sido contrastada con la publicada en el BOE, sin haberse detectado incidencias al respecto.

Asimismo, debe señalarse que FOGASA ha cumplido con la obligación, establecida en el artículo 29 de la LCSP (artículo 29 del TRLCSP) de remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

Este Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos formalizados por FOGASA en los ejercicios 2010 y 2011, con objeto de comprobar su grado de adecuación a la legalidad y al principio de eficiencia durante el citado período fiscalizado.

Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

— En 2 contratos, el PCAP incluyó como criterios objetivos de adjudicación factores o características de las empresas, tales como, la composición y capacitación del equipo de trabajo, la experiencia acreditada en la ejecución de contratos similares, etc., que, como ya ha puesto de manifiesto este Tribunal de Cuentas en anteriores informes de fiscalización, no deben ser valorados como criterios de adjudicación, sino, en su caso, como condiciones de acreditación de la solvencia de las empresas licitadoras, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53.2, 67 y 134.1 de la LCSP (artículos 64.2, 78 y 150.1 del TRLCSP).

— En 2 contratos de servicios, el PCAP incluyó una fórmula para valorar el criterio precio que tenía en cuenta la proporción existente entre las bajas económicas de las ofertas presentadas por los licitadores, prescindiendo del valor relativo que la propia baja representase respecto del precio de licitación.

La inclusión de este tipo de fórmulas ha sido criticada reiteradamente por este Tribunal de Cuentas[29] porque su aplicación puede dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que bajas económicas poco significativas en las ofertas de las empresas pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas.

Así, cabe citar, como ejemplo, un contrato, en el que la aplicación de la fórmula prevista en el PCAP produjo, en la práctica, diferencias excesivas en las puntaciones obtenidas por las empresas en el criterio precio, teniendo en cuenta las escasas diferencias existentes en las bajas económicas presentadas respecto del presupuesto de licitación.

En concreto, la empresa que presentó la oferta más económica, cuyo importe fue de 750.624 euros, obtuvo el máximo de los 70 puntos posibles en el criterio precio; la segunda empresa presentó una oferta cuyo importe fue de 777.600 euros, y obtuvo 48,87 puntos, y la tercera empresa cuya oferta económica fue de 821.372,17, obtuvo 14,59 puntos.

Es decir, en la práctica, la diferencia en la baja ofertada entre la proposición económica mejor valorada y la segunda fue de 26.976 euros, lo que supuso tan sólo un 3,21% de baja respecto del presupuesto máximo de licitación (840.000 euros), mientras que la diferencia entre la puntuación obtenida por estas dos empresas en la valoración del criterio precio fue del 30,18%, lo que no resultó razonable ni proporcional.

— En un contrato, el PCAP incluyó un «umbral de saciedad» o límite máximo en la valoración del criterio precio por encima del cual las posibles mejoras que pudieran ofertar los licitadores en sus proposiciones económicas no serían valoradas. La inclusión de este «umbral de saciedad» en el PCAP fue contraria al principio de economía, puesto que las empresas licitadoras habitualmente tienden a no sobrepasar en las bajas de sus ofertas económicas dichos umbrales máximos, ya que, con ello, no obtienen mayor puntuación en el criterio precio.

[29] Ver, entre otros, el «Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2009 por las Entidades Estatales que, de acuerdo con la LCSP, tienen la consideración de Administraciones públicas», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012; el «Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2008 por las Entidades del Sector Público estatal sometidas a la legislación de contratos de las administraciones públicas» , aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de mayo de 2012 y el «Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 y 2007 por las Entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de marzo de 2011.

cve: BOCG-10-CG-A-286

— En 2 contratos, el PCAP no concretó suficientemente alguno de los criterios de adjudicación cuya puntuación dependía de un juicio de valor, limitándose a realizar una mera descripción genérica del mismo, lo que no resultó acorde con el artículo 134.2 de la LCSP (artículo 150.2 del TRLCSP), y con los principios de igualdad y transparencia de los artículos 1 y 123 de la LCSP (artículos 1 y 139 del TRLCSP), que exigen que el contenido y el método de valoración de los criterios de adjudicación sean conocidos con carácter previo por todos los licitadores.

Así, en un contrato de servicios, el PCAP incluyó como criterio de adjudicación una mejora denominada «valor añadido», consistente en otorgar hasta un máximo de 10 puntos a «la aportación de servicios/productos adicionales, sin coste para FOGASA…», sin mayor precisión al respecto.

Por su parte, en otro contrato, el PCAP estableció como criterio de adjudicación valorable con un máximo de 4 puntos «la solución propuesta para la puesta en funcionamiento del proyecto y la ejecución del servicio», pero sin detallar el contenido ni la forma en la que estos aspectos serían valorados.

— En 4 contratos, el PPTP incluyó indebidamente cláusulas que deben figurar únicamente en el PCAP, en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68.3 del RGCAP, tales como las relativas a la seguridad y confidencialidad de la información, la forma de pago, la obligación del cumplimiento de la normativa en materia laboral y de seguridad social, etc.

— Por último, cabe señalar que FOGASA no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo, en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH).

No obstante, con carácter general, los PCAP aplicados a los contratos adjudicados por FOGASA durante los ejercicios 2010 y 2011 contemplaron una cláusula de carácter social consistente en que, en caso de que dos empresas hubieran obtenido la misma puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación aplicables, tendría preferencia en la adjudicación del contrato aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tuviera «… en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por ciento de la misma», en virtud de lo establecido en la Disposición adicional sexta de la LCSP (apartado segundo de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP).

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

— En 3 contratos adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el anuncio de la convocatoria de la licitación se limitó a realizar una mera remisión genérica a lo establecido en el PCAP, lo que no resultó acorde con lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP, apartados 2 y 5 (artículo 150, apartados 2 y 5 del TRLCSP), que establece la obligación de detallar en el anuncio de licitación los criterios de adjudicación del contrato, así como su ponderación.

— En 2 contratos, el documento de formalización no incluyó las mejoras propuestas por la empresa adjudicataria y que fueron valoradas como criterio de adjudicación, tal y como exige el artículo 71 del RGCAP.

— Mención especial merece un contrato de servicios por la circunstancia excepcional de que el contrato no llegó a formalizarse en tres de las cuatro adjudicaciones efectuadas de forma sucesiva por el órgano de contratación, tal y como se expone a continuación.

Efectivamente, según consta expresamente en el expediente, se produjo la «renuncia a la formalización del contrato» de la primera empresa adjudicataria (EMPRESA A), y el desistimiento a continuar el procedimiento de adjudicación de las otras dos empresas propuestas consecutivamente como adjudicatarias por parte de la Mesa de Contratación (EMPRESAS B y C).

cve: BOCG-10-CG-A-286

En relación con los hechos expuestos resulta necesario realizar las siguientes consideraciones:

A) «Renuncia a la formalización» del contrato por parte de la EMPRESA «A» propuesta como adjudicataria.

La primera empresa adjudicataria, a la que se le había notificado la adjudicación a su favor y que había llegado incluso a constituir la garantía definitiva, «renuncia a la formalización del contrato», argumentando «la imposibilidad de desalojar el espacio suficiente en las instalaciones propuestas para el archivo en cuestión», circunstancia que le impedía cumplir el objeto del contrato. Esta motivación no estuvo justificada, ya que la disponibilidad por parte de las empresas licitadoras de las instalaciones necesarias en las que ubicar los archivos fue exigida expresamente tanto en el PPTP como en el PCAP.

En concreto, la cláusula 3.1 del PPTP exigió el cumplimiento de este requisito como una «condición previa» de ejecución del contrato. Por su parte, el PCAP contempló que, como parte de la documentación, las empresas licitadoras debían incluir en el sobre número 1 la «declaración responsable» sobre « la ubicación y características de las instalaciones» puestas a disposición de FOGASA para llevar a cabo la ejecución del contrato.

En consecuencia, la renuncia a la formalización del contrato por parte de la empresa fue un supuesto de retirada injustificada de la proposición económica, en virtud de lo dispuesto en el artículo del 80.5 del RGLCAP, que establece que «una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada», circunstancia esta última que no quedó acreditada en este caso por las razones ya expuestas.

B) «Declinación» y «no aceptación» de la propuesta de adjudicación por parte de la EMPRESA «B» y de la EMPRESA «C».

Tras la «renuncia» de la empresa inicialmente adjudicataria del contrato, la Mesa de Contratación realizó otras dos propuestas de adjudicación sucesivas a favor de la segunda y de la tercera empresa mejor puntuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LCSP (en la redacción dada a este artículo por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la LCSP).

La dos empresas indicadas desistieron, argumentando, en ambos casos, la imposibilidad de asumir como parte del objeto del contrato el «coste del trasvase y transporte» de la documentación desde el archivo de la empresa hasta entonces adjudicataria hasta las instalaciones propias designadas por el nuevo contratista, considerando dicho coste como «una circunstancia sobrevenida…imposible de ponderar» (argumentación de la EMPRESA B),y, como «un escenario diferente al de la licitación» (argumentación de la EMPRESA C).

Este Tribunal considera insuficiente dicha justificación para motivar el desistimiento o declinación del procedimiento, una vez realizada la propuesta de adjudicación a favor de las empresas, por lo que, ambos casos, constituyeron también un supuesto de retirada no justificada de las proposiciones, incumpliendo el citado artículo 80.5 del RGLCAP; y ello por las siguientes razones:

— En primer lugar, porque la obligación de asumir el citado coste aparecía expresamente recogida tanto en el PCAP (apartados 9 y 38 de la Hoja-Resumen) como en el PPTP (clausula 3.1), cuyo contenido aceptaron las empresas incondicionalmente.

— En segundo lugar, y relacionado con el argumento anterior, porque si los licitadores tenían alguna duda o disconformidad con el contenido de los pliegos tuvieron la posibilidad, que no ejercitaron, de solicitar a FOGASA cualquier información adicional o complementaria que hubieran estimado relevante en relación con su contenido, hasta el momento de la presentación de sus proposiciones, momento a partir del cual no resulta admisible la retirada de la oferta por los licitadores.

Por todo lo expuesto, este Tribunal considera que la retirada de las ofertas por parte de tres de las cuatro empresas licitadoras pudo y debió llevar consigo por parte del órgano de contratación las actuaciones señaladas a continuación, que, según la documentación de que dispone este Tribunal no consta que fueran llevadas a cabo:

cve: BOCG-10-CG-A-286

a) Pronunciarse expresamente acerca de si, al menos, en el caso de la retirada de la oferta por parte de la primera empresa que resultó adjudicataria se produjeron, en su caso, daños y perjuicios indemnizables para la Administración contratante[30].

b) Pronunciarse, asimismo, respecto de si con estas actuaciones, las tres empresas incurrieron, en su caso, en una causa de prohibición para contratar con la Administración, al amparo del artículo 49.2.d) de la LCSP (artículo 60.2.d) del TRLCSP), que señala como causa de prohibición de contratar; «haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia».

Cabe añadir que, finalmente, resultó adjudicataria la empresa cuya oferta obtuvo la menor puntuación en la valoración del criterio precio -único criterio de adjudicación aplicable- y que había venido prestando el servicio hasta ese momento.

No obstante lo expuesto anteriormente, resulta preciso señalar que la previsión del PCAP por la que se estableció la obligación, para la empresa que resultase adjudicataria, de asumir el coste del «trasvase y transporte» de los archivos desde la ubicación anterior hasta las instalaciones de que dispusiera el nuevo contratista, situó, inevitablemente, en una posición más ventajosa a la empresa que hasta el momento había prestado el servicio, al ser el único licitador para el que la cuantía del citado coste sería cero, lo que, si bien pudo resultar comprensible desde el punto de vista de la lógica funcional del organismo, desvirtuó en la práctica el principio de igualdad de trato y no discriminación previsto en los artículos 1 y 123 de la LCSP (artículos 1 y 139 del TRLCSP).

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Por lo que respecta a la ejecución de los contratos, debe señalarse lo siguiente:

— En un contrato consta acreditado en el expediente que se produjo el impago por parte de la empresa adjudicataria (lote 2) de sus obligaciones contraídas con la Seguridad Social[31], circunstancia que tuvo lugar durante el período de ejecución del contrato (ejercicio 2012) y de la que este Tribunal tuvo conocimiento en el mes de mayo del año 2013, tras la reclamación expresa a FOGASA de documentación e información adicional al respecto.

En concreto, FOGASA remitió dos diligencias de embargo contra los bienes y los créditos de la citada empresa adjudicataria, por «deudas a la Seguridad Social» contraídas y no satisfechas, por un importe total de 7.727.971,06 euros, diligencias de las que FOGASA tuvo conocimiento el día 1 de agosto y el día 5 de octubre del año 2012, respectivamente, según consta en la documentación remitida por la Entidad.

Asimismo, la mencionada empresa informó a FOGASA que, a partir del día 30 de noviembre de 2012, es decir, antes de la fecha de finalización del período de ejecución del contrato (que concluía el 31 de diciembre de 2012), dejaría de prestar el «servicio en sus instalaciones», por lo que, en definitiva, la empresa resolvió el contrato de forma unilateral antes de su finalización, lo que, a juicio de este Tribunal, debió dar lugar a las siguientes actuaciones por parte del órgano de contratación, que, según la información de que dispone este Tribunal, no fueron llevadas a cabo:

• Pronunciarse expresamente acerca de la procedencia o no de incoar el correspondiente expediente de reclamación de responsabilidad por daños y perjuicios, y, en su caso, resolver si procedía o no la incautación de la garantía definitiva[32], (artículo 208.3 de la LCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2011, y artículo 225.3 del TRLCSP).

• La tramitación por parte de FOGASA del correspondiente procedimiento para dilucidar, en su caso, si la citada empresa se encontraba comprendida en una prohibición de contratar con la Administración, al menos mientras se mantuviese la situación de impago de sus obligaciones con la Seguridad Social antes descrita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 d) de la LCSP (artículo 60 del TRLCSP), que contempla precisamente como prohibición para contratar con el sector público, «no hallarse al corriente en el

[30] En el trámite de alegaciones, el Secretario General de FOGASA informa que había procedido a retener la garantía definitiva constituida por la empresa que resultó inicialmente adjudicataria del contrato y que renunció a la formalización del mismo.

[31] En el trámite de alegaciones, el Secretario General de FOGASA informa que retuvo los importes de los pagos mensuales que se debían a la empresa contratista para ingresarlos en la cuenta de la Seguridad Social.

[32] El Secretario General de FOGASA informa, en el trámite de alegaciones, que había procedido a retener la garantía definitiva constituida por la empresa contratista.

cve: BOCG-10-CG-A-286

cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes».

— Por último, este Tribunal ha analizado, sobre una muestra de 7 pagos, el cumplimiento por parte de FOGASA de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, que establece la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin que en los casos analizados se hayan observado retrasos en los pagos.

IV.8.3. Servicio Público de Empleo Estatal

El Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo SEPE) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 31 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe de 31.496 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta (ejercicio 2010).

Este Tribunal ha fiscalizado 22 expedientes, por un importe de 28.504 miles de euros, lo que supone un 71% del número de contratos recibidos en el ejercicio 2010 y un 91% de su importe, conforme queda reflejado en el cuadro nº 1.

EXPEDIENTES FISCALIZADOS (EJERCICIO 2010)				
Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe	% S./ importe exp. recibidos
Obras	2	100	4.021	100
Servicios	19	76	23.476	94
Suministro	1	25	1.007	41
TOTAL	22	71	28.504	91

Asimismo, el SEPE ha remitido a este Tribunal de Cuentas 27 contratos correspondientes al ejercicio 2011, por un importe de 24.781 miles de euros (IVA excluido), y tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta (ejercicio 2011).

Este Tribunal ha fiscalizado 20 expedientes, por un importe de 22.792 miles de euros, lo que supone un 74% del número de contratos recibidos en el ejercicio 2011 y un 92% de su importe, conforme queda reflejado en el cuadro nº 2.

EXPEDIENTES FISCALIZADOS (EJERCICIO 2011)				
Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe	% S./ importe exp. recibidos
Obras	1	100	1.384	100
Servicios	12	67	13.976	89
Suministro	7	88	7.432	96
TOTAL	20	74	22.792	92

Los resultados obtenidos de la Fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos adjudicados por el SEPE en los ejercicios 2010 y 2011 se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En los siguientes cuadros, correspondientes a cada uno de los dos ejercicios fiscalizados, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte del SEPE de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2010)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	121	44.104	31	31.496	2	—	—	—

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2011)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	145	25.098	27	24.781	—	1	5	—

El SEPE ha remitido de forma separada las relaciones certificadas de los contratos formalizados por sus Servicios Centrales y por diversas Direcciones Provinciales en los ejercicios 2010 y 2011. La información remitida relativa a los contratos correspondientes a los ejercicios fiscalizados ha sido contrastada con la publicada en el BOE, con el siguiente resultado:

— Todos los contratos que figuran incluidos en las relaciones certificadas remitidas por el SEPE fueron publicados en el BOE, en los casos en que esta publicidad resultaba obligatoria.

No obstante lo anterior, cabe reseñar que las Direcciones Provinciales que se enumeran a continuación, no remitieron a este Tribunal la relaciones certificadas correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, tal y como resultaba obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contratación del Tribunal de Cuentas, de 6 de abril de 2009.

La Direcciones Provinciales del SEPE que no remitieron la relación certificada correspondiente al ejercicio 2010 fueron: Álava, Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, Lérida, La Rioja, Lugo, Madrid, Orense, Palencia, Pontevedra, Cantabria, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza, Ceuta y Melilla.

La Direcciones Provinciales del SEPE que no remitieron la relación certificada correspondiente al ejercicio 2011 fueron: Málaga, Palencia, Valencia y Melilla.

Por otra parte, cabe señalar lo siguiente:

En las relaciones certificadas remitidas a este Tribunal correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 no figuraba incluido, como era preceptivo, un contrato de servicios cuyo extracto de expediente sí fue remitido al Tribunal y publicado en el BOE.

— Asimismo, debe señalarse que el SEPE ha cumplido con carácter general con la obligación, establecida en el artículo 29 de la LCSP (artículo 29 del TRLCSP), de remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes de los contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y administrativos especiales, que superen los importes fijados en el citado artículo. No obstante, según la información incluida en las relaciones certificadas cabe señalar que el SEPE no remitió un expediente de contratación cuyo importe fue de 537 miles de euros, cuya remisión resultaba obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

Este Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos adjudicados por el SEPE en los ejercicios 2010 y 2011, con objeto de comprobar su grado de

cve: BOCG-10-CG-A-286

adecuación a la legalidad y al principio de eficiencia durante el período fiscalizado. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

— En un contrato, la «categoría de clasificación» prevista en el PCAP, como requisito de aptitud previo de los licitadores para la acreditación de su solvencia económica y técnica fue incorrecta, al exigir una «categoría» superior a la que resultaba procedente.

Efectivamente, el órgano de contratación determinó la «categoría de clasificación» exigible teniendo en cuenta, indebidamente, el «importe máximo de licitación»[33] del contrato y no el «importe del valor medio anual…», tal y como resultaba procedente al tener el contrato una duración superior al año (artículos 56.1 de la LCSP, artículo 67.1 del TRLCSP y artículos 36.6 y 38 del RGLCAP).

Así, por ejemplo, en el lote nº 4 del contrato, cuyo presupuesto base de licitación fue de 280.800 euros, el PCAP exigió la categoría «C», que, según establece el mencionado artículo 38 del RGLCAP, se corresponde con un volumen de negocio de la empresa o importe anual de servicios ejecutado de «una anualidad media igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros».

Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en los citados artículos 56.1 de la LCSP, en relación con los artículos 38 y 36.6 del RGLCAP, teniendo en cuenta que el contrato fue de duración superior a un año, la categoría correcta habría sido la «A», categoría inferior, que requiere la acreditación de un menor volumen de negocio de la empresa, correspondiente a una «anualidad media… inferior a 150.000 euros, lo que en la práctica redundó en perjuicio del principio de concurrencia, en la medida en que empresas con menor dimensión económica no pudieron optar al procedimiento de licitación, por no disponer de la acreditación de la categoría de clasificación exigida en el PCAP.

— En un contrato, el PCAP contempló la apertura, previa al acto público de licitación, de información relativa a determinados aspectos técnicos constitutivos de las proposiciones de los licitadores, que eran evaluables como criterios objetivos de adjudicación y cuya ponderación dependía de un juicio de valor, lo que no resultó acorde con el carácter secreto que deben tener las proposiciones hasta el momento mismo de la licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.2 de la LCSP (145.2 del TRLCSP), y los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En efecto, la Mesa de Contratación procedió a la apertura previa a la sesión pública del sobre nº 3, que incluía la oferta técnica presentada por las empresas licitadoras relativa a todos aquellos criterios de adjudicación que fueran distintos del precio, ya fueran estos criterios cuantificables o no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Y ello porque el PCAP no se especificó, como debiera, que el contenido del sobre nº 2, además de la oferta económica, debía comprender también la proposición relativa a los restantes criterios de adjudicación valorables mediante la mera aplicación de fórmulas (que fueron todos los criterios agrupados en el apartado del PCAP relativo a la «calidad y mejora en la prestación del servicio»).

— En siete contratos formalizados en el ejercicio 2010, el SEPE utilizó un modelo de PCAP excesivamente genérico, aplicado indistintamente a los contratos de servicios adjudicados por procedimiento abierto con un único criterio (el precio), cuyo importe se determinaba mediante precios unitarios, y a los contratos adjudicados mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, ya fuera la tramitación del expediente ordinaria o urgente. Asimismo, el modelo de pliego fue aplicado a contratos de servicios de objetos tan diversos como los servicios de impresión y envío de correspondencia, vigilancia, servicios informáticos, publicidad institucional, servicios de auditoría, etc.

Esta práctica ha sido criticada reiteradamente por este Tribunal de Cuentas porque desvirtúa, en cierta medida, la utilización de los modelos de pliegos, que, según expresa el artículo 99.4 de la LCSP (115.4 del TRLCSP), podrán aprobarse por el órgano de contratación para «determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga», es decir, a contratos del mismo tipo, mismo procedimiento de adjudicación y similar objeto.

En cuanto a los criterios de adjudicación previstos en los PCAP y aplicados a los contratos analizados cabe señalar lo siguiente:

[33] En el mismo sentido expresado en el presente Informe, se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Recurso nº 61/2011, Resolución nº 92/2011) y el Tribunal Administrativo de Recursos de la Junta de Andalucía (Recurso nº 97/2013, Resolución nº 98/2013), cuando señalan expresamente que, a efectos de determinar la categoría exigible como clasificación de las empresas, habrá que estar a la cuantía del contrato, referida ésta al presupuesto de licitación (IVA excluido) y no al valor estimado del contrato.

cve: BOCG-10-CG-A-286

— En un contrato, el PCAP incluyó una fórmula para valorar el criterio precio criticada reiteradamente por este Tribunal de Cuentas por resultar contraria a los principios de economía y eficiencia, ya que otorgó la máxima puntuación (60 puntos sobre 100 posibles) a la oferta económica que coincidiera con la media aritmética de las ofertas presentadas y no a la oferta más económica.

— En tres contratos, los PCAP incluyeron «umbrales de saciedad» en la valoración del criterio precio, es decir, límites máximos de baja respecto del importe de licitación, a partir de los cuales las posibles mejoras económicas presentadas por los licitadores en sus ofertas económicas no conllevan un correlativo incremento de la puntuación asignada al criterio precio.

Este tipo de límites en la valoración del criterio precio han sido criticados reiteradamente por este Tribunal de Cuentas porque resultan contrarios a los principios de economía y eficiencia. Los denominados «umbrales de saciedad» se utilizan frecuentemente por los órganos de contratación para evitar, o al menos desincentivar, la presentación por parte de los empresarios de ofertas económicas anormalmente bajas que pudieran poner en riesgo el adecuado cumplimiento del contrato.

Sin embargo, el mecanismo legal adecuado para garantizar el correcto cumplimiento del contrato es la regulación en los PCAP de los parámetros objetivos que permitan apreciar la posible baja temeraria de las ofertas económicas. Con ello, la Administración puede valorar, a través del correspondiente trámite de audiencia, si la proposición presentada por la empresa o empresas incursas inicialmente en presunción de temeridad resulta viable al precio ofertado, sin renunciar, a priori, a una posible baja económica.

— En cinco contratos los PCAP no concretaron suficientemente el contenido y la forma o método de valoración de alguno de los criterios objetivos de adjudicación que resultaban aplicables, tal y como resulta exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LCSP (150.2 del TRLCSP), y en cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia previstos en los artículos 1 y 123 de la LCSP (1 y 139 del TRLCSP), artículos que exigen que el contenido y el método de valoración de los criterios de adjudicación sean conocidos con carácter previo por todos los posibles licitadores.

Los casos observados por este Tribunal fueron: la inclusión de posibles mejoras al PPTP propuestas por los propios licitadores (mejoras indeterminadas), y la insuficiente concreción de los criterios técnicos cuya puntuación dependía de un juicio de valor.

Así, por ejemplo, cabe citar un contrato, en el que PCAP contempló, entre otros criterios de adjudicación, «la capacidad de respuesta, en función de la capacidad de desplazarse… para efectuar los reconocimientos…, valorado con hasta un máximo de 15 puntos», sin mayor detalle respecto a qué aspectos concretos serían más o menos valorados. No obstante, cabe señalar que, en este caso, la valoración de este criterio no tuvo ninguna incidencia en el resultado de la adjudicación, ya que resultó adjudicataria la empresa que presentó la mejor oferta económica, lo que no desvirtúa la deficiencia señalada.

Cabe citar también como ejemplo un contrato, cuyo PCAP incluyó mejoras indeterminadas como criterio de adjudicación. En concreto, contempló como criterio de adjudicación las propuestas presentadas por las propias empresas licitadoras sin coste adicional para el SEPE y que fueran de interés para el organismo. Asimismo, en el criterio de adjudicación relativo a la calidad del servicio ofertado fueron valoradas, según el PCAP, «las condiciones, métodos y soluciones que se oferten para alcanzar mejores niveles de satisfacción…», así como el «plan de trabajo», en el que se valoraba «el detalle y claridad del plan de trabajo presentado para el período de contratación…», sin precisar suficientemente qué sería valorado y cómo serían concretados los criterios de distribución de puntos.

— En un contrato, en el criterio de adjudicación incluido en el PCAP denominado «Calidad y mejora en la prestación del servicio», uno de los apartados a valorar fue que la empresa licitadora tuviera delegación en Almería capital o Provincia, lo que no resulta acorde con los principios de igualdad de trato y no discriminación, recogidos en los artículos 1 y 123 de la LCSP.

En ese mismo sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el Informe 9/09, de 31 de marzo de 2009, cuando expresa que las circunstancias «… referentes al origen o lugar en que la empresa realiza preferentemente sus actividades en nada influye ni en la prestación misma, ni en sus resultados. En consecuencia, es una cuestión puramente accidental, lo que impide considerarla como directamente vinculada al objeto del contrato».

— En cuatro contratos, adjudicados mediante procedimiento abierto, siendo el precio el único criterio de adjudicación aplicable, la «Hoja Resumen» de los PCAP estableció, como parámetro para la determinación de la posible apreciación de la baja temeraria en las ofertas económicas presentadas por los licitadores, que el porcentaje de baja de dichas ofertas superase «... en 15 puntos porcentuales la

cve: BOCG-10-CG-A-286

media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones válidas presentadas en la licitación», aplicando un criterio que no es el establecido para este tipo de procedimiento de adjudicación en el artículo 85 del RGLCAP, que regula «los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias».

En los procedimientos de contratación abiertos en los que el único criterio de adjudicación aplicable sea el precio, el artículo 136.1 de la LCSP realiza una remisión obligatoria a la aplicación de lo dispuesto en este materia en el RGLCAP, de manera que «el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente».

Cabe señalar, además, que en uno de los contratos analizados, la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP para determinar la posible temeridad o desproporción de las ofertas presentadas por los licitadores hubiera dado como resultado que las empresas adjudicatarias de cada contrato habrían incurrido en sus ofertas económicas en valores desproporcionados o anormales, de forma que, en cumplimiento el artículo 136.3 de la LCSP, se habría iniciado un procedimiento contradictorio, a fin de verificar si la proposición presentada en cada caso permitía el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y, en su caso, el SEPE podría haber exigido la constitución de una garantía definitiva complementaria de hasta el 10% del importe de adjudicación (artículo 83.2 de la LCSP y artículo 95.2 del TRLCSP).

— Un contrato, según consta en la «Hoja-Resumen» del PCAP, fue calificado incorrectamente como «no sujeto a regulación armonizada», incumpliendo lo dispuesto en el artículo 16.1.a) de la LCSP, ya que se trataba de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada.

Este error inicial en la calificación del contrato tuvo las siguientes consecuencias: a) la omisión de la publicación del anuncio de la licitación en el D.O.U.E, resultando ésta preceptiva (artículo 126.1 segundo párrafo de la LCSP), lo que pudo haber dado lugar a un «supuesto especial de nulidad contractual», regulado en el artículo 37.1.a) de la LCSP (en los términos previstos por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la LCSP), y b) la omisión del envío obligatorio del anuncio de la publicidad de la formalización del contrato al D.O.U.E (artículo 138.2 de la LCSP).

— En siete contratos de servicios de duración superior a un año, los PCAP excluyeron la aplicación de la revisión de precios sin que ésta estuviese suficientemente motivada, tal y como exige el artículo 77.2 de la LCSP (artículo 89.2 del TRLCSP).

En concreto, en el expediente de cuatro contratos no constaba motivación alguna, señalando únicamente los PCAP que no procedería la revisión de precios durante el período inicial contratado «en ningún caso», sin mayor justificación al respecto. En otros casos, el SEPE justificó la exclusión de la revisión de precios basándose en que habían sido tenidas en cuenta en el cálculo del precio del contrato las posibles variaciones de precios durante el período inicial contratado.

Esta práctica ya ha sido criticada en anteriores informes de fiscalización de este Tribunal, puesto que, no sólo resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la LCSP (artículo 87.1 del TRLCSP), que exige que «… el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación…», sino que este tipo de previsiones que realiza el órgano de contratación podrían no cumplirse, y que, en cualquier caso, la evolución de los precios podría ser al alza pero también a la baja, circunstancia esta última que no contemplarían, en ningún caso, las empresas licitadoras al presentar sus ofertas económicas.

Así, por ejemplo, en un contrato, el PCAP no motivó la exclusión de la revisión de precios en el segundo año de ejecución, revisión que únicamente se contempló para el caso de que el contrato fuera prorrogado. Sin embargo, el presupuesto de licitación incorporó un incremento del precio para el segundo año de ejecución del 10%, porcentaje que fue muy superior al IPC aplicable al período (el 3,3%), lo que demuestra lo antieconómico de este tipo de prácticas.

— En un contrato, el PCAP estableció que la revisión de precios se realizaría de acuerdo con lo dispuesto en «… el apartado trigésimo cuarto (34) de la Hoja-Resumen…». Sin embargo, el mencionado apartado de la Hoja-Resumen no estableció ningún tipo de regulación sobre la revisión de precios, incumpliendo lo dispuesto en artículo 77.3 de la LCSP (89.3 del TRLCSP), que exige que el PCAP o el contrato deben detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable.

— Con carácter general los PPTP incluyeron indebidamente cláusulas relativas a la forma de pago, el plazo de ejecución del contrato, el incumplimiento, las penalizaciones aplicables, la cláusula de

cve: BOCG-10-CG-A-286

confidencialidad y seguridad, etc., que no deben figurar previstas en el PPTP, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 67, en relación con el artículo 68.3, ambos del RGLCAP.

— Finalmente, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), en el ámbito de la contratación fiscalizada durante los ejercicios 2010 y 2011, cabe señalar que el SEPE no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada Ley, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia LOIEMH.

En concreto, no estableció condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran en los artículos 33 y 34 de la citada LOIEMH.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el análisis efectuado por este Tribunal del cumplimiento por parte del SEPE de los requisitos legales aplicables en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos se han observado las siguientes incidencias:

— En un contrato de servicios, no quedó suficientemente justificado en el expediente que el SEPE no pudiera haber llevado a cabo el servicio que constituyó el objeto del contrato analizado con sus propios medios personales; y ello teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• La insuficiente concreción de la justificación de la necesidad de contratar los servicios de asesoramiento que consta en la propia orden de iniciación del expediente, motivada, de forma excesivamente genérica, en «… las características y dimensiones del servicio que se pretende realizar…», por lo que el SEPE no podía «abordarlo con sus propios medios».

• Lo limitado del equipo profesional requerido (dos personas), lo que no resultó coherente con la propia justificación de la contratación, motivada en las «dimensiones del servicio» que se pretendía realizar, según consta en la orden de inicio del expediente de contratación.

• La escasa especialización exigida en el PCAP, en la medida en que la solvencia técnica requerida a las empresas licitadoras se concretó en que dispusieran del siguiente «equipo de trabajo»: «Un Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de empresas»; y «Un Ingeniero Técnico Industrial o similar». Asimismo, el PCAP exigió como requisito de solvencia técnica la presentación de «una declaración responsable» de tener experiencia profesional, que se concretó, por ejemplo, en el caso del Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de empresas, en acreditar experiencia profesional mínima de 5 años, de los cuales, al menos dos, fueran en trabajos relacionados con el control presupuestario, tener conocimientos de derecho administrativo y ser usuario avanzado del paquete de «Microsoft Office» profesional.

En este sentido cabe señalar que la especificación de los perfiles profesionales establecidos en el PCAP no resultó coincidente con la definición del objeto del contrato previsto en el PPTP. Entre otras diferencias, cabe señalar que, según el PPTP, la prestación del servicio de asesoramiento requería experiencia en el «diseño de proyectos de redes y plataformas de comunicación», mientras que el PCAP exigió «ser usuario avanzado en la utilización del paquete Microsoft Office», lo que contrasta además con el hecho de que uno de los objetivos específicos del objeto del contrato fuera «el diseño y análisis de un aplicativo informático para trabajo en común de los Centros de Referencia Nacional».

— En un contrato, la Mesa de Contratación admitió las ofertas económicas presentadas por dos empresas licitadoras a pesar de que la cifra expresada en el modelo de proposición económica (como importe total de la oferta) no coincidía con el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el número máximo de unidades. En ambos casos, el importe total del contrato fue corregido por el propio

cve: BOCG-10-CG-A-286

organismo[34] mediante una anotación manuscrita al considerar la Mesa de Contratación que se trataba de un error aritmético que era susceptible de ser subsanado, puesto que la oferta era perfectamente viable y su admisión resultaba más acorde con el principio de concurrencia competitiva. Sin embargo en las actas de la Mesa de Contratación incorporadas al expediente no se indicó ninguna referencia a las mencionadas discrepancias, por lo que no quedó reflejado como debiera la causa de la aceptación de dichas ofertas económicas, aun cuando las mismas presentaban errores. En este sentido cabe señalar que las actas de la Mesa de Contratación debieron reflejar, fielmente extendidas en la fecha celebración de la licitación, lo sucedido en cada sesión celebrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.3 y 87.3 del RGLCAP. Cabe añadir, además, que una de los empresas citadas resultó ser la adjudicataria del contrato.

— En dos contratos, el PCAP reflejó la forma en que el órgano de contratación calculó el presupuesto del contrato, pero no estableció el sistema concreto de determinación del precio, a tanto alzado o por precios unitarios, tal y como se exige en el artículo 75.2 de la LCSP (artículo 87.2 del TRLCSP).

— En un contrato, el documento de formalización del contrato reguló la revisión de precios, en el caso de prórroga (es decir, transcurridos los dos años del período inicial de ejecución) de forma distinta al PCAP, que contempló la revisión a partir del primer año de ejecución y, además, en el caso de prórroga; lo que supuso una contradicción entre ambos documentos, contraria a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, según el cual, el documento formalización del contrato debe ajustarse al contenido de los PCAP.

— En un contrato, la tramitación urgente del expediente se basó en circunstancias tales como, el incremento de los plazos de la tramitación del expediente por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, o la finalización próxima del plazo de la prórroga del servicio.

Estas circunstancias no pueden considerarse dentro de los supuestos de tramitación urgente previstos en el artículo 96 de la LCSP (artículo 112 del TRLCSP), que debe interpretarse con carácter restrictivo, teniendo en cuenta que la fecha de finalización de la vigencia del contrato de servicios anterior era conocida por el órgano de contratación desde la misma fecha en que se firmó; además de que, obviamente, los plazos de tramitación del procedimiento de cumplimiento obligatorio están establecidos en la LCSP. La utilización de este tipo de procedimiento tuvo su causa en realidad en la inactividad del órgano de contratación, que dispuso de tiempo suficiente para haber tramitado el expediente de forma ordinaria, de modo que, con una adecuada planificación de su contratación, no habría resultado preciso recurrir a este tipo de tramitación que, con carácter general, resulta más restrictiva de la concurrencia, principalmente por la reducción que supone en algunos de los plazos de licitación, así como en el plazo de presentación de las ofertas por parte de los licitadores, si bien, en este caso concreto, ésta reducción del plazo de presentación de las ofertas no se produjo, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada al que no le resultaba aplicable dicha reducción (artículo 96.2b) de la LCSP y 112.2b) del TRLCSP).

— En un contrato, la valoración del criterio precio, hasta un máximo de 50 puntos (50% del total) debía realizarse, respecto de cada oferta, en función del cociente entre los precios de tarifa de los medios ofertados y el precio de la oferta económica. Como requisito para realizar esta valoración, el PCAP estableció que los licitadores debían presentar «… para todos los medios en los que exista tarifa, un documento firmado por el responsable del medio que garantice que la tarifa ofertada es cierta».

La empresa que resultó adjudicataria del contrato no presentó el citado documento «dentro del … sobre nº 2…», tal y como exigía el PCAP, permitiéndole el SEPE subsanar dicha omisión en el período comprendido entre la adjudicación provisional y la definitiva, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, que regula el procedimiento para la subsanación de la documentación presentada por los licitadores.

En este sentido, debe tomarse en consideración la importancia del citado documento, porque en él se certificaba el precio de tarifa de forma directa por parte del propio proveedor del correspondiente medio, lo que garantizaba a la Administración que la tarifa ofertada era cierta, lo que resultaba imprescindible para valorar la oferta.

Por último, debe ponerse de manifiesto que el propio Interventor participante en la Mesa de Contratación expresó el excesivo rigor en la exclusión de 6 de las 13 empresas licitadoras, particularmente de dos de ellas, por incumplimientos de los pliegos en aspectos contemplados en estos documentos en términos «muy parcos y generales», lo que también contrasta con la posibilidad de subsanación que se otorgó a la empresa adjudicataria, en relación con la omisión de parte de la documentación exigida en el PCAP, tal y como ya ha quedado expuesto anteriormente.

[34] Según manifiesta el propio Director General del SEPE en el trámite de alegaciones.

cve: BOCG-10-CG-A-286

— En tres contratos de servicios, ni en el contrato ni en el PCAP ni en el anuncio del BOE se estableció el importe del IVA como partida independiente del precio, tal y como exige en artículo 75.2 de la LCSP (artículo 87.2 del TRLCSP).

— En seis contratos, el anuncio de la publicidad de la convocatoria en el BOE no detalló los criterios objetivos de adjudicación que resultaban aplicables, tal y como exigen los artículos 134.2 y 134.5 de la LCSP (artículos 150.2 y 150.5 del TRLCSP), limitándose a realizar una mera remisión a lo dispuesto en el PCAP en relación con los citados criterios.

— En un contrato, el SEPE no publicó en el DOUE la adjudicación, tal y como resultaba obligatorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la LCSP (artículo 154.2 del TRLCSP). Según consta en el expediente, la omisión de la publicidad obligatoria fue debida a un error.

— En dos contratos se omitió la comunicación de la adjudicación a la Comisión Europea, resultando ésta preceptiva, en cumplimiento del artículo 138.3 de la LCSP (artículo 154.3 del TRLCSP), por tratarse de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 (Anexo II), cuyo importe superaba la cuantía de 193.000 euros, establecida en la Orden EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Por lo que respecta a la ejecución de los contratos, debe señalarse lo siguiente:

— En un contrato no se cumplió el plazo de ejecución inicialmente previsto para realizar la campaña de publicidad, que debía ser, según constaba en el PPTP, en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio 2010.

En efecto, esta campaña de publicidad había sido incluida en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional del año 2010, para su ejecución durante ese mismo ejercicio. El contrato se formalizó el día 30 de diciembre de 2010, resultando imposible el cumplimiento efectivo de la citada previsión, sin que conste en el expediente ninguna resolución expresa del órgano de contratación al respecto.

La citada campaña se incluyó posteriormente en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional del año 2011, previéndose su ejecución en el primer trimestre del año, a pesar de lo cual finalmente se ejecutó en el mes de septiembre del año 2011, es decir, después de transcurridos más de dos años de la publicación de la norma que se pretendía publicitar.

Debe señalarse, además, que en la documentación relativa a la realización de la campaña se indica que el «merchandising» consistiría en la distribución de «memorias USB», mejora que había sido valorada como criterio objetivo de adjudicación, y que fue sustituido por la distribución de bolígrafos, sin que en el expediente tampoco conste justificación alguna en relación con la citada modificación de la oferta inicial que había realizado la empresa adjudicataria.

— En un contrato se produjo un retraso en el plazo de ejecución inicial de las obras, justificado por parte de la empresa adjudicataria en la demora en la obtención de los permisos de la Comunidad de vecinos. El SEPE concedió la ampliación del plazo de ejecución solicitada por la empresa pero le impuso, tal y como contemplaba el PCAP, una penalización de 326,52 euros diarios por incumplimiento del plazo de ejecución, que se dedujo de las respectivas certificaciones de obra. Asimismo, el 17 de enero del ejercicio 2013 la empresa adjudicataria presentó una petición de paralización temporal parcial de las obras, justificada en que habían surgido nuevas unidades de obra, no contempladas en el proyecto, y que darían lugar a la redacción de un proyecto modificado sin variación económica. Este modificado del proyecto de obras se encontraba aún en fase de tramitación, según la información remitida por el SEPE al Tribunal de Cuentas en el mes de abril de 2013.

En un contrato, los certificados de conformidad del servicio[35] prestado en los meses de diciembre del año 2011 y del año 2012 fueron previos a la finalización del mes de diciembre (19 de diciembre de 2011 y el 17 de diciembre de 2012). Las fechas que constan en los documentos contables de reconocimiento y propuesta de pago del precio (el 27 de diciembre de 2011 y el 21 de diciembre de 2012) son también previas a la finalización del mes de diciembre respectivo, por lo que el SEPE tramitó indebidamente la citada documentación contable con anterioridad a la finalización de la prestación del servicio, lo que no resultó acorde con el artículo 73 de la LGP. Asimismo, cabe añadir que las facturas correspondientes al

[35] Según informa el propio SEPE en el trámite de alegaciones.

cve: BOCG-10-CG-A-286

servicio prestado en los meses de diciembre del año 2011 y del año 2012 son de fecha 14 de diciembre de 2011 y 15 de diciembre de 2012 respectivamente.

— En un contrato, algunos de los servicios parciales contratados fueron facturados en fecha anterior a la fecha final del período mensual correspondiente, lo que resultó contrario a la regla de servicio hecho. En concreto, en el expediente constan facturas correspondientes a los días 2, 7 y 30 del mes de diciembre de 2010, lo que, además, supuso una contradicción con lo dispuesto en las cláusulas del PCAP y del propio contrato que regularon la facturación del servicio a mes vencido.

— Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 43 pagos realizados, el cumplimiento por el SEPE de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP y en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establecen la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin que se hayan observado retrasos en los pagos.

Debe señalarse que la reducción paulatina del plazo de pago prevista en la Ley 15/2010, de 5 de julio, sí resultó aplicable a la contratación analizada en el presente informe de fiscalización. En consecuencia, el plazo máximo de pago establecido en el artículo 200.4 de la LCSP fue de sesenta días para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de julio de 2010; de cincuenta y cinco días para el periodo comprendido desde el 6 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010 y de cincuenta días para 2011.

IV.9. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Por el MITC se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 37 expedientes de contratación, por un importe de 73.514 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 11% fue de obras, el 73% de servicios, el 13% de suministro y el 3% de colaboración entre el sector público y el privado. En cuanto a la forma de adjudicación, la más empleada fue el procedimiento abierto con varios criterios, en un 54% de los casos.

Se han fiscalizado 12 de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros:

EJERCICIO 2010

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	100	742	100
Servicios	3	23	3.005	48
Suministros	1	50	2.918	49
Otros	1	100	39.838	100
TOTAL	6	35	46.503	88

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Junta de Contratación	5	33	6.351	66		2	3	
Secretaría General de Industria	0	0	0	0				
Subsecretaría	2	100	40.580	100	1			1
TOTAL	7	39	46.931	84	1	2	3	1

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	33	1.864	42
Servicios	2	14	620	6
Suministros	3	100	5.305	100
TOTAL	6	30	7.789	38

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp.recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Junta de Contratación	3	20	1.091	10		1	2	
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información	1	100	839	100		1		
Secretaría General de Industria	1	100	3.995	100		1		
Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio	1	33	1.864	42	1			
TOTAL	6	30	7.789	38	1	3	2	

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a 18 órganos de contratación y certificaciones negativas de otros tres, correspondientes a 2010; y relaciones correspondientes a 12 órganos, y cuatro certificaciones negativas, correspondientes a 2011. Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 432 expedientes, por un importe total de 117.878 miles de euros.

La información y documentación enviada por los órganos de contratación es la que se detalla en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Dirección General de Industria	R	5	379						
Dirección General de Comercio e Inversiones	R	26	1.411						
Dirección General de Comercio Interior	R	2	27						

cve: BOCG-10-CG-A-286

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Dirección General de Política Comercial	R	5	5						
Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa	R	2	54						
Dirección General de Telecomunicaciones	R	3	202						
Dirección General de Telecomunicaciones y de Tecnologías de la Información	R	4	219						
Junta de Contratación	R	41	9.216	15	9.632	2			
Oficialía Mayor	R	60	1.115						
Subdirección General de Análisis, Estrategia y Evaluación	R	4	177						
Subdirección General de Coordinación Territorial y Medios	R	10	208						
Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	R	14	991						
Secretaría General de Comercio Exterior	R	4	99						
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información	R	2	369						
Secretaría General de Industria	R	1	5.490	1	5.490				
Secretaría de Estado de Comercio	R	1	148						
Secretaría de Estado de Energía	R	5	691						
Subdirección General de Administración Financiera y de Contratación	C								

cve: BOCG-10-CG-A-286

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Subdirección General de Recursos Humanos	C								
Subsecretaría	R	19	45.092	2	40.580				
Unidad de Estudios	C								
TOTAL	21	208	65.893	18	55.702	2	0	0	0

EJERCICIO 2011

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Dirección General de Comercio e Inversiones	R	39	2.370						
Dirección General de Comercio Interior	R	1	1						
Dirección General de Industria	C								
Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa	R	4	502						
Dirección General de Telecomunicaciones y de Tecnologías de la Información	R	14	977						
Junta de Contratación	R	35	29.949	15	11.471	2			
Oficialía Mayor	R	41	622						
Secretaría de Estado de Comercio Exterior	R	20	433						
Secretaría de Estado de Energía	C								
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información	R	9	3.040	1	839	1			
Secretaría General de Industria	R	1	3.995	1	3.995				
Secretaría General de Turismo y Comercio Interior	R	1	1						

cve: BOCG-10-CG-A-286

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Subdirección General de Administración Financiera y de Contratación	C								
Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	R	51	4.445						
Subsecretaría	R	8	5.650	3	4.426				1
Unidad de Estudios	C								
TOTAL	16	224	51.985	20	20.731	3	0	0	1

No han remitido las relaciones de contratos, o certificación negativa, los siguientes órganos de contratación:

— Correspondientes a ambos ejercicios:

• Con competencia originaria (2): Ministro, Secretaría de Estado de Turismo y Secretaría de Estado de Comercio Exterior.

• Con competencia delegada (6): Dirección General de Política Energética y Minas, Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Comercio Exterior de Productos Industriales, Dirección General de Comercio Exterior y Secretaría General de Turismo y Comercio Interior.

— Correspondientes al ejercicio 2011, con competencia delegada (5): Secretaría General de Comercio Exterior, Dirección General de Política Comercial, Subdirección General de Análisis, Estrategia y Evaluación, Subdirección General de Coordinación Territorial y Medios y Subdirección General de Recursos Humanos.

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido dos expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 por los órganos de contratación del Ministerio. Dichos expedientes corresponden a la Junta de Contratación y a la Subsecretaría.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de 24 contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP. De ellos, dos corresponden a la Dirección General de Comercio e Inversiones, cuatro a la Junta de Contratación, tres a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, 14 a la Subsecretaría y uno a la Secretaría de Estado de Energía.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis no se han detectado deficiencias.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector

cve: BOCG-10-CG-A-286

Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En dos expedientes, el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Junta de Contratación y por la Subsecretaría.
• En dos expedientes, la certificación del Registro del órgano de contratación relativo a las proposiciones recibidas.
• En un expediente, el acta de calificación documental. Dicho expediente fue adjudicado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MITC se remitieron doce expedientes de modificación, por importe de 1.769 miles de euros, y 36 expedientes de prórroga, por importe de 27.254 miles de euros.

IV.9.1. Centro Español de Metrología

El Centro Español de Metrología (CEM) remitió al Tribunal de Cuentas un total de dos expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 530 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, uno de ellos se adjudicó por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, y el otro por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se ha fiscalizado uno de los expedientes recibidos, conforme refleja el siguiente cuadro.

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	50	247	47
Suministro				
TOTAL	1	50	247	47

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El CEM remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 48 expedientes, por un importe de 4.404 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	20	1.779	0	0				

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	28	2.625	2	530				

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación y no se han detectado deficiencias.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En un contrato adjudicado por la Presidencia, el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) incidencias en la ejecución de los contratos

Por el CEM se remitió al Tribunal de Cuentas un expediente de prórroga, por importe de 380 miles de euros.

IV.9.2. Instituto de Turismo de España

El Instituto de Turismo de España (Turespaña) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 19 expedientes de contratación, por un importe de 58.229 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, doce de ellos se adjudicaron por procedimiento con varios criterios, ya sea abierto (en ocho casos) o restringido (en cuatro). Se han fiscalizado 13 de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	1	100	4.380	100
Servicios	6	75	36.760	96
Suministro				
TOTAL	7	78	41.140	97

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	3	43	7.618	64
Suministro	2	100	529	100
Otros	1	100	3.300	100
TOTAL	6	60	11.447	73

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Turespaña remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 216 expedientes, por un importe de 94.769 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	125	75.029	9	42.546				1

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	91	19.740	10	15.683				

No han remitido las relaciones de contratos, o certificación negativa, los siguientes órganos:

• Correspondientes a ambos ejercicios (4): Oficinas Españolas de Turismo en Copenhague, Ginebra, Los Ángeles y Méjico.
• Correspondientes a 2010 (4): Secretaría General y Oficinas Españolas de Turismo en Bruselas, Helsinki y Moscú.
• Correspondientes a 2011 (4): Oficinas Españolas de Turismo en La Haya, Miami, Toronto y Varsovia.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de 27 contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• Con frecuencia, los PCAP no incluyen declaraciones sobre el modo en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

• Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un contrato adjudicado por la Presidencia, el pliego de prescripciones técnicas recoge extremos que deben regularse en el pliego de cláusulas administrativas particulares (el presupuesto del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago), lo que contraviene el artículo 68.3 del RGLCAP.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En un contrato adjudicado por la Presidencia, la solicitud de ofertas en el procedimiento negociado.
• En un contrato adjudicado por la Presidencia, el acta de calificación documental.
• En dos contratos adjudicados por la Presidencia, el acta de apertura de las proposiciones económicas.
• En un contrato adjudicado por la Dirección General, la acreditación de que el adjudicatario se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
• En un contrato adjudicado por la Presidencia, el acta de comprobación del replanteo.
• En un expediente de modificación adjudicado por la Presidencia, la acreditación del cumplimiento del trámite de audiencia al contratista y el informe del Servicio Jurídico acerca de la modificación.
• En dos expedientes de modificación adjudicados por la Presidencia, la aprobación del expediente de modificación.
• En tres expedientes de modificación adjudicados por la Presidencia, la acreditación de que el contratista seguía al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por Turespaña se remitieron al Tribunal de Cuentas diez expedientes de modificación, por importe de 4.879 miles de euros, y 14 expedientes de prórroga, por importe de 16.287 miles de euros.

Por otra parte, en un expediente de prórroga adjudicado por la Presidencia, el pliego del contrato principal preveía la posibilidad de dos prórrogas, la primera de doce y la segunda de dos meses. Sin embargo, la duración de dicho contrato fue de once meses y diez días, por lo que, de acuerdo con el artículo 279 de la LCSP, las prórrogas en su conjunto no podrían superar dicha duración. La primera prórroga se formalizó por un plazo de doce meses (superior, por tanto, al legalmente permitido), si bien antes de que expirara dicho plazo se produjo la resolución del contrato debido a «restricciones presupuestarias asociadas a la contención del déficit público».

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.9.3. Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras

El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRMCDACM) remitió al Tribunal de Cuentas un total de dos expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 907 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, uno de ellos se adjudicó por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, y el otro por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado ambos expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	233	100
Suministro				
TOTAL	1	100	233	100

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	674	100
Suministro				
TOTAL	1	100	674	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El IRMCDACM remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen seis expedientes, por un importe de 1.196 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	3	319	1	233				

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	3	877	1	674				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido un expediente en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se ha remitido el expediente de un contrato celebrado en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado la siguiente deficiencia:

• La PCAP no prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el IRMCDACM se remitió al Tribunal de Cuentas un expediente de prórroga.

IV.9.4. Oficina Española de Patentes y Marcas

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 20 expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 11.017 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, ocho de ellos se adjudicaron mediante contratación centralizada y siete por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado nueve de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros:

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	3	33	1.934	50
Suministro	2	100	828	100
TOTAL	5	45	2.762	58

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	3	43	2.784	52
Suministro	1	50	466	50
TOTAL	4	44	3.250	52

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La OEPM remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 101 expedientes, por un importe de 23.070 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	44	14.766	11	4.722				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	57	8.304	9	6.295				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido cuatro expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis no se han detectado deficiencias.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector

cve: BOCG-10-CG-A-286

Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

En un contrato adjudicado por la Dirección General, el documento administrativo de formalización del contrato.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la OEPM se remitieron al Tribunal de Cuentas dos expedientes de modificación, por importe de 437 miles de euros, y nueve expedientes de prórroga, por importe de 9.148 miles de euros.

IV.9.5. Comisión Nacional de Energía.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) remitió de oficio al Tribunal de Cuentas 5 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 3.162 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad. Por su parte, en el ejercicio 2011, la CNE remitió de oficio al Tribunal de Cuentas 12 contratos, por un importe total de 5.364 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 5, por importe de 1.753 miles de €, conforme se expone en los siguientes cuadros:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	—	—	—	—
Servicios	5	100	3.162	100
Suministros				
Otros	—	—	—	—
TOTAL	5	100	3.162	100

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	—	—	—	—
Servicios	5	42	1.753	33
Suministros				
Otros	—	—	—	—
TOTAL	5	42	1.753	33

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la CNE remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante los ejercicios fiscalizados.

La Entidad ha certificado la adjudicación, en el ejercicio 2010, de un total de 58 contratos generadores de gasto, por un importe de 9.559 miles de euros. Por lo que se refiere al ejercicio 2011, ha adjudicado un total de 53 contratos que generan gastos por importe de 7.412 miles de euros. No obstante, en esta

cve: BOCG-10-CG-A-286

certificación, con respecto al ejercicio 2010, la Entidad ha incluido, indebidamente, 23 incidencias (18 prórrogas y 5 modificaciones) de contratos adjudicados en ejercicios anteriores, y respecto al ejercicio 2011, 12 incidencias (9 prórrogas y 3 modificaciones) de ejercicios precedentes, cuando, de acuerdo con la Instrucción del Tribunal de Cuentas, dichas incidencias deberían haber sido únicamente objeto de comunicación. A su vez, ha incluido indebidamente en la relación certificada, encomiendas de gestión, una en el ejercicio 2010 y una en el ejercicio 2011.

La CNE publicó, hasta agosto de 2010, a través de su página Web, su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 42 de la LCSP. A partir de septiembre de 2010 difundió este perfil por medio de la Plataforma de Contratación del Estado (su página Web contiene un link que remite directamente al portal «www.contrataciondelestado.es»), de acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP.

La CNE ha remitido al Tribunal de Cuentas 5 contratos celebrados en el ejercicio 2010 en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, por importe de 3.162 miles de euros, que han sido fiscalizados en su totalidad. Asimismo, remitió la documentación relativa a 6 expedientes de prórroga. Por su parte, en el ejercicio 2011, la CNE remitió de oficio al Tribunal de Cuentas 12 contratos, por un importe total de 5.364 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 5, por importe de 1.753 miles de euros. A su vez, remitió la documentación relativa a 4 expedientes de prórroga.

En los siguientes cuadros, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte de la CNE de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas, en los ejercicios fiscalizados:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CNE	R	58	9.559	5	3.162			6	

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CNE	R	53	7.412	12	5.364			4	

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos adjudicados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En los trabajos de fiscalización se ha procedido al análisis tanto de los pliegos de cláusulas administrativas particulares como de los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, comprobando su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. Del resultado de su fiscalización se han observado las siguientes incidencias:

Como se ha señalado en ejercicios anteriores, los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes analizados no concretaron los medios acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica de los licitadores para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en los términos de los artículos 64 y 67 de la LCSP, respectivamente, aludiendo genéricamente a todos ellos. No resulta admisible esta remisión genérica, puesto que la LCSP no exige que las respectivas solvencias se hayan de acreditar por todos los medios previstos en dichos preceptos (tres posibles medios

cve: BOCG-10-CG-A-286

para la económica y financiera, y nueve posibles medios para la solvencia técnica), sino que la ley dispone expresamente que aquellas se acreditarán «por uno o varios de los medios siguientes (…)». Por lo que a esta cuestión se refiere, el contenido de los pliegos restringe la competencia en perjuicio de los empresarios extranjeros comunitarios, bien por originar cierta confusión acerca de la forma de acreditación de la solvencia o bien por crear dificultades en la licitación al exigirles, en la práctica, la acreditación de la solvencia a través de todos los medios legalmente previstos.

Se ha constatado, del resultado del análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que la Entidad empleó unos criterios de adjudicación similares en todos los contratos examinados, en la parte de aquellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, aun cuando su objeto fuera diferente. A este respecto, el artículo 134.1 de la LCSP determina que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

En los pliegos de un expediente, la Entidad, como práctica habitual en expedientes con idéntico objeto relativos a otros ejercicios, incorporó, como criterios objetivos de adjudicación, factores o requisitos de solvencia técnica de las empresas licitadoras, determinantes de la aptitud de estas empresas, tales como los medios materiales, factores que, como reiteradamente ha manifestado este Tribunal de Cuentas, no son susceptibles de valoración como criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 67 y 134.1 de la LCSP. Con respecto a este asunto, resultaría posible la inclusión del criterio de «los medios materiales» dentro de los criterios de adjudicación, si la dotación de recursos humanos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de dos expedientes, distinguieron, empleando el criterio aplicable con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP, entre oferta económica y oferta técnica, sin diferenciar, como exige dicho texto legal, entre criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas, y criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor. Esta situación origina una confusión a los propios licitadores y, además, resta transparencia al procedimiento de valoración de ofertas y de adjudicación del contrato, una vez que se mezclan los criterios susceptibles de valoración objetiva con los de valoración subjetiva.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de otro expediente, preveían las «mejoras» presentadas por los licitadores, entre los criterios que habían de servir de base para la adjudicación, sin precisar su contenido y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación. La ausencia de determinación del contenido de las mejoras y en qué condiciones queda autorizada su presentación, supone la introducción de elementos subjetivos y discrecionales de valoración que pueden restar transparencia al proceso de adjudicación e incurrir en riesgo de quebrantar el principio de igualdad.

Con carácter general, en todos los expedientes fiscalizados, los pliegos de prescripciones técnicas hacían mención al objeto del contrato, cuando el artículo 67.2 del RGLCAP dispone que este extremo figure en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. A este respecto, el artículo 68.3 del mismo texto legal no permite que los pliegos de prescripciones técnicas contengan cláusulas que deben constar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En la generalidad de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En dos los expedientes fiscalizados no constaba, por parte del órgano de contratación, la motivación de la necesidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la LCSP en relación con artículo 22 de esta misma Ley. Con carácter general, la CNE no incorporó una memoria justificativa de la necesidad de la contratación en la fase de iniciación del expediente, sino que era en los pliegos de cláusulas administrativas particulares donde referenciaba las necesidades administrativas a satisfacer mediante la celebración de la contratación de que se tratara, por tanto, en una fase posterior a la elaboración de la correspondiente documentación preparatoria del expediente. A este respecto, la Entidad sostiene que dicha motivación se realiza en la solicitud de iniciación del expediente. Sin

cve: BOCG-10-CG-A-286

embargo, a la vista de la documentación analizada, en dicha solicitud nada se detallaba sobre la necesidad de la contratación. A este mismo respecto, debe quedar constancia de que, en ningún caso, esta solicitud puede sustituir al documento que opera como memoria justificativa de la operación objeto de la contratación.

La Entidad empleó el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de un expediente, determinando los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en su punto 11, los criterios que serían objeto de negociación, todo ello al amparo del artículo 160 de la LCSP. No obstante, no quedó constancia de que el órgano de contratación llevara a cabo aquella negociación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 162 de ese mismo texto legal.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

La Entidad no aportó, en un expediente, el acta formal de recepción prevista en el art. 205 de la LCSP. Con respecto a esta cuestión, y ante la solicitud efectuada por este Tribunal relativa al envío del acta correspondiente, la CNE, indica que el 20 de diciembre de 2012, se recibió escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social aludiendo a la situación (que no precisa) de la empresa adjudicataria por débitos contraídos para con la Seguridad Social, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones sociales. Desde esa fecha, el contratista, según comunica la Entidad, no ha comparecido en las dependencias de la CNE, prestando los respectivos servicios el personal destacado en el centro hasta el 31 de enero de 2013. A este respecto, se desconoce si la CNE optó por la resolución del contrato o hizo efectivas las penalidades definidas en el artículo 196 de la LCSP, por incumplimiento del contrato, y si, en su caso, incoó expediente de reclamación por daños y perjuicios. En trámite de alegaciones, la CNE argumenta que el servicio se prestó durante todo el periodo contratado, por lo que no procedía ni la resolución del contrato, ni la imposición de penalidades, así como tampoco la reclamación de daños y perjuicios. En relación con lo alegado deben realizarse las consideraciones que se exponen a continuación. Así, por un lado, este contrato se formalizó el 26 de junio de 2011 y tenía un periodo de ejecución de un año (hasta el 26 de junio de 2012). Y, por otro lado, este contrato fue prorrogado, por un año más, es decir hasta el 26 de junio de 2013. Si como indica la Entidad, el servicio se prestó hasta el 31 de enero de 2013, aún quedaban casi 5 meses más hasta la total ejecución del contrato. Por tanto, el servicio no podía finalizar el 31 de enero de 2013, como sostiene la CNE, sino el 26 de junio de 2013, por lo que la Entidad debió proceder a la resolución del contrato o hacer efectivas las penalidades correspondientes, incoando, en su caso, el oportuno expediente de reclamación por daños y perjuicios.

IV.9.6. Consejo de Seguridad Nuclear

El Consejo de Seguridad Nuclear ha remitido al Tribunal de Cuentas 7 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 4.195 miles de euros, y 3 contratos correspondientes al ejercicio 2011, por un importe total de 1.011 miles de euros, habiendo sido todos ellos objeto de fiscalización, lo que representa el 100% de los contratos remitidos y el 100% del importe total, conforme se expone en los cuadros siguientes:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	—	—	—	—
Servicios	7	100	4.195	100
Suministros	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—
TOTAL	7	100	4.195	100

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	—	—	—	—
Servicios	2	100	411	100
Suministros	1	100	600	100
Otros	—	—	—	—
TOTAL	3	100	1.011	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, el CSN ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado.

La Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2010, de 39 contratos por un importe global de 6.507 miles de euros. No obstante, en esta certificación se han incluido indebidamente 7 prórrogas de contratos adjudicados en ejercicios anteriores, cuando de acuerdo con la Instrucción General del Tribunal de Cuentas, dichas incidencias deberían haber sido únicamente objeto de comunicación. En el ejercicio 2011 la entidad fiscalizada certificó la adjudicación de 42 contratos, por un importe total de 3.457 miles de euros. No obstante, en esta certificación se ha incluido indebidamente una prórroga de un contrato adjudicado en ejercicio anterior. Debe destacarse que pese a que en sucesivos informes anuales de esta Tribunal de Cuentas en materia de contratación se insiste repetidamente en que las mencionadas prórrogas no deben ser incluidas en las relaciones certificados anuales, la Entidad, no obstante, persiste en la práctica reseñada.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas 7 contratos, correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 4.195 miles de euros, así como información sobre la prórroga de cuatro contratos adjudicados en el ejercicio fiscalizado, y 3 contratos correspondientes al ejercicio 2011, por un importe global de 1.011 miles de euros.

En los siguientes cuadros, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte del CSN de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CSN	R	39	6.507	7	4.195			4	

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CSN	R	42	3.457	3	1.011				

El CSN publicó en su página Web, de acuerdo con el artículo 42 de la LCSP, información acerca de las convocatorias de contratación en curso y contratos adjudicados recientemente, incluyendo, entre

cve: BOCG-10-CG-A-286

otros, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, los anuncios de licitación y los acuerdos de adjudicación. Igualmente, el CSN difundió su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Estado («www.contrataciondelestado.es»), tal y como exige el artículo 309 de la LCSP.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

El CSN empleó modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con un cuadro resumen en el que se concretaron los requisitos exigibles a cada contrato, incluyendo extremos de gran transcendencia como son los criterios de adjudicación. Dichos modelos, y su cuadro resumen, cumplían, en general, las previsiones contenidas en el artículo 99 de la LCSP.

En siete de los diez contratos examinados, los pliegos de cláusulas administrativas particulares se remitieron al artículo 73 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, (LCSP) para la acreditación de la solvencia de los empresarios extranjeros comunitarios cuando, de acuerdo con la Ley, la solvencia económica y financiera de los mismos debería acreditarse por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 64, y la solvencia técnica o profesional debería acreditarse, en los contratos que nos ocupan, por uno o varios de los medios a que se refiere el 67. Hay que tener en cuenta que de conformidad con el artículo 55 de la LCSP no será exigible clasificación para contratar con la Administración a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea. A este respecto, tampoco se les puede exigir, para contratar con la Administración, estar en posesión de los certificados a que se refiere el artículo 73 de la mencionada Ley. Sin perjuicio de que la posesión de estos certificados no pueda establecerse en ningún caso como requisito acreditativo bien de la capacidad bien de la solvencia exigible en cada supuesto a los extranjeros comunitarios para contratar con la Administración, la LCSP establece, en el mencionado artículo 73, que la posesión de los certificados a que dicho precepto se refiere dispensa de la acreditación por otros medios de las condiciones de capacidad y de solvencia enumeradas en el citado artículo. Así, la inclusión de la referida exigencia en estos pliegos tiene efectos restrictivos de la competencia respecto de los antedichos empresarios, puesto que impide el acceso a la licitación a los extranjeros comunitarios no inscritos en dichas listas.

En uno de los contratos fiscalizados, los pliegos de prescripciones técnicas establecieron tanto el precio de licitación, como la duración del contrato, como, asimismo, elementos directamente relacionados con los criterios de adjudicación, al especificar que parte de la documentación de carácter técnico debía ser incluida en cada uno de los sobres (número 2 y número 3) a presentar por los licitadores, lo que infringe las previsiones contenidas en el 68.3 del Reglamento General de Contratación (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) que establece que en ningún caso los mencionados pliegos contendrán cláusulas que deban figurar en los pliegos de cláusulas administrativas. Dado que los tres elementos contractuales antes citados deben formar parte de estos últimos pliegos, según lo establecido en el artículo 67 del mencionado Reglamento, es evidente que dichos pliegos de prescripciones técnicas infringen la normativa que les resulta aplicable.

En otro de los contratos examinados, la redacción de los pliegos generó confusión en cuanto a los criterios de adjudicación. Así, por un lado, se distinguieron dos sobres, uno para la oferta técnica (el nº 2) y otro para la económica (el nº 3), utilizando, por tanto, una terminología distinta a la prevista por la legislación en vigor, puesto que ésta establece criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios no cuantificables mediante fórmulas. Así, el artículo 134 de la LCSP exige que en los criterios de valoración de las ofertas se encuentren claramente definidos y diferenciados aquellos cuya evaluación depende exclusivamente de la mera aplicación de fórmulas, de aquellos cuya estimación sea fruto de un juicio de valor. Además, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece que siempre deberán constar en sobres diferentes los elementos de la oferta que sean susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas, y los que dependan de la aplicación de un juicio de valor, siendo en todo caso este último sobre objeto de apertura previa al primer sobre mencionado, debiendo ser comunicado en sesión pública el resultado de la valoración de los elementos de la oferta objeto de juicio de valor, antes de la apertura del sobre conteniendo los aspectos susceptibles de la aplicación de fórmulas.

De otro lado, todos los criterios fijados en los antedichos pliegos eran cuantificables mediante fórmulas, por lo que deberían haber sido objeto de tratamiento unitario y no tratamiento separado, como en la práctica así se hizo.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En otro contrato fiscalizado, cuyos pliegos establecían su adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 154.d) de la LCSP, no se da cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 160 de la LCSP, una vez que en estos pliegos no se determinaron los aspectos económicos y técnicos que debían ser objeto de negociación con la empresa, licitadora única. El hecho de que solo se solicitara oferta a una empresa, al concurrir las circunstancias del citado artículo 154.d), no implicaba necesariamente la exclusión de la negociación con el licitador, en los términos previstos por la ley.

En la generalidad de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos.

En otro contrato, adjudicado mediante procedimiento negociado, no constó que hubiera habido negociación de tipo alguno con el único licitador contactado. El adjudicatario se limitó a aceptar el precio de licitación fijado por la Entidad.

En este mismo expediente, los respectivos certificados de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social se referían a una empresa distinta a la adjudicataria. En efecto, si bien los certificados aportados al respecto, relativos a la acreditación de dichas circunstancias, se referían a una empresa del mismo grupo, lo cierto es que no se habían aportado inicialmente los correspondientes a la empresa que, finalmente, suscribe el documento de formalización con la Entidad contratante. No obstante, en trámite de alegaciones se subsanó la mencionada deficiencia.

En otro de los contratos examinados, la valoración de la oferta económica por la Mesa de Contratación se realizó con IVA incluido, cuando según la Ley debe figurar, en todo caso, desglosado el precio de licitación y adjudicación.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Si bien inicialmente la Entidad fiscalizada no remitió, de forma periódica, al Tribunal de Cuentas la documentación correspondiente a la ejecución y extinción de los diferentes contratos sometidos a dicha obligación, tal como establece la Instrucción de 6 de abril de 2009, esta fue debidamente aportada al órgano fiscalizador, previo requerimiento de éste.

Examinados los diferentes documentos, tanto administrativos como contables, en que se materializó la ejecución de los contratos, tales como facturas, órdenes de pagos, documentos acreditativos de éstos, y documentos de recepción y de prestación de servicios a satisfacción de la entidad, no se ha apreciado incidencia alguna que deba ser reseñada en el presente Informe.

Igualmente, las prórrogas acordadas en cada caso han observado los requisitos legales tanto en lo que respecta a la previsión de las mismas en los respectivos pliegos, como en lo referente al plazo para realizarlas, y a la duración y condiciones acordadas respecto de cada una de ellas.

IV.9.7. Comisión del Mercado de Telecomunicaciones

La Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) remitió de oficio al Tribunal de Cuentas 8 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 4.218 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 5 de ellos por un importe de 3.193 miles de euros. Por su parte, en el ejercicio 2011, la CMT remitió de oficio al Tribunal de Cuentas 7 contratos, por un importe conjunto de 1.560 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 3, por un montante de 655 miles de euros, conforme se expone en los siguientes cuadros:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	100	1.315	100
Servicios	3	50	751	42

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Suministros	1	100	1.127	100
Otros	—	—	—	—
TOTAL	5	62	3.193	76

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras				
Servicios	3	42	655	42
Suministros	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—
TOTAL	3	42	655	42

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la CMT remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante los ejercicios fiscalizados.

La Entidad ha certificado la adjudicación, en el ejercicio 2010, de un total de 44 contratos generadores de gasto, por un importe de 7.818 miles de euros. Por lo que respecta al ejercicio 2011, ha adjudicado 33 contratos que generan gastos por un montante total de 3.661 miles de euros.

La CMT publicó a través de su página Web su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 42 de la LCSP, excepto el expediente 2009/100, de servicio de gestión de educación infantil y suministro de equipamiento para una escuela infantil. Asimismo, en el periodo fiscalizado, no difundió este perfil por medio de la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP (esta difusión se ha puesto en práctica a partir del ejercicio 2012).

La CMT ha remitido al Tribunal de Cuentas 8 contratos celebrados en el ejercicio 2010 en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, por importe de 4.218 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 5, por importe de 3.193 miles de euros. Asimismo, remitió la documentación relativa a 5 expedientes de prórroga. Por su parte, en el ejercicio 2011, la Entidad remitió de oficio al Tribunal de Cuentas 7 contratos, por un importe total de 1.560 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 3, por un montante de 655 miles de euros y remitió la documentación relativa a 4 expedientes de prórroga.

En los siguientes cuadros, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte de la CNE de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas, en los ejercicios fiscalizados:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CMT	R	44	7.818	8	4.218			5	

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
CMT	R	33	3.661	7	1.560			4	

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas, de los contratos adjudicados por esta Entidad, son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, comprobándose su adecuación a la legalidad y a los criterios de eficiencia, detectándose las siguientes incidencias:

Con carácter general, los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes examinados hacían mención al objeto del contrato, cuando el artículo 67.2 del RGLCAP dispone que este extremo figure en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Además, un expediente alude a la confidencialidad y otro, relativo al suministro de mobiliario y equipamiento interior, al lugar y plazo de entrega de los bienes. A este respecto, el artículo 68.3 del mismo texto legal no permite que los pliegos de prescripciones técnicas contengan cláusulas que deben constar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de uno de los expedientes fiscalizados incluyeron, entre los criterios que han de servir de base para la adjudicación, la calidad técnica o los medios personales, cuando estos extremos son medios justificativos de la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 67 de la LCSP. En este mismo sentido, otro expediente, aludió al conocimiento, a los medios humanos, así como a las certificaciones de calidad, cuando también se configuran como medios acreditativos de la solvencia técnica o profesional, al igual que ocurre en otros dos expedientes, que incorporaron, entre otros criterios de adjudicación, la experiencia profesional del licitador. A este respecto, debe reseñarse que los requisitos de solvencia de las empresas son requisitos legalmente determinados como criterios de admisión de los licitadores, por lo que deben ser tenidos en cuenta, previamente, para evaluar la aptitud de la empresa adjudicataria, sin que puedan ser objeto de valoración. En relación con este tema, y abundando más en el mismo, resultaría posible la inclusión del criterio de «los medios personales» dentro de los criterios de adjudicación, si la dotación de recursos humanos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, dicha inclusión exigiría que estos pliegos especificaran los medios humanos necesarios para la ejecución satisfactoria de la prestación, y que, seguidamente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares previeran expresamente como criterio de valoración el ofrecimiento por el empresario de recursos humanos por encima de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, previsiones que no se contienen en ninguno de los pliegos correspondientes a los expedientes a que nos referimos. La Entidad, en alegaciones, indica que determinados criterios que inicialmente analizan la aptitud del candidato también son susceptibles de servir como criterio de adjudicación. No obstante, esto sería aceptable siempre que se cumplan las previsiones referidas, extremos, que como se ha reiterado, no se han observado en los expedientes analizados.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de determinados expedientes, preveían las «mejoras» presentadas por los licitadores, entre los criterios que han de servir de base para la adjudicación, sin determinar en qué condiciones se presentaban. La ausencia de precisión de los criterios en cuya virtud se concreta qué son mejoras valorables, así como las condiciones en que queda autorizada su presentación, supone la introducción de elementos subjetivos y discrecionales de valoración, proceder este que resulta contrario al principio de transparencia que debe presidir el proceso de contratación en el sector público, y pone, además, en riesgo el estricto cumplimiento del principio de la igualdad de los licitadores en el procedimiento.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En la generalidad de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos.

El informe justificativo de la necesidad de contratación de un expediente adjudicado por importe de 249 miles de euros, se refería a la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral de los empleados de la Entidad, indicando que la plantilla se componía de un colectivo (con una edad media de 36 años) que prestaba sus servicios en un horario de 40 horas semanales, divididas en turno de mañana y tarde, aludiendo a ejemplos como el Congreso de los Diputados o el Ministerio de Trabajo, en el que «existen servicios de educación infantil similares». Según este informe, los «empleados han manifestado su interés en tener hijos o en ampliar la familia actual», por lo que, al no disponer la Entidad de medios propios para su prestación, acudió a la contratación externa. Con independencia de las razones de oportunidad que se puedan esgrimir para la celebración de esta contratación, entendiendo la Entidad, en alegaciones, que se trata de una medida razonable, no parece, al aludir aquel informe a «interés» pero no a una necesidad comprobable, que, en este caso concreto, concurriera una necesidad ineludible para que tuviera lugar la prestación de este servicio, más aún si se tiene presente que la jornada de trabajo, de 40 horas semanales, no resultaba absolutamente incompatible con una razonable conciliación familiar. Asimismo, en el modelo de gestión a seguir, se indicaba que el Centro en el que se prestara el servicio «….se destine con carácter preferente a los hijos de los empleados de la CMT, sin perjuicio de acoger a personas externas a la Comisión». Si el objetivo era lograr la mencionada conciliación familiar y laboral en el ámbito de la CMT, no resultaba muy adecuado que el servicio se extendiera a personas externas a la Entidad, cuyo régimen de conciliación constituía una materia ajena al interés y actividad de la CMT. Sobre esta última cuestión, la Entidad, en alegaciones, fundamenta su actuación en razones de tipo financiero y económico sobre las que, sin embargo, no existía ninguna manifestación en el informe sobre la necesidad de la contratación.

En otro expediente, adjudicado por 200 miles de euros, se justificó la necesidad de la contratación en la insuficiencia de medios humanos para llevar a cabo la prestación objeto del contrato, siendo precisa la contratación de determinadas personas con una categoría concreta. En este expediente, no se precisaron, sin embargo**,** las carencias reales de la CMT que acreditaban el recurso a la contratación externa del servicio.

La Entidad, en uno de los expedientes fiscalizados, adjudicado por 155 miles de euros, consideró necesaria la contratación de un determinado servicio. Teniendo presente que se trataba de una contratación que se repetía en el tiempo, no parecía incompatible con la adecuada prestación del servicio que su realización pudiera haberse efectuado por el propio personal de la CMT, debidamente formado para ello, una vez que la actividad contratada seguiría prestándose en el futuro. La Entidad, en alegaciones, comparte esta observación, pero entiende que en la actualidad resulta inviable la prestación del servicio dada la escasez de personal propio a su disposición.

Con carácter general, las garantías definitivas constituidas por las empresas adjudicatarias para asegurar el cumplimiento de la prestación objeto del contrato, se constituyeron a favor de la propia Entidad y no a favor del órgano de contratación, como exige el artículo 83.1 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

No se remitieron el acta de replanteo ni la de comprobación del replanteo de uno de los expedientes fiscalizados**,** indicando la CMT, en alegaciones, que ello se debió a un error o a un extravío de la documentación, que en cualquier caso reclamará al contratista**.** Dado que el plazo para la ejecución del contrato se computa, precisamente, desde la suscripción por las partes de dicha acta, su inexistencia dificulta la exigencia de las responsabilidades derivadas de incumplimientos de los plazos y, en particular, la exigencia de penalidades por demoras imputables al contratista. Asimismo, tampoco constaba la correspondiente acta de medición general y certificación final de las obras, así como el acta de aprobación de la liquidación de la obra.

IV.10. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Por el MMAMRM se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 220 expedientes de contratación, por un importe de 549.361 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 25% fue de obras, el 69%

cve: BOCG-10-CG-A-286

de servicios y el 6% de suministro. En cuanto a la forma de adjudicación, la más empleada fue el procedimiento abierto con varios criterios, en un 53% de los casos.

Se han fiscalizado 61 de los expedientes remitidos, conforme se recoge en los cuadros siguientes:

EJERCICIO 2010

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	17	44	130.287	83
Servicios	17	18	53.368	41
Suministros	5	62	4.692	72
TOTAL	39	27	188.347	64

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp.recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental		0		0				
Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios	1	33	1.373	57			1	
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal	2	33	19.739	90			2	
Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos	3	75	1.424	57		2	1	
Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura	1	100	812	100		1		
Dirección General de Servicios	1	100	900	100		1		
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	5	29	22.330	61	4		1	
Dirección General del Agua	19	27	112.380	73	12		7	
Junta de Contratación	6	21	19.996	37		1	5	
Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua	1	100	9.392	100	1			
Secretaría General de Medio Rural		0		0				
Secretaría General del Mar		0		0				
TOTAL	39	27	188.346	64	17	5	17	

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	7	44	121.743	73
Servicios	12	21	18.634	22
Suministros	3	60	2.749	63
Otros	0	0	0	0
TOTAL	22	28	143.126	56

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp.recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios	0	0	0	0				
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal	1	14	4.373	9			1	
Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos	4	80	2.471	89		2	2	
Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura	0	0	0	0				
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	3	50	1.443	58	1		2	
Dirección General del Agua	4	15	38.985	68	2		2	
Junta de Contratación	5	23	10.192	35		1	4	
Secretaría de Estado de Cambio Climático	0	0	0	0				
Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua	5	71	85.562	87	4		1	
TOTAL	22	28	143.026	54	7	3	12	

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a siete órganos de contratación correspondientes a 2010, y a 5 correspondientes a 2011. Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 517 expedientes, por un importe total de 457.040 miles de euros.

La información y documentación enviada por los órganos de contratación es la que se detalla en los cuadros siguientes:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Dirección General del Agua	R	106	187.980	70	153.375				
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	R	17	8.423	8	7.774				
Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios	R	20	5.914	3	2.412				
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal	R	15	23.116	6	21.852				
Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos	R	3	1.115	4	2.509				
Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura				1	812	1			
Dirección General de Servicios	R	75	58.591	1	900	1			
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	R	99	43.644	17	36.717	4			
Junta de Contratación				29	54.142	8		1	1
Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua				1	9.392				
Secretaría General de Medio Rural				1	2.849				
Secretaría General del Mar				1	200				
TOTAL	7	335	328.783	142	292.934	14	0	1	1

EJERCICIO 2011

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Secretaría de Estado de Cambio Climático				2	26.353				
Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua				7	98.007				

cve: BOCG-10-CG-A-286

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Dirección General del Agua				27	56.973				
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural	R	2	105						
Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios				1	209				
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal	R	15	48.182	7	47.709				
Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos	R	32	5.176	5	2.771				
Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura				1	820				
Dirección General de Servicios	R	82	45.342						
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	R	51	29.452	6	2.486				
Junta de Contratación				22	28.856	4			
TOTAL	5	182	128.257	78	264.184	4	0	0	0

No remitieron las relaciones correspondientes a ambos ejercicios los siguientes órganos:

• Órganos con competencia originaria (3): Ministra, Secretaría de Estado de Cambio Climático y Secretaría de Estado Medio Rural y Agua.

• Órganos con competencia delegada (7): Dirección General de Ordenación Pesquera, Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, Oficina Española del Cambio Climático, Secretaría General del Medio Rural, Secretaría General del Mar, Secretaría General Técnica y Subsecretaría.

• Además, la Junta de Contratación no remitió la relación correspondiente a 2010, y la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios la correspondiente a 2011.

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 por los órganos de contratación del Ministerio un total de 65 expedientes. De ellos, seis corresponden a la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, uno a la Dirección General de Ordenación Pesquera, diez a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, uno a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, 37 a la Junta de Contratación, nueve a la Secretaria de Estado de Medio Rural y Agua y uno a la Secretaría General del Medio Rural.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de 16 contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP. De ellos, uno corresponde a la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, cinco a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, tres a la Dirección General de Servicios, cinco a la Junta de Contratación y dos a la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua.

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado la siguiente deficiencia:

• Los PCAP prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal que no se encuentra sujeto a regulación armonizada por no encuadrarse dentro de las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP, el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares establece la exigencia de determinada clasificación, y a continuación establece la exigencia de solvencia técnica en contratos sujetos a regulación armonizada (en concreto, estar en posesión de un sistema de gestión ambiental). Al tratarse de un contrato que, como se ha indicado, no se encuentra sujeto a regulación armonizada por su objeto, resulta incoherente que el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una cláusula que no le afectaría y, por lo tanto, resulta innecesaria la referencia a la exigencia de acreditación mínima de solvencia.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, el pliego de prescripciones técnicas consta aprobado por el Director Técnico del Laboratorio de Genética Molecular, y no por el órgano de contratación, que –de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP– es quien debe aprobarlo.

• En otro contrato adjudicado por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, la fecha de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares es anterior a la fecha del informe del Servicio Jurídico, contraviniendo lo establecido en el artículo 99.6 de la LCSP.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Servicios, el pliego de prescripciones técnicas regula el presupuesto y la forma de pago. Estos datos deben de figurar en el pliego de cláusulas administrativas (artículo 67.2.c del RGLCAP), lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP. Por otra parte, el pliego de prescripciones técnicas no consta aprobado por el órgano de contratación, como establece el artículo 100.1 de la LCSP.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, el pliego de cláusulas administrativas particulares señala que el contrato no está sujeto a regulación armonizada. Sin embargo, la clasificación CPV del objeto del contrato es 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil, es decir, la categoría 12 del Anexo II de la LCSP). De acuerdo con los artículos 13.1 y 16 de la LCSP, se dan los supuestos tanto por la categoría como por el importe para estar sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, existe incoherencia en las cláusulas del pliego. Por otra parte, en la publicación en el BOE de la adjudicación aparece la misma referencia de nomenclatura del tipo de contrato que en el pliego de cláusulas administrativas particulares, mientras que en el DOUE aparece la categoría de servicio 27 (Otros servicios).

• En un contrato adjudicado por la Dirección General del Agua, el pliego de prescripciones técnicas recoge menciones al plazo de ejecución, dato que deberá constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 67.2.e del RGLCAP), pero no en el de prescripciones técnicas (artículo 68.3 del RGLCAP).

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la no procedencia de la revisión de precios atendiendo a que el plazo de ejecución es de 12 meses. Sin embargo, y dado que dicho pliego contempla la posibilidad de prórroga del contrato, debería constar una fórmula de revisión de precios por si dicha prórroga llegara a formalizarse, o bien establecer en resolución motivada independiente la improcedencia de revisión para toda la vida del contrato.

cve: BOCG-10-CG-A-286

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, el pliego de prescripciones técnicas no consta aprobado por el órgano de contratación (como dispone el artículo 100.1 de la LCSP), y en el mismo constan cláusulas que son propias del pliego de cláusulas administrativas particulares (presupuesto base de licitación y plazo de ejecución del contrato), lo que infringe el artículo 68.3 del RCLCAP.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. Igualmente, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En cinco expedientes, el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares. De ellos, uno fue adjudicado por la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios y cuatro por la Junta de Contratación.
• En cuatro expedientes, la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE. De ellos, uno fue adjudicado por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, uno por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, y dos por la Junta de Contratación.
• En tres contratos adjudicados por la Junta de Contratación, el acta de calificación documental.
• En un expediente, los informes de valoración técnica de las ofertas. Dicho expediente fue adjudicado por la Junta de Contratación.
• En cinco expedientes, el acta de apertura de las proposiciones económicas. Dichos expedientes fueron adjudicados en un caso por la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, en otro por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos y en tres por la Junta de Contratación.
• En un expediente, la solicitud de información a los licitadores cuyas ofertas estaban incursas en presunción de temeridad. Dicho expediente fue adjudicado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
• En tres expedientes, la acreditación de que el adjudicatario se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias. Dichos expedientes fueron adjudicados en un caso por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, en otro por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos y en otro por la Junta de Contratación.
• En cuatro expedientes, la acreditación de que el adjudicatario se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dichos expedientes fueron adjudicados en un caso por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos y en tres por la Junta de Contratación.
• En cinco expedientes, la publicación de la adjudicación en el BOE. Dichos expedientes fueron adjudicados en un caso por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos y en cuatro por la Junta de Contratación.
• En seis expedientes, la publicación de la adjudicación en el DOUE. Dichos expedientes fueron adjudicados en dos casos por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos y en cuatro por la Junta de Contratación.
• En seis expedientes, el acta de comprobación del replanteo. Dichos expedientes fueron adjudicados en dos casos por la Dirección General del Agua, y en cuatro por la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua.
• En un expediente de modificación adjudicado por la Dirección General del Agua, la justificación de dicha modificación.
• En un expediente de modificación de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, la acreditación del cumplimiento del trámite de audiencia al contratista.
• En dos expedientes de modificación, la acreditación de que el contratista seguía al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Dirección General del Agua y por la Subsecretaría.
• En nueve expedientes, la aprobación de la liquidación de la obra. Dichos expedientes fueron adjudicados en cinco casos por la Dirección General del Agua, en tres por la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua y en uno por la Subsecretaría.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal se sobrepasó el plazo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP para proceder a la formalización del contrato.

• En dos contratos adjudicados por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal tramitados por el procedimiento de urgencia, la declaración de la misma carece de fecha.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, el importe de la garantía se pone genéricamente a disposición del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación, como establece el artículo 83.1 de la LCSP.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, la declaración de que el adjudicatario no se encontraba incurso en prohibición de contratar carece de fecha.

• En otro contrato adjudicado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, desde la adjudicación provisional hasta la definitiva transcurrieron cinco meses y medio, superando los plazos máximos establecidos en el artículo 135 de la LCSP. Por otra parte, desde la fecha de la aprobación del gasto hasta la de adjudicación del contrato transcurrieron 17 meses, sin que en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas consten las causas que justifiquen tal dilación en la tramitación del expediente.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se sobrepasó el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las ofertas para su adjudicación provisional que establece el artículo 135 de la LCSP. Por otra parte, del mismo modo que se aprobó una nueva distribución del gasto, debería haberse modificado también, actualizándolo, el objeto del contrato, puesto que el mismo se refería originalmente al apoyo a la dirección de unas obras a contratar entre 2009 y 2010, y sin embargo el contrato se formalizó en junio de 2011.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General del Agua, el importe de la garantía definitiva se constituyó genéricamente a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación, conforme establece el artículo 83.1 de la LCSP.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Servicios, el importe de la garantía definitiva no se constituyó a disposición del órgano de contratación (art 83.1 de la LCSP), sino genéricamente a favor del Ministerio.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General del Agua, en el informe de valoración técnica de las ofertas no consta el día en que se realizó.

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, la documentación acreditativa de la clasificación del adjudicatario había caducado en la fecha de adjudicación, y no se acompañaba la documentación establecida en el artículo 59.2 de la LCSP. Por otra parte, el importe de la garantía se puso a disposición de la Secretaría General del Mar, en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación como establece el artículo 83.1 de la LCSP.

• En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación, se siguió la tramitación por el procedimiento de urgencia alegando que el contrato previo de electricidad se va a extinguir. Sin embargo, el plazo de duración de dicho contrato previo era conocido, por lo que de haber actuado con la debida diligencia podía haberse acudido a un procedimiento de adjudicación que asegurase la concurrencia.

• En dos contratos adjudicados por la Junta de Contratación, el certificado de clasificación del adjudicatario incluido en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas había caducado en la fecha de la adjudicación.

• En tres contratos adjudicados por la Junta de Contratación, el importe de la garantía se puso genéricamente a disposición del Ministerio, en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación, como dispone el artículo 83.1 de la LCSP.

• En un contrato adjudicado por la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, en la notificación a los licitadores no adjudicatarios de la resolución de adjudicación se menciona por error como órgano de contratación a la Dirección General del Agua, siendo el órgano de contratación la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua. Igualmente, la garantía definitiva se puso a disposición de la Dirección General del Agua, incumpliendo el artículo 83.1 de la LCSP. Esta última circunstancia también se produjo en tres expedientes de modificación y en otro adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad.

cve: BOCG-10-CG-A-286

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MMAMRM se remitieron al Tribunal de Cuentas 76 expedientes de modificación, por importe de 323.558 miles de euros, así como 89 expedientes de prórroga, por importe de 51.655 miles. Por otra parte, cabe mencionar las siguientes incidencias:

• En un contrato adjudicado por la Dirección General del Agua, complementario de un contrato de obras y elaboración del proyecto, el Ingeniero Director de las obras justificó la necesidad del mismo en términos muy similares (igualdad literal en varios de los párrafos) a los que usó para un modificado once meses antes. Dado que la regulación de las obras complementarias permite una financiación de hasta un 50% del importe del contrato primitivo sin ninguna justificación adicional, mientras que la de las modificaciones requiere un informe de la Dirección General de Presupuestos cuando supera un 10% del presupuesto principal, cabe pensar que se ha acudido a la figura del contrato complementario para obviar el trámite citado. Por otra parte, el empleo como elementos justificativos de ambos expedientes las mismas circunstancias denota, cuando menos, una deficiente planificación de los mismos.

IV.10.1. Agencia Española para el Aceite de Oliva

La Agencia Española para el Aceite de Oliva (AEAO) remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones de contratos correspondientes a los dos ejercicios fiscalizados. Ninguno de los expedientes relacionados era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas.

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	2	43	0	0				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	6	93	0	0				

IV.10.2. Agencia Estatal de Meteorología

La Agencia Estatal de Meteorología (AEM) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 11 expedientes de contratación, por un importe de 7.100 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, todos fueron adjudicados por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado dos de los expedientes recibidos, conforme refleja el siguiente cuadro.

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	0	0	0	0
Suministro	2	67	2.803	79
TOTAL	2	18	2.803	39

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La AEM sólo remitió documentación correspondiente al ejercicio 2010, conforme se recoge en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	48	16.424	11	7.100				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido tres expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de siete contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• No se establecen los medios para acreditar la solvencia de los licitadores, ni se determinan los mínimos que han de alcanzarse en cada uno de ellos (artículo 51 de la LCSP).

• Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

cve: BOCG-10-CG-A-286

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En un contrato adjudicado por la Presidencia, la acreditación de que el adjudicatario no se encontraba incurso en prohibición de contratar.

IV.10.3. Confederación Hidrográfica del Cantábrico

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) remitió al Tribunal de Cuentas un total de cuatro expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 17.193 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, uno de ellos se adjudicó por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, y los otros tres por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado los cuatro expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	1	100	15.438	100
Servicios	1	100	258	100
Suministro				
TOTAL	2	100	15.696	100

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	1	100	1.157	100
Servicios	1	100	340	100
Suministro				
TOTAL	2	100	1.497	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La CHC remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 26 expedientes, por un importe de 19.409 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	16	17.396	2	15.696				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	10	2.013	2	1.497				

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• Con frecuencia, los PCAP no incluyen declaraciones sobre el modo en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

• En los expedientes de obras no se prevé la existencia del 1% cultural establecido por el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

• Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En tres expedientes, el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.

• En un expediente, la propuesta de adjudicación.

• En dos expedientes, el acta de comprobación del replanteo, el acta de medición general y certificación final y la aprobación de la liquidación de la obra.

IV.10.4. Confederación Hidrográfica del Duero

La Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 37 expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe 26.409 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, 12 de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, 24 por

cve: BOCG-10-CG-A-286

procedimiento abierto con varios criterios y uno por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado nueve de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	2	14	3.661	23
Servicios	2	40	875	59
Suministro				
TOTAL	4	21	4.536	26

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	2	22	2.234	26
Servicios	3	33	972	38
Suministro				
TOTAL	5	28	3.206	37

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La CHD remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 86 expedientes, por un importe de 32.824 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	46	22.577	19	17.646				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	40	10.247	18	8.763				

cve: BOCG-10-CG-A-286

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido cuatro expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de seis contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• Con frecuencia, no se establecen los medios para acreditar la solvencia de los licitadores, ni se determinan los mínimos que han de alcanzarse en cada uno de ellos.

• En ocasiones, no se establece la forma de acreditar la solvencia a los licitadores de los Estados miembros de la Unión Europea, en las licitaciones en las que se exige clasificación.

• En los expedientes de obras no se prevé la existencia del 1% cultural establecido por el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un expediente, el pliego de prescripciones técnicas recoge menciones sobre prescripciones legales del contrato y sobre el presupuesto, asuntos ambos a tratar en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que en ningún caso deben recogerse en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con el artículo 68.3 del RGLCAP.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En un expediente, el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, y la publicación de la adjudicación en el DOUE.

• En dos expedientes, el acta de comprobación del replanteo.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente de contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obra en base al artículo 108.1.b de la LCSP, el 2 de diciembre de 2009 se aprobó el expediente y se autorizó el gasto por el importe estimado del contrato. Sin embargo, el artículo 108.4 de la LCSP establece que en este tipo de contratos no se aprobará el gasto hasta que se conozca el importe y condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada. Por lo tanto, no resulta correcto autorizar el gasto en ese momento, sino que la aprobación del mismo se producirá en el momento de la adjudicación; la cual no hace referencia alguna a dicha aprobación del gasto. Por otra parte, al no incluirse en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas las proposiciones económicas, se desconoce qué parte de la oferta corresponde al proyecto y cuál a la ejecución de la obra. Tampoco se hace referencia a esta cuestión en el acta de apertura de las ofertas económicas, ni en el documento de formalización, que tampoco menciona cuál es el plazo de ejecución correspondiente a cada uno de ellos.

cve: BOCG-10-CG-A-286

• En un expediente, el documento de formalización omite menciones obligatorias (la fecha de fiscalización previa, la de aprobación del expediente y el régimen de penalidades por demora).

IV.10.5. Confederación Hidrográfica del Ebro

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) remitió al Tribunal de Cuentas un total de cuatro expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 1.876 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, uno de ellos se adjudicó por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, y los otros tres por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado tres de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	151	100
Suministro				
TOTAL	1	100	151	100

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	1	100	956	100
Servicios	1	33	353	46
Suministro				
TOTAL	2	50	1.309	76

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La CHE remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 419 expedientes, por un importe de 42.431 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	200	21.564	1	151				

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	219	20.867	4	1.725				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido siete expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de tres contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación y no se han detectado deficiencias.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

- En un expediente, la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE y la publicación de la adjudicación en el BOE.
- En un expediente, el acta de calificación documental.

IV.10.6. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 43 expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 87.117 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, 22 de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, y 14 por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado 16 de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	5	38	19.888	56
Servicios	4	33	1.509	50
Suministro				
TOTAL	9	36	21.397	55

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	4	36	20.721	45
Servicios	3	43	953	36
Suministro				
TOTAL	7	39	21.674	45

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La CHG remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 135 expedientes, por un importe de 93.919 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	60	40.173	25	38.553	2		36	

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	75	53.746	18	48.564			2	

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• Los PCAP no prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

cve: BOCG-10-CG-A-286

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

- En dos expedientes, el informe del proyecto por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- En dos expedientes, la publicación del anuncio de la licitación en el BOE.
- En un expediente, la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE y de la adjudicación en el BOE.
- En un expediente, la publicación de la adjudicación en el DOUE.
- En un expediente de modificación, el documento contable acreditativo de la existencia de crédito y la fiscalización previa.
- En un expediente de modificación, la acreditación del cumplimiento del trámite de audiencia al contratista.
- En dos expedientes, la acreditación de que el contratista seguía al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por otra parte, en cuatro expedientes, el documento de formalización del contrato omite la referencia al plazo para la firma del acta de comprobación de replanteo, requerida por el artículo 70.4.b del RGLCAP.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

La CHG remitió al Tribunal de Cuentas seis expedientes de modificación, por importe de 3.843 miles de euros, así como tres expedientes de prórroga, por importe de 1.360 miles de euros.

IV.10.7. Confederación Hidrográfica del Guadiana

La Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGa) remitió al Tribunal de Cuentas un total de ocho expedientes de contratación, por un importe de 31.671 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, dos de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, y cuatro por procedimiento abierto con varios criterios y dos por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado dos de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	0	0	0	0
Servicios	2	29	765	28
Suministro				
TOTAL	2	25	765	2

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La CHGa remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 98 expedientes, por un importe de 41.856 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	90	41.291	8	31.671	1		1	4

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	8	565	0	0				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido cinco expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de seis contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado la siguiente deficiencia:

• Los PCAP no prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un expediente, el pliego de prescripciones técnicas recoge el plazo de ejecución, dato que debe constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 67.2.e del RGLCAP).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente, en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas no se incluye el certificado de vigencia de la clasificación del adjudicatario (artículo 59 de la LCSP).

cve: BOCG-10-CG-A-286

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

La CHGa remitió al Tribunal de Cuentas siete expedientes de modificación, por importe de 28.074 miles de euros, así como tres expedientes de prórroga, por importe de 1.288 miles.

IV.10.8. Confederación Hidrográfica del Júcar

La Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 26 expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 46.333 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, 11 de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, y 14 por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado once de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	3	43	17.188	75
Servicios	5	38	2.002	44
Suministro	1	50	795	64
TOTAL	9	41	19.985	69

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	1	50	7.318	45
Servicios	1	50	312	25
Suministro				
TOTAL	2	50	7.630	44

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La CHJ remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 146 expedientes, por un importe de 55.120 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	107	35.636	22	28.823	3		4	

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	39	19.484	4	17.510			1	

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado la siguiente deficiencia:

• Los PCAP no prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En un expediente, la resolución motivada que establezca la improcedencia de la revisión de precios.
• En un expediente, las alegaciones de los licitadores cuyas ofertas estaban incursas en presunción de temeridad.
• En cuatro expedientes, la aprobación de la liquidación de la obra.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente, el informe de valoración técnica de las ofertas está fechado haciendo mención únicamente al mes, por lo que no es posible determinar si es anterior o posterior a la apertura de la documentación correspondiente a la oferta económica.
• En un expediente, tanto en el informe de valoración técnica de las ofertas como en el de las alegaciones de las empresas incursas en presunción de temeridad, la fecha no precisa el día.
• En un expediente, los documentos contables de disposición del gasto carecen de firma y fecha.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

La CHJ remitió al Tribunal de Cuentas un expediente de modificación, por importe de 57 miles de euros, así como tres expedientes de prórroga, por importe de 619 miles de euros.

IV.10.9. Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (CHMS) remitió al Tribunal de Cuentas un total de cinco expedientes de contratación por un importe de 4.568 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, cuatro de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios y uno por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado cuatro de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	1	50	1.273	54
Servicios	2	100	1.506	100
Suministro				
TOTAL	3	75	2.779	72

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	1	100	686	100
Servicios				
Suministro				
TOTAL	1	100	686	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La CHMS remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 55 expedientes, por un importe de 9.852 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	26	5.619	4	3.882	1		1	1

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	29	4.233	1	686	1		1	

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación y no se han detectado incidencias.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

- En dos expedientes, el acta de comprobación del replanteo.
- En un expediente de modificación, el documento contable acreditativo de la existencia de crédito, la documentación acreditativa de la clasificación del adjudicatario y la acreditación de que el contratista seguía al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En un expediente, el acta de medición general y certificación final y la aprobación de la liquidación de la obra.
- En un expediente, el acuerdo de resolución.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

La CHMS remitió al Tribunal de Cuentas cuatro expedientes de modificación, por importe de 2.402 miles de euros, así como dos expedientes de prórroga, por importe de 187 miles de euros.

IV.10.10. Confederación Hidrográfica del Segura

La Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 25 expedientes de contratación, por un importe de 12.950 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, seis de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, 15 por procedimiento abierto con varios criterios y cuatro por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado seis de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	3	43	3.475	56
Servicios	1	10	1.386	42
Suministro				
TOTAL	4	24	4.861	51

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	1	25	942	33

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Servicios	1	25	178	31
Suministro				
TOTAL	2	25	1.120	32

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La CHS remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 111 expedientes, por un importe de 20.687 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	50	12.038	17	9.488	2		12	

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	61	8.649	8	3.462	4		2	

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se ha incluido un expediente en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de cuatro contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• Con frecuencia, los PCAP no incluyen declaraciones sobre el modo en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

• No se establece la forma de acreditar la solvencia a los licitadores de los Estados miembros de la Unión Europea, en las licitaciones en las que se exige clasificación (artículo 55 de la LCSP).

cve: BOCG-10-CG-A-286

• Asimismo, los PCAP tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un expediente, el pliego de prescripciones técnicas no consta aprobado por el órgano de contratación (conforme establece el artículo 100.1 de la LCSP), sino por el Comisario de Aguas.
• En un expediente, el pliego de prescripciones técnicas recoge, incumpliendo lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP, menciones al plazo de ejecución y al presupuesto de licitación, extremos que deben constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 67.2.e y c, respectivamente, del RGLCAP).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares establece en su cláusula 2.4 que el sistema de determinación del precio se hará por «unidades de ejecución o unidades de tiempo», es decir, por precios unitarios. Por ello, de acuerdo con el artículo 83.1 de la LCSP, la garantía definitiva debería haberse calculado sobre el precio base de licitación y no, como ocurrió en la práctica, sobre el precio de adjudicación.
• En un expediente, el importe de la garantía definitiva se constituyó en relación con el importe de adjudicación, sin embargo, ya que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el precio se determine en función de precios unitarios, debería haberse constituido una garantía con base en el presupuesto de licitación (artículo 83.3 de la LCSP).

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

La CHS remitió al Tribunal de Cuentas tres expedientes de modificación, por importe de 1.762 miles de euros, así como 21 expedientes de prórroga, por importe de 21.070 miles.

IV.10.11. Confederación Hidrográfica del Tajo

La Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 20 expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 23.502 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, 16 de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios, y los otros cuatro por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado siete de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	2	67	3.507	89
Servicios	1	20	1.070	38

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Suministro	1	100	4.246	100
TOTAL	4	44	8.823	80

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	1	50	1.625	71
Servicios	2	22	1.666	16
Suministro				
TOTAL	3	27	3.291	26

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La CHT remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 135 expedientes, por un importe de 27.750 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	71	12.037	9	10.986			4	

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	64	15.713	11	12.516			5	

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido cinco expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de dos contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• Generalmente, los PCAP no incluyen declaraciones sobre el modo en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
• Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• El pliego de prescripciones técnicas contiene cláusulas que deben figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como el plazo de ejecución (artículo 67.2.e del RGLCAP) y la revisión de precios (artículo 67.2.o del RGLCAP).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En un expediente, el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.
• En un expediente, la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE.
• En un expediente, la publicación de la adjudicación en el DOUE.
• En un expediente, el acta de comprobación del replanteo.
• En dos expedientes de modificación, la documentación acreditativa de la clasificación del contratista y de que seguía al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares establecía que el plazo de adjudicación sería de tres meses a contar desde la presentación de las ofertas económicas. Ya que el límite de presentación de dichas ofertas era el 2 de diciembre de 2010, la adjudicación debería haberse producido como fecha límite el 2 de marzo de 2011; sin embargo, no tuvo lugar hasta el 30 de agosto de 2011, con 6 meses de retraso y sin que en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas consten las causas que justifican semejante retraso, como tampoco de la dilación con respecto a la aprobación del gasto (casi 11 meses). En trámite de alegaciones se justificó el retraso en la complejidad de la solvencia técnica exigida, el retraso en la emisión del informe técnico de valoración debido a la complejidad del expediente y el retraso en la apertura de ofertas económicas debido a no ser anunciada la fecha prevista en el BOE. En opinión del Tribunal de Cuentas, las dos primeras circunstancias deberían haberse tenido en cuenta al establecer los plazos para la tramitación, ya que eran conocidas; y la tercera podría haberse evitado.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

La CHT remitió al Tribunal de Cuentas cinco expedientes de modificación, por importe de 5.341 miles de euros, así como 16 expedientes de prórroga, por importe de 6.621 miles de euros.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Por otra parte, en un expediente de modificación, la justificación del mismo fue que tanto durante el proceso de información pública del proyecto primitivo como durante las labores preparatorias, previas al inicio de las obras, diferentes organismos y entidades plantearon modificaciones del trazado previsto o de alguna infraestructura de éste. En opinión del Tribunal de Cuentas, si bien las modificaciones surgidas durante las labores previas al inicio serían aceptables, las que tuvieron lugar como consecuencia del trámite de información pública ya deberían haberse tenido en cuenta antes de adjudicar el proyecto primitivo. Por otra parte, y de acuerdo con el artículo 101.3 del TRLCAP, era preceptivo el Informe previo de la Dirección General de Presupuestos; sin embargo, dicho informe no figura en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas. Finalmente, el documento contable acreditativo de la retención de crédito carece de fecha.

IV.10.12. Entidad Estatal de Seguros Agrarios

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (EESA) remitió al Tribunal de Cuentas un solo expediente primitivo, de servicios, por un importe de 404 miles de euros y adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado dicho expediente recibido, conforme refleja el siguiente cuadro.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	404	100
Suministro				
TOTAL	1	100	404	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La EESA remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 25 expedientes, por un importe de 1.669 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	13	1.131	1	404				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	12	538	0	0				

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del expediente de contratación fiscalizado, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado la siguiente deficiencia:

• Los PCAP no prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en el expediente fiscalizado la siguiente documentación:

• En un contrato adjudicado por la Dirección, la resolución motivada que establezca la improcedencia de la revisión de precios, la acreditación de que el adjudicatario no estaba incurso en prohibición de contratar y de su solvencia y la publicación de la adjudicación en el BOE.

IV.10.13. Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos

El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 13 expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 13.330 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, cuatro de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con un solo criterio de valoración, seis por procedimiento abierto con varios criterios y tres por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado dos de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	2	29	4.397	65
Suministro				
TOTAL	2	29	4.397	65

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Suministro				
TOTAL	0	0	0	0

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El FROM remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 36 expedientes, por un importe de 14.835 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	19	7.502	7	6.788				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	17	7.333	6	6.542				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se ha incluido un expediente en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de cinco contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado la siguiente deficiencia:

• Los PCAP no prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

cve: BOCG-10-CG-A-286

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En un expediente, el acta de calificación documental, los informes de valoración técnica de las ofertas y el acta de apertura de las proposiciones económicas.

IV.10.14. Fondo Español de Garantía Agraria

El FEGA remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 48 expedientes, por un importe de 10.460 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	30	8.923	-	-				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	18	1.537	-	-				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado, no se ha incluido un expediente en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

IV.10.15. Mancomunidad de los Canales del Taibilla

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 37 expedientes de contratación, por un importe de 42.199 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, 32 de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado nueve de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros:

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	2	40	2.750	50
Servicios	2	33	2.501	69

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Suministro				
TOTAL	4	36	5.251	57

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	2	50	10.325	53
Servicios	2	11	2.463	24
Suministro	1	33	2.468	57
TOTAL	5	19	15.256	45

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La MCT remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 232 expedientes, por un importe de 65.913 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	96	19.044	11	9.146	3		2	

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	136	46.869	26	33.853	1			

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido doce expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de dos contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado la siguiente deficiencia:

• En los expedientes de obras no se prevé la existencia del 1% cultural establecido por el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un expediente, el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares recoge como valor estimado del contrato el presupuesto de licitación. Sin embargo, el artículo 76.1 de la LCSP establece que para calcular el valor estimado deberán tenerse en cuenta las eventuales prórrogas. Aunque en el cuadro de características no se prevé la prórroga, en el clausulado del pliego se señala que el contrato podrá prever su prórroga, extremo que efectivamente se regula en el documento de formalización. Finalmente, el contrato fue prorrogado por ocho meses en octubre de 2010. Ambas circunstancias (cálculo incorrecto del valor estimado y prórroga posterior) concurren en otro expediente.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En un expediente de prórroga, el informe del Servicio Jurídico.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente, el acta de replanteo previo es de fecha anterior a la aprobación del proyecto, cuando el artículo 110.1 de la LCSP establece que «aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente, se procederá a efectuar el replanteo de la obra». Además, no se cumple el plazo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, puesto que entre la fecha de apertura de las proposiciones y la adjudicación provisional transcurren más de 15 días. Tampoco se cumple el plazo establecido en el artículo 140.1 de la LCSP para formalizar el contrato, ya que transcurrieron más de 10 días desde la notificación de la adjudicación definitiva. Finalmente, el hecho de que la baja media de las ofertas presentadas fuera de un 35,27 % y la baja de la empresa adjudicataria del 44,47 % pone de manifiesto que al calcularse el presupuesto no se atendió a los precios reales de mercado.

• En un expediente de modificación, los documentos acreditativos de la clasificación del contratista y de que se encontraba al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no estaban vigentes en el momento de aprobarse el modificado y la prórroga.

• En un expediente, al certificado de clasificación aportado por la empresa adjudicataria no se acompaña una declaración responsable de su vigencia, tal como exige el pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 59 de la LCSP.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

La MCT remitió al Tribunal de Cuentas cuatro expedientes de modificación, por importe de 2.860 miles de euros, así como 14 expedientes de prórroga, por importe de 7.492 miles de euros.

IV.10.16. Parque de Maquinaria

El Parque de Maquinaria (PM) remitió al Tribunal de Cuentas un total de nueve expedientes de contratación, por un importe de 2.707 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, seis de ellos

cve: BOCG-10-CG-A-286

se adjudicaron mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado todos los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	3	100	519	100
Suministro	4	100	388	100
TOTAL	7	100	907	100

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios				
Suministro	2	100	1.800	100
TOTAL	2	100	1.800	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El PM remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 30 expedientes, por un importe de 3.686 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	18	1.060	7	907				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	12	2.626	2	1.800				

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis, se ha comprobado la existencia de deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un expediente, el pliego de prescripciones técnicas hace referencia al régimen de pagos y al plazo de ejecución, datos que deben recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 67.2.ñ y e del RGLCAP, respectivamente), pero no en el pliego de prescripciones técnicas (artículo 68.3 del RGLCAP).
• En dos expedientes, el pliego de prescripciones técnicas no figura aprobado por el órgano de contratación, sino simplemente firmado por el Jefe de Servicio de Obras.
• En dos expedientes, el pliego de prescripciones técnicas contiene cláusulas propias del pliego de cláusulas administrativas particulares (forma de pago y presupuesto de licitación), lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En un expediente, el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un expediente, no consta la resolución motivada independiente en la que se establecía la improcedencia de la revisión de precios.
• En un expediente, en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas sólo consta la remisión de la adjudicación al adjudicatario, pero no al resto de licitadores, tal como establecen los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP.

IV.10.17. Parques Nacionales

El organismo autónomo Parques Nacionales (en adelante, OAPN) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 13 expedientes de contratación, por un importe de 12.175 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, diez de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado nueve de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros:

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	217	100
Suministro	0	0	0	0
TOTAL	1	50	217	21

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras	4	100	8.710	100
Servicios	4	57	1.810	74
Suministro				
TOTAL	8	73	10.520	94

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El OAPN remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 120 expedientes, por un importe de 8.131 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	62	7.140	2	1.025				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	58	991	11	11.150	1			

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis no se han detectado deficiencias.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una

cve: BOCG-10-CG-A-286

serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

En un contrato adjudicado por la Presidencia, la aprobación del proyecto por el órgano de contratación.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

El OAPN remitió al Tribunal de Cuentas dos expedientes de prórroga, por importe de 487 miles de euros.

IV.11. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

El Ministerio de la Presidencia ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 67 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 153.657 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 5 expedientes por importe de 54.820 miles de euros y 33 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 11.677 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 2.040 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	2	3	990	1
Servicios	2	3	49.360	32
Suministros	1	1	4.470	3
Otros	0	0	0	0
TOTAL	5	7	54.820	36

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	0	0	0	0
Servicios	1	3	1.207	10
Suministros	1	3	834	7
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	6	2.041	17

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O.	Sumin.	Serv.	Otros.
Subsecretaría	1	1	4.470	4	0	1	0	0
Dirección Gral de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura	3	5	49.310	32	2	0	1	0
TOTAL	4	6	53.780	36	2	1	1	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O.	Sumin.	Serv.	Otros.
Órganos de la Administración periférica:								
Delegaciones del Gobierno de CC.AA.	1	1	1.039	1	0	0	1	0
TOTAL	1	1	1.039	1	0	0	1	0

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O.	Sumin.	Serv.	Otros.
Subsecretaría	1	3	834	4	0	1	0	0
TOTAL	1	3	834	4	0	1	0	0
Órganos de la Administración periférica:								
Delegaciones del Gobierno de CC.AA.	1	3	1.206	13	0	0	1	0
TOTAL	1	3	1.206	13	0	0	1	0

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Ministro	R	143	31.485	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Estado para la Función Pública.	R	72	16.785	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Comunicación	R	11	478	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Asuntos Constitucionales	C			0	0	0	0	0	0
Subsecretaría				5	10.542	0	0	0	0
D.G. de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura				45	137.312	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Delegaciones del Gobierno	R[36]			17	5.802	0	0	0	0
TOTAL		226	48.748	67	153.656	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Ministro	R	100	10.255	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Comunicación	R	3	428	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes	C			0	0	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios	C			0	0	0	0	0	0
Subsecretaría				5	2.367	0	0	0	0
D.G. de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura				1	22	0	0	0	0
Delegaciones del Gobierno	R[37]			27	9.286	0	0	0	0
TOTAL		103	10.683	33	11.675	0	0	0	0

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han remitido los expedientes de los contratos celebrados por los órganos de contratación del Ministerio y sus Organismos, en el ejercicio 2010, de importe superior al señalado en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público que se relacionan en el Anexo 4.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato número 7 no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondientes al criterio de adjudicación «mejoras a introducir por los licitadores que supongan mayor calidad en el servicio» Esta actuación no es conforme con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública ya que es el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar

[36] El detalle de las relaciones certificadas de contratos remitidos por las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 se recoge en el apartado correspondiente al Ministerio de Política Territorial.

[37] El detalle de las relaciones certificadas de contratos remitidos por las delegaciones del gobierno correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 se recoge en el apartado correspondiente al Ministerio de Política Territorial.

cve: BOCG-10-CG-A-286

sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contrato números 3 y 7, ambos contratos de servicios, en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genérico no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

Los contratos números 1, cuyo objeto fue el suministro para la adquisición y soporte de licencias de productos Oracle de los sistemas de la Dirección General para el impulso de la administración electrónica y número 2, cuyo objeto fue el servicio de cobertura informativa nacional e internacional de interés público, fueron tramitado a través del procedimiento de urgencia, que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores, por lo que su utilización es permitida por el artículo 96 de la LCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o su adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. En el expediente del contrato número 1 la urgencia se basa en «la necesidad de disponer de los productos Oracle antes de la finalización de año. Dado que son productos cuyo valor estimado depende de la evolución tecnológica y de los precios de mercado, no han podido ser determinados anteriormente», y en el expediente del contrato número 4, se menciona simplemente la urgencia en la orden de inicio del expediente, no estando por tanto justificada la utilización del procedimiento de urgencia para la preparación y adjudicación de estos contratos.[38]

El contrato número 4 (obras de adecuación del CPD Principal, edificio INIA) fue adjudicado mediante procedimiento negociados sin publicidad, invocando para poder utilizar tal procedimiento, el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 154 de la LCSP, que permite la utilización de este procedimiento para «los declarados secretos o reservados o cuando su ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado» Sin embargo, no se ha acreditado documentalmente que la empresa adjudicataria garantizara adecuadamente la protección de los citados intereses, en consecuencia, no están justificada la adjudicación del contrato. En el contrato número 2 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo y en los contratos números 3 y 7 aunque se adjunta este informe sin embargo, es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

En los contratos números 3 y 7 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

[38] La documentación aportada para justificar la tramitación de urgencia del contrato número 1 ya constaba en el contrato originariamente remitido y respecto al contrato número 2 se aporta como documentación el acuerdo de inicio del expediente del contrato, documento éste, que no justifica la citada urgencia.

cve: BOCG-10-CG-A-286

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación de ejecución que acredita la recepción de conformidad de todos los contratos fiscalizados.

IV.11.1. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 14 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 31.271 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 15.603 miles de euros y 23 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 48.355 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 24.978 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	7	15.603	50
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	7	15.603	50

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	4	24.979	52
Servicios	0	0	0	0
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	4	24.979	52

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	118	47.943	14	31.271	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	76	46.822	23	48.355	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato número 2 (obras de ejecución de la envolvente del Museo Colecciones Reales) aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación. Además, se estableció que la valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos.

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato número 2 en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genérico no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP. Además, no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP [39].

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación acreditativa de la ejecución de los contratos fiscalizados que acredita que los mismos se encuentran en fase de ejecución al haber sido prorrogados.

IV.11.2. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 3 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 2.048 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado un expediente por importe de 1.684 miles de euros y 3 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 1.171 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 814 miles de euros.

[39] La documentación aportada ya constaba en el expediente remitido y no justifica las deficiencias puestas de manifiesto pues su contenido no se ajusta a las exigencias de los artículos 22 y 93.4 de la LCSP respecto a la documentación preparatoria y la elección del procedimiento de adjudicación y los criterios de adjudicación elegidos.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	11	1.684	39
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	11	1.684	82

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	20	814	37
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	20	814	69

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	27	4.063	9	2.048	6	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	24	3.566	5	1.171	2	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 (servicio de vigilancia y seguridad en los edificios del BOE) y 2 (servicio de comunicaciones de la red RICO) aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos.

La documentación preparatoria del contrato número 1 (servicio de vigilancia y seguridad en los edificios del BOE) en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP. Además, no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP y aunque se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo, es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del Organismo, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas.

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación relativa a la ejecución de los contratos fiscalizados que acredita que los mismos se encuentran en ejecución al haber sido prorrogados hasta mayo de 2014.

IV.11.3. Consejo Superior de Deportes

El Consejo Superior de Deportes ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 13 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 10.591 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 3.190 miles de euros y 13 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 5.546 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 955 miles de euros.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	8	3.191	30
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	8	3.191	30

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	8	955	17
Servicios	0	0	0	0
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	8	955	17

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	43	12.275	13	10.591	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	35	4.997	13	5.546	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contrato números 1 (servicio de limpieza en las dependencias del Organismo) y número 2 (obras en el pabellón deportivo del campus de la universidad de Granada) aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64, 65 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En el pliego del contrato número 1 (servicio de limpieza en las dependencias del Organismo) no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondientes al criterio de adjudicación «propuesta técnica». Estas actuaciones no son conformes con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública ya que es el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el contrato número 1 (servicio de limpieza en las dependencias del Organismo) no se adjuntó informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio. Además, no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

Al ser el contrato número 2 un contrato de obras, debería haberse efectuado una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realizó, incumpliendo lo dispuesto en la disposición final 2º de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación relativa a la ejecución de los contratos fiscalizados que acredita que los mismos han sido prorrogados encontrándose en fase de ejecución.

IV.12. MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

El Ministerio de Política Territorial ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 5 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 6.518 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 919 miles de euros y 12 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 26.199 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 3.414 miles de euros.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	20	919	15
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	20	919	15

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	100	1.596	100
Servicios	1	10	1.817	7
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	16	3.414	17

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O.	Sumin.	Serv.	Otros.
Subsecretaría de Política Territorial	1	20	919	14	0	0	1	0
TOTAL	1	20	919	14	0	0	1	0

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O.	Sumin.	Serv.	Otros.
Subsecretaría de Política Territorial	2	17	3.413	13	1	0	1	0
TOTAL	2	17	3.413	13	1	0	1	0

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Subsecretaria de la Presidencia	R	1	101	5	6.518	0	0	0	0
D.G. de Coordinación de Admón. Periférica	R	6	2.967	0	0	0	0	0	0
S.G. de Admón. Fin. De Admón. Periférica	R	34	2.967	0	0	0	0	0	0
S.G. de Compras	R	124	5.490	0	0	0	0	0	0
S.G. Oficina. Presupuestaria y Gestión Financiera	R	27	2.459	0	0	0	0	0	0
S.G. de Admón. Financiera	R	128	7.681	0	0	0	0	0	0
TOTAL		320	21.665	5	6.518	0	0	0	0
Órganos de la administración periférica:									
Delegación del Gobierno en la C.A. del País Vasco	R	2	372	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Extremadura	R	6	181	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Madrid	R	2	167	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Navarra	R	3	543	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Castilla-La Mancha	R	1	223	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Galicia	R	2	374	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Ceuta	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Andalucía	R	1	342	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. Valenciana	R	3	243	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Asturias	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Castilla y León	R	1	121	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Aragón	R	2	1.317	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de La Rioja	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Baleares	R	1	31	0	0	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Delegación del Gobierno en la C.A. de Murcia	R	2	370	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Melilla	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Cantabria	R	1	876	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Aragón	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en la C.A. de Cataluña	R	1	1.153	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Castellón	R	3	484	0	0	0	0	0	
Subdelegación del Gobierno en Alicante	R	1	99	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Orense	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Teruel	R	2	77	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Segovia	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Palencia	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Gerona	R	1	32	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Burgos	R	1	108	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Vizcaya	R	1	539	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Jaén	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Albacete	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Fuerteventura	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Córdoba	R	1	25	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	R	5	843	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Cuenca	R	1	220	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Cáceres	R	3	166	0	0	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa	R		515	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Lanzarote	R	1	39	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en La Palma	R	1	23	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Málaga	R	4	968	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Lugo	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en el Hierro	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Soria	R	1	50	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Tarragona	R	1	202	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Pontevedra	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Huelva	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Lérida	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Almería	R	1	152	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Huesca	R	1	57	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Menorca	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en La Gomera	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Guadalajara	R	4	371	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Salamanca	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Ávila	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Ibiza y Formentera	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Cádiz	R	1	39	0	0	0	0	0	0
TOTAL		137	11.245	0	0	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Secretario de Estado de la Función Pública	R	33	508	0	0	0	0	0	0
Secretario de Estado de Cooperación Territorial	R	6	2.371	0	0	0	0	0	0
Subsecretaría	R	36	7.946	12	26.199	0	0	0	0
D.G. Relaciones Institucionales. y Organización	R	79	11.945	0	0	0	0	0	0
D.G. de Coordinación de la Admón. Periférica del Estado	R	193	22.281	0	0	0	0	0	0
TOTAL		347	45.051	12	26.199	0	0	0	0
Órganos de la administración periférica:									
Delegación del Gobierno en Melilla	R	14	310	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en Asturias	R	4	266	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en Cantabria	R	1	266	1	266	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en País Vasco	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en Navarra	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en La Rioja	R	1	29.621	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en Aragón	R	3	111	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en Madrid	R	9	1.678	0	0	0	0	0	0
Delegación Gobierno en Extremadura	R	1	84	0	0	0	0	0	0
Delegación Gobierno en Castila y León	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha	R	1	44	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en Comunidad Valenciana	R	6	850	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en Murcia	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en Ceuta	R	1	57	0	0	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Delegación del Gobierno en Galicia	R	1	32	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno en Illes Balears	R	7	964	0	0	0	0	0	0
D. Insular de la A.E. Menorca	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno Canarias. D. Insular en Lanzarote	R	1	39	0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno Canarias. D. Insular en Fuerteventura	C			0	0	0	0	0	0
Delegación del Gobierno Tenerife. D. Insular en la Palma	R	1	23	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Lugo	R	1	23	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Ourense	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Teruel	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Barcelona	R	5	521	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Tarragona	R	2	195	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Lleida	R	1	17	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Burgos	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Castilla y León	R	1	49	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Salamanca	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Ávila	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en León	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Cáceres	R	2	198	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Albacete	R	2	149	0	0	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Subdelegación del Gobierno en Córdoba	R	2	56	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Jaén	R	2	304	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Málaga	R	1	33	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Huelva	R	1	121	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Granada	C			0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Castellón	R	3	164	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	R	1	57	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Las Palmas	R	1	31	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Almería	R	1	349	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Pontevedra	R	1	52	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	R	1	57	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa	R	3	209	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Guadalajara	R	1	62	0	0	0	0	0	0
Subdelegación del Gobierno en Alicante	R	1	104	0	0	0	0	0	0
TOTAL		102	37.096	1	2.660	0	0	0	0

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados en el ejercicio 2010 por los órganos de contratación del Ministerio, los expedientes que se relacionan en el Anexo 3.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato número 1 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia financiera de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En el PCAP del contrato número 2 (obras de reforma y adaptación de una parte de los locales del parque móvil para ubicar las dependencias de sanidad exterior de la D.G. de Sevilla) se estableció que la

cve: BOCG-10-CG-A-286

valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos. Además, se utilizó como criterio de adjudicación las «mejoras» presentadas por los licitadores, indicando únicamente que «las mejoras podían ser cuantitativas, cualitativas y complementarias no incluidas en el proyecto» sin precisar su contenido y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, lo que supuso la introducción de elementos subjetivos y discrecionales de valoración. La inclusión de mejoras indeterminadas sin que fueran acompañadas de una adecuada ponderación no es conforme con los principios de igualdad y transparencia previstos en el artículo 123 de la LCSP.

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

El contrato número 3 cuyo objeto fue la contratación de servicios de vigilancia y seguridad en los edificios centrales del Departamento, fue tramitado a través del procedimiento de urgencia, que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores, por ello su utilización es permitida por el artículo 96 de la LCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o su adjudicación sea preciso acelerarla por razones de interés público. En el expediente del contrato la urgencia se basa en «la necesidad de continuar prestando estos servicios a partir del 1 de abril de 2011 dada la expiración del contrato en vigor el 31 de marzo de 2011», no estando por tanto justificada la utilización del procedimiento de urgencia para la preparación y adjudicación de este contrato[40].

En los contratos números 1 y 3 se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo, sin embargo, este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dichos servicios[41].

En los contratos números 1 a 3 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP[42, 43].

En el informe de valoración de las ofertas presentadas en el contrato número 3 aunque figuran algunas explicaciones generales sobre la metodología de la valoración de los criterio de adjudicación definidos en el PCAP, no constan los motivos concretos por los que se otorgaron a cada uno de los licitadores las puntuaciones, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP por lo que debe concluirse que la adjudicación de este contratos no están justificadas[44].

[40] La documentación aportada, y memoria del proyecto, ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

[41] La documentación aportada, memorias, ya constaban en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

[42] La documentación aportada ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

[43] La documentación que se menciona en alegaciones respecto al contrato número 2 para justificar la deficiencia puesta de manifiesto (acuerdo de inicio, acuerdo de aprobación del expediente y PCAP ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia.

[44] La documentación aportada, informe de valoración de ofertas con explicaciones generales, ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.12.1. Instituto Nacional de Administración Pública

El. Instituto Nacional de Administración Pública ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 4 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 1.403 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 335 miles de euros y 2 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 1.057 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 727 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	25	335	24
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	25	335	24

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	50	727	68
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	50	727	68

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	54	1.904	4	1.403	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	45	1.838	2	1.057	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1 y 2 en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

En los contratos números 1 y 2 se adjuntan informes sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo sin embargo, este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del Organismo, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

En los contratos fiscalizados no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegación se ha aportado documentación de ejecución del contrato número 2, que acredita que el mismo se encuentra en fase de ejecución al haber sido prorrogado hasta diciembre de 2013 y del contrato número 1 que acredita la resolución de mutuo acuerdo en noviembre de 2012.

IV.12.2. Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (en adelante MUFACE) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 12 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe de 3.119 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta (ejercicio 2010).

Este Tribunal ha fiscalizado la totalidad de los contratos remitidos, conforme se expone en el cuadro siguiente:

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS (EJERCICIO 2010)				
Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	10	100	1.763	100
Suministro	1	100	352	100
Otros	1	100	1.004	100
TOTAL	12	100	3.119	100

Asimismo, en el ejercicio 2011, MUFACE ha remitido a este Tribunal de Cuentas 7 contratos, por un importe de 2.002.648 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta (ejercicio 2011).

Este Tribunal ha fiscalizado la totalidad de los contratos remitidos en el ejercicio 2011, conforme se refleja en el siguiente cuadro nº 2:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS (EJERCICIO 2011)				
Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	4	100	1.441	100
Suministro	1	100	373	100
Otros	2	100	2.000.834	100
TOTAL	7	100	2.002.648	100

Los resultados obtenidos de la Fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos adjudicados por MUFACE en los ejercicios 2010 y 2011, se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En los siguientes cuadros, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte de MUFACE de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2010)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	79	5.009	12	3.119	3	—	2	3

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2011)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	88	2.005.204	7	2.002.648	—	—	11	2

cve: BOCG-10-CG-A-286

Tal y como se observa en los cuadros anteriores, MUFACE ha remitido las relaciones certificadas de contratos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. La información remitida relativa a los contratos correspondientes al período fiscalizado ha sido contrastada con la información publicada en el BOE sin que se hayan observado incidencias reseñables.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

Este Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos formalizados por MUFACE en los ejercicios 2010 y 2011, con objeto de comprobar su grado de adecuación a la legalidad y al principio de eficiencia durante el citado período fiscalizado. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

— En 3 contratos, fue omitida la mención obligatoria en los PCAP relativa al sistema de determinación del precio del contrato (artículos 75.2 de la LCSP, 87.2 del TRLCSP y 67 del RGLCAP) y se sustituyó por una mera explicación de la forma en que había sido calculado el presupuesto por el órgano de contratación.

— En 5 contratos los PCAP incluyeron fórmulas para valorar el criterio precio cuya aplicación podía dar lugar a que pequeñas diferencias en las bajas económicas ofertadas por las empresas tuvieran como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida.

Así, por ejemplo, en uno de los contratos analizados, la aplicación de la fórmula prevista en el PCAP produjo diferencias excesivas en las puntaciones obtenidas en el criterio precio por las empresas licitadoras, teniendo en cuenta la escasa diferencia existente entre las bajas económicas de sus ofertas respecto del presupuesto de licitación.

En concreto, la empresa que presentó la oferta más económica, cuyo importe fue de 101.128 euros, obtuvo el máximo de los 40 puntos posibles en el criterio precio, mientras que la segunda empresa presentó una oferta cuyo importe fue de 104.400 euros y obtuvo 28,8 puntos, y la tercera empresa, cuya oferta económica fue de 112.752 euros, obtuvo cero puntos.

Como puede observarse, la diferencia entre el importe de la oferta económica mejor valorada y la segunda oferta fue de, tan sólo, 3.272 euros, lo que supone un 2,90% de diferencia entre las dos ofertas económicas respecto del presupuesto de licitación que, sin embargo, supuso una diferencia en la puntuación entre las dos ofertas del 28%, lo que no resultó razonable ni proporcional.

Tal y como ha señalado este Tribunal reiteradamente en anteriores informes de fiscalización[45], este tipo de fórmulas permiten una correcta ordenación de las ofertas en función del precio; sin embargo, no resultan adecuadas para la ponderación del criterio precio con respecto de los restantes criterios de adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP (artículo 150 del TRLCSP).

— En un contrato, el PCAP incluyó indebidamente como criterios objetivos de adjudicación elementos acreditativos de la solvencia de las empresas como la experiencia o los certificados de garantía de calidad, que no deben ser valorados como criterios de adjudicación sino, en su caso, como condiciones de acreditación de la solvencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53.2, 67 y 134.1 de la LCSP (artículos 64.2, 78 y 150.1 del TRLCSP).

— En 5 contratos, los PPTP incluyeron indebidamente cláusulas, como la justificación de la necesidad para contratar, el plazo de ejecución o la forma de pago que debieron figurar exclusivamente en el PCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67, en relación con el 68.3, ambos del RGLCAP.

— Finalmente, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, en el ámbito de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por MUFACE y fiscalizada por este Tribunal de Cuentas, cabe señalar lo siguiente:

[45] Ver, entre otros, el «Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2009 por las Entidades Estatales que, de acuerdo con la LCSP, tienen la consideración de Administraciones públicas», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012; el «Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2008 por las Entidades del Sector Público estatal sometidas a la legislación de contratos de las administraciones públicas», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de mayo de 2012 y el «Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 y 2007 por las Entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de marzo de 2011.

cve: BOCG-10-CG-A-286

— En 2 contratos de servicios, el modelo de PCAP adjuntado a la «Hoja-resumen» contempló entre sus cláusulas la posibilidad prevista en la LCSP de incluir cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el artículo 102 de la LCSP (artículo 118 del TRLCSP) -entre otras, las consideraciones de tipo medioambiental, de carácter social y de promoción de la igualdad- , artículo que reprodujeron literalmente los propios PCAP.

Además, los PCAP aplicables a estos dos contratos contemplaron la posibilidad de verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que, en su caso, se hubieran previsto, así como las posibles consecuencias (imposición de penalidades e incluso la resolución del contrato) que podrían producirse en caso de incumplimiento de tales condiciones por parte de la empresa contratista.

— Asimismo, cabe citar un contrato, en el que el PCAP contempló una cláusula de carácter social consistente en que en caso de empate entre varias empresas en la puntuación obtenida en la valoración de los criterios objetivos de adjudicación, resultaría aplicable el criterio preferencial de adjudicación en favor de aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, dispusiesen en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Por último, en caso de que no fuera posible aplicar dicho criterio o, si, aun aplicándose, persistiera el empate, serían valoradas las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y de responsabilidad social adoptadas por la empresa licitadora, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Los resultados más relevantes obtenidos del análisis del cumplimiento de los requisitos legales aplicables en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos, se exponen a continuación:

— En relación con la contratación del servicio de manipulado, ensobrado y depósito en correos de los talonarios de recetas tramitados por el Centro Virtual y de Información de MUFACE, cabe poner de manifiesto los siguientes hechos:

a) Durante el periodo objeto de fiscalización (ejercicios 2010 y 2011), MUFACE formalizó 3 contratos a través del procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 158 e) de la LCSP (artículo 174 e) del TRLCSP), por ser el presupuesto de licitación de cada uno de los contratos «inferior a 100.000 euros» (IVA excluido).

b) Estos 3 contratos de servicios tuvieron el mismo objeto ya citado –manipulado, ensobrado y depósito en correos de los talonarios de recetas tramitados por el Centro Virtual y de Información de MUFACE- y se prestaron de forma continuada en el tiempo durante los ejercicios 2010 y 2011.

Por lo expuesto, la tramitación de forma separada por parte de MUFACE de cada uno de estos contratos de servicios constituyó un posible supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato, no permitido por el artículo 74.2 de la LCSP (artículo 86.2 del TRLCSP), en virtud del cual «no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan».

Al respecto hay que tener en cuenta que la suma total de los presupuestos de licitación de los 3 contratos celebrados de forma independiente ascendió a 153.640 euros (IVA excluido), importe superior a la cuantía de 60.000 euros (IVA excluido), que exige realizar la publicidad previa de la convocatoria de la licitación en el BOE (artículo 126.1 en relación con el artículo 161.2 de la LCSP y artículo 142.1, en relación con el artículo 177.2 del TRLCSP), así como superior a la cuantía de 100.000 euros (IVA excluido) que exige publicar la adjudicación de los contratos en el BOE (artículo 138.2 de la LCSP y artículo 154.2 del TRLCSP), requisitos que MUFACE eludió al tramitar separadamente cada uno de los 3 contratos de servicios mencionados.

En consecuencia, MUFACE pudo y debió tramitar la contratación de este servicio mediante un único procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP (138.2 del TRLCSP), lo que hubiera permitido garantizar plenamente los principios de publicidad, concurrencia y transparencia exigibles en la actividad contractual (artículos 1 y 123 de la LCSP y artículos 1 y 139 del TRLCSP). Cabe añadir al respecto que, si bien MUFACE cumplió con la exigencia de solicitar ofertas al

cve: BOCG-10-CG-A-286

menos a tres empresas con capacidad suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.1 de la LCSP (artículo 178.1 del TRLCSP), en 2 de los 3 contratos citados, las tres empresas consultadas fueron las mismas, según consta en la información de la que dispone este Tribunal de Cuentas.

En un contrato, no fue suficientemente justificada la tramitación urgente del expediente exigida en el artículo 96 de la LCSP (artículo 112 del TRLCSP), puesto que según consta en la documentación incorporada al expediente, la urgencia fue debida, en parte, a los retrasos que se produjeron en la tramitación del expediente por lo que las necesidades se convirtieron en inaplazables debido, en cierta medida, a la falta de la adecuada planificación de la contratación de este servicio por parte de MUFACE.

— Con carácter general, en los contratos adjudicados por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, MUFACE no contempló expresamente, en el anuncio de la convocatoria de la licitación en el BOE, los criterios de adjudicación del contrato, limitándose a realizar una remisión a lo establecido en el PCAP, lo que no resultó acorde con el artículo 134 de la LCSP, apartados 2 y 5 (artículo 150 apartados 2 y 5 del TRLCSP), que establece la obligación de detallar en el anuncio de licitación los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

— Asimismo, con carácter general, MUFACE tampoco concretó en el anuncio de convocatoria de la licitación del BOE, el importe máximo de los gastos de publicidad del procedimiento, estableciendo únicamente que serían por cuenta del adjudicatario, lo que tampoco resultó conforme al Anexo II del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en relación con su Disposición final segunda y con el artículo 77 del RGLCAP.

— En un contrato, la empresa propuesta inicialmente como adjudicataria manifestó que no podía cumplir el objeto del contrato, ya que no se encontraba acreditada «… en vigilancia de salud en todas las provincias donde MUFACE tiene centros de trabajo...», circunstancia que suponía, según consta en el expediente, «la imposibilidad de asumir esta especialidad en dichas provincias».

Ello se debió a que en el PCAP no se exigió expresamente, como debiera, la acreditación -como requisito de solvencia de las empresas licitadoras- en vigilancia de salud en todas las provincias donde MUFACE tenía centros de trabajo, a pesar de que dicha acreditación resultaba imprescindible para ejecutar el objeto del contrato, lo que permitió que fuera admitida una empresa que no tenía la aptitud necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del contrato.

Finalmente, MUFACE adjudicó el contrato a la siguiente empresa mejor valorada, conforme a los criterios objetivos de adjudicación previstos en el PCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP, con el consiguiente «… retraso en el inicio de la prestación del servicio...», tal y como manifestó expresamente MUFACE.

— En un contrato de servicios, el documento de formalización no recogió las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria que fueron previamente valoradas como criterio de adjudicación por la Mesa de Contratación, lo que no resulta conforme con el artículo 71 del RGCAP.

— En 3 contratos, la fiscalización previa de la Intervención Delegada fue realizada en el propio documento contable, sin incorporar los elementos mínimos que dicho acto administrativo exige, lo que pudo contravenir lo dispuesto en el artículo 93.3 de la LCSP (artículo 109.3 del TRLCSP).

— Por último, en el contrato no consta en el expediente el acta de recepción o conformidad con la entrega o realización del objeto del contrato (artículo 205.2 de la LCSP y artículo 222.2 del TRLCSP).

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

— En 2 contratos, se produjeron distintas incidencias en relación con el seguimiento, análisis y evaluación del cumplimiento de cada uno de los conciertos, extraídas del análisis realizado por este Tribunal de Cuentas de la información y documentación remitida por MUFACE.

Las incidencias observadas en el período de ejecución de los mencionados conciertos, comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el mes de abril de 2013, fueron las siguientes:

a) Concierto suscrito para el aseguramiento del acceso a la prestación asistencia sanitaria en territorio nacional a los mutualistas y beneficiarios que opten por recibirla a través de entidades de seguro, durante los ejercicios 2012 y 2013:

— Fueron presentadas, por parte de los afiliados y beneficiarios asegurados ante la «Comisión Mixta Provincial», como órgano competente para ello, 3.934 reclamaciones (2.976 en el año 2012 y 958 hasta el mes de abril de 2013),de las cuales, 505 fueron remitidas a la «Comisión Mixta Nacional», órgano superior que resuelve las discrepancias que puedan producirse en relación con dichas reclamaciones

cve: BOCG-10-CG-A-286

entre MUFACE y la correspondiente entidad adjudicataria. A su vez, de esas 505 reclamaciones presentadas por los mutualistas y remitidas para su estudio y resolución a la citada Comisión Mixta, fueron estimadas 371, desestimadas 130 y finalizadas por desistimiento las 4 restantes.

— En el mismo período de ejecución ya citado, MUFACE aplicó a las entidades adjudicatarias sanciones económicas y descuentos por incumplimientos parciales de las obligaciones derivadas del concierto, por importes de 3.001 euros, 16.944,24 euros y 1.452,59 euros.

b) Concierto suscrito para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas destinados y/o residentes en el extranjero y sus beneficiarios durante los años 2012 y 2013:

Fueron tramitados por MUFACE 57 expedientes de reclamaciones, quejas y sugerencias formuladas por los mutualistas destinados y/o residentes en el extranjero, de los que fueron estimadas total o parcialmente 32.

Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 15 pagos realizados, el cumplimiento por MUFACE de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP (y en el artículo 216.4 del TRLCSP), que, en términos generales, establecen la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin que se hayan detectado retrasos en los pagos.

Debe indicarse que la reducción paulatina del plazo de pago prevista en la Ley 15/2010, de 5 de julio, resultó aplicable a la contratación analizada en el presente informe de fiscalización. En consecuencia, el plazo máximo de pago establecido en el artículo 200.4 de la LCSP fue de sesenta días para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de julio de 2010; de cincuenta y cinco días para el periodo comprendido desde el 6 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010 y de cincuenta días para 2011.

IV.13. MINISTERIO DE CULTURA

El Ministerio de Cultura ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 58 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 45.764 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 4 expedientes por importe de 19.498 miles de euros y 36 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 28.172 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 4 expedientes por importe de 9.910 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	2	3	4.603	10
Servicios	1	2	7.896	17
Suministros	1	2	7.000	15
Otros	0	0	0	0
TOTAL	4	7	19.499	43

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	1	2	1.815	6
Servicios	2	6	6.149	22
Suministros	1	2	1.947	7

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Otros	0	0	0	0
TOTAL	4	11	9.911	35

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin.	Serv.	Otros
Dirección Gral de Bellas Artes y Bienes Culturales	4	7	19.499	43	2	1	1	0
Dirección Gral del Libro, Archivos y Biblioteca	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsecretaría de Cultura	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	4	7	19.499	43	2	1	1	0

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin.	Serv	Otros
Dirección Gral de Bellas Artes y Bienes Culturales	1	3	2.572	9	0	0	1	0
Dirección Gral del Libro, Archivos y Biblioteca	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsecretaría de Cultura	3	8	7.339	26	1	1	1	0
TOTAL	4	11	9.911	35	1	1	2	0

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Ministra	R	64	786	0	0	0	0	0	0
Subsecretario	R	6	8.818	24	9.810	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
D.G. Bellas Artes y Bienes Culturales						0	0	0	0
D.G. del Libro, Archivos y Bibliotecas						0	0	0	0
Secretaría General Técnica	R	7	5.538	0	0	0	0	0	0
S.G. de Gestión Económica y Financiera	R	125	6.113	34	35.954	0	0	0	0
S.G. de Tecnologías y Sistemas de la Información	R	53	1.964	0	0	0	0	0	0
Junta de Contratación	R	121	29.481	0	0	0	0	0	0
TOTAL		376	52.703	58	45.764	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Ministra	R	64	1.118	0	0	0	0	0	0
Subsecretario	R	1	383	24	18.181	0	0	0	0
Secretaría General Técnica	R	9	2.338	0	0	0	0	0	0
S.G. de Gestión Económica y Financiera	R	96	4.969	12	9.990	0	0	0	0
S.G. de Tecnologías y Sistemas de la Información	R	41	1.465	0	0	0	0	0	0
Junta de Contratación	R	109	27.219	0	0	0	0	0	0
TOTAL		320	37.494	36	28.172	0	0	0	0

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados en el ejercicio 2010 por los órganos de contratación del Ministerio, los expedientes que se relacionan en el Anexo 3.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han remitido los expedientes de los contratos de importe superior al señalado en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público que se relacionan en el Anexo 4.

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 a 8, si bien se previó que las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no debieran aportar clasificación sino acreditar su solvencia y se determinaron los medios para dicha acreditación, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en cada uno de dichos medios para considerar solvente al licitador. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En los PCAP de los contratos números 3, 4 y 8 (contratos de obras) se utilizó entre otros, el criterio de adjudicación «Memoria descriptiva del proyecto y de los problemas de su puesta en obra» (10 puntos), en el que se valoraba la elaboración de una memoria que contemple la interferencia con los usos del inmueble, accesibilidad, respeto al entorno y suministro de servicios necesarios para la ejecución de la obra, éste no debería haber sido objeto de valoración ya que dicha información no debe ser aportada por los licitadores sino que debe formar parte del contenido del proyecto de obra , en virtud del artículo 107 de la LCSP.

En los PCAP de los contratos números 1 y 6 no se especificaron la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondientes al criterio de adjudicación «organización del servicio y control de calidad». Esta actuación no es conforme con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública ya que es el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante[46].

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1, 5 y 6 (contratos de servicios de vigilancia y seguridad) en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP[47].

En los contratos números 1, 5 y 6 se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo sin embargo, este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

En los contratos números 1 y 3 a 8 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP[48].

---

[46] En los contratos números 1 y 6 se alega que cada uno de los criterios de adjudicación se encuentra dividido en varios subcriterios. La división en subcriterios no implica que se haya establecido la forma de valoración y la asignación de las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación de los mencionados contratos.

[47] La documentación aportada en los contratos números 1, 5 y 6 (ordenes de inicio de los expedientes de contratación) ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia.

[48] La documentación aportada en los contratos números 1 y 3 a 8, órdenes de inicio de los expedientes de contratación, ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia.

cve: BOCG-10-CG-A-286

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación de ejecución que acredita la finalización de los contratos números 1, 3, 4 y 6 y la prórroga de los contratos números 5 y 7.En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto al contrato número 8 pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

IV.13.1. Biblioteca Nacional

La Biblioteca Nacional ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 16 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 19.263 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 2.394 miles de euros y 9 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 7.824 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 608 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	6	2.394	12
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	6	2.394	12

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	11	608	8
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	11	608	8

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	108	6.911	16	19.263	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	73	3.141	9	7.824	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato número 1 si bien se previó que las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no debieran aportar clasificación sino acreditar su solvencia y se determinaron los medios para dicha acreditación, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en cada uno de dichos medios para considerar solvente al licitador. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En el PCAP del contrato número 1 se establecieron como criterios de adjudicación la valoración técnica (49 puntos) y la oferta económica (51 puntos). Para poder proceder a valorar las ofertas económicas era necesario que las empresas alcanzasen una puntuación mínima de 19,50 puntos en la valoración técnica. La LCSP establece en su artículo 134 que cuando en un PCAP la ponderación atribuida a los criterios subjetivos (criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) sea superior a la de los criterios objetivos (criterios cuantificables mediante la aplicación de una fórmula), la valoración de los criterios subjetivos no podrá hacerse por el órgano de contratación o la Mesa, sino que deberá constituirse un comité de expertos o atribuirse la valoración a un organismo técnico especializado. En este contrato, la configuración de la valoración de los criterios subjetivos en una primera fase, que resultaba eliminatoria de no alcanzarse cierta puntuación, implicaba que la ponderación atribuida a los criterios subjetivos era, de hecho, en esa primera del 100%. Por ello la valoración de los criterios subjetivos debió encargarse a un comité de expertos u organismo técnico especializado. En conclusión, la valoración de los criterios de adjudicación no fue realizada de manera correcta.

No se ha remitido el Cuadro-Resumen de Características Técnicas del PCAP del contrato número 2, donde debían figurar los criterios de adjudicación del mismo, lo que ha impedido a este Tribunal pronunciarse sobre la adjudicación de este contrato.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el contrato número 2 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo y en el contrato número 1 este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dichos servicios.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los contratos fiscalizados no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP[49].

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas.

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación de los contratos fiscalizados que acredita que ambos se encuentran en fase de ejecución al haber sido prorrogados hasta 2014.

IV.13.2. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 29 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 64.332 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 32.476 miles de euros y 10 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 33.103 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 18.407 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	3	11.581	18
Servicios	1	3	2.229	3
Suministros	1	3	18.666	29
Otros	0	0	0	0
TOTAL	3	10	32.476	50

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	2	20	18.407	56
Servicios	0	0	0	0
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	20	18.407	56

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

[49] La documentación aportada (órdenes de inicio de los expedientes de contratación) ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	52	39.218	29	64.332	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	30	22.669	10	33.103	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En todos los PCAP de los contratos fiscalizados (números 1 a 5) se estableció que la valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos.

No se han aportado las documentaciones preparatorias de ninguno de los contratos de obras fiscalizados, contratos números 2, 4 y 5, en las que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto, lo que impide a este Tribunal pronunciarse sobre la necesidad de contratar las citadas obras[50].

En los contratos números 1 a 5 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP[51].

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas.

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a ninguno de los contratos pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

[50] El organismo no ha remitido las memorias de los proyectos alegando el gran volumen de las mismas. Además, la documentación preparatoria de un contrato en la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo es un documento independiente de la memoria del proyecto de obligada redacción en virtud del artículo 22 de la LCSP y de remisión obligatoria este Tribunal que es la deficiencia que se pone de manifiesto.

[51] La documentación aportada ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia.

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.13.3. Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 4 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 1.542 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 700 miles de euros y 9 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 9.258 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 3.210 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0
Suministros	1	25	700	45
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	25	700	45

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	11	3.210	35
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	11	3.210	35

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha incumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al no remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011[52].

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
	0	0	4	1.542	0	0	0	0

[52] La alegación respecto al no envío de lar relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 no se admite. Se alega que al no existir una jerarquía normativa entre leyes orgánicas y ordinarias sino de competencia regulatoria habría que aplicar el artículo 29 de la LCSP y que por ello se entiende cumplido el artículo 40.2 de la LFTCu. En primer lugar, el organismo incurre en un error, tanto la LCSP como la LFTCU son leyes ordinarias no orgánicas no existiendo por lo tanto entre ellas problema alguno de jerarquía normativa, además, cada uno de estos artículos exige remitir documentos diferentes, expedientes de contratos una y relaciones certificadas otra, siendo ambas de cumplimento obligatorio para el Museo.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
	0	0	9	9.258	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato número 2 (servicios de mantenimiento integral de las instalaciones del Museo) entre los criterios de adjudicación se incluyó un criterio, denominado «medios humanos, materiales y organización del trabajo, empleados para el mantenimiento del Museo», sin embargo estos aspectos no deben valorarse en la adjudicación del contrato sino en la fase previa de admisión a la licitación (artículo 67 de la LCSP), ya que debe ser cumplido por todos los licitadores para ser admitidos a la misma. A mayor abundamiento, el artículo 61 de la LCSP, permite al órgano de contratación, además de exigir la clasificación pertinente, exigir a los licitadores, haciéndolo constar en el PCAP, que completen en la fase de selección, no de adjudicación como en este caso, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato número 1 (adquisición de una obra de Shuk Kender) en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

No se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos en el contrato número 2, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no existen incidencias habiendo sido correctamente recepcionados los contratos fiscalizados.

IV.13.4. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 10 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 20.359 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 10.305 miles de euros y 9 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 8.610 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 1.444 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	10	10.305	51
Servicios	0	0	0	0
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	10	10.305	51

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	11	1.444	17
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	11	1.444	17

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	45	27.549	10	20.359	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	164	15.507	9	8.610	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato número 1 (obras en el teatro de la Comedia) aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64, 65 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia económica de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación. Además, entre los criterios de adjudicación del contrato número 1 se incluyó un criterio, denominado «medios humanos que será preciso poner a disposición de la obra», sin embargo estos aspectos no deben valorarse en la adjudicación del contrato sino en la fase previa de admisión a la licitación (artículo 65 de la LCSP), ya que debe ser cumplido por todos los licitadores para ser admitidos a la misma. A mayor abundamiento, el artículo 61 de la LCSP, permite al órgano de contratación, además de exigir la clasificación pertinente, exigir a los licitadores, haciéndolo constar en el PCAP, que completen en la fase de selección, no de adjudicación como en este caso, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el contrato número 2 (servicio de limpieza del Auditorio Nacional) no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

En los contratos números 1 y 2 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación relativa a la ejecución de los contratos fiscalizados que acredita que el contrato número 1 se encuentra en fase de ejecución y que el contrato número 2 fue recepcionado de conformidad en abril de 2013.

IV.13.5. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 5 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 1.574 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 486 miles de euros y 6 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 2.766 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 802 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	20	486	31
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	20	486	31

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	17	802	29
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	17	802	29

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	55	3.258	5	1.574	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	47	3.797	6	2.766	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato número 1 en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

En ninguno de los dos contratos fiscalizados se adjuntan informes sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo; esta deficiencia es singularmente relevante en el contrato número 2 al tratarse de un contrato para realizar actividades propias, típicas y permanentes del Organismo, como es la gestión de bases de datos de la Filmoteca Española, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dichos servicios. Además, no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos en ambos contratos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP[53].

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación de ejecución de los contratos fiscalizados que acredita la recepción de los mismos.

IV.13.6. Consorcio de la Ciudad de Toledo

El Consorcio de la Ciudad de Toledo ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expediente de contratación correspondiente al ejercicio 2010, por importe de 802 miles de euros el cual ha sido fiscalizado.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	100	803	100
Servicios	0	0	0	0
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	100	803	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha incumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al no remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

[53] La documentación aportada ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
	0	0	1	803	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
	0	0	0	0	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato no se estableció que las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea puedan presentar la documentación acreditativa de su solvencia, lo que implica vulnerar el artículo 25.2 del TRLCAP y una grave restricción a la concurrencia de empresarios a la licitación de este contrato público. Además, se estableció que la valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

El contrato fiscalizado (obras de rehabilitación de fachadas, cubiertas y elementos comunes en la plaza del Colegio Infantes, en Toledo) fue adjudicado mediante un procedimiento negociado con invocación del artículo 155 de la LCSP pero sin indicación del supuesto concreto no estando por tanto justificado que se haya utilizado el procedimiento negociado para la adjudicación de este contrato.

Al ser el contrato un contrato de obras, debería haberse efectuado una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realizó, incumpliendo lo dispuesto en la disposición final 2º de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto al contrato fiscalizado, pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.13.7. Museo Nacional del Prado

El Museo Nacional del Prado ha remitido al Tribunal de Cuentas 5 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 17.648 miles de euros, y 8 contratos correspondientes al ejercicio 2011, por un importe total de 2.609 miles de euros. De los mismos, han sido fiscalizados 4 correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 9.897 miles de euros, y 6 correspondientes al ejercicio 2011, por un importe global de 1.579 miles de euros, conforme se expone en los cuadros siguientes:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras				
Servicios	3	75	2.897	27,21
Suministros	1	100	7.000	100
Otros	—	—	—	—
TOTAL	4	80	9.897	56,08

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras				
Servicios	6	75	1.579	60,54
Suministros				
Otros	—	—	—	—
TOTAL	6	75	1.579	60,54

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, el Museo Nacional del Prado ha remitido las relaciones certificadas comprensivas de los contratos celebrados durante los ejercicios fiscalizados.

La Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2010, de 37 contratos por un importe global de 20.584 miles de euros, y de 71 contratos en el ejercicio 2011, por un importe global de 5.848 miles de euros.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas 5 contratos, por importe de 17.648 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2010, y 8 contratos, por importe global de 2.609 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2011. Asimismo, comunicó y remitió la documentación correspondiente a 4 expedientes de prórroga celebradas en el ejercicio 2010, y a 7 expedientes de prórroga acordadas durante el ejercicio 2011.

En los siguientes cuadros, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte del Museo Nacional del Prado de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
M.N. Prado	R	37	20.584	5	17.648			4	

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
M.N. Prado	R	71	5.848	8	2.609			7	

El Museo publicó a través de su página Web su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 42 de la LCSP, en la que ofrece información sobre las convocatorias en curso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, las adjudicaciones provisionales y definitivas. No obstante, no consta haberse publicado en el mismo la licitación del contrato nº 11AN0341. Asimismo, la Entidad difundió su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Estado («www.contrataciondelestado.es»), tal y como exige el artículo 309 de la LCSP. Sin embargo, no consta haber sido publicadas en dicha Plataforma las respectivas licitaciones de cinco de los contratos licitados.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, verificando su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. De su fiscalización, se han detectado las siguientes incidencias:

En seis de los expedientes fiscalizados se exigía a los licitadores estar en posesión de la clasificación que en cada caso se establece, si bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 55 de la LCSP, no se establecía medio alternativo para que pudieran, en su caso, acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea. Así, la inclusión de dicha exigencia en los mencionados pliegos tiene efectos restrictivos de la competencia respecto de los antedichos empresarios en la medida que impide al acceso a la licitación a los extranjeros comunitarios no clasificados. De otro lado, en el expediente primeramente citado se pretendía dar entrada en la licitación a los empresarios extranjeros comunitarios por medio de su inscripción en los registros indicados en el Anexo I del Reglamento General de Contratación, sin aclarar si dicha exigencia se refiere a la acreditación de su capacidad para contratar con la Administración española o a la acreditación de su solvencia económica y técnica, generando confusión entre los destinatarios de dicha previsión. En relación con esta cuestión la Entidad contratante debe asumir que la inscripción en los mencionados registros acreditaría, en su caso, la capacidad de la empresa para contratar, pero en ningún caso su solvencia, que debe justificarse a través de los medios contemplados en los artículos 63 y ss. de la LCSP.

En otro de los expedientes examinados se establecía, en sus pliegos de cláusulas administrativas particulares, que si bien no se exigía clasificación a los licitadores, éstos podían acreditar su solvencia por medio de esta. No obstante, dichos pliegos no especificaban ni el grupo ni el subgrupo que, en su caso, deberían acreditar los empresarios, dando lugar a confusión y a una falta de transparencia, exigible en la contratación pública.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de otro expediente, se preveía que la solvencia habría de acreditarse en los términos previstos en los artículos 64 y 67 de la LCSP, cuando, de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 54 de dicha Ley, debería haberse exigido clasificación dado el tipo de contrato (servicios no exentos) y su cuantía.

En cuatro de los expedientes fiscalizados, los pliegos (de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas, según los casos) mantenían la sistemática anterior a la LCSP de distinguir entre oferta económica y oferta técnica, sin hacer la legalmente exigible diferenciación entre criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas, y criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor. Consecuentemente, en los criterios de adjudicación se mezclaban los de valoración objetiva con los de valoración subjetiva, creando confusión a los licitadores y restando transparencia al procedimiento de valoración de ofertas y de adjudicación del contrato. Se propone a título de ejemplo el caso de uno de los referidos expedientes en el cual se distinguía entre oferta económica (valorable con hasta 51 puntos) y oferta técnica (valorable con hasta 49 puntos). Idéntico comentario puede hacerse respecto de otro de los expedientes examinados en el que el ofrecimiento de idiomas adicionales en un sistema de venta telefónica de entradas (dos puntos por cada idioma adicional, de entre cuatro posibles) se trataba como criterio de valoración subjetiva cuando se trata de un criterio de fórmulas, y así lo entendió en su momento la Mesa de Contratación. Dentro de la oferta técnica se concretaban una serie de mejoras, valorables con hasta 40 puntos, y tipificadas en el Anexo I de los pliegos, en las que se incluían algunas valorables mediante fórmulas (ampliación del número de horas del servicio y disminución del tiempo para la disposición de estadísticas, por citar solo algunas), y mejoras no valorables mediante fórmulas (solución técnica propuesta, y sistemas de programación del trabajo, por citar solo algunas). Así, en la oferta técnica, cuyo contenido fue conocido por la Mesa de Contratación antes de la oferta económica, dado el orden de apertura de los respectivos sobres que contenían la una y la otra, constaban elementos de la oferta valorables mediante criterios objetivos, que deberían haber sido conocidos junto con el precio, y después de la valoración de los criterios de apreciación subjetiva, con lo que se restó transparencia al proceso de valoración de ofertas, y consecuentemente de adjudicación del contrato.

En tres expedientes se valoraron, como criterios de adjudicación, factores o requisitos de solvencia técnica. Así, se incluyó, entre los criterios que habían de servir de base para la adjudicación, los recursos humanos destinados al servicio. Como ha manifestado el Tribunal de Cuentas en anteriores Informes, dichos elementos no deben valorarse en la adjudicación del contrato, sino en la fase previa de admisión a la licitación, siendo requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de los licitadores, que deben ser tenidos en cuenta previamente para evaluar la aptitud de la empresa adjudicataria, de acuerdo con el artículo 67 de la LCSP. En este sentido, la ejecución del contrato por el personal adecuado quedaba suficientemente garantizada con la exigencia de la solvencia técnica ajustada a las características del servicio, lo que en cada caso se acreditó mediante la clasificación exigida, o mediante los medios exigidos en los pliegos en el caso de uno de los expedientes referidos. En relación con este tema resultaría posible la inclusión del criterio de «los medios personales» dentro de los criterios de adjudicación, si la dotación de recursos humanos ofertada por el licitador, y su cualificación, fuera superior a lo exigido para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las previsiones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, dicha inclusión exigiría que estos pliegos especificaran los medios humanos necesarios para la ejecución satisfactoria de la prestación, y su cualificación, y que, seguidamente, el pliego de cláusulas administrativas particulares previera expresamente como criterio de valoración el ofrecimiento por el empresario de recursos humanos, cuantitativa y cualitativamente, superiores a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, previsiones éstas que no se contienen en ninguno de los pliegos correspondientes a los expedientes a que nos referimos.

Asimismo, cinco de los expedientes examinados incluyeron como criterios de adjudicación las «mejoras» presentadas por los licitadores, sin precisar en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, sin que tal posibilidad se indicara en el anuncio de licitación tal como venía exigido por el artículo 131 de la LCSP, y sin, lo que resulta esencial, especificar el tipo de mejoras que, de acuerdo a las características del servicio a prestar, tendrían tal carácter de contribuir a incrementar el valor de la oferta técnica y la calidad de la prestación ejecutada a favor de la Administración. La no especificación de qué prestaciones ofrecidas por el empresario podrían contribuir a elevar el grado de satisfacción de la entidad contratante respecto de la oferta, genera un espacio de excesiva discrecionalidad en el procedimiento de selección del contratista que supone una clara merma de los principios de igualdad y transparencia que debe inspirar dicho procedimiento. Efectivamente, en tres de los mencionados expedientes la indefinición

cve: BOCG-10-CG-A-286

del tipo de mejoras que resultaran susceptibles de aceptación como tales, y consecuentemente de valoración, dio lugar a que la Mesa de Contratación aceptara, a su libre criterio, algunas prestaciones como tales mejoras y rechazara otras sin atenerse a baremos rectores de tales decisiones, generando falta de transparencia a la valoración de ofertas y adjudicación de los respectivos contratos, y un posible tratamiento desigual de los licitadores.

En otro expediente se contenía, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la previsión de que sería considerada baja anormal o desproporcionada aquellas ofertas económicas que ofrecieran bajas superiores al 5% del precio de licitación. De esta forma al limitar las bajas posibles a un porcentual inferior al 5% deja «de facto» sin contenido el criterio «precio» como criterio de adjudicación del contrato, prácticamente renunciando así a las ventajas que el funcionamiento del mercado pudiera proporcionar a la Administración Pública a la hora de adquirir bienes y servicios, y minusvalorando el peso de los criterios objetivos a la hora de adjudicar un contrato. De hecho, la diferencia de los puntos obtenidos por los diferentes licitadores en concepto del criterio «precio» acabó teniendo una horquilla de 1,59 puntos sobre 40 posibles, dado que el mejor puntuado obtuvo esos 40 puntos, en tanto que el peor puntuado consiguió 38,41 puntos, lo que evidencia que el criterio objetivo del precio quedó relegado a un papel casi insignificante en la valoración de las ofertas y en la adjudicación del contrato. La Entidad fiscalizada, en trámite de alegaciones, expone que la horquilla de precios establecida para apreciar la existencia de baja anormal o desproporcionada vino justificada por criterio de mercado y en aras de permitir un adecuado juego de la libre competencia. En relación con lo alegado debe decirse que si bien en el tema analizado se involucran factores de innegable subjetividad, y por tanto opinables, sí habría sido en todo caso conveniente haber dejado constancia, en el expediente de contratación, de una justificación suficiente del porqué de dicha ponderación de las bajas anormales.

En la generalidad de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Finalmente, en uno de los expedientes examinados no figuraba la publicación de la convocatoria en el BOE.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En un expediente no constaba que se hubieran elaborado separadamente pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, tal como exige la LCSP. Por el contrario se elaboró un solo documento de pliegos, que se denominaba de prescripciones técnicas, que contenía una mezcla de previsiones que correspondían, en algunos supuestos, a las características de la prestación a cargo del adjudicatario y en otros, al procedimiento de selección y al de adjudicación, así como a las obligaciones del contratista.

En línea similar a la anteriormente expuesta, en dos de los expedientes examinados los pliegos de prescripciones técnicas particulares contenían menciones, tales como procedimiento de adjudicación, forma de pago, plazos de ejecución, por citar solo algunas, que solamente deberían estar incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, infringiéndose en este particular las previsiones contenidas en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Entidad contrató en el ejercicio 2011, al igual que había venido haciendo en ejercicios precedentes, con una empresa externa la prestación de un determinado servicio. Al tratarse de operaciones relacionadas con la actividad del Museo y que se llevaban a cabo de forma continuada en sucesivos ejercicios, la Entidad debió justificar debidamente la falta de conveniencia de disponer del personal propio suficiente que efectuara las actuaciones objeto del servicio, máxime cuando el contrato tenía como promedio un coste anual de 70 miles de euros.

Un expediente analizado se licitó bajo la forma de adjudicación mediante procedimiento negociado con proveedor único, al amparo de lo establecido en el artículo 154. d) de la LCSP. En el expediente de contratación se justificaba dicha decisión al ser el único proveedor consultado el fabricante de las instalaciones a mantener, debiendo ser este mismo el que se encargara del mantenimiento. Para acreditarlo se acompañó un certificado del propio empresario en el que se exponía su condición de fabricante de dicho sistema. No obstante, dicho certificado no tiene más valor que una declaración de

cve: BOCG-10-CG-A-286

parte interesada, por lo que no es suficientemente acreditativo de la invocada condición de fabricante. De otro lado, no se justificaba que debía ser necesariamente éste último el que hubiera de llevar a cabo los mencionados trabajos de mantenimiento, ni en este sentido se justificaban posibles derechos de exclusiva objeto de protección.

En los pliegos de otro expediente figuraba, como criterio de valoración de ofertas evaluables mediante juicios de valor, el denominado como «propuesta organizativa de ejecución del servicio» al que se le asignaban 40 puntos, de los cuales 20 correspondían al denominado «plan operativo», y otros 20 a los datos curriculares de la persona que, en su caso, fuera la encargada de la coordinación de los servicios. No obstante, en la valoración de ambos factores por la Mesa de Contratación se procedió ulteriormente a desglosar la atribución de los mencionados puntos en seis factores según criterio que no se recogía en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Así, dado que esos seis factores utilizados por la Mesa eran perfectamente definibles a priori, debería haberse recogido en los pliegos dicho desglose de puntos, y no dejarse ello al libre criterio del órgano de adjudicación. El sistema utilizado por la Entidad fiscalizada supuso, en la práctica, una importante merma del principio de transparencia en la adjudicación del contrato.

En línea similar a la que acaba de exponerse, en un expediente las actas de la Mesa de Contratación no contenían motivación alguna de la distribución de puntos correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. Asimismo, no constaba la formación del comité de expertos de valoración de las ofertas, pese a ser legalmente preceptivo al tener ponderación superior, dentro de los criterios de adjudicación, los evaluables mediante juicio de valor. Idéntica circunstancia ha tenido lugar en otro de los expedientes examinados. Esta actuación implica una clara inobservancia del principio de transparencia, y una posible fuga en el cumplimiento del principio del tratamiento igualitario de los licitadores.

En otro expediente, la Mesa de Contratación apreció la existencia de una baja anormal o desproporcionada en la oferta económica de uno de los licitadores. Requerido este para prestar las correspondientes explicaciones sobre la viabilidad de dicha oferta, al amparo de lo establecido en el artículo 136 de la LCSP, el oferente remitió un informe que la Mesa aceptó como justificativo de la propuesta económica del mismo, a pesar de que dicho informe no contenía ninguno de los datos exigidos por el punto 3 del aludido precepto legal. Esta circunstancia restó transparencia a la adjudicación.

En uno de los expedientes fiscalizados no constaba la acreditación por parte del adjudicatario de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ni de haber constituido la fianza o garantía definitiva, sin que se justificara la razón de su no constitución, como exige el artículo 83.1 de la LCSP.

Finalmente, ha de reseñarse que en los respectivos documentos de formalización de los contratos correspondientes a dos de los expedientes analizados se establecía que dichos contratos carecían del derecho a la revisión de precios, cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares sí se había previsto dicho derecho en los términos establecidos en la LCSP.

El documento de formalización del contrato correspondiente a uno de los expedientes examinados lo calificaba como contrato de derecho privado remitiéndose a éste régimen jurídico para su regulación. Dicha inserción es contraria a Derecho en la medida en que se trataba de un contrato administrativo regulado por la LCSP y demás normativa de desarrollo de la misma, sin perjuicio del derecho supletorio que corresponda aplicar en casos concretos.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Si bien inicialmente la Entidad fiscalizada no había procedido a remitir periódicamente al Tribunal de Cuentas la documentación correspondiente a la ejecución y extinción de los diferentes contratos sometidos a dicha obligación, la misma fue debidamente aportada al órgano fiscalizador, previo requerimiento de éste.

Examinados los diferentes documentos, tanto administrativos como contables, en que se materializa la ejecución de los contratos, tales como facturas, órdenes de pagos, documentos acreditativos de éstos, y documentos de recepción y de prestación de servicios a satisfacción de la entidad, no se aprecia incidencia alguna que deba ser reseñada en el presente Informe.

Igualmente, las prórrogas acordadas en cada caso han observado los requisitos legales en cuanto a previsión de las mismas en los respectivos pliegos, plazo para realizarlas, y en cuanto a la duración y condiciones acordadas respecto de cada una de ellas.

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.13.8. Universidad Nacional de Educación a Distancia

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ha remitido de oficio al Tribunal de Cuentas 30 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe de 20.818 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 18, por un montante total de 14.349 miles de euros. Por su parte, en el ejercicio 2011, ha remitido de oficio 26 contratos por 21.763 miles de euros, de los que se han fiscalizado 12 expedientes por un importe conjunto de 11.252 miles de euros, conforme se expone en los siguientes cuadros:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras				
Servicios	15	50	7.355	35
Suministros	3	10	6.994	34
Otros				
TOTAL	18	60	14.349	69

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	2	8	3.027	14
Servicios	9	34	7.734	36
Suministros	1	4	491	2
Otros				
TOTAL	12	46	11.252	52

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la UNED ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado.

La Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2010, de 130 contratos por un importe global de 26.359 miles de euros. Por lo que se refiere al ejercicio 2011, ha adjudicado un total de 135 contratos que generan gastos por importe de 30.227 miles de euros

La UNED ha remitido al Tribunal de Cuentas 30 contratos celebrados en el ejercicio 2010, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, por importe de 20.818 miles de euros, habiéndose fiscalizado 18 por 14.349 miles de euros. Asimismo, remitió la documentación relativa a 12 modificaciones y a 35 expedientes de prórroga. Por su parte, en el ejercicio 2011, la Entidad remitió de oficio al Tribunal de Cuentas 26 contratos, por un importe total de 21.763 miles de euros, de los que se han fiscalizado 12 expedientes por un importe conjunto de 11.252 miles de euros. A su vez, remitió la documentación relativa a 10 modificaciones contractuales y 35 expedientes de prórroga.

Los siguientes cuadros contienen los datos relativos al cumplimiento por parte de la UNED de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
UNED	R	130	26.359	30	20.818		12	35	

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación	Relaciones o Certificados			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
Entidad	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
UNED	R	135	30.227	26	21.763		10	35	

La UNED publicó a través de su página Web su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 42 de la LCSP, en la que ofrece información sobre las convocatorias en curso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, las adjudicaciones provisionales y definitivas. Por el contrario, en el periodo fiscalizado, la Entidad no difundió su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Estado («www.contrataciondelestado.es»), tal y como exige el artículo 309 de la LCSP (esta difusión se puso en práctica a partir del ejercicio 2012).

Los resultados de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han examinado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, verificando su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. De su fiscalización, se han detectado las siguientes incidencias:

Con carácter general, la UNED elabora unos pliegos de cláusulas administrativas particulares tipo, empleando una terminología genérica y muy similar para todos los expedientes analizados, con las adaptaciones necesarias a las circunstancias específicas del contrato de que se trate. En estos pliegos consta que han sido informados favorablemente por la asesoría jurídica de la Entidad. La emisión de informes jurídicos sobre los pliegos tipo da en la práctica lugar a que ese servicio jurídico no llegue a informar de manera específica sobre los pliegos propios de cada expediente, ni llegue a analizar, en cada caso, si cada uno en particular se adapta convenientemente a las características propias del contrato.

Los pliegos de prescripciones técnicas de 6 expedientes hacían mención al objeto, al lugar de realización de los trabajos, así como al periodo de ejecución del contrato cuando el artículo 67.2 del RGLCAP dispone que estos extremos figuren en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Idéntica situación se produce en el expediente correspondiente al servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades de la plataforma de gestión académica del alumnado, que aludió a la confidencialidad y a la duración del contrato. A este respecto, el artículo 68.3 del mismo texto legal no permite que los pliegos de prescripciones técnicas contengan cláusulas que deben constar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En los supuestos establecidos por la LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares exigieron, como medio acreditativo de la solvencia técnica, económica y financiera de los licitadores, el estar en posesión de una determinada clasificación. Sin embargo, con carácter general no concretaron los medios de acreditación de la solvencia para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, dado que a éstas no les resultaba exigible aportar clasificación, de acuerdo con el artículo 55 de la LCSP. Efectivamente, en los mencionados supuestos debería haberse dado entrada a la participación

cve: BOCG-10-CG-A-286

de empresarios extranjeros comunitarios por la vía de la acreditación de la solvencia económica y financiera en los términos previstos en el artículo 64 de la LCSP, y de la solvencia profesional o técnica en la forma establecida por los artículos 65 a 68 de dicha Ley, según los casos, sin perjuicio de poder aplicar las previsiones contenidas en el artículo 73 de la LCSP. En definitiva, la inclusión de la exigencia de clasificación en los referidos pliegos, sin mencionar medios alternativos de acreditación de solvencia para empresarios extranjeros comunitarios, tiene efectos restrictivos de la competencia respecto de los antedichos empresarios en la medida que impide al acceso a la licitación a los no clasificados.

En tres de los expedientes fiscalizados, los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyeron entre los criterios de valoración de los licitadores la circunstancia de estar en posesión de determinados certificados acreditativos de cumplir estándares de calidad, requerimiento éste que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, forma parte de los requisitos justificativos de la solvencia, por lo que no puede ser incluido dentro de los criterios de valoración a que se refiere el artículo 134 de dicha Ley.

En diversos expedientes de contratación se incluyeron, dentro de los criterios de valoración, la experiencia, formación, y currículums, en general, de las personas que, en nombre y por cuenta del adjudicatario, van a estar afectos a la ejecución del contrato. Como ha manifestado el Tribunal de Cuentas en anteriores Informes, dichos elementos no deben valorarse en la adjudicación del contrato, sino en la fase previa de admisión a la licitación, siendo requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de los licitadores, que deben ser tenidos en cuenta previamente para evaluar la aptitud de la empresa adjudicataria, de acuerdo con el artículo 67 de la LCSP. En este sentido, la ejecución del contrato por el personal adecuado quedaría suficientemente garantizada con la exigencia de la solvencia técnica ajustada a las características del servicio, lo que en cada caso se acreditaría mediante la clasificación en su caso exigida, o mediante la forma alternativa establecida en la LCSP. En relación con este tema resultaría posible la inclusión del criterio de «los medios personales» dentro de los criterios de adjudicación, si la dotación de recursos humanos, y su cualificación, ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, resultaría posible la mencionada inclusión si se estableciera en los pliegos la exigencia de una experiencia y formación básicas, y se incorporara como criterio de valoración de ofertas el ofrecimiento de experiencia y formación superior a la exigible de partida. Por tanto, dicha inclusión exigiría que estos pliegos especificaran los medios humanos necesarios para la ejecución satisfactoria de la prestación, y que, seguidamente, el pliego de cláusulas administrativas particulares previera expresamente, como criterio de valoración, el ofrecimiento por parte del empresario de una dotación de recursos humanos superior cuantitativa y cualitativamente a la exigida por el pliego de prescripciones técnicas.

A la vista de lo expuesto, en los casos concretos analizados, en uno de los expedientes fiscalizados se incluyeron, como criterios de valoración, la titulación, experiencia y conocimientos del personal de los licitadores, pero la misma no viene referida a unas exigencias básicas o de partida que vinieran establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas, por lo que la mencionada previsión es, en este caso, contraria a la LCSP. A este mismo respecto, otro de los expedientes examinados incorporó el conocimiento y experiencia del licitador, y un tercero aludió a los medios personales del contratista, cuando también se conciben como medios acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

En la línea que acabamos de exponer, en dos de los expedientes fiscalizados los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecieron una experiencia y formación mínimas a ser acreditadas respecto del equipo humano afecto a la ejecución del contrato. En relación con dicha previsión debe en primer lugar apuntarse que la misma debería estar prevista en el pliego de prescripciones técnicas puesto que afecta a la prestación del servicio en sí mismo. De otro lado, debe, asimismo, destacarse que dentro de los criterios de valoración se incluye como evaluable la acreditación de una experiencia y/o formación superiores a dichos mínimos. Sin embargo, dicho criterio se tipifica como evaluable mediante juicio de valor cuando, realmente, resulta susceptible de aplicación de fórmulas (proporcionalidad entre años y/o cursos y puntos adjudicables). De hecho, en las respectivas actas de las correspondientes Mesas de Contratación, se adjudicaron los correspondientes puntos sin motivación alguna, esto es, sin determinar cómo se había valorado cada año de experiencia superior al mínimo y cada título o certificación de formación por encima a lo exigido como básico, exceso de discrecionalidad que se habría evitado tratando dicho criterio como susceptible de aplicación de fórmulas.

Relacionado con el tema que acaba de ser objeto de exposición, en otro de los expedientes examinados se incluyó, dentro de los criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante la aplicación de

cve: BOCG-10-CG-A-286

fórmulas, la «documentación acreditativa de que los vehículos pueden realizar el servicio objeto del contrato», elemento éste que forma parte de los requerimientos mínimos de los mismos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas. Por tanto, la referida documentación sería, en todo caso, una acreditación de la solvencia técnica de los licitadores, pero nunca un criterio de valoración, a menos que se valorasen cualidades de los vehículos que superasen los estándares mínimos de aquellos pliegos técnicos, nada de lo cual se prevé en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

De manera análoga a lo que acaba de indicarse, en otro de los expedientes fiscalizados se incluyó dentro de los criterios de valoración, la relación de medios técnicos con los que contaban los licitadores para la ejecución del contrato, elemento éste que pertenece al campo de la solvencia técnica de aquellos de acuerdo con el artículo 67 de la LCSP. Asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares de dos expedientes incluyó, entre los criterios que han de servir de base para la adjudicación, la calidad técnica, cuando este extremo, según lo afirmado, es un medio justificativo de la solvencia técnica o profesional.

En otro orden de cosas, en un expediente se incluyó, dentro de los criterios de valoración de aplicación de fórmulas, la aportación con la oferta de «tres ejemplos tipo valorados según la casuística habitual de la editorial», si bien no constaba cual era la fórmula de valoración a aplicar a este supuesto. Consecuentemente, en el informe y actas de la Mesa de Contratación no figuraba, en ningún caso, cual fue la fórmula aplicada.

En la línea expuesta, pero en sentido contrario, otro expediente incorporó, como criterio de valoración susceptible de apreciación mediante juicios de valor, la reducción del plazo de ejecución, previendo una fórmula de aplicación proporcional. Por tanto, el mismo debería haber sido incluido dentro de los valorables mediante fórmulas y haber sido conocido y evaluado valorado después de la valoración de los elementos subjetivos de la oferta.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de dos expedientes no incluyeron ninguna fórmula o método para la valoración de la oferta económica, indicando únicamente la ponderación máxima atribuible. Esta falta de precisión sobre el método de valoración de los criterios de adjudicación limitó la exigible objetividad y publicidad en la contratación y constituyó un riesgo para la transparencia de la adjudicación.

Asimismo, en diversos expedientes examinados, se previeron las «mejoras» presentadas por los licitadores, entre los criterios que debían servir de base para la adjudicación, sin precisar su contenido y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, lo que supuso la introducción de elementos subjetivos y discrecionales de valoración. La inclusión de mejoras indeterminadas, sin que fueran acompañadas de una adecuada ponderación, vulneró los principios de igualdad y transparencia previstos en el artículo 123 de la LCSP.

No se incorporó en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de uno de los expedientes fiscalizados ninguna fórmula de revisión de precios, como exige el artículo 77.3 de la LCSP.

En la generalidad de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

No constaba, en uno de los expedientes examinados la memoria justificativa de la necesidad de la contratación como exige el artículo 93 de la LCSP, en relación con el artículo 22 del mismo texto legal. Asimismo, en otro expediente únicamente se indicaba que era precisa la contratación del servicio, sin que se detallase la necesidad de la operación contratada.

En la memoria justificativa de la necesidad de contratación de otro de los expedientes fiscalizados la Entidad, además de referirse a la falta de la especialización de su personal para efectuar la prestación objeto del contrato, se señalaba que no consideraba conveniente la prestación del servicio con personal propio, sin que se precisara en qué consistía esta no conveniencia. No obstante, teniendo presente que esta contratación se viene repitiendo en ejercicios anteriores y que seguirá realizándose en futuros ejercicios, no parece incompatible con la adecuada prestación del servicio que este se desempeñe, previo proceso de formación, por elementos de su propio personal.

Idéntica precisión ha de hacerse respecto a otro de los expedientes fiscalizados puesto que se trataba de una necesidad constante y, por tanto, de un servicio indefinido en el tiempo dado que se viene contratando desde el año 2000.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En uno de los expedientes examinados, tramitado y adjudicado como contrato de obras, los pliegos de prescripciones técnicas establecían como objeto del mismo una serie de prestaciones que por su contenido encajarían más dentro de la figura de un contrato de servicios de reparación y mantenimiento de edificios (grupo O, subgrupo 1º, del artículo 37 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001), que dentro del contrato de obras. Las propias certificaciones de obras y facturas presentadas por el contratista justifican la calificación indicada. Pudiéndose tratar, como así parece, de un contrato mixto de obras y servicios, debería haberse valorado la parte del mismo correspondiente a obras y la parte correspondiente a servicios, para dar así cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 de la LCSP sobre contratos mixtos. Esta valoración resultaba trascendente para la determinación del régimen jurídico aplicable a la adjudicación del contrato. Así, si la prestación de mayor valor fuera la de obras no habría nada que objetar respecto de su adjudicación en procedimiento negociado al tener el contrato que nos ocupa un valor estimado inferior a un millón de euros (artículo 155, d, de la LCSP). Sin embargo, si la prestación de mayor valor fuese la correspondiente a la parte de servicios, dicha adjudicación en procedimiento negociado no hubiera sido posible al sobrepasar el límite de los cien mil euros previsto en el artículo 158, e), de dicha Ley, debiendo en este caso haber sido licitado en procedimiento abierto.

A mayor abundamiento, en el referido expediente de contratación no constaba ni el Proyecto de obras, ni al acta de replanteo, ni tampoco el acta de comprobación de replanteo, extremos que deberían figurar al haber sido tramitado como un expediente de obras. En alegaciones, la Entidad manifestó que los documentos antedichos resultaban inexigibles al tratarse de una obra menor, alegación ésta a la que no puede dispensarse favorable acogida dado que el contrato tuvo un importe de adjudicación de 635 miles de euros, notablemente superior, por tanto, a los contratos menores de obras, que no han de exceder de 50 miles de euros. Además, se hace remisión continúa a una relación de precios unitarios que debería figurar unida al pliego de prescripciones técnicas particulares, que, si bien, inicialmente, no constaba en el expediente, fue aportada en trámite de alegaciones.

Asimismo, en relación con este expediente**,** al tratase de una adjudicación en procedimiento negociado**,** sus pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían haber previsto los extremos sobre los que habría de versar la negociación. Al no figurar dicho extremo se infringe el artículo 160 de la LCSP. Esta misma observación resulta extendible a otro de los expedientes fiscalizados.

En los dos casos anteriormente citados tampoco constaba en el expediente de contratación que se hubiera llevado a cabo una efectiva negociación con los respectivos licitadores, contradiciendo así las previsiones contenidas en el artículo 162 de la LCSP. Además, en otro de los expedientes examinados no constaban las ofertas de los licitadores consultados que, finalmente, no resultaron adjudicatarios.

En un expediente el informe técnico valoraba cualidades de los vehículos ofertados que ni venían exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, ni aparecían como susceptibles de valoración en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En otro de los expedientes fiscalizados, el informe de valoración sobre muestras de preimpresión e impresión era notoriamente sucinto; en concreto adjudicaba en este apartado los puntos máximos posibles al adjudicatario con la única y exclusiva motivación de que «la muestra es muy buena».

En otro expediente se adjudicaron los puntos correspondientes a las mejoras sin motivar el por qué lo ofrecido por los licitadores suponía realmente una mejora del servicio.

La constitución de la garantía definitiva, en dos de los expedientes fiscalizados se hizo a favor de la propia Entidad y no a favor del órgano de contratación, como exige el artículo 83.1 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas.

En uno de los expedientes examinados se preveía el abono del servicio mediante la realización de pagos periódicos mensuales, extendiéndose las respectivas facturas por meses naturales vencidos. Sin embargo, no se realizaron los pagos periódicos mensuales en la forma prevista, sino que, se ha comprobado que en el ejercicio 2010 hay dos facturas correspondientes al mes de octubre, pagadas, ambas, en diciembre y en el 2011 hay dos facturas correspondientes al mes de mayo y dos relativas al mes de julio.

En otro expediente la empresa adjudicataria, en escrito de 17 de junio de 2010, solicitó a la UNED, con efectos de 31 de octubre de 2010, la rescisión del contrato, argumentando que «esta solicitud está motivada por aspectos económicos aflorados en el desarrollo del contrato». En esta solicitud no se precisaron ni se justificaron las razones de tipo económico que imposibilitaron la continuidad en la prestación del servicio, que había sido formalizado tan sólo tres meses antes y al que aún le quedaba un

cve: BOCG-10-CG-A-286

año y dos meses de duración, hasta el 31 de diciembre de 2011. Ante esta solicitud, la UNED procedió a la resolución anticipada del contrato, previo informe de 30 de junio de 2010 de los servicios jurídicos de la Gerencia de la Entidad, que consideraron ajustada a Derecho la rescisión solicitada, entendiendo que no se generaron daños y perjuicios derivados de dicha resolución anticipada, por lo que resultaba improcedente tanto la incautación de la fianza como la reclamación de cantidad alguna en concepto de indemnización. Debe indicarse, que no consta que la Entidad valorara documentalmente la dimensión de los hipotéticos daños que se podían derivar de la resolución anticipada del contrato, habida cuenta del escaso periodo de tiempo que se llevaba prestando el servicio y del tiempo, más de 1 año, que aún restaba para ejecutar totalmente la prestación objeto del contrato, máxime cuando los servicios jurídicos de la Gerencia, en el inciso final del informe emitido, señalaban, expresamente, «que quedando a salvo, como es lógico, la posible reclamación de daños y perjuicios que pudieron irrogarse por la contratista como consecuencia del cumplimiento o ejecución del contrato hasta la fecha de resolución pactada». Si se planteó la posible reclamación de daños y perjuicios correspondiente al periodo en que aún se estaba efectuando la prestación del servicio, no parece contradictorio que también la Entidad pudiera plantear, evaluar técnicamente, y, en su caso, reclamar los posibles daños y perjuicios que se podían derivar de la resolución del contrato en un momento muy anterior a la fecha prevista para su finalización.

IV.14 MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

En este epígrafe se recogen tanto los expedientes correspondientes al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (MSPSI) como a los dos Departamentos que le precedieron en 2010, los Ministerios de Sanidad y Política Social (MSPS) y de Igualdad (MI).

Por el MSPS, MI y MSPSI se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 42 expedientes de contratación, por un importe de 45.728 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 93% fue de servicios, el 5% de suministro y el 2% de otros contratos sujetos a la LCSP. En cuanto a la forma de adjudicación, la más empleada fue el procedimiento abierto con varios criterios, en un 76% de los casos.

Se han fiscalizado 29 de los expedientes recibidos, conforme se recoge en los siguientes cuadros:

EJERCICIO 2010

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras				
Servicios	20	95	20.059	99
Suministros	1	100	457	100
Otros	1	100	457	100
TOTAL	22	96	20.973	99

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Ministra (MSPS)	1	100	4.605	100			1	
Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas	0	0	0	0				
Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios	5	100	1.235	100			4	1

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Subdirección General de Administración Financiera	9	100	2.637	100		1	8	
Subsecretaría (MI)	3	100	8.896	100			3	
Subsecretaría (MSPS)	4	100	3.600	100			4	
TOTAL	22	96	20.973	99		1	20	1

EJERCICIO 2011

Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras				
Servicios	6	33	14.646	64
Suministros	1	100	1.584	100
TOTAL	7	37	16.230	66

EXPEDIENTES FISCALIZADOS								
Órganos centrales	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp.recibidos	Modalidades			
					O	Sumin	Serv	Otros
Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas	2	100	741	100			2	
Secretaría de Estado de Igualdad	1	33	11.864	76			1	
Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera	3	30	1.930	49		1	2	
Subsecretaría	1	25	1.695	39			1	
TOTAL	7	37	16.230	66		1	6	

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a ocho órganos de contratación y certificaciones negativas de otro, correspondientes a 2010; y relaciones correspondientes a cinco órganos, correspondientes a 2011. Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 266 expedientes, por un importe total de 60.856 miles de euros.

La información y documentación enviada por los órganos de contratación es la que se detalla en los cuadros siguientes:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Ministra (MSPS)	R	1	4.605	1	4.605				
Subdirección General de Administración Electrónica, Servicios, Tecnología y Régimen Interior (MI)	R	3	168						
Subdirección General de Programación y Gestión Económica y Presupuestaria y Personal (MI)	R	10	510						
Subsecretaría (MI)	R	3	8.896	3	8.896				
Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico Presupuestarios (MSPS)	R	14	1.498	5	1.235				
Subdirección General de Administración Financiera (MSPS)	R	73	7.598	9	2.637				
Subsecretaría (MSPS)	R	21	4.401	4	3.600				
Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (MSPS)	R	7	456	1	155				
Real Patronato sobre Discapacidad (MSPS)	C								
TOTAL	9	132	28.132	23	21.128	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas	R	5	897	2	741				1
Real Patronato sobre Discapacidad	R	1	78						
Secretaría de Estado de Igualdad	R	10	16.627	3	15.547				
Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera	R	108	8.672	10	3.946				1
Subsecretaría	R	10	6.450	4	4.367				2
TOTAL	5	134	32.724	19	24.601	0	0	0	4

No remitieron las relaciones certificadas los siguientes órganos:

— Correspondientes al ejercicio 2010: Ministra de Igualdad, y Subsecretaría de Sanidad y Política Social.

— Correspondientes al ejercicio 2011: Ministra y Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se ha incluido un expediente en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 por los órganos de contratación del Ministerio. Dicho expediente corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico Presupuestarios.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de tres contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP. De ellos, uno corresponde a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y dos a la Subdirección General de Administración Financiera.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha comprobado la existencia de deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un contrato adjudicado por la Subdirección General de Administración Financiera, el pliego de prescripciones técnicas contiene cláusulas (forma de pago) reservadas al pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En tres contratos adjudicados por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, la publicación de la adjudicación en el BOE.

cve: BOCG-10-CG-A-286

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, la publicación de la adjudicación en el DOUE.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

• En un contrato adjudicado por la Subdirección General de Administración Financiera, los criterios objetivos de adjudicación y su ponderación no se detallan en el anuncio, en los pliegos o en el documento descriptivo, conforme establece el artículo 134, apartados 2 y 5, de la LCSP.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios se acudió a la tramitación de urgencia. Aunque la necesidad a cubrir resultaba inaplazable, conforme establece el artículo 96 de la LCSP, las fechas de celebración se conocían con antelación suficiente para una tramitación ordinaria del expediente.

• En un contrato adjudicado por la Subdirección General de Administración Financiera siguiendo el procedimiento abierto con varios criterios, los criterios objetivos de adjudicación y su ponderación no se detallan en el anuncio, en los pliegos o en el documento descriptivo, y los no evaluables de forma automática no están suficientemente desarrollados. Por otra parte, el pliego de cláusulas administrativas particulares fija como plazo de ejecución el que medie entre la fecha de formalización del contrato y el 15 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar por otro período igual. Sin embargo, la formalización del contrato se produjo el 10 de diciembre, por lo que parece difícil que se pudiera llevar a cabo el objeto completo del contrato (la «evaluación de centros y/o servicios y/o unidades sanitarias, hospitalarias o extrahospitalarias, así como para la definición de estrategias de mejora para su desarrollo»), dado el elevado número de centros a evaluar (más de 100). Todo ello deriva de un retraso en la tramitación del expediente, ya que la convocatoria del mismo se publicó en junio de 2010, mientras que la primera acta de la mesa de contratación no se levantó hasta septiembre. Sin embargo, en trámite de alegaciones se señaló que «de la documentación obrante en el expediente se puede considerar que el contrato se ejecutó debidamente».

• En un contrato adjudicado por la Subdirección General de Administración Financiera no se detallan suficientemente los criterios de valoración de alguno de los apartados a valorar en la adjudicación, ni se da una fórmula de puntuación para la oferta económica. Por otra parte, el pliego de cláusulas administrativas particulares establecía que el plazo de ejecución sería desde la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2010. Dado que el contrato se formalizó el 7 de diciembre, únicamente se dispuso de ocho días para su finalización. Sin embargo, en trámite de alegaciones se señaló que «de la documentación obrante en el expediente se puede considerar que el contrato se ejecutó debidamente».

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MSPSI se han remitido al Tribunal de Cuentas cinco expedientes de modificación, por importe de 666 miles de euros, así como diez expedientes de prórroga, por importe de 3.879 miles de euros.

IV.14.1 Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) remitió al Tribunal de Cuentas un total de 12 expedientes de contratación, de los cuales 11 eran de servicios y uno de suministro, por un importe de 7.568 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, todos ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado 6 de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	4	80	3.840	96
Suministro	1	100	359	100
TOTAL	5	83	4.199	96

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	17	770	24
Suministro				
TOTAL	1	17	770	24

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La AEMPS remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 50 expedientes, por un importe de 9.886 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	25	5.422	6	4.362				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	25	4.464	6	3.206	1			1

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido diez expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de cinco contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un contrato adjudicado por la Dirección General se utilizan como criterios de adjudicación elementos acreditativos de la solvencia u otras características de las empresas (infringiendo el artículo 134.1 de la LCSP): normas de calidad y medio ambiente, normas en prevención de riesgos y compromiso de incremento en la póliza del seguro de responsabilidad civil, hasta 3.000.000 de euros.

cve: BOCG-10-CG-A-286

• En un contrato adjudicado por la Dirección General, los criterios objetivos de adjudicación y su ponderación no se detallaron en el anuncio, en los pliegos o en el documento descriptivo, conforme establece el artículo 134.2 y 5 de la LCSP). Igualmente, no se explica cómo valorar uno de los criterios de adjudicación, el «plan de seguridad», cuya puntuación puede suponer hasta el 28% del total. De hecho, es en el momento de elaborar la puntuación de las ofertas cuando el comité de valoración de las mismas diseña un desarrollo de 16 apartados distintos para este único punto, pudiendo haber sido estos u otros y habiéndose establecido después de recibir las ofertas, lo cual va en detrimento de la transparencia que debe regir todos los procedimientos de contratación.

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la AEMPS se remitió al Tribunal de Cuentas un expediente de modificación, así como seis expedientes de prórroga por importe de 1.344 miles de euros.

IV.14.2. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición

La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) remitió al Tribunal de Cuentas un único expediente primitivo, de servicios, por un importe de 164 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, se empleó el procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado dicho expediente, conforme refleja el siguiente cuadro.

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	164	100
Suministro				
TOTAL	1	100	164	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La AESAN remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 50 expedientes, por un importe de 2.999 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	25	1.420	—	—				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	25	1.579						

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.14.3. Instituto de la Juventud

El Instituto de la Juventud (INJUVE) remitió al Tribunal de Cuentas un total de seis expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 1.302 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, cuatro de ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios, y los otros dos por procedimiento negociado sin publicidad. Se han fiscalizado tres de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	200	100
Suministro				
TOTAL	1	100	200	100

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	2	40	529	48
Suministro				
TOTAL	2	40	529	48

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El INJUVE remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 23 expedientes, por un importe de 2.545 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	8	654	1	200				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	15	1.891	5	1.102				

cve: BOCG-10-CG-A-286

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de dos contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• En general, los PCAP no incluyen declaraciones sobre el modo en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
• Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un contrato adjudicado por la Dirección General, adjudicado por varios criterios, la fórmula de valoración de la oferta económica, al no ponderar las ofertas realizadas, sino solamente las bajas, provocaba que en ofertas muy parecidas, diferencias mínimas en valor absoluto signifiquen diferencias de puntuación desproporcionadas.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, no consta en los expedientes fiscalizados la siguiente documentación:

• En dos expedientes de modificación, la justificación de los mismos. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Dirección General y por la Secretaría General.
• En un expediente de modificación adjudicado por la Secretaría General, la fiscalización previa de dicha modificación.
• En un expediente de modificación adjudicado por la Dirección General, la aprobación del expediente.
• En dos expedientes de modificación, la formalización de la misma. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Dirección General y por la Secretaría General.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el INJUVE se han remitido dos expedientes de prórroga, por importe de 312 miles de euros.

IV.14.4. Instituto de la Mujer

El Instituto de la Mujer (INMUJER) remitió al Tribunal de Cuentas un total de siete expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 2.302 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, todos ellos se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se han fiscalizado cuatro de los expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	3	100	1.210	100
Suministro				
TOTAL	3	100	1.210	100

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	25	356	33
Suministro				
TOTAL	1	25	356	33

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El INMUJER remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados. Conjuntamente, suponen 23 expedientes, por un importe de 2.939 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	5	1.311	3	1.210				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	18	1.628	4	1.092				

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido dos expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de dos contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un contrato adjudicado por la Dirección General se mantiene la práctica, criticada por este Tribunal en anteriores Informes de Fiscalización, de excluir la revisión de precios en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios de duración superior a un año (normalmente de dos años), por haber previsto, según se afirma, todas las posibles variaciones de precios en ese periodo inicial del contrato, permitiendo únicamente la revisión de precios en los períodos posteriores de prórroga del contrato de que se trate. A juicio de este Tribunal, esta práctica resulta contraria a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, puesto que, en definitiva, o bien limita injustificadamente el derecho de los contratistas, y de la propia Administración contratante, a la revisión de precios, o bien los precios iniciales incorporan anticipadamente unas presuntas variaciones futuras de los precios que pudieran no llegar a producirse.

• En un contrato adjudicado por la Dirección General, el pliego de cláusulas administrativas particulares es una mera hoja de características que no contiene una diligencia donde se indique que está adecuada al pliego tipo. El pliego de prescripciones técnicas contiene cláusulas reservadas al pliego de cláusulas administrativas particulares (forma de pago), lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP.

IV.14.5 Instituto Nacional del Consumo

El Instituto Nacional del Consumo (INC) remitió al Tribunal de Cuentas un total de tres expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 1.170 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, todos se adjudicaron por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Se ha fiscalizado uno de los expedientes recibidos, conforme refleja el siguiente cuadro.

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	33	456	39
Suministro				
TOTAL	1	33	456	39

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas.

El INC remitió al Tribunal de Cuentas la relación correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011. Recogen conjuntamente 18 expedientes, por un importe de 2.186 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	8	702						

cve: BOCG-10-CG-A-286

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	10	1.484	3	1.170				

No se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010.

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los propios expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido tres expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado y los contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de dos contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación y no se han detectado deficiencias.

IV.14.6. Organización Nacional de Trasplantes

La Organización Nacional de Trasplantes (ONT) remitió al Tribunal de Cuentas un total de dos expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 1.077 miles de euros. En cuanto a la forma de adjudicación, uno de ellos se adjudicó por procedimiento abierto con varios criterios, y el otro mediante contratación centralizada. Se han fiscalizado ambos expedientes recibidos, conforme reflejan los siguientes cuadros.

EJERCICIO 2010

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	295	100
Suministro				
TOTAL	1	100	295	100

EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES FISCALIZADOS				
Tipo	Número	% s/expedientes recibidos	Importe (en miles de euros)	% s/importe expedientes recibidos
Obras				
Servicios	1	100	782	100
Suministro				
TOTAL	1	100	782	100

cve: BOCG-10-CG-A-286

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La ONT remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. Recogen conjuntamente nueve expedientes, por un importe de 1.356 miles de euros. La documentación remitida se recoge en los cuadros siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2010

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	6	504	1	295				

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	3	852	1	782				

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

• Los PCAP no incluyen previsiones sobre el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

• Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

• En un expediente, el pliego de prescripciones técnicas contiene cláusulas reservadas al pliego de cláusulas administrativas particulares (criterios de adjudicación, presupuesto, forma de pago y precio), lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP. Por otra parte, los criterios que aparecen en el pliego de prescripciones técnicas no aclaran qué extremos van a utilizarse para valorar los distintos apartados, ya que aparecen conceptos como «conocimientos» o «cualificación del equipo humano» sin más explicaciones al respecto. Es en el informe de valoración de las ofertas donde aparecen los baremos a utilizar, hasta tal punto que se introduce una fórmula de valoración del precio ofertado (en el pliego de prescripciones técnicas no hay tal).

IV.14.7. Consejo de la Juventud

El Consejo de la Juventud (CJ) remitió al Tribunal de Cuentas la relación de expedientes correspondiente al ejercicio 2011, comprensiva de 4 expedientes por importe de 205 miles de euros. No ha remitido expedientes, prórrogas, modificados ni incidencias en la contratación, conforme se recoge en el cuadro siguiente:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

(En miles de euros)

EJERCICIO 2011

Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	4	205	0	0				

V.15. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

El Ministerio de Ciencia e Innovación ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 22 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 19.921 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 8.597 miles de euros y 12 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 10.581 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 775 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	0	0	0	0
Servicios	1	5	7.806	39
Suministros	1	5	791	4
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	9	8.597	43

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obras	0	0	0	0
Servicios	1	8	775	7
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	8	775	7

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010								
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades O.Sumin.	Serv.	Otros	
Secretaría de Estado de Investigación	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsecretaría de Ciencia e Innovación	2	9	8.597	43	0	1	1	0
Secretaría General de Innovación	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	9	8.597	43	0	1	1	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011								
Órganos centrales (Art. 6 de LOFAGE)	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos	Modalidades O. Sumin.	Serv.	Otros	
Secretaría de Estado de Investigación	1	8	775	7	0	0	1	0
Subsecretaría de Ciencia e Innovación	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría General de Innovación	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1	8	775	7	0	0	1	0

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Han incumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu de remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en el ejercicio 2010, la S.E. de Investigación y la Secretaría General de Innovación, y en el ejercicio 2011 la Subsecretaría del Ministerio.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
S.E. de Investigación				6	5.335	0	0	0	0
Secretaría General de Innovación				1	686	0	0	0	0
Subsecretaría	R	15	38.284	15	13.900	0	0	0	0
D.G. de Investigación y Gestión Plan Nal. I+D+I	R	3	869	0	0	0	0	0	0
D.G.De Trasnfe. Tecno. Y Des. Empresarial	R	5	1.091	0	0	0	0	0	0
S.G.T. de Inform. Y Comunicaciones	R	60	4.042	0	0	0	0	0	0
Secretaría General Técnica	R	1	240	0	0	0	0	0	0
S.G. de Personal	R	3	104	0	0	0	0	0	0
S.G. Administración Finan., Régimen Inte. E Inspección.	R	21	1.160	0	0	0	0	0	0
TOTAL		108	45.790	22	19.921	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011									
Identificación de los órganos de contratación	Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
	R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
Ministro	R	91	18.633	0	0	0	0	0	0
S.E. Investigación, Desarrollo e Innovación	R	7	2.355	3	1.527	0	0	0	0
Subsecretaría				9	9.054	0	0	0	0
TOTAL		98	20.988	12	10.581	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

De acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 por los órganos de contratación del Ministerio y sus Organismos, los expedientes que se relacionan en el Anexo 3.

Asimismo, de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado no se han remitido los expedientes de los contratos de importe superior al señalado en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público que se relacionan en el Anexo 4.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 y 3 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64, 66 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

Además, en el pliego del contrato número 3 se estableció que la valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos. En estos mismos contratos se estableció que «se consideraran presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15% inferiores a la media de las ofertas recibidas», en el concurso con varios criterios de adjudicación, la temeridad no puede establecerse en atención a un solo criterio aislado, pues una oferta económica baja puede ser viable teniendo en cuenta lo que oferta el licitador respecto a otros aspectos del contrato (artículo 136 de la LCSP)[54].

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1 a 3 en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos, no correspondiéndose con las exigencias, en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP. Además, en los contratos números 1 y 3 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dichos servicios[55].

[54] La deficiencia que se pone de manifiesto es que la temeridad no puede establecerse en atención a un solo criterio aislado, pues una oferta económica baja puede ser viable teniendo en cuenta lo que oferta el licitador respecto a otros aspectos del contrato, no si la oferta presuntamente temeraria por apreciación de un solo criterio, el económico, es o no viable.

[55] La alegación respecto a la no elaboración del informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del ministerio en el contrato número 3 (requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios) por entender que el antiguo artículo 202 del TRLCSP se refería en concreto al mismo pero no existe articulo equivalente en la LCSP y que el artículo 22 de la LCSP se refiere a la necesidad del contrato no a La insuficiencia de los medios materiales y formales del Ministerio no se admite. El artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo y esta surge precisamente de la insuficiencia de medios, por ello debe acreditarse la misma.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los contratos números 1 y 3 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP[56].

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas.

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a los contratos pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución. Respecto al contrato número 3 en trámite de alegaciones se aporta documentación de ejecución que acredita que el mismo fue prorrogado hasta el 31 de julio de 2013.

IV.15.1. Instituto de Astrofísica de Canarias

El Instituto de Astrofísica de Canarias ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 2 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 1.237 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 906 miles de euros y 3 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 624 miles de euros, de los cuales se ha 1 fiscalizado expediente por importe de 350 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	50	906	73
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	50	906	73

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	33	350	56
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	33	350	56

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	23	2.458	2	1.237	0	0	0	0

[56] La documentación de los contratos números 1 y 2 3 que se menciona en alegaciones (memoria) ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	39	2.480	3	624	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 y 2 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato número 2 (servicio de limpieza de la Sede del Instituto) en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos, no correspondiéndose con las exigencias, en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegación se ha enviado el acta de recepción del contrato número 1 y documentación acreditativa de que el contrato número 2 fue prorrogado encontrándose en fase de ejecución.

IV.15.2. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 23 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 17.515 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expediente por importe de 5.199 miles de euros y 14 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 13.769 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 4.485 miles de euros.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	4	865	5
Servicios	0	0	0	0
Suministros	1	4	4.333	25
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	9	5.199	30

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	7	2.400	17
Suministros	1	7	2.085	15
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	14	4.485	32

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	129	20.927	23	17.515	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	145	26.223	14	13.769	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 y 3 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64, 65 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes, esta misma deficiencia se observa en los contratos números 2 y 4 tanto para los licitadores españoles como los extranjeros miembros de la Unión Europea al no exigirse clasificación. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el contrato número 3 (servicio de vigilancia y seguridad en distintas dependencias del CIEMAT) se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo, sin embargo, este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del organismo, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación de ejecución de los contratos fiscalizados que acredita la finalización por resolución del contrato número 1 y la recepción de conformidad del contrato número 2. Respecto a los contratos números 3 y 4 se envía documentación acreditativa de la prórroga de los mismos encontrándose en fase de ejecución hasta 2014.

IV.15.3. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimenticia

El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimenticia ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 5 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 3.320 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 1.278 miles de euros y 5 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 3.417 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 682 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	20	1.278	38
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	20	1.278	38

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	20	682	20
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	20	682	20

cve: BOCG-10-CG-A-286

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	33	3.365	5	3.320	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	43	5.837	5	3.417	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato número 1 se exigió a todos los licitadores que acreditasen estar en posesión del requisito de la clasificación, cuando este requisito no es exigible a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, por lo que se restringió indebidamente la concurrencia respecto a esos licitadores y en el PCAP del contrato número 2 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes, Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1 (servicios de ingeniería y mantenimiento de instalaciones) y número 2 (servicios de vigilancia y limpieza) en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos, no correspondiéndose con las exigencias, en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

En el contrato número 1 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios habida cuenta de que el artículo 22 de

cve: BOCG-10-CG-A-286

la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo, y en el contrato número 2 aunque se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del organismo, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dichos servicios.

No se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos en los contratos fiscalizados, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación de ejecución que acredita la recepción de conformidad de los contratos fiscalizados.

IV.15.4. Consejo Superior de Investigaciones Científicas

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 42 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 38.505 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 7.523 miles de euros y 61 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 51.823 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 6.313 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	2	5.818	15
Servicios	0	0	0	0
Suministros	1	2	1.705	2
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	5	7.523	20

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	2	2.968	6
Suministros	1	2	3.344	6
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	3	6.312	12

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	1.452	103.335	42	38.505	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	1.119	56.864	61	51.823	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos número 3 (suministro de publicaciones periódicas) y número 4 (servicios de limpieza en centros de Cataluña) no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación utilizados excepto el criterio económico. Esta actuación no es conforme con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, ya que es en el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante[57].

Por último, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1, 3 y 4 en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos, no correspondiéndose con las exigencias, en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

En el contrato número 4 (servicios de limpieza) se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo sin embargo, este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del organismo, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

[57] La documentación aportada ya constaba en los expedientes remitidos (contratos números 3 y 4) y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

cve: BOCG-10-CG-A-286

No se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos en los contratos fiscalizados incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a ninguno de los contratos pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

IV.15.5. Instituto de Salud Carlos III

El Instituto de Salud Carlos III ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 18 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 43.768 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 6.459 miles de euros y 10 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 8.516 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 2.556 miles de euros.

En los cuadros adjuntos se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	6	2.719	6
Servicios	0	0	0	0
Suministros	1	6	3.740	9
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	12	6.459	15

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	1	10	1.022	12
Suministros	1	10	1.534	18
Otros	0	0	0	0
TOTAL	2	20	2.556	30

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	100	19.597	18	43.768	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	88	10.532	10	8.516	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En los PCAP de los contratos números 1 y 2 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64, 65 y 67 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes, Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En los PCAP de los contratos números 1 y 2 se estableció que la valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos. Además, se estableció que las ofertas que supongan una baja superior al diez por ciento del precio medio de las ofertas presentadas en el contrato número 1 y al quince por ciento en el contrato número 2 se presumirían incursas en baja temeraria. La previsión establecida en este pliego desincentiva de manera injustificada la presentación de ofertas bajas y además, en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación o negociación la presunción de temeridad sería conveniente que se hubiera establecido tomando en consideración todos los criterios o en su caso, que se hubiera motivado en el expediente por que se tomaron en consideración solo alguno o algunos.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1 (obras de rehabilitación del y número 2 (servicios de limpieza) en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos, no correspondiéndose con las exigencias, en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP.

En el contrato número 2 se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo, sin embargo, este informe es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales del organismo, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio[58].

En los contratos números 1 y 2 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP[59].

Al ser el contrato número 1 un contrato de obras, debería haberse efectuado una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realizó, incumpliendo lo dispuesto en la disposición final 2º de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a ninguno de los contratos pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

[58] La documentación aportada ya constaba en los expedientes remitidos y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.
[59] La documentación aportada ya constaba en los expedientes remitidos y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.15.6. Instituto Geológico y Minero de España

El Organismo ha incumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al no remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2010 En trámite de alegaciones se ha remitido la relación certificada de contratos celebrados en 2011 y varios expedientes de contratación.

IV.15.7. Consorcio para el Equipamiento y la Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc

El Consorcio para el Equipamiento y la Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expediente de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 1.121 miles de euros el cual ha sido fiscalizado.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2010				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0
Suministros	1	100	1.122	100
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	100	1.122	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Consorcio para el Equipamiento y la Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	11	1691	1	1.122	0	0	0	0

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	9	593	0	0	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato fiscalizado aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 66 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras españolas y no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales

cve: BOCG-10-CG-A-286

medios para ser consideradas solventes, Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación[60].

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se aporta documentación que acredita la recepción de conformidad del suministro contratado.

IV.15.8. Consorcio Centro Nacional Supercomputing de Barcelona

El Consorcio Centro Nacional Supercomputing de Barcelona ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 2 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 2.458 miles de euros y 2 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011, por importe de 4.352 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 2.936 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS 2011				
Modalidad	Número	% s/nº exp. recibidos	Importe	% s/importe exp. recibidos
Obra	1	50	2.936	67
Servicios	0	0	0	0
Suministros	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1	50	2.936	67

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Consorcio Centro Nacional Supercomputing de Barcelona ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011.

En los siguientes cuadros se reflejan los datos relativos al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2010								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	10	2.881	2	2.458	0	0	0	0

[60] La tramitación de un expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad no excluye la acreditación del empresario de las condiciones mínimas de solvencia que exige el artículo 51 de la LCSP.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS 2011								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (art. 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	15	4.714	2	4.352	0	0	0	0

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

De las comprobaciones realizadas se han observado las deficiencias que se exponen a continuación:

En el PCAP del contrato fiscalizado aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la LCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras españolas y no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación. Además, se estableció que la valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos, no correspondiéndose con las exigencias, en cuanto a su contenido del artículo 22 de la LCSP. Además, no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto al contrato fiscalizado pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

IV.16. ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el presente apartado se aborda el análisis de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 en el ámbito de la Seguridad Social por las siguientes entidades:

- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Debe señalarse que el análisis de la contratación celebrada por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como por la Intervención General de la Seguridad Social, no se ha incluido en este Anteproyecto de Informe de Fiscalización, por cuanto la fiscalización de la contratación de

cve: BOCG-10-CG-A-286

estas entidades durante los ejercicios 2010 y 2011 se realizará en la «Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social»; y la «Fiscalización de los contratos de servicios celebrados durante los ejercicios 2011 y 2012 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social», incluidas ambas en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2013, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2012 y modificado en su sesión de 31 de enero de 2013.

Asimismo, en el ámbito subjetivo de esta fiscalización, de acuerdo con lo previsto en sus Directrices Técnicas, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de octubre de 2012, no han sido incluidas las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social de naturaleza asociativa (artículo 68 del TRLGSS), al no tener dichas entidades la consideración de Administración pública.

IV.16.1. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 8 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 15.571 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el Anexo 1.

Este Tribunal ha fiscalizado 6 de los 8 contratos remitidos (75%) en el ejercicio 2010, por un importe total de 14.246 miles de euros, lo que constituye el 91% de su importe, según se detalla en el cuadro nº 1 siguiente:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS (EJERCICIO 2010)				
Modalidad	Número	%S./exp. recibidos	Importe	% S./importe exp. recibidos
Servicios	2	67	6.098	93
Suministro	2	67	5.005	85
Otros	2	100	3.143	100
TOTAL	6	75	14.246	91

Asimismo, en el ejercicio 2011, el INGESA ha remitido a este Tribunal de Cuentas 13 contratos, por un importe total de 22.168 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el Anexo 1.

Este Tribunal ha fiscalizado 7 de los 13 contratos remitidos (54%) en los ejercicios 2011, por un importe total de 19.171 miles de euros, lo que constituye el 86% de su importe, según se refleja en el cuadro nº 2 siguiente:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS (EJERCICIO 2011)				
Modalidad	Número	%S./exp. recibidos	Importe	% S./importe exp. recibidos
Obras	1	100	3.079	100
Servicios	4	44	4.235	62
Otros	2	100	11.857	100
TOTAL	7	54	19.171	86

Los resultados de las comprobaciones referidas a los órganos de contratación del INGESA en los ejercicios 2010 y 2011 se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En los siguientes cuadros, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte del INGESA de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2010)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (artículo 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	69	18.199	8	15.571	—	—	11	2

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2011)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (artículo 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	86	28.169	13	22.168	—	—	8	—

Tal y como se observa en los cuadros anteriores el INGESA ha remitido las relaciones certificadas de contratos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. Esta información relativa a los contratos correspondientes al período fiscalizado ha sido contrastada con la publicada en el BOE, con el siguiente resultado:

— Las relaciones certificadas de contratos remitidas por el INGESA incluyen 4 expedientes de contratación que no fueron publicados en el BOE, a pesar de resultar obligatorio.

— Además, en el BOE fueron publicados dos contratos que no figuraban incluidos en la relación certificada de contratos correspondiente al ejercicio 2010 remitida a este Tribunal.

— En relación con el cumplimiento por parte del INGESA de la obligación, establecida en el artículo 29 de la LCSP (artículo 29 del TRLCSP), de remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo, cabe señalar lo siguiente:

— No fueron remitidos 3 contratos que sí figuraban en las relaciones certificadas.

— No fueron remitidos 3 contratos cuya adjudicación sí fue publicada en el BOE.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

Este Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos formalizados por el INGESA en los ejercicios 2010 y 2011, con objeto de comprobar su grado de adecuación a la legalidad y al principio de eficiencia durante el citado período fiscalizado. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

— En 2 contratos, el PCAP estableció que los precios se revisarían de conformidad con las resoluciones que aprobara anualmente el órgano de contratación, sin especificar la fórmula o índice de revisión de precios que sería aplicado, lo que no resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la LCSP (artículo 89.3 del TRLCSP), en virtud del cual, «el pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable».

Esta falta de previsión en el PCAP de una fórmula objetiva aplicable a la revisión de precios introdujo cierto grado de inseguridad jurídica, toda vez que el contratista no pudo conocer, con carácter previo, las condiciones exactas en las que el precio del contrato sería actualizado.

— En 4 contratos, los PCAP establecieron como criterios objetivos de adjudicación, entre otros, los medios materiales, los recursos humanos, los planes de formación del personal de las empresas licitadoras etc., que, como ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones este Tribunal, no deben ser valorados como criterios de adjudicación sino, en su caso, como condiciones de acreditación de la solvencia técnica y económica de las empresas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53.2, 67 y 134.1 de la LCSP (artículos 64.2, 78 y 150.1 del TRLCSP).

cve: BOCG-10-CG-A-286

— En 3 contratos, el PCAP no concretó suficientemente el contenido y la forma de valoración de algunos de los criterios de adjudicación cuyas puntuaciones dependían de un juicio de valor.

Así, por ejemplo, fueron previstos como criterios de adjudicación la «Mejora de las características técnicas mínimas», valorado de 0 a 60 puntos, sin establecer mayor precisión sobre cómo serían valorados cada uno de los ocho subapartados en los que se dividió este criterio, o la denominada «Memoria técnica», con una valoración máxima de hasta 24 puntos, sin detallar el contenido ni la forma en la que los distintos aspectos de este criterio de adjudicación serían valorados.

Como ha puesto de manifiesto reiteradamente este Tribunal de Cuentas, la regulación en el PCAP de los criterios de adjudicación sin detallar suficientemente su contenido y el método de valoración no resulta conforme con el artículo 134.2 de la LCSP (artículo 150.2 del TRLCSP), y los principios de igualdad y transparencia establecidos en los artículos 1 y 123 de la LCSP (artículos 1 y 139 del TRLCSP).

— Asimismo, en un contrato de servicios, el PCAP estableció como un subcriterio valorable en la adjudicación el hecho de que las empresas licitadoras dispusieran de «sede o delegación en Ceuta», lo que resultó contrario al principio de igualdad de trato y no discriminación a las empresas licitadoras, previsto en los artículos 1 y 123 de la LCSP (artículos 1 y 139 del TRLCSP).

En ese mismo sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el Informe 9/09, de 31 de marzo de 2009, cuando expresa que la circunstancia «…referente al origen o lugar en que la empresa realiza preferentemente sus actividades en nada influye ni en la prestación misma, ni en sus resultados. En consecuencia es una cuestión puramente accidental, lo que impide considerarla como directamente vinculada al objeto del contrato.

— En un contrato, el PPTP incluyó indebidamente una cláusula relativa a la forma de pago, lo que no resulta acorde con el artículo 67 en relación al artículo 68.3 del RGCAP, en virtud de los cuales esta cláusula debe figurar únicamente en el PCAP.

— Finalmente, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), en el ámbito de la contratación fiscalizada durante los ejercicios 2010 y 2011, cabe señalar que el INGESA no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada Ley, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia LOIEMH.

En concreto, no estableció condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco determinó, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas en los artículos 33 y 34 de la citada LOIEMH.

No obstante, con carácter general, los PCAP aplicados a los contratos adjudicados por el INGESA durante los ejercicios 2010 y 2011 contemplaron una cláusula de carácter social consistente en que, en el caso de que dos empresas hubieran obtenido la misma puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación aplicables, tendría preferencia en la adjudicación del contrato aquélla que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tuviera «… en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por ciento de la misma», en virtud de lo previsto en la Disposición adicional sexta de la LCSP (apartado segundo de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP).

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

— En un contrato no quedó acreditada en el expediente la publicidad de la adjudicación, resultando esta obligatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la LCSP (Artículo 154.2 del TRLCSP).

— En 5 contratos, el anuncio de licitación no detalla los criterios que serían valorados en el procedimiento de adjudicación, limitándose, en general, a realizar una mera remisión al PCAP, lo que no resulta acorde con el artículo 134.2) y 5) de la LCSP (artículo 150 del TRLCSP), que establece la obligación

cve: BOCG-10-CG-A-286

de detallar en el anuncio de licitación los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación.

— En 2 contratos, el informe técnico que consta en el expediente motivó de forma insuficiente la puntuación otorgada a las distintas empresas licitadoras en los criterios de adjudicación cuya ponderación dependía de un juicio de valor.

Así, por ejemplo, en uno de los dos contratos, la motivación que consta en el informe técnico para justificar la puntuación asignada se basa en expresiones excesivamente genéricas, tales como, «los productos ofertados se adecúan sobradamente a los solicitados» o que los productos siendo «idóneos», no eran «… exactamente los recomendados en el pliego», que resultaron insuficientes para motivar las diferentes puntuaciones otorgadas a cada una de las empresas licitadoras.

Cabe señalar, además, que en este contrato la puntuación otorgada a las empresas en los criterios cuya valoración dependía de un juicio de valor resultó determinante en la adjudicación.

— En un contrato no llegó dictarse la resolución de la adjudicación por parte del órgano de contratación a favor de la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, debido al «desistimiento» del procedimiento por parte de dicha empresa.

Este pretendido desistimiento constituyó, en realidad, un supuesto de retirada injustificada de la proposición del licitador (artículo 80.5 del RGLCAP), el cual admitió expresamente que su proposición fue presentada «contraviniendo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas».

A juicio de este Tribunal de Cuentas, este hecho debió dar lugar, cuando menos, a la tramitación por parte del INGESA del correspondiente procedimiento para dilucidar, en su caso, si la empresa incurrió con dicha actuación en una causa de prohibición de contratar con el sector público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.2 d) de la LCSP (artículo 60.2 d) del TRLCSP).

— Un contrato fue declarado desierto, debido a la retirada de las ofertas de todas las empresas licitadoras, tras ser éstas informadas, por la propia Mesa de Contratación, de la existencia de diferentes deudas impagadas, tanto por «…salarios…» como «…con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria», que habían sido contraídas por el anterior empleador, según información de la que, a su vez, tuvo conocimiento la Mesa de Contratación de manera «extraoficial», tal y como consta en el Acta de 8 de junio de 2011.

En relación con lo expuesto, debe señalarse que las empresas licitadoras procedieron a retirar sus ofertas ante la posibilidad de no poder cumplir el contrato en los términos económicos inicialmente ofertados, ya que el PCAP estableció expresamente en sus cláusulas que la empresa que resultase adjudicataria del contrato quedaría subrogada en las «relaciones laborales y de la seguridad social» preexistentes, si bien dicha obligación no estaba recogida en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, que resultaba aplicable al sector.

Asimismo, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la LCSP (artículo 120 del TRLCSP), en aquellos contratos, como el analizado, en los que se impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales preexistentes, el órgano de contratación está obligado a facilitar información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, por lo que, en este sentido, la Mesa de Contratación, a juicio de este Tribunal, actuó adecuadamente cuando informó a las empresas licitadoras del impago de las deudas contraídas por el anterior contratista, si bien, no resultó correcta la forma que empleó para realizar dicha comunicación a los licitadores, ya que fue «telefónicamente», según consta en la información incorporada el expediente de contratación.

Por último, no resultó adecuado que de la citada situación deudora de la empresa se tuviese «conocimiento extraoficial», según consta expresamente en el Acta de la Mesa de Contratación de 8 de junio de 2011, sobre todo si se tiene en cuenta que el PCAP estableció expresamente la obligación a la empresa adjudicataria de remitir «… cada tres meses, los TC-1 Y TC-2 de cotización a la Seguridad Social en relación con todo su personal», por lo que dicha información debía estar a disposición del INGESA.

cve: BOCG-10-CG-A-286

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Este Tribunal ha analizado la ejecución de los contratos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, sin que se hayan observado incidencias reseñables.

Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 16 pagos realizados, el cumplimiento por el INGESA de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP y en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establecen la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin que se hayan detectado retrasos en los pagos.

Debe señalarse que la reducción paulatina del plazo de pago prevista en la Ley 15/2010, de 5 de julio, resultó aplicable a la contratación analizada en el presente informe de fiscalización. En consecuencia, el plazo máximo de pago establecido en el artículo 200.4 de la LCSP fue de sesenta días para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de julio de 2010; de cincuenta y cinco días para el periodo comprendido desde el 6 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010 y de cincuenta días para 2011.

IV.16.2. Instituto de Mayores y Servicios Sociales

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en lo sucesivo IMSERSO) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 88 contratos correspondientes al ejercicio 2010, por un importe total de 40.764 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el Anexo 1.

Este Tribunal ha fiscalizado 21 de los 88 contratos remitidos (24%) en el ejercicio 2010, por un importe total de 25.138 miles de euros, lo que constituye el 62% de su importe, con el detalle que figura en el cuadro nº 1 siguiente:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS (EJERCICIO 2010)				
Modalidad	Número	%S./exp. recibidos	Importe	% S./importe exp. recibidos
Servicios	1	17	488	29
Suministro	1	50	769	73
Otros	19	24	23.881	63
TOTAL	21	24	25.138	62

Asimismo, en el ejercicio 2011, el IMSERSO ha remitido a este Tribunal de Cuentas 46 contratos, por un importe total de 193.655 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el Anexo 1.

Este Tribunal ha fiscalizado 14 de los 46 contratos remitidos (30%) en el ejercicio 2011, por un importe total de 187.084 miles de euros, lo que constituye el 97% de su importe, con el detalle que figura en el cuadro nº 2 siguiente:

EXPEDIENTES FISCALIZADOS (EJERCICIO 2011)				
Modalidad	Número	%S./exp. recibidos	Importe	% S./importe exp. recibidos
Servicios	14	35	187.084	97
TOTAL	14	30	187.084	97

Tal y como puede observarse en los cuadros anteriores, resulta destacable el incremento en el número e importe de los contratos de servicios fiscalizados en el ejercicio 2011, con respecto a los datos relativos a este mismo tipo de contratos correspondientes al ejercicio 2010. En concreto, en el ejercicio 2010, los contratos de servicios fiscalizados constituyen el 17% del total de los contratos remitidos por el IMSERSO, cuyo importe fue de 488 miles de euros, lo que representa el 29% del importe total de los contratos remitidos en ese ejercicio, mientras que en el ejercicio 2011, los contratos de servicios fiscalizados constituyen el 35% de los remitidos, por un importe de 187.084 miles de euros, lo que representa el 97% del importe total de los contratos remitidos por el IMSERSO en el ejercicio 2011.

El significativo incremento del número e importe de los contratos de servicios remitidos en el ejercicio 2011 se debió al cambio en la calificación jurídica de los contratos incluidos en el Programa de Termalismo

cve: BOCG-10-CG-A-286

Social, que, hasta el ejercicio 2010, fueron considerados como contratos de gestión de servicios públicos, y, a partir del ejercicio 2011, se calificaron como contratos de servicios, siguiendo en este sentido, según manifiesta el propio IMSERSO, las recomendaciones realizadas por este Tribunal de Cuentas en anteriores informes de fiscalización de la contratación celebrada por ese Instituto.

Los resultados de las comprobaciones referidas a los órganos de contratación del IMSERSO en los ejercicios 2010 y 2011 se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En los siguientes cuadros correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se reflejan los datos relativos al cumplimiento por parte del IMSERSO de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2010)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (artículo 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	348	62.420	88	40.764	1	-	34	5

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EJERCICIO 2011)								
Relaciones o Certificaciones negativas			Expedientes (artículo 29 LCSP)		Comunicaciones			
R/C	Número	Importe	Número	Importe	a	b	c	d
R	288	201.949	46	193.655	-	-	-	-

Tal y como se observa en los cuadros anteriores, el IMSERSO ha remitido las relaciones certificadas de contratos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. La información remitida por el IMSERSO relativa a los contratos correspondientes al período fiscalizado ha sido contrastada con la información publicada en el BOE, con el siguiente resultado:

— La relación certificada de contratos correspondiente al ejercicio 2010 incluyó un expediente de contratación, por importe de 318 miles de euros, cuya adjudicación no fue publicada en el BOE, a pesar de resultar obligatoria.

— Por otra parte, fue publicado en el BOE un contrato, por importe de 374 miles de euros, que sin embargo no figura incluido en la relación certificada de contratos del ejercicio 2010. Asimismo, fue publicado en el BOE un contrato, por importe de 132 miles, que no figura incluido en la relación certificada de contratos del ejercicio 2011.

— En cuanto al grado de cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes de los contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y administrativos especiales, que superen los importes fijados en el artículo 29 de la LCSP (artículo 29 del TRLCSP), cabe señalar que no fueron remitidos a este Tribunal 16 expedientes de contratación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

Este Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos formalizados por el IMSERSO en los ejercicios 2010 y 2011, con objeto de comprobar su grado

cve: BOCG-10-CG-A-286

de adecuación a la legalidad y al principio de eficiencia durante el citado período fiscalizado. Como resultado del análisis realizado hay que indicar lo siguiente:

— En un contrato se establecieron como criterios objetivos de adjudicación factores o características de las empresas, tales como los medios materiales, los recursos humanos, el organigrama empresarial, etc., factores todos ellos que, como ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones este Tribunal, no deben ser valorados como criterios de adjudicación sino, en su caso, como condiciones de acreditación de la solvencia técnica y económica de las empresas licitadoras, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53.2, 67 y 134.1 de la LCSP (artículos 64.2, 78 y 150.1 del TRLCSP). No obstante, en este contrato en particular, la valoración de este criterio no tuvo incidencia en el resultado de la adjudicación que recayó en favor de la empresa mejor valorada en el criterio precio, lo que no desvirtúa la incidencia señalada.

— En los contratos formalizados durante el ejercicio 2011 incluidos en la muestra fiscalizada, correspondientes al Programa de Termalismo Social, el PCAP incluyó una fórmula para valorar el criterio precio que tenía en cuenta la proporción existente entre las bajas económicas de las ofertas presentadas por los licitadores, prescindiendo del valor relativo que la propia baja representase respecto del precio de licitación.

La inclusión de estas fórmulas, tal y como ha puesto de manifiesto este Tribunal en anteriores informes de fiscalización, puede dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que diferencias económicas insignificantes en las ofertas de las empresas pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas. Es decir, si bien este sistema permite una correcta ordenación de las ofertas en función del criterio precio, no es adecuado, en cambio, para la ponderación del criterio precio con los restantes criterios de adjudicación.

No obstante, la inclusión de esta fórmula para la valoración del criterio precio no tuvo ninguna incidencia en el resultado de la adjudicación de estos contratos, debido a que la totalidad de los mismos fueron adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 154.d) de la LCSP (artículo 170.d) del TRLCSP), justificado, según motivó el propio IMSERSO en los expedientes de contratación, en la imposibilidad de promover concurrencia en la oferta.

Esta incidencia, además de en los contratos formalizados en el ejercicio 2011 incluidos en el Programa de Termalismo Social, se ha producido en otros dos contratos de servicios.

— En un contrato, el PCAP estableció como criterio de adjudicación la «*reducción justificada*» del plazo máximo de 24 horas exigido en el PPTP para la entrega de los suministros, mejora que, sin embargo, no fue posteriormente incluida en el documento de formalización del contrato, tal y como exige el artículo 71 del RGLCAP. Cabe señalar al respecto que la valoración de este criterio resultó determinante en la adjudicación en uno de los lotes en que se dividía el contrato.

— En un contrato, el PCAP no concretó suficientemente el contenido y la forma de valoración de dos de los criterios de adjudicación cuyas puntuaciones dependían de un juicio de valor: el criterio denominado «*Calidad*», valorado con un máximo de hasta 50 puntos, y el criterio «*Mejoras*», valorado con un máximo de hasta 10 puntos.

Así, el PCAP estableció como criterio «Mejoras», «las mejoras en número» de personas y duración de la jornada laboral que permitiesen una mejor atención a «las circunstancias ordinarias o extraordinarias de los servicios», sin mayor precisión al respecto, y, en el criterio «Calidad», se limitó a señalar de forma genérica que sería valorada la «planificación, la organización, la metodología, contenidos, plan de calidad, etc.», pero sin detallar el contenido ni la forma en la que estos aspectos serían valorados.

Como reiteradamente ha puesto de manifiesto este Tribunal de Cuentas, la regulación en el PCAP de los criterios de adjudicación, sin detallar suficientemente su contenido y el método de valoración, no resulta conforme con el artículo 134.2 de la LCSP (artículo 150.2 del TRLCSP), y los principios de igualdad y transparencia establecidos en los artículos 1 y 123 de la LCSP (artículos 1 y 139 del TRLCSP). No obstante, cabe señalar que la valoración de estos criterios no resultó determinante en la adjudicación de este contrato, al presentarse al procedimiento una única empresa licitadora, si bien ello no desvirtúa la incidencia señalada.

— En un contrato, el PCAP cumplió sólo formalmente con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LCSP (artículo 62.2 del TRLCSP), en el que se exige que los requisitos mínimos de solvencia se especifiquen en el PCAP, estén vinculados al objeto del contrato y sean proporcionales al mismo.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En efecto, el PCAP se limitó a incluir en el apartado correspondiente a la acreditación de las condiciones de solvencia técnica y económica exigidas a las empresas licitadoras, una mera remisión genérica a determinados apartados de los artículos que regulan la acreditación de la solvencia en la LCSP (artículos 64 y 67 de la LCSP y artículos 75 y 78 del TRLCSP), pero sin especificar los medios concretos de acreditación de dicha solvencia, ni los criterios de selección establecidos en función de ella, que serían aplicados para determinar la aptitud de los distintos licitadores para el cumplimiento del contrato.

— En relación con los contratos de servicios incluidos en el Programa de Termalismo Social correspondientes al ejercicio 2011, los PCAP no exigieron la preceptiva clasificación a los licitadores como medio para acreditar el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica, financiera, profesional y técnica necesarias para poder contratar con el sector público, resultando dicha clasificación obligatoria en los contratos de servicios, cuya cuantía sea igual o superior a 120 miles de euros (IVA excluido), exigida en el artículo 54.1 de la LCSP (artículo 65.1 del TRLCSP), incurriendo estos contratos en una posible causa de invalidez (artículos 31 y 32 de la LCSP -artículo 31 y 32 del TRLCSP-).

— En 2 contratos, el PPTP incluyó indebidamente cláusulas relativas a la forma de pago, la documentación técnica a aportar por las empresas licitadoras, el importe máximo de licitación, etc., cláusulas que deben figurar únicamente en el PCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67, en relación al artículo 68.3, ambos del RGLCAP.

— Finalmente, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), en el ámbito de la contratación fiscalizada durante los ejercicios 2010 y 2011, cabe señalar que, el IMSERSO no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada Ley, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia LOIEMH.

En concreto, no estableció en la contratación condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

No obstante, con carácter general, los PCAP aplicados a los contratos adjudicados por el IMSERSO durante los ejercicios 2010 y 2011 contemplaron una cláusula de carácter social consistente en que, en el caso de que dos empresas hubieran obtenido la misma puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación aplicables, tendría preferencia en la adjudicación del contrato aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tuviera «… en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por ciento de la misma», en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la LCSP (apartado segundo de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP).

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Los resultados más relevantes obtenidos del análisis del cumplimiento de los requisitos legales aplicables en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos, se exponen a continuación:

— El IMSERSO, durante los ejercicios 2010 y 2011, ha remitido 131 contratos celebrados en ejecución del Programa de Termalismo Social, por un importe total de 63.012 miles euros. Todos estos contratos fueron adjudicados por el procedimiento negociado, al amparo de los artículos 154 d) y 156 a) de la LCSP (artículo 170 d) y 172 a) del TRLCSP respectivamente), ya que, según motivó el propio IMSERSO en cada uno de los respectivos expedientes, los servicios objeto de cada contrato —el tratamiento o estancia en un balneario concreto de una localidad determinada— no hacían posible la promoción de la concurrencia.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Teniendo en cuenta el elevado número de expedientes que son tramitados para llevar a cabo la contratación del Programa de Termalismo Social y la convocatoria anual y periódica del citado Programa, el IMSERSO debiera plantearse la posible conveniencia de articular la contratación del Programa de Termalismo Social mediante la celebración de un «*Acuerdo Mar*co» —sistema para la racionalización técnica de la contratación— entre el IMSERSO y los distintos balnearios que se presentasen a la licitación previa, quedando fijadas las condiciones a que se tendrían que ajustar cada uno de los contratos posteriores que fueran formalizados durante un periodo de tiempo determinado (artículos 180 y siguientes de la LCSP y artículos 196 y siguientes del TRLCSP). Con ello se simplificarían y agilizarían los trámites del procedimiento administrativo de contratación, lo que resultaría más acorde con los principios de economía y eficiencia.

Asimismo, la utilización del instrumento del Acuerdo Marco para llevar a cabo la contratación del Programa de Termalismo Social resultaría más acorde con los principios de publicidad y concurrencia, al tratarse de un procedimiento de contratación que requiere la publicación en el BOE tanto de la convocatoria previa de la licitación como de la posterior formalización de los contratos (artículo 126.y 181 de la LCSP y artículo 142 y 197 del TRLCSP).

— En un contrato, la fecha de inicio de la prestación del servicio fue el 1 de marzo del año 2011, sin que quedase justificado en el expediente la forma en que fue cubierto dicho servicio por parte del IMSERSO durante 6 meses, es decir, en el período comprendido entre la fecha de finalización del contrato de servicios anterior (2 de septiembre de 2010), y la fecha de inicio del contrato posterior aquí analizado (1 de marzo de 2011).

Este Tribunal de Cuentas solicitó información aclaratoria en relación con la forma en que fue cubierto el servicio durante el citado período de 6 meses. En contestación a dicha petición de información, el IMSERSO remitió a este Tribunal, mediante oficio de 26 de abril del ejercicio 2013, tres contratos, cuyos importes fueron de 39.900, 43.600 y 49.800 euros, respectivamente (IVA excluido, en todos los casos), que tuvieron por objeto la contratación parcial de cada una de las distintas prestaciones que comprendían el servicio del objeto del contrato analizado.

La tramitación de forma separada por parte del IMSERSO de cada uno de estos contratos de servicios, constituyó un posible supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido por el artículo 74.2 de la LCSP (artículo 86.2 del TRLCSP), en virtud del cual «no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan». Al respecto hay que tener en cuenta que la suma de los importes de adjudicación de cada uno de los tres contratos celebrados de forma independiente ascendió a 133.300 euros (IVA excluido), importe superior a la cuantía de 60.000 euros (IVA excluido), que exige realizar la publicidad previa de la convocatoria de la licitación en el BOE (artículo 126.1 en relación con el artículo 161.2 de la LCSP y artículos 142.1, en relación con el artículo 177.2 del TRLCSP), así como superior a la cuantía de 100.000 euros (IVA excluido), que exige publicar la adjudicación de los contratos en el BOE (artículo 138.2 de la LCSP y artículo 154.2 del TRLCSP), requisitos que fueron eludidos por el IMSERSO al tramitar separadamente cada uno de los 3 contratos de servicios mencionados.

Por último, cabe añadir que desde el 4 de diciembre del ejercicio 2010, fecha de finalización de la vigencia de los 3 contratos antes citados, hasta el 1 de marzo del año 2011, fecha de inicio de la ejecución del contrato formalizado en el ejercicio 2011, el centro de día/noche estuvo cerrado y sin atención al público[61].

— En los contratos incluidos en el Programa de Termalismo Social en el ejercicio 2011, no fue publicada en el BOE su formalización, resultando esta publicación obligatoria por ser calificados por el IMSERSO como contratos de servicios y ser la cuantía de cada uno de ellos igual o superior a 100 miles de euros —IVA excluido— (artículo 138.2 de la LCSP y artículo 154.2 del TRLCSP).

— Asimismo, en los contratos incluidos en el Programa de Termalismo Social en el ejercicio 2011, el órgano de contratación tampoco realizó la comunicación de la adjudicación a la Comisión Europea, prevista en el artículo 138.3 de la LCSP (artículo 154.3 del TRLCSP), resultando dicha comunicación obligatoria al tratarse de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y ser de cuantía igual o superior a 193 miles de euros.

[61] Según manifestación del Director General del IMSERSO en el trámite de alegaciones.

cve: BOCG-10-CG-A-286

— En 2 contratos adjudicados por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación aplicables, únicamente se recoge en el anuncio de licitación que la adjudicación se realizará teniendo en cuenta «varios criterios de adjudicación», lo que no resulta acorde con el artículo 134.2 de la LCSP, apartados 2 y 5 (artículo 150 apartados 2 y 5 del TRLCSP) que establece la obligación de detallar en el anuncio de licitación los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En relación a la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas durante esta ejecución debe señalarse lo siguiente:

— En un contrato, el IMSERSO dividió el objeto del contrato en nueve lotes de productos agrupados por categorías, contemplando el PPTP la posibilidad de sustituir un producto por otro por «razones debidamente justificadas» y de forma excepcional.

Del análisis de la facturación se desprende que en los lotes 1 y 7 fueron sustituidos unos productos por otros, sin que quedase acreditado en el expediente de contratación la justificación de dicha sustitución, tal y como exigió el PPTP.

La incidencia señalada se ha producido en las facturas números; 2010.00000022, 2011.00000004 (lote 1), en la factura M10/173 (lote 7), 2010.00000021, 2010.00000026, 2010.00000029, 2010.00000035, 2010.00000043, 2010.00000001 y 2011.00000007 8 (lote1).

— En un contrato, este Tribunal de Cuentas verificó la realización de un pago indebido por importe de 8.936,10 euros, tras comprobar que el precio unitario abonado por el IMSERSO en la factura número 312, de 30 de junio del año 2011, fue de importe superior al que correspondía, de conformidad con lo establecido en el PPTP aplicable al contrato.

Este Tribunal requirió, mediante escrito dirigido al IMSERSO, de fecha 26 de abril de 2013, «información aclaratoria» en relación con el pago realizado en la factura de referencia.

El IMSERSO, mediante escrito fechado el 9 de mayo de 2013, comunicó a este Tribunal que, efectivamente, la mencionada factura incluyó «por error» un coste unitario diferente a aquel que debió ser aplicado, al tiempo que informó del inicio del oportuno expediente de reintegro…» por la «… cantidad abonada de más…», así como por «los intereses legales de demora» que correspondiesen, actuaciones que el IMSERSO comunicó a este Tribunal de Cuentas en el mes de julio de 2013, habiendo quedado acreditado el reintegro a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la cantidad indebidamente abonada así como de los intereses de demora correspondientes, por un importe total de 9.681,54 euros.

— En los contratos formalizados en los ejercicios 2010 y 2011 incluidos en el Programa de Termalismo Social, el PPTP contempló, como requisito previo para poder efectuar el pago a las empresas contratistas, el envío, junto con la factura, de la relación nominal de beneficiarios seleccionados por el IMSERSO para disfrutar de los turnos, con «indicación de los beneficiarios que realmente han acudido al balneario, sellada y firmada por la estación termal» (cláusula 12 del PPTP).

Si bien en todos los contratos incluidos en el Programa de Termalismo Social se ha aportado junto con la factura la «relación nominal de beneficiarios con plaza adjudicada», facilitada por el IMSERSO a las estaciones termales, en la mayoría de los casos esta relación nominal no aparece sellada ni firmada por la estación termal, tal y como exigía el PPTP.

— Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 32 pagos, el cumplimiento por el IMSERSO de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP y en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establecen la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, habiéndose detectado retrasos únicamente en 3 pagos, por un periodo medio de tan sólo una semana.

Debe señalarse que la reducción paulatina del plazo de pago prevista en la Ley 15/2010, de 5 de julio, sí resultó aplicable a la contratación analizada en el presente informe de fiscalización. En consecuencia, el plazo máximo de pago establecido en el artículo 200.4 de la LCSP fue de sesenta días para el periodo

cve: BOCG-10-CG-A-286

comprendido entre el 1 de enero y el 6 de julio del ejercicio 2010; de cincuenta y cinco días para el periodo comprendido desde el 6 de julio hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2010 y de cincuenta días para el ejercicio 2011.

V. CONCLUSIONES.

Se exponen a continuación las conclusiones más significativas deducidas de los resultados obtenidos en la fiscalización.

V.1 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Primera. Las relaciones de contratos remitidas al Tribunal de Cuentas presentan, habitualmente, significativas omisiones, así como numerosas deficiencias en su contenido, bien porque no incluyen la información establecida en la «Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector público estatal y autonómico», bien porque la información es incompleta o enviada fuera de plazo.

Especialmente, son significativos los incumplimientos y demoras respecto al envío de las comunicaciones sobre las incidencias en la ejecución de los contratos, así como sobre la finalización de los mismos.

Segunda. Los expedientes de contratación remitidos al Tribunal de Cuentas son numéricamente inferiores a los que incluyen las relaciones de contratos y a los que han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado. Ello supone una limitación al alcance de la fiscalización, al realizarse la misma sobre un universo inferior al que correspondería si se hubiera dispuesto de la totalidad de los expedientes a remitir.

V.2 EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Primera. La inclusión en los pliegos de prescripciones técnicas de declaraciones o cláusulas que deberían figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, conforme a lo establecido en los artículos 67.2 y 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segunda. La omisión en los Pliegos de:

1. La preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
2. Declaraciones sobre el modo concreto en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
3. El sistema de determinación del precio, sin que tal mención pueda ser sustituida por una mera explicación de la forma en que ha sido calculado el presupuesto de licitación.

Tercera. La concreción de los criterios objetivos de adjudicación presenta numerosas deficiencias, destacando su falta de precisión, tanto en su contenido como en las fórmulas o métodos de valoración. En este sentido algunos pliegos prevén, entre estos criterios, las «mejoras» presentadas por los licitadores, sin precisar su contenido y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Cuarta. Se valoran, como criterios de adjudicación, factores o requisitos de solvencia técnica, cuando dichos elementos deben valorarse en la fase previa de admisión a la licitación, de acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

Quinta. La no inclusión, en los contratos adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad de los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas, como requiere el artículo 160 de la Ley de Contratos del Sector Público y en numerosos

cve: BOCG-10-CG-A-286

casos las Entidades no han negociado con las empresas invitadas, limitándose a evaluarlas, a través del correspondiente informe técnico de valoración, infringiendo el artículo 162 de la Ley de Contratos del sector Público.

Sexta. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares exigieron, como medio acreditativo de la solvencia técnica, económica y financiera de los licitadores, el estar en posesión de una determinada clasificación. Sin embargo, en un número significativo de expedientes, no concretaron los medios de acreditación de la solvencia para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, dado que a éstas no les resultaba exigible aportar clasificación, de acuerdo con el artículo 55 de la LCSP.

Séptima. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas, según los casos, de diversos expedientes fiscalizados, mantenían la sistemática anterior a la LCSP de distinguir entre oferta económica y oferta técnica, sin hacer la legalmente exigible diferenciación entre criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas, y criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor. Consecuentemente, en los criterios de adjudicación se mezclaban los criterios de valoración objetiva con los de valoración subjetiva, originando confusión a los licitadores y restando transparencia al procedimiento de valoración de ofertas y de adjudicación del contrato.

Octava. La justificación del trámite de urgencia, exigida por el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se motiva suficientemente o bien responde a causas que podrían haberse evitado de haber empleado una mayor diligencia.

Novena. La improcedencia de la revisión de precios, sin que conste en el expediente una resolución motivada del órgano de contratación en la que haga constar las razones de tal decisión, como requiere el artículo 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.3 EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Primera. Las memorias justificativas de un número significativo de expedientes, no acreditaron suficientemente la necesidad de la operación objeto de la contratación. A este respecto, los informes elaborados con el fin de justificar la insuficiencia de medios personales y materiales se limitaban a señalar que las Entidades contratantes no disponían de los medios suficientes para cubrir las necesidades que se pretendían satisfacer por medio del contrato a celebrar, sin que en ellos se acreditara debidamente aquella insuficiencia.

Segunda. Los informes sobre la insuficiencia de medios personales y materiales se limitan a señalar que las Entidades no disponen de medios suficientes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato, sin que en ellos se justifique debidamente dicha insuficiencia.

Tercera. No consta, en determinados supuestos, la constitución de un comité de expertos, como exige el art. 134.2 de la LCSP, para la valoración de criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuarta. En las respectivas actas de las mesas de contratación, de ciertos expedientes, no constaba que hubiera sido respetado el orden legal de apertura de los sobres conteniendo las ofertas de los licitadores. Así, de la documentación que formaba parte de los diferentes expedientes se desprendía, en un número relevante de casos, que tan solo los sobres conteniendo la oferta económica fueron objeto de apertura en sesión pública.

Quinta. En determinados expedientes, no han sido objeto de valoración sucesiva y separada los elementos de la oferta valorables mediante juicios de valor y los susceptibles de la aplicación de fórmulas.

Sexta. La carencia de los documentos acreditativos de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de la Unión Europea de la adjudicación de contratos, en los casos en que dicha publicidad resulta preceptiva (artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Séptima. Las garantías no se constituyen a favor del órgano de contratación (como señala el artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público). De otro lado, las garantías definitivas se constituyen a favor de la propia Entidad en lugar de realizarse a favor del órgano de contratación, como requiere el artículo 65.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos las Administraciones Públicas.

Octava. La omisión, en el documento de formalización del contrato, de alguno de los requisitos y obligaciones establecidos por el artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Novena. Se produjeron algunos posibles supuestos de fraccionamiento contractual prohibido por el artículo 74.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que, con el fraccionamiento del objeto de los contratos y la consiguiente disminución de su importe, se eludió la publicidad en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de la licitación, que, según dispone el artículo el 126.1, en relación con el 161.2, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, resulta obligatoria en los contratos de servicios -como los fiscalizados-cuyo valor estimado sea superior a 60.000 euros (IVA excluido), importe que habría resultado superado, en alguno de los casos mencionados, si se hubiera realizado la tramitación conjunta de los contratos, así como superior a la cuantía de 100.000 euros (IVA excluido), que exige publicar la adjudicación de los contratos en el Boletín Oficial del Estado (artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público), requisitos que fueron eludidos en ambos casos.

V.4 EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS

Primera. En algunos supuestos, no consta la realización total del contrato a satisfacción de la Administración ni las actas formales de recepción del objeto de los contratos que, a veces se sustituyen por recepciones parciales o provisionales.

Segunda. Los expedientes de contratación de obras reflejan la excesiva frecuencia con la que, en este tipo de contratos, se producen incidencias durante su ejecución que conllevan incrementos de costes y de plazos de ejecución y que, en muchas ocasiones, pudieron y debieron haberse previsto al redactar los correspondientes proyectos iniciales y en la planificación de las propias obras. Especialmente, son de destacar las modificaciones contractuales, que se realizan sin justificar debidamente que obedecen a causas imprevistas (artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Tercera. Las entidades fiscalizadas han cumplido adecuadamente lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato.

Cuarta. No se ha constatado, en algunos supuestos que han conllevado la formalización de prórroga, la existencia del informe justificativo de la necesidad de seguir contratando la prestación objeto del servicio.

Quinta. Se ha constatado, en algún caso, la realización por parte de la Entidad contratante de pagos en concepto de trabajos preparatorios. Sin embargo, no se trató de cantidades abonadas para la realización de este tipo de trabajos, puesto que ni se justificó la necesidad de los mismos ni se especificó, bien en el contrato o bien en la correspondiente factura, el contenido o entidad de aquellos, consistiendo, más bien, en pagos efectuados de manera anticipada.

VI. RECOMENDACIONES.

A tenor de los resultados obtenidos en la fiscalización sobre la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las Entidades del sector público estatal sometidas a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, se considera oportuno formular las siguientes recomendaciones:

VI.1 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Primera. Adoptar las medidas para que el envío al Tribunal de Cuentas, tanto de las relaciones anuales de los contratos celebrados como de los expedientes de contratación e incidencias en su ejecución, se efectúen en los términos y plazos señalados en la normativa reguladora, siguiendo el modelo previsto en la Instrucción General de Contratación del Tribunal de Cuentas y acompañadas de la documentación que para cada caso prevé la propia Instrucción.

VI.2 EN RELACIÓN CON LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Primera. Los órganos de contratación deberían dar un adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé la posibilidad de que los órganos de contratación aprueben modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, entendiendo como tales los contratos del mismo tipo, cuyo objeto

cve: BOCG-10-CG-A-286

comprenda similares prestaciones (así, en los contratos de servicios, los comprendidos en la misma categoría del Anexo II), y en los que se vaya a utilizar el mismo procedimiento de adjudicación, evitando la utilización de modelos de pliegos particulares excesivamente genéricos.

Segunda. Sería oportuno que la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social requerida a los empresarios para poder contratar con las entidades y organismos del Sector Público (artículo 60.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), pudiese resultar también exigible —y así se regulase expresamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares— con posterioridad a la fecha de adjudicación y formalización de los contratos, como requisito para el cobro del precio del contrato y durante el período de vigencia del mismo.

Tercera. Incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas y los documentos de formalización de los contratos de los requisitos y prescripciones señalados en los artículos 67, 68, 71 y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían distinguir, expresamente, los criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas y los criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor, con el fin de no confundir los criterios de valoración objetiva con los de valoración subjetiva.

Quinta. Extremar las medidas para que la ejecución del contrato se ajuste a lo pactado, en especial respecto al cumplimiento del plazo de duración y de las prórrogas.

Sexta. Deberían adoptarse las medidas necesarias para alcanzar un mayor grado de objetividad en las adjudicaciones, precisando el orden de preferencia de los criterios de adjudicación, de las fórmulas y métodos de valoración que vayan a ser utilizados en la aplicación de cada uno de ellos y de su ponderación, así como para lograr el respeto a los requisitos de publicidad a que la actuación de las mesas de contratación ha de someterse, de acuerdo a la LCSP.

VI.3 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Primera. Sería conveniente que se justificara debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuentan las Entidades para cubrir las necesidades objeto de contratación.

Segunda. Incrementar la planificación y análisis en las fases preparatorias de los contratos, el estudio de las necesidades y su objeto, aportando una mayor precisión, especialmente en la elaboración del proyecto en los contratos de obras, con la finalidad de evitar las modificaciones, ampliaciones de plazo, retrasos y obras complementarias que frecuentemente no están justificadas.

VI.4 EN RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Primera. Justificar debidamente las necesidades o las causas imprevistas que originan las modificaciones contractuales.

Segunda. Llevar a cabo un mayor seguimiento de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de los plazos, haciendo efectivas las garantías en caso de incumplimiento y, en su caso, la imposición de penalidades.

Tercera. Adoptar las medidas necesarias para el más riguroso cumplimiento de los plazos establecidos para la certificación o recepción de los contratos.

Madrid, 23 de diciembre de 2013.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García.**

cve: BOCG-10-CG-A-286

ANEXOS

ANEXO 1

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR ELTRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros)

IV.1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	2	9	91	0				
	Total	**2**	**9**	**91**	**0**				
Servicios	Restringido criterio precio	2	9	701	1				
	Abierto criterios múltiples	5	23	41.243	74	1	20	37.014	90
	Procedimiento negociado sin publicidad	7	32	8.135	15				
	Contratación centralizada	2	9	997	2				
	Total	**16**	**73**	**51.076**	**92**	**1**	**6**	**37.014**	**72**
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	2	9	2.229	4	1	50	547	25
	Total	**2**	**9**	**2.229**	**4**	**1**	**50**	**547**	**25**
Otros contratos sujetos a la LCSP	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	9	2.506	4				
	Total	**2**	**9**	**2.506**	**4**				
TOTALES	Total restringido criterio precio	2	9	701	1				
	Total abierto criterios múltiples	5	23	41.243	74	1	50	37.014	**90**
	Total procedimiento negociado sin publicidad	13	59	12.961	23	1	8	547	4
	Total contratación centralizada	2	9	997	2				
	Total	**22**	**100**	**55.902**	**100**	**2**	**9**	**37.561**	**67**

MINISTERIO

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	4	31	1.939	15	1		1.086	56
	Total	**4**	**31**	**1.939**	**15**	**1**		**1.086**	**56**
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	15	1.977	15	1		1.721	87
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	30	3.624	28				
	Total	**6**	**45**	**5.601**	**43**	**1**		**1.721**	**31**
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	8	3.172	24				
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	8	554	4				
	Contratación centralizada	1	8	1.799	14				
	Total	**3**	**24**	**5.525**	**42**				
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	3	24	5.149	39	1		1.721	33
	Total procedimiento negociado sin publicidad	9	68	6.117	47	1		1.086	18
	Total	**13**	**100**	**13.065**	**100**	**2**	**15**	**2.807**	**21**

IV.1.1. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	50	7.315	78	1	20	5.500	75
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	20	456	5				
	Total	**7**	**70**	**7.771**	**83**	**1**	**14**	**5.500**	**71**
Suministro	Restringido criterios múltiples	1	10	961	10				
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	20	700	7				
	Total	**3**	**30**	**1.661**	**17**				
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	6	60	8.276	88	1		5.500	**66**
	Total procedimiento negociado sin publicidad	4	40	1.156	12				
	Total	**10**	**100**	**9.432**	**100**	**1**	**10**	**5.500**	**58**

IV.1.2. INSTITUTO CERVANTES

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio								
	Restringido criterio precio								
	Abierto criterios múltiples	2	100	3.304	100	2	100	3.304	100
	Restringido criterios múltiples								
	Procedimiento negociado con publicidad								
	Procedimiento negociado sin publicidad								
	Diálogo competitivo								
	Contratación centralizada								
	Total	**2**	**100**	**3.304**	**100**	**2**	**100**	**3.304**	**100**
Suministro	Abierto criterio precio								
	Restringido criterio precio								
	Abierto criterios múltiples								
	Restringido criterios múltiples								
	Procedimiento negociado con publicidad								
	Procedimiento negociado sin publicidad								
	Total								
	Total	**2**	**100**	**3.304**	**100**	**2**	**100**	**3.304**	**100**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio								
	Restringido criterio precio								
	Abierto criterios múltiples								
	Restringido criterios múltiples								
	Procedimiento negociado con publicidad								
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	16,67	986	16,08				
	Diálogo competitivo								
	Contratación centralizada								
	Total	**1**	**16,67**	**986**	**16,08**				
Servicios	Abierto criterio precio								
	Restringido criterio precio								
	Abierto criterios múltiples	3	50	4.629	75,51	2	66,66	2.269	81,50
	Restringido criterios múltiples								
	Procedimiento negociado con publicidad								
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	33,33	515	8,40	2	100	464	16,98
	Diálogo competitivo								
	Contratación centralizada								
	Total	***5***	***83,33***	***5.144***	***83,92***	***4***	***100***	***2.733***	***100***
	Total	**6**	**100**	**6.130**	**100**	**4**	**66,66**	**2.733**	**100**

IV.2. MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	4	6	19.224	7	1	25	9.411	49
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	9	13.963	5	1	17	6.654	48
	Total	**10**	**15**	**33.187**	**12**	**2**	**20**	**16.065**	**48**
Servicios	Restringido criterio precio	1	1	638	0				
	Abierto criterios múltiples	12	17	21.379	8				
	Procedimiento negociado sin publicidad	28	41	209.534	73	1	4	14.103	7
	Total	**41**	**59**	**231.551**	**81**	**1**	**2**	**14.103**	**6**
Suministro	Abierto criterios múltiples	3	4	2.018	1	1	33	974	48
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	6	2.001	1				
	Contratación centralizada	11	16	16.646	5				
	Total	**18**	**26**	**20.665**	**7**	**1**	**6**	**974**	**5**
TOTALES	Total restringido criterio precio	1	1	638	0				
	Total abierto criterios múltiples	19	28	42.621	15	2	11	10.385	24
	Total procedimiento negociado sin publicidad	38	55	225.498	79	2	5	20.757	9
	Total contratación centralizada	11	16	16.646	6				
	Total	**69**	**100**	**285.403**	**100**	**4**	**6**	**31.142**	**11**

MINISTERIO

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	4	4.982	3				
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	9	19.135	13	1	20	13.315	70
	Total	**7**	**13**	**24.117**	**16**	**1**	**14**	**13.315**	**55**
Servicios	Abierto criterios múltiples	24	46	83.291	57	2	8	19.139	23
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	9	21.948	15				
	Total	**29**	**55**	**105.239**	**72**	**2**	**7**	**19.139**	**18**
Suministro	Abierto criterios múltiples	6	11	10.372	7	1	17	6.598	64
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	11	3.980	3				
	Contratación centralizada	5	9	3.661	2				
	Total	**17**	**32**	**18.013**	**12**	**1**	**6**	**6.598**	**37**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	32	61	98.644	67	3	9	25.737	26
	Total procedimiento negociado sin publicidad	16	30	45.063	31	1	6	13.315	30
	Total contratación centralizada	5	9	3.661	2				
	Total	**53**	**100**	**147.368**	**100**	**4**	**8**	**39.052**	**26**

IV.2.1 MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio (AP)								
	Restringido criterio precio (RP)								
	Contratación centralizada (CC)	2	100	74	100	2	100	74	100
	Total	**2**	**16**	**74**	**94**	**2**	**100**	**74**	**100**
Otros contratos sujetos a la LCSP	Abierto criterio precio (AP)								
	Restringido criterio precio (RP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	1	100	92	100	1	100	92	100
	Restringido criterios múltiples (RM)								
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Diálogo competitivo (DC)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**1**	**84**	**92**	**6**	**1**	**100**	**92**	**100**
TOTALES		-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterio precio (AP)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total restringido criterio precio (RP)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**1**	**33**	**92**	**55**	**1**	**100**	**92**	**100**
	Total restringido criterios múltiples (RM)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Total diálogo competitivo (DC)								
	Total contratación centralizada (CC)	**2**	**67**	**74**	**45**	**2**	**100**	**74**	**100**
	Total	**3**	**100**	**166**	**100**	**3**	**100**	**166**	**100**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio (AP)								
	Restringido criterio precio (RP)								
	Diálogo competitivo (DC)								
	Contratación centralizada (CC)	1	100	125	100	1	100	125	100
	Total	**1**	**33**	**125**	**69**	**1**	**100**	**125**	**100**
Suministros	Abierto criterio precio (AP)								
	Diálogo competitivo (DC)								
	Contratación centralizada (CC)	2	100	55	100	1	50	45	82
	Total	**2**	**67**	**55**	**31**	**1**	**50**	**45**	**82**
TOTALES		-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterio precio (AP)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total restringido criterio precio (RP)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterios múltiples (AM)								
	Total restringido criterios múltiples (RM)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Total diálogo competitivo (DC)								
	Total contratación centralizada (CC)	**3**	**100**	**180**	**100**	**2**	**67**	**170**	**94**
	Total	**3**	**100**	**180**	**100**	**2**	**67**	**170**	**94**

IV.2. 2 AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio								
	Restringido criterio precio								
	Diálogo competitivo								
	Contratación centralizada								
	Total								
Servicios	Abierto criterio precio								
	Restringido criterio precio								
	Abierto criterios múltiples	7	100	2.479	100	7	100	2.479	100
	Restringido criterios múltiples								
	Procedimiento negociado con publicidad								
	Procedimiento negociado sin publicidad								
	Diálogo competitivo								
	Contratación centralizada								
	Total	**7**	**100**	**2.479**	**100**	**7**	**100**	**2.479**	**100**
Suministro	Abierto criterio precio								
	Restringido criterio precio								
	Abierto criterios múltiples								
	Restringido criterios múltiples								
	Procedimiento negociado con publicidad								
	Procedimiento negociado sin publicidad								
	Total								
	Total	**7**	**100**	**2.479**	**100**	**7**	**100**	**2.479**	**100**

IV.3. MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	56	9	70.527	6				
	Total	**56**	**9**	**70.527**	**6**				
Servicios	Abierto criterio precio	3	0	4.059	0				
	Restringido criterio precio	1	0	388	0				
	Abierto criterios múltiples	97	17	277.360	25	1	1	23.470	8
	Restringido criterios múltiples	1	0	196	0				
	Procedimiento negociado con publicidad	1	0	1.035	0				
	Procedimiento negociado sin publicidad	243	37	423.936	38	4	2	54.743	13
	Total	**346**	**54**	**706.974**	**63**	**5**	**1**	**78.213**	**11**
Suministro	Abierto criterio precio	5	0	1.420	0				
	Abierto criterios múltiples	40	7	42.979	4				
	Procedimiento negociado sin publicidad	189	29	281.892	26	5	3	56.819	20
	Contratación centralizada	9	1	14.148	1				
	Total	**243**	**37**	**340.439**	**31**	**5**	**2**	**56.819**	**17**
Colaboración entre el sector público y el sector privado	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	0	2.000	0				
	Total	**1**	**0**	**2.000**	**0**				
Otros contratos sujetos a la LCSP	Total procedimiento negociado sin publicidad	7	1	15.937	1				
	Total	**7**	**1**	**15.937**	**1**				
TOTALES	Total abierto criterio precio	8	1	5.479	0				
	Total restringido criterio precio	1	0	388	0				
	Total abierto criterios múltiples	137	22	320.339	29	1	1	23.470	7
	Total restringido criterios múltiples	1	0	196	0				
	Total procedimiento negociado con publicidad	1	0	1.035	0				
	Total procedimiento negociado sin publicidad	496	76	794.292	71	9	2	111.561	14
	Total contratación centralizada	9	1	14.148	0				
	Total	**653**	**100**	**1.135.878**	**100**	**10**	**2**	**135.031**	**12**

MINISTERIO **EJERCICIO 2011**

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	0	14.307	2	1	100	14.307	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	32	4	41.658	5				
	Total	**33**	**4**	**55.965**	**7**	**1**	**3**	**14.307**	**26**
Servicios	Abierto criterio precio	3	1	1.072	0				
	Restringido criterio precio	1	0	315	0				
	Abierto criterios múltiples	84	11	68.464	8	2	2	7.645	11
	Restringido criterios múltiples	1	0	670	0				
	Procedimiento negociado sin publicidad	324	44	333.423	39	5	2	44.755	13
	Total	**413**	**56**	**403.944**	**47**	**7**	**2**	**52.400**	**13**
Suministro	Abierto criterio precio	2	0	1.805	0				
	Restringido criterio precio	1	0	550	0				
	Abierto criterios múltiples	38	5	38.068	4				
	Procedimiento negociado con publicidad	1	0	300	0				
	Procedimiento negociado sin publicidad	211	28	345.109	41	3	1	21.016	6
	Contratación centralizada	36	5	3.434	0				
	Total	**289**	**38**	**389.266**	**45**	**3**	**1**	**21.016**	**5**
Concesión de obras públicas	Total abierto criterios múltiples	1	0	539	0				
	Total procedimiento negociado sin publicidad	3	1	2.186	0				
	Total	**4**	**1**	**2.725**	**0**				
Colaboración entre el sector Público y el sector privado	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	0	1.026	0				
	Total	**2**	**0**	**1.026**	**0**				
Otros contratos sujetos a la LCSP	Total procedimiento negociado sin publicidad	11	1	11.648	1				
	Total	**11**	**1**	**11.648**	**1**				
TOTALES	Total abierto criterio precio	5	1	2.877	0				
	Total restringido criterio precio	2	0	865	0				
	Total abierto criterios múltiples	124	16	121.378	14	3	2	21.952	18
	Total restringido criterios múltiples	1	0	670	0				
	Total procedimiento negociado con publicidad	1	0	300	0				
	Total procedimiento negociado sin publicidad	583	78	735.050	86	8	1	65.771	9
	Total contratación centralizada	36	5	3.434	0				
	Total	**752**	**100**	**864.574**	**100**	**11**	**1**	**87.723**	**10**

IV.3.1. INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	8	905	5				
	Procedimiento negociado con publicidad	1	8	312	2				
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	25	1.814	10				
	Total	**5**	**41**	**3.031**	**17**				
Suministros	Abierto criterios múltiples	4	34	3.664	21				
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	25	10.741	62	1	33	7.400	69
	Total	**7**	**59**	**14.405**	**83**	**1**	**14**	**7.400**	**51**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	5	42	4.569	26				
	Procedimiento negociado con publicidad	1	8	312	2				
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	50	12.555	72	1	17	7.400	59
	Total	**12**	**100**	**17.436**	**100**	**1**	**8**	**7.400**	**42**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Restringido criterio precio	1	14	885	4				
	Abierto criterios múltiples	2	28	2.742	12				
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	44	12.778	54	1	33	11.800	92
	Total	**6**	**86**	**16.405**	**70**	**1**	**17**	**11.800**	**72**
Suministros	Procedimiento negociado sin publicidad	1	14	7.000	30	1	100	7.000	100
	Total	**1**	**14**	**7.000**	**30**	**1**	**100**	**7.000**	**100**
TOTALES	Restringido criterio precio	1	14	885	4				
	Abierto criterios múltiples	2	28	2.742	12				
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	58	19.778	84	2	50	18.800	95
	Total	**7**	**100**	**23.405**	**100**	**2**	**29**	**18.800**	**80**

IV.3.2. INSTITUTO DE VIVIENDA, INSFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	14	4.869	40	1	100	4.869	100
	Restringido criterio precio	1	14	1.000	8				
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	72	6.286	52				
	Total	**7**	**100**	**12.155**	**100**	**1**	**14**	**4.869**	**40**
TOTALES	Abierto criterio precio	1	14	4.869	40	1	100	4.869	100
	Restringido criterio precio	1	14	1.000	8				
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	72	6.286	52				
	Total	**7**	**100**	**12.154**	**100**	**1**	**14**	**4.869**	**40**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	7	1.000	4				
	Abierto criterios múltiples	1	7	876	3	1	100	876	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	32	6.935	27				
	Total	**7**	**46**	**8.811**	**34**	**1**	**14**	**876**	**10**
	Abierto criterios múltiples	4	27	15.933	61	1	25	14.089	**88**
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	27	1.194	5				
	Total	**8**	**54**	**17.127**	**66**	**1**	**12**	**14.089**	**82**
TOTALES	Abierto criterio precio	1	7	1.000	4				
	Abierto criterios múltiples	5	33	16.809	65	2	40	14.965	87
	Procedimiento negociado sin publicidad	9	60	8.128	31				
	Total	**15**	**100**	**25.937**	**100**	**2**	**13**	**14.965**	**58**

IV.3.3. SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Restringido criterios múltiples	5	50	5.282	63	2	40	2.953	56
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	40	2.445	29				
	Total	**9**	**90**	**7.727**	**92**	**2**	**22**	**2.953**	**38**
Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	1	10	675	8				
	Total	**1**	**10**	**675**	**8**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	5	50	5.282	63	2	40	2.953	56
	Procedimiento negociado con publicidad	5	50	3.120	37				
	Total	**10**	**100**	**8.402**	**100**	**2**	**20**	**2.953**	**35**

IV.3.4. CRIA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	3	75	1.195	77	1	33	781	65
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	358	23				
	Total	**4**	**100**	**1.553**	**100**	**1**	**25**	**781**	**50**
TOTALES	Abierto criterio precio	3	75	1.195	77	1	33	781	65
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	358	23				
	Total	**4**	**100**	**1.553**	**100**	**1**	**25**	**781**	**50**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1	33	304	22				
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	67	1.053	78	1	50	238	21
	Total	**3**	**100**	**1.357**	**100**	**1**	**33**	**238**	**18**
TOTALES	Abierto criterio precio	1	33	304	22				
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	67	1.053	78	1	50	238	21
	Total	**3**	**100**	**1.357**	**100**	**1**	**33**	**238**	**18**

IV.3.5. INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	2	100	849	100	2	100	849	100
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**2**	**50**	**849**	**50**	**2**	**100**	**849**	**100**
Gestion de servicios públicos	Abierto criterio precio (AP)								
	Restringido criterio precio (RP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	1	50	833	97	1	100	833	100
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	1	50	30	3	1	100	30	100
	Diálogo competitivo (DC)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**2**	**50**	**863**	**50**	**2**	**100**	**863**	**100**
TOTALES		-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterio precio (AP)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total restringido criterio precio (RP)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**3**	**75**	**1.682**	**98**	**3**	**100**	**1.682**	**100**
	Total restringido criterios múltiples (RM)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)	**1**	**25**	**30**	**2**	**1**	**100**	**30**	**100**
	Total diálogo competitivo (DC)								
	Total contratación centralizada (CC)								
	Total	**4**	**100**	**1.712**	**100**	**4**	**100**	**1.712**	**100**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio (AP)								
	Restringido criterio precio (RP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	4	100	2.226	100	4	100	2.226	100
	Restringido criterios múltiples (RM)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**4**	**80**	**2.226**	**94**	**4**	**100**	**2.226**	**100**
Gestion de servicios públicos	Abierto criterio precio (AP)								
	Restringido criterio precio (RP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	1	100	150	100	0	0	0	0
	Restringido criterios múltiples (RM)								
	Total	**1**	**20**	**150**	**6**	**0**	**0**	**0**	**0**
TOTALES									
	Total abierto criterio precio (AP)								
	Total restringido criterio precio (RP)								
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**5**	**100**	**2.376**	**100**	**4**	**80**	**2.226**	**94**
	Total restringido criterios múltiples (RM)								
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Total diálogo competitivo (DC)								
	Total contratación centralizada (CC)								
	Total	**5**	**100**	**2.376**	**100**	**4**	**80**	**2.226**	**94**

IV.4. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	100	3.581	100	1	100	3.581	100
	TOTAL	1	3	3.581	4	1	100	3.581	100
Servicios	Abierto criterio precio	14	48	17.189	25	2	14	8.421	49
	Restringido criterio precio	0	0	0	0	0		0	
	Abierto criterios múltiples	12	42	51.880	75	7	58	49.656	96
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	10	447	1	2	67	274	61
	TOTAL	29	88	69.516	88	11	38	58.351	84
Suministro	Abierto criterios múltiples	2	67	5.360	86	1	50	3.814	71
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	33	846	14	1	100	846	100
	TOTAL	3	9	6.206	8	2	67	4.660	75
TOTALES	Total abierto criterio precio	15	46	20.770	26	3	20	12.002	58
	Total restringido criterio precio								
	Total abierto criterios múltiples	14	42	57.240	72	8	57	53.470	93
	Total procedimiento negociado sin publicidad	4	12	1.293	2	3	75	1.120	87
	TOTAL	33	100	79.303	100	14	42	66.592	84

MINISTERIO

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio								
	Restringido criterio precio								
	Abierto criterios múltiples	1	50	2.262	77	1	100	2.262	100
	Restringido criterios múltiples								
	Procedimiento negociado con publicidad	1	50	679	23	1	100	679	100
	TOTAL	2	6	2.941	8	2	100	2.941	100
Servicios	Abierto criterio precio	3	10	229	1	2	67	92	40
	Abierto criterios múltiples	18	58	26.830	81	5	28	12.611	47
	Procedimiento negociado con publicidad	1	3	4.440	13	1	100	4.440	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	9	29	1.554	5	3	33	730	47
	TOTAL	31	91	33.053	91	11	35	17.873	54
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	100	161	100	1	100	161	100
	TOTAL	1	3	161	1	1	100	161	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	3	9	229	1	2	67	92	40
	Total abierto criterios múltiples	20	59	29.253	81	7	35	15.034	51
	Total restringido criterios múltiples								
	Total procedimiento negociado con publicidad	2	6	5.119	14	2	100	5.119	100
	Total procedimiento negociado sin publicidad	9	26	1.554	4	3	33	730	47
	TOTAL	34	100	36.155	100	14	41	20.975	58

IV.4.1. COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1		147		1	100	147	100
	Abierto criterios múltiples	1		311		1	100	311	100
	TOTAL	2		458		2	100	458	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1		147		1	100	147	100
	Total abierto criterios múltiples	1		311		1	100	311	100
	TOTAL	2	100	458	100	2	100	458	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	100	517	100	1	50	220	43
	TOTAL	2	100	517	100	1	50	220	43
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	2	100	517	100	1	50	220	43
	TOTAL	2	100	517	100	1	50	220	43

IV.4.2. INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS

(EN EL EJERCICIO 2010, NO SE REMITIERON PRINCIPALES)

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	337	100	1	100	337	100
	TOTAL	1	100	337	100	1	100	337	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	1	100	337	100	1	100	337	100
	TOTAL	1	100	337	100	1	100	337	100

IV.4.3. INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	1.001	100	1	100	1.001	100
	TOTAL	1	100	1.001	100	1	100	1.001	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	1	100	1.001	100	1	100	1.001	100
	TOTAL	1	100	1.001	100	1	100	1.001	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	565	100	1	100	565	100
	TOTAL	1	33	565	23	1	100	565	100
Suministro	Abierto criterio precio	1	50	292	15	1	100	292	100
	Abierto criterios múltiples	1	50	1.610	85	1	100	1.610	100
	TOTAL	2	67	1.902	77	2	100	1.902	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	33	292	12	1	100	292	100
	Total abierto criterios múltiples	2	67	2.175	88	2	100	2.175	100
	TOTAL	3	100	2.469	100	3	100	2.469	100

IV.4.4. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	10	72	7.542	53	3	30	5.841	77
	Abierto criterios múltiples	3	21	6.247	44	3	100	6.247	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	7	503	3	1	100	503	100
	TOTAL	14	78	14292	84	7	50	12.591	88
Suministro	Abierto criterio precio	1	25	818	30	1	100	818	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	75	1.939	70	1	33	847	44
	TOTAL	4	22	2757	16	2	50	1665	60
TOTALES	Total abierto criterio precio	11	61	8360	49	4	36	6659	80
	Total abierto criterios múltiples	3	17	6247	37	3	100	6247	100
	Total procedimiento negociado sin publicidad	4	22	2442	14	2	50	1350	55
	TOTAL	18	100	17.049	100	9	50	14256	84

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	100	1.494	100	1	50	761	51
	TOTAL	2	7	1.494	4	1	50	761	51
Servicios	Abierto criterio precio	2	9	546	2	1	50	283	52
	Abierto criterios múltiples	18	82	33.325	96	4	22	17.837	54
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	9	820	2	1	50	606	74
	TOTAL	22	82	34.691	92	6	27	18.726	54
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	3	100	1.525	100	1	33	269	18
	TOTAL	3	11	1.525	4	1	33	269	18
TOTALES	Total abierto criterio precio	2	7	546	2	1	50	283	52
	Total abierto criterios múltiples	20	74	34.819	92	5	25	18.598	53
	Total procedimiento negociado sin publicidad	5	19	2.345	6	2	40	875	37
	TOTAL	27	100	37.710	100	8	30	19.756	52

IV.4.5. PARQUE MÓVIL DEL ESTADO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	686	100	1	100	686	100
	TOTAL	1	100	686	100	1	100	686	100
	Total abierto criterios múltiples	1	100	686	100	1	100	686	100
	TOTAL	1	100	686	100	1	100	686	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1	100	368	100	0	0	0	0
	TOTAL	1	100	368	100	0	0	0	0
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	100	368	100	0	0	0	0
	TOTAL	1	100	368	100	0	0	0	0

IV.4.6. COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio								
	Abierto criterios múltiples	1	100	76	100	1	100	76	100
	Total	***1***	***100***	***76***	***100***	***1***	***100***	***76***	***100***
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	1	100	76	100	1	100	76	100
	Total	***1***	***100***	***76***	***100***	***1***	***100***	***76***	***100***

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	50	68	28,38	1	50	68	28,38
	Contratación centralizada	1	50	173	71,62	1	50	173	71,62
	Total	***2***	***100***	***241***	***100***	***2***	***100***	***241***	***100***
Suministro	Contratación centralizada	1	100	50	100	1	100	50	100
	Total	***1***	***100***	***50***	***100***	***1***	***100***	***50***	***100***
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	33,37	68	23,47	1	33,37	68	23,47
	Total contratación centralizada	2	66,67	223	**76,52**	2	66,67	223	**76,52**
	Total	**3**	**100**	**291**	**100**	**3**	**100**	**291**	**100**

IV.4.7. COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	100	1.054	100	2	100	397	100
	Total	***5***	***100***	***1.054***	***100***	***2***	***100***	***397***	***100***
Otros contratos sujetos a la LCSP	Abierto criterios múltiples	1	100	196	100	1	100	196	100
	Total	***1***	***100***	***196***	***100***	***1***	***100***	***196***	***100***
TOTALES						-	-	-	-
	Total abierto criterios múltiples	**5**	**83**	**1.054**	**83,47**	2	**66,67**	**397**	**66.95**
	Total restringido criterios múltiples	**1**	**17**	**196**	**16,53**	**1**	**33,33**	**196**	**33,05**
	Total	***6***	***100***	***1.250***	***100***	**3**	***100***	***593***	***100***

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio								
	Abierto criterios múltiples	7	70	3.876	53,58	3	42,85	2.622	67,65
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	20	1.356	11,86	2	100	1.356	100
	Total	***9***	***100***	***5.232***	***100***	***5***	***55,6***	***3.978***	***76***
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	***7***	***70***	***3.876***	***53,58***	***3***	***42,85***	***2.622***	***67,65***
	Total restringido criterios múltiples								
	Total procedimiento negociado con publicidad								
	Total procedimiento negociado sin publicidad	***2***	***20***	***1.356***	***100***	***2***	***100***	***1.356***	***100***
	Total diálogo competitivo								
	Total contratación centralizada								
	Total	***9***	***100***	***5.232***	***100***	***5***	***55,60***	***3.978***	***76***

IV.4.8.AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NUMERO	%	IMPORTE	%	NUMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio (LCSP)	3		2.514		3	100	2.514	100
	TOTAL	3		2.514		3	100	2.514	100
Servicios	Abierto criterios múltiples (LCSP)	33		75.730		17	51,5	28.678	37,3
	Procedimiento Negociado sin Publicidad	6		68.740		2	33,3	15.173	22.1
	TOTAL	39		144.470		19	48,7	43.851	30,1
Suministros	Abierto criterios múltiples (LCSP)	19		7.532		4	21,1	3.821	50,7
	Procedimiento Negociado sin Publicidad	5		10.469		1	20	6.823	65,2
	Contratación centralizada	1		30					
	TOTAL	25		18.030		5	20	10.644	59
TOTALES	Total Abierto criterio precio (LCSP)	3		2.514		3	100	2.514	100
	Total Abierto criterios múltiples (LCSP)	52		83.262		21	40,4	32.499	39,5
	Total Procedimiento Negociado sin Publicidad	11		78.813		3	27,3	22.025	27,9
	Total Contratación centralizada	1		30					
	TOTAL	**67**		**165.014**		**27**	**100**	**57.009**	**40,3**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NUMERO	%	IMPORTE	%	NUMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio (LCSP)	7		20.944		7	100	20.944	100
	TOTAL	7		20.944		7	26,9	20.944	100
Servicios	Abierto criterio precio (LCSP)	12		7.796		1	8,3	640	8,2
	Abierto criterios múltiples (LCSP)	28		76.352		12	42,9	36.789	48,2
	Procedimiento Negociado sin Publicidad	7		1.679		1	14,3	560	33,3
	TOTAL	47		85.827		14	29,8	37.989	44,3
Suministros	Abierto criterios múltiples (LCSP)	17		25.966		5	29,4	8.151	31,4
	TOTAL	17		25.966		5	29,4	8.151	29,4
Administrativos especiales	Procedimiento Negociado sin Publicidad	6		6.281					
	TOTAL	6		6.281					
TOTALES	Total Abierto criterio precio (LCSP)	19		28.740		8	42,1	21.584	75,1
	Total Abierto criterios múltiples (LCSP)	45		102.318		17	37,8	44.940	43,9
	Total Procedimiento Negociado sin Publicidad	13		7.960		1	7,7	560	7
	TOTAL	**77**		**139.018**		**26**	**33,8**	**67.084**	**48,3**

4.5. MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	1	1.084	0	1	100	1.084	100
	Total	**1**	**1**	**1.084**	**0**	**1**	**100**	**1.084**	**100**
Servicios	Abierto criterios múltiples	74	52	149.015	44	2	3	104.041	70
	Procedimiento negociado sin publicidad	25	18	17.015	6				
	Contratación centralizada	2	1	350	0				
	Total	**101**	**71**	**166.380**	**50**	**2**	**2**	**104.041**	**63**
Suministro	Restringido criterios múltiples	13	9	110.396	33	1	8	27.534	25
	Procedimiento negociado sin publicidad	26	19	56.787	17	2	8	6.660	12
	Total	**39**	**28**	**167.183**	**50**	**3**	**8**	**34.194**	**20**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	88	62	260.496	37	4	5	132.660	51
	Total procedimiento negociado sin publicidad	52	37	77.441	23	2	4	6.660	7
	Total contratación centralizada	2	1	350	0				
	Total	**142**	**100**	**338.287**	**100**	**6**	**4**	**139.320**	**41**

MINISTERIO

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	3	23.006	9	1	50	22.145	96
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	7	16.843	6	1	25	15.654	93
	Total	**6**	**10**	**39.849**	**15**	**2**	**33**	**37.799**	**95**
Servicios	Abierto criterios múltiples	9	15	38.014	14	2	22	11.500	30
	Procedimiento negociado sin publicidad	11	19	39.387	15				
	Total	**20**	**34**	**77.401**	**29**	**2**	**10**	**11.500**	**15**
Suministro	Abierto criterio precio	1	2	5.587	2				
	Abierto criterios múltiples	17	29	113.707	43	1	6	35.311	31
	Procedimiento negociado sin publicidad	12	20	23.795	9				
	Contratación centralizada	2	3	1.058	0				
	Total	**32**	**54**	**144.147**	**54**	**1**	**3**	**35.311**	**24**
Concesión de obras públicas	Total abierto criterios múltiples	1	2	5.067	2				
	Total contratación centralizada	**1**	**2**	**5.067**	**2**				
	Total								
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	2	5.587	2				
	Total abierto criterios múltiples	29	49	179.793	68	4	14	80.446	45
	Total procedimiento negociado sin publicidad	27	46	80.026	30	1	4	15.654	20
	Total contratación centralizada	2	3	1.058	0				
	Total	**59**	**100**	**266.464**	**100**	**5**	**9**	**96.100**	**36**

IV.5.1. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	7	9	7.975	6	2	29	3.077	39
	Total	**7**	**9**	**7.975**	**6**	**2**	**29**	**3.077**	**39**
Servicios	Abierto criterios múltiples	31	39	48.284	39	2	6	23.736	49
	Procedimiento negociado con publicidad	1	1	684	1				
	Procedimiento negociado sin publicidad	30	38	31.396	26				
	Total	**62**	**78**	**80.364**	**66**	**2**	**3**	**23.736**	**30**
Suministro	Abierto criterio precio	1	1	462	0				
	Abierto criterios múltiples	3	4	22.976	19	1	33	17.536	76
	Procedimiento negociado con publicidad	1	1	3.135	3				
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	8	8.562	6				
	Total	**11**	**14**	**35.135**	**28**	**1**	**9**	**17.536**	**50**
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	1	462	0				
	Total abierto criterios múltiples	41	51	79.235	64	5	12	44.349	56
	Total procedimiento negociado con publicidad	2	3	3.819	3				
	Total procedimiento negociado sin publicidad	36	45	39.958	33				
	Total	**80**	**100**	**123.474**	**100**	**5**	**6**	**44.349**	**36**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Restringido criterios múltiples	1	2	1.310	2				
	Total	**1**	**2**	**1.310**	**2**				
Servicios	Abierto criterios múltiples	26	62	52.686	74	2	8	18.303	35
	Procedimiento negociado sin publicidad	9	21	11.022	16				
	Total	**35**	**83**	**63.708**	**90**	**2**	**6**	**18.303**	**29**
Suministro	Abierto criterios múltiples	4	10	3.099	4				
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	5	2.749	4	1	50	1.927	70
	Total	**6**	**14**	**5.848**	**8**	**1**	**17**	**1.987**	**34**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	31	74	57.095	81	2	6	18.303	32
	Total procedimiento negociado sin publicidad	11	26	13.771	19	1	9	1.927	14
	Total	**42**	**100**	**70.866**	**100**	**3**	**7**	**20.231**	**29**

IV.5.2. TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	80	4.100	6				
	Total	**4**	**80**	**4.100**	**6**				
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	20	67.181	94	1*	100	12.939	19
	Total	**1**	**20**	**67.181**	**94**	**1***		**12.939**	**19**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	5	100	71.280	100	1	20	12.939	18
	Total	**5**	**100**	**71.280**	**100**	**1**	**20**	**12.939**	**18**

* Fiscalizado un lote (expediente 58/10) de los quince de que se compone el contrato (expedientes 50/10 al 64/10)

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	25	236	0				
	Total	**1**	**25**	**236**	**0**				
Suministro	Abierto criterios múltiples	3	71	74.972	100	1	33	1.983	3
	Total	**3**	**71**	**74.972**	**100**	**1**	**33**	**1.983**	**3**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	4	100	75.208	100	1	25	1.983	3
	Total	**4**	**100**	**75.208**	**100**	**1**	**25**	**1.983**	**3**

IV.6. MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	2	6	18.895	3	1	50	1.553	8
	Abierto criterios múltiples	15	44	442.864	74	10	67	384.789	87
	Procedimiento negociado sin publicidad	17	50	133.520	23	6	35	97.887	73
	TOTAL	34	27	595.279	86	17	50	484.229	81
Servicios	Abierto criterio precio	27	29	17.719	20	1	4	4.702	27
	Abierto criterios múltiples	60	65	70.908	78	22	37	38.322	54
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	6	1.924	2	3	60	1.285	67
	TOTAL	92	72	90.551	13	26	28	44.309	49
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	100	7.550	100	1	100	7.550	100
	Diálogo competitivo	0	0	0	0	0		0	
	Contratación centralizada	0	0	0	0	0		0	
	TOTAL	1	1	7.550	1	1	100	7.550	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	29	23	36.614	5	2	7	6.255	17
	Total abierto criterios múltiples	76	60	521.322	75	33	43	430.661	83
	Total procedimiento negociado sin publicidad	22	17	135.444	20	9	41	99.172	73
	TOTAL	127	100	693.380	100	44	35	536.088	77

MINISTERIO

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	3	1.027	1	1	100	1.027	100
	Abierto criterios múltiples	7	19	35.731	14	1	14	2.205	6
	Procedimiento negociado sin publicidad	28	78	209.138	85	3	11	10.887	5
	TOTAL	36	25	245.896	35	5	14	14.119	6
Servicios	Abierto criterio precio	10	9	16.425	4	1	10	1.060	6
	Abierto criterios múltiples	91	87	419.957	96	7	8	22.047	5
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	4	789	0	1	25	308	39
	TOTAL	105	72	437.171	63	9	9	23.415	5
Suministro	Abierto criterios múltiples	3	75	1.581	76	1	33	1.349	85
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	493	24	1	100	493	100
	TOTAL	4	3	2.074	0	2	50	1.842	89
Administrativos especiales	Abierto criterio precio	1	100	11.960	100	1	100	11.960	100
	TOTAL	1	1	11.960	2	1	100	11.960	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	12	8	29.412	4	3	25	14.047	48
	Total abierto criterios múltiples	101	69	457.269	66	9	9	25.601	6
	Total procedimiento negociado sin publicidad	33	23	210.420	30	5	15	11.688	6
	TOTAL	146	100	697.101	100	17	12	51.336	7

IV.6.1. AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1	50	130	50	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	1	50	131	50	1	100	131	100
	TOTAL	2	100	261	100	1	50	131	50
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	50	130	50	0	0	0	0
	Total abierto criterios múltiples	1	50	131	50	1	100	131	100
	TOTAL	2	100	261	100	1	50	131	50

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	437	100	1	100	437	100
	TOTAL	1	100	437	100	1	100	437	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	1	100	437	100	1	100	437	100
	TOTAL	1	100	437	100	1	100	437	100

IV.6.2. CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1	16	174	8	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	4	66	1.509	65	2	50	1.186	79
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	17	633	27	1	100	633	100
	TOTAL	6	75	2316	61	3	50	1819	79
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	50	780	52	1	100	780	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50	715	48	1	100	715	100
	TOTAL	2	25	1495	39	2	100	1495	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	12	174	5	0	0	0	0
	Total abierto criterios múltiples	5	63	2289	60	3	60	1966	856
	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	25	1348	35	2	100	1348	100
	TOTAL	8	100	3.811	100	5	62	3314	87

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	75	1.287	60	2	67	1.137	88
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	853	40	1	100	853	100
	TOTAL	4	80	2.140	85	3	75	1990	93
Suministro	Abierto criterio precio	1	100	391	100	1	100	391	100
	TOTAL	1	20	391	15	1	100	391	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	20	391	15	1	100	391	100
	Total abierto criterios múltiples	3	60	1.287	51	2	67%	1137	88
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	20	853	34	1	100	853	100
	TOTAL	5	100	2.531	100	4	80	2381	94

IV.6.3. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	100	669	100	2	50	381	57
	TOTAL	4	100	669	100	2	50	381	57
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	4	100	669	100	2	50	381	57
	TOTAL	4	100	669	100	2	50	381	57

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	75	1.011	78	1	33	168	17
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	288	22	1	100	288	100
	TOTAL	4	100	1.299	100	2	50	456	35
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	3	75	1.011	78	1	33	168	17
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	25	288	22	1	100	288	100
	TOTAL	4	100	1.299	100	2	50	456	35

IV.7. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	8	29	2.436	13	1	12	958	39
	Procedimiento negociado sin publicidad	14	50	12.426	68				
	Total	**22**	**79**	**14.862**	**81**	**1**	**5**	**958**	**6**
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	4	1.254	7	1	100	1.254	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	4	235	1				
	Total	**2**	**8**	**1.489**	**8**	**1**	**50**	**1.254**	**84**
Administrativos especiales	Abierto criterios múltiples	4	14	2.007	11				
	Total	**4**	**14**	**2.007**	**11**				
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	13	46	5.696	31	2	15	2.212	39
	Total procedimiento negociado sin publicidad	15	54	12.661	69				
	Total	**28**	**100**	**18.357**	**100**	**2**	**7**	**2.212**	**12**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	3	7.079	21	1	100	7.079	100
	Total	**2**	**6**	**8.183**	**24**	**1**	**50**	**7.079**	**86**
Servicios	Abierto criterios múltiples	22	69	20.337	59	1	5	3.540	17
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	16	3.258	10				
	Contratación centralizada	1	3	717	2				
	Total	**28**	**88**	**24.312**	**71**	**1**	**4**	**3.540**	**15**
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	1	3	1.196	3				
	Diálogo competitivo								
	Contratación centralizada	1	3	556	2				
	Total	**2**	**6**	**1.752**	**5**				
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	23	72	27.416	80	2	9	10.619	39
	Total procedimiento negociado sin publicidad	7	22	5.558	16				
	Total contratación centralizada	2	6	1.273	4				
	Total	**32**	**100**	**34.247**	**100**	**2**	**6**	**10.619**	**31**

IV.7.1. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	47	3.508	57	1	14	1.136	32
	Procedimiento negociado sin publicidad	7	47	2.523	41				
	Total	**14**	**94**	**6.031**	**98**	**1**	**7**	**1.136**	**19**
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	6	142	2				
	Total	**1**	**6**	**142**	**2**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	8	53	3.651	59	1	12	1.136	31
	Procedimiento negociado sin publicidad	7	47	2.523	41				
	Total	**15**	**100**	**6.174**	**100**	**1**	**7**	**1.136**	**18**

EJERCICIOI 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	70	7.398	89	1	14	5.180	70
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	30	889	11				
	Total	**10**	**100**	**8.287**	**100**	**1**	**10**	**5.180**	**63**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	7	70	7.398	89	1	14	5.180	70
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	30	889	11				
	Total	**10**	**100**	**8.287**	**100**	**1**	**10**	**5.180**	**63**

IV.8. MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	12	92	9.727	98	12	100	9.727	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	8	209	2	1	100	209	100
	TOTAL	13	93	9.936	98	13	100	9.936	100
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	100	171	100	1	100	171	100
	TOTAL	1	7	171	2	1	100	171	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	13	93	9.898	98	13	100	9.898	100
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	7	209	2	1	100	209	100
	TOTAL	14	100	10.107	100	14	100	10.107	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	100	1.150	100	0	0	0	0
	TOTAL	1	5	1.150	3	0	0	0	0
Servicios	Abierto criterios múltiples	15	94	29.738	99	7	46,67%	18.524	62,29%
	Contratación centralizada	1	6	227	1	1	100	227	100
	TOTAL	16	76	29.965	86	8	50	18.751	63
Suministro	Abierto criterio precio	1	25	1.165	32	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	1	25	830	23	0	0	0	0
	Contratación centralizada	2	50	1.612	45	1	50	1.036	64
	TOTAL	4	19	3.607	11	1	25	1.036	29
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	5	1.165	4	0	0	0	0
	Total abierto criterios múltiples	17	81	31.718	91	7	41	18.524	58
	Total contratación centralizada	3	14	1.839	5	2	67	1.263	69
	TOTAL	21	100	34.722	100	9	43	19.787	57

IV.8.1. INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	75	4.192	91	3	100	4.192	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	403	9	1	100	403	100
	TOTAL	4	80	4.595	87	4	100	4.595	100
Suministro	Abierto criterio precio	1	100	674	100	1	100	674	100
	TOTAL	1	20	674	13	1	100	674	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	20	674	13	1	100	674	100
	Total abierto criterios múltiples	3	60	4.192	79	3	100	4.192	100
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	20	403	8	1	100	403	100
	TOTAL	5	100	5.269	100	5	100	5.269	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	2	18	564	20	1	50	320	57
	Abierto criterios múltiples	8	73	1.908	70	1	12	319	17
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	9	267	10	1	100	267	100
	TOTAL	11	100	2.739	100	3	27	906	33
TOTALES	Total abierto criterio precio	2	18	564	20	1	50	320	57
	Total abierto criterios múltiples	8	73	1.908	70	1	12	319	17
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	9	267	10	1	100	267	100
	TOTAL	11	100	2.739	100	3	27	906	33

IV.8.2. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples (AM)	3	100	5.591	100	3	100	5.591	100
	Total	**3**	**100**	**5.591**	**100**	**3**	**100**	**5.591**	**100**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples (AM)	**3**	**100**	**5.591**	**100**	**3**	**100**	**5.591**	**100**
	Total	**3**	**100**	**5.591**	**100**	**3**	**100**	**5.591**	**100**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio (AP)	2	67	2.480	62	2	100	2.480	100
	Abierto criterios múltiples (AM)	1	33	1.530	38	1	100	1.530	100
	Total	**3**	**100**	**4.010**	**100**	**3**	**100**	**4.010**	**100**
TOTALES	Total abierto criterio precio (AP)	**2**	**67**	**2.480**	**62**	**2**	**100**	**2.480**	**100**
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**1**	**33**	**1.530**	**38**	**1**	**100**	**1.530**	**100**
	Total	**3**	**100**	**4.010**	**100**	**3**	**100**	**4.010**	**100**

IV.8.3. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio (AP)	1	50	2.690	67	1	100	2.690	100
	Abierto criterios múltiples (AM)								
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	1	50	1.331	33	1	100	1.331	100
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**2**	**4**	**4.021**	**8**	**2**	**100**	**4.021**	**100**
Servicios	Abierto criterio precio (AP)	3	12	2.149	9	3	100	2.149	100
	Abierto criterios múltiples (AM)	13	52	19.973	80	13	100	19.973	100
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)	4	16	358	1	0	0	0	0
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	3	12	1.354	5	3	100	1.354	100
	Contratación centralizada (CC)	2	8	1.205	5	0	0	0	0
	Total	**25**	**74**	**25.039**	**57**	**19**	**76**	**23.476**	**94**
Suministro	Abierto criterio precio (AP)	1	25	1.007	41	1	100	1.007	100
	Abierto criterios múltiples (AM)								
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)	3	75	1.429	59	0	0	0	0
	Total	**4**	**22**	**2.436**	**35**	**1**	**25**	**1.007**	**41**
TOTALES									
	Total abierto criterio precio (AP)	**5**	**16**	**5.846**	**19**	**5**	**100**	**5.846**	**100**
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**13**	**42**	**19.973**	**63**	**13**	**100**	**19.973**	**100**
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)	**4**	**13**	**358**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)	**4**	**13**	**2.685**	**9**	**4**	**100**	**2.685**	**100**
	Total contratación centralizada (CC)	**5**	**16**	**2.634**	**8**	**0**	**0**	**0**	**0**
	Total	**31**	**100**	**31.496**	**100**	**22**	**71**	**28.504**	**91**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio (AP)	1	100	1.384	100	1	100	1.384	100
	Abierto criterios múltiples (AM)								
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**1**	**4**	**1.384**	**6**	**1**	**100**	**1.384**	**100**
Servicios	Abierto criterio precio (AP)	7	39	2.921	19	7	100	2.921	100
	Abierto criterios múltiples (AM)	7	39	9.373	60	2	29	7.745	83
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	3	17	2.860	18	2	67	2.834	99
	Contratación centralizada (CC)	1	5	476	3	1	100	476	100
	Total	**18**	**67**	**15.630**	**63**	**12**	**67**	**13.976**	**89**
Suministro	Abierto criterio precio (AP)	1	12	2.542	33	1	100	2.542	100
	Abierto criterios múltiples (AM)	1	12	335	4	0	0	0	0
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	1	12	560	7	1	100	560	100
	Contratación centralizada (CC)	5	64	4.330	56	5	100	4.330	100
	Total	**8**	**29**	**7.767**	**31**	**7**	**88**	**7.432**	**96**
TOTALES									
	Total abierto criterio precio (AP)	**9**	**33**	**6.847**	**28**	**9**	**100**	**6.847**	**100**
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**8**	**30**	**9.708**	**39**	**2**	**25**	**7.745**	**80**
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)	**4**	**15**	**3.420**	**14**	**3**	**75**	**3.394**	**99**
	Total contratación centralizada (CC)	**6**	**22**	**4.806**	**19**	**6**	**100**	**4.806**	**100**
	Total	**27**	**100**	**24.781**	**100**	**20**	**74**	**22.792**	**92**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	100	742	100	1	100	742	100
	TOTAL	1	6	742	1	1	100	742	100
Servicios	Abierto criterio precio	4	31	1.290	21	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	6	46	4.238	67	2	33	2.640	62
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	23	758	12	1	33	365	48
	TOTAL	13	76	6.286	12	3	23	3.005	48
Suministro	Abierto criterio precio	2	100	5.918	100	1	50	2.918	49
	TOTAL	2	12	5.918	11	1	50	2.918	49
Colaboración entre el sector público y el sector privado	Diálogo competitivo	1	100	39.838	100	1	100	39.838	100
	TOTAL	1	6	39.838	76	1	100	39.838	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	7	41	7.950	15	2	29	3.660	46
	Total abierto criterios múltiples	6	35	4.238	8	2	33	2.640	62
	Total procedimiento negociado sin publicidad	3	18	758	1	1	33	365	48
	Total diálogo competitivo	1	6	39.838	76	1	100	39.838	100
	TOTAL	17	100	52.784	100	6	35	46.503	88

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	3	100	4.426	100	1	33	1.864	42
	TOTAL	3	15	4.426	21	1	33	1.864	42
Servicios	Abierto criterios múltiples	11	79	8.717	79	2	18	620	7
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	21	2.282	21	0	0	0	0
	TOTAL	14	70	10.999	53	2	14	620	6
Suministro	Abierto criterio precio	1	33	471	9	1	100	471	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	67	4.834	91	2	100	4.834	100
	TOTAL	3	15	5.305	26	3	100	5.305	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	5	471	2	1	100	471	100
	Total abierto criterios múltiples	14	70	13.143	64	3	21	2.484	19
	Total procedimiento negociado sin publicidad	5	25	7.116	34	2	40	4.834	68
	TOTAL	20	100	20.730	100	6	30	7.789	38

IV.9.1. Centro Español de Metrología

(EJERCICIO 2010 NO REMITIERON)

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1	50	247	47	1	100	247	100
	Abierto criterios múltiples	1	50	283	53	0	0	0	0
	TOTAL	2	100	530	100	1	50	247	47
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	50	247	47	1	100	247	100
	Total abierto criterios múltiples	1	50	283	53	0	0	0	0
	TOTAL	2	100	530	100	1	50	247	47

IV.9.2. INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	4.380	100	1	100	4.380	100
	TOTAL	1	11	4.380	10	1	100	4.380	100
	Abierto criterios múltiples	4	50	1.574	4	3	75	1.418	90
	Restringido criterios múltiples	3	38	36.449	95	2	67	35.199	97
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	12	143	1	1	100	143	100
	TOTAL	8	89	38.166	90	6	75	36.760	96
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	4	45	1.574	4	3	75	1.418	90
	Total restringido criterios múltiples	3	33	36.449	86	2	67	35.199	97
	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	22	4.523	10	2	100	4.523	100
	TOTAL	9	100	42.546	100	7	78	41.140	97

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Restringido criterio precio	1	14	737	6	1	100	737	100
	Abierto criterios múltiples	4	57	10.829	92	2	50	6.881	64
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	29	288	3	0	0	0	0
	TOTAL	7	70	11.854	76	3	43	7.618	64
Suministro	Abierto criterio precio	1	50	399	75	1	100	399	100
	Restringido criterios múltiples	1	50	130	25	1	100	130	100
	TOTAL	2	20	529	3	2	100	529	100
Otros contratos sujetos a la LCSP	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	3.300	100	1	100	3.300	100
	TOTAL	1	10	3.300	21	1	100	3.300	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	10	399	2	1	100	399	100
	Total restringido criterio precio	1	10	737	5	1	100	737	100
	Total abierto criterios múltiples	4	40	10.829	69	2	50	6.881	64
	Total restringido criterios múltiples	1	10	130	1	1	100	130	100
	Total procedimiento negociado sin publicidad	3	30	3.588	23	1	33	3.300	92
	TOTAL	10	100	15.683	100	6	60	11.447	73

IV.9.3. INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1	100	233	100	1	100	233	100
	TOTAL	1	100	233	100	1	100	233	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	100	233	100	1	100	233	100
	TOTAL	1	100	233	100	1	100	233	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	674	100	1	100	674	100
	TOTAL	1	100	674	100	1	100	674	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	1	100	674	100	1	100	674	100
	TOTAL	1	100	674	100	1	100	674	100

IV.9.4. OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	2	22	1.242	32	1	50	851	69
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	11	268	7	1	100	268	100
	Contratación centralizada	6	67	2.384	61	1	17	815	34
	TOTAL	9	82	3894	82	3	33	1934	50
Suministro	Abierto criterio precio	1	50	690	83	1	100	690	100
	Abierto criterios múltiples	1	50	138	17	1	100	138	100
	TOTAL	2	18	828	18	2	100	828	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	3	27	1.932	41	2	67	1.541	80
	Total abierto criterios múltiples	1	9	138	3	1	100	138	100
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	9	268	6	1	100	268	100
	Total contratación centralizada	6	55	2.384	50	1	17	815	34
	TOTAL	11	100	4.722	100	5	45	2.762	58

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	71	4.584	85	2	40	2.223	48
	Contratación centralizada	2	29	784	15	1	50	561	72
	TOTAL	7	78	5.368	85	3	43	2.784	52
Suministro	Abierto criterio precio	1	50	466	50	1	100	466	100
	Abierto criterios múltiples	1	50	461	50	0	0	0	0
	TOTAL	2	22	927	15	1	50	466	50
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	11	466	7	1	100	466	100
	Total abierto criterios múltiples	6	67	5.045	80	2	33	2.223	44
	Total contratación centralizada	2	22	784	13	1	50	561	72
	TOTAL	9	100	6.295	100	4	44	3.250	52

IV.9.5. COMISIÓN NACIONAL DE LA ENERGÍA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	87,5	3.169	85,23	4	80	2.828	89,41
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	12,5	549	14,77	1	20	335	10,59
	Total	***8***	***100***	***3.718***	***100***	***5***	***100***	***3.163***	***100***
Suministro	Abierto criterio precio	1	50	160	76,92				
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50	48	23,08				
	Total	***2***	***100***	***208***	***100***				
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	10	160	4,07				
	Total abierto criterios múltiples	7	70	3.169	80,72	4	80	2.828	89,41
	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	20	597	15,21	1	20	335	10,59
	Total	***10***	***100***	***3.926***	***100***	***5***	***100***	***3.163***	***100***

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	80	1423	81,18	4	80	1423	81,18
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	20	330	18,82	1	20	330	18,82
	Total	***5***	***100***	***1.753***	***100***	***5***	***100***	***1.753***	***100***
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	4	80	1423	81,18	4	80	1423	81,18
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	20	330	18,82	1	20	330	18,82
	Total	***5***	***100***	***1.753***	***100***	***5***	***100***	***1.753***	***100***

IV.9.6. CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	6	85,71	3.980	94,87	6	85,71	3.980	94,87
	Restringido criterios múltiples	1	14,29	215	5,13	1	14,29	215	5,13
	Total	***7***	***100***	***4.195***	***100***	***7***	***100***	***4.195***	***100***
	Total	**7**	**100**	**4.195**	**100**	**7**	**100**	**4.195**	**100**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	33,33	204	20,16	1	33,33	204	20,16
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	33,33	207	20,45	1	33,33	207	20,45
	Total	***2***	***66,67***	***411***	***40,61***	***2***	***66,67***	***411***	***40,61***
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	33,33	601	59,39	1	33,33	601	59,39
	Total	**1**	**33,33**	**601**	**59,39**	**1**	**33,33**	**601**	**59,39**
	Total	**3**	**100**	**1012**	**100**	**3**	**100**	**1012**	**100**

IV.9.7. COMISIÓN DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	12,5	1.315	31,18	1	20	1.315	41,18
	Total	***1***	***12,5***	***1.315***	***31,18***	***1***	***20***	***1.315***	***41,18***
Servicios	Abierto criterios múltiples	6	75	1.776	42,11	3	60	751	23,52
	Total	***6***	***75***		***42,11***	***3***	***60***		***23,52***
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	12,5	1.127	26,72	1	20	1.127	35,30
	Total	**1**	**12,5**		**26,72**	**1**	**20**		**35,30**
	Total General	**8**	**100**	**4.218**	**100**	**5**	**100**	**3.193**	**100**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	71,43	917	59	2	66,67	320	48,85
	Procedimiento negociado con publicidad	1	14,29	308	20				
	Diálogo competitivo	1	14,29	335	21	1	33,33	335	51,15
	Total	***7***	***100***	***1560***	***100***	***1***	***100***	***655***	***100***
	Total	**7**	**100**	**1.560**	**100**	**3**	**100**	**655**	**100**

IV.10. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	8	21	25.089	16	2	25	18.800	75
	Abierto criterios múltiples	22	56	91.028	58	11	50	77.286	85
	Procedimiento negociado sin publicidad	9	23	40.487	26	4	44	34.201	84
	TOTAL	39	27	156.604	54	17	44	130.287	83
Servicios	Abierto criterio precio	39	41	45.363	35	3	8	21.262	47
	Abierto criterios múltiples	44	46	52.681	41	12	27	30.690	58
	Procedimiento negociado sin publicidad	12	13	31.739	24	2	17	1.416	4
	TOTAL	95	67	129.783	44	17	18	53.368	41
Suministro	Abierto criterio precio	4	50	3.314	51	2	50	2.544	77
	Abierto criterios múltiples	1	12	1.085	16	0	0	0	0
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	38	2.148	33	3	100	2.148	100
	TOTAL	8	6	6.547	2	5	62	4.692	72
TOTALES	Total abierto criterio precio	51	36	73.766	25	7	14	42.606	58
	Total abierto criterios múltiples	67	47	144.794	50	23	34	107.976	75
	Total procedimiento negociado sin publicidad	24	17	74.374	25	9	37	37.765	51
	TOTAL	142	100	292.934	100	39	27	188.347	64

MINISTERIO

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	6	24.141	14	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	8	50	126.188	76	5	62	113.070	90
	Procedimiento negociado sin publicidad	7	44	16.783	10	2	29	8.673	52
	TOTAL	16	21	167.112	65	7	44	121.743	73
Servicios	Abierto criterio precio	8	14	5.516	7	1	12	101	2
	Abierto criterios múltiples	40	72	72.359	85	8	20	17.025	24
	Procedimiento negociado sin publicidad	8	14	6.848	8	3	37	1.508	22
	TOTAL	56	72	84.723	33	12	21	18.634	22
Suministro	Abierto criterio precio	1	20	703	16	1	100	703	100
	Restringido criterio precio								
	Abierto criterios múltiples	2	40	1.520	35	1	50	706	46
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	40	2.160	49	1	50	1.340	62
	TOTAL	5	6	4.383	2	3	60	2.749	63
Otros contratos sujetos a la LCSP	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	209	100	0	0	0	0
	TOTAL	1	1	209	0	0	0	0	0
TOTALES	Total abierto criterio precio	10	13	30.360	12	2	20	804	3
	Total abierto criterios múltiples	50	64	200.067	78	14	28	130.801	65
	Total procedimiento negociado sin publicidad	18	23	26.000	10	6	33	11.521	44
	TOTAL	78	100	256.427	100	22	28	143.126	56

IV.10.2. AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	8	100	3.535	100	0	0	0	0
	TOTAL	8	73	3.535	50	0	0	0	0
Suministro	Abierto criterios múltiples	3	100	3.565	100	2	67	2.803	79
	TOTAL	3	27	3.565	50	2	67	2.803	79
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	11	1	7.100	1	2	18	2.803	39
	TOTAL	11		7.100		2	18	2.803	39

EJERCICIO 2011 NO REMITIERON

IV.10.3. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
	Abierto criterios múltiples	1	100	15.438	100	1	100	15.438	100
	TOTAL	1	50	15.438	98	1	100	15.438	100
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	258	100	1	100	258	100
	TOTAL	1	50	258	2	1	100	258	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	2	100	15.696	100	2	100	15.696	100
	TOTAL	2	100	15.696	100	2	100	15.696	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	100	1.157	100	1	100	1.157	100
	TOTAL	1	50	1.157	77	1	100	1.157	100
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	340	100	1	100	340	100
	TOTAL	1	50	340	23	1	100	340	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	50	1.157	77	1	100	1.157	100
	Total abierto criterios múltiples	1	50	340	23	1	100	340	100
	TOTAL	2	100	1.497	100	2	100	1.497	100

IV.10.4. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	6	43	5.407	33	0	0 0	0	0
	Abierto criterios múltiples	8	57	10.762	67	2	25	3.661	34
	TOTAL	14	74	16.169	92	2	14	3.661	23
Servicios	Abierto criterio precio	3	60	816	55	1	33	368	45
	Abierto criterios múltiples	2	40	661	45	1	50	507	76
	TOTAL	5	26	1.477	8	2	40	875	59
TOTALES	Total abierto criterio precio	9	47	6.223	35	1	11	368	6
	Total abierto criterios múltiples	10	53	11.423	65	3	30	4.168	36
	TOTAL	19	100	17.646	100	4	21	4.536	26

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	11	562	9				
	Abierto criterios múltiples	8	89	5.628	91	2	25	2.234	40
	TOTAL	9	50	6.190	71	2	22	2.234	26
Servicios	Abierto criterio precio	2	22	429	17				
	Abierto criterios múltiples	6	67	1.985	77	2	33	813	41
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	11	159	6	1	100	159	100
	TOTAL	9	50	2.573	29	3	33	972	38
TOTALES	Total abierto criterio precio	3	17	991	11	0	0	0	0
	Total abierto criterios múltiples	14	78	7.613	87	4	29	3.047	40
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	5	159	2	1	100	159	100
	TOTAL	18	100	8.763	100	5	28	3.206	37

IV.10.5. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	151	100	1	100	151	100
	TOTAL	1	100	151	100	1	100	151	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	1	100	151	100	1	100	151	100
	TOTAL	1	100	151	100	1	100	151	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	100	956	100	1	100	956	100
	TOTAL	1	25	956	55	1	100	956	100
	Abierto criterios múltiples	3	100	769	100	1	33	353	46
	TOTAL	3	75	769	46	1	33	353	46
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	25	956	55	1	100	956	100
	Total abierto criterios múltiples	3	75	769	45	1	33	353	46
	TOTAL	4	100	1.725	100	2	50	1.309	76

IV.10.6. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	4	31	8.564	24	1	25	3.181	37
	Abierto criterios múltiples	6	46	24.591	69	3	50	15.858	64
	Procedimiento negociado con publicidad	3	23	2.381	7	1	33	849	36
	TOTAL	13	52	35.536	92	5	38	19.888	56
Servicios	Abierto criterio precio	10	83	2.333	77	2	20	825	35
	Abierto criterios múltiples	2	17	684	23	2	100	684	100
	TOTAL	12	48	3.017	8	4	33	1.509	50
TOTALES	Total abierto criterio precio	14	56	10.897	28	3	21	4.006	37
	Total abierto criterios múltiples	8	32	25.275	66	5	62	16.542	65
	Total procedimiento negociado con publicidad	3	12	2.381	6	1	33	849	36
	TOTAL	25	100	38.553	100	9	36	21.397	55

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	4	37	22.416	49	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	4	36	21.722	47	2	50	19.299	89
	Procedimiento negociado con publicidad	2	9	1.422	3	2	100	1.422	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	9	391	1	0	0	0	0
	TOTAL	11	61	45.951	95	4	36	20.721	45
Servicios	Abierto criterio precio	4	57	1.579	60	1	25	197	12
	Abierto criterios múltiples	3	43	1.034	40	2	67	756	73
	TOTAL	7	39	2.613	5	3	43	953	36
TOTALES	Total abierto criterio precio	8	44	23.995	49	1	12	197	1
	Total abierto criterios múltiples	7	39	22.756	47	4	57	20.055	88
	Total procedimiento negociado con publicidad	2	11	1.422	3	2	100	1.422	100
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	6	391	1	0	0	0	0
	TOTAL	18	100	48.564	100	7	39	21.674	45

IV.10.7. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	28.926	100	0	0	0	0
	TOTAL	1	12	28.926	91	0	0	0	0
Servicios	Abierto criterio precio	2	29	943	34	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	4	57	1.587	58	1	2	550	35
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	14	215	8	1	100	215	100
	TOTAL	7	8	2.745	9	2	29	765	28
TOTALES	Total abierto criterio precio	2	25	943	3	0	0	0	0
	Total abierto criterios múltiples	4	50	1.587	5	1	25	550	35
	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	25	29.141	92	1	50	215	1
	TOTAL	8	100	31.671	100	2	25	765	2

EJERCICIO 2011 NO REMITIERON

IV.10.8. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	3	43	7.677	33	1	33	5.423	71
	Abierto criterios múltiples	4	57	15.381	67	2	50	11.765	76
	TOTAL	7	32	23.058	80	3	43	17.188	75
Servicios	Abierto criterio precio	7	54	2.198	49	1	14	435	20
	Abierto criterios múltiples	5	38	2.122	47	3	60	1.372	65
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	8	195	4	1	100	195	100
	TOTAL	13	59	4.515	16	5	38	2.002	44
Suministro	Abierto criterio precio	1	50	455	36	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	1	50	795	64	1	100	795	100
	TOTAL	2	9	1.250	4	1	50	795	64
TOTALES	Total abierto criterio precio	11	50	10.330	36	2	18	5.858	57
	Total abierto criterios múltiples	10	45	18.298	63	6	60	13.932	76
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	5	195	1	1	100	195	100
	TOTAL	22	100	28.823	100	9	41	19.985	69

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	100	16.272	100	1	50	7.318	45
	TOTAL	2	50	16.272	93	1	50	7.318	45
	Abierto criterios múltiples	2	100	1.238	100	1	50	312	25
	TOTAL	2	50	1.238	7	1	50	312	25
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	4	100	17.510	100	2	50	7.630	44
	TOTAL	4	100	17.510	100	2	50	7.630	44

IV.10.9. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	100	2.376	100	1	50	1.273	54
	TOTAL	2	50	2.376	61	1	50	1.273	54
	Abierto criterios múltiples	2	100	1.506	100	2	100	1.506	100
	TOTAL	2	50	1.506	39	2	100	1.506	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	4	100	3.882	100	3	75	2.779	72
	TOTAL	4	100	3.882	100	3	75	2.779	72

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	686	100	1	100	686	100
	TOTAL	1	100	686	100	1	100	686	100
TOTALES	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	100	686	100	1	100	686	100
	TOTAL	1	100	686	100	1	100	686	100

IV.10.10. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	14	785	13	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	2	29	2.733	44	2	100	2.733	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	57	2.701	43	1	25	742	27
	TOTAL	7	41	6.219	66	3	43	3.475	56
Servicios	Abierto criterio precio	5	50	1.255	38	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	5	50	2.014	62	1	20	1.386	69
	TOTAL	10	59	3.269	3	1	10	1.386	42
TOTALES	Total abierto criterio precio	6	35	2.040	22	0	0	0	0
	Total restringido criterio precio								
	Total abierto criterios múltiples	7	41	4.747	50	3	43	4.119	87
	Total procedimiento negociado sin publicidad	4	24	2.701	28	1	25	742	27
	TOTAL	17	100	9.488	100	4	24	4.861	51

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	4	100	2.897	100	1	25	942	33
	TOTAL	4	50	2.897	84	1	25	942	33
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	100	565	100	1	25	178	31
	TOTAL	4	50	565	16	1	25	178	31
	Total abierto criterios múltiples	8	100	3.462	100	2	25	1.120	32
	TOTAL	8	100	3.462	100	2	25	1.120	32

IV.10.11. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	67	1.323	34	1	50	910	69
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	33	2.597	66	1	100	2.597	100
	TOTAL	3	33	3.920	36	2	67	3.507	89
	Abierto criterios múltiples	5	100	2.820	100	1	20	1.070	38
	TOTAL	5	56	2.820	26	1	20	1.070	38
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	4.246	100	1	100	4.246	100
	TOTAL	1	11	4.246	38	1	100	4.246	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	7	78	4.143	38	2	29	1.980	48
	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	22	6.843	62	2	100	6.843	100
	TOTAL	9	100	10.986	100	4	44	8.823	80

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	100	2.275	100	1	50	1.625	71
	TOTAL	2	18	2.275	18	1	50	1.625	71
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	78	6.083	59	1	14	260	4
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	22	4.158	41	1	50	1.406	34
	TOTAL	9	82	10.241	82	2	22	1.666	16
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	9	82	8.358	67	2	22	1.885	23
	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	18	4.158	33	1	50	1.406	34
	TOTAL	11	100	12.516	100	3	27	3.291	26

IV.10.12. ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	404	100	1	100	404	100
	TOTAL	1	100	404	100	1	100	404	100
TOTALES	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	100	404	100	1	100	404	100
	TOTAL	1	100	404	100	1	100	404	100

EJERCICIO 2011 NO REMITIERON

IV.10.13. FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y CULTIVOS MARINOS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	4	57	1.819	27	1	25	733	40
	Abierto criterios múltiples	1	14	3.664	54	1	100	3.664	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	9	1.305	19	0	0	0	0
	TOTAL	7	100	6.788	100	2	29	4.397	65
TOTALES	Total abierto criterio precio	4	57	1.819	27	1	25	733	40
	Total restringido criterio precio								
	Total abierto criterios múltiples	1	14	3.664	54	1	100	3.664	100
	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	29	1.305	19	0	0	0	0
	TOTAL	7	100	6.788	100	2	29	4.397	65

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	83	5.792	89	0	0	0	0
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	17	750	11	0	0	0	0
	TOTAL	6	100	6.542	100	0	0	0	0
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	5	83	5.792	89	0	0	0	0
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	17	750	11	0	0	0	0
	TOTAL	6	100	6.542	100	0	0	0	0

IV.10.15. MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	3	60	2.931	53	1	33	955	33
	Abierto criterios múltiples	2	40	2.588	47	1	50	1.795	69
	TOTAL	5	45	5.519	60	2	40	2.750	50
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	83	3.420	94	1	20	2.294	67
	Procedimiento negociado con publicidad	1	17	207	6	1	100	207	100
	TOTAL	6	55	3.627	40	2	33	2.501	69
TOTALES	Total abierto criterio precio	3	27	2.931	32	1	33	955	33
	Total abierto criterios múltiples	7	64	6.008	66	2	29	4.089	68
	TOTAL	11	100	9.146	100	4	36	5.251	57

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	4	100	19.346	100	2	50	10.325	53
	TOTAL	4	15	19.346	57	2	50	10.325	53
Servicios	Abierto criterios múltiples	18	95	10.019	98	1	6	2.268	23
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	5	195	2	1	100	195	100
	TOTAL	19	73	10.214	30	2	11	2.463	24
	Abierto criterios múltiples	3	100	4.293	100	1	33	2.468	57
	TOTAL	3	12	4.293	13	1	33	2.468	57
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	25	96	33.658	99	4	16	15.061	45
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	4	195	1	1	100	195	100
	TOTAL	26	100	33.853	100	5	19	15.256	45

IV.10.16. PARQUE DE MAQUINARIA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	67	462	89	2	100	462	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	33	57	11	1	100	57	100
	TOTAL	3	43	519	57	3	100	519	100
	Abierto criterios múltiples	3	75	328	85	3	100	328	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	60	15	1	100	60	100
	TOTAL	4	57	388	43	4	100	388	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	5	71	790	87	5	100	790	100
	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	29	117	13	2	100	117	100
	TOTAL	7	100	907	100	7	100	907	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Suministro	Abierto criterio precio	1	50	900	50	1	100	900	100
	Abierto criterios múltiples	1	50	900	50	1	100	900	100
	TOTAL	2	100	1.800	100	2	100	1.800	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	50	900	50	1	100	900	100
	Total restringido criterio precio								
	Total abierto criterios múltiples	1	50	900	50	1	100	900	100
	TOTAL	2	100	1.800	100	2	100	1.800	100

IV.10.17. PARQUES NACIONALES

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	217	100	1	100	217	100
	TOTAL	1	50	217	21	1	100	217	100
Suministro	Abierto criterio precio	1	100	808	100	0	0	0	0
	TOTAL	1	50	808	79	0	0	0	0
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	50	808	79	0	0	0	0
	Total abierto criterios múltiples	1	50	217	21	1	100	217	100
	TOTAL	2	100	1.025	100	1	50	217	21

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	4	100	8.710	100	4	100	8.710	100
	TOTAL	4	36	8.710	78	4	100	8.710	100
Servicios	Abierto criterio precio	1	14	1.030	42	1	100	1.030	100
	Abierto criterios múltiples	5	72	1.132	47	2	40	502	44
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	14	278	11	1	100	278	100
	TOTAL	7	64	2.440	22	4	57	1.810	74
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	9	1.030	9	1	100	1.030	100
	Total abierto criterios múltiples	9	82	9.842	88	6	67	9.212	94
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	9	278	3	1	100	278	100
	TOTAL	11	100	11.150	100	8	73	10.520	94

IV.11. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	3	4	1.159	1	2	67	989	85
	Total	**3**	**4**	**1.159**	**1**	**2**	**67**	**989**	**85**
Servicios	Abierto criterios múltiples	16	24	7.413	5	1	6	1.039	14
	Procedimiento negociado sin publicidad	30	45	120.217	78	1	3	48.321	40
	Contratación centralizada	4	6	2.541	2				
	Total	**50**	**75**	**130.171**	**85**	**2**	**4**	**49.360**	**38**
Suministro	Abierto criterios múltiples	3	4	1.635	1				
	Procedimiento negociado sin publicidad	11	16	20.693	13	1	9	4.470	22
	Total	**14**	**21**	**22.328**	**14**	**1**	**7**	**4.470**	**20**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	19	28	9.048	6	1	5	1.039	11
	Total procedimiento negociado sin publicidad	44	66	142.069	92	4	9	53.781	38
	Total contratación centralizada	4	6	2.541	2				
	Total	**67**	**100**	**153.658**	**100**	**5**	**7**	**54.820**	**36**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	13	39	5.698	49	1	8	1.207	21
	Procedimiento negociado sin publicidad	12	37	4.446	38				
	Total	**25**	**76**	**10.144**	**87**	**1**	**4**	**1.207**	**12**
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	3	834	7	1	100	834	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	7	21	699	6				
	Total	**8**	**24**	**1.533**	**13**	**1**	**8**	**834**	**54**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	14	42	6.532	56	2	14	2.041	31
	Procedimiento negociado sin publicidad	19	58	5.145	44				
	Total	**33**	**100**	**11.677**	**100**	**2**	**6**	**2.041**	**17**

IV.11.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	1	7	4.069	13				
	Total	**1**	**7**	**4.069**	**13**				
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	50	19.493	62	1	14	15.603	80
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	14	1.295	4				
	Total	**9**	**64**	**20.788**	**66**	**1**	**11**	**15.603**	**75**
Suministro	Abierto criterios múltiples	2	14	4.004	13				
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	14	2.410	8				
	Total	**4**	**28**	**6.414**	**21**				
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	9	64	23.497	75	1	11	15.603	66
	Total procedimiento negociado sin publicidad	5	36	7.774	25				
	Total	**14**	**100**	**31.271**	**100**	**1**	**7**	**15.603**	**50**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	4	24.979	51	1	100	24.979	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	9	7.592	16				
	Total	**3**	**13**	**32.571**	**67**	**1**	**33**	**24.979**	**77**
Servicios	Abierto criterios múltiples	8	35	8.690	18				
	Procedimiento negociado sin publicidad	11	48	6.551	14				
	Total	**19**	**83**	**15.241**	**32**				
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	4	543	1				
	Total	**1**	**4**	**543**	**1**				
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	10	43	34.212	71	1	10	24.979	73
	Total procedimiento negociado sin publicidad	13	57	14.143	29				
	Total	**23**	**100**	**48.355**	**100**	**1**	**4**	**24.979**	**52**

IV.11.2. AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	56	3.247	74	1	20	1.684	52
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	44	1.117	26				
	Total	**9**	**100**	**4.364**	**100**	**1**	**11**	**1.684**	**39**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	5	56	3.247	74	1	20	1.684	52
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	44	1.117	26				
	Total	**9**	**100**	**4.364**	**100**	**1**	**11**	**1.684**	**39**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	60	1.192	55				
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	40	984	45	1	50	814	83
	Total	**5**	**100**	**2.176**	**100**	**1**	**20**	**814**	**37**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	60	1.192	55				
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	40	984	45	1	50	814	83
	Total	**5**	**100**	**2.176**	**100**	**1**	**20**	**814**	**37**

IV.11.3. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	10	76	7.548	72	1	10	3.191	42
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	8	153	1				
	Total	**11**	**84**	**7.701**	**73**	**1**	**9**	**3.191**	**41**
Suministro	Abierto criterio precio	1	8	1.927	18				
	Total	**1**	**8**	**1.927**	**18**				
Gestión de servicios públicos	Abierto criterios múltiples	1	8	963	9				
	Total	**1**	**8**	**963**	**9**				
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	8	1.927	18				
	Total abierto criterios múltiples	11	84	8.511	81	1	9	3.191	37
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	8	153	1				
	Total	**13**	**100**	**10.591**	**100**	**1**	**8**	**3.191**	**30**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	7	955	17	1	100	955	100
	Total	**1**	**7**	**955**	**17**	**1**	**100**	**955**	**100**
Servicios	Abierto criterios múltiples	11	86	2.906	53				
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	7	1.686	30				
	Total	**12**	**93**	**4.592**	**83**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	12	93	3.861	70	1	8	955	25
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	7	1.686	30				
	Total	**13**	**100**	**5.547**	**100**	**1**	**8**	**955**	**17**

IV.12. MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	25	919	14	1	100	919	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	75	5.600	86				
	Total	**5**	**100**	**6.518**	**100**	**1**	**20**	**919**	**14**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	25	919	14	1	100	919	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	75	5.600	86				
	Total	**5**	**100**	**6.518**	**100**	**1**	**20**	**919**	**14**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Restringido criterios múltiples	1	8	1.596	6	1	100	1.596	100
	Total	**1**	**8**	**1.596**	**6**	**1**	**100**	**1.596**	**100**
Servicios	Abierto criterios múltiples	9	76	9.192	35	1	11	1.817	20
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	8	14.602	56				
	Total	**10**	**84**	**23.794**	**91**	**1**	**10**	**1.817**	**8**
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	8	810	3				
	Total	**1**	**8**	**810**	**3**				
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	11	92	11.598	44	2	18	3.414	29
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	8	14.602	56				
	Total	**12**	**100**	**26.200**	**100**	**2**	**17**	**3.414**	**13**

IV.12.1. INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	75	737	52	1	33	335	45
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	667	48				
	Total	**4**	**100**	**1.404**	**100**	**1**	**25**	**335**	**24**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	75	737	52	1	33	335	45
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	667	48				
	Total	**4**	**100**	**1.404**	**100**	**1**	**25**	**335**	**24**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	100	1.057	100	1	50	727	69
	Total	**2**	**100**	**1.057**	**100**	**1**	**50**	**727**	**69**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	100	1.057	100	1	50	727	69
	Total	**2**	**100**	**1.057**	**100**	**1**	**50**	**727**	**69**

IV.12.2. MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	6	60	854	49	6	100	854	100
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	2	20	95	5	2	100	95	100
	Contratación centralizada (CC)	2	20	814	46	2	100	814	100
	Total	**10**	**84**	**1.763**	**42**	**10**	**100**	**1.763**	**100**
Suministro	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	1	100	352	100	1	100	352	100
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**1**	**8**	**352**	**38**	**1**	**100**	**352**	**100**
Gestión de servicios públicos	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)								
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	1	100	1.004	100	1	100	1.004	100
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**1**	**8**	**1.004**	**20**	**1**	**100**	**1.004**	**100**
TOTALES		-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterio precio (AP)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**7**	**58**	**1.206**	**39**	**7**	**100**	**1.206**	**100**
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)	**3**	**25**	**1.099**	**35**	**3**	**100**	**1.099**	**100**
	Total contratación centralizada (CC)	**2**	**17**	**814**	**26**	**2**	**100**	**814**	**100**
	Total	**12**	**100**	**3.119**	**100**	**12**	**100**	**3.119**	**100**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)								
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)	4	100	1.441	100	4	100	1.441	100
	Total	**4**	**84**	**1.441**	**42**	**4**	**100**	**1.441**	**100**
Suministro	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	1	100	373	100	1	100	373	100
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**1**	**8**	**373**	**38**	**1**	**100**	**373**	**100**
Gestión de servicios públicos	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	2	100	2.000.834	100	2	100	2.000.834	100
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**2**	**8**	**2.000.834**	**20**	**2**	**100**	**2.000.834**	**100**
TOTALES		-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterio precio (AP)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**3**	**43**	**2.001.207**	**94**	**3**	**100**	**24.714**	**100**
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Total contratación centralizada (CC)	**4**	**57**	**1.441**	**6**	**4**	**100**	**1.441**	**100**
	Total	**7**	**100**	**2.002.648**	**100**	**7**	**100**	**2.002.648**	**100**

IV.13. MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	3	4.603	10	2	100	4.603	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	7	12	1.302	3				
	Total	**9**	**15**	**5.905**	**13**	**2**	**22**	**4.603**	**78**
Servicios	Abierto criterios múltiples	25	43	19.711	43	1	4	7.896	40
	Procedimiento negociado sin publicidad	16	28	4.839	11				
	Total	**41**	**71**	**24.550**	**54**	**1**	**2**	**7.896**	**32**
Suministro	Abierto criterios múltiples	2	3	1.749	4				
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	11	13.561	29	1	17	7.000	52
	Total	**8**	**14**	**15.310**	**33**	**1**	**12**	**7.000**	**46**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	29	50	26.063	57	3	10	12.499	48
	Total procedimiento negociado sin publicidad	29	50	19.702	43	1	3	7.000	36
	Total	**58**	**100**	**45.766**	**100**	**4**	**7**	**19.499**	**43**

MINISTERIO

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	5	14	5.752	20	1	20	1.815	32
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	8	1.033	4				
	Total	**8**	**22**	**6.785**	**24**	**1**	**12**	**1.815**	**27**
Servicios	Abierto criterios múltiples	19	53	13.104	47	1	5	3.577	27
	Procedimiento negociado sin publicidad	7	19	5.908	21	1	14	2.572	44
	Total	**26**	**72**	**19.012**	**68**	**2**	**8**	**6.149**	**32**
Suministro	Abierto criterios múltiples	2	6	2.377	8	1	50	1.947	82
	Total	**2**	**6**	**2.377**	**8**	**1**	**50**	**1.947**	**82**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	26	72	21.233	75	1	4	7.339	35
	Total procedimiento negociado sin publicidad	10	28	6.941	25	1	10	2.572	37
	Total	**36**	**100**	**28.173**	**100**	**4**	**11**	**9.911**	**35**

IV.13.1. BIBLITOECA NACIONAL

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	6	38	6.492	34	1	17	2.394	37
	Procedimiento negociado sin publicidad	9	56	11.597	60				
	Total	**15**	**94**	**18.089**	**94**	**1**	**7**	**2.394**	**13**
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	6	1.175	6				
	Total	**1**	**6**	**1.175**	**6**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	7	44	7.667	40	1	14	2.394	31
	Procedimiento negociado sin publicidad	9	56	11.597	60				
	Total	**16**	**100**	**19.264**	**100**	**1**	**6**	**2.394**	**12**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	22	825	11	1	50	608	74
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	45	5.453	69				
	Contratación centralizada	1	11	118	2				
	Total	**7**	**78**	**6.396**	**82**	**1**	**14**	**608**	**10**
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	2	22	1.429	18				
	Total	**2**	**22**	**1.429**	**18**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	22	825	11	1	50	608	74
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	67	6.882	87				
	Contratación centralizada	1	11	118	2				
	Total	**9**	**100**	**7.825**	**100**	**1**	**11**	**608**	**8**

IV.13.2. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE CULTURA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	3	11.581	18	1	100	11.581	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	12	42	19.115	30				
	Total	**13**	**45**	**30.696**	**48**	**1**	**8**	**11.581**	**38**
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	24	8.560	13	1	14	2.229	26
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	18	389	1				
	Total	**12**	**42**	**8.949**	**14**	**1**	**8**	**2.229**	**25**
Suministro	Abierto criterios múltiples	3	10	24.685	38	1	33	18.666	76
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	3	2	0				
	Total	**4**	**13**	**24.687**	**38**	**1**	**25**	**18.666**	**76**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	11	38	44.827	70	3	27	32.476	72
	Total procedimiento negociado sin publicidad	18	62	19.505	30				
	Total	**29**	**100**	**64.332**	**100**	**3**	**10**	**32.476**	**50**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	3	30	21.411	65	2	67	18.407	86
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	20	5.556	17				
	Total	**5**	**50**	**26.967**	**82**	**2**	**40**	**18.407**	**68**
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	20	4.015	12				
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	10	149	0				
	Total	**3**	**30**	**4.164**	**12**				
Suministro	Abierto criterios múltiples	2	20	1.972	6				
	Total	**2**	**20**	**1.972**	**6**				
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	7	70	27.399	83	2	29	18.407	67
	Total procedimiento negociado sin publicidad	3	30	5.704	17				
	Total	**10**	**100**	**33.103**	**100**	**2**	**20**	**18.407**	**56**

IV.13.3. MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	75	843	55				
	Total	**3**	**75**	**843**	**55**				
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	700	45	1	100	700	100
	Total	**1**	**25**	**700**	**45**	**1**	**100**	**700**	**100**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	75	843	55				
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	700	45	1	100	700	100
	Total	**4**	**100**	**1.543**	**100**	**1**	**25**	**700**	**45**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	6	67	4.584	50	1	17	3.210	70
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	11	3.441	37				
	Total	**7**	**78**	**8.025**	**87**	**1**	**14**	**3.210**	**40**
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	2	22	1.233	13				
	Total	**2**	**22**	**1.233**	**13**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	6	67	4.584	50	1	17	3.210	70
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	33	4.674	50				
	Total	**9**	**100**	**9.258**	**100**	**1**	**11**	**3.210**	**35**

IV.13.4. INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	10	10.305	51	1	100	10.305	100
	Total	**1**	**10**	**10.305**	**51**	**1**	**100**	**10.305**	**100**
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	40	6.709	33				
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	50	3.345	16				
	Total	**9**	**90**	**10.054**	**49**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	5	50	17.014	84	1	20	10.305	61
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	50	3.345	16				
	Total	**10**	**100**	**20.359**	**100**	**1**	**10**	**10.305**	**51**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	78	7.729	90	1	14	1.444	19
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	22	882	10				
	Total	**9**	**100**	**8611**	**100**	**1**	**11**	**1.444**	**17**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	7	78	7.729	90	1	14	1.444	19
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	22	882	10				
	Total	**9**	**100**	**8.611**	**100**	**1**	**11**	**1.444**	**17**

IV.13.5. INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	60	1.369	87	1	33	486	35
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	40	20	13				
	Total	**5**	**100**	**1.574**	**100**	**1**	**20**	**486**	**31**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	60	1.369	87	1	33	486	35
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	40	20	13				
	Total	**5**	**100**	**1.574**	**100**	**1**	**20**	**486**	**31**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	33	1.222	44	1	50	802	66
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	50	1.361	49				
	Contratación centralizada	1	17	183	7				
	Total	**6**	**100**	**2.766**	**100**	**1**	**17**	**802**	**29**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	33	1.222	44	1	50	802	66
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	50	1.361	49				
	Contratación centralizada	1	17	183	7				
	Total	**6**	**100**	**2.767**	**100**	**1**	**17**	**802**	**29**

IV.13.6. CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado con publicidad	1	100	803	100	1	100	803	100
	Total	**1**	**100**	**803**	**100**	**1**	**100**	**803**	**100**
TOTALES	Procedimiento negociado con publicidad	1	100	803	100	1	100	803	100
	Total	**1**	**100**	**803**	**100**	**1**	**100**	**803**	**100**

IV.13.7. MUSEO NACIONAL DEL PRADO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	80	10.648	60,34	3	75	2.897	29,27
	Total	**4**	**80**	**10.648**	**60,34**	**3**	**75**	**2.897**	**29,27**
Suministros	Procedimiento negociado sin publicidad	1	20	7.000	39,66	1	25	7.000	70,73
	Total	**1**	**20**	**7.000**	**39,66**	**1**	**25**	**7.000**	**70,73**
	Total	**5**	**100**	**17.648**	**100**	**4**	**100**	**9.897**	**100**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	62,50	1.253	48,026	5	83,33	1.253	79,30
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	37,50	1.356	51,974	1	16,67	327	20,70
	Total	***8***	***100***	***2.609***	***100***	***6***	***100***	***1.580***	***100***
	Total	**8**	**100**	**2.609**	**100**	**6**	**100**	**1.580**	**100**

IV.13.8. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	14	77,78	7.461	92,41	13	92,86	6.963	93,33
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	22,22	613	7,59	2	50,00	392	63,95
	Total	***18***	***81,82***	***8.074***	***51,40***	***15***	***83,33***	***7.355***	***91,09***
Suministro	Abierto criterios múltiples	4	100,00	7.633	100,00	3	75,00	6.994	91,63
	Total	***4***	***18,18***	***7.633***	***48,60***	***3***	***75,00***	***6.994***	***91,63***
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	***18***	***81,82***	***15.094***	***96,10***	***16***	***88,89***	***13.957***	***92,47***
	Total procedimiento negociado sin publicidad	***4***	***18,18***	***613***	***3,90***	***2***	***50,00***	***392***	***63,95***
	Total	***22***	***100***	***15.707***	***100***	***18***	***81,82***	***14.349***	***91,.35***

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	25,00	2.391	65,83	1	100	2.391	100
	Procedimiento negociado con publicidad	1	25,00	636	17,51	1	100	636	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	50,00	605	16,66				
	Total	***4***	***16,67***	***3.632***	***20,41***	***2***	***50,00***	***3.027***	***83,34***
Servicios	Abierto criterios múltiples	16	94,12	11.043	98,12	9	56,25	7.734	70,04
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	5,88	212	1,88				
	Total	***17***	***70,83***	***11.255***	***63,26***	***9***	***52,94***	***7.734***	***68,72***
Suministro	Abierto criterios múltiples	3	100	2.904	100	1	33,33	491	16,91
	Total	***3***	***12,50***	***2.904***	***16,32***	***1***	***33,33***	***491***	***16,91***
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	***20***	***83,33***	***16.338***	***91,83***	***11***	***55,00***	***10.616***	***64,98***
	Total procedimiento negociado con publicidad	***1***	***4,17***	***636***	***3,58***	***1***	***100***	***636***	***100***
	Total procedimiento negociado sin publicidad	***3***	***12,50***	***817***	***4,59***				
	Total	***24***	***100***	***17.791***	***100***	***12***	***50,00***	***11.252***	***63,25***

IV.14. MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

MINISTERIO (incluye Igualdad)

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	16	76	15.589	77	15	94	15.434	99
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	24	4.625	23	5	100	4.625	100
	TOTAL	21	92	20.214	96	20	95	20.059	99
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	457	100	1	100	457	100
	TOTAL	1	4	457	2	1	100	457	100
Otros contratos sujetos a la LCSP	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	457	100	1	100	457	100
	TOTAL	1	4	457	2	1	100	457	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	16	70	15.589	74	15	94	15.434	99
	Total procedimiento negociado sin publicidad	7	30	5.539	26	7	100	5.539	100
	TOTAL	23	100	21.128	100	22	96	20.973	99

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1	6	295	1	1	100	295	100
	Abierto criterios múltiples	16	88	22.528	98	4	25	14.158	63
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	6	193	1	1	100	193	100
	TOTAL	18	95	23.016	94	6	33	14.646	64
Suministro	Abierto criterio precio	1	100	1.584	100	1	100	1.584	100
	TOTAL	1	5	1.584	6	1	100	1.584	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	2	11	1.879	8	2	100	1.879	100
	Total abierto criterios múltiples	16	84	22.528	91	4	25	14.158	63
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	5	193	1	1	100	193	100
	TOTAL	19	100	24.600	100	7	37	16.230	66

IV.14.1. AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	100	4.003	100	4	80	3.840	96
	TOTAL	5	83	4.003	92	4	80	3.840	96
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	100	359	100	1	100	359	100
	TOTAL	1	17	359	8	1	100	359	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	6	100	4.362	100	5	83	4.199	96
	TOTAL	6	100	4.362	100	5	83	4.199	96

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	6	100	3.206	100	1	17	770	24
	TOTAL	6	100	3.206	100	1	17	770	24
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	6	100	3.206	100	1	17	770	24
	TOTAL	6	100	3.206	100	1	17	770	24

IV.14.2. AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

EJERCICIO 2010 NO REMITIERON

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	164	100	1	100	164	100
	TOTAL	1	100	164	100	1	100	164	100
TOTALES	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	100	164	100	1	100	164	100
	TOTAL	1	100	164	100	1	100	164	100

IV.14.3. INSTITUTO DE LA JUVENTUD

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	200	100	1	100	200	100
	TOTAL	1	100	200	100	1	100	200	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	1	100	200	100	1	100	200	100
	TOTAL	1	100	200	100	1	100	200	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	60	880	80	1	33	469	53
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	40	222	20	1	50	60	27
	TOTAL	5	100	1.102	100	2	40	529	48
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	3	60	880	80	1	33	469	53
	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	40	222	20	1	50	60	27
	TOTAL	5	100	1.102	100	2	40	529	48

IV.14.4. INSTITUTO DE LA MUJER

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	1.210	100	3	100	1.210	100
	TOTAL	3	100	1.210	100	3	100	1.210	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	3	100	1.210	100	3	100	1.210	100
	TOTAL	3	100	1.210	100	3	100	1.210	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	100	1.092	100	1	25	356	33
	TOTAL	4	100	1.092	100	1	25	356	33
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	4	100	1.092	100	1	25	356	33
	TOTAL	4	100	1.092	100	1	25	356	33

IV.14.5. INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO

EJERCICIO 2010 NO REMITIERON

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	1.170	100	1	33	456	39
	TOTAL	3	100	1.170	100	1	33	456	39
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	3	100	1.170	100	1	33	456	39
	TOTAL	3	100	1.170	100	1	33	456	39

IV.14.6. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Contratación centralizada	1	100	295	100	1	100	295	100
	TOTAL	1	100	295	100	1	100	295	100
TOTALES	Total contratación centralizada	1	100	295	100	1	100	295	100
	TOTAL	1	100	295	100	1	100	295	100

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	782	100	1	100	782	100
	TOTAL	1	100	782	100	1	100	782	100
	Total abierto criterios múltiples	1	100	782	100	1	100	782	100
	TOTAL	1	100	782	100	1	100	782	100

IV.15. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

MINISTERIO

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	5	1.783	9				
	Total	**1**	**5**	**1.783**	**9**				
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	23	10.054	50	1	20	7.807	78
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	26	4.563	23				
	Contratación centralizada	8	36	2.135	11				
	Total	**19**	**85**	**16.752**	**84**	**1**	**5**	**7.807**	**47**
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	5	596	3				
	Contratación centralizada	1	5	791	4	1	100	791	100
	Total	**2**	**10**	**1.387**	**7**	**1**	**50**	**791**	**57**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	7	32	12.433	62	1	14	7.807	63
	Total procedimiento negociado sin publicidad	6	27	4.563	23				
	Total contratación centralizada	9	41	2.926	15	1	11	791	27
	Total	**22**	**100**	**19.922**	**100**	**2**	**9**	**8.597**	**43**

MINISTERIO

EJERCICIOI 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	25	1.208	11	1	33	775	64
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	25	6.057	57				
	Contratación centralizada	3	25	904	9				
	Total	**9**	**75**	**8.169**	**77**	**1**	**11**	**775**	**9**
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	1	8	1.787	17				
	Contratación centralizada	1	8	816	5				
	Total	**2**	**16**	**2.303**	**22**				
Colaboración entre el sector público y el sector privado	Abierto criterios múltiples	1	9	110	1				
	Total	**1**	**9**	**110**	**1**				
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	4	33	1.318	12	1	25	775	59
	Total procedimiento negociado sin publicidad	4	33	7.844	74				
	Total contratación centralizada	4	34	1.420	14				
	Total	**12**	**100**	**10.582**	**100**	**1**	**8**	**775**	**7**

IV.15.1. INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1	50	906	73	1	100	906	100
	Abierto criterios múltiples	1	50	332	27				
	Total	**2**	**100**	**1.238**	**100**	**1**	**50**	**906**	**73**
TOTALES	Abierto criterio precio	1	50	906	73	1	100	906	100
	Abierto criterios múltiples	1	50	332	27				
	Total	**2**	**100**	**1.238**	**100**	**1**	**50**	**906**	**73**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	67	603	97	1	50	350	58
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	33	21	3				
	Total	**3**	**100**	**624**	**100**	**1**	**33**	**350**	**56**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	67	603	97	1	50	350	58
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	33	21	3				
	Total	**3**	**100**	**624**	**100**	**1**	**33**	**350**	**56**

IV.15.2. CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	4	865	5	1	100	865	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	4	656	4				
	Total	**2**	**8**	**1.521**	**9**	**1**	**50**	**865**	**57**
Servicios	Abierto criterios múltiples	8	35	6.080	35				
	Procedimiento negociado sin publicidad	10	44	2.368	13				
	Total	**18**	**79**	**8.448**	**48**				
Suministro	Abierto criterios múltiples	2	9	3.213	18				
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	4	4.333	25	1	100	4.333	100
	Total	**3**	**13**	**7.546**	**43**	**1**	**33**	**4.333**	**57**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	11	48	10.158	58	1	9	865	9
	Total procedimiento negociado sin publicidad	12	52	7.357	42	1	8	4.333	59
	Total	**23**	**100**	**17.515**	**100**	**2**	**9**	**5.198**	**30**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Restringido criterios múltiples	1	7	718	5				
	Total	**1**	**7**	**718**	**5**				
Servicios	Abierto criterios múltiples	10	72	8.637	63	1	10	2.400	28
	Total	**10**	**72**	**8.637**	**63**	**1**	**10**	**2.400**	**28**
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	7	1.293	9				
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	14	3.121	23	1	50	2.084	67
	Total	**3**	**21**	**4.414**	**32**	**1**	**33**	**2.084**	**47**
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	12	86	10.648	77	1	8	2.400	23
	Total procedimiento negociado sin publicidad	2	14	3.121	23	1	50	2.084	67
	Total	**14**	**10**	**13.769**	**100**	**2**	**4**	**4.485**	**33**

IV.15.3. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA

EJERCICIIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	60	2.059	62	1	33	1.278	62
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	20	995	30				
	Total	**4**	**80**	**3.054**	**92**	**1**	**25**	**1.278**	**42**
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	1	20	266	8				
	Total	**1**	**20**	**266**	**8**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	60	2.059	62	1	33	1.278	62
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	40	1.261	38				
	Total	**5**	**100**	**3.320**	**100**	**1**	**20**	**1.278**	**39**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	60	1.548	45	1	33	682	44
	Total	**3**	**60**	**1.548**	**45**	**1**	**33**	**682**	**44**
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	20	471	14				
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	20	1.398	41				
	Total	**2**	**40**	**1.869**	**55**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	4	80	2.019	59	1	25	682	34
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	20	1.398	41				
	Total	**5**	**100**	**3.417**	**100**	**1**	**20**	**682**	**20**

IV.15.4. CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	1	2	4.433	12				
	Abierto criterios múltiples	5	12	15.202	39	1	20	5.817	38
	Total	**6**	**14**	**19.635**	**51**	**1**	**17**	**5.817**	**30**
Servicios	Abierto criterios múltiples	28	67	12.719	33				
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	2	237	1				
	Total	**29**	**69**	**12.956**	**34**				
Suministro	Abierto criterios múltiples	4	10	3.460	9	1	25	1.705	49
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	7	2.455	6				
	Total	**7**	**17**	**5.915**	**15**	**1**	**14**	**1.705**	**12**
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	2	4.433	12				
	Total abierto criterios múltiples	37	88	31.380	81	2	5	7.523	24
	Total procedimiento negociado sin publicidad	4	10	2.693	7				
	Total	**42**	**100**	**38.506**	**100**	**2**	**5**	**7.523**	**20**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	48	79	37.319	72	1	2	2.968	8
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	8	2.602	5				
	Total	**53**	**87**	**39.921**	**77**	**1**	**2**	**2.968**	**7**
Suministro	Abierto criterios múltiples	6	10	8.191	16	1	17	3.344	41
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	3	3.711	7				
	Total	**8**	**13**	**11.902**	**23**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	54	89	45.510	88	2	4	6.313	14
	Procedimiento negociado sin publicidad	7	11	6.313	12				
	Total	**61**	**100**	**51.823**	**100**	**2**	**3**	**6.313**	**12**

IV.15.5. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	11	3.427	8	1	100	2.719	79
	Total	**2**	**11**	**3.427**	**8**	**1**	**100**	**2.719**	**79**
Servicios	Abierto criterios múltiples	9	50	6.080	14	1	11	3.740	62
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	17	3.955	9				
	Total	**12**	**67**	**10.035**	**23**	**1**	**8**	**3.740**	**37**
Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	4	22	30.306	69				
	Total	**4**	**22**	**30.306**	**69**				
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	11	61	9.507	22	2	18	6.459	68
	Total procedimiento negociado sin publicidad	7	39	34.261	78				
	Total	**18**	**100**	**43.768**	**100**	**2**	**11**	**6.459**	**15**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	50	4.250	50	1	20	1.021	24
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	20	494	6				
	Total	**7**	**70**	**4.744**	**56**	**1**	**14**	**1.021**	**22**
Suministro	Abierto criterios múltiples	3	30	3.772	44	1	33	1.534	41
	Total	**3**	**30**	**3.772**	**44**	**1**	**33**	**1.534**	**41**
TOTALES	Abierto criterios múltiples	8	80	8.022	94	2	25	2.556	32
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	20	494	6				
	Total	**10**	**100**	**8.516**	**100**	**2**	**20**	**2.556**	**30**

IV.15.7. CONSORCIO EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN LAB ORATORIA DE CANFRANC

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Suministros	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	1.122	100	1	100	1.122	100
	Total	**1**	**100**	**1.122**	**100**	**1**	**100**	**1.122**	**100**
TOTALES	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	1.122	100	1	100	1.122	100
	Total	**1**	**100**	**1.122**	**100**	**1**	**100**	**1.122**	**100**

IV.15.8. CONSORCIO PARA CREACIÓN DEL CENTER NACIONAL SUPEROCOM DE BARCELONA

EJERCICIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	50	2.936	67	1	100	2.936	100
	Total	**1**	**50**	**2.936**	**67**	**1**	**100**	**2.936**	**100**
Suministros	Abierto criterios múltiples	1	50	1.416	33				
	Total	**1**	**50**	**1.416**	**33**				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	100	4.352	100	1	50	2.936	67
	Total	**2**	**100**	**4.352**	**100**	**1**	**50**	**2.936**	**67**

IV.16.1. INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

EJERCICIIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	3	100	6.543	100	2	67	6.098	93
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**3**	**37**	**6.543**	**42**	**2**	**67**	**6.098**	**93**
Suministro	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	2	67	5.404	92	1	50	4.524	84
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	1	33	481	8	1	100	481	100
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**3**	**37**	**5.885**	**38**	**2**	**67**	**5.005**	**85**
Gestión de servicios públicos	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	2	100	3.143	100	2	100	3.143	100
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**2**	**26**	**3.143**	**20**	**2**	**100**	**3.143**	**100**
TOTALES		-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterio precio (AP)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**7**	**87**	**15.090**	**97**	**5**	**71**	**13.765**	**91**
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)	**1**	**13**	**481**	**3**	**1**	**100**	**481**	**100**
	Total contratación centralizada (CC)								
	Total	**8**	**100**	**15.571**	**100**	**6**	**75**	**14.246**	**91**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio (AP)	1	100	3.079	100	1	100	3.079	100
	Abierto criterios múltiples (AM)								
	Total	**1**	**8**	**3.079**	**14**	**1**	**100**	**3.079**	**100**
Servicios	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	8	89	6.570	95	3	38	3.923	60
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	1	11	312	5	1	100	312	100
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**9**	**69**	**6.882**	**31**	**4**	**44**	**4.235**	**62**
Suministro	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	1	100	350	100	0	0	0	0
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**1**	**8**	**350**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**
Gestión de servicios públicos	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	2	100	11.857	100	2	100	11.857	100
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**2**	**15**	**11.857**	**53**	**2**	**100**	**11.857**	**100**
TOTALES									
	Total abierto criterio precio (AP)	**1**	**8**	**3.079**	**14**	**1**	**100**	**3.079**	**100**
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**11**	**84**	**18.777**	**85**	**5**	**45**	**15.780**	**84**
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)	**1**	**8**	**312**	**1**	**1**	**100**	**312**	**100**
	Total contratación centralizada (CC)								
	Total	**13**	**100**	**22.168**	**100**	**7**	**54**	**19.171**	**86**

IV.16.2. INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

EJERCICIIO 2010

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	6	100	1.681	100	1	17	488	29
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**6**	**7**	**1.681**	**4**	**1**	**17**	**488**	**29**
Suministro	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	2	100	1.055	100	1	50	769	73
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**2**	**2**	**1.055**	**3**	**1**	**50**	**769**	**73**
Gestión de servicios públicos	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)								
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	80	100	38.028	100	19	24	23.881	63
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**80**	**91**	**38.028**	**93**	**19**	**24**	**23.881**	**63**
TOTALES									
	Total abierto criterio precio (AP)								
	Total restringido criterio precio (RP)								
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**8**	**9**	**2.736**	**7**	**2**	**25**	**1.257**	**46**
	Total restringido criterios múltiples (RM)								
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)	**80**	**91**	**38.028**	**93**	**19**	**24**	**23.881**	**63**
	Total diálogo competitivo (DC)								
	Total contratación centralizada (CC)								
	Total	**88**	**100**	**40.764**	**100**	**21**	**24**	**25.138**	**62**

EJERCICIO 2011

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	1	100	207	100	0	0	0	0
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**1**	**2**	**207**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Servicios	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	11	27	174.559	91	5	45	173.275	99
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)	29	73	17.804	9	9	31	13.809	78
	Contratación centralizada (CC)								
	Total	**40**	**87**	**192.363**	**99**	**14**	**35**	**187.084**	**97**
Suministro	Abierto criterio precio (AP)								
	Abierto criterios múltiples (AM)	4	80	892	82	0	0	0	0
	Procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Procedimiento negociado sin publicidad (NS)								
	Contratación centralizada (CC)	1	20	193	18	0	0	0	0
	Total	**5**	**11**	**1.085**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**
TOTALES									
	Total abierto criterio precio (AP)								
	Total restringido criterio precio (RP)								
	Total abierto criterios múltiples (AM)	**16**	**35**	**175.658**	**91**	**5**	**31**	**173.275**	**99**
	Total restringido criterios múltiples (RM)								
	Total procedimiento negociado con publicidad (NC)								
	Total procedimiento negociado sin publicidad (NS)	**29**	**63**	**17.804**	**9**	**9**	**31**	**13.809**	**78**
	Total diálogo competitivo (DC)								
	Total contratación centralizada (CC)	**1**	**2**	**193**	**0**	0	0	0	0
	Total	**46**	**100**	**193.655**	**100**	**14**	**30**	**187.084**	**97**

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS) Anexo 2

IV.1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	252	134.491	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	265	42.131	0	0

IV.1.1. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y PARA EL DESARROLLO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	258	129.780	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	166	34.526	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.2. MINISTERIO DE JUSTICIA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	153	99.586	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	211	158.962	0	0

IV.2.1. MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
0	39	1.097	1	2

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
0	21	408		1

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.3. MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	3.136	1.623.345	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	3.357	994.884	0	0

IV.3.1. INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	150	27.189	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	66	26.941	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.3.2. INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
			0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	115	68.125	0	0

IV.3.3. SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	31	9.724	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	37	7.210	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.3.4. CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	29	3.676	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	40	3.826	0	0

IV.3.5. INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
0	55	3.393		16

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
0	57	5.543		17

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.4. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
3	4.452	621.546	14	1

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
3	3.715	469.087	2	-

IV.4.1. COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	4	762	-	-

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	5	767		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.4.2. INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	3	163		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	4	564		

IV.4.3. INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	15	1.644		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	9	908		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.4.4. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	62	22.733	14	

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	156	46.262	12	

IV.4.5. PARQUE MÓVIL DEL ESTADO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	16	1.633	2	

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	30	1.227	2	

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.5. MINISTERIO DEL INTERIOR

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	481	300.279	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	447	433.894	0	0

IV.5.1. DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	0	0	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.5.2. TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACION PARA EL EMPLEO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	46	81.046	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	44	75.505	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.6. MINISTERIO DE FOMENTO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	410	1.166.382	23	10

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	304	754.153	6	1

IV.6.1. AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	47	4.823		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	58	5.537		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.6.2. CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	132	12.099	5	

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	54	4.276	2	

IV.6.3. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	28	4.271		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	31	3.110		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.7. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	246	36.030	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	58	14.798	0	0

IV.7.1. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	31	9.168	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	29	10.173	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.8. MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	44	13.419		1

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	74	37.423		4

IV.8.1. INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	34	7.366		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.8.2. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
0	12	5.973		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
0	8	4.294		

IV.8.3. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
3	121	44.104	2	

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
9	145	25.098		6

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.9. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	208	65.893	2	

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	224	51.985	3	1

IV.9.1. CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	20	1.779		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	28	2.625		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.9.2. INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	125	75.029		1

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	91	19.740		

IV.9.3. INSTITUTO PARA LA RESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	3	319		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	3	877		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.9.4. OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	44	14.766		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	57	8.304		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.10. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	335	328.783	14	2

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	182	128.257	4	

IV.10.1. AGENCIA ESPAÑOLA PARA EL ACEITE DE OLIVA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	48	16.424		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
-	-	-	-	-

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.10.3. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTABRICO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	16	17.396		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	10	2.013		

IV.10.4. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	46	22.577		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	40	10.247		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.10.5. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	200	21.564		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	219	20.867		

IV.10.6. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	60	40.173	2	36

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	75	53.746		2

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.10.7. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	90	41.291	1	5

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	8	565		

IV.10.8. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	107	35.636	3	4

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	39	19.484		1

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.10.9. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	26	5.619	1	1

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	29	4.233	1	1

IV.10.10. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	50	12.038	2	12

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	61	8.649	4	2

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.10.11. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	71	12.037		4

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	64	15.713		5

IV.10.12. ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	13	1.131		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	12	538		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.10.13. FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y CULTIVOS MARINOS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	19	7.502		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	17	7.333		

IV.10.14. FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	30	8.923		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	18	1.537		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.10.15. MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	96	19.044	3	2

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	136	46.869	1	

IV.10.16. PARQUE DE MAQUINARIA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	18	1.060		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	12	2.626		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.10.17. PARQUES NACIONALES

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	62	7.140		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	58	991	1	

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.11. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	226	48.748	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	103	10.683	0	0

IV.11.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	118	47.943	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	76	46.822	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.11.2. AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	21	2.125	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	24	3.566	0	0

IV.11.3. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	43	12.275	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
			NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	35	4.997	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.12. MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	457	32.910	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	428	81.801	0	0

IV.12.1. INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	54	1.904	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	45	1.838	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.12 2. MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
0	79	5.009	3	5

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
0	88	2.005.204		13

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.13. MINISTERIO DE CULTURA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	376	52.703	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	320	37.494	0	0

IV.13.1. BIBLIOTECA NACIONAL

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	108	6.911	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	73	3.141	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.13.2 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE CULTURA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	52	39.218	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	30	22.669	0	0

IV.13.3. MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	0	0	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.13.4. INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	45	27.549	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	164	15.507	0	0

IV.13.5. INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	55	3.258	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	47	3.797	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.13.6. CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	0	0	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	0	0	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.14. MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	132	28.132		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	134	32.724		4

IV.14.1. AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	25	5.422		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	25	4.464	1	1

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.14.2. AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	25	1.420		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	25	1.579		

IV.14.3. INSTITUTO DE LA JUVENTUD

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	8	654		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	15	1.891		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.14.4. INSTITUTO DE LA MUJER

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	5	1.311		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	18	1.628		

IV.14.5. INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
-	-	-		

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	10	1.484		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.14.6. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
-	-	-	-	-

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	3	852		

IV.14.7. CONSEJO DE LA JUVENTUD

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
-	-	-	-	-

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	4	205		

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.15. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	108	45.790	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	98	20.988	0	0

IV.15.1. INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	23	2.458	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	39	2.480	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.15.2. CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	129	20.927	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	145	26.223	0	0

IV.15.3. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTICIA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	33	3.665	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	43	5837	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.15.4. CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	1.452	103.335	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	1.119	56.864	0	0

IV.15.5. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	100	19.597	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	88	10.532	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.15.6. CONSORCIO PARA EL EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO SUBTERRÁNEO DE CANFRANC

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	11	1.691	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	9	593	0	0

IV.15.7. CONSORCIO CENTRO NACIONAL SUPERCOMPUTING DE BARCELONA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	10	2.881	0	0

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	15	4.714	0	0

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.16.1. INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
1	69	18.199		13

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
0	86	28.169		8

IV.16.2. INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

EJERCICIO 2010

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
	348	62.420	1	39

EJERCICIO 2011

INFORMACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS				
CERTIFICACIONES NEGATIVAS	RELACIONES DE CONTRATOS		INCIDENCIAS COMUNICADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM. CONTRATOS FINALIZADOS	NÚM. INCIDENCIAS
0	288	201.949		

cve: BOCG-10-CG-A-286

ANEXO 3

ANEXO 3: RELACION DE CONTRATOS NO CERTIFICADOS: ADJUDICADOS Y PUBLICADOS EN EL B.O.E AÑO 2010

Nº Expediente	Objeto	Importe Adjudicac.	Fecha Adjudic
	MINISTERIO DEL INTERIOR		
42/2009	Servicios de limpieza, desinsección, desinsectación y desratización de los inmuebles e instalaciones inherentes a los mismos, de la D.G. de la Policia y de la Guardia Civil. Ministerio	88.811.254,00 €	26/03/2010
D/0156/A/8/2	Servicio seguro de accidentes, responsabilidad civil y daños para embarcaciones, aeronaves y personal. Ministerio	769.268,00 €	23/02/2010
M/0157/A/9/1	Financiar la contratación de un seguro de accidentes para los conductores de vehículos de la Guardia civil. Ministerio	270.446,00 €	10/05/2010
G/0175/A/9/1	Prestación de servicio de uso y disfrute de habitaciones en hoteles y apartahoteles . Ministerio	1.383.869,00 €	14/06/2010
JE/01/CU/10	de navegación oceánica de los que dispone el Cuerpo, por parte de los componentes del Servicio Marítimo de la Guardia Civil. Ministerio	190.000,00 €	11/08/2010
D/0136/A/9/2	Repuestos originales para la reparación, conservación y mantenimiento de los motores y jets con que van equipados patrulleros . Ministerio.	129.310,00 €	29/06/2010
G/0155/S/9/2	del recinto del INTA en Torrejón de Ardoz (Madrid). Se estima un consumo anual de 130 toneladas, para el periodo total de ejecución. Ministerio	316.000,00 €	29/09/2010
33/2010	Contratación de los siguientes seguros: A) Póliza de seguros de accidentes en acto de servicio. B) Póliza de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. Ministerio	388.757,00 €	16/12/2010
G/0165/A/09/1	Guardia Civil", de la D.G. de la Policia y Guardia Civil (ámbito Guardia Civil), en la calle Guzman el Bueno, 110, de Madrid. Ministerio	300.000,00 €	15/12/2010
C/0040/N/10/6	Obras de acondicionammiento de la sala anexa al edificio IV del acuartelamiento de la Guardia Civil, sito en la calle Guzman el Bueno, 110 (Madrid) . Ministerio	100.825,00 €	17/12/2010
I/0059/N/10/2	Servicio de mantenimiento de licencias SAP Busines Objects . Ministerio	358.159,00 €	13/12/2010
R/0046/N/10/2	Repuestos para cámara térmmica portatil Thales. Ministerio	216.129,00 €	24/11/2010
R/0047/N/10/2	Diverso material de ADN. Ministerio	141.865,00 €	01/12/2010
I/0025/S/10/2	Adquisición de consumibles de impresión necesarios para la confección de las Guías de Pertenencia de Armas. Ministerio	446.989,00 €	01/12/2010

ANEXO 3: RELACION DE CONTRATOS NO CERTIFICADOS: ADJUDICADOS Y PUBLICADOS EN EL B.O.E AÑO 2011

Nº Expediente	Objeto	Importe Adjudicac.	Fecha Adjudic
	MINISTERIO DEL INTERIOR		
014/11/AR/02/JM	LOTE 1 SUMINISTRO DE 3.600 FUNDAS PARA USO EXTERNO PISTOLA HK. LOTE 2 SUMINISTRO DE 5.200 FUNDAS PARA USO INTERNO PISTOLA HK.	100.994,00 €	21/06/2011
005/11/AU/02/CL	ADQUISICIÓN DE UN MÍNIMO DE 13 FURGONES CELULARES, CON KIT DE TRASLADO DE DETENIDOS. (CON PAGO EN ESPECIE, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE 15.000,00 EUROS).	437.684,00 €	23/08/2011
015/11/AR/02/TG	ADQUISICIÓN DE UN MÍNIMO DE 78 TRAJES EPI DE USO LIMITADO NRBQ, CON DESTINO AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.	118.947,00 €	11/02/2011
R/0095/N/10/2	ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA PURIFICACION DE ADN.	142.463,00 €	10/03/2011
M/0038/A/10/2	SUMINISTRO DE CARBURANTE CON DESTINO A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOVILISTICO DE LA GUARDIA CIVIL.	66.437.288,00 €	04/02/2011
A/0064/A/10/2	ADQUISICIÓN DE DIVERSAS PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, CON DESTINO A PERSONAL DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DE LA GUARDIA CIVIL.	912.197,00 €	25/02/2011
I/0105/A/10/2	MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE NOVELL INSTALADO EN EL HARDWARE DE LA GUARDIA CIVIL.	750.000,00 €	19/04/2011
R/0096/A/10/2	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE TEST PARA IDENTIFICACIÓN DE DROGAS.	201.441,00 €	25/04/2011
B/0103/N/10/2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SERVICIO, PRECISO PARA LOS MOTORES Y ACCESORIOS DE LAS AERONAVES PROPIEDAD DE LA D.G. DE LA GUARDIA CIVIL.	5.394.400,00 €	27/07/2011
R/0001/A/11/2	ADQUISICIÓN DE 20.000 KITS PARA LA TOMA DE MUESTRAS INDUBITADAS MEDIANTE TARJETAS CON TECNOLOGÍA FTA PARA ESTUDIO DE ADN CON DESTINO AL LABORATORIO DE ADN DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DEL SERVICIO DE CRIMINALISTICA DE LA GUARDIA CIVIL.	190.000,00 €	12/08/2011
JE/01/CU/11	COMPLEMENTARIA QUE PERMITA LA HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES DE LA SECCIÓN DE PUENTE EN LOS BUQUES DE NAVEGACIÓN OCEÁNICA ADJUDICADOS A LA GUARDIA CIVIL, Y QUE SERÁ REALIZADO POR EL PERSONAL QUE ESTÉ EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN DE PATRÓN, MECÁNICO-MARINERO O ESCALÓN DE MANTENIMIENTO DE LOS	190.000,00 €	01/07/2011
M/0099/A/10/2	SUMINISTRO DE ACEITES LUBRICANTES DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO DE LA GUARDIA CIVIL.	1.398.300,00 €	22/08/2011
M/0015/A/11/6	SUMINISTRO DE 90 EQUIPOS DE CONTROL Y BARREAMIENTO CON DESTINO A DIFERENTES UNIDADES DE LA GUARDIA CIVIL.	282.083,00 €	19/10/2011
10VC9006	SERVICIO DE DISCIPLINA PREVENTIVA DE VIGILANCIA DE LA SALUD A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA SGIPP.	1.500.000,00 €	14/01/2011
R-10-022	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR.	38.354.368,00 €	20/05/2011

P-10-100	SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.	366.102,00 €	06/05/2011
P-10-117	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE INSTALADO EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.	193.927,00 €	01/04/2011
040011V038	MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SENDA, SRI, OSUNT, BDIS, TSH Y TRADUCTOR, INSTALADAS EN EL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.	105.869,00 €	06/07/2011
M-10-120	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LÓGICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE IDENTIDADES, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA DE LAS MISMAS, Y SU INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA APIS Y BSSN/SIS.	360.000,00 €	29/04/2011
M-11-061	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS CIE DE ALGECIRAS, CADIZ.	133.340,00 €	28/07/2011
11-V-131	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO DE ADN.	126.991,00 €	05/09/2011
P-11-058	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE ORACLE INSTALADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTITERRORISTA Y EN SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SEGURIDA.	553.017,00 €	29/08/2011
V-11-053	MACROSCOPIOS DE COMPARACIÓN PARA ESTUDIO DE EVIDENCIAS COMPUESTO POR UN MACROSCOPIO DE COMPARACIÓN BALÍSTICA Y UN MACROSCOPIO DE TRAZABILIDAD DE HERRAMIENTAS.	136.000,00 €	29/08/2011
P-11-029	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.	173.729,00 €	03/10/2011
11V152	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA 2 CPUS DE SAP BUSINESS INFORMATION Y ANALYSIS PACKAGE NECESARIAS PARA EL SISTEMA DE INVESTIGACIONES (SINVES) DE LA GUARDIA CIVIL.	128.100,00 €	25/11/2011

ANEXO 3: RELACION DE CONTRATOS NO CERTIFICADOS: ADJUDICADOS Y PUBLICADOS EN EL B.O.E AÑO 2010

Nº Expediente	Objeto	Importe Adjudicac.	Fecha Adjudic
	MINISTERIO DE CULTURA		
090113-J	Obras de restauración y consolidación del sector 1 de Muralla, tramo río Esla-Puerta de San Agustín, en Mansillas de las Mulas (León).	310.812,00 €	09/02/2010

ANEXO 3: RELACION DE CONTRATOS NO CERTIFICADOS: ADJUDICADOS Y PUBLICADOS EN EL B.O.E. AÑO 2011

Nº Expediente	Objeto	Importe Adjudicac.	Fecha Adjudic
	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL		
4ELA/SR/11	Montaje, desmontaje y transporte de cabinas y urnas, señalizadores de colegio electoral e indicadores de mesa electoral para las Elecciones Locales y Autonomicas 2011	235.528,00 €	11/05/2011
12/2011	Confeccion de talonarios de recetas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado	372.960,00 €	03/01/2011
75/2011	Acondicionamiento de local para el Servicio Provincial de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Zamora	140.638,00 €	02/08/2011
230/2011	Acondicionamiento de local del Servicio Provincial de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Córdoba	171.010,00 €	02/11/2011

ANEXO 3: RELACION DE CONTRATOS NO CERTIFICADOS: ADJUDICAODS Y PUBLICADOS EN EL B.O.E. AÑO 2011

Nº Expediente	Objeto	Importe Adjudicac.	Fecha Adjudic
	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN		
763/05	Consultoria para el diseño preeliminar de un Centro de Procesamiento de Datos de productos de nivel 3 y 4 de la Misión SMOS de la Agencia Espacial Europea. Instituto Nal. de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentación-INIA.	620.689,00 €	29/08/2011

ANEXO 4

ANEXO 4: RELACION DE CONTRATOS NO REMITIDOS: ADJUDICADOS Y PUBLICADOS EN EL B.O.E. AÑO 2010

Nº Expediente	Objeto	Importe Adjudicac.	Fecha Adjudic
	MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN		
02/09/08	Servicio de control, seguridad y vigilancia de los accesos y dependecias de los edificios de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	580.172,00 €	12/01/2010
02/09/015	Servicios de telecomunicación con soporte para telefonía fija, movil, datos y acceso a internet para la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	1.556.015,00 €	27/04/2010
2009/10392	Consultoria para el examen (inspección), contyrol y gestión de las justificaciones de las subvenciones concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a exclusión de las concedidas a ONGDs	652.564,00 €	25/06/2010
02/10/06	Servicio de limpiezas de los edificios de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	675.709,00 €	15/10/2010
111/10	Cesión temporal de expacios y prestacion de servicios complementarios para celebración de la Reunión Ministerial Informal de Mº Igualdad y IV Encuentro de Mujeres a celebrar en Valencia con motivo de la Presidencia Española UE	260.000,00 €	12/03/2010
2010130059 R	Servicio de mantenimiento general de edificios e instalaciones de la Embajada de España en Washington	496.341,00 €	28/10/2010
1/2010 CE	Servicio de producción de contenidos audiovisuales para la página web de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea, en el primer semestre de 2010	178.000,00 €	31/03/2010

ANEXO 4: RELACION DE CONTRATOS NO REMITIDOS: ADJUDICADOS Y PUBLICADOS EN EL B.O.E. AÑO 2010

Nº Expediente	Objeto	Importe Adjudicac.	Fecha Adjudic
	MINISTERIO DE CULTURA		
100001	Contratación del servicio de gestion de viajes, desplazamientos y estancias	418.966,00 €	13/05/2010
090151 J	Obras de restauración del interior de las naves de la catedral de Tarragona	2.481.720,00 €	29/04/2010
100016	Obras de acondicionamiento de dependencias de oficinas de 5ª planta edificio Sabatini del Museo Nacional de Arte Reina Sofía	2.441.094,00 €	24/09/2010

ANEXO 4: RELACION DE CONTRATOS NO REMITIDOS: ADJUDICADOS Y PUBLICADOS EN EL B.O.E. AÑO 2010

Nº Expediente	Objeto	Importe Adjudicac.	Fecha Adjudic
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
090030 1 10	Trabajo de campo, correción, codificación y grabación de pruebas de rendimiento para la prueba piloto del proyecto PIAAC 2010 de la OCDE	182.000,00 €	16/03/2010
AULAS2010	Organización y coordinación del programa aulas de la Naturaleza para el 2010	304.000,00 €	26/05/2010
2010 00517	Servicio para la organización de la participación de la delegación española en la competición internacional EuroSkills 2010, que se celebrará en Lisboa en diciembe 2010	160.000,00 €	21/06/2010
2010 00499	humanos del Plan Nacional I+D+i y otros programas de movilidad de enseñanzas univeritarias gestionados a través de entidades colaboradoras	192.019,00 €	05/05/2010
2009 01000019	Servicio de tratamiento informático de datos y gestion documental de las acciones descentralizadas del Programa de Aprendizaje Permanente que gestiona el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos para 2010 y 2011	1.342.672,00 €	19/01/2010
37 10	Servicio de vigilancia y seguridad a prestar en las instalaciones de Madrid y Santander	347.873,00 €	15/05/2010
3 10	Servicio de gestión y tramitación de viajes y alojamientos	1.621.398,00 €	29/03/2010

ANEXO 4: RELACION DE CONTRATOS NO REMITIDOS: ADJUDICADOS Y PUBLICADOS EN EL B.O.E. AÑO 2011

Nº Expediente	Objeto	Importe Adjudicac.	Fecha Adjudicac.
	MINISTERIO DEL INTERIOR		
ELA 04 2011	Adquisición, y distribución de manuales para los miembos de mesas y otros impresos electorales con motivo de la celebración de Elecciones Locales y Autonómicas 2011	296.493,00 €	26/01/2011
0100DGTT18033	Obras de acondicionamiento de un Centro de Proceso de Datos en el edificio de al Dirección General de Tráfico calle Josefa Valcarcel 44 Madrid	729.778,00 €	15/02/2011
0100DGT18423	Servicio de mantenimiento y gasto copia de las impresoras XEROS de la sala de reprografía de Servicios Centrales Dirección General de Tráfico	200.000,00 €	19/01/2011
0100DGT18397	Servicio de mantenimiento integral para cinemómetros MULTANOVA 6F MR adscritos a los servicios periféricos y a la Agrupación Tráfico de la Guardia Civil	1.011.000,00 €	14/02/2011
0100DGT18044	Adquisición de combustible para vehículos utilizados por la Agrupación Tráfico de la Guardia Civil 2011	13.622.881,00 €	24/01/2011
0100DGT18021	Servicio de vigilancia en la Jefatura Provincial de Tráfico de las Isalas Baleares y en la Oficina Local de Tráfico de Ibiza	127.786,00 €	10/02/2011
0100DGT18194	Servicio de mantenimiento de instalaciones en Jefatura Provincial de Tráfico CC.AA. Castilla La Mancha	330.915,00 €	10/02/2011
0100DGT18160	Obras edificio para el Destacamento de Agrupación Tráfico Guardia Civil de Osuna Sevilla	559.115,00 €	22/02/2011
0100DGT18018	Servicio de vigilancia en las Jefaturas Tráfico CC.AA. Aragón y Cataluña	556.341,00 €	04/03/2011
0100DGT18015	Servicio de vigilancia en las Jefaturas Tráfico CC.AA. Cantabria, Pais Vasco, La Rioja y Navarra	303.151,00 €	04/02/2011
0100DGT18339	Servicio para la realización de la campaña de divulgación Seguridad Vial a través de la cadena KISS FM 2011	278.400,00 €	31/01/2011
0100DGT17942	Suministro de erramientas servidoras y de edición del Sistema de Información Geográfica GIS	391.500,00 €	15/02/2011
0100DGT18068	Adquisición de neumáticos para motocicletas utilizadas por la Agrupación Tráfico Guardia Civil año 2011	464.112,00 €	22/02/2011
0100DGT18421	Servicio de mantenimiento de las instalaciones existentes en los edificios Dirección General de Tráfico de Madrid	1.345.786,00 €	06/04/2011
0100DGT18252	Consultoria y asistencia de ingeniería para el mantenimiento de aeronaves del Servicio Helicópteros Dirección General de Tráfico	476.560,00 €	06/04/2011

0100DGT18603	Arrendamiento de apartamentos para el personal del Organismo, en cumplimiento del Plan de Acción Social	182.308,00 €	27/04/2011
0100DGT18101	Servicio de asesoría técnica informática en materia de gestión del tráfico para SG Gestión Tráfico y Movilidad	449.285,00 €	06/04/2011
0100DGT18114	Servicio de desarrollo de la mejora y ampliación del Sistema Información Geográfica de SG Gestión Tráfico y Movilidad	604.494,00 €	31/03/2011
0100DGT18536	Adquisición de carburantes para vehículos utilizados Agrupación Tráfico en las Islas Canarias	425.000,00 €	16/06/2011
0100DGT18363	Suministro de un sistema de acaptación de imágenes para helicópteros EC 135 de Dirección General de Tráfico	1.000.000,00 €	10/05/2011
0100DGT1807bis	Nueva licitación de la explotación del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas	14.099.566,00 €	01/07/2011
0100DGT19050	Suministro de 55 licencias de sftware FORMS de Readsoft España para la actualización del software OCR para la correción de exámenes Dirección General de Tráfico	375.595,00 €	28/06/2011
0100DGT18123	Servicio de soporte y mantenimiento de aplicaciones PERSEO para la expedición de permisos y licencias de conducir en tarjeta plástica	385.227,00 €	05/07/2011
0100DGT18378	Adquisición plurianual de trajes de motorista para la Agupación de Tráfico Guardia Civil	1.144.068,00 €	21/07/2011
0100DGT18836	Asistencia técnica, en base, para el mantenimiento de helicópteros Dirección General de Tráfico en Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza	450.000,00 €	02/08/2011
0100DGT18580	Servicio de admon de la plataforma de sistemas distribuidos Dirección General de Tráfico	5.410.302,00 €	16/06/2011
0100DGT19030	Servicio de asistencia técnica de apoyo a la explotación del Área Autorizaciones Especiales de Circulación de la Jefatura Central de Tráfico	442.925,00 €	26/08/2011
0100DGT18325	Servicio de mantenimiento del sistema de estacionamineto de toma de datos en puesto fronterizos o aduaneros	810.000,00 €	29/07/2011
0100DGT18422	Adquisición de diversas prendas de vestuario para el personal de la Agrupación Tráfico de Guardia Civil	1.152.542,00 €	26/07/2011
0100DGT18496	Contratación suministros eléctrico en edificios e inmuebles pertenecientes Dirección General de Tráfico	5.094.005,00 €	06/09/2011
0100DGT18594	Servicio para realizqción de un estudio sobre los usuarios de los vehículos de dos ruedas a motor: definición de perfiles en función de su movilidad y exposición al riesgo. 2 lotes	119.400,00 €	23/08/2011
0100DGT19518	Servicio de limpieza en las Jefaturas Prov y Oficinas Locales de Tráfico de Galicia y Asturias	599.100,00 €	24/11/2011
0100DGT19526	Servicio de limpieza en los diferentes edificios y dependencias de la Escuela Agrupación Tráfico Guardia Civil en Mérida	674.244,00 €	10/11/2011

M 0038 A 102	Suministro de carburantes con destino a vehículos pertenecientes al Parque de Automovilismo de la Guardia Civil	66.437.288,00 €	04/02/2011
A 0064 A 102	Adquisición de diversas prendas y artículos de uniformidad, con destino a personal de las distintas especialidades de Guardia Civil	912.197,00 €	25/02/2011
B 0103 N 102	Servicio de mantenimiento, suministro de repuestos y asistencia técnica en servicio, preciso, para los motores y accesorios de las aeronaves propiedad de la Dirección General de la Guardia Civl	5.394.400,00 €	27/07/2011
M0099 A 102	Suministro de aceites lubricantes de automoción para vehículos pertenecientes al Parque Automovilistico Guardia Civil	1.398.300,00 €	22/08/2011
020120110113	Suministro de energía eléctrica para los Serv Centrales y centros penitenciarios de la Península e I Baleares dependientes de Secretaría Gral Institutciones Penitenciarias	39.000.000,00 €	08/07/2011
10VC9006	Servicio de disciplina preventiva de vigilancia de la salud a los empleados publicos penitenciarios dependientes de SGIIPP	1.500.000,00 €	14/01/2011
10EC3105	Suministro de uniformes para empleados públicos de la SG Instituciones Penitenciarias	5.678.829,00 €	27/01/2011
10MC4002	Servicio de mantenimiento integral en el Centro Penitenciario LAS PALMAS II	445.547,00 €	18/05/2011
10LC6111	Servicio de limpieza de oficinas y otras dependencias en el Centro Penitenciario Valencia	460.961,00 €	11/05/2011
10MC4001	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones en el establecimiento penitenciario de MURCIA II	427.968,00 €	01/06/2011
10EC3109	Suministro de calzado y cinturones para empleados públicos de los Centro Penitenciarios dependientes SGIP	5.324.518,00 €	15/04/2011
020120110020	Suministro de energía eléctrica para centro penitenciarios de CC.AA. Canarias dependiente de SGIP	2.709.120,00 €	03/08/2011
020120110042	Suministro de gasóleo para los centros penitenciarios de la SGIP	10.406.166,00 €	08/07/2011
02012011AF06	Acuerdo Marco para el suministro de envases de Emtricitabina + Tenofovir Disoporxil presentación comprimidos para los centro penitenciarios dependientes de la SGIP	6.750.600,00 €	07/10/2011
020120110158	Servicio de mantenimiento integral de los Centro Penitenciarios Puerto III y CIS de Jerez	603.050,00 €	31/10/2011

02012011AF14	Sección del suministrador para realización del suministro de envases de Olanzapina en distintas presentaciones para los centros penitenciarios de la SGIP	1.558.358,00 €	07/10/2011
02012011AC03	Suministro de propnao para los centro penitenciarios de la SGIP	2.165.470,00 €	03/11/2011
020120110081	Servicio de vigilancia de la sede central de la SGIIPP y del Centro Estudios Penitenciarios	590.803,00 €	31/10/2011
020120110156	Servicio de mantenimiento integral en los centro penitenciarios de El Dueso, CIS de Santander Y uar Hosp, Marq Valdecilla	437.500,00 €	31/10/2011
020120110157	Mantenimiento integral del centro penitenciario de Zuera, CIS de Huesca y Zaragoza	599.618,00 €	11/11/2011
02012011AF06	Acuerdo Marco para el suministro de envases de Emtricitabina + Tenofovir Disoporxil presentación comprimidos para los centro penitenciarios dependientes de la SGIP	6.750.600,00 €	07/10/2011
10VA4102	Servicio de mantenimiento de los equipos de electrocardiologia existentes en los centros penitenciarios dependientes SGIIPP	138.972,00 €	24/02/2011
10PC1012	Servicio de transporte de personal al centro penitenciario de Herrera de la Mancha en Ciudad Real	223.781,00 €	05/11/2011

ANEXO 5

INFORMACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS POR ELTRIBUNAL DE CUENTAS **ANEXO 5**

IV.1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA FIJA EN SERVICIOS CENTRALES Y RED DE DATOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE REPRESENTACIONES DE ESPAÑA EN EL EXTERIOR DEL MINISTERIO	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	37.014.440,00 €	22.04.2010
2	2010		SUMINISTRO DE 101 CIFRADORES IP 10Mbps A INSTALAR EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO Y EN LAS REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	547.036,20 €	15.07.2010
3	2011		OBRA DE REDISTRIBUCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PLANTA 5ª DEL MINISTERIO	Obras	NEG. SIN PUBLICIDAD	1.086.302,55 €	14.11.2011
4	2011		SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO EN MADRID	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.720.424,74 €	13.12.2011
1	2011	**AGENCIA ESPAÑOLA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**	GESTIÓN DE VIAJES DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	5.500.000,00 €	04.02.2011

IV.2. MINISTERIO DE JUSTICIA

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO DE JUZGADOS DE PLASENCIA	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	9.411.165,57 €	19.11.2010
2	2010	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	OBRAS ACONDICIONAMIENTO EDIF. C/ LUIS CABRERA 9 MADRID- INSTALACIÓN CPD Y OFICINAS APOYO PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA 2009-2012	Obras	NEG. SIN PUBLICIDAD	6.654.245,97 €	06.05.2010
3	2010	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	974.048,75 €	09.03.2010
4	2010	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN EDIFICIOS JUDICIALES ADSCRITOS A DIVERSAS GERENCIAS TERRITORIALES	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	14.103.018,89 €	30.03.2010
5	2011	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	SERVICIO DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA A USUARIOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE INFORMÁTICA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA SUBD GRAL NUEVAS TECNOLOGÍAS	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	10.437.336,00 €	24.11.2011
6	2011	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	SERVICIOS POSTALES	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	8.701.329,15 €	11.10.2011
7	2011	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA AUDIENCIA NACIONAL	Obras	NEG. SIN PUBLICIDAD	13.314.959,52 €	22.09.2011

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
8	2011	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	SUMINISTRO ELECTRÓNICO EN LOCALES Y EDIFICIOS JUDICIALES ADSCRITOS A LAS GERENCIAS	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	6.598.208,21 €	08.11.2011

IV.2.2.MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL

EXPEDIENTE	OBJETO
	CONTRATACION DE UNA POLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO PARA EL COLECTIVO DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL DESPLAZADO TEMPORALMENTE.
	SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACION DEL REGISTRO ELECTRONICO PARA LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL. (DGPE).
11/2011	SERVICIO DE DESARROLLO PARA LA IMPLANTACION DE NUEVAS PRESTACIONES ELECTRONICAS A TRAVES DEL PORTAL DEL MUTUALISTA DE LA MUGEJU. (DGPE).
12/P	SERVICIOS INFORMATICOS DE DESARROLLO E IMPLANTACION DE LA SEDE ELECTRONICA Y NUEVA WEB EN LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL.
14/2011	ADQUISICION E INSTALACION DE DOS SERVIDORES Y UNA CABINA DE DISCOS EN MUGEJU. (DGPE).

IV.3. MINISTERIO DE DEFENSA

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**MINISTERIO DE DEFENSA**	TRANSPORTE DE MATERIAL DE APOYO PARA LAS FUERZAS ARMADAS EN EL EXTERIOR	Servicio	NEG. SIN PUBLICIDAD	11.994.760,00 €	18.06.2010
2	2010	**MINISTERIO DE DEFENSA**	CONTRATACIÓN RED DE RESPALDO EN FIBRA OPTICA DE LA RCT.	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	7.758.988,94 €	14.12.2010
3	2010	**MINISTERIO DE DEFENSA**	MANTENIMIENTO EN TERCER ESCALON DE MOTORES DE AVIACIÓN Y SUS MODULOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS.	Servicio	NEG. SIN PUBLICIDAD	12.000.000,00 €	21.12.2010
4	2010	**MINISTERIO DE DEFENSA**	EXTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL MILITAR.	Servicio	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	23.469.967,61 €	29.09.2010
5	2010	**MINISTERIO DE DEFENSA**	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DEL CPD PRINCIPAL, EDIFICIO INIA	Servicio	NEG. SIN PUBLICIDAD	18.747.788,00 €	17.11.2009
6	2010	**MINISTERIO DE DEFENSA**	ACUERDO CORPORATIVO IBM.	Servicio	NEG. SIN PUBLICIDAD	11.999.999,40 €	01.12.2010
7	2010	**MINISTERIO DE DEFENSA**	ADQUISICIÓN 50 VEHICULOS BLINDADOS TODO TERRENO.	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	15.786.960,64 €	28.07.2010

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
8	2010	**MINISTERIO DE DEFENSA**	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA PASI PARA LA FORMACIÓN DE TRIPULACIONES EN ZONA DE OPERACIONES.	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	11.900.000,00 €	24.09.2010
9	2010	**MINISTERIO DE DEFENSA**	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS CNLT 1,5 TM VARIOS CARROZADOS.	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	9.447.643,71 €	23.09.2010
10	2010	**MINISTERIO DE DEFENSA**	RELLENO COMBUSTIBLE F-76 EN EL MUELLE DEL VISPON.	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	11.925.000,00 €	25.01.2010
11	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERV REPARACIÓN SISTEMAS INDRA OPERATIVOS EN DISTITAS PLATAFORMAS NAVALES	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	5.397.000,00 €	06.10.2011
12	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	MANTENIMIENTO DE LOS HELICOPTEROS DEL EJERCITO DE TIERRA	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	10.000.000,00 €	29.09.2011
13	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPLEMENTARIO PARA EL SISTEMA PASI REDUCIDO PARA Z-O	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	6.300.000,00 €	14.10.2011
14	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	ADQUISICIÓN CNLTT VAMTAC BIVALENTES Y TOW	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	9.319.457,35 €	23.09.2011

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
15	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	PROYECTO CENTRO MILITAR DE FARMACIA DE LA DEFENSA, BASE DE SAN PEDRO, COLMENAR VIEJO	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	14.307.106,18 €	30.09.2011
16	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMAS EN DIVERSOS HOSPITALES Y CENTROS DEPENDIENTES DE IGESAN	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	3.268.814,25 €	14.12.2011
17	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO SMCM/RED TERRENA	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	10.661.148,35 €	26.07.2011
18	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	MODERNIZACIÓN DE HELICÓPTEROS AB-212	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	21.000.000,00 €	30.11.2011
19	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	MANTENIMIENTOS VEHÍCULOS AUTOESCUELA	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	3.027.940,68 €	20.07.2011
20	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	SEGURO COLECTIVO PARA LAS FF AA 2012	Servicos	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	4.376.376,63 €	09.12.2011
21	2011	**MINISTERIO DE DEFENSA**	DETECCIÓN DE ANOMALIAS Y BLANCOS EN IMÁGENES HIPERESPECTRALES	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	65.158,66 €	26.12.2011

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES**	TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CUARTEL GENERAL DE LA ONU, QUART DE POBLET.	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.445.366,26 €	27.04.2011
2	2010	**SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES**	TRABAJOS DE ESTRUCTURA DE HORMIGON, LA MARAÑOSA, MADRID	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.508.000,00 €	10.05.2011
1	2010	**INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS**	SUMINISTRO DE PROCESADOR SAR, LA HERRAMIENTA DE CALIBRACIÓN SAR Y VERIFICACIÓN SAR.	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	7.400.000,00 €	19.08.2010
2	2011	**INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS**	DISEÑO DETALLADO, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO SEGMENTO TERRENO PAZ	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	11.800.000,00 €	20.07.2011
3	2011	**INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS**	SUMINISTRO DEL PAQUETE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA SEGMENTO TERRENO	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	7.000.000,00 €	15.07.2011
1	2010	**INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA**	OBRAS DE REPARACIONES PUNTUALES MOTIVADAS POR ITE Y ACOMETIDAS DE AGUA EN VIVIENDAS OCUPADAS COLONIA MILITAR ARROYO MEAQUES,	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. PRECIO	4.868.658,67 €	28.06.2010

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
			EN MADRID.				
2	2011	**INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA**	SERV VIGILANCIA Y SEGURIDDAD EN SEDE CENTRAL INIVED, DELEGACIÓN DE MADRID Y OTRAS PROPIEDADES DEL INVIED (+MODIFICACIONES)	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	14.089.200,01 €	11.11.2011
3	2011	**INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA**	OBRAS REMODELACIÓN, CIMENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE TERRENOS EN LA ACTUACIÓN URBANISTICA RESIDENCIAL CUARTEL DE ARTILLERIA EN SEVILLA	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	875.600,00 €	02.08.2011
1	2010	**CRIA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS**	MANTENIMIENTO DE CUADRAS Y ATENCIÓN AL GANADO.	Servicio	CONCURSO ABIERTO CRIT. PRECIO	781.232,68 €	25.03.2010
2	2011	**CRIA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS**	SERVICIO DE CONTROLADORES PARA UNIDADES DEPENDIENTES DEL ORGANISMO	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	238.164,24 €	14.02.2011

IV.3.5 INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

EXPEDIENTE	OBJETO
201100001	SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ISFAS.
201100003	SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIO-SANITARIA A DOMICILIO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
201100005	SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR EN SAN FERNANDO.
2011Z002	SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "CIUDAD PATRICIA" EN BENIDORM (ALICANTE).
201200002	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS LOCALES DEL ISFAS EN MADRID DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013.
201200004	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DEL CEISFAS DURANTE LOS AÑOS DE 2012, 2013 Y 2014.
201200005	SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERIA PARA LOS ALUMNOS DEL CEISFAS (CENTRO ESPECIAL DEL ISFAS).
201200006	SERVICIO DE RESTAURACION Y CAFETERIA EN LA RESIDENCIA JORGE JUAN DE ALICANTE.

IV.4. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Delegación de Economía y Hacienda de Baleares						
2010	-	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE NUEVE ELEVADORES DEL EDIFICIO SEDE	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	32.385,20	10/3/10
2010	BEBIDAS/2010	SERVICIO DE INSTALACION Y EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SNAKCS EN EL EDIFICIO SEDE	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.800,00	11/6/10
2011	2011/1356	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	160.000,00	8/11/11
Delegación de Economía y Hacienda de Las Palmas						
2011	02-11-CAR-352	ASISTENCIA TECNICA PARA EL VOLCADO DE PARCELARIO URBANO SOBRE UNA CARTOGRAFIA DIGITAL EXISTENTE, VOLCADO DE CALLEJERO ACTUALIZADO, TRANSFORMACION DE FORMATO Y REALIZACION DE CRUCE DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE Y YAIZA.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	45.966,54	14/10/11
2011	1/2011	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO EN CANARIAS-LAS PALMAS Y TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIGO REGIONAL DE CANARIAS SEDE LAS PALMAS.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	54.980,00	17/5/11
2011	2/2011	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO EN CANARIAS-LAS PALMAS Y TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANANRIAS, SEDE LAS PALMAS.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	36.685,76	17/5/11
Delegación de Economía y Hacienda de Tenerife						
2011	TF-01/11-UR-382	ACTUALIZACION DEL CATASTRO SOBRE INMUEBLES URBANOS Y TAMBIÉN INMUEBLES RUSTICOS CON CONSTRUCCIONES, DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	49.033,23	14/7/11
Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza						
2011	01/CMAY/2011	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE LA DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ARAGON	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	511.080,00	10/6/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Dirección General del Patrimonio del Estado						
2010	00403080003	MODIFICADO DE LAS OBRAS DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DE LA ITE EDIFICIO DEL PME	OBRAS	MODIFICADO	0,00	21/1/10
Junta de Contratación						
2010	106/10	PRORROGA POR UN MES DEL CONTRATO 158/06 DE CAMPAÑA DE MARKETING DIRECTO DE LA DEUDA DEL ESTADO.	SERVICIOS	PRORROGA	112.994,34	21/12/10
2010	11/10	SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO AL MINISTERIO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	31.989.189,80	15/9/10
2010	137/09	ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO EN LAS SIGUIENTES AREAS Y ENTORNOS: AREA DE CONTABILIDAD Y CONTROL (ENTORNO ORAVLE Y MICROSOFT) AREA DE PRESUPUESTOS (ENTORNO ORACLE), AREA DE FONDOS COMUNITARIOS (ENTORNO ORACLE Y AREA PERSONAL ACTIVO Y PASIVO) ……	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	7.758.889,60	22/11/10
2010	138/09	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA DIVERSOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.813.559,32	2/9/10
2010	140/08	2ª PRORROGA POR UN AÑO DEL CONTRATO 99/06 DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE DATOS ORACLE, INSTALADO EN SERVICIOS CENTRALES Y GERENCIAS DE LA D.G. DEL CATATRO.	SERVICIOS	PRORROGA	291.874,74	27/1/10
2010	18/10	ASISTENCIA DE SOPORTE TECNICO EN DIFERENTES ENTORNOS: ADABAS, WINDOWS, ORACLE, COMUNICACIONES, ALMACENES Y VIRTUALIZACION Y SQL SERVER.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.536.107,21	16/12/10
2010	22/10	PRORROGA DEL MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES FISICOS Y LOGICOS DE LA RED DE ALMACENAMIENTO SAN	SERVICIOS	PRORROGA	969.524,95	15/4/10
2010	25/10	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS ADSCRITOS AL MINISTERIO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.155.207,08	2/9/10
2010	36/10	MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE BASE ADABAS/NATURAL CON DESTINO A LA INTERVENCION GENERAL DE LA ADMON DEL ESTADO	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	241.999,92	14/6/10
2010	38/10	MODIFICACION POR REDUCCION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE BASE ADABAS/NATURAL PARA LA IGAE	SERVICIOS	MODIFICADO	-29.259,48	13/5/10
2010	39/10	SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS	160.565,60	29/12/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
		LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS OCUPADOS POR LA D.G. CATASTRO EN Pº. DE LA CASTELLANA 272 Y C/. PADRE FRANCISCO PALAUY QUER, 2 MADRID.		CRITERIOS		
2010	40/10	MODIFICACION POR REDUCCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 134/07 DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN DIVERSOS EDIFICION DEL Mº. DE ECONOMIA Y HACIENDA POR DISMINUCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.	SERVICIOS	MODIFICADO	-66.405,41	29/4/10
2010	47/10	MODIFICACION SIN COSTES Y 2ª PRORROGA DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES BASICAS DE DIFERENTES EDIFICIOS DEL MINISTERIO	SERVICIOS	PRORROGA	326.689,71	27/5/10
2010	55/10	SEGUNDA PRORROGA POR UN AÑO DE LOS SERVICIOS DE LINEA DIRECTA TELEFONICA PARA LA D.G. DEL CATASTRO	SERVICIOS	PRORROGA	785.764,83	24/6/10
2010	72/10	SERVICIOS POSTALES PARA EL Mº. DE ECONOMIA Y HACIENDA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.054.679,35	17/12/10
2010	81/10	MODIFICACION POR REDUCCION DEL IMPORTE DE LOS LOTES 1 Y 2 PARA EL DESARROLLO INFORMATICO EN EL ENTORNO TECNOLOGICO DE LA SUBSECRETARIA Y PRORROGA POR 24 MESES	SERVICIOS	PRORROGA	1.597.552,81	9/9/10
2010	82/10	MODIFICACION Y PRORROGA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO 69/07 DE DESARROLLO INFORMATICO EN EL ENTORNO TECNOLOGICO DE LA SUBSECRETARIA	SERVICIOS	PRORROGA	512.531,05	9/9/10
2010	84/09	SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTCCION EN EL COMPLEJO CUZCO.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	3.679.556,03	2/1/10
2010	84/10	REDUCCION DEL IMPORTE DEL LOTE 1 DEL CONTRATO 42/08 PARA SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA Y FAX CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL Mº. DE ECONOMIA Y HACIENDA,	SUMINISTROS	MODIFICADO	-16.949,15	16/9/10
2010	87/10	MODIFICACION POR AMPLIACION DE ENVIOS EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON IRPF Y SISTEMA DE PENSIONES DEL CONTRATO 66/08 DE PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES PARA EL Mº. DE ECONOMIA Y HACIENDA Y ORGANISMOS AUTONOMOS.	SERVICIOS	MODIFICADO	55.932,20	18/11/10
2010	93/10	SEGUNDA PRORROGA POR TRES MESES DE TRABAJOS DE ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS FUERA DEL HORARIO HABITUAL PARA OFERCER SERVICIO	SERVICIOS	PRORROGA	145.468,80	28/10/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
		PERMANETE DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA IGAE				
2010	98/09	CONTRATACI0N DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE LA D.G. TESORO Y POLITICA FINANCIERA.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	4.741.379,31	25/2/10
2011	102/11	PRORROGA DE SEIS MESES DEL CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA D.G. DEL TESORO	SERVICIOS	PRORROGA	4.237.288,14	16/12/11
2011	113/10	MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIA DE LA D.G. TESORO Y POLITICA FINANCIERA DURANTE 2011	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	8.474.576,27	6/6/11
2011	19/11	PRORROGA POR UN MES DEL CONTRATO 158/06 DE CAMPAÑA DE MARKETING DIRECTO DE LA DEUDA DEL ESTADO.	SERVICIOS	PRORROGA	112.994,34	31/3/11
2011	2/11	SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE BASE DE DATOS ORACLE, PARA LA D.G. DEL CATASTRO.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	635.429,77	24/3/11
2011	20/11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES BAJO SISTEMA OPERATIVO SOLARIS CON DESTINO A LA IGAE	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.077.812,88	21/7/11
2011	66/11	SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION EN DIVERSOS EDIFICIOS DEL Mº. DE ECONOMIA Y HACIENDA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.387.052,41	14/12/11
2011	71/10	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS Y FAX, CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL Mº. DE ECONOMIA Y HACIENDA.	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	160.647,75	4/3/11
2011	80/10	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO	SERVICIOS	RESTRINGIDO VARIOS CRITERIOS	4.439.997,46	29/3/11
Subsecretaría						
2010	004031000071	EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL EDIFICIO SITO EN LA C/. JAUME I Nº. 47 DE GIRONA SEDE DE LA DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA.	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	3.581.187,51	22/10/10
2010	null	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE CAPTACION DE IMAGEN Y AUDIO PARA LAS SALAS DE COLUMNAS E INTERNACIONAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE MADRID.	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	846.007,39	24/9/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	004031000065	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DEL EDIFICIO DE LA DELEGACION DE ENECONOMIA Y HACIENDA DE CASTELLON	OBRAS	NEGOCIADO C/PUBLICIDAD	678.826,39	28/3/11
2011	004031000071	MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA SEDE DE LA DELEGACION DE HACIENDA EN GERONA	OBRAS	MODIFICADO	0,00	1/12/11
2011	004031100031	OBRAS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO NUEVA SEDE DE LA AEAT DE ELCHE	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.261.989,06	16/11/11
Comisionado para el Mercado de Tabacos						
2010	2010/00162	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DE SISTEMAS PARA COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	310.572,66	7/12/10
2010	3/2011	SERVICIO DE LIMPIEZA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS DE LA SEDE DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	147.161,02	22/12/10
2011	1/2012	SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	220.338,98	27/11/11
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas						
2010	151031000053	PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS Y LA EMPRESA SEGURIBER, S.A.	SERVICIOS	PRORROGA	169.270,77	25/3/10
2011	151031100026	VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS LOCALES OCUPADOS POR EL INSTITUTO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	337.103,36	28/4/11
Instituto de Estudios Fiscales						
2010	010/2010	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPAN EL IEF Y LA AEAT EN CARDENAL HERRERA ORIA DE MADRID	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.001.243,10	30/4/10
2010	159/2010(100.372)	PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES.	SUMINISTROS	PRORROGA	305.228,79	29/11/10
2011	080/2011	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	291.525,42	25/11/11
2011	39/2011	LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL INST. ESTUDIOS FISCALES EN AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA 378 DE MADRID	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	565.000,00	23/5/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Instituto Nacional de Estadística						
2010	01000720139N/140N	PRESTACION DE LA TOTALIDAD DE SERVICIOS PORTALES Y PAQUETERIA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.086.450,79	3/12/10
2010	01000730136N	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS EDIFICIOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INE Y LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INE DE MADRID.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.436.998,37	30/12/10
2010	01000740015N	RENOVACION TECNOLOGICA DEL SERVIDOR CENTRAL (IBM ZSERIES) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	847.401,00	29/6/10
2010	01009590008N	RECOGIDA, RECLAMACION, CODIFICACION, GRABACION Y DEPURACION DE LOS DATOS, Y APLICACIÓN DE LA FASE PREVIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, DE LA ENCUESTA TRIMESTRAL DE COSTE LABORAL 2010 (ETCL) Y DE SUS ENCUENTAS ANUALES ASOCIADAS DE COSTE LABORAL 2009.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	723.152,54	16/2/10
2010	01009590010N	RECOGIDA, RECLAMACION, CODIFICACION, GRABACION Y DEPURACION DE DATOS Y APLICACIÓN DE LA FASE PREVIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LAS ENCUESTAS "EIAE 2009", "ECE 2009", "EAS 2009", "EIT 2009" Y "EMA 2009".	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	2.347.755,93	25/3/10
2010	01009730165N	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INE, SITOS EN EL Pº. DE LA CASTELLANA 181 Y 183, C/. JOSEFA VALCARCEL, 46 Y CAPITAN HAYA 512 DE MADRID.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	818.084,00	5/2/10
2010	01009740090N	MANTENIMIENTO D LOS PRODUCTOS LOGICOS DE ORACLE.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	503.441,46	26/2/10
2010	01009740112N	MANTENIMIENTO Y DESARROLLOS COMPLEMENTARIOS DE APLICACIONES CLIENTE/SERVIDOR Y WED DE ORACLE DEVELOPER FORMS (LOTE 1) E INTERNET/INTRANET DEL INE (LOTE 2).	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	1.564.704,00	7/5/10
2010	01009740128N	MANTENIMIENTO HARDWARE DE EQUIPOS INFORMATICOS DEL INE (5 LOTES).	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	1.928.691,30	16/8/10
2011	ELE 1 ELA	COMPOSICION, EDICION Y DISTRIBUCION DE TARJETAS CENSALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES AUTONOMICAS 2011	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	282.881,00	14/2/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	01000590004N	RECOGIDA Y RECLAMACION, CODIFICACION, GRABACION Y DEPURACION DE LOS DATOS Y APLICACIÓN DE LA FASE PREVIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, DE LAS ENCUESTAS "INDUSTRIAL DE EMPRESAS 2010", "ESTRUCTURA SALARIAL 2010", "INNOVACION EN LAS EMPRESAS 2010" Y "EMA"	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.354.610,00	5/4/11
2011	01000730156N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y LA DELEGACION PROVINCIAL	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.654.501,20	7/2/11
2011	01000730203N	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS CUATRO EDIFICIOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.610.169,50	12/4/11
2011	01000740017N	SERVICIOS INFORMATICOS PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN PRODUCCION DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA RECOGIDA DE DATOS DE LOS CENSOS DE POBLACION Y VIVIENDAS 2011	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	10.135.000,00	22/2/11
2011	01001720043N	SERVICIOS POSTALES PARA LA REALIZACION DEL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDAS 2011	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.692.657,59	6/7/11
2011	01001730071N	OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA LA SEDE DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INE DE CASTELLON.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	761.252,59	2/12/11
2011	01001740014N	ARRENDAMIENTO DE PRODUCTOS LOGICOS IBM DE ENTORNO Z/OS	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	605.662,80	3/6/11
2011	INE 01000740074N	ADQUISICION DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2011	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	269.466,37	18/2/11
Parque Móvil del Estado						
2010	1832/2010	SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DEL EDIFICIO SEDE	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	686.440,68	15/6/10
2010	1864/2010	PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	SERVICIOS	PRORROGA	416.153,52	22/11/10

4.5. MINISTERIO DEL INTERIOR

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	LIMPIEZA, DESINFECTACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN INMUEBLES E INSTALACIONES CENTRALES Y PERIFÉRICAS	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	102.525.596,20 €	26.03.2010
2	2010	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	MANTENIMIENTO INTEGRAL CON SEGURIDAD EN CENTROS PENITENCIARIOS DE ARRECIFE, LAS PALMAS, STA. CRUZ DE LA PALMA, TENERIFE, SECCIÓN ABIERTA Y CIS TENERIFE,....	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.515.553,46 €	06.03.2010
3	2010	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	SUMINISTRO E INTEGRACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA EL PROGRAMA SIRDEE	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	999.998,60 €	09.12.2010
4	2010	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PARA VARIOS CENTROS PENITENCIARIO DE LA PENINSULA DEPENDIENTES DE LA S G I P	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	27.534.274,24 €	26.02.2010
5	2010	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	OBRAS DE EJECUCIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN LA JSP DE ANDALUCIA OCCIDENTAL (SEVILLA)	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.083.911,02 €	25.11.2010
6	2011	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TURISMO RADIOPATRULLA TIPO Z PARA EL C.N.P.	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	35.311.116,00 €	11.07.2011

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
7	2011	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO EN LA ACADEMIA DE ARANJUEZ	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	22.144.809,00 €	29.07.2011
8	2011	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	CONSTRUCCIÓN SALA DE OPERACIONES Y DE SERVICIO SOS	Obras	NEG. SIN PUBLICIDAD	15.653.880,00 €	17.08.2011
9	2011	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	SERV. INTERPRETACIÓN DECLARACIONES ORALES, TRADUCCIONES ESCRITAS, ESCUCHAS TELEFÓNICAS Y TRANSCRIPCIÓN D CINTAS GRABADAS EN LENGUAS..	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	11.500.000,00 €	08.07.2011
10	2011	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROVISIÓN, ELABORACIÓN Y SERVICIO DIARIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS INTERNAS EN DISTINTOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA EXTRANJEROS	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	11.490.000,00 €	21.12.2010
11	2010	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS ATRIPLA PARA LOS CENTROS PENITENCIARIO DEPENDIENTES DE LA S G I P	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	5.660.382,00 €	09.10.2010
1	2010	**TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**	SUMINISTRO MATERIAS PRIMAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DE DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS (50/10 AL 64/10) (EXP. 58/10)	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	12.939.470,38 €	14.12.2010

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
2	2011	**TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**	ELABORACIÓN PRODUCTOS DE PANADERIA PARA SUMINISTRO DE CENTROS PENITENCIARIOS EN LOS QUE LA ALIMENTACIÓN ES GESTIONADA POR OATP F	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.983.508,76 €	28.10.2011
1	2010	**DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO**	SERVICIO PARA OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN INSTALACIONES ITS EN CARRETERAS GESTIONADAS DESDE CENTRO GESTIÓN DE TRÁFICO MADRID	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	12.485.350,64 €	02.12.2010
1	2010	**DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO**	ASISTENCIA OPERACIONES CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES EN CONTROL VELOCIDAD Y POSTES SOS CARRTERAS ENTORNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA, DESDE CGT	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	11.250.977,08 €	18.10.2010
3	2010	**DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO**	ADQUISICIÓN DE CARBURANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ATGC	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	17.536.000,00 €	09.02.2010
4	2010	**DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO**	RECONSTRUCCIÓN DE GARAJE OFICIAL E INSTALACIONES AUXILIARES DE LA ATGC EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	993.579,78 €	19.05.2010
5	2010	**DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO**	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A OFICINAS Y GARAJE PARA LA AGTC DE ZARAGOZA	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	2.083.072,81 €	09.06.2010

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
6	2011	**DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO**	SERVICIO PARA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE ITS EN LAS CARRETERAS DESDE EL CENTRO DE GESTIÓN DE TRÁFICO NOROESTE	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	10.530.016,48 €	23.08.2011
7	2011	**DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO**	SERVICIO DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE ITS EN CARRETERAS GESTIONADAS DESDE EL CENTRO DE GESTIÓN DE TRÁFICO VALLADOLID	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	7.773.267,58 €	23.08.2011
8	2011	**DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO**	SUMINISTRO DE 20 CINEMÓMETROS LÁSER AUTOVELOX 105 PARA EFECTUAR CONTROLES DE VELOCIDAD	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	1.927.530,00 €	11.04.2011

IV.6. MINISTERIO DE FOMENTO

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Dirección General de Carreteras						
2010	33-B-4740	CONSTRUCCION DE DOS GLORIETAS EN N-340. BARCELONA	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	1.553.436,10	3/3/10
2010	33-GU-3390	SEGURIDAD VIAL. FINALIZACION DE OBRAS DE REMODELACION DE INTERSECCION DE LA N-320 Y EL RAMAL DE ACCESO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO, PP.KK-277+000 AL 278+000. TRAMO: ACCESO A GUADALAJARA..	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.096.119,98	23/11/10
2010	51-A-0304	EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN N-332. ALICANTE	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.266.343,60	24/11/10
2011	51-VA-0305	REALIZACION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN LA AUTOVIA DEL NOROESTE A-6 PK 110,5 AL 264,5 ADANERO-BENAVENTE. VALLADOLID	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.636.824,79	24/3/11
Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias						
2010	200430390	MODIFICADO Nº 4. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRAS DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO AL PUERTO DE BILBAO. TRAMO ESTACION DE ORTUELLA NUEVA ESTACION DE MERCANCIAS EN EL PUERTO DE BILBAO	SERVICIOS	MODIFICADO	223.360,58	24/8/10
2010	200730660	MODIFICADO Nº 1. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS RAMAL CASTELLBISBAL PAPIOLMOLLET SANT FONT. ADECUACION DE LA LINEA PARA TRAFICOS EN ANCHO INTERNACIONAL Y ANCHO IBERICO. IMPLANTACION TERCER CARRIL	SERVICIOS	MODIFICADO	324.229,80	30/7/10
2010	200930670	REDACCION DEL"PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA/FRONTERA PORTUGUESA. TRAMO: MADRID-OROPESA. SUBTRAMO: CARMENA-MONTEARAGON (TOLEDO). PLATAFORMA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.033.880,51	24/5/10
2010	200930720	SERVICIOS SG-2/2010 PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS GEOTECNICOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.452.294,54	23/9/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	200930730	CONTRATO DE SERVICIOS SG-1/2010 PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CAMPOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS GEOTECNICOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.445.767,17	15/9/10
2010	200930760	CONTRATO DE SERVICIOS 3/2010 PARA LA REALIZACION DE INSPECCIONES, PRUEBAS DE CARGA Y AUSCULTACION EN PUENTES Y ESTRUCTURAS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.113.145,04	5/7/10
2010	200930800	CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CORREDOR NORTE-NOROESTE DE ALTA VELOCIDAD. LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA. TRAMO ZAMORA-LUBIAN. SUBTRAMO CERNADILLA-PEDRALBA DE LA PRADERIA. PLATAFORMA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.419.096,06	15/7/10
2010	201010120	OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO "RAMAL CASTELBISBAL/PAPIOL-MOLLET SANT FOST. ADECUACION DE LA LINEA PARA TRAFICOS EN ANCHO INTERNACIONAL Y ANCHO IBERICO - NUDO MOLLET. FASE I.	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	3.706.032,56	15/11/10
2010	201030080	CONTRATO DE SERVICIOS SG-4/2010 PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS GEOTECNICOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.788.794,00	22/9/10
2010	201030240	CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA "COORDINACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EXPROPIACIONES DERIVADAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRLES DEL MINISTERIO DE FOMENTO".	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	674.073,12	6/7/10
2010	201030330	COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE SUPERESTRUCTURA DE VIA, ELECTRIFICACION, INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, ESTACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS TRAMOS ANCHO IBERICO DE LA CONEXIÓN FERROVIARIA CORREDOR MEDITERRANEO LINEA DE A.V.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	431.034,48	3/8/10
2011	200930210	MODIFICADO Nº 1 DE LOS SERVICIOS PARA LA RED EL P.C. DE LA LAV SEVILLA-HUELVA TRAMO 4 LA PLAMA DEL CONDADO-NIEBLA. HUELVA	SERVICIOS	MODIFICADO	35.714,34	26/12/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	200930720	MODIFICADO Nº 1. REALIZACION DE TRABAJOS DE CAMPO YENSAYOS DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS GEOTECNICOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA	SERVICIOS	MODIFICADO	144.880,24	21/12/11
2011	200930730	MODIFICACION Nº 1.CONTRATO DE SERVICIOS SG-1/2010 PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS GEOTECNICOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA	SERVICIOS	MODIFICADO	144.287,49	21/12/11
2011	201030270	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE CONEXIÓN DE LA LINEAS TORRALBA-SORIA CON LA RED DE ALTA VELOCIDAD	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	438.868,89	15/2/11
2011	201030460	REDACCION DEL "PROYECTO CONSTRUCTIVO: LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA/FRONTERA PORTUGUESA. INTEGRACION URBANA DEL FERROCARRIO EN TALAVERA DELA REINA".	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	1.060.290,00	9/5/11
2011	201110090	REFUERZO DE POTENCIA DE LAS SUBESTACIONES DEL FERROCARRIL MADRID-HENDAYA ENTRE EL PK 350 Y 385	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.205.104,00	14/12/11
Dirección General de la Marina Mercante						
2010	240/09	SERVICIO DE ACTUALIZACION Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE REGISTRO DE BUQUES, MOTOS NAUTICAS, COMUNICACIONES INTERNAS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES DE LA DIRECCION GENERAL	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	276.750,00	23/7/10
2010	355/09	CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA SEDE DE LA CAPITANIA MARITIMA DE BURELA (LUGO)	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.799.000,00	29/11/10
2011	188/10	ACTUALIZACION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE REGISTRO DE BUQUES, MOTOS NAUTICAS, COMUNICACIONES INTERNAS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES DE LA D.G.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	131.692,30	29/7/11
2011	81/2011	AMPLIACION DEL EDIFICIO DE LA CAPITANIA MARITIMA DE ALICANTE.RESUELTO.	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	1.026.877,50	19/12/11
Dirección General de Servicios						
2010	9N09	MODIFICACION Nº 1 DEL CONTRATO DE "ADQUISICION Y ACTUALIZACION DE PRODUCTOS MICROSOFT".	SERVICIOS	MODIFICADO	83.046,28	29/12/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Dirección General del Instituto Geográfico Nacional						
2010	171810000098	SERVICIO PARA LA OBTENCION DEL VUELO FOTOGRAMETRICO PARA LA PRODUCCION DE ORTOFOTOS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA EN EL AMBITO DE ARAGON, ZONA NORTE.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	290.298,58	30/6/10
2010	171810000099	SERVICIO PARA LA OBTENCION DEL VUELO FOTOGRAMETRICO PARA LA PRODUCCION DE ORTOFOTOS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA EN EL AMBITO DE ARAGON, ZONA SUR.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	228.080,42	9/7/10
2010	171810000101	SERVICIO PARA LA OBTENCION DEL VUELO FOTOGRAMETRICO PARA LA PRODUCCION DE ORTOFOTOS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA EN EL AMBITO DE CASTILLA Y LEON NOROESTE.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	247.580,47	5/7/10
2010	171810000102	SERVICIO PARA LA OBTENCION DE VUELO FOTOGRAMETRICO PARA LA PRODUCCION DE ORTOFOTOS INCLUIDAS EN EL PLAN DE OPRTOFOTOGRAFIA AEREA EN EL AMBITO DE CASTILLA Y LEON NORESTE Y LA RIOJA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	332.300,00	15/7/10
2010	171810000103	SERVICIO PARA LA OBTENCION DEL VUELO FOTOGRAMETRICO PARA LA PRODUCCION DE ORTOFOTOS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA EN EL AMBITO DE CASTILLA Y LEON SURESTE Y MADRID.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	306.169,11	5/7/10
2010	171810000104	SERVICIO PARA LA OBTENCION DEL VUELO FOTOGRAMETRICO PARA LA PRODUCCION DE ORTOFOTOS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA EN EL AMBITO DE EXTREMADURA NORTE.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	183.900,00	26/7/10
2010	171810000105	SERVICIO PARA LA OBTENCION DEL VUELO FOTOGRAMETRICO PARA LA PRODUCCION DE ORTOFOTOS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA EN EL AMBITO DE EXTREMADURA SUR.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	193.309,86	29/7/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	171810000106	SERVICIO PARA LA OBTENCION DEL VUELO FOTOGRAMETRICO PARA LA PRODUCCION DE ORTOFOTOS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA EN EL AMBITO DE GALICIA OESTE.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	139.000,00	5/7/10
2010	171810000107	SERVICIO PARA LA OBTENCION DEL VUELO FOTOGRAMETRICO PARA LA PRODUCCION DE ORTOFOTOS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA EN EL AMBITO DE VALENCIA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	85.000,00	26/7/10
2011	171811000027	SERVICIO DE NIVELACION DE ALTA PRECISION DE LAS LINEAS QUE COMPONEN EL PROYECTO REDNAP_A400 PARA LA AMPLIACION DE LA ZONA CENTRO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	233.911,78	30/6/11
Inspección General						
2010	10N104	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ESRI GEOSISTEMAS, PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION DEL MINISTERIO DE FOMENTO.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	180.311,39	12/11/10
2010	10N120	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS INFORMATICOS EN EL MINISTERIO DE FOMENTO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	498.400,00	3/12/10
Junta de Contratación						
2010	10A129	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL COMPLEJO DE LOS NUEVOS MINISTERIOS Y ZONAS COMUNES EXTERIORES DEL MISMO, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	4.701.524,24	9/12/10
2010	201010100	COMPLEMENTARIO Nº 1. REHABILITACION DEL EDIFICIO SEDE DE LA D.G. FERROCARRILES	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	429.611,51	28/12/10
2010	3A09	PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID C/ JOSEFA VALCARCEL 11.	SERVICIOS	PRORROGA	264.461,33	13/12/10
2010	JC/634	PRORROGA DEL CONTRATO DE "SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA SEDE CENTRAL DE LA DG INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL OBSERVATORIO ASTRONOMICO NACIONAL EN MADRID, ALCALA DE HERANES Y YEBES (GUADALAJARA) PARA LOS PERIODOS 2009 Y 2010.	SERVICIOS	PRORROGA	1.166.352,81	17/12/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	JC/686	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SEDE CENTRAL DE LA D.G. DEL IGN, REAL OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE MADRID, CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LAS CIENCIAS GEOGRAFICAS Y ASTRONOMIA Y VARIOS CENTROS	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	969.006,96	21/5/10
2011	10A129	MODIFICADO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL COMPLEJO DE LOS NUEVOS MINISTERIOS Y ZONAS COMUNES	SERVICIOS	MODIFICADO	604.453,92	28/2/11
2011	11B109	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SEDE CENTRAL DEL Mº DE FOMENTO Y DEPENDENCIAS DEL Mº DE EMPLEO Y Mº DE SANIDAD	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.825.000,00	15/11/11
2011	201110060	COMPLEMENTARIO Nº 2, REAHABILITACION DEL EDIFICIO SEDE LA D.G. FERROCARRILES	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	765.403,54	12/8/11
2011	44C09	PRORROGA DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE (CONFECCION DE IMPRESOS) POR LOTES MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UN UNICO EMPRESARIO".	SUMINISTROS	PRORROGA	444.419,10	14/3/11
2011	JC/719	SUMINISTRO DE VESTUARIO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DESTINADO AL PERSONAL DE LA D.G. DE CARRETERAS	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.349.424,98	24/6/11
Ministro						
2010	171810000039	DISEÑO, FABRICACION, TRANSPORTE, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES RADIOTELESCOPIOS PARA LA RED ATLANTICA DE LAS ESTACIONES GEODINAMICAS ESPACIALES (RAEGE) EN EL OBSERVATORIO DE YEBES, ISLAS AZORES E ISLAS CANARIAS.	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	7.550.000,00	13/9/10
Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras						
2010	12-CU-3242.A	AUTOVÍA A-40. TRAMO: TARANCÓN-ALCAZAR DEL REY. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL DRENAJE DE LA PLATAFORMA, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y EJECUCIÓN DE COLUMNAS DE GRAVA	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	7.685.659,77	7/4/10
2010	12-L-3581	MEDIDAS DE INTEGRACION PAISAJISTICA TENDIDO DE FIBRA OPTICA DE ALTA CAPACIDAD Y OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS. AUTOVIA A-22. TRAMO LERIDA-LA CERDERA PK 101,5 A 106,2	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	6.723.573,03	23/2/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	200810090	MODIFICADO Nº 1. SUPRESION DE PASOS A NIVEL DE LAS LINEAS MADRID-BARCELONA PK 327/514 Y ZARAGOZA-ALSASUA PK 15/717 EN CASETAS ZARAGOZA	OBRAS	MODIFICADO	1.406.366,71	26/3/10
2010	200830400	MODIFICADO Nº 1. CONTROL Y VIGILANCIA EJE ATLANTICO DE A.V. TRAMO VILAGARCIA DE AROSA-CATORIA. PLATAFORMA Y EJE ATLANTICO DE AV. VIADUCTO DEL RIO ULLA	SERVICIOS	MODIFICADO	525.304,25	7/4/10
2010	200910180	EJE ATLANTICO DE A.V. ELECTRIFICACION. SUBESTACIONES Y CENTRO DE AUTOTRANSFORMACION ASOCIADOS. TRAMO VIGO-LA CORUÑA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	42.789.176,71	11/3/10
2010	200910220	LINEA DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-CADIZ. TRAMO: UTRERA-JEREZ. SUBTRAMO: UTRERA-LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA). VIA Y ELECTRIFICACION.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	48.360.363,54	10/11/10
2010	200910240	INSTALACIONES DE ERTMS NIVEL 2TRAMO UTRERA-JEREZ DE LA FRONTERA -VIAJEROS- E INSTALACIONES DE GSM-R DEL TRAMO SEVILLA-CADIZ	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	67.747.763,81	30/9/10
2010	200910250	CONEXIÓN FERROVIARIA CORREDOR MEDITERRANEO LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-BARCELONA-FRONTERA FRANCESA. ELECTRIFICACION.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	47.269.704,07	26/10/10
2010	200910270	ENLACE PAET MEDINA DEL CAMPO CON LA LINEA MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA. PLATAFORMA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	31.122.847,98	16/9/10
2010	200910290	PROYECTO DE CONSTRUCION DE LINEA CHINCHILLA-CARTAGENA. TRAMO MINATEDA-CIEZA. VARIANTE DE CAMARILLAS. ACTUACIONES DE MEJORA SUPERESTRUCTURA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	23.052.346,38	16/12/10
2010	200910300	CONEXIÓN FERROVIARIA CORREDOR MEDITERRANEO LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-BARCELONA-FRONTERA FRANCESA. VÍA.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	110.034.997,00	24/11/10
2010	200910310	EJE ATLANTICO DE ALTA VELOCIDAD. ACCESO NORTE A VIGO. NUEVA ESTACION DE VIGO-URZAIZ. INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	58.985.692,00	26/10/10
2010	201010080	COMPLEMENTARIAS Nº. 1 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "EJE ATLANTICO DE ALTA VELOCIDAD". TRAMO VIGO-DAS MACEIRAS (PONTEVEDRA).	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	78.645.381,82	8/11/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	26-LU-4490-A	MODIFICADO Nº 1. NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO MIÑO EN LUGO. TRAMO CONEXIÓN DE LA N-VI CON LAS CARRETERAS N-543 Y LU-612. LUGO	OBRAS	MODIFICADO	2.175.876,37	25/11/10
2010	48-S-4600	MODIFICADO Nº 2. AUTOVIA RONDA DE LA BAHIA DE SANTANDER TRAMO PARBAYON-CACICEDO	OBRAS	MODIFICADO	2.725.604,07	18/11/10
2010	48-SE-4520.B	CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS AUTOVIA SE-40 SECTOR SUROESTE TRAMO DOS HERMANAS. SEVILLA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.272.516,76	3/12/10
2010	51-AB-0303	EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN CN-322, CN-322A. ALBACETE	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	6.700.000,00	3/12/10
2010	51-MU-0104	EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN LA A-7. MURCIA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	8.792.970,44	18/10/10
2010	51-TE-0204	EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN A-23, N-234 Y N-211. TERUEL	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	7.071.965,24	3/12/10
2010	64006C09	ANALISIS DE LOS PRINCIPALES CORREDORES TERRESTRES DE MERCANCIAS. LA COMODIDAD: RETOS Y PERSPECTIVAS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	521.757,88	12/3/10
2011	200430390	MODIFICADO Nº 5. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE NUEVO ACCESO FERROVIARIO AL PUERTO DE BILBAO TRAMO ESTACION DE ORTUELLA-NUEVA ESTACION DE MERCANCIAS EN EL PUERTO DE BILBAO	SERVICIOS	MODIFICADO	319.193,89	18/2/11
2011	200830400	MODIFICADO Nº 2. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS EJE ATLANTICO DE A.V. TRAMO VILAGARCIA DE AROSA-CATOIRA. PLATAFORMA Y EJE ATLANTICO DE A.V. VIADUCTO DEL RIO ULLA -LA CORUÑA-PONTEVEDRA-	SERVICIOS	MODIFICADO	1.188.227,13	3/5/11
2011	201010160	COMPLEMENTARIO Nº 1. OBRAS DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-CADIZ. TRAMO AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ SUBTRAMO SAN FERNANDO.	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	6.257.496,55	21/2/11
2011	201110100	OBRAS DE EMERGENCIA DE TRATAMIENTO PARA MEJORA Y CONSOLIDACION DEL TERRENO EN LA TRAVESIA DE VIGO CON MOTIVO DEL PASO DE LAS TUNELADORAS DEL PROYECTO DE EJE ATLANTICO DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO VIGO-DAS MACEIRAS PONTEVEDRA	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	3.864.406,77	1/7/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	37/2011	GESTION DE SERVICIOS DE LA LINEA MARITIMA DE INTERES PUBLICO MALAGA-MELILLA Y ALMERIA-MELILLA	ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	ABIERTO POR PRECIO	11.959.999,50	28/7/11
2011	51-H-0305	EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN LA A-49 PK 31,5 AL 84,0, H-31 PK.77,82 AL 84,642 Y N-435 PK. 169,2 AL 221,1 PROVINCIA DE HUELVA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	6.025.000,00	19/7/11
2011	51-M-0304	CONSERVACION INTEGRAL A-3 DESDE EL PK 3,8 AL 70,7 N-III DESDE PK 21,9 AL 22,650 Y N-III PK21,9 AL 22,65 Y N-III DESDE EL PK 29,3 AL 40,5. MADRID	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	6.755.549,84	3/6/11
Subdirección General de Administración y Gestión Financiera						
2010	10B132	REHABILITACION Y ADAPTACION AL C.T.E. DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE CARRETERAS DE TERUEL.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	509.982,50	16/12/10
2010	10B23	EJECUCION DE LA NUEVA SALA DE CALDERAS EN EDIFICIOS "A" Y "B" DEL MINISTERIO EN MADRID, COMPARTIDO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL DE SANIDAD	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	386.423,45	29/7/10
2010	10W22	MODIFICADO DE EMERGENCIA COMPLEMENTARIO OBRAS DE EMERGENCIA EN EL PALACIO DE TARIN, SEDE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	696.250,00	12/4/10
2010	71C08	MODIFICADO Nº. 1 OBRA PARA LA REHABILITACION DEL PALACIO DE TARIN EN ZARAGOZA.	OBRAS	MODIFICADO	608.315,15	5/5/10
2011	11N127	ADQUISICION DE ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y LICENCIAS ORACLE DEL Mº	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	492.640,17	4/11/11
2011	11N15	SERVICIO SOPORTE PREMIER PARA PRODUCTOS MICROSOFT EN EL Mº	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	308.039,59	28/6/11
2011	133W09	PRORROGA DEL SERVICIO DE DISEÑO, CREATIVIDAD, PRODUCCION Y DIFUSION DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO	SERVICIOS	PRORROGA	2.466.810,34	25/11/11
Agencia Estatal de Seguridad Aérea						
2010	255/A09-2009/00349	CONTRATO DE SERVICIOS PARA IMPRESIÓN DE LOS CUADERNOS DE PREGUNTAS Y CORRECCION DE LAS PLANTILLAS DE RESPUESTAS PARA LA REALIZACION DE CONVOCATORIAS TEORICAS DE PILOTOS CIVILES PROFESIONALES AÑO 2010.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	131.200,00	19/1/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	293/A11	GESTION DE SISTEMAS Y MANTENIMIENTO DE DETERMINADAS APLICACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	436.920,00	28/11/11
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas						
2010	110028	SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION ESTRUCTURAL	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	614.366,00	10/11/10
2010	309046	MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ENSAYO DE FIRMES DEL CEDEX.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	571.245,02	1/2/10
2010	310032	SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE MEDIDA DEL COEFICIENTE DE ROZAMIENTO TRANSVERSAL Y LA TEXTURA POR MEDIO DEL EQUIPO SCRIM	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	715.000,00	25/10/10
2010	810010	AMPLIACION DE LOS EQUIPOS DE ENSAYO EN LA INSTALACION FERROVIARIA DEL CEDEX PARA DUPLICAR SU CAPACIDAD DE CARGA DINAMICA	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	780.000,00	25/6/10
2010	910005	MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SIMULACION DE TRAFICO FERROVIARIO, SIMULADORES DE ENCLAVAMIENTO Y DEL CENTRO DE BLOQUEO DE RADIO (RBC) E INSTALACION DE LOS MISMOS EN EL LABORATORIO DE EUROCABINA DEL LABORATORIO DE INTEROPERABILIDAD FERROVIARIA DEL CEDEX.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	633.120,00	25/10/10
2011	010064	ADQUISICION Y ACTUALIZACION DE PRODUCTOS MICROSOFT	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	391.183,00	9/2/11
2011	A10012	SERVICIO DE ATENCION Y CONTROL DE INCIDENCIAS EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL CEDEX.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	607.612,80	11/1/11
2011	A11006	SERVICIO DE LIMPÌEZA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL CEDEX	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	852.957,63	13/6/11
2011	A11012	SERVICIO DE ATENCION Y CONTROL DE INCIDENCIAS EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL CEDEX	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	528.933,30	16/12/11
Centro Nacional de Información Geográfica						
2010	2010/0100100000029	SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CARTOCIUDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA- LA MANCHA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	162.771,75	30/6/10
2010	2010/010010000032	SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CARTOCIUDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	217.805,50	28/6/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	2010/010010000134	SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL VUELO LIDAR QUE PERMITA LA OBTENCION DE INFORMACION ALTIMETRICA INCLUIDA EN EL PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA EN EL AMBITO DE GALICIA ZONA OESTE	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	168.174,50	14/1/11
2011	2011/010011000043	DESARROLLO CORRECTIVO Y ADAPTATIVO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION COMERCIAL INTEGRADA (MAPCOM) DEL CENTRONACIONAL DE INFORMACION GEOGRAFICA	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	287.700,00	9/3/11

IV.7. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.254.178,75 €	29.12.2009
2	2010	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**	APLICACIÓN DE PRUEBAS DE RENDIMIENTO, CORRECCIÓN Y CODIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES GENERALES DE DIAGNÓSTICO	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	957.696,00 €	23.03.2010
3	2011	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**	OBRAS REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO CENTRAL PARA ESCUELA OFICIAL IDIOMAS, CONSERVATORIO MÚSICA EN MELILLA.	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	7.079.382,03 €	23.02.2011
4	2011	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**	SERVICIO DE GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA VIAJES EN MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	3.540.000,00 €	07.12.2011
1	2010	**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO**	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN EL CAMPUS DE LAS LLAMAS Y LA PENINSULA DE LA MAGDALENA EN SANTANDER	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.136.029,30 €	15.05.2010
2	2011	**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO**	SERVICIO EDUCATIVO A PRESTAR A ALUMNOS PARTICIPANTES EN CURSOS DE INMERSIÓN LINGÜISTICA EN LENGUA INGLESA ORGANIZADOS POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	5.180.000,00 €	10.03.2011

IV.8. MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Dirección General de Inmigración						
2011	1475/2011	ENVIO DE COMUNICACION A EXTRANJEROS SOBRE LA POSIBILIDAD DE RENOVACION DE TITULOS OBTENIDOS AL AMPARO DE LA LEY 4/2000.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	121.892,92	7/6/11
Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior						
2011	1561/10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS ESPAÑOLES MAYORES RESIDENTES EN EL EXTERIOR PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE VIAJES DE MAYORES.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.949.480,62	14/1/11
Oficialía Mayor						
2010	1047/2010 y 1051/2010	PRORROGA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION E INSPECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PERIODO DE 1 DE ABRIL DE 2010 A 31 DE MARZO DE 2011.	SERVICIOS	PRORROGA	1.657.129,31	25/3/10
2010	1069/2010	SERVICIOS DE CAFETERIA Y COMEDOR EN LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION EN LA CALLE PIO BAROJA, Nº6 Y CALLE JOSE ABASCAL, Nº39, DE MADRID.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	165.600,00	17/6/10
2010	1433/2010	SERVICIO DE TRASLADO ORDINARIO DE MOBILIARIO, ENSERES Y DOCUMENTACION EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION PARA UN PERIODO DE 12 MESES.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	413.949,82	22/9/10
2010	1457/2010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR LAS INSPECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALMERIA, CADIZ, GRANADA, HUELVA, MALAGA Y SEVILLA, PARA EL PERIODO DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	287.411,00	26/10/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	1480/2010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR LAS INSPECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALAVA, GUIPUZCOA Y VIZCAYA PARA EL PERIODO DE 1 DE ENERO DE 2011 AL 30 DE JUNIO DE 2012.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	368.550,00	26/10/10
2010	1501/2010	PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION SITOS EN LA CALLE AGUSTIN DE BETHENCOURT, 4 Y CALLE VALENZUELA, 5.	SUMINISTROS	PRORROGA	380.213,82	10/6/10
2010	1639/2010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR LAS INSPECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CORUÑA, LUGO, ORENSE Y PONTEVEDRA, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 30 DE JUNIO DE 2012.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	293.970,04	23/11/10
2010	2077/2010	PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO TIPO "C" PARA LA CALEFACCION DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL DEPARTAMENTO.	SUMINISTROS	PRORROGA	350.772,90	14/7/10
2010	2470/2010	1ª PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID PARA EL PERIODO DE 01/01/11 A 30/06/11.	SERVICIOS	PRORROGA	103.750,73	25/10/10
2010	963/2010	SUMINISTRO DE VIVERES PARA EL CENTRO DE ACOGIDA DE REFUGIADOS DE SEVILLA PARA UN PERIODO DE 12 MESES.	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	170.690,78	12/8/10
2011	2048/2011	PRORROGA DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR EN LAS DEPENDENCIAS DEL MTIN EN LA CALLE PIO BAROJA 6 Y JOSE ABASCAL 39 DE MADRID, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.	SERVICIOS	PRORROGA	82.800,00	11/5/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	2541/2010	SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS LOCALES OCUPADOS POR DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION Y DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, PARA EL PERIODO DE 01-05-2011 A 30-04-2013.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	550.741,53	15/3/11
Secretaría General de Inmigración y Emigración						
2011	2185/11	AYUDAS VIAJES 2012 A ESPAÑA DE EMIGRANTES MAYORES	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.960.968,33	24/11/11
Subdirección General de Administración Financiera						
2010	2010/00394	REALIZACION DE CURSOS DE IDIOMAS DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	244.160,00	27/5/10
2010	2010/00403	REALIZACION DE CURSOS DE INFORMATICA DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	111.000,00	25/6/10
2011	1750/2011	ADQUISICION DE LICENCIAS MICROSOFT CON DESTINO A LA SUBDIRECCION GENERAL DE PROCESO DE DATOS.	SUMINISTROS	CONTRATACION CENTRALIZADA	1.036.147,63	27/10/11
2011	2290/2011	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL LOCAL OCUPADO POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA Y LA INSPECCION DE TRABAJO DE CATALUÑA, DE 1-1-12 HASTA 31-12-13.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	375.189,80	6/10/11
2011	3164/2011	PRORROGA DEL SERVICIO DE TRASLADO ORDINARIO DE MOBILIARIO, ENSERES Y DOCUMENTACION EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION PARA EL PERIODO DE 1 DE OCTUBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 .	SERVICIOS	PRORROGA	68.991,64	6/9/11
2011	3437/2011	PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR LAS INSPECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y S.S. DE ALMERIA, CADIZ, GRANADA, HUELVA, MALAGA Y SEVILLA PARA EL PERIODO DEL 01/01/12 HASTA EL 31/12/12.	SERVICIOS	PRORROGA	287.411,00	23/11/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Subdirección General de Proceso de Datos						
2010	07/03463	PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SFTWARE DE GESTION DE COPIAS DE SEGURIDAD DE SYMANTEC INSTALADO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.	SERVICIOS	PRORROGA	142.289,61	30/4/10
2010	1303/10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS (HARDWARE Y SOFTWARE) DE CONTROL DE ACCESOS EN LOS CETI DEPENDIENTES DEL MTIN.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	208.942,31	28/12/10
2011	840/11	SERVICIO DE CARACTER INFORMATICO PARA SOPORTE TECNICO EN LOS CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS (CAR) Y CENTROS DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES (CETI) DEL MTIN, DURANTE EL PERIODO DE 3-6-2011 A 2-6-2013.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	195.791,23	6/5/11
Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones						
2011	2370/11	SERVICIO DE CARACTER INFORMATICO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DE LA ADAPTACION DE LA APLICACION "INTEGRA" PARA LA GENERACION DE DOCUMENTOS Y PANTALLAS EN LENGUA CATALANA Y LA NUEVA IMAGEN CORPORATIVA.	SERVICIOS	CONTRATACION CENTRALIZADA	227.081,36	5/7/11
Subsecretaría						
2011	10/01609	IMPLANTACION DE REDES CORPORATIVAS MULTISERVICIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION Y PARA EL MINISTERIO DE IGUALDAD.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	13.370.282,43	15/2/11
2011	1749/11	PRORROGA DEL SERVICIOS DE CARACTER INFORMATICO PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION, DURANTE EL PERIODO DEL 16-7-2011 AL 31-3-2012	SERVICIOS	PRORROGA	2.100.824,67	8/6/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	1752/11	PRORROGA DEL SERVICIO PARA LA GESTION DE UN CENTRO DE ATENCION A USUARIOS (CAU) PARA ATENDER INCIDENCIAS Y CONSULTAS DE USUARIOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.	SERVICIOS	PRORROGA	631.288,66	25/5/11
2010	1159/2010	PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MTIN. (1/7/10 A 31/12/10).	SERVICIOS	PRORROGA	1.144.969,87	22/4/10
2010	1165/2010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR EL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES DE MELILLA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.296.460,59	30/7/10
2010	1398/2010	SERVICIO DE DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA DE VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS E "IN SITU" SOBRE LOS GASTOS A CERTIFICAR POR DETERMINADOS ORGANISMOS INTERMEDIOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION DE ADAPTABILIDAD Y EMPL	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.392.542,37	3/9/10
2010	1741/2010	MODIFICADO DE LA PRORROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOCALES OCUPADOS POR DIFERENTES UNIDADES DE LOS SS. CC.DEL DEPARTAMENTO MINISTERIAL.	SERVICIOS	MODIFICADO	-546.552,14	14/12/10
2010	1741/2010	PRORROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES OCUPADOS POR DIFERENTES UNIDADES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL DEPARTAMENTO MINISTERIAL, PARA UN PERIODO DE 12 MESES.	SERVICIOS	PRORROGA	1.093.104,28	25/6/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	2010/01271-2010/01396	PRORROGA DEL SERVICIO DE DISEÑO Y GESTION DE UN CENTRO DE ATENCION A USUARIOS (CAU) DE APLICACIONES EXTERNAS GESTIONADAS POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PROCESO DE DATOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.	SERVICIOS	PRORROGA	711.579,94	28/6/10
2010	2010/906	SERVICIO DE GESTION DE UN CENTRO DE ATENCION A USUARIOS (CAU) PARA ATENDER INCIDENCIAS Y CONSULTAS DE USUARIOS INTERNOS DEL MINSTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	631.288,66	15/6/10
2010	2465/2010	2ª PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MTIN. (1/1/11 A 30/6/11).	SERVICIOS	PRORROGA	1.179.318,97	25/10/10
2010	3215/2008	MODIFICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES EN CEUTA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/10/10 Y EL 16/3/11.	SERVICIOS	MODIFICADO	520.899,84	1/10/10
2010	4/2005	PRORROGA DEL SERVICIO DE COMUNICACION DE VOZ Y DATOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS: INSHT Y FOGASA, MINISTERIO DE IGUALDAD Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS: INMUJER, INJUVE.	SERVICIOS	PRORROGA	4.119.566,01	30/4/10
2010	850/2010	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA DE REFUGIADOS DE ALCOBENDAS, VALLECAS, MISLATA Y SEVILLA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/6/2010 Y EL 31/5/2012.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.555.763,52	28/5/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	979/2010	SERVICIOS DE CARACTER INFORMATICO (AT DE CARACTER ESTRUCTURAL) PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.965.870,13	8/7/10
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo						
2010	Expte 10/2623 y P.A. 3/2010	COMPRA DE MEDIOS DE COMUNICACION Y SOPORTE PARA EL LANZAMIENTO DEL SERVICIO "ASESORAMIENTO PUBLICO AL EMPRESARIO, PREVENCION 10.ES".	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.967.229,96	26/8/10
2010	P.A. 10/2010	SERVICIO TELEFONICO DE ORIENTACION A LA MICROEMPRESA "STOP RIESGOS LABORALES".	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	340.711,86	25/11/10
2010	P.A. 2/2010 EXPTE 10/2348	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO NACIONAL DE VERIFICACION DE MAQUINARIA DE BARACALDO (VIZCAYA) (INSHT), DURANTE LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	884.003,76	20/1/10
2010	P.A. 4/2010	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS CUATRO EDIFICIOS DEL INSTITUTO (BARCELONA, MADRID, SEVILLA Y VIZCAYA) 2010-2011.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	674.133,07	26/4/10
2010	P.N. 15/2010 - (10/2689)	SERVICIO DE OFICINA TECNICA DE APOYO PARA EL INSHT, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ASESORAMIENTO PUBLICO AL EMPRESARIO EN EMPRESAS DE MENOS DE 10 TRABAJADORES. (PROVEEDOR UNICO).	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	402.542,37	19/10/10
2011	12/3132	VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO NAL. DE MEDIOS DE PROTECCION DE SEVILLA	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	319.932,80	12/12/11
2011	12/3137	VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO NAL.CIONAL. DE CONDICIONES DE TRABAJO DE BARCELONA INSHT.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	266.650,00	15/12/11
2011	9/2011	EJECUCION DE LA VII ENCUESTA NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	319.500,00	15/9/11

IV.8.2. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

EXPEDIENTE	OBJETO
1/2011	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL FOGASA.
10/2011	SERVICIOS DE DIGITALIZACION Y TRATAMIENTO ELECTRONICO DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LOS EXPEDIENTES DE PRESTACIONES DEL FOGASA.
11/2010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DONDE SE UBICAN LAS SEDES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PERIFERICAS Y LA SECRETARIA GENERAL DE FOGASA.
11/2011	SERVICIOS POSTALES GENERADOS EN EL AMBITO DEL FOGASA, DURANTE EL PERIODO DE 23-11-2011 A 31-12-2013.
22/2009/16	SERVICIOS DE CARACTER INFORMATICOS NECESARIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS QUE TIENE FIJADOS EL FOGASA EN LOS DIVERSOS ENTORNOS QUE CONFORMAN LOS 7 LOTES EN QUE SE HA DIVIDIDO EL CONCURSO.
P.A.12/2011	SERVICIO DE CUSTODIA, ARCHIVO Y GESTION DE LOS FONDOS DOCUMENTALES DEL FOGASA, DURANTE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014.

IV.8.3. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EXPEDIENTE	OBJETO
1/11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL S.P.E.E. Y EN EL ALMACEN DE VALDEMORO (MADRID).
1/2010	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS LOCALES DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL SPEE DE ALMERIA.
1/2011	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA D. P. DEL SPEE DE GRANADA, PARA LOS EJERCICIOS DE 2011 Y 2012.
1/2012-2013	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA D. P. DE JAEN Y EL ALMACEN, DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013.
12/10	SERVICIO DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL DURANTE EL AÑO 2010.
14/10	SERVICIO DE IMPRESION, MANIPULADO Y ENVIO DE DOCUMENTOS A LOS BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL.
2/11	SERVICIO DE ASISTENCIA AL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL PARA LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE UN PLAN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL.
29/10	SERVICIO DE ORGANIZACION DE REUNIONES PARA LA RED EURES ESPAÑA 2010-2011.

EXPEDIENTE	OBJETO
31/10	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CAMPAÑA PARA LA CONSOLIDACION DE REDTRABAJ@.
39/10	SERVICIO DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL PARA DAR A CONOCER EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO, DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL. (2 LOTES).
4/08	OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA LA NUEVA DIRECCION PROVINCIAL Y OFICINA DE EMPLEO EN MELILLA.
42/10	SERVICIO PARA LA MEJORA Y AMPLIACION FUNCIONAL DEL SISPE (SISTEMA DE INFORMACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO).
43/10	OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA D. P. DEL S.P.E.E. EN HUELVA.
8/10	SERVICIO DE REALIZACION DE UNA CAMPAÑA PARA LA DIFUSION DEL PORTAL REDTRABAJ@ DEL SPEE (PLANIFICACION Y COMPRA DE ESPACIOS, TIEMPOS Y SOPORTES EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACION).
ICS 1/11	SERVICIOS DE CARACTER INFORMATICO PARA LA INCORPORACION DE NUEVAS FUNCIONALIDADES AL SISTEMA MET A4 PEOPLENET NOMINA, IMPLANTADO EN EL SPEE. (ADQUISICION CENTRALIZADA).
ICS 10/11	ADQUISICION, ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO DE LICENCIAS MICROSOFT CON DESTINO AL SPEE. (ADQUISICION CENTRALIZADA).
ICS 12/11	SUMINISTRO PARA AMPLIACION DE SERVIDORES UNIX-SOLARIS M 9000 CON DESTINO AL SPEE (ADQUISICION CENTRALIZADA).
ICS 14/11	ADQUISICION DE 36.950 LICENCIAS PKI-ENTRUST PARA SECURIZACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION ELECTRONICA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL. (ADQUISICION CENTRALIZADA).
ICS 18/11	SUMINISTRO DE RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO INFORMATICO EN EL ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL SPEE. (ADQUISICION CENTRALIZADA).
ICS 7/11	SUMINISTRO PARA RENOVACION DE IMPRESORAS LASER CON DESTINO AL SPEE. (ADQUISICION CENTRALIZADA).
P.A. 02/12	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA D.P. DEL SPEE EN MADRID Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES, DURANTE EL AÑO 2012.
P.A. 1/2011	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA D.P. DEL SPEE EN MALAGA, SUBDIRECCION PROVINCIAL DE PRESTACIONES Y CENTRO MODULAR Y CENTRO NACIONAL DE FORMACION OCUPACIONAL DE MARBELLA (2 LOTES).
P.A. 11/11	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA UBICAR LA DIRECCION PROVINCIAL DEL SPEE EN GUIPUZCOA.

EXPEDIENTE	OBJETO
P.A. 15/10	SERVICIO DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO (CE) 1828/220, DE 8 DE DICIEMBRE.
P.A. 17/10	SERVICIO DE DIGITALIZACION Y TRATAMIENTO ELECTRONICO DE EXPEDIENTES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DEL S.P.E.E.
P.A. 23/10	SERVICIO DE ASISTENCIA AL S.P.E.E. PARA EL FOMENTO DEL USO DE REDTRABAJ@ POR LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE PROTECCION POR DESEMPLEO.
P.A. 3/11	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS INFORMATICOS (HARDWARE Y SOFTWARE DE BASE) EN EL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL. (10 LOTES).
P.A. 34/10	SUMINISTRO E IMPRESION, MONTAJE Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS DE PRESTACIONES (IMPRESOS, DIPTICOS Y TRIPTICOS INFORMATIVOS) PARA EL SPEE.
P.A. 36/10	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (C.P.D.) DEL S.P.E.E., UBICADO EN VALDEMORO (MADRID); DURANTE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011.
P.A. 4/12	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LOS SS. CC. Y DEL ALMACEN DE VALDEMORO DEL SPEE, DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013.
P.A. 41/10	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DEL AREA DE ESTADISTICA.
P.A. 6/11	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ALMACEN DE VALDEMORO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL.
P.A.1/12	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS DE LOS SS. CC. Y EL ALMACEN DE VALDEMORO DEL SPEE, DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013.
P.A.2/12	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y OTROS AUXILIARES PARA LOS EDIFICIOS DE LOS SS. CC. Y LAS NAVES 14 Y 16 Y EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL ALMACEN DE VALDEMORO DEL SPEE, DURANTE EL AÑO 2012.
P.A.3/12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LOS SS. CC. Y LAS NAVES 14 Y 16 Y EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL ALMACEN DE VALDEMORO DEL SPEE, DURANTE EL AÑO 2012.
P.A.4/11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAQUETES DE SOFTWARE EN EL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SPEE) (6 LOTES).
P.N. 23/11	MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE CONECTIVIDAD TUXEDO Y E-LINK CON DESTINO AL SPEE, DURANTE EL PERIODO DEL 13-12-2011 AL 30-06-2014.
PN 17/11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL ENTORNO ADABAS/NATURAL CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DEL SPEE, DESDE EL 13-09-2011 AL 31-07-2014.
PN 19/11	ACTUALIZACION DE LICENCIAS ADABAS/NATURAL PARA EL NUEVO SISTEMA IBM Z/10 EC2097 E26705 CON DESTINO EN LOS SS.CC. DEL SPEE.

EXPEDIENTE	OBJETO
PN 20/10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE ZSERIES, INFOSPHERE WAREHOUSE Y LOTUS, PARA EL SPPE.
PN 24/10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DEL CERTIFICADO ELECTRONICO EXCLUSIVO PARA FIRMA DE DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA TRAMITACION ELECTRONICA SEGURA EN LA WEB REDTRABAJA EN EL SPEE.
PN 26/10	MANTENIMIENTO DEL PRODUCTO INFORMATICO DOCUMENTUM EN EL S.P.E.E. (PROVEEDOR UNICO).

IV.9. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Junta de Contratación						
2010	J09.080.13	SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE PLANIFICACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (SIPER)	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.080.000,00	14/4/10
2010	J10.001.01	PRORROGA DEL SERVICIO DE SOPORTE INFORMATICO DE COMUNICACIONES A USUARIOS DEL MINISTERIO	SERVICIOS	PRORROGA	1.453.525,86	17/2/10
2010	J10.022.01	MINORACION EN EL LOTE 2 SOPORTE AL DESARROLLO DE APLICACIONES RELATIVAS AL AREA DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIOS	MODIFICADO	-453.125,32	9/6/10
2010	J10.038.13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE DIVERSO EQUIPAMIENTO PARA COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES RADIOELECTRICAS.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	364.661,02	30/9/10
2010	J10.052.01	SERVICIOS POSTALES PARA EL DEPARTAMENTO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.560.000,00	22/12/10
2010	SN2010/991C	ACTUALIZACION DE LICENCIAS CORPORATIVAS DEL SOFTWARE DE GESTION DE CONTENIDO SDL TRIDION DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	428.500,00	30/9/10
2010	SP2010/724C	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES PARA DIVERSOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	2.917.872,60	27/9/10
2011	J10.051.03	SERVICIO INFORMATICO PARA LA GESTION DE LOS SISTEMAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	242.825,78	16/2/11
2011	J11.014.01	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS EDIFICIOS	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	471.245,85	22/6/11
2011	J11.040.01	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSION, AUDIOVISUALES, CENTROS DE TRANSFORMACION Y OTRAS DE LOS LOCALES OCUPADOS	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	376.888,19	25/10/11
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información						
2011	M11.007.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOFTWARE DE CONTROL DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES RADIOELECTRICAS	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	838.902,00	5/7/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Secretaría General de Industria						
2011	SGI-BIL-WSO/UV-2011	SUMINISTRO DE VERSIONES OPERACIONALES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y PROCESADO DEL SEGMENTO TERRENO PARA LA MISION ESPACIAL "WORLD SPACE OBSERVATORY/ULTRAVIOLET",QUE EL Mº INDUSTRIA, TURISMO Y COMERECIO DSARROLLA EN COLABORACION CON LA AGENCIA ESPACIAL RUSA	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	3.995.000,00	19/10/11
Subsecretaría						
2010	M09.015.01	OBRAS DE EJECUCION DE REPARACIONES PUNTUALES MOTIVADA POR LA ITE EN EL COMPLEJO "CUZCO" MADRID. (COFINANCIADO).	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	742.282,71	15/7/10
2010	ME09.001.01	CONTRATACION DE UNA ACTUACION INTEGRAL QUE SUPONGA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LA CLIMATIZACION EN EL COMPLEJO CUZCO	COLABORACIÓN SECTOR PÚBLICO-PRIVADO	DIALOGO COMPETITIVO	39.838.176,00	27/9/10
2011	M11.001.01	OBRAS DE SUSTITUCION DE ASCENSORES 14,15,16 Y 17 DE Pº CASTELLANA 162, MADRID	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.863.950,00	5/7/11
Centro Español de Metrología - Presidencia						
2011	192/2010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR EL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA. (TRES CANTOS-MADRID)	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	246.613,19	24/1/11
Instituto de Turismo de España - Dirección General						
2010	020010C0022/2010	CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA Y A.T. PARA LA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CREACION DE MARCA Y DE LINEA DE PRODUCTOS PROYECTO PREMIUM	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	544.067,80	9/12/10
2010	020010C0054/2010	CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE UN PLAN ESTRATEGICO DE MARKETING 2011-2014 DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA	SERVICIOS	RESTRINGIDO VARIOS CRITERIOS	819.200,00	23/12/10
2011	020010C0061	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LAS DEPENDENCIAS DE LOS SEERVICIOS CENTRALES DE TURESPAÑA, ASI COMO DE LOS ALMACENES DE ALCALA DE HENARES Y LEGANES.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	399.121,35	19/1/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	020011C0018/2011	CONSTRUCCION EN REGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORT, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO DEL PABELLON, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE ALMACENAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PABELLON DE TURESPAÑA EN FERIAS INTERNACIONALES 2012	SERVICIOS	RESTRINGIDO POR PRECIO	736.800,00	21/10/11
2011	020011C0032/2011	SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL EN LOS SERVICIOS CENTRALES DE TURESPAÑA. (C/ JOSE LAZARO GALDIANO, 6 MADRID)	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	425.040,00	7/12/11
Instituto de Turismo de España - Presidencia						
2010	020009C0127	MODIFICACION DEL CONTRATO PARA DISEÑO, CONSTRUCCION EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, ETC. DEL PABELLON DE TURESPAÑA EN FERIAS INTERNACIONALES DE TURISMO.	SERVICIOS	MODIFICADO	-142.707,57	9/2/10
2010	020010C0012/2010	CONTRATACION DEL SOPORTE PREMIER DE MICROSOFT PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	142.646,14	4/6/10
2010	020010C0048	P.I. 003 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DE MARKETING DEPORTIVO DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA.	SERVICIOS	RESTRINGIDO VARIOS CRITERIOS	34.380.000,00	30/12/10
2010	020010C0067	P.I. 10 PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE "DISEÑO, CONSTRUCCION EN REGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO DEL PABELLON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ALMACEN DEL PABELLON DE TURESPAÑA EN FERIAS INTERNACIONALES PARA 2011.	SERVICIOS	PRORROGA	958.328,00	24/9/10
2010	020010C007	PRORROGA DE LA CONTRATACION DE LA ENCUESTACION Y DETERMINADOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE LA INFOMACION CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES ESTADISTICAS FRONTUR-EGATUR DEL INSTITUTO DE ESTUDIO TURISTICOS.	SERVICIOS	PRORROGA	1.973.655,99	21/4/10
2010	03000910074	LORCA: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL APARCAMIENTO, CONSOLIDACION DE LA ERMITA DE SAN CLEMENTE Y URBANIZACION DEL PARADOR DE LORCA.	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	4.380.380,04	24/2/10
2011	020010C0048	MODIFICADO Nº 3. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DE MARKETING DEPORTIVO DEL INSTITUTO	SERVICIOS	MODIFICADO	-1.105.000,00	14/6/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	020010C0048/2010	MODIFICADO Nº 4. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DE MARKETING DEPORTIVO DEL INSTITUTO	SERVICIOS	MODIFICADO	-1.450.000,00	19/6/11
2011	020010C008/2010	ENCUESTACION Y DETERMINADOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES ESTADISTICAS FRONTUR-EGATUR	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	6.455.754,95	18/5/11
2011	020011C0074/2011	PRORROGA Y MODIFICACION DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DE MARKETING DEPORTIVO DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA.	SERVICIOS	PRORROGA	11.488.050,00	30/12/11
Instituto de Turismo de España - Secretaría General						
2010	020010C0026/2010	GESTION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (LOGOTIPOS, MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS) Y DOMINIOS DE INTERNET RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL INSTITUTO DE TURISMO DER ESPAÑA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	325.000,00	27/10/10
2010	020010C0027/2010	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PALACIO DE CONGRESOS DE MADRID	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	549.427,32	11/8/10
2011	020010C0048/2010	MODIFICADO Nº 1. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD Y ESTRATEGIA DE MARKETING DEPORTIVO	SERVICIOS	MODIFICADO	-2.100.000,00	28/2/11
2011	020010C0048/2010	MODIFICADO Nº 2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD Y ESTRATEGIA DE MARKETING DEPORTIVO	SERVICIOS	MODIFICADO	-845.000,00	5/5/11
2011	020011C0021/2011	PATROCINIO Y COLABORACION PUBLICITARIA ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO, LA SOCIEDAD PUBLICA TURISMO DE MADRID, LA EMPRESA MUNICIPAL PROMOCION MADRID, REAL MADRID C.F. Y REAL MADRID GESTION DE DERECHOS, S.L.	PRIVADOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	3.299.994,00	1/3/11
2011	020011C036	DISEÑO CONSTRUCCION EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS STANDS E INSTALACIONES DE TURESPAÑA EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2012.	SUMINISTROS	RESTRINGIDO VARIOS CRITERIOS	130.000,00	21/11/11
Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras						
2010	02002010SC03	SERVICIOS DE CARÁCTER INFORMATICO PARA APOYO A USUARIOS Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS PARA EL INSTITUTO.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	232.532,56	30/7/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	02002010SC14	ASESORAMIENTO EN MATERIA LABORAL Y FISCAL RELACIONADO CON LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DEL CARBON Y SUS NORMAS DE DESARROLLO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	673.675,42	24/2/11
Oficina Española de Patentes y Marcas - Dirección General						
2010	0502/10	SERVICIO DE ADMINISTRACION ELECTRONICA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ALFA.	SERVICIOS	CONTRATACION CENTRALIZADA	815.072,66	13/10/10
2010	C128/10	MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE PRODUCTOS ORACLE PARA LA OEPM	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	268.131,59	8/10/10
2010	C199/09	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCION	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	137.931,03	25/2/10
2011	C 51/11	SERVICIO DE COMUNICACIONES POSTALES DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	146.000,00	2/8/11
2011	C013/11	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA SEDE DE LA OEPM.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	466.101,69	24/1/11
2011	C107/11	ADQUISICION DE DESARROLLOS PARA LA RENOVACION DE LOS PORTALES DE CALIDAD, ANTIPIRATERIA E INTRANET DE LA OEPM.	SERVICIOS	CONTRATACION CENTRALIZADA	561.016,00	27/6/11
Oficina Española de Patentes y Marcas - Secretaria General						
2010	C178/09	SERVICIO DE INDEXACION Y DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA OFICINA DE PATENTES Y MARCAS.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	851.128,00	3/3/10
2010	C194/09	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y EL ACCESO A REDES DE DISTRIBUCION PARA LA SEDE DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	689.655,17	22/1/10
2011	C98/11	SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS, TANTO DE GESTION COMO DOCUMENTAL COMO APLICACIONES WEB Y COOPERACION INTERNACIONAL DE LA OEPM. (4 LOTES).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.077.138,03	2/12/11

IV.10. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios						
2010	2009/1397	BAROMETRO DEL CLIMA DE CONFIANZA EN SECTOR AGROALIMENTARIO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.373.400,00	22/6/10
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal						
2010	290920020	SERVICIO CON 6 HELICOPTEROS BOMBARDEROS PESADO DE 4.500 LITROS PARA LA EXTINCION DE INDENCIOS FORESTALES.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	6.587.349,15	16/6/10
2010	290920021	SERVICIO CON 19 HELICOPTEROS MEDIOS DE TRANSPORTE DE BRIGADAS PAA LA LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES (3 LOTES).	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	13.151.260,00	14/6/10
2011	100920006	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CINCO AVIONES CON MOTOR A PISTON, PROPIEDAD DEL ESTADO. AÑOS 2011-2012.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.373.320,00	11/2/11
Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos						
2010	09/1195	SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACION DE ANALISIS DE GENOTIPADO DEL GEN PRNP EN MUESTRAS DE GANADO OVINO EN LOS CODONES 136, 154 Y 171 Y EL ADENA GENOMICO EN EL ANALISIS DE FILIACIONES DE GANADO EQUINO Y OVINO EN EL LABORATORIO CENTRAL…….	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	822.563,80	13/9/10
2010	09/1868	SERVICIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES ANIMALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASESORAMIENTO A LA S.G.S.P.P. SOBRE ESTAS ENFERMEDADES Y LA REALIZACION DE CURSOS Y SEMINARIOS DE FORMACION CONTINUADA DIRIGIOS A LOS PROF..	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	165.599,99	16/7/10
2010	10/341	KITS QUE PERMITAN COMO MINIMO 150.000 ANAALISIS PAA EL DIAGNOSTICO DE LA TUBERCULINA BOBINA MEDIANTE EL METODO GAMMA-INTERFERON.	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	435.690,00	19/7/10
2011	2010/001108	VIGILANCIA DE RESISTENCIA ANTIMICROBIANOS QUE IN CLUIRA EL DISEÑO DELPROGRAMA, LA TOMAS DE MUESTRAS, EL AISLAMIENTO, LA IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE MICROORGANISMOS SOMETIDOS AL PROGRAMA DE VIGILANCIA, EL ANALISIS DE DATOS OBTENIDOS Y FORMACION CON	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	154.400,00	25/4/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	2011/000078	ADQUISICION MINISMO 4,300,000 DOSIS DE VACUNA MONOVALENTE DEL SEROTIPO 1 DEL VIRUS DE LA LENGUA AZUL PARA SU APLICACIÓN A LA ESPECIA OVINA	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	1.240.550,00	18/3/11
2011	2011/000134	ADQUISICION DE 8.000.000 DE DOSIS DE TUBERCULINA BOVINA	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	706.400,00	4/5/11
2011	2011/000570	SERVICIO DE APOYO TECNICO-CIENTIFICO ENTRE EL MARM Y EL LABORATORIO COMUNITARIO DE REFERENCIA DE LA TUBERCULOSIS BOVINA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS DE TUBERCULOSIS BOVINA Y DE EFICACIA Y MEJORA DE LAS PRUEBAS DIAGNOSTICAS DISPONIBLES	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	370.000,00	20/9/11
Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura						
2010	10045	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA ELECTRO-OPTICO GIROESTABILIZADO WESCAM, MODELO MX-15i, CON DESTINO A LAS AERONAVES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MAR.	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	812.000,00	25/10/10
Dirección General de Servicios						
2010	SN2010/1115N	ACTUALIZACION TECNOLOGICA DEL SOFTWARE DE SISTEMAS DE GESTION ADMINISTRATIVA SAP R/3 DEL MARM	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	900.000,00	3/11/10
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar						
2010	07-0452	PROYECTO "AMPLIACION DE DESARROLLO DE LA BAHIA DE SOLLER. T.M. SOLLER (BALEARES).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.469.886,90	8/7/10
2010	07-0484	REALIZACION DEL DESLINDE EN LAS ISLAS MENORES AJENAS A LA ISLA DE MALLORCA, MENORCA E IBIZA Y LOS LAGOS INTERIORES DE LA ISLA DE MALLORCA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	178.961,72	17/11/10
2010	08-1285	PROYECTO BASIDO DEL PASEO MARITIMO DE BADALONA. TRAMO: CALLE DEL MAR - PUERTO DEPORTIVO, T.M. DE BADALONA (BARCELONA).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	8.036.573,12	22/7/10
2010	11-1526	ACTUACIONES DE RESTAURACION AMBIENTAL EN LOS TORUÑOS; T.M. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.420.636,47	23/11/10
2010	20-0148	REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DEL NUEVO ACCESO PEATONAL A LA PUNTA DE MOMPAS; T.M. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN (GUPUZCOA).	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	9.224.024,57	21/12/10
2011	28-5114	TRABAJOS DE PRODUCCION DE PLANTAS DUNARES EN EL VIVERO DE LOREDO, AÑOS 2012-2015. T.M. RIBAMONTAN AL MAR (CANTABRIA).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	424.642,33	16/11/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	43-0353	APOYO A LA DIRECCION DE LAS OBRAS CONTRATADAS Y A CONTRATAR EN LA COSTA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2009-2010 (TARRAGONA)	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	215.475,00	7/6/11
2011	43-0358	REHABILITACION, PROTECCION Y RESTAURACION AMBIENTAL DE LA RAMBLA DE RIUDECANYES, ENTRE EL PUENTE DEL FERROCARRIL HASTA LA DESEMBOCADURA (TARRAGONA).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	802.869,66	26/5/11
Dirección General del Agua						
2010	01.320-249/2111	EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE OBRAS ACCESORIAS DE LAS DEL PROYECTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LOIOLA. SANEAMIENTO DEL AREA DE SAN SEBASTIAN-BAHIA DE PASAJES (GUIPUZCOA).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.264.004,84	23/7/10
2010	01.332-203/0681	PRORROGA Nº 1 DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS COLECTORES GENERALES E INTERCEPTORES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MIÑO EN OURENSE. TRAMO: PUENTE NUEVO-BALNEARIO. MEJORA DEL SANEAMIENTO DE OURENSE.	SERVICIOS	PRORROGA	142.727,34	6/9/10
2010	01.339-250/2111	CONTRATACION PARA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE TERMINACION DE LAS OBRAS DEL SANEAMIENTO GENERAL DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA. COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL SANTOÑA-LAREDO-COLINDRES. TRAMO E.D.A.R. DE SAN PANTALEON-ARGOÑOS.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	8.026.082,48	17/12/10
2010	01.499-063/0681	PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS DEL "PLAN E" EN GALICIA.	SERVICIOS	PRORROGA	42.792,56	9/8/10
2010	01.799-015/0421	MODIFICADO Nº. 1 DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA AUTOMATICO DE INFORMACION HIDROLOGICA DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-LIMIA.	SERVICIOS	MODIFICADO	884.974,36	19/5/10
2010	01.799-015/0A11	COMPLEMENTARIO Nº. 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA AUTOMATICO DE INFORMACION HIDROLOGICA (SAIH) DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-LIMIA.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	1.250.194,86	2/12/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	02.502-133/2121	MODIFICADO Nº. 1 DE LAS OBRAS DE REMODELACION DEL EDIFICIO PRINCIPAL, REORDENACION DE LA PARCELA Y NUEVA CONSTRUCCION DEL ALMACEN, GARAJE, LABORATORIO E INSTALACIONES AUXILIARES PARA EL CENTRO DE CONTROL DE CUENCA EN LA ESCLUSA 42 DEL CANAL DE CASTILLA	OBRAS	MODIFICADO	145.434,31	18/8/10
2010	03.803-340/0411	CONSULTORIA Y ASISTENCIA EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS USOS PRIVATIVOS DEL AGUA EN LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL TAJO (FASE I).	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	1.523.399,92	7/7/10
2010	04.262-013/2111	TRANSFORMACION EN REGADIO DEL SECTOR I DE LA Z.R. DEL CENTRO DE EXTREMADURA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	5.402.476,52	24/5/10
2010	04.262-014/2111	TRANSFORMACION EN REGADIO DEL SECTOR II DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTRMADURA. 1ª FASE. TM NAVALVILLAR DE PELA Y OTROS	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	8.529.528,12	6/5/10
2010	04.399-012/2A11	COMPLEMENTARIO Nº 1. MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LAS VEGAS ALTAS	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	4.656.861,27	14/7/10
2010	04.799-014/481	PRORROGA DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL SISTEMA AUTOMATICO DE INFORMACION HIDROLOGICA SAIH EN LA CUENCA DEL GUADIANA	SERVICIOS	PRORROGA	3.672.905,30	17/5/10
2010	05.963-026/0211	SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE LAS PRESAS DEL EMBALSE DE FRESNEDAS, PINTADO, INFIERNO Y RENEGADO (JAEN, CIUDAD REAL, SEVILLA Y CEUTA).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.891.468,36	23/11/10
2010	06.329-578/2121	MODIFICACION Nº 1. OBRAS ACCESORIAS PARA LA INTEGRACION DE LA EDAR DEL ARROYO DE LA MIEL DENTRO DEL CASCO URBANO DE BENALMADENA	OBRAS	MODIFICADO	193.393,75	23/11/10
2010	07.254-166/2122	MODIFICADO Nº 2. EJECUCION DE OBRAS DEL PROYECTO Y ADDENDA DE INFRAETRUCTURA HIDRAULICA DE LOS SECTORES III Y IV DE ZONA REGABLE DE LORCA-VALLE DE GUADALENTIN DE ALHAMA DE MURCIA	OBRAS	MODIFICADO	2.487.851,03	22/12/10
2010	07.400-428/0311	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA LA 3ª FASE DE ACONDICIONAMIENTO DEL RIO SEGURA Y CAUCES ASOCIADOS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO. TRAMO ii. CONTRAPARADA, DESEMBOCADURA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.174.165,08	13/5/10
2010	08.111-234/0681	PRORROGA Nº. 1 POR MUTUO ACUERDO .INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE OBRAS DE TERMINACION DE LA PRESA DE TOUS.	SERVICIOS	PRORROGA	427.893,55	12/3/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	08.346-670/2111	EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AMPLIACION DE LA E.D.A.R. DE SUECA (VALENCIA).	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	3.694.073,91	30/3/10
2010	08.346-672/2111	EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA IMPULSION DEL MARENY DE BARRAQUETES-SUECA (VALENCIA).	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	5.333.418,92	30/3/10
2010	08.834-005/0411	CONTRATACION DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EXPLOTACION DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD FISICO-QUIMICA DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN EL AMBITO DE LA DEMARCACION DE LA C.H. DEL JUCAR.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.415.977,03	18/11/10
2010	09.123-126/2A11	OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 1. DEL RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA SOBRE EL RIO ARAGON, ADDENDA CON MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTITUCION TERRITORIAL DE SU ENTORNO. NAVARRA Y ZARAGOZA.	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	20.516.425,12	17/12/10
2010	09.123-173/2301	REPOSICION DE LA CARRETERA A-1601 AFECTADA POR EL RECRECIMIENTO DE LA PRESA DE YESA EN LOS TT.MM. DE SIGUES, ARTIEDA, LOS PANTANOS.	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	9.575.553,00	4/5/10
2010	09.199-012/2121	MODIFICADO Nº 1. OBRAS DEL PROYECTO REFUNDIDO DE IMPLANTACION DE LOS PLANES DE EMERGENCIA DE LAS PRESAS DE MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS, MAIDEVERA Y LA TRANQUERA (ZARAGOZA), YESA (NAVARRA) Y MONTEARAGON (HUESCA) PERTENECIENTES A LA C.H. DEL EBRO	OBRAS	MODIFICADO	248.677,40	14/7/10
2010	09.282-331/2112	PROYECTO 11/08 MODIFICADO DE PRECIOS DEL DE AMPLIACION DEL CAMINO CG-2 Y RECONVERSION A CARRETERA COMARCAL TT.MM DE SADABA, EJEA DE LOS CABALLEROS Y TAUSTE (ZARAGOZA).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	22.319.338,62	6/5/10
2010	09.803-351/0421	MODIFICACION Nº. 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REVISION DE LOS DERECHOS SOBRE USOS PRIVATIVOS DE AGUAS PUBLICAS ANTERIORES A 1986 E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGUAS DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL EBRO 2ª FASE-SECTORES III, V, VII ..	SERVICIOS	MODIFICADO	-21,64	29/3/10
2010	09.803-393/0411	SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFIA DE ZONAS INUNDABLES DE LA CUENCA DEL EBRO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.749.655,49	2/6/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	13.492-108/2111	REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS EN EL BARRANCO DE HERMIGUA.(TM.HERMIGUA),ISLA DE LA GOMERA.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.251.038,91	24/5/10
2010	21.803-815/0411	ASISTENCIA ATECNICA PARA LA CONTRATACION DEL ESTUDIO DE LA CUANTIFICACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS PROCEDENTES DE LA FUSION NIVAL Y SU INFLUENCIA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE EN LAS PRINCIPALES CORDILLERAS ESPAÑOLAS (PROGRAMA ERHIN) 2009-2011.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.572.881,91	4/5/10
2010	21.803-825/0411	SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFIA DE ZONAS INUNDABLES	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.233.613,50	13/5/10
2010	21.834-012/0482	2ª PRORROGA PARA LA IMPLANTACION DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y BIENES DESTINADOS AL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION PARA LA PLANIFICACION Y GESTION INTEGRAL DEL AGUA	SERVICIOS	PRORROGA	230.746,99	13/7/10
2011	01.333-383/0622	MODIFICADO Nº 2. DIRECCION DE OBRAS PARA EL EMISARIO DE XAGO PARA EL SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS MUNICIPIOS DE AVILES, CASTRILLON, CORVERA Y GOZON EN TM GOZON. ASTURIAS	SERVICIOS	MODIFICADO	133.750,92	30/6/11
2011	01.333-408/2101	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA E.O.A.R. ESTE DE GIJON	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	30.558.409,74	24/5/11
2011	13.492-112/2111	CONTRATACION DE OBRAS DE PROYECTO DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS BARRANCO DE VALLE GRAN REY. T.M. DE VALLE GRAN REY (ISLA DE LA GOMERA.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	6.999.681,90	16/6/11
2011	21,834-0050/0411	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y CREACION DE UN SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA INFORMACION HIDROLOGICA PROCEDENTE DE LA RED OFICIAL DE ESTACIONES DE AFORO (R.O.E.A.) DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	782.671,25	26/8/11
2011	21.803-900/0411	SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL ESTUDIO DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN EN ESPAÑA DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE Y DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	643.763,99	30/11/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Junta de Contratación						
2010	07080	MODIFCADO Nº 1 DEL MANTENIMIENTO Y REVISION DE LOS TRES AVIONES CASA DESTINADOS A LA INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA	SERVICIOS	MODIFICADO	0,00	15/12/10
2010	09004	1ª PRORROGA SERVICIO DE OPERATIVIDAD DEL BUQUE VIZCONDE DE EZA	SERVICIOS	PRORROGA	2.141.461,52	22/9/10
2010	2010/0013B	SERVICIOS SEDE CARACTER INFORMATICO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	12.342.783,13	19/4/10
2010	SP2009/2064M	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	1.721.730,47	7/4/10
2010	VP-2010/0005A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA PLANIFICACION, LICITACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE ACTUACIONES DE GASTO (SENDA).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.093.224,00	30/7/10
2010	VP-2010/14M	REALIZACION DE LA ENCUESTA SOBRE SUPERFICIES Y RENDIMIENTOS DE CULTIVOS 2010 Y 2011	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.205.917,11	19/5/10
2010	VP-2010/36M	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.145.700,00	24/3/10
2010	VP2010/4C	SERVICIO DE ADMINISTRACION Y GESTION DE LA PLATAFORMA CORPORATIVA MYSAP DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.486.081,00	2/6/10
2011	07080	MODIFICADO Nº 2 DEL MANTENIMIENTO Y REVISION DE LOS TRES AVIONES CASA DESTINADOS A LA INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA	SERVICIOS	MODIFICADO	-390.000,00	18/5/11
2011	09004	2ª PRORROGA SERVICIO DE OPERATIVIDAD DEL BUQUE VIZCONDE DE EZA	SERVICIOS	PRORROGA	1.512.216,89	23/3/11
2011	10089	SERVICIO DE OPERATIVIDAD DEL BUQUE DE INVESTIGACION PESQUERA Y OCEANOGRAFICA "VIZCONDE DE EZA".	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.879.616,25	27/7/11
2011	2012/000003	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL ASI COMO LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL MARM.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	6.015.293,94	13/10/11
2011	VN2011/22R	SERVICIO AVANZADO DE SOPORTE SOBRE LOS PRODUCTOS ORACLE INSTALAOS EN EL DEPARTAMENTO	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	494.106,98	17/2/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	VP2009/15	PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVCIO DE LIMPIEZA RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE EN DIVERSOS CENTROS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTO Y MEDIO RURAL Y MARINO.	SERVICIOS	PRORROGA	1.535.567,40	16/3/11
2011	VP2011/16R	SERVICIO DE CONTROL DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, COORDINACION EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, ASI COMO LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES NECESARIOS EN LAS OBRAS DE REFORMAS Y MODIFICACIONES, EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL DEPARTAMENTO.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	179.617,49	30/3/11
2011	VP2011/299	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE BAJO CONTENIDO ENM AZUFRE, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CALEFACCION DE DIVERSOS EDIFICIOS DEL DEPARTAMENTO.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	702.646,82	26/10/11
Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua						
2010	01.333-383/2122	MODIFICACION Nº. 2. DEL CONTRATO DE OBRAS DEL EMISARIO DE XAGO. SANEAMIENTO DE LA RIA DE AVILES T.M. GOZON.	OBRAS	MODIFICADO	1.494.004,46	9/7/10
2010	01.333-389/2121	MODIFICACION Nº. 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A OVIEDO. TRAMO: E.T.A.P. DE CABORNIO-DEPOSITO DEL CRISTO. TTMM DE RIBERA DE ARRIBA Y OVIEDO (ASTURIAS).	OBRAS	MODIFICADO	1.415.436,34	7/10/10
2010	02.141-114/2122	MODIFICACION Nº. 2 DEL CONTRATO DE OBRAS DE MODERNIZACION DE LOS ORGANOS DE DESAGUE DE LA `PRESA DE EL AGUEDA EN SALAMANCA	OBRAS	MODIFICADO	320.728,78	18/5/10
2010	02.324-191/2121	PROYECTO MODIFICADO Nº. 1 DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE EMISARIOS Y DEPURACION DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS POBLACIONES DEL ALTO ORBIGO.	OBRAS	MODIFICADO	4.128.813,03	29/7/10
2010	03.310-389/2121	MODIFICADO Nº. 1 DEL CONTRATO DE MEJORA Y ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE CACERES DESDE EL EMBALSE DE PORTAJE.	OBRAS	MODIFICADO	6.965.662,63	22/12/10
2010	04.803-235/0421	MODIFICACION Nº 1. RECOPILACION, COMPROBACION E INTRODUCCION EN UN SISTEMA INFORMATICO DE DATOS SOBRE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS CONSIDERADAS PRIVADAS HASTA 1986 EN LA ZONA ORIENTAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	SERVICIOS	MODIFICADO	-180.231,00	18/10/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	07.330-505/2122	MODIFICADO Nº 2. CONSTRUCCION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y OBRAS AUXILIARES DE SANEAMIENTO DE LOS ALCAZARES	OBRAS	MODIFICADO	0,00	25/6/10
2010	07.831-025/2121	MODIFICACION Nº 1. OBRAS PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO Y OPERACIONES DE REDES OFICIALES DE CONTROL DE LAS AGUA SUBTERRANEAS, PIEZOMETRI HIDROMETRIA Y CALIDAD CUENCA DEL SEGURA	OBRAS	MODIFICADO	677.964,83	8/11/10
2010	09.130-148/2111	RESTITUCION TERRITORIAL POR LAS OBRAS DEL EMBALSE DE LECHAGO 1ª PARTE. CALAMOCHA (TERUEL) Y ADDENDA Nº1 (08/07)	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	9.392.413,48	23/4/10
2010	09.260-321/2121	MODIFICACION Nº. 1.PROYECTO 5/09 DE LAS OBRAS DE REGULACION INTEGRAL Y MODERNIZACION DEL CANAL DE TERREU DEL SISTEMA DE RIEGOS DEL ALTO ARAGON. T.M. CASTELFLORITE.	OBRAS	MODIFICADO	5.082.092,00	20/4/10
2010	09.291-190/2122	MODIFICADO Nº 2. TERMINACION DE LA ACEQUIA SAN ASENSIO TRAMO III DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA TM SAN ASENSIO. LA RIOJA	OBRAS	MODIFICADO	153.511,38	23/7/10
2010	11.307-447/2121	MODIFICACION Nº 1. INSTALACION DESALADORA DE SANTA EULALIA. IBIZA	OBRAS	MODIFICADO	8.020.812,12	30/3/10
2010	13.338-474/2121	MODIFICACION Nº. 1 DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO URBANO DE LA ISLA DE LA GOMERA.	OBRAS	MODIFICADO	589.236,77	18/3/10
2011	01.799-0015/0481	PRORROGA Nº 1 CONTRATO DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA AUTOMATICO DE INFORMACION HIDROLOGICA (SAIH) DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-LIMIA.	SERVICIOS	PRORROGA	3.622.595,74	26/7/11
2011	02.260-203/2111	REHABILITACION INTEGRAL DEL CANAL PRINCIPAL DEL ORBIGO. TRAMO HIDROELECTRICO	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	10.749.408,82	1/6/11
2011	04.399-015/0611	INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RAMALES DE LA ZONA NORORIENTAL DE LA LLANURA MANCHEGA. (CUENCA, ALBACETE, CIUDAD REAL Y TOLEDO).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.180.114,30	22/6/11
2011	04.399-015/2111	OBRAS DE RAMALES DE LA ZONA NORORIENTSL DE LA LLANURA MANCHEGA.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	63.959.688,07	15/7/11
2011	06.311-260/2A11	OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº. 1 DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ALGECIRAS.	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	5.815.944,47	29/12/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	06.329-541/2A11	COMPLEMENTARIO Nº 1. OBRAS DE LA EDAR COLECTORES INTERCEPTORES ESTACIONES DE BOMBEO Y EMISARIO SUBMARINO DE TORROX Y COLECTORES INTERCEPTORES DE ALGARROBO. PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COSTA DEL SOL- AXARQUIA- SECTOR TORROX ALGARROBO	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	2.857.096,73	10/6/11
2011	08.111-234/0683	PRORROGA Nº. 3 CON INCREMENTO DE PRECIO POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE TERMINACION DE LA PRESA DE TOUS.	SERVICIOS	PRORROGA	595.317,61	6/7/11
Subsecretaría						
2010	56-0033(M1)	MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACCESOS Y ORDENACION DE LA PLAYA DE HORCAS COLORADAS (MELILLA).	OBRAS	MODIFICADO	1.997.277,70	3/5/10
Agencia Estatal de Meteorología - Presidencia						
2010	98002330	SUMINISTRO E INSTALACION DE AYUDAS METEOROLOGICAS PARA LA NUEVA PISTA DE AMPLIACION DEL AEROPUERTO DE MALAGA	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.346.804,45	14/1/10
2010	98002500	SUMINISTRO E INSTALACION PARA LA RENOVACION DE LAS ESTACIONES SEMIAUTOMATICAS DE SUPERFICIE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.456.430,00	29/11/10
Confederación Hidrográfica del Cantábrico						
2010	15-10	DIRECCION DE OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACION Y DESCABEZAMIENTO DEL COLECTOR NORTE DE OVIEDO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	258.397,14	22/7/10
2010	2-10	OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACION Y DESCABEZAMIENTO DEL COLECTOR NORTE DE OVIEDO, CUENCA DEL RIO NORA. OVIEDO	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	15.438.195,91	7/6/10
2011	3-11	OBRAS DE ORDENACION HIDRAULICO SANITARIA DEL RIO VALLINA EBNTRE PORRUA Y POO DE LLANES	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	1.157.087,86	3/5/11
2011	4-11-II	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA CONFEDERACION	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	340.401,44	8/8/11
Confederación Hidrográfica del Duero						
2010	452.A-611.11.06/2009	PROYECTO Y OBRA PARA TRATAMIENTOS SINGULARES DE CARÁCTER EXPERIMENTAL DE VERTIDOS EN PEQUEÑAS POBLACIONES EN LA CUENCA DEL DUERO.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.410.661,83	31/5/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	452-A.611.08.03/2010	MEJORA DEL ESTADO ECOLOGICO DE LOS RIOS DE LA CUENCA DEL DUERO EN LAS PROVINCIAS DE BURGOS, SORIA Y SEGOVIA, PLAN DE ACTUACIONES 2010-2011.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.250.000,00	6/10/10
2010	452-A.611.14.04/2009	ASESORAMIENTO Y COORDINACION ENMATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA DIRECCION TECNICA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	367.676,43	26/2/10
2010	452-A.611.14.08/2009	A.T. DE REDACCION DE PROYECTOS DE RESTAURACION DE RIOS EN LA CUENCA DEL DUERO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	506.821,00	24/5/10
2011	452-A.611.07.02/2010	SUMINISTRO, INSTALACION, AMPLIACION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA CENTRAL DE INFORMACION "WISKI" (WATER INFORMATION SYSTEM KISTERS) DE LA ROEA-CUENCA DEL DUERO	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	159.000,00	4/7/11
2011	452-A.611.08.13/2010	SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN LA CUENCA DEL DUERO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	498.100,68	22/6/11
2011	452-A.611.14.11/2010	RECUPERACION MEDIOAMBIENTAL E INTEGRACION SOCIAL DEL RIO DUERO A SU PASO POR TUDELA DE DUERO.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	773.922,41	23/2/11
2011	452-A.611.14.14/2010	RECUPERACION SOCIOAMBIENTAL DE LA RIBERA DEL RIO TORMES A SU PASO POR VILLAMAYOR -SALAMANCA-	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.459.651,94	5/8/11
2011	452-A.630.01.09/2010	SERVICIOS PARA LA REDACCION DE LOS PROYECTOS DE REMODELACION Y AMPLIACION DE LAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA BAÑEZA (LEON), LA GRANJA (SEGOVIA) Y CIGALES (VALLADOLID).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	315.171,50	26/9/11
Confederación Hidrográfica del Ebro						
2010	201/10-S	RECOGIDA DE INFORMACION EN LAS ESTACIONES DE AFORO AÑO HIDRAULICO 2010-2011	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	150.727,01	16/12/10
2011	068/11-S	LIMPIEZA DE LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA C.H.E. DE ZARAGORA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	352.710,00	24/6/11
2011	150/11-OB	PROYECTO DE REHABILITACION INTEGRAL DEL PALACIO DE ARGILLO, FACHADAS A LAPLAZA DE ESPAÑA Y ADECUACION DEL ALA DERECHA PARA AYUNTAMIENTO (ZG/7MORATA DE JALON) P.R.T. DEL EMBALSE DE MULARROYA.	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	955.844,20	24/10/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir						
2010	CO-3775	OBRAS ACCESORIAS DE LA REMODELACION DEL ENCAUZAMIENTO Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL ARROYO DE LOS PEDROCHES. CORDOBA	OBRAS	NEGOCIADO C/PUBLICIDAD	848.570,16	5/3/10
2010	CU(SG)3932	PLIEGO DE BASES 04/10 DE SERVICIOS PARA APOYO TECNICO A LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACION FORZOSA INCOADOS POR LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR, CORRESPONDIENTES A ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDO FEDER 2007-2013.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	464.628,16	7/12/10
2010	GR-3281/M1	MODIFICACION Nº. 1 DEL PROYECTO 04/06 DE RECUPERACION Y DEFENSA DE ESPACIOS NATURALES EN AMBAS MARGENES DEL RIO GENIL ENTRE FUENTE DE LA BICHA Y BARRANCO DE LA ZORRA Y AGUAS ABAJO DE GRANADA, T.M. GRANADA.	SERVICIOS	MODIFICADO	2.513.791,63	21/6/10
2010	JA (DT)-3620	PLIEGO DE BASES 05/09 DE SERVICIOS PARA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE REGADIOS DE LAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR. VEGAS BAJAS. SECTOR I. TERMINOS MUNICIPALES DE MENGIBAR Y ESPELUY. PROVINCIA DE JAEN.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	360.745,65	25/6/10
2010	JA (DT)3858	PROYECTO DE MODERNIZACION DE REGADIOS DE LAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR. VEGAS BAJAS. SECTOR III. T.M. Vª DE LA REINA, CAZALILLA Y ESSPELUY (JAEN). EL MENCIONADO PROYECTO SE PREVE SEA FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO REGIONAL.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.479.766,47	30/9/10
2010	JA (DT)-3908	PLIEGO DE BASES 11/09 DE SERVICIOS PARA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE REGADIOS DE LAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR. VEGAS BAJAS. SECTOR IV-A.TT.MM ANDUJAR Y MARMOLEJO. PROVINCIA DE JAEN.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	463.361,51	20/9/10
2010	JA(DT)3891	PROYECTO DE BALSAS DE DECANTACION Y ALMACENAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES".	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	3.180.761,94	17/12/10
2010	JA(DT)-3899	PROYECTO DE MODERNIZACION DE REGADIOS DE LAS VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR. VEGAS BAJAS SECTOR IV-A. TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR Y MARMOLEJO. PROVINCIA DE JAEN.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	7.230.579,13	11/8/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	JA(DT)3911	SERVICIOS PARA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE REGADIOS DE LAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR. VEGAS BAJAS. SECTORES V Y VI. T.M.MARMOLEJO. PROVINCIA DE JAEN.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	220.659,56	30/9/10
2010	SE (AP)-3044/M2	MODIFICACION Nº. 2 DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, REFORESTACION DE LAS RIBERAS DEL RIO GUADALQUIVIR PARQUE DEL CHARCO DE LA PAVA Y ZONAS VERDES ESPACIOS LIBRES T.M. SEVILLA.	OBRAS	MODIFICADO	0,00	29/7/10
2010	SE (EX)-3636	PROYECTO DE ADECUACION Y ADAPTACION HIDROFORESTAL Y PAISAJISTICO E INTEGRACION EN EL TERRITORIO DE LA BALSA LA RESTINGA, T.M. DE CARMONA (SEVILLA).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.147.274,70	9/4/10
2011	CU(DT)-3966	PLIEGO DE BASES 07/10 DE SERVICIOS PARA EL APOYO TECNICO PARA LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	196.691,41	21/7/11
2011	JA(DT)-3683	SERVICIOS PARA LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE LA 2ª FASE DEL SISTEMA QUIEBRAJANO-VIBORAS. RENOVACION DEL RESTO DE RED	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	549.248,45	31/3/11
2011	SE (DT)-3905	OBRAS EN SUBESTACION Y LINEAS ELECTRICAS SUBTERRANEAS PARA ESTACIONES DE BOMBEO DE RIEGO E INTERCAMBIO PARA ABASTECIMIENTO URBANO DE AGUAS DEL PINTADO. TT.MM. BRENES, ALCALA DEL RIO, VILLAVERDE DEL RIO Y BURGUILLOS. SEVILLA.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.696.425,65	20/10/11
2011	SE (EX)-3741	PROYECTO DE IMPLANTACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA BALSA DE LA GITANA. T.M. LORA DEL RIO (SEVILLA).	OBRAS	NEGOCIADO C/PUBLICIDAD	622.096,40	30/12/11
2011	SE(DT)-3927	ADECUACION DEL PARQUE SOBRE EL ANTIGUO CAUCE DEL RIO GUADAIRA, T.M. SEVILLA.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	14.602.395,85	2/6/11
2011	SE(DT)-3946	SERVICIO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ADECUACION Y ADAPTACION HIDROFORESTAL Y PAISAJISTICO DE INTEGRACION EN EL TERRITORIO DE LA BALSA EL ROSARIO, T. M. LOS ROSALES (SEVILLA)	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	206.498,51	7/1/11
2011	SE(DT)-3961	OBRAS ACCESORIAS AL PROYECTO DE DESVIO DEL ARROYO CLAZAS ANCHAS. T.M. UTRERA (SEVILLA).	OBRAS	NEGOCIADO C/PUBLICIDAD	800.086,45	10/6/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Confederación Hidrográfica del Guadiana						
2010	9/144-09	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONDUCCION DE AGUA DESDE EL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA A LA LLANURA MANCHEGA.	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	28.925.831,51	18/2/10
2010	9/193-09	REDACCION DE PROYECTOS DE RESTAURACION AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL GUADIANA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	550.126,02	8/3/10
2010	9/57-10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SIG CORPORATIVO DE LA CONFEDERACION	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	214.747,40	27/10/10
Confederación Hidrográfica del Júcar						
2010	08.F36.040/0611	ASISTENCIA TECNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ADECUACION MEDIOAMBIENTAL DEL RIO PALACIA. FASE II T.M. DE SAGUNTO Y CANET DEN BERENGUER, (VALENCIA).	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	435.000,00	1/4/10
2010	08.F36.040/2111	EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ADECUACION MEDIOAMBIENTAL DEL RIO PALANCIA. FASE II TM DE SAGUNTO A CANET BERENGUER	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	8.009.911,86	4/5/10
2010	FP.499.018/2111	RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL RIO TARAFA EN ASPE. ALICANTE	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.755.382,68	31/8/10
2010	FP.802.002/2111	EJECUCION DEL PROYECTO DE REHABILITACION Y AMPLIACION DE ANTIGUOS DEPOSITOS DE AGUA EN PARQUE "FIESTA DEL ARBOL" PARA CENTRO DE INTERPRETACION DEL AGUA Y RECEPCION DE VISITANTES EN ALBACETE.	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	5.422.586,39	16/2/10
2010	FP.946/002/0511	SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA GESTION DE EXPEDIENTES Y NORMALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES DE LA DIRECCION TECNICA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	451.184,76	8/11/10
2010	FP.CAC.078/2009	IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS DE CONTROL AUTOMATICO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS, MEDIANTE ESTACION MOVIL Y SONDAS DE EMBALSES EN EL AMBITO DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR.	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	795.134,05	14/1/10
2010	FP.CAC.090/2010	APOYO AL TRATAMIENTO AUTOMATICO Y LA INTEGRACION DE DATOS DE CALIDAD DE LAS AGUAS CON EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y TRAMITACION DE AUTORIZACIONES DE VERTIDO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	459.500,00	1/12/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	FP.SGJ.012/2009	SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA A LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR EN LA GESTION DE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA REGULARIZACION DE LOS EXCESOS DE OCUPACION DE TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE OBRA DE MODERNIZACION..	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	195.353,00	12/1/10
2010	FP.SGR.014/2009	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR EN VALENCIA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	460.952,36	14/1/10
2011	fp.257.239/2111	OBRAS DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCION DEL AZUD DE LA MARQUESA, T.M. DE CULLERA (VALENCIA).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	7.318.000,00	15/2/11
2011	FP.303.437/0611	ASISTENCIA TECNICA PARA LA INSPECCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE COLECTORES PRINCIPALES ZONA MONTGO-LES ROTES Y CONEXIÓN CON DEPURADORA EN DENIA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	312.250,00	14/7/11
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil						
2010	26/04	MODIFICADO Nº 2. DIRECCION DE OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BENS. MEJORA DE LA DEPURACION Y VERTIDO DE LA COURÑA	SERVICIOS	MODIFICADO	99.168,74	25/8/10
2010	M1.444-005/2111	TERMINACION DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MIÑO EN LUGO	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.273.345,59	2/8/10
2010	M1.803.009/0611	SERVICIOS PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE LA DIRECCION TECNICA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL EN SU AMBITO TERRITORIAL.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	853.419,31	4/5/10
2010	M1.808.004/0911	SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA COLABORACION EN LA ELABORACION, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS EXPROPIACIONES MOTIVADAS POR LAS OBRAS DE ESTE ORGANISMO FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS. (RESUELTO).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	652.516,92	2/6/10
2010	N1.315-003/2022	MODIFICADO Nº 2. PROYECTO Y CONSTRUCCION DEL EMISARIO SUBMARINO DE CABO PRIORIÑO. MEJORA DE LA DEPURACION Y VERTIDO DE FERROL (LA CORUÑA)	OBRAS	MODIFICADO	570.835,18	23/11/10
2011	36/11	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS DEL PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL EMISARIO SUBMARINO DE CABO PRIORIÑO. DEPURACION Y VERTIDO DE FERROL	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	685.707,75	10/6/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	M1.803.009/0621	MODIFICACION Nº 1. CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE LA DIRECCION TECNICA DE LA C.H. EN SU AMBITO TERRITORIAL	SERVICIOS	MODIFICADO	127.321,62	5/9/11
Confederación Hidrográfica del Segura						
2010	03.0001.10.006	PROYECTO DE RESTAURACION E INTEGRACION SOCIAL DE LAS RAMBLAS DE EL DESCARGADOR, EL TALLER, PORRAS Y EL DUENDE. TERMINO MUNICIPAL DE LA UNION.(MURCIA)	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.377.096,40	3/5/10
2010	03.0001.10.008	PROYECTO 08/08 DE RECUPERACION E INTEGRACION SOCIAL DE LA RAMBLA DE CANTERAS A SU PASO POR EL PARAJE DEL MOJUELO. TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.356.186,21	1/7/10
2010	03.0005.08.018	MODIFICADO Nº 1. ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS Y ADSCRITOS, DEMANIALES Y PATRIMONIALES GESTIONADOS POR LA CONFEDERACION CHS	SERVICIOS	MODIFICADO	-19,77	4/6/10
2010	03.0005.10.007	A.T. PARA LA REVISION Y EN SU CASO EXTINCION DE DERECHOS VIGENTES EN QUE SE CONSTATE LA INEXISTENCIA TOTAL O PARCIAL DE RIEGO EN LA CUENCA DEL SEGURA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	408.600,00	2/7/10
2010	89.0020.10.040	ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL RIO SEGURA EN RAMBLAS AFLUENTES AGUAS ARRIBA DE LA CONTRAPARADA EN MURIA PARA PREVENIR DAÑOS POR LLUVIA TORRENCIALES	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	741.525,42	16/9/10
2010	92.0010.10.001	SERVICIO DE APOYO A ACTUACIONES ORDINARIAS DE GESTION DEL SERVICIO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN LA CUENCA DEL SEGURA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	977.024,04	22/6/10
2011	03.0001.11.003	RECUPERACION AMBIENTAL DE LA RAMBLE DEL CARMEN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CRUCE BAJO LA AUTOVIA A-7 Y EL CRUCE DE LA RAMBLE CON LA CARRETERA DE EL PUNTAL A CHURRA. MURCIA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	942.469,18	15/6/11
2011	03.0005.11.008	PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REVISION Y ACTUALIZACION DE DATOS SOBRE CANONES Y DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS USOS PRIVATIVOS DE AGUAS PUBLICAS EN LA CUENCA DEL SEGURA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	178.038,54	4/7/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Confederación Hidrográfica del Tajo						
2010	09DT0172/KO	COMPLEMENTARIO Nº. 1 DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO A LA NUEVA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO ARAÑUELO (CACERES).	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	2.597.286,96	27/1/10
2010	09DT0179/NE	SERVICIOS DE EXPLOTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO DE LOS SUBSECTORES I Y II DE LA ZONA REGABLE DE LA SAGRA-TORRIJOS. TOLEDO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.070.037,03	12/4/10
2010	09DT0278/NO	PROYECTO DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DEL EMISARIO CULEBRO. T.M. GETAFE (MADRID).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	910.365,00	24/8/10
2010	10DT0063/RO	MODIFICADO Nº 1 DEL DE MEJORA AMBIENTAL DEL USO PUBLICO DEL PARQUE DEL HUMEDAL DE COSLADA MADRID	OBRAS	MODIFICADO	0,00	31/3/10
2010	10DT0178/RO	MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA NUEVA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO ARAÑUELO. TT.MM.NAVALMORAL DE LA MATA, TALAYUELA, PERALEDA DE LA MATA Y OTROS, CACERES	OBRAS	MODIFICADO	2.870.408,76	8/9/10
2010	10DT0234/RO	MODIFICACION Nº 1 DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACECUACION Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL GUADIELA	OBRAS	MODIFICADO	2.154.450,22	10/12/10
2010	10DT0239/NS	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A TODAS LAS INSTALACIONES DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO.	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	4.246.000,00	12/11/10
2010	10DT0263/ZA	2ª. PRORROGA DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO A LA NUEVA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO ARAÑUELO (CACERES).	SERVICIOS	PRORROGA	349.884,99	22/12/10
2011	09DT0260/NO	REPARACION DE LOS CAMINOS DE SERVICIO DEL SECTOR VI DE LA ZONA REGABLE DE LA MARGEN DERECHA DEL ALAGON. CACERES	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.625.370,00	23/5/11
2011	10DT0188/NE	SERVICIO PARA LA REDACCION DEL DOCUMENTO XYZT IMFORMA DE PRIMERA REVISION Y ANALISIS GENERAL DE LA SEGURIDAD NORMAS DE EXPLOTACION PLAN DE EMERGENCIA Y ORDENACION DEL ARCHIVO TECNICO DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUES	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	260.443,40	1/8/11
2011	10DT0212/NA	DIFERENTES ACTUACIONES QUE CONFORMAN LA SOLUCION ADOPTADA POR LA C.H. EN SU AMBITO DE COMPETENCIA PARA LA INTEGRACION DEL RIO TAJO EN TOLEDO	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	1.406.084,75	28/2/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	11DT0149/RO	MODIFICADO Nº 1. AMPLIACION DE LA CAPACIDAD HIDRAULIZA DEL EMISARIO CULEBRO. GETAFE. MADRID	SERVICIOS	MODIFICADO	0,00	18/7/11
Entidad Estatal de Seguros Agrarios - Dirección						
2010	34/2010	TRABAJOS DE VALORACION DE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LAS PRODUCCIONES AGRICOLAS CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 12/2009	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	404.356,56	13/5/10
Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos						
2010	030/10	DIFUSION EN DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DEL FROM DURANTE EL AÑO 2010-2011.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	732.758,62	22/6/10
2010	31-2/10	PLANIFICACION E INSERCION EN EL MEDIO TELEVISION DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS FROM DURANTE 2010.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.663.793,10	20/9/10
Mancomunidad de los Canales del Taibilla						
2010	O-06/09-21	TERMINACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A ALGUAZAS Y LAS TORRES DE COTILLAS (MU/MURCIA)	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	955.125,37	27/7/10
2010	O-11/09-15	PROYECTO DE MEJORA DE LA ESTACION ELEVADORA DEL RIO SEGURA EN OJOS	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.794.725,45	26/11/10
2010	V-01/08-14	MODIFICACION Nº 1 Y PRORROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE RECLORACION DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA.	SERVICIOS	PRORROGA	1.537.516,84	19/10/10
2010	V-10/09-02	PRORROGA DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA DE REFUERZO DEL TUNEL DEL ROBLE EN EL CANAL ALTO DEL TAIBILLA, TROZO 5	SERVICIOS	PRORROGA	121.836,97	19/10/10
2010	V-10/09-02	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA DE REFUERZO DEL TUNEL DEL ROBLE EN EL CANAL ALTO DEL TAIBILLA. TROZO 5º T.M. MORATALLA -MURCIA-	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	206.874,36	3/2/10
2010	V-10/09-10	SERVICIOS DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA DESALINIZADORA DE ALICANTE II. 3º AÑO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.294.362,26	11/6/10
2011	O-10/09-22	AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A ALBUDEITE Y CAMPOS DEL RIO, TRAMOS III, IV, V Y NUEVBO DEPOSITO DE CAMPOS DEL RIO	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.471.849,82	17/5/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	O-12/09-08	ELABORACION DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL CONTROL CENTRALIZADO Y TELEMANDO EN LA ZONA 4ª DE EXPLOTACION	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	8.853.600,00	28/7/11
2011	S-02/11-16	SUMINISTRO DE HASTA 17286 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINA LIQUIDO DE RIQUEZA 7,25%	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.468.440,80	20/12/11
2011	V-07/11-04	INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACION DEL DEPOSITO DE RESERVA DE LORCA	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	194.510,16	26/10/11
2011	V-10/09-10 M-1	MODIFICACION Nº 1 Y PRORROGA DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA DESALINIZADORA DE ALICANTE II	SERVICIOS	MODIFICADO	1.643.851,74	17/5/11
2011	V-10/10-04	EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA DESALINIZADORA DE SAN PEDRO II. 5º AÑO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.267.915,61	17/5/11
Parque de Maquinaria						
2010	0 227 133 005/10	ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SONDA GEOMITASE 45	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	60.000,00	13/7/10
2010	00 120 110 027/09	SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL BIENIO 2010 Y 2011	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	31.680,00	15/3/10
2010	00121112009/10	ADQUISICION MOTONIVELADORA DE 15.000 KG DE PESO MINIMO.	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	235.222,00	16/11/10
2010	00121112010/10	ADQUISICION DE UNA MINIEXCAVADORA DE RADIO CORTO DE GIRO Y 4.500 KG DE PESO MINIMO.	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	61.500,00	26/10/10
2010	00136112002/10	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MARQUE DE MAQUINARIA C/. GRAL.VARELA, 21-27.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	230.563,20	1/9/10
2010	00236112003/10	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL PRQUE DE MAQUINARIA EN FUENCARRAL, C/. ANTONIO CABEZON S/N.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	231.000,00	1/9/10
2010	09231133006/10	APOYO A LA DIRECCION TECNICA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RECUPERACION AMBIENTAL DEL MEANDRO DEL RIO EBRO EN FLIX (TARRAGONA)	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	57.000,00	13/7/10
2011	00.220.111.003/11	SUMINISTRO DE GASOLEO A MEDIANTE CISTERNAS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS CON DESTINO A LA MAQUINARIA ADSCRITA AL PARQUE DE MARQUINARIA	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	900.000,00	3/8/11
2011	00.220.112.004/11	SUMINISTRO DE CARBURANTES MEDIANTE TARJETAS DE BANDA MAGNETICA POR UN PERIODOS DE DOS AÑOS CON DESTINO A LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL PARQUE	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	900.000,00	3/8/11

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Parques Nacionales - Dirección						
2010	60P/09	SERVICIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA INFORMATICA DEL ORGANISMO AUTONOMO PARQUES NACIONALES	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	216.517,24	23/2/10
2011	100P/10	SUMINISTRO CON FABRICACION DEL PROYECTO DE INTERPRETACION, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE CABAÑEROS, EN HORCAJO DE LOS MONTES (CIUDAD REAL).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.645.169,68	29/7/11
2011	14P/10	SERVICIO PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA, EN HOYA DE LA MORA, T.M.MONACHIL. (GRANADA)	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	201.400,00	14/2/11
2011	18P/11	SERVICIO DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACION AMBIENTAL DE UMBRALEJO Y GRANADILLA LOTES 2 Y 3. EL LOTE 1 QUEDA DESIERTO BÚBAL. PROGRAMA DE RECUPERACION Y UTILIZACION EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS (PRUEPA)	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	300.150,00	15/7/11
2011	7P/11	OBRAS DE LOS TRABAJOS DE SACA DE LEÑAS Y MANEJO DE LOS RESTOS DE CORTAS CORRESPONDIENTE A LA POSIBILIDAD DE LOS AÑOS 2011-2014, EN LOS MONTES MATAS Y PINAR DE VALSAIN. , Nº 1 Y 2 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, PERTENECIENTES AL OAPN.	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	944.865,00	9/8/11
2011	81P/11	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE QUINTOS DE MORA. LOS YEBENES. TOLEDO	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	277.568,00	21/12/11
2011	83P/10	CONTRATO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (DATOS, TELEFONIA FIJA Y MOVIL) DEL ORGANISNO AUTONOMO PARQUES NACIONALES	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	1.030.487,61	4/3/11
Parques Nacionales - Presidencia						
2011	14P/11	OBRA DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE AIGÜESTORTES I ESTANY DE SANT MAURICI, EN ESPOT (LLEIDA)	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.835.000,00	30/12/11
2011	15P/10	OBRA DE AMPLIACION Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIVERO ESCUELA RIO GUADARRAMA EN NAVALCARNERO (MADRID).	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.284.610,03	22/2/11

IV.11. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**	SUMINISTRO DE LICENCIAS Y CONSULTORIA DE LOS PRODUCTOS ORACLE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA DGIAE	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	4.470.314,87 €	12.11.2010
2	2010	**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**	SERVICIO DE COBERTURA INFORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	48.321.440,00 €	03.12.2010
3	2010	**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.039.089,15 €	05.11.2009
4	2010	**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**	OBRA DE ADECUACIÓN DEL CPD PRINCIPAL, EDIFICIO INIA	Obras	NEG. SIN PUBLICIDAD	705.227,48 €	28.05.2009
5	2010	**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DEL CPD PRINCIPAL, EDIFICIO INIA	Obras	MODIFICADO	284.279,39 €	17.12.2009
6	2011	**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**	SUMINISTRO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS MICROSFOT PARA PRESIDENCIA DE GOBIERNO	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	834.072,38 €	13.05.2011
7	2011	**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**	MADRID - SERIVCIO DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS DE LA DELEGACION DE GOBIERNO DE MADRID	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.206.657,47 €	31.01.2011

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	20210	**AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.683.977,98 €	02.06.2010
3	2011	**AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**	COMUNICACIONES DE DATOS DE LA RED RICO	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	814.200,00 €	27.04.2011
1	2010	**CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**	LIMPIEZA D EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES UBICADOS EN SEDE PRINCIPAL, ASI COMO EN LA C/ FERRAZ 16, MADRID	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	3.190.962,79 €	26.10.2010
2	2011	**CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**	PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO DEL TIPO M-3C ESPECIAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANDA, EN LA CIUDAD DE MELILLA	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	955.270,21 €	02.12.2011
1	2010	**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL**	SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	15.603.149,10 €	23.12.2009
2	2011	**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL**	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA ENVOLVENTE ARQUITECTÓNICA DEL MUSEO DE COLECCIONES REALES EN MADRID	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	24.978.800,50 €	16.11.2011

IV.12. MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL**	SERVICIO DE APOYO A LA ATENCIÓN TELEFÓNCIA DEL 060	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	918.720,00 €	07.05.2010
2	2011	**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL**	OBRAS REFORMA Y ADAPTACIÓN PARTE DE LOCALES SEDE DEL PARQUE MOVIL, EN C/ CHAVES REY, PARA REUBICAR DEPENDENCIAS DE SANIDAD EXTERIOR....	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.596.458,16 €	23.03.2011
3	2011	**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL**	CONTRATACIÓN DE SERV DE VIGILANCIA Y SEGUIRDAD EN EDIFICIOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL DEPARTAMENTO	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.817.200,00 €	28.03.2011
1	2010	**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PÚBLICA**	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA SEDE DE ATOCHA , 106	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	335.467,08 €	29.12.2009
2	2011	**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PÚBLICA**	SERVICIO LIMPIEZA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	727.499,50 €	18.11.2011

IV.12.2. MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

EXPEDIENTE	OBJETO
1/2012	CONCIERTO SUSCRITO ENTRE MUFACE Y DKV SEGUROS PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS MUTUALISTAS DESTINADOS Y/O RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y SUS BENEFICIARIOS DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013.
12/2011	CONFECCION DE TALONARIOS DE RECETAS DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS.
124/2010	MANIPULADO, ENSOBRADO Y DEPOSITO EN CORREOS DE LOS TALONARIOS DE RECETAS TRAMITADOS POR EL CENTRO VIRTUAL Y DE INFORMACION DE MUFACE.
142/2010	SERVICIO DE PREVENCION, RECONOCIMIENTOS MEDICOS, SISTEMA DE GESTION DE PREVENCION, PLAN DE AUTOPROTECCION Y GABINETE MEDICO DE MUFACE.
155/2010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE MUFACE EN LA ZONA H (VALENCIA, ALICANTE Y MURCIA).
218/2010	SERVICIOS DE SOPORTE EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS ABIERTOS.
219/2010	SERVICIOS DE SOPORTE EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS.
233/2009	SERVICIO DE SOPORTE EN ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS INFORMIX DE MUFACE.
277/2010	IMPLEMENTACION Y ADECUACION DE SIGMA A LA LEY DE ACCESO ELECTRONICO DE LOS CIUDADANOS PUBLICOS. (DGPE).
278/2010	ADAPTACION NORMATIVA Y MEJORA TECNOLOGICA DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACION ELECTRONICA DE MUFACE (SEIGAM6). (DGPE).
297/2011	DESARROLLO PARA LA MEJORA Y LA ADAPTACION DE SIGMA A NUEVAS FUNCIONALIDADES. ADQUISICION DE MATERIAL HOMOLOGADO. (DGPE).
3/2011	MANIPULADO, ENSOBRADO Y DEPOSITO EN CORREOS O EN LA ENTIDAD CONCERTADA PARA EL ENVIO DE LOS TALONARIOS DE RECETAS TRAMITADOS POR EL CENTRO VIRTUAL Y DE INFORMACION DE MUFACE.
31/2012	CONCIERTO PARA EL ASEGURAMIENTO DEL ACCESO A LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA EN TERRITORIO NACIONAL A LOS MUTUALISTAS Y BENEFICIARIOS QUE OPTEN POR RECIBIRLA A TRAVES DE ENTIDADES DE SEGURO, DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013.
53/2010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE MUFACE EN PAIS VASCO, CANTABRIA, ASTURIAS Y NAVARRA (ZONA D), CATALUÑA Y ARAGON (ZONA E), CASTILLA-LEON Y LA RIOJA (ZONA F) Y LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y S. C. DE TENERIFE (ZONA G)
58/2010	CONFECCION DE TALONARIOS DE RECETAS DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO.

EXPEDIENTE	OBJETO
60/2012	APLICACION DE GESTION DE FACTURACION DE LA TARJETA SANITARIA EUROPEA Y MODIFICACIONES AL SISTEMA RUCC. ADQUISICION DE MATERIAL HOMOLOGADO. (DGPE).
72/2011	CONTRATACION PARA LA ADAPTACION NORMATIVA Y TECNOLOGICA DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO ELECTRONICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE MUFACE. (ADQUISICION CENTRALIZADA).
73/2011	SERVICIOS DE DESARROLLO PARA RECODIFICAR Y UNIFORMIZAR LA PLATAFORMA DE APLICACIONES INTERNAS BASADAS EN LA TECNOLOGIA i2ee BAJO FRAMEWORK ZK. (DGPE).
88/2010	CONCIERTO ENTRE MUFACE Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION FARMACEUTICA A TRAVES DE LAS OFICINAS DE FARMACIA (COSTE DE GRABACION DE RECETAS).

IV.13. MINISTERIO DE CULTURA

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**MINISTERIO DE CULTURA**	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DIVERSOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	7.896.314,68 €	19.07.2010
2	2010	**MINISTERIO DE CULTURA**	ADQUISICIÓN DE " EL VINO DE LA FIESTA DE SAN MARTIN", DE PIETER BRUEGHEL, EL VIEJO, CON DETINO AL MUSEO NACIONAL DEL PRADO	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	7.000.000,00 €	23.11.2010
3	2010	**MINISTERIO DE CULTURA**	OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PALACIO DE LOS DUQUES DE MEDINACELI EN COGOLLUDO (GUADALAJARA)	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.723.793,70 €	23.06.2010
4	2010	**MINISTERIO DE CULTURA**	OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL INTERIOR DE LAS NAVES DE LA CATEDRAL DE TARRAGONA	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	2.878.795,13 €	29.04.2010
5	2011	**MINISTERIO DE CULTURA**	SERV CONTROL DE ACCESOS, VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DIVERSOS ARCHIVOS DEPENDIENTES DE LA D G DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	3.576.816,76 €	22.11.2011
6	2011	**MINISTERIO DE CULTURA**	SERV CONTROL DE ACCESOS, VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DIVERSOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA D G BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	Servicios	NEG. SIN PUBLICIDAD	2.571.898,50 €	30.06.2011

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
7	2011	**MINISTERIO DE CULTURA**	SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA VARIOS EDIFICIOS DEPENDIENTES SUBD GRAL. DE MUSEOS ESTATALES	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.947.000,00 €	02.03.2011
8	2011	**MINISTERIO DE CULTURA**	OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ALTO HORNO Nº 1 DE SESTAO	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.815.040,84 €	14.02.2011
1	2010	**CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**	OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y ELEMENTOS COMUNES EN PLAZA DEL COLEGIO INFANTES, 13 EN TOLEDO	Obras	NEG. CON PUBLICIDAD	802.586,81 €	15.03.2010
1	2010	**MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA**	SUMINISTRO DE 10 OBRAS TITULADAS "PROJECTS; PIER 18", 1971, DE HARRY SHUNK & JANOS KENDER, 370 FOTOGRAFIAS, VARIAS MEDIDAS, GELATINOBROMURO DE PLATA SOBRE PAPEL	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	700.000,00 €	30.11.2010
2	2011	**MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA**	SERV MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DE EDIFICIOS QUE COMPONEN EL MNCARS (+ PRÓRROGAS)	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	3.210.355,20 €	20.01.2011
1	2010	**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA**	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICO Y MUSEOGRÁFICO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	2.228.793,84 €	12.01.2010

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
2	2010	**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA**	OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO EN GERONA	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	11.581.214,55 €	16.12.2010
1	2010	**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA**	REDACCIÓN DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN MOBILIARIO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE MADRID	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	18.666.200,00 €	10.11.2010
2	2011	**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA**	OBRAS REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA EDIFICIO SEDE DEL CENTRO DOCUMENTAL MEMORIA HISTÓRICA SALAMANCA	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	7.827.631,81 €	19.05.2011
3	2011	**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA**	OBRAS CONSTRUCCIÓN NUEVA SEDE BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-SEGOVIA	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	10.579.660,27 €	28.10.2011
1	2010	**BIBLIOTECA NACIONAL**	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	2.394.000,00 €	30.10.2009

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
2	2011	**BIBLIOTECA NACIONAL**	SERVICIO DE PROCESO DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS INGRESADOS EN EL BNE DE 01/02/2012 AL 31/01/2014	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	607.700,00 €	30.12.2011
1	2010	**INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA**	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TEATRO DE LA COMEDIA EN LA CALLE PRINCIPE, 14 DE MADRID	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	10.304.905,28 €	04.08.2010
2	2011	**INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA**	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AUDITORIO NACIONAL DE MÚSICA	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.444.235,04 €	05.04.2011
1	2010	**INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES**	SERVICIO DE GESTIÓN DE VIAJES (DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS)	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	486.000,00 €	13.05.2010
2	2011	**INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES**	SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE BASES DE DATOS DE LA FILMOTECA ESPAÑOLA PARA FUTURA INTEGRACIÓN EN LA FILMOTECA DIG.	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	801.900,00 €	20.04.2011

IV.14. MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas						
2011	2011/010020110181	REALIZACION DEL CAMPO, CODIFICACION, TABULACION Y ELABORACION DEL INFORME PRELIMINAR DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DOMICILIARIA SOBRE ALCOHOL Y DROGAS (EDADES) EN ESPAÑA DEL AÑO 2011.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	446.000,00	12/8/11
2011	2011/010020110412	LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA DELEG. DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NAL. SOBRE DROGAS Y EL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	295.244,83	2/11/11
Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios						
2010	010020100018	ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA SOBRE SEGURIDAD DE LOS PACIENTES: INFECCIONES ASOCIADAS A LA ASISTENCIA SANITARIA Y RESISTENCIA ANTIMICROBIANA, EN MADRID EL 3 Y 4 DE JUNIO DE 2010.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	140.090,00	12/4/10
2010	20090635	SUMINISTRO DE CESION DE DERECHOS DE ACCESO UNIVERSAL PARA ESPAÑA DE LA REVISTA ELECTRONICA COCHRANE LIBRARY PLUS (CLIB PLUS)	PRIVADOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	457.355,95	26/1/10
2010	20090715	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE LOS PRODUCTOS LOGICOS ORACLE, INSTALADOS EN EL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	218.514,08	22/2/10
2010	20090737	PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	SERVICIOS	PRORROGA	206.517,99	25/2/10
2010	20100001	SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACION DE LA II CUMBRE EUROPEA SOBRE POBLACION GITANA DENTRO DE LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA DEL CONSEJO DE LA UNION EUROPEA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	231.967,20	22/3/10
2010	20100017	MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DEL SITIO WEB DEL SERVICIO DE INFORMACION SOBRE DISCAPACIDAD (SID)	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	187.500,00	22/4/10
Ministra						
2010	20100089	ASISTENCIA TECNICA PARA LA SUBDIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. (10 LOTES).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.605.439,28	26/8/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	20100462	PRORROGA DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL Y SUS ORGANISMOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/07/10 Y EL 30/06/12. (5 LOTES).	SERVICIOS	PRORROGA	5.808.958,93	29/6/10
2011	010020090110	MODIFICADO POR LA AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DEL Mº DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL E IGUALDAD, DESDE 22-6-11 HASTA 31-12-12.	SERVICIOS	MODIFICADO	427.185,53	27/4/11
Secretaría de Estado de Igualdad						
2011	22PA02	SERVICIO INTEGRAL DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMATICOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	11.864.406,78	13/5/11
Subdirección General de Administración Financiera						
2010	010020100243	EVALUACION DE CENTROS Y/O SERVICIOS Y/O UNIDADES SANITARIAS, HOSPITALARIAS O EXTRAHOSPITALARIAS, ASI COMO PARA LA DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE MEJORA PARA SU DESARROLLO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	335.275,83	16/11/10
2010	20090210	PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA 900 111 000 DE INFORMACION SOBRE LA INFECCION POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), PARA EL PERIODO DE 27-11-2010 A 26-11-2011.	SERVICIOS	PRORROGA	152.000,00	24/11/10
2010	20100012	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y ESTUDIO POR PARTE DE LABORATORIOS EN MUESTRAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS OBJETO DE COMERCIO EXTERIOR, APORTADAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	276.046,21	11/6/10
2010	20100113	SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y BAR - CAFETERIA EN EL CENTRO DE FORMACION DEL LAZARETO DE MAHON PERTENECIENTE AL MSPS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	357.765,25	24/5/10
2010	20100241	REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION EN GESTION DE CALIDAD.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	220.000,00	7/9/10
2010	20100319	PROYECTO DE EVALUACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION AL PARTO NORMAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	298.484,75	16/11/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	20100334	PROYECTO DE PLANIFICACION Y REALIZACION DE LA EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS DE CANCER EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTONOMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	298.484,75	11/11/10
2010	20100352	RECURSOS FORMATIVOS DE SOPORTE GESTION Y EVALUACION DE LA RED CIUDADANA DE FORMADORES EN SEGURIDAD DEL PACIENTE.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	128.000,00	21/9/10
2010	20100570	SERVICIOS DE INTERVENCION LOGOPEDICA, QUE SON NECESARIOS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA COMUNICACION, INFORMACION Y CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS SORDAS QUE COMUNICAN EN LENGUAJE ORAL, DURANTE EL AÑO 2010.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	265.254,24	28/9/10
2010	20100773	SUMINISTRO DE CESION DE DERECHOS DE ACCESO UNIVERSAL PARA ESPAÑA DE LA REVISTA ELECTRONICA COCHARANE LIBRARY PLUS (CLIB PLUS), DURANTE EL AÑO 2011.	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	457.357,37	29/12/10
Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera						
2011	20110047	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE LOS PRODUCTOS ORACLE, DURANTE EL PERIODO DE 15-4-2011 A 31-12-2011.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	193.281,75	21/3/11
2011	20110047	PRORROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE LOS PRODUCTOS ORACLE.	SERVICIOS	PRORROGA	150.330,28	2/12/11
2011	20110420	MODIFICADO DE LA ORDENACION, CODIFICACION Y GRABACION DE MODELOS OFICIALES DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION ANEXA, GRABACION DE CUESTIONARIOS DE EXAMEN, PRUEBAS SELECTIVAS 2011 DE LICENCIADOS Y DIPLOMADOS.	SERVICIOS	MODIFICADO	9.904,93	12/12/11
2011	20110420	ORDENACION, CODIFICACION Y GRABACION DE MODELOS OFICIALES DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION ANEXA, GRABACION DE CUESTIONARIOS DE EXAMEN, PRUEBAS SELECTIVAS 2011 DE LICENCIADOS Y DIPLOMADOS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	152.383,50	24/10/11
2011	20110498	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALCALA 37 DE MADRID	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	1.584.000,00	13/12/11
Subsecretaría de Igualdad						
2010	04PA09	SERVICIO 016 DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO JURIDICO, TELEFONICO Y ON-LINE, A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.893.117,24	4/3/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	04PA10	SERVICIO PARA LA DIFUSION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL AÑO 2010.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.189.404,00	8/4/10
2010	04PN11	SERVICIO DE IMPLANTACION, EXPLOTACION, TELECOMUNICACIONES Y OPERACION DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMATICOS EN EL AMBITO DE LA VIOLENCIA DE GENERO.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	3.813.559,32	8/6/10
Subsecretaría de Sanidad y Política Social						
2010	010020100558	CREATIVIDAD Y PRODUCCION DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL REFERENTE A LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	184.400,00	18/11/10
2010	010020100563	CONTRATACION DE MEDIOS DE COMUNICACION PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL RELATIVA A LA PROMOCION DEL USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN EL MARCO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE COHESION SANITARIA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.525.423,73	18/11/10
2010	20090173	MODIFICADO POR INCREMENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL, DESDE EL 1/03/10 AL 31/12/11.	SERVICIOS	MODIFICADO	70.822,29	22/2/10
2010	20100134	SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL, DIRIGIDA A LA PREVENCION DEL VIH/SIDA EN HOMBRES QUE TIENEN RELACIONES SEXUALES CON HOMBRES.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	194.915,25	11/6/10
2010	20100374	DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL MSPSI RELATIVA A LA PROMOCION DEL USO DE MEDICAMENTOS GENERICOS EN ESPAÑA 2010.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.694.915,25	2/11/10
Subsecretaría de Sanidad, Política Social e Igualdad						
2011	20110381	SERVICIOS DE DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD RELATIVA A LA PREVENCION Y EDUCACION PARA LA SALUD SOBRE "LOS RIESGOS DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN MENORES" 2011.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.694.915,25	18/10/11
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios - Dirección General						
2010	49/620/09	SUMINISTRO DE CROMATOGRAFOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA AEMPS. (DOS LOTES).	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	358.929,64	25/1/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	1/227.00/10	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA AEMPS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.214.550,65	29/3/10
2010	1/227.01/10	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA SEDE DE LA AEMPS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	861.050,00	14/4/10
2010	3/227.04/10	SERVICIO DE GESTION INTEGRADA, CONTROL Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAL FUNGIBLE DE LA AEMPS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.228.217,36	22/4/10
2010	1/227.06/10	SERVICIOS DE INFORMACION Y ATENCION INTEGRAL DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	536.009,43	22/4/10
2011	100/227.06/003/11	SERVICIO DE GRABACION DE DATOS Y MOCERIA EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	770.091,63	21/6/11
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios - Secretaría General						
2010	48/227.06/09	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EVALUACION CLINICA DE SOLICITUDES DE AUTORIZACION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO AUTORIZADOS POR PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO EN LA AEMPS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	150.280,00	8/2/10
2011	48/227.06/09	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EVALUACION CLINICA DE SOLICITUDES DE AUTORIZACION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO AUTORIZADOS POR PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO.	SERVICIOS	PRORROGA	148.747,14	8/2/11
Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición						
2011	2010/0200065	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ANALITICOS WATERS CROMATOGRAFIA: CROMATOGRAFOS LIQUIDOS, ESPECTROMETROS DE MASAS Y SUS COMPONENTES, SITUADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACION.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	164.209,51	27/1/11
Instituto de la Juventud - Dirección General						
2010		POLIZA DE SEGUROS DE IMPAGO DE RENTAS QUE SIRVA DE COBERTURA PARA EL PROGRAMA "BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER".	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	200.000,00	19/11/10
2010	1-4684/2011	PRORROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA C/ ORTEGA Y GASSET, 71 Y MARQUES DE RISCAL,16 DE MADRID.	SERVICIOS	PRORROGA	90.825,42	7/6/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2010	2-4683/2011	PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA C/ ORTEGA Y GASSET, 71 Y MARQUES DE RISCAL,16 DE MADRID, DURANTE EL AÑO 2011.	SERVICIOS	PRORROGA	148.287,29	16/12/10
2010	4-4686/2011	PRORROGA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS SEDES DEL INJUVE, DURANTE EL AÑO 2011.	SUMINISTROS	PRORROGA	53.083,52	20/12/10
2010	5-4711/2011	PRORROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DEL INJUVE.	SERVICIOS	PRORROGA	39.957,63	16/12/10
2010	7-4692/2011	PRORROGA DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO EN ESPAÑA DEL SERVICIO EURODESK, DURANTE EL AÑO 2011.	SERVICIOS	PRORROGA	60.084,75	16/12/10
2011	16/4682/2011	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL PROGRAMA JUVENTUD EN ACCION, DURANTE EL PERIODO DE 15-02-2011 A 30-06-2011.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	59.700,00	
2011	67-4806/2011	PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DEL PROGRAMA JUVENTUD EN ACCION.	SERVICIOS	PRORROGA	59.700,00	6/4/11
2011	6/2012	SERVICIO DE ALIMENTACION DEL CENTRO EUROLATINOAMERICANO DE JUVENTUD CEULAJ DE MOLLINA (MALAGA).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	469.300,00	26/10/11
Instituto de la Juventud - Secretaría General						
2010	3-4687/2011	PRORROGA DEL SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS PARA EL INJUVE, DURANTE EL AÑO 2011.	SERVICIOS	PRORROGA	75.796,61	3/8/10
Instituto de la Mujer - Dirección General						
2010	010009CO1014	SERVICIO DE ASESORAMIENTO TECNICO CONTINUADO A LA RED DE POLITICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA LA APLICACION REAL DE LA TRANSVERSALIDAD DE GENERO EN LAS INTERVENCIONES DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DEL FONDO DE COHESION 2007-13.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	291.199,20	9/8/10
2010	010010CO1002	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DEPENDENCIAS DEL INMUJER EN LA C/ CONDESA DE VENADITO Nº 34, DE MADRID.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	133.080,31	5/5/10
2010	10CO1009	SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL REFERENTE A PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	785.593,22	11/11/10

EJERCICIO	EXPEDIENTE	OBJETO	NATURALEZA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN
2011	11CO0003	SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA, ASI COMO MANTENIMIENTO DE LAS EXPOSICIONES ITINERANTES DEL INMUJER; DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	355.932,20	1/12/11
Instituto Nacional del Consumo						
2011	110064	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DEL INC, DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	455.520,00	17/11/11
Organización Nacional de Transplantes						
2010	05/620/2010	SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LA APLICACION SIUL. (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA).	SERVICIOS	CONTRATACION CENTRALIZADA	294.836,76	3/5/10
2011	11/227/2010	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL PARA EL AMBITO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA ORGANIZACION NACIONAL DE TRASPLANTES.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	782.389,83	3/3/11

IV.15. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , SOPORTE Y DESARROLLO DE APLICACIONES Y ADMON Y GESTION DE SIST.INFORMATICOS PARA EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION.	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	7.806.506,37 €	30.07.2010
2	2010	**MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRÓNICA DE RED DE VOZ, DATOS Y TERMINALES TELEFON. IP EN LAS SEDES DEL MINISTERIO.	Suministros	CONT.CENTRAL.	790.838,75 €	05.05.2010
3	2011	**MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**	CONTRATACION SERV A LA D G INVESTIGACIÓN Y GESTION DEL PLAN NAL. I+D+I DEL Mº CeINN PARA REALIZACIÓN TRABAJOS SEGUIMIENTO, CONTROL….	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	775.320,00 €	30.06.2011
1	2010	**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA**	SERVICIO DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DEL CISA.	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.278.000,00 €	19.01.2010
2	2011	**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA**	SERVICIO DE VIGILACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL INIA	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	681.801,51 €	23.03.2011

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**	SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL.	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. PRECIO	905.615,55 €	08.03.2010
2	2011	**INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE CENTRAL DEL INST ASTROFISICA CANARIAS	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	349.713,00 €	12.04.2011
1	2010	**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**	OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PABELLON.	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	2.718.970,01 €	19.08.2010
2	2010	**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO.	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	3.740.000,00 €	05.03.2010
3	2011	**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**	SUMINISTROS DE REACTIVOS ESPECÍFICOS DE LA MARCA ILLUMINA	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.534.000,00 €	21.07.2011
4	2011	**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**	SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.021.903,13 €	21.07.2011

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2010	**CONSORCIO PARA EL EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO SUBTERRÁNEO DE CANFRANC**	ADQUISICIÓN DE 200 KG DE GAS XENON.	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	1.121.664,64 €	30.06.2010
1	2010	**CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS**	OBRAS DE CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE COMPONENTES DE AEROGENERADORES DE PEQUEÑA POTENCIA EN EL CEDER-SORIA.	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	865.273,99 €	20.09.2010
2	2010	**CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS**	SUMINISTRO DE LA BASE DEL CRIOSTADO DEL DISPOSITIVO JT-60SA	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	4.333.333,33 €	15.06.2010
3	2E+07	**CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS**	SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRO CONTROL Y DE VIGILACANCIA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS EN SUS CENTRO DE MADRID, SORIA Y CACERES DURANTE 2011 Y 2012	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	2.400.359,30 €	03.12.2010

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
4	2E+07	**CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS**	FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE CONJUNTOS DE IMANES SUPERCONDUCTORES COMBINADOS PARA EL ACELERADOR LINEAL DEL XFEL EUROPEO	Suministros	NEG. SIN PUBLICIDAD	2.084.403,92 €	19.07.2011
1	2010	**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**	OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN PARA INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA VID Y EL VINO DE LOGROÑO.	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	5.817.460,32 €	07.05.2010
2	2010	**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE ESPECTROSCOPIA E IMAGEN MULTINUCLEAR DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE ALTO CAMPO CON DESTINO AL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS.	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	1.705.200,00 €	02.02.2010
3	2011	**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS	Suministros	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	3.344.045,22 €	15.12.2010
4	2011	**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**	SERV DE LIMPIEZA DE CENTROS E INSTITUTOS DEL CONSEJO EN CATALUÑA	Servicios	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	2.968.463,51 €	03.12.2010

Contrato	Ejercicio	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe Adjudicación	Fecha Adjudicación
1	2011	**CONSORCIO PARA LA CREACIÓN CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BARCELONA SUPERCOMPUTIN**	OBRAS CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO Y DE URBANIZACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES ANEXOS PARA UBICAR SEDE DE BSC-CNS LOTE 1	Obras	CONCURSO ABIERTO CRIT. MULTIPLES	2.936.396,96 €	10.03.2011

IV.16.1. INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

EXPEDIENTE	OBJETO
24/2010	SUMINISTRO DE DOSIMETROS TIPO 860/N/52 MAS PAR DE FILTROS TIPO 861/V/52.
C.A.11/005	OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD SECTOR III (EL TARAJAL), DE CEUTA.
CA 11/046	SERVICIO DE TRASLADO Y TRANSPORTE DE MOBILIARIO, CORREO, PAQUETERIA Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS Y ENSERES QUE LE SEAN CONFIADOS POR EL INGESA EN SUS UNIDADES CENTRALES O EN SUS UNIDADES DEPENDIENTES.
CA 11/084	SERVICIO DE TRASLADO Y TRANSPORTE DE MOBILIARIO, CORREO, PAQUETERIA Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS Y ENSERES QUE LE SEAN CONFIADOS POR EL INGESA EN SUS UNIDADES CENTRALES O EN SUS UNIDADES DEPENDIENTES.
CONCIERTO 2/2010	TRANSPORTE SANITARIO AEREO EN HELICOPTERO PARA CEUTA, ZONA MARITIMA DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR Y ANDALUCIA POR PARTE DE UN UNICO CONTRATANTE.
P.A. 4/10	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS EN EL AMBITO DEL AREA SANITARIA DE CEUTA. (MODALIDAD CONCIERTO).
P.A. 7/09	SERVICIO DE INFORMACION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, EN EL AREA SANITARIA DE CEUTA. (DOS LOTES).
P.A. 8/09	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS Y HEMATOLOGIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA. (29 LOTES).
P.A. 8/09	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
P.A.1/2011	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE ATENCION SANITARIA DEL INGESA EN MELILLA, DURANTE EL PERIODO DE 01-10-2011 A 30-09-2014.
P.A.14/2011	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE PRUEBAS DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN PARA EL AREA SANITARIA DEL INGESA EN MELILLA, DURANTE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014.
P.N.11/102	REDACCION DEL PROYECTO PARA LA MODIFICACION Nº 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE MELILLA.
PA 1/2011	GESTION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CEUTA.

IV.16.2. INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

EXPEDIENTE	OBJETO
1.321/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 3.365 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE CARBALLINO (ORENSE), (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1.338/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 11.735 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE BAÑOS DE FITERO (NAVARRA) PARA LA TEMPORADA 2010. (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1.346/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 2.650 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE MOLGAS-BAÑOS DE MOLGAS (ORENSE). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1.359/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 4780 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE SAN NICOLAS, DE ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA).
1.368/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN LOS BALNEARIOS DE HERVIDEROS DE COFRENTES, CHULILLA, MONTEMAYOR 1, MONTEMAYOR 2, MONTANEJOS 1 Y MONTANEJOS 2 (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1.386/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN LOS BALNEARIOS DE BROQUETAS (2.035 PLAZAS)Y VILA DE CALDES-CALDAS DE MONTBUI (853 PLAZAS) EN BARCELONA. (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1.388/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN LOS BALNEARIOS DE ANOIA -LOBIOS Y LAIAS, DE ORENSE (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1.391/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN LOS BALNEARIOS DE ACUÑA 1 Y 2-PONTEVEDRA, LIERGANES 1, 2 Y 3-SANTANDER, CESTONA-GUIPUZCUA Y VALDELATEJA-BURGOS. (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1.395/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN LOS BALNEARIOS DE ARNEDILLO 1 (2.610 PLAZAS), COMARRUGA (2.880 PLAZAS) Y ARNEDILLO 2 (2.300 PLAZAS); EN LA RIOJA. (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
110/2011	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS CENTRALES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.
1164/2009	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA DEL CENTRO DE RECUPERACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y SENSORIAL (C.R.M.F.) DE SAN FERNANDO (CADIZ).
126/2011	MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE, CRM Y BASE DE DATOS SAAD.
1325/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 3.509 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE RETORTILLO (SALAMANCA). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1327/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN EL BALNEARIO DE TERMAS DE CUNTIS, EN PONTEVEDRA (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL)

EXPEDIENTE	OBJETO
1330/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN EL BALNEARIO DE CALDAS DE BESAYA (CANTABRIA), (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1340/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 5.264 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE ARCHENA (MURCIA). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1341/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 6.699 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE LEDESMA-VEGA DE TIRADOS (SALAMANCA). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1345/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 7.322 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE BAÑOS DE BENITO-SALOBRE (ALBACETE). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1355/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 9.760 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE BAÑOS DE LA CONCEPCION-VILLATOYA (ALBACETE). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1364/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 3.870 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE EL RAPOSO-PUEBLA DE SANCHO PEREZ (BADAJOZ). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1375/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN LOS BALNEARIOS DE LEANA-1 (H. ESPAÑA) Y LEANA-2 (H. VICTORIA Y BALNEARIO) (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
1387/2009	CONCIERTO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN LOS BALNEARIOS DE LANJARON-2 Y LANJARON-1 (GRANADA), (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
22/2011	CONTRATO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 3.992 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE CALDAS DE BESAYA (CANTABRIA). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
23/2011	CONTRATO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 4.122 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE ARCHENA (MURCIA). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
24/2011	CONTRATO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 2.923 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE CARBALLINO (ORENSE). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
25/2011	CONTRATO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 4.790 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE TERMAS DE CUNTIS (PONTEVEDRA). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
26/2011	CONTRATO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE 8.419 PLAZAS EN EL BALNEARIO DE BAÑOS DE LA CONCEPCION-VILLATOYA (ALBACETE). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
27/2011	CONTRATO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN LOS BALNEARIOS DE LANJARON 2 (2.713 PLAZAS) Y LANJARON 1 (7.791 PLAZAS) (GRANADA). (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
28/2011	CONTRATO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN LOS BALNEARIOS DE ACUÑA 1 Y 2, DE PONTEVEDRA, LIERGANES 1, 2 Y 3, DE CANTABRIA, CESTONA, (GUIPUZCOA), Y VALDELATEJA, (BURGOS).

EXPEDIENTE	OBJETO
29/2011	CONTRATO PARA LA RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS EN LOS BALNEARIOS DE HERVIDEROS DE COFRENTES-VALENCIA, CHULILLA-VALENCIA , MONTEMAYOR 1 Y 2-CACERES Y MONTAÑEJOS 1 Y 2-CASTELLON. (PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL).
340/2010	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DE LAVANDERIA PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES DE MELILLA. (9 LOTES).
446/2011 (P.A. 7/11)	SERVICIOS PARA LA ORGANIZACION, GESTION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES DE CARACTER SOCIAL DURANTE LAS TEMPORADAS 2011/2012 Y 2012/2013. (4 LOTES).
519/2011	SERVICIOS GENERALES COMPLEMENTARIOS PARA LA ATENCION A USUARIOS Y DE NECESIDADES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO POLIVALENTE DE SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES EN MELILLA.
854/2010	SERVICIOS DE INTERVENCION DIRECTA PARA EL CENTRO DE DIA/NOCHE DEL CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL DE ATENCION A PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN SALAMANCA.
99/2011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y JARDINERIA EN LOS EDIFICIOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL IMSERSO.

251/000152 (CD)
771/000150 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Corporación RTVE y sus Sociedades, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre el 01/01/2010 y el 31/12/2011, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2014.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN RTVE Y SUS SOCIEDADES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 01/01/2010 Y EL 31/12/2011 EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2014

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de abril de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Corporación RTVE y sus Sociedades, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre el 01/01/2010 y el 31/12/2011:

ACUERDA

1. Asumir las Recomendaciones contenidas en el citado Informe.
2. Constatar las numerosas deficiencias en la gestión de la Corporación RTVE y de sus Sociedades.

Instar al Gobierno a:

3. Firmar el Contrato Programa con la Corporación RTVE a la mayor brevedad posible.
4. Si así se estima oportuno, estudiar y promover una modificación de la normativa que regula la financiación de la Corporación RTVE, con objeto de que incentive la obtención de los ingresos comerciales autorizados en la legislación vigente, subsanando los efectos no deseados que sobre los mismos se han puesto de manifiesto en la fiscalización.

Instar al Gobierno y a la Corporación Radio Televisión Española (CRTVE) a:

5. Aprobar el contrato-programa trienal aplicable a la Corporación previsto en la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, en el que habrán de concretarse los objetivos específicos para el cumplimiento de su función de servicio público y aspectos tan significativos como su financiación, los indicadores de cumplimiento y su control, dotándola de un modelo de gestión orientado a la racionalización de costes y a la adaptación a las nuevas áreas de actividad de la empresa.

Instar a la Corporación RTVE a:

6. Revisar y adecuar a la normativa interna y a la laboral en general la contratación y gastos de las corresponsalías en el exterior.
7. Proceder a actualizar y unificar la normativa interna que regula el funcionamiento y la gestión de las corresponsalías en el extranjero y a efectuar un control adecuado sobre la justificación de los gastos de las mismas. Asimismo, se estima conveniente que la Dirección de Recursos Humanos de CRTVE se encargue de gestionar de forma centralizada las contrataciones de personal laboral en todas las corresponsalías en el extranjero, de forma que se garantice que todas ellas son conformes con la normativa interna vigente y se adecuen a las funciones propias de las categorías profesionales previstas en el Convenio Colectivo.
8. Proceder a establecer procedimientos directos y verificables en el propio expediente para acreditar que la utilización de recursos ajenos para la producción de programas únicamente se efectúe en aquellos casos en los que no se disponga de recursos propios. En el caso de la producción de informativos, cualquier contratación de recursos externos debería ser justificada técnica y económicamente.

cve: BOCG-10-CG-A-286

9. Realizar las gestiones oportunas a efectos de inscribir correctamente los inmuebles de su propiedad que, a fecha de 31 de diciembre de 2012, o no estaban inscritos o estaban inscritos a nombre de un tercero, y además que proceda a acometer una actualización completa de sus inventarios.

10. Adecuar la normativa interna relativa al transporte de personal a fin de regular los procedimientos utilizados para la justificación de dichos servicios por parte de los Centros Territoriales, en particular especificando la documentación justificativa que deben presentar.

11. Que en los próximos contratos de adquisición de derechos que suscriba para la explotación y difusión de los derechos de autor protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual se establezcan sistemas para la determinación de las tarifas que respondan a criterios de máxima transparencia, objetividad y proporcionalidad con el uso efectivo de los derechos adquiridos, como forma de garantizar la mejor defensa de los intereses públicos.

12. Al objeto de mejorar la representatividad de las cuentas, aplicar el principio del devengo en la imputación de los gastos e ingresos asociados a su actividad.

13. Mejorar el sistema de gestión de sus inventarios y actualizar la información sobre sus inmovilizados.

14. Corregir el abono de gastos no contemplados en contratos suscritos con presentadores y comentaristas.

15. Corregir la actualización de la retribución de directivos por encima de lo que corresponde.

16. Corregir el pago de retribución variable a directivos en 2011 cuando en el ejercicio anterior la CRTVE había tenido unas pérdidas de más de 47 millones de euros.

17. Corregir los pagos realizados en concepto de programas incompatibles con otros complementos o percepción de más de uno por programa.

18. Corregir el abono por pactos de rodaje y gratificaciones extraordinarias que incumplen la normativa interna.

19. Corregir el incumplimiento en la gestión de las dietas de diversos aspectos de la normativa interna: ausencia de memoria justificativa, la falta de autorización del responsable correspondiente o el alojamiento en hoteles de categoría superior a la prevista.

20. Subsanar las deficiencias detectadas en el registro de contratación con las productoras ya que no incluye la documentación completa de los expedientes de contratación con productoras.

21. Corregir la falta de constancia en los contratos de que la utilización de recursos ajenos se deriva de la inexistencia de recursos propios.

22. Corregir la falta de inscripción o registro a nombre de un tercero en el Registro de la Propiedad de un total de 57 inmuebles, con un valor de tasación de 410 millones de euros.

23. Subsanar las siguientes deficiencias en relación a las corresponsalías: se abonaron gastos de taxis y comidas sin que se justificaran adecuadamente las circunstancias excepcionales que exige la normativa interna, se abonaron una serie de gastos sin constar la correspondiente factura o las comisiones de servicio no se acompañan de la memoria justificativa.

24. Cumplir el límite máximo de la plantilla.

Instar al Tribunal de Cuentas a:

25. Continuar con las actuaciones actualmente en curso para aclarar los hechos puestos de manifiesto como resultado de la fiscalización.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2014.—El Presidente de la Comisión, **Ricardo Tarno Blanco.**—La Secretaria de la Comisión, **Celia Alberto Pérez.**

cve: BOCG-10-CG-A-286

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN RTVE Y SUS SOCIEDADES CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1/1/2010 Y EL 31/12/2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 30 de enero de 2014 el Informe de fiscalización de la Corporación RTVE y de sus sociedades, ejercicios 2010-2011, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

cve: BOCG-10-CG-A-286

ÍNDICE

Página

I. INTRODUCCIÓN 536
I.1. Iniciativa de la fiscalización 536
I.2. Naturaleza, régimen jurídico y funciones 538
I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización 538
I.4. Rendición de cuentas 538
I.5. Tratamiento de las alegaciones 538
II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 539
II.1. Traspaso de activos y pasivos a CRTVE y extinción de las filiales 539
II.2. Cumplimiento de la misión de servicio público 541
II.3. Cumplimiento de la normativa en materia contractual 541
II.4. Cumplimiento de la normativa en materia de personal 544
II.5. Cumplimiento de la normativa en la producción de programas 557
II.6. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres 566
III. REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES 567
III.1. Opinión 567
III.2. Inmovilizado material 567
III.3. Ingresos 568
III.4. Gastos 569
IV. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN 570
IV.1. Inmovilizado 570
IV.2. Ingresos comerciales 573
IV.3. Corresponsalías 574
IV.4. Dimensionamiento de la plantilla 577
IV.5. Transporte de personal 579
IV.6. Sociedades de gestión de derechos de autor 583
V. CONCLUSIONES 587
V.1. Análisis del cumplimiento de la legalidad 587
V.2. Representatividad de las cuentas anuales 590
V.3. Análisis de los procedimientos de control interno y de gestión 590
VI. RECOMENDACIONES 591
ANEXOS 593

cve: BOCG-10-CG-A-286

RELACIÓN DE CUADROS

		Página
Cuadro 1.	Saldos contables integrados	540
Cuadro 2.	Diferencias de integración del inmovilizado	540
Cuadro 3.	Contratación temporal	549
Cuadro 4.	Trabajadores afectados por sentencias judiciales estimatorias de cesión ilegal	550
Cuadro 5.	Pactos de rodaje y gratificaciones extraordinarias (en euros)	554
Cuadro 6.	Costes de producción totales	559
Cuadro 7.	Costes de producción de programas de televisión	559
Cuadro 8.	Costes de producción por tipo de programas	559
Cuadro 9.	Costes de producción de programas	560
Cuadro 10.	Costes de producción ajena	562
Cuadro 11.	Costes por derechos de antena	563
Cuadro 12.	Costes de producción deportiva	564
Cuadro 13.	Costes de producción informativa	565
Cuadro 14.	Distribución del personal por sexos y categorías	566
Cuadro 15.	Incidencias en las tasaciones de terrenos y construcciones	571
Cuadro 16.	Inventario de instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	574
Cuadro 17.	Ingresos comerciales	574
Cuadro 18.	Reestructuración de la plantilla	578
Cuadro 19.	Plantilla de personal	579
Cuadro 20.	Coste medio por trabajador del transporte colectivo	583

cve: BOCG-10-CG-A-286

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGEDI	Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales.
AIE	Sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes de España.
CC	Convenio Colectivo.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CCTT	Centros Territoriales.
CD	Comité de Dirección.
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
CNC	Comisión Nacional de la Competencia.
CRTVE	Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.U.
DSNG	Servicio de Periodismo Electrónico Digital por Satélite (Digital Satellite News Gathering).
EGEDA	Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productos Audiovisuales.
ERE	Expediente de Regulación de Empleo.
ETT	Estaciones Terrenas Transportables.
FRV	Fondo de Retribución Variable.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
INEM	Instituto Nacional de Empleo.
IPC	Índice de Precios de Consumo.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LFCRTVE	Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.
LGCA	Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
LRTV	Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.
ONG	Organización no Gubernamental.
PGC	Plan General de Contabilidad.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
PSF	Plan de Saneamiento y Futuro.
RNE	Radio Nacional de España, S.A.
SAU	Sociedad Anónima Unipersonal.
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.
SGAE	Sociedad General de Autores y Editores.
SMERNE	Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, S.A.U.
SMETVE	Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, S.A.U.
TVE	Televisión Española, S.A.

cve: BOCG-10-CG-A-286

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

1.1 La presente fiscalización se ha efectuado por iniciativa de las Cortes Generales, adoptada mediante Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 8 de mayo de 2012, en la que se acordó solicitar del Tribunal de Cuentas que, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, realizara un Informe de fiscalización de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (CRTVE) y sus sociedades, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre el 1/1/2010 y el 31/12/2011.

1.2 El 31 de mayo de 2012 se incorporó la presente fiscalización al Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2012, que había sido aprobado por el Pleno del Tribunal en su reunión de 26 de enero de 2012, incluyéndola en su apartado II (Fiscalizaciones a efectuar por iniciativa de las Cortes Generales). Asimismo, ha sido incluida en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2013 aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2012.

1.3 Las Directrices Técnicas de la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 29 de octubre de 2012.

I.2. Naturaleza, régimen jurídico y funciones

1.4 CRTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía respecto de la Administración General del Estado, de las previstas en la disposición adicional duodécima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad. Así, el artículo 5.3 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal (LRTV), establece que «la Corporación RTVE gozará de autonomía en su gestión y actuará con independencia funcional respecto del Gobierno y de la Administración General del Estado», contemplando el artículo 39 el control de su actuación por parte de las Cortes Generales.

1.5 El Consejo de Ministros, en su reunión de 1 de septiembre de 2006, de acuerdo con la autorización conferida en la disposición transitoria primera de la LRTV, constituyó CRTVE y autorizó la creación por la misma de las sociedades mercantiles denominadas Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, S.A. (SMETVE), en el ámbito de los servicios de televisión, y Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, S.A. (SMERNE), en el ámbito de los servicios de radio. Las correspondientes escrituras públicas de constitución se realizaron el 12 de septiembre de 2006, en el caso de CRTVE, y el 29 de septiembre de 2006 en el de las sociedades SMETVE y SMERNE.

1.6 CRTVE se regía, durante el periodo fiscalizado, por la ya citada LRTV, por la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española (LFCRTVE), por el Real Decreto 1004/2010, de 5 de agosto, por el que se desarrolla la citada Ley 8/2009, y por sus Estatutos. Igualmente le resultaban de aplicación la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC), y las normas específicas de las sociedades mercantiles estatales. Por último, en materia de contratación le eran de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP)[1] y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la citada Ley, en lo que se refiere a los poderes adjudicadores que no sean Administraciones públicas.

1.7 La LRTV atribuye a CRTVE la gestión del servicio público de la radio y televisión de titularidad estatal, para lo cual prevé lo siguiente:

— Un mandato-marco aprobado por las Cortes Generales que concrete los objetivos generales de dicha función de servicio público, con una vigencia de nueve años.
— Un contrato-programa trienal suscrito entre el Gobierno y CRTVE fijando, entre otros aspectos, los objetivos específicos a desarrollar en el ejercicio de dicha función de servicio público y los medios presupuestarios para atender a su prestación.

[1] La LCSP ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

cve: BOCG-10-CG-A-286

— La supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público por parte de la autoridad audiovisual[2].
— Un sistema de contabilidad analítica, que garantice la transparencia financiera y permita determinar el coste neto de las obligaciones de servicio público impuestas.
— Un control económico-financiero a cargo de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del Tribunal de Cuentas.

1.8 El modelo de financiación previsto en el artículo 33 de la LRTV establecía un sistema de compensaciones que, vía Presupuestos Generales del Estado (PGE), corresponden a las sociedades prestadoras del servicio público, sin que pudieran superar el coste neto del servicio público. Esta previsión legal fue modificada mediante la LFCRTVE, que suprimió en su práctica totalidad los ingresos por publicidad.

1.9 La disposición adicional quinta de la anteriormente citada LGCA encomienda a CRTVE la gestión directa del servicio público de radio y televisión de titularidad estatal, previendo igualmente la extinción de SMETVE y de SMERNE de conformidad con la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Las Juntas Generales y Universales extraordinarias de Accionistas de SMETVE y SMERNE, celebradas el 18 de mayo de 2010, adoptaron sendos acuerdos de cesión global de activos y pasivos de ambas sociedades a CRTVE y de extinción de las mismas, habiendo contado para la realización de estas operaciones con la autorización del Consejo de Ministros otorgada el 25 de junio de 2010.

1.10 Por otra parte, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CRTVE celebrada el 10 de junio de 2010 adoptó el acuerdo de aceptación de la cesión global de activos y pasivos de las dos filiales, condicionada a la autorización del Consejo de Ministros, hecho que se produjo el 25 de junio de 2010. Como consecuencia de los acuerdos de cesión global de activos y pasivos, CRTVE quedó subrogada en la misma posición jurídica que ostentaban SMETVE y SMERNE en todos sus bienes, derechos, obligaciones y relaciones frente a terceros.

1.11 La organización de la Corporación se adapta a la normativa societaria, con las especialidades que recoge su ley de creación. Los bienes y derechos de la Corporación y de sus sociedades son, en todo caso, de dominio privado o patrimonial y su personal se rige por relaciones laborales, comunes o especiales, sujetas a los derechos y deberes contenidos en el Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. A 31 de diciembre de 2011 su capital social pertenecía al Ente Público RTVE en Liquidación (39,30%) y a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) (60,70%).

1.12 El mencionado acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2010 también propició la modificación de los Estatutos sociales de CRTVE con el fin de adaptarlos a la nueva situación societaria. Así, desde esa fecha las principales actividades que comprende su objeto social son las siguientes:

a) La gestión directa del servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado. Para ello, la sociedad puede desarrollar todas las actividades necesarias o convenientes para el ejercicio de sus funciones de servicio público, entre otras:

— La producción de contenidos y la edición y difusión de canales de radio y televisión, generalistas o temáticos, en abierto o codificados, en el ámbito nacional o internacional.
— El desarrollo de servicios conexos o interactivos a los expuestos en el apartado anterior.
— El desarrollo de los ámbitos digital y multimedia.
— La conservación de los archivos históricos audiovisuales.
— El desarrollo y difusión de acontecimientos y actividades culturales.

b) La realización de cualesquiera otras actividades relacionadas con la radiodifusión, entre ellas la formación e investigación audiovisual.

1.13 El conjunto de obligaciones que debía cumplir CRTVE para la realización del servicio público encomendado venía recogido en el artículo 3 de la LRTV y en el artículo 9 de la LFCRTVE, donde igualmente se señalaba que no podría establecerse ninguna obligación adicional de servicio público a la Corporación sin la correspondiente dotación presupuestaria.

[2] Con posterioridad al periodo fiscalizado, mediante la Ley 3/2013, de 4 de junio, se creó la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, entre cuyas funciones se encuentra la supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual.

cve: BOCG-10-CG-A-286

I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización

1.14 Las Directrices Técnicas de esta fiscalización establecieron para la misma los siguientes objetivos generales:

a) Comprobar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad económico-financiera de CRTVE y sus sociedades y, en particular, analizar el procedimiento de extinción de SMETVE y SMERNE.

b) Comprobar que las cuentas anuales de CRTVE y sus sociedades correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 son representativas de su situación financiera y patrimonial así como del resultado de las operaciones realizadas en dichos ejercicios, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.

c) Evaluar el proceso de cesión de activos y pasivos a CRTVE por parte de sus sociedades dependientes, dada la especial relevancia de dicha operación en el periodo fiscalizado.

d) Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión económico-financiera aplicados por la Corporación y sus sociedades en los ejercicios a fiscalizar.

1.15 Asimismo, siguiendo lo establecido en las citadas Directrices, se han abordado las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en todo aquello que pudiera tener relación con los objetivos señalados.

1.16 La fiscalización se ha referido a los ejercicios 2010 y 2011, sin perjuicio del análisis de operaciones de ejercicios anteriores o posteriores que se han estimado oportunas para el cumplimiento de los objetivos previstos.

1.17 En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de CRTVE.

I.4. Rendición de cuentas

1.18 Las cuentas anuales de la Corporación correspondientes al ejercicio 2010 fueron rendidas al Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE, el 24 de agosto de 2011, dentro del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP.

1.19 Las cuentas anuales de la Corporación correspondientes al ejercicio 2011 fueron remitidas a la IGAE el 8 de noviembre de 2012, fuera del plazo establecido en el artículo 139.1 de la LGP (31 de julio). La IGAE remitió las cuentas al Tribunal con fecha 14 de noviembre, en el plazo señalado para ello en el apartado 2 del citado artículo.

I.5. Tratamiento de las alegaciones

1.20 De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Presidente de CRTVE y a las seis personas que ocuparon el referido cargo durante el periodo fiscalizado. Se han recibido las alegaciones del actual Presidente, y escritos de contestación de tres expresidentes en el que manifiestan su intención de no formular alegaciones; todos estos escritos se acompañan al presente Informe. Se han incorporado en el texto los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por CRTVE ni las que se limitan a exponer modificaciones introducidas en esa gestión con posterioridad al ejercicio fiscalizado. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido.

cve: BOCG-10-CG-A-286

II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

II.1. Traspaso de activos y pasivos a CRTVE y extinción de las filiales

2.1 El artículo 43 de la LGCA establece que, para facilitar su operatividad interna y en aras a la eficiencia económica de su gestión, CRTVE se transformará en una única sociedad mercantil estatal. A estos efectos, la Disposición adicional quinta de la citada Ley establece lo siguiente:

a) Se encomienda a CRTVE la gestión directa del servicio público de radio y televisión de titularidad estatal, que hasta ese momento era ejercido por SMETVE y SMERNE.
b) El Consejo de Ministros deberá adoptar los acuerdos necesarios para la extinción de SMERNE y SMETVE, subrogándose CRTVE en la posición jurídica de ambas sociedades.
c) Se realizará una cesión global de activos y pasivos por parte de SMERNE y SMETVE, previa a su extinción, a CRTVE, quedando esta subrogada en la misma posición jurídica que ostentaban las dos sociedades en todos sus bienes, derechos, obligaciones, relaciones jurídicas y procedimientos administrativos o judiciales en curso.
d) SMETVE y SMERNE quedarán extinguidas una vez inscritas en el Registro Mercantil las escrituras públicas de cesión de activos y pasivos a la CRTVE.

2.2 El procedimiento seguido por las tres sociedades para dar cumplimiento al mandato legal de la LGCA se encuentra regulado, básicamente, en la ya citada Ley 3/2009. El análisis del mismo se expone a continuación.

II.1.1. Proyecto de cesión global de activos y pasivos por parte de los administradores de las dos sociedades cedentes.

2.3 El artículo 85 de la Ley 3/2009 regula el contenido mínimo que debía recoger el proyecto de cesión global:

a) La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades cedentes y los datos de identificación de la sociedad cesionaria.
b) La fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el PGC.
c) La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la sociedad cesionaria.
d) La contraprestación que hayan de recibir las sociedades cedentes o el accionista único de las mismas.
e) Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.
f) La presentación por los administradores, para su depósito en el Registro Mercantil, de un ejemplar del citado proyecto de cesión global.

2.4 Así, se estableció el 1 de enero de 2010 como fecha a partir de la cual la fusión produciría efectos contables y como valoración del activo y pasivo el balance auditado de las sociedades cedentes a fecha 31 de diciembre de 2009. Todos los demás aspectos regulados en el citado artículo 85 de la Ley 3/2009 están recogidos adecuadamente en el proyecto de cesión global de activos y pasivos.

II.1.2. Aprobación del proyecto de cesión global

2.5 El 18 de mayo de 2010 se celebraron las Juntas Generales Extraordinarias de SMETVE y de SMERNE donde se aprobaron los proyectos de cesión global de activos y pasivos de ambas sociedades a CRTVE, quedando condicionada la cesión a la aprobación del Consejo de Ministros. Ambos proyectos fueron depositados en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de mayo de 2010, y su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de tirada nacional fue el 21 de mayo de 2010. No se formuló oposición en el plazo establecido por parte de los acreedores de las sociedades cedentes, ni por parte de ningún acreedor u obligacionista de la sociedad cesionaria.

cve: BOCG-10-CG-A-286

II.1.3. Acuerdo del Consejo de Ministros

2.6 En atención a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Consejo de Ministros de 25 de junio de 2010 autorizó la cesión de activos y pasivos de SMETVE y SMERNE a CRTVE, así como la extinción de las dos sociedades cedentes.

II.1.4. Elevación a público del Acuerdo de cesión global de activos y pasivos e inscripción en el Registro Mercantil

2.7 El 30 de junio de 2010 fueron elevados a públicos los acuerdos de cesión de activos y pasivos y la extinción de las dos sociedades SMETVE y SMERNE, habiendo sido inscritos en el Registro Mercantil el 6 y 7 de julio de 2010, dándose por finalizado el cumplimiento de legalidad de esta operación, sin que de su examen se desprenda nada significativo.

II.1.5. Integración contable de los activos y pasivos cedidos

2.8 El importe neto que representaban los activos y pasivos cedidos por SMETVE a CRTVE, calculado según el balance de situación a 31 de diciembre de 2009, ascendió a 398.116 miles de euros, y el de los activos y pasivos cedidos por SMERNE a 149.819 miles de euros, de acuerdo al desglose del Cuadro 1.

CUADRO 1. SALDOS CONTABLES INTEGRADOS

(en miles de euros)

	SMETVE	SMERNE	CRTVE
Patrimonio neto cedido / incorporado	347.828	139.585	487.413
Saldos intersocietarios	50.288	10.234	60.522
Neto activos y pasivos cedidos / incorporados	398.116	149.819	547.935

2.9 Al respecto, cabe señalar que el proceso de integración contable en una única sociedad, que debió realizarse con efectos de 1 de enero de 2010, tuvo diversas incidencias técnicas por las cuales CRTVE no pudo obtener la plena integración contable de las tres sociedades hasta noviembre de 2011. Durante este periodo, por dificultades en la contabilidad analítica que no pudieron ser subsanadas, coexistieron las contabilidades financieras de las tres sociedades, utilizándose una cuenta de relaciones intergrupo como forma de solventarlas y obteniéndose las cuentas anuales de CRTVE como resultado de la consolidación con las filiales. Este hecho, pese a lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones, supuso la inexistencia de una contabilidad única de CRTVE hasta la fecha mencionada, aunque se pudiera obtener la información contable necesaria para formular las cuentas anuales, lo que ha supuesto un incumplimiento de los plazos previstos en el proyecto de cesión global de activos y pasivos.

2.10 En las comprobaciones realizadas sobre los activos y pasivos traspasados a CRTVE por sus filiales se ha puesto de manifiesto una diferencia entre el número e importe neto de activos del inmovilizado cedidos por las sociedades filiales a 31 de diciembre de 2009, y los datos registrados por CRTVE como asiento de apertura a 1 de enero de 2010, tal y como se recoge en el Cuadro 2. A pesar de que, según manifiesta la Corporación, las diferencias observadas obedecieron a bajas y traspasos de elementos de inmovilizado entre las fechas del cierre del ejercicio 2009 y la fecha de aprobación de la cesión (30 de junio de 2010), el análisis de los hechos descritos ha puesto de manifiesto determinadas incidencias que se expondrán en el subapartado IV.1 de este Informe.

CUADRO 2. DIFERENCIAS DE INTEGRACIÓN DEL INMOVILIZADO

	Traspasados por SMETVE y SMERNE	Incorporados a CRTVE	Diferencias
N.º activos	144.026	143.889	137
Importe neto (en miles de euros)	269.715	262.077	7.638

cve: BOCG-10-CG-A-286

II.2. Cumplimiento de la misión de servicio público

2.11 Como se ha señalado en el subapartado I.2, la LRTV establecía el criterio de servicio público como eje central de la actividad de CRTVE, definiendo su contenido en el artículo 2. Igualmente, se encomendaba su gestión a CRTVE en los términos dispuestos en la Ley y preveía la aprobación por las Cortes Generales de mandatos-marco en los que se establecieran los objetivos generales de la función de servicio público (con una duración de nueve años) y que, a su vez, se desarrollarían en contratos-programa trienales acordados por el Gobierno con CRTVE donde se concretarían los objetivos específicos a desarrollar por CRTVE en el ejercicio de la función de servicio público encomendada, la financiación pública a recibir, los medios a emplear, el control de su ejecución y los efectos derivados de su incumplimiento. CRTVE debía remitir anualmente a las Cortes Generales un informe sobre la ejecución del contrato-programa y el mandato-marco y una memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público encomendada.

2.12 El mandato-marco fue aprobado por el Parlamento para un periodo de nueve años a contar desde el 1 de enero de 2008, y en él se recogían los objetivos generales y las líneas estratégicas de CRTVE. Sin embargo, el contrato-programa, que debía ser aprobado en el plazo de seis meses desde aquella fecha, no ha sido aprobado hasta el momento de efectuar la presente fiscalización. Por ello han quedado sin concretar aspectos significativos que debían materializarse en el contrato-programa como son: los objetivos específicos, los recursos financieros necesarios para lograrlos, los medios a emplear, su estructura y dimensión, los indicadores de cumplimiento e, igualmente, que la Corporación, como prevé el mandato-marco, se dote de un modelo de gestión orientado a la consecución de una racionalización de sus costes y que permita adaptarse a los nuevos procesos de trabajo o áreas de actividad de la empresa. Cabe señalar que en el Acuerdo del Consejo de Administración de CRTVE de 30 de septiembre de 2009 se hizo mención a que «el primer contrato-programa se suscribirá con el Gobierno de España antes del 31 de diciembre de 2009, para el trienio 2010-2012», sin que finalmente se haya llevado a cabo.

2.13 La Entidad no remitió a las Cortes Generales el informe sobre la ejecución del contrato-programa, al no existir este. En cambio, sí remitió la memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público encomendada a CRTVE, si bien, a pesar de contener numerosa información, no incluyó aspectos relativos a la cuantificación concreta de las diferentes actuaciones que integraron el servicio público prestado ni a los controles sobre las mismas. Tampoco se incluía en la memoria información sobre el cumplimiento de las obligaciones adicionales de servicio público impuestas en el artículo 9.i) de la LFCRTVE. A este respecto, durante 2011 se superó en 74 centésimas (hasta un 10,74%) el límite previsto del 10% del presupuesto anual total de aprovisionamientos, compras y servicios exteriores, para la adquisición de derechos de emisión de los eventos deportivos oficiales catalogados como de interés general. En contra de lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones, el Tribunal ha comprobado, con los datos aportados por CRTVE durante los trabajos de fiscalización, que los derechos de retransmisión de la liga de campeones de 2010-2011 ascendieron a 18.489.474 euros —y no 2.054.385 euros, como figura en las alegaciones—, de tal forma que sí se superó el límite del 10% previsto en el artículo 9.i) de la LFCRTVE.

II.3. Cumplimiento de la normativa en materia contractual

II.3.1. Adquisición de inmovilizado material

2.14 La Corporación adquirió diversos elementos de inmovilizado por valor de 97.978 y 77.377 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, de los cuales se ha analizado una muestra de 14 elementos dados de alta en 2010, por un importe de 11.026 miles de euros, y 16 elementos de 2011 por un importe de 2.770 miles de euros.

2.15 En la muestra analizada no se ha observado ninguna incidencia digna de ser tomada en consideración.

II.3.2. Contratación artística

2.16 Durante el periodo fiscalizado CRTVE ha dispuesto de dos normas internas de contratación, aprobadas por el Consejo de Administración. Las «Normas de contratación, almacenes e inmovilizado de

cve: BOCG-10-CG-A-286

CRTVE y sus sociedades filiales», aprobadas el 17 de julio de 2008, estuvieron vigentes hasta su sustitución por unas nuevas Normas de contratación el 21 de diciembre de 2010[3]. La normativa vigente en el año 2010 establecía unas actuaciones preparatorias de los contratos mercantiles de naturaleza artística que se iniciaban con la solicitud de la contratación por parte de la unidad proponente, justificando la necesidad que pretendía cubrirse con el contrato proyectado, así como el coste aproximado, la existencia de presupuesto suficiente y el tipo de procedimiento. Cumplimentada la solicitud y acompañada, en su caso, por la autorización del responsable del presupuesto, se remitía por la Subdirección de Compras al órgano de contratación que correspondiera en función del importe, para que este acordara el inicio del expediente. La nueva normativa aplicable en el año 2011 introdujo, como novedades en las contrataciones de contenidos audiovisuales o multimedia, la elaboración de una propuesta de contratación, que debía recoger las condiciones básicas para la preparación del futuro contrato, y la existencia de un Comité de Compras y Servicios Audiovisuales, como órgano colegiado encargado del examen y valoración de dichas propuestas de contratación para programas destinados al «prime time» o cuyo importe excediera de 50.000 euros. La referida norma permitía la utilización del procedimiento negociado sin publicidad cuando, de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de contratación, existían razones técnicas o artísticas, o motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad, que ocasionasen que el contrato solo pudiera ser encomendado a un contratista en particular.

2.17 Para verificar el cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta, se ha seleccionado una muestra de 28 contrataciones artísticas de presentadores y comentaristas de TVE y de directores de Orquesta y Coro que han tenido lugar durante el periodo fiscalizado, que ha representado un gasto de 6.819.409 euros (de un total de 16.478.573 euros), obteniéndose los siguientes resultados:

a) En el 46% de las contrataciones analizadas no constaba la existencia de una solicitud o propuesta de contratación, ni de ningún otro documento elaborado con carácter previo a la firma del contrato, en el que se recogieran las condiciones básicas de la futura contratación.

b) Se ha observado la existencia de dos contrataciones asociadas a programas de TVE (contratos 2010/000524 y 2011/001324) cuyo presupuesto no contenía la cuantificación económica del contrato artístico analizado.

c) Las normas internas vigentes en 2011 exigían que los contratos a formalizar fueran sometidos a un informe vinculante de la Asesoría Jurídica y a un informe de la Dirección Económico-Financiera que acredite la existencia de crédito suficiente para la contratación. No obstante, en el 24% de los contratos analizados referidos a dicho año no consta la existencia de los citados informes jurídico y económico[4].

d) Las normas de contratación establecían, entre las menciones que necesariamente debían incluirse en los contratos, las siguientes: el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, y la extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista. Se ha comprobado que el 25% de los contratos analizados no incluían una mención al programa o centro de coste al que se debía imputar el gasto y el 96% de los mismos no contenían mención alguna al deber de confidencialidad y ello pese a lo manifestado por la Entidad en las alegaciones que, en todo caso, se refieren solo a los contratos artísticos de la Orquesta y Coro de RTVE.

e) Las normas de contratación aprobadas el 21 de diciembre de 2010 establecieron un Registro centralizado de contratos, integrado en la Dirección Económico-Financiera de CRTVE. En relación con la remisión de los contratos suscritos al Registro de contratos, se ha observado que en el 96% de los casos analizados se ha excedido el plazo máximo de 15 días impuesto en la citada normativa interna. Durante el periodo fiscalizado el plazo medio de envío al citado Registro de los contratos analizados ha sido de 62 días.

2.18 Para verificar la efectiva prestación de los servicios contratados, el responsable del programa debía proceder a elaborar un «certificado de aceptación» por periodos temporales o por trabajos parciales realizados, cuyo original era remitido a la Dirección Económico-Financiera como requisito previo al pago de las facturas. En el 14% de las contrataciones analizadas no se elaboraron certificados de conformidad de las respectivas prestaciones, sino que la intervención en el programa se justificó únicamente mediante un listado de emisiones.

[3] Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, las Normas de contratación de 21 de diciembre de 2010 han sido derogadas y sustituidas por otras normas aprobadas por el Consejo de Administración el 20 de febrero de 2013.

[4] El cambio de normativa al que se refieren las alegaciones se produjo el 21 de diciembre de 2010, como ya se ha indicado. Pese a lo alegado por la Entidad, existían contratos suscritos durante el año 2011 que presentaban las deficiencias señaladas.

cve: BOCG-10-CG-A-286

2.19 El contrato suscrito el 31 de diciembre de 2010 por CRTVE para la presentación del programa «Versión Española» durante el año 2011 (contrato 2011/001081) estipulaba que CRTVE asumiría los gastos que fueran ocasionados como consecuencia de los desplazamientos y alojamientos de la presentadora, siempre que se realizaran fuera de Madrid. Pese a que el citado contrato no especificaba la inclusión de los gastos de manutención, CRTVE abonó indebidamente diversas comidas de la presentadora con motivo de un rodaje en San Sebastián. La misma incidencia se ha puesto de manifiesto con relación al contrato suscrito el 10 de mayo de 2011 para la presentación del programa «Destino Eurovisión 2011-Düsseldorf» (contrato 2011/000236). No obstante, los importes abonados en ambos casos eran poco significativos.

2.20 Algunas de las contrataciones artísticas estipulaban que CRTVE asumiría los gastos de alojamiento que tuvieran su causa en el desarrollo de las prestaciones contratadas «en las mismas condiciones que rigen para su personal». Al respecto, la Instrucción 2/1992, de 1 de abril, sobre indemnizaciones por razón de comisión de servicio, vigente en el periodo fiscalizado, limita la categoría de los establecimientos hoteleros a tres estrellas o similar, siempre que las circunstancias lo permitan, con la excepción de los miembros del Comité de Dirección, que podrán utilizar hoteles de hasta cuatro estrellas. Sin embargo, en 15 ocasiones se han abonado gastos de alojamiento en hoteles de categoría cuatro o cinco estrellas. En particular, cabe señalar que en una de las contrataciones, suscrita con un comentarista especializado para las retransmisiones de las pruebas del Campeonato de Motociclismo en los años 2010 y 2011 (contratos 2010/001352 y 2011/002480), CRTVE pactó con el comentarista, fuera del contrato, abonarle el 50% del gasto en los hoteles itinerantes de gran lujo en los que suelen hospedarse los pilotos, pese a que los contratos suscritos entre las partes preveían las mismas condiciones de alojamiento aplicadas al personal de RTVE. Por este concepto, los importes abonados por CRTVE al comentarista ascendieron a 11.898 euros en 2010 (por el alojamiento en 11 grandes premios) y a 14.160 euros en 2011 (por el alojamiento en 12 grandes premios).

II.3.3. Contratación del servicio de transporte de personal

2.21 Se han revisado cuatro contratos, tres de ellos relativos a la contratación de los servicios de transporte de personal y el otro relativo a la contratación del servicio de asignación de los vehículos arrendados (vehículos de «pool»), tramitados mediante el procedimiento general de contratación regulado en la normativa interna antes referida. Los resultados obtenidos de su análisis se exponen en los siguientes puntos.

2.22 Las Normas de contratación aprobadas el 17 de julio de 2008 establecían que las unidades que precisaran una contratación deberían cumplimentar una solicitud, justificando, en todo caso, la necesidad que pretendiera cubrirse. Todos los expedientes analizados presentaban una memoria elaborada por el Director de Administración Económica justificando la necesidad de la contratación propuesta.

2.23 En todos los expedientes analizados los pliegos de condiciones generales establecieron los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las contrataciones, así como la distribución de las puntuaciones totales entre las valoraciones económicas y las técnicas. Sin embargo, los aspectos concretos a valorar y su correspondiente puntuación fueron definidos en el informe de valoración técnica de las ofertas recibidas, impidiendo que los licitadores pudieran disponer de una información precisa y objetiva sobre los aspectos técnicos valorados.

2.24 En todos los expedientes de contratación analizados la valoración técnica de las proposiciones de los licitadores se efectuó con posterioridad a la apertura de los sobres que contenían la oferta económica, pudiendo desvirtuar la objetividad de la adjudicación que pretende garantizar el artículo 30.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.25 En el informe de valoración se puntuaron aspectos, como las mejoras técnicas, definidas como «circunstancias que, no estando en el Pliego, faciliten y amplíen la calidad del servicio» o la estructura empresarial, en las que se valoran las «posibilidades de adaptación a posibles cambios que puedan surgir durante el periodo de contratación». Por tanto, las contrataciones no siempre utilizaron criterios objetivos en las valoraciones realizadas, lo que no ha permitido garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 30.2 del Real Decreto 817/2009.

2.26 Todos los contratos analizados han tenido entrada en el Registro centralizado de contratos, al que se ha hecho referencia en el punto 2.17.e), excediendo el plazo máximo de 15 días establecido en la normativa de contratación.

cve: BOCG-10-CG-A-286

2.27 En los años 2010 y 2011 CRTVE ha abonado a la empresa contratada para prestar el servicio de alquiler de vehículos con conductor al Centro Territorial de Baleares, en base al contrato suscrito entre las partes de fecha 7 de enero de 2003, facturas que se encontraban incorrectamente gravadas mediante un tipo impositivo superior al que legalmente correspondía al servicio de transporte. De acuerdo al artículo 91.Uno.2.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), hubiera correspondido aplicar a este servicio un tipo de gravamen reducido del 7% hasta julio del 2010 y del 8% en adelante[5]. Sin embargo, la empresa facturó el tipo de gravamen general (16% o 18% según los meses de 2010 y 2011) por lo que, dado que CRTVE no se dedujo el IVA soportado y fue contabilizado como mayor gasto en la cuenta Servicios de taxis, se ha producido un exceso en los pagos por importes de 26.386 euros en 2010 y 13.141 euros en 2011. El Tribunal de Cuentas ha dado traslado de este hecho a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo.

2.28 En el análisis de los justificantes de gasto se ha puesto de manifiesto que, en los servicios de taxi prestados por un proveedor de Canarias en los días 6 al 13 y 20 de marzo de 2010, no constaba el parte de servicio correspondiente a una factura, por 206 euros. Asimismo, una factura por servicios de taxi prestados el 22 de diciembre de 2010, por 240 euros, no se ajustaba a las tarifas pactadas contractualmente con un proveedor de Castilla-La Mancha (149 euros).

II.3.4. Contratación con sociedades de gestión de derechos de autor

2.29 CRTVE ha registrado en los ejercicios 2010 y 2011 gastos por derechos de propiedad intelectual con sociedades de gestión por importes de 46.011.631 y 45.993.347 euros, respectivamente, de los cuales se ha analizado una muestra de ocho contrataciones que ha representado un 99% del gasto acumulado en ambos ejercicios. En el análisis no se han detectado incidencias que afecten al proceso de contratación, sin perjuicio de los resultados de gestión que se ponen de manifiesto en el subapartado IV.6.

II.4. Cumplimiento de la normativa en materia de personal

II.4.1. Estructura orgánica

2.30 La organización básica de CRTVE fue aprobada por el Consejo de Administración el 31 de enero de 2007, pero el número de directivos y de mandos orgánicos ha sido modificado mediante sucesivas resoluciones del Presidente de la Corporación, incumpliendo el artículo 16, apartado 4 c) de la LRTV, que atribuye dicha competencia al Consejo de Administración. Pese a lo referido en sus alegaciones, la Entidad no ha acreditado la existencia de un acuerdo del Consejo, adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes, delegando de forma permanente esta competencia en favor del Presidente. En el año 2010 se han producido doce modificaciones de la estructura orgánica y en el año 2011 cinco.

2.31 El citado organigrama de CRTVE de enero de 2007 establecía un total de 171 puestos directivos, si bien en los meses sucesivos distintas resoluciones de la Presidencia fueron incrementando la estructura directiva: en abril de 2007 se elevó a 210 puestos directivos, en octubre a 240, finalizando el año con un total de 243 . A finales del año 2009 el organigrama de CRTVE constaba de una cúpula directiva integrada por 13 direcciones de nivel «Comité de Dirección» (CD), de la que dependía una estructura orgánica de 261 puestos directivos, un 53% superior a la organización básica aprobada por el Consejo de Administración apenas tres años antes[6].

2.32 Al inicio del ejercicio 2010, como consecuencia de la entrada en vigor de la LFCRTVE, la Presidencia amortizó todos los puestos que conformaban la fuerza de ventas de la Dirección Comercial, junto con toda su estructura orgánica y de complementos de especial responsabilidad, lo que supuso la desaparición de 15 puestos directivos. En enero de 2010 se elevó el rango de la Dirección de Asesoría Jurídica y en febrero se creó la Dirección de Organización. Además la Dirección de Gabinete Técnico de la Presidencia (antes Asuntos de Presidencia) y la Dirección de Programación y Contenidos vieron incrementados sus niveles retributivos en enero y marzo, respectivamente, mediante la formalización de

[5] Con efectos desde el 1 de julio de 2010, los tipos de gravamen del IVA fueron modificados por el número dos del artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

[6] La crítica efectuada en el Informe no se ve desvirtuada por la reclasificación de los Directores de Centros Territoriales de niveles de dirección a niveles de subdirección, tal y como la Entidad defiende en las alegaciones.

cve: BOCG-10-CG-A-286

nuevos contratos con los titulares de las citadas direcciones. Como resultado de estos cambios, a 31 de diciembre de 2010 el organigrama de CRTVE pasó a estar integrado por un total de 247 puestos directivos[7].

2.33 El Consejo de Administración aprobó una Resolución de fecha 21 de julio de 2010, en la que consideraba necesario analizar la situación de la estructura orgánica de la Corporación y la reordenación y reducción de los cargos directivos, volviéndose a los parámetros existentes antes de la aplicación del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) 29/06, entre directivos y plantilla, que se habían «incrementado injustificadamente entre los años 2007 y 2010», señalando que «solo en casos excepcionales y plenamente justificados, el personal no fijo de la empresa debe ocupar los cargos directivos de la Corporación». Aunque la Comisión de Recursos Humanos, en sesión de 28 de julio de 2010, propuso una reducción de entre un 5 y un 15% de la estructura directiva, el Consejo de Administración no adoptó medida alguna de reestructuración. Al cierre del ejercicio 2011, el organigrama de CRTVE constaba de una cúpula directiva con un total de 238 puestos directivos[8], lo que supuso una reducción de aproximadamente un 3% respecto al ejercicio anterior.

II.4.2. Retribuciones de directivos

2.34 El régimen retributivo de los niveles directivos no se encontraba establecido en la vigente Instrucción 1/2004, de 30 de septiembre, por la que se aprueba el Estatuto interno del directivo, y se limitaba a lo negociado entre las partes en los contratos suscritos por el Presidente de CRTVE o por los directores generales de TVE y RNE, careciéndose en los ejercicios fiscalizados de una regulación de las categorías de directivos y de los baremos asociados para la asignación de retribuciones. A este respecto, la Resolución del Consejo de Administración de 7 de julio de 2010, por la que se aprueban una serie de medidas para corregir determinadas anomalías e irregularidades derivadas del informe final de la IGAE relativo al ejercicio 2008, exigió la elevación al Consejo de una propuesta de nueva regulación integral de las condiciones de trabajo y contratación del personal directivo de CRTVE, sin que a la fecha de elaboración del presente Informe se haya aprobado una modificación de la citada norma interna.

2.35 Como consecuencia del acuerdo del Consejo de Administración del 24 de julio de 2007, se estableció un sistema de retribución variable de directivos mediante Resolución de la Presidencia de 24 de marzo de 2008, siendo aplicado a partir de julio de 2007. El sistema consistió en la aplicación, para todos los directivos con nivel C2 o superior, de una congelación de sus retribuciones en los valores del año 2006, de forma que los incrementos salariales no percibidos, junto con las aportaciones de CRTVE equivalente al 60% de la cantidad congelada a los directivos, se destinaron a un fondo de retribución variable (FRV). El importe total a distribuir era determinado anualmente por el Presidente de acuerdo con tres criterios: a) el grado de consecución de los objetivos generales; b) las valoraciones obtenidas por cada área funcional y c) las valoraciones individuales otorgadas por el responsable superior. El Consejo de Administración, en su sesión de 10 de febrero de 2010, a raíz de una recomendación elevada por la Comisión de Estrategia Económica, aprobó por unanimidad que el reparto de la retribución variable correspondiente al año 2009 no se realizara sobre un grado de cumplimiento de los objetivos del 100%, al no haberse cumplido todos los objetivos, por lo que se decidió un 65% como máximo. La Resolución de la Presidencia de CRTVE, de 1 de abril de 2010, por la que se aprobó el pago de la retribución variable del personal directivo de RTVE correspondiente al ejercicio 2009, resolvió fijar el porcentaje de cumplimiento de los objetivos generales en un 70%, incumpliendo lo acordado al respecto por el Consejo de Administración.

2.36 La Resolución de la Presidencia de CRTVE, de 8 de octubre de 2010, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 22 de septiembre, derogó el sistema de retribución variable para directivos con efectos desde el 1 de enero de 2010. La supresión del sistema llevó consigo la actualización de las retribuciones fijas de los directivos, congeladas en valores de 2006, con los incrementos de convenio correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, es decir, el 3,35% y el 2,75%, respectivamente. La aplicación de estos porcentajes ha originado un incremento del 6,2% en las retribuciones fijas percibidas por los directivos hasta octubre de 2010. Para una muestra de doce directivos, se ha calculado que las variables procedentes del FRV supusieron una media del 8,09% de sus retribuciones, lo que, añadido a la actualización salarial derivada de la supresión del FRV, ha representado un 14,28% de incremento medio durante el ejercicio 2010.

[7] Ver nota 6.
[8] Ver nota 6.

cve: BOCG-10-CG-A-286

2.37 Como consecuencia de la supresión del FRV a la que se refiere el punto anterior, se ha observado que, al menos, tres directivos externos incorporados a comienzos del año 2010 vieron actualizadas indebidamente sus retribuciones, en octubre de dicho año, en un 6,2% por los incrementos salariales de convenio de los años 2007 y 2008. Asimismo, CRTVE no calculó correctamente la actualización de las retribuciones a otro directivo contratado en octubre de 2008, cuyos haberes se incrementaron en un 6,2% en lugar del 2,75%, que fue el incremento que correspondería al año 2008.

2.38 En los ejercicios fiscalizados los contratos de determinado personal directivo estipulaban unas retribuciones variables de hasta el 20% de la cantidad fija anual en función del cumplimiento de los objetivos previamente establecidos por CRTVE, lo que ha venido suponiendo un incremento sustancial de sus retribuciones anuales. Para el año 2010, la Resolución de la Presidencia de 1 de abril aprobó el pago de la retribución variable contractual correspondiente al ejercicio 2009, que fue abonada a un total de 18 directivos por importe de 371.264 euros. En dicha Resolución se cuantificó el grado de cumplimiento de los objetivos generales de CRTVE en un 70%, por lo que, teniendo en cuenta que el máximo del 20% debería corresponder al cumplimiento íntegro de los objetivos, no parece razonable que CRTVE haya aprobado unos porcentajes de aplicación en variables del 20% a favor de cinco directivos, del 19% a siete, del 18% a dos, y del 17% y 16% a los dos restantes.

2.39 A diferencia del año anterior, para documentar la evaluación de las retribuciones variables del año 2010, que se abonaron en abril de 2011, CRTVE únicamente disponía de un escrito de 24 de febrero de 2011 del Director General Corporativo a la Directora de Recursos Humanos, con instrucciones sobre los porcentajes de aplicación de la retribución variable contractual, que fue abonada a un total de 16 directivos por importe de 376.737 euros, en porcentajes del 20% en diez casos, 19% en cuatro, 18% en uno y 15% en otro. No se estableció el grado de cumplimiento de objetivos si bien, dado que las pérdidas del ejercicio 2010 ascendieron a 47.112 miles de euros, no parece razonable que CRTVE haya aprobado abonar dichos porcentajes de retribución variable.

2.40 Durante los ejercicios 2010 y 2011, CRTVE asignó un vehículo de su propiedad a favor de la Directora de Programación y Contenidos, cuyo contrato, suscrito el 1 de marzo de 2010, no contenía cláusula alguna en la que se acordara la asignación de un vehículo de forma permanente. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), «se considerarán rendimientos íntegros del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas», por lo que CRTVE, al no haber practicado retenciones por esta retribución en especie, ha incumplido la obligación establecida en el artículo 74 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF. El artículo 43 de la citada Ley 35/2006 señala que, en el caso de utilización de vehículos automóviles, la valoración de la renta en especie sería por el 20% del coste de adquisición. El Tribunal de Cuentas ha dado traslado de este hecho a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo.

II.4.3. Contratación de directivos

2.41 El Acuerdo del Consejo de Administración de CRTVE, de 27 de enero de 2010, por el que se aprueban determinadas líneas generales sobre la contratación indefinida y de directivos en el ámbito de la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, establece en su apartado 3.5: «El Consejo de Administración autorizará los contratos de aquellas personas cuya relación laboral esté sujeta al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. La duración de dichos contratos tendrá una duración limitada a la finalización del mandato del Presidente de la Corporación RTVE si bien el contrato continuará surtiendo plenos efectos hasta que se acuerde por el Consejo de Administración su resolución o continuidad, a propuesta del nuevo Presidente». Añade que estos contratos no incluirán cláusulas de indemnización, salvo autorización expresa del Consejo de Administración, y que, en caso de que se autoricen estas indemnizaciones, se incluirá en el contrato una «cláusula de no concurrencia durante el tiempo que se determine». Se ha analizado el cumplimiento de este acuerdo para el contrato de alta dirección del Director General de TVE, que fue suscrito el 1 de julio de 2010. En dicho contrato se fijó la indemnización de una anualidad de la retribución fija por rescisión unilateral de la sociedad, sin establecer cláusula alguna de no concurrencia

cve: BOCG-10-CG-A-286

que limite el ejercicio de actividades en otras empresas del sector audiovisual. Tampoco se vinculó la duración del contrato a la finalización del mandato del Presidente de CRTVE.

2.42 Los contratos suscritos por el Director de Organización y por el Director de Tecnología y Sistemas, sin tener la consideración de contratos de alta dirección celebrados al amparo del Real Decreto 1382/1985, establecían indemnizaciones de doce mensualidades en caso de cese por decisión unilateral de la empresa, con base en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993. Las cláusulas de ambos contratos se consideran contrarias a derecho, pues el mencionado Acuerdo solo establece la indemnización de doce mensualidades para los contratos de alta dirección. Ninguno de los dos contratos se modificó a raíz de la aprobación del citado Acuerdo del Consejo de Administración de 27 de enero de 2010.

2.43 En los ejercicios 2010 y 2011 los contratos del personal directivo no se encontraban armonizados, sin que al Tribunal le conste ni se haya aportado en las alegaciones el modelo contractual visado por la Asesoría Jurídica. Por esta razón, el antes referido Acuerdo del Consejo de Administración de 27 de enero de 2010 encargó a la Dirección de Recursos Humanos elaborar un contrato tipo para la contratación de los directivos que no fueran de alta dirección, que se sometería, previo informe de la Asesoría Jurídica, a la aprobación del Consejo de Administración. No obstante, a fecha de elaboración del presente Informe no consta que se haya dado cumplimiento a este mandato.

II.4.4. Indemnizaciones por cese de directivos

2.44 En el ejercicio 2010 se produjo el cese de 20 directivos contratados, lo que ha supuesto un total de 842.000 euros en concepto de indemnizaciones. La mitad de los mencionados ceses fueron consecuencia de la desaparición de la Dirección Comercial a raíz de la aprobación de la LFCRTVE, que suprimió la publicidad comercial del nuevo sistema de financiación de CRTVE. El resto de los ceses se produjo por decisión unilateral de la empresa.

2.45 Los ceses de los directivos del área comercial tuvieron lugar con fecha 31 de diciembre de 2009, aunque su liquidación de haberes se realizó en enero de 2010. Solo uno de los ceses correspondía a un contrato de alta dirección, por el que se abonó una indemnización por despido improcedente correspondiente a una anualidad de retribución fija (120.000 euros), junto con la variable contractual (21.600 euros). En el resto de los ceses analizados, la indemnización abonada a los directivos fue la prevista en el artículo 56.1.a), del Estatuto de los Trabajadores, correspondiente a 45 días por año trabajado. Cabe señalar que, al tratarse en todos los casos de despidos que se produjeron a raíz de la reestructuración orgánica de CRTVE y la consecuente amortización del cargo directivo, la indemnización abonada por CRTVE debería haber sido la establecida en el artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de despido por causas objetivas, es decir, 20 días por año trabajado.

2.46 En el caso del contrato de alta dirección, la indemnización calculada según el despido por causas objetivas debería haber ascendido a 20.000 euros, en lugar de los 141.600 euros abonados por CRTVE. En el caso de los restantes directivos, se ha examinado la indemnización abonada al director de ventas que, calculada por causas objetivas, debería hacer ascendido a 13.882 euros en lugar de los 31.961 euros abonados. Además CRTVE ha abonado a este directivo un importe de 5.455 euros por liquidación de días en concepto de falta de preaviso, correspondiente a 21 días de salario (la diferencia entre 30 días y los días de antelación con los que se notificó el preaviso). El contrato suscrito entre las partes establecía un preaviso de un mes por parte del directivo en caso de resolución voluntaria del contrato. Dicha cláusula se interpretó a la inversa por CRTVE, aplicando un mes para el preaviso cuando, en ausencia de pacto, el plazo para el preaviso debería ser el que figura en el artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores: 15 días de antelación. Por otro lado, si la supresión de la publicidad comercial se conocía desde la entrada en vigor de la LFCRTVE, CRTVE debería haber evitado tener que incumplir el plazo de preaviso establecido legalmente. Esta misma circunstancia ha ocurrido en el caso de otros ocho directivos afectados por las amortizaciones de puestos en la Dirección Comercial.

2.47 Respecto a las indemnizaciones abonadas por CRTVE por los ceses acordados en el año 2010 de directivos que no formaban parte de la Dirección Comercial, cabe señalar los siguientes resultados:

a) El cese del Administrador único de SMETVE, que tenía suscrito un contrato de alta dirección, se produjo en la reunión del Consejo de Administración de 11 de enero de 2010. Según se desprende del acta de dicha reunión, el Presidente de CRTVE informó a los Consejeros de la renuncia voluntaria del directivo convenida con la empresa. El contrato del directivo establecía una cláusula por la que el contrato

cve: BOCG-10-CG-A-286

podía extinguirse por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso correspondía «una indemnización que, en ningún caso, será superior a la cantidad equivalente a 45 días de su retribución por cada año o fracción de antigüedad», con el máximo de una anualidad de conformidad con la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas de 27 de diciembre de 1993, que dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993. No obstante, CRTVE abonó al directivo una indemnización contractual equivalente a una anualidad de retribución fija, por importe de 160.000 euros, cuando la indemnización debería hacer ascendido a 61.667 euros.

b) El cese del Director de Asuntos de Presidencia, que tenía suscrito un contrato de alta dirección, se produjo con efectos 3 de enero de 2010, por decisión unilateral del Presidente de CRTVE. El contrato suscrito entre las partes establecía, para este supuesto de cese, una indemnización de doce mensualidades conforme a los límites fijados en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993. CRTVE abonó una indemnización correspondiente a una anualidad de retribución fija, que incluía además la retribución variable contractual por importe de 21.600 euros. De acuerdo al artículo 17 del Estatuto interno del Directivo de RTVE, aprobado por la Instrucción 1/2004, de 30 de septiembre, el cese en el cargo de un directivo vinculado por un contrato de alta dirección dará lugar al pago de una indemnización «limitada como máximo a las que estén previstas en el Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo exceder en ningún caso de doce mensualidades». En consecuencia, CRTVE abonó indebidamente, como parte de la indemnización, 21.600 euros correspondientes a la retribución variable.

c) Según la cláusula 9ª del contrato suscrito por la Directora de Medios Interactivos, cuando la extinción se produjera por la dimisión voluntaria del directivo, este debe comunicar su decisión a CRTVE con al menos un mes de antelación. Se ha comprobado que la directiva comunicó, el 22 de abril de 2010, que causaría baja voluntaria con fecha de efectos 1 de mayo. Sin embargo, CRTVE no le reclamó el abono de la cantidad de salario correspondiente al periodo de preaviso incumplido, que ascendió a 22 días. Al respecto no se considera válido el escrito de la Directora de Recursos Humanos, en el que «libera al Directivo del preaviso de un mes fijado en el contrato», dado que cualquier modificación en las cláusulas del mismo requeriría la firma del Presidente de CRTVE.

2.48 En el ejercicio 2011 se produjo el cese de seis directivos contratados, lo que ha supuesto un gasto total de 261.000 euros en concepto de indemnizaciones. De estos ceses se han analizado dos que obedecieron a «razones de contención del gasto y reestructuración orgánica», con los siguientes resultados:

a) El Director de Organización fue cesado mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en la sesión de 14 de septiembre de 2011. A pesar de no tratarse de un contrato de alta dirección celebrado al amparo del Real Decreto 1382/1985, CRTVE le abonó indebidamente una indemnización por despido improcedente correspondiente a doce mensualidades (143.243 euros), más 5.887 euros en concepto de falta de preaviso, según la indemnización establecida en la estipulación 9ª de su contrato con base en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993. En su lugar le correspondería la indemnización establecida en el artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de despido por causas objetivas, es decir, 20 días por año trabajado, por lo que debería hacer ascendido a 13.263 euros.

b) La Directora de Coordinación de Contenidos fue asimismo cesada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2011. CRTVE le abonó una indemnización por despido improcedente correspondiente a 45 días por año trabajado, más 3.877 euros en concepto de falta de preaviso, si bien, de acuerdo con el citado artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores, debería haberle correspondido la indemnización prevista para los supuestos de despido por causas objetivas, es decir, 20 días por año trabajado. En este supuesto la indemnización debería hacer ascendido a 3.593 euros, en lugar de los 7.640 euros abonados por CRTVE.

II.4.5. Contratación de personal temporal

2.49 Durante los años 2010 y 2011, CRTVE ha suscrito las modalidades de contratos temporales que se detallan en el Cuadro 3.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUADRO 3. CONTRATACIÓN TEMPORAL

Tipo contrato	2010	2011	%	TOTAL
Eventual	75	63	–16,00	138
Prácticas	48	106	120,83	154
Interinidad	230	292	26,96	522
Obra, programa o servicio determinado	17	48	182,35	65
Tareas ocasionales	3	3	–	6
Totales	373	512	37,27	885

2.50 Como se deduce del Cuadro 3, en el ejercicio 2011 los contratos temporales de convenio se han incrementado en un 37% respecto al ejercicio anterior, habiendo aumentado en todas las modalidades excepto en la de eventuales. Se ha seleccionado una muestra integrada por 41 contratos (un 4,6% del total), correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, de entre las categorías de eventuales, prácticas, interinos y contratos de obra, comprobándose si la duración de los mismos se encontraba dentro de los plazos que establece la legislación vigente, y analizándose el proceso de contratación directa de este colectivo, en especial la justificación de la necesidad de la contratación, la autorización, la legalidad de la modalidad utilizada, la utilización real de los recursos y la gestión administrativa.

2.51 De acuerdo con el artículo 24.3 del Convenio Colectivo (CC), en los contratos de trabajo para obra o servicio determinado, los de interinidad, eventuales y de prácticas, la representación de los trabajadores ha de informar sobre las propuestas de contrataciones de personal que no esté incluido en el Banco de Datos, que es la bolsa de empleo prevista en el CC. Se han detectado doce contrataciones que no contaban con el informe favorable del Comité de Empresa —si bien este no resultaba vinculante—, ya que los contratados no se encontraban incluidos en el Banco de Datos, correspondiendo a ocho eventuales para el programa de La Mañana de la 1, tres por obra para el programa de +Gente y un eventual para la gala de los Premios Sant Jordi. En cambio, se han producido otras tres contrataciones de personal temporal que, pese a que los contratados no se encontraban en el Banco de Datos, han recibido, con carácter extraordinario, un informe de conformidad por parte del Comité de Empresa debido a la no disponibilidad de candidatos suficientes en el mismo, por lo que, para su cobertura, la Dirección de Recursos Humanos hubo de recurrir a la solicitud de candidatos al Instituto Nacional de Empleo (INEM).

2.52 En mayo de 2010, para la puesta en marcha del programa El Buscamundos, se suscribieron dos contratos de obra pese a contar con un informe desfavorable del Comité de Empresa, al no estar los contratados incluidos en el Banco de Datos. En ambas contrataciones temporales CRTVE determinó categorías muy específicas no contempladas en el CC, como son las de asesores-expertos en relaciones con las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y en relaciones internas, respectivamente. El Comité de Empresa entendió en su informe que las funciones que se requerían correspondían a la categoría de «informador». Del análisis de la documentación, y a pesar de lo alegado por la Entidad, se desprende que en ninguna de las dos contrataciones procedía la exclusión del convenio ni, por tanto, la búsqueda de candidatos fuera del Banco de Datos.

2.53 En ninguna de las 19 contrataciones de interinidad analizadas se ha dejado constancia de la no disponibilidad de personal fijo para desempeñar las funciones para las que se contrata. En relación con lo que se afirma en las alegaciones, este Tribunal entiende que esta indicación se considera necesaria para el adecuado control de la contratación temporal.

2.54 En julio de 2011 se inició el proceso de cobertura de cinco puestos de coordinador para el programa de +Gente con categoría de informador mediante personal fijo, admitiéndose 14 solicitudes de las cuales la Dirección de Magacines de TVE, tras analizar sus currículos, consideró que ninguna de ellas reunía los requisitos necesarios. Siguiendo el procedimiento previsto en el CC, la Dirección de Recursos Humanos recurrió al Banco de Datos para preseleccionar 32 currículos que cumplían los requisitos demandados. De todos ellos la Dirección de Magacines únicamente seleccionó una persona. Para la cobertura de los cuatro puestos restantes, la Dirección de Gestión de TVE aportó cuatro candidaturas de personas no incluidas en el Banco de Datos, siendo contratados por obra tres de ellos y quedando un

cve: BOCG-10-CG-A-286

puesto vacante. Tras el examen del proceso de cobertura de estos puestos, se considera que no ha quedado suficientemente justificado que CRTVE haya recurrido a la contratación de personal externo ante la existencia de numerosas candidaturas interesadas de personal fijo. Tampoco parece razonable que se hayan contratado candidatos fuera del Banco de Datos en una categoría y un destino (Madrid) para los que existían unos 250 candidatos incluidos en el citado Banco. Por otro lado, se ha comprobado que uno de los contratados por obra no incluidos en el Banco de Datos había desempeñado un cargo directivo en RNE hasta julio de 2010.

2.55 La Dirección de Gestión de TVE propuso la firma de un total de 22 contratos eventuales a trabajadores «para atender, a partir de julio de 2011, la sobrecarga de trabajo generado en el programa de La Mañana de la 1 en tanto se resuelve la cobertura de puestos necesarios con personal interno». En el proceso de cobertura de estos puestos mediante personal fijo se recibieron 13 solicitudes, de las cuales únicamente fueron seleccionadas cuatro personas para cubrir los puestos vacantes, por lo que se recurrió a la contratación temporal para los restantes. A la finalización de los contratos eventuales, y agotado el periodo máximo de seis meses legalmente establecido para esta modalidad de contratación, CRTVE acordó renovar a 13 de estos trabajadores eventuales mediante la modalidad de contrato por obra, beneficiándose de la modificación al artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, introducida por el artículo 5 del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, por la que se suspendió su aplicación con carácter temporal —durante el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2012— a los efectos de cómputo de los plazos para adquirir la condición de trabajadores fijos.

2.56 En cuatro contrataciones por obra llevadas a cabo en marzo de 2010, que tenían como objeto la prestación de servicios para el «diseño e implantación de los nuevos sistemas de alta definición en RTVE», con una duración prevista inicialmente hasta el año 2013, la Dirección de Recursos Humanos, mediante una cláusula adicional suscrita entre las partes el 27 de diciembre de 2012, decidió dejar sin efecto la estipulación que limitaba la duración del contrato, sin determinar una fecha concreta para la finalización de la obra. Con ello, en contra de lo que la Entidad alega en relación con una pretendida intrascendencia jurídica en lo señalado por el Tribunal, lo relevante es que CRTVE ha incurrido en un riesgo potencial de que estos contratados por obra de duración determinada puedan adquirir la condición de trabajadores fijos una vez transcurridos tres años.

2.57 En los últimos años numerosas sentencias de Tribunales Superiores de Justicia han venido declarando la existencia de fraudes de ley en las contrataciones por obra y servicio determinado realizadas por RTVE. En ellas se argumentaba que el trabajador era contratado formalmente con un objeto y posteriormente desempeñaba funciones donde se presentaba la necesidad, quedando acreditado que la variación en el objeto del contrato era de una importancia considerable, lo cual implicaba la declaración de la existencia de una relación laboral de duración indefinida que unía a las partes. Se ha analizado la evolución durante el periodo 2009-2011 de las incorporaciones de trabajadores que se han producido como consecuencia de sentencias judiciales estimatorias de cesiones ilegales de trabajadores o fraude en la contratación en el Grupo CRTVE, que han comportado el reconocimiento de una relación laboral de carácter indefinido, recogiéndose los resultados en el Cuadro 4.

CUADRO 4. TRABAJADORES AFECTADOS POR SENTENCIAS JUDICIALES ESTIMATORIAS DE CESIÓN ILEGAL

N.º sentencias	2009	2010	2011	Total
Cesión ilegal	37	20	1	58
Fraude en la contratación	6	3	2	11
Laboralidad	5	7	3	15
Otros motivos	1	–		1
Total	49	30	6	85

2.58 Como se puede observar en el Cuadro 4, en el periodo 2009-2011 el número de incorporaciones a la plantilla de CRTVE con carácter indefinido, en virtud de una sentencia judicial estimatoria, ascendió a un total de 85 trabajadores, frente a las 102 que se produjeron en los tres años anteriores, por lo que

cve: BOCG-10-CG-A-286

puede apreciarse una tendencia a la baja en las incorporaciones que han tenido lugar por dicha vía, que han disminuido especialmente en el año 2011. Al respecto, no se tiene constancia de que, por parte de CRTVE, se hayan adoptado medidas encaminadas a la exigencia de responsabilidades por esta deficiente gestión del personal. Dado que la mayor parte de las sentencias judiciales (un 68% en el periodo 2009-2011) han declarado la existencia de una cesión ilegal de trabajadores, CRTVE debería tener en cuenta lo señalado en la Moción elevada a las Cortes Generales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de febrero de 2009, relativa a la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por entidades públicas, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de las mismas en virtud de sentencias judiciales. Dicha Moción enumera una serie de propuestas cuya aplicación contribuiría a minimizar los riesgos de que las relaciones de puestos de trabajo vengan condicionadas por decisiones judiciales, en lugar de ser fijadas por los órganos gestores de personal de la entidad.

2.59 En las sentencias judiciales por cesión ilegal se ha observado que la estimación de la pretensión del demandante tenía su origen en el inadecuado desempeño de funciones o en el desarrollo de la prestación del servicio contratado con terceros. A este respecto, los principales criterios aplicados por los tribunales estaban soportados en la existencia de algunas o varias de estas situaciones: el comportamiento del contratista no era de verdadero empresario frente al trabajador, los medios de trabajo eran aportados por CRTVE, las vacaciones eran coordinadas desde CRTVE, el espacio de trabajo era compartido con personal de CRTVE o se recibían instrucciones directas de responsables de CRTVE. En el caso de fraude en la contratación, la estimación de la demanda tenía su origen en la modalidad de contratación utilizada, artística, siendo la doctrina jurídica al respecto el considerar la relación laboral común, o en la concatenación de contratos temporales para desempeñar las funciones propias de una categoría profesional.

II.4.6. Contratación de personal fijo

2.60 El número de plazas convocadas para la cobertura de puestos de carácter fijo en CRTVE ha ascendido a 92 en los años 2010 y 2011. De ellas se han analizado 22 plazas (un 24% del total) correspondientes a seis categorías profesionales del CC, comprobándose que, con carácter general, se cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos en el CC relativos al sistema de provisión de puestos vacantes. No obstante, cabe señalar que una plaza vacante de arquitecto en la Dirección de Patrimonio de CRTVE fue adjudicada, mediante un proceso de carácter restringido, al único candidato que optó a la misma, que fue la persona que ya venía ocupando el puesto a través de un contrato de interinidad para suplir al titular que se encontraba en situación de excedencia especial por cargo directivo. Al continuar la plaza reservada a su titular, se ha puesto de manifiesto que, pese a lo alegado por la Entidad, no se produjo tal vacante sino que se acordó la creación de un nuevo puesto no existente con anterioridad.

II.4.7. Contratación de personal en las corresponsalías de TVE

2.61 La contratación laboral en las corresponsalías requería, conforme al artículo 11 de la Circular nº 2 de la Dirección de TVE, de 4 de mayo de 1993, sobre diversos aspectos de la producción de las corresponsalías en el extranjero, la previa autorización de la Dirección de TVE a propuesta de la Dirección de Informativos, con el conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección Económico-Financiera de CRTVE. De acuerdo con los poderes otorgados mediante escritura pública, los corresponsales estaban autorizados a realizar contrataciones en nombre de TVE siempre que las mismas no superasen un importe anual de 12.020 euros, debiendo ser previamente autorizadas por la Dirección del Área de CRTVE que corresponda. En los trabajos de fiscalización se ha observado que las contrataciones del personal laboral llevadas a cabo por los corresponsales excedieron, en la mayoría de los casos, del referido importe máximo y que no contaban con las preceptivas autorizaciones por parte de CRTVE. Todas las contrataciones del personal laboral adscrito a las corresponsalías en el extranjero se han producido sin intervención ni autorización previa de la Dirección de Recursos Humanos, siendo formalizados los contratos directamente por cada corresponsal.

2.62 Ni en la corresponsalía de Buenos Aires ni en la de Nueva York disponían de contratos escritos para la modalidad de contratación de trabajo por tiempo indefinido, dado que las respectivas legislaciones nacionales no obligaban a que las partes suscribieran un contrato formal. La existencia del mismo se

cve: BOCG-10-CG-A-286

entendía «de facto» mediante el cumplimiento por el empleador de una serie de obligaciones legales (abono de salario, retenciones e ingresos de impuestos, altas en los seguros obligatorios, etc.). De acuerdo con la documentación facilitada por CRTVE, en la corresponsalía de Buenos Aires prestaron servicios en los años 2010 y 2011 un total de cinco trabajadores y en la de Nueva York se empleó a tres trabajadores en dicho periodo. Esta falta de formalización de las contrataciones, así como la asignación de funciones de índole periodística distintas a la categoría profesional para la que fue contratada, ha dado lugar a que una trabajadora que venía prestando servicios en la corresponsalía de Buenos Aires desde 2002, y que presentó una demanda por despido improcedente en junio de 2011, obtuviera una indemnización de 181.018 dólares por parte de CRTVE mediante sentencia de los Tribunales de Justicia argentinos de 19 de marzo de 2013. Los hechos descritos hubieran podido evitarse de haberse formalizado la relación laboral en un contrato donde se especificaran claramente las funciones que se le encomendaban y de haberse respetado las mismas.

2.63 En la corresponsalía de Rabat el personal que prestaba servicios técnicos de producción no mantenía una relación laboral con CRTVE durante el periodo fiscalizado. Dichos servicios fueron facturados a la corresponsalía por una productora española sin haber formalizado contrato alguno, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación por parte de las empresas públicas. La ausencia de formalización puede ocasionar a CRTVE importantes riesgos de índole social (ante la posibilidad de que los trabajadores subcontratados demanden a CRTVE para reclamar la existencia de una relación laboral o por los riesgos en materia de accidentes de trabajo) y de índole mercantil (ante reclamaciones en caso de resolución por incumplimiento de las condiciones del contrato).

2.64 Asimismo, en un informe del corresponsal de TVE en Rabat fechado en el año 2003, se indicaba que la citada productora española contrataría al entonces ayudante de producción de la corresponsalía, de nacionalidad marroquí y con permiso de residencia en España, para regularizar su situación laboral, por la misma cantidad que la corresponsalía le venía pagando hasta ese momento. Cabe señalar que CRTVE realizó entonces una cesión ilegal de trabajadores a favor de la empresa española, a la que posteriormente contrató por adjudicación directa para la prestación de los citados servicios.

2.65 La corresponsal de TVE en Nueva York, llegada la edad de jubilación de un trabajador, pactó abonarle una indemnización 60.000 dólares, a los que habría que añadir 11.280 dólares más en concepto de impuestos. En enero de 2012 las partes suscribieron un documento en el que «por razones administrativas y en función de la política de ahorro que viene aplicando la Oficina de Nueva York», quedaba rescindido su contrato y se le abonó, de común acuerdo, la referida indemnización. Al tratarse de un país en el que no existe regulación legal de una indemnización por despido, se considera que la indemnización abonada por CRTVE no se encontraba debidamente justificada al no estar contemplada en el contrato del trabajador.

II.4.8. Promoción interna

2.66 La progresión en el nivel económico de cada trabajador dentro de una misma categoría profesional se regulaba en el artículo 57 del I CC, indicando que la misma «retribuye el enriquecimiento en la aportación laboral que se deriva de la mayor cualificación profesional en el trabajo». Desde el nivel básico de entrada correspondiente a cada grupo, el trabajador puede ascender al nivel complementario inmediatamente superior una vez cumplidos dos requisitos: el transcurso de un periodo mínimo de permanencia (que varía entre dos o tres años según el nivel) y la superación de los cursos y acciones formativas a las que hubiera sido convocado por la Comisión General de Formación. Analizado el cumplimiento de estos requisitos, cabe señalar que, durante el periodo fiscalizado, CRTVE no ha realizado las acciones formativas previstas en el CC para ascender de nivel, produciéndose la mencionada progresión por el mero transcurso del tiempo, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el citado artículo 57 que señala que dicha progresión «en ningún caso está ligada únicamente al tiempo de permanencia en la empresa».

II.4.9. Complemento de programas

2.67 El complemento de programas y otros estímulos a la calidad y resultados del trabajo en actividades de CRTVE y sus sociedades están regulados, fuera del CC, mediante la Instrucción 2/1993, de 17 de diciembre, que ha sido modificada mediante una adenda de 16 de julio de 2007. Este complemento

cve: BOCG-10-CG-A-286

estaba previsto para aquellos programas o producciones de TVE o RNE que, por su notoria relevancia ante la audiencia o singulares características de especialización, originaran importantes responsabilidades y exigencias de resultado y calidad. El artículo 5, apartado 1, de la referida Instrucción establecía que los Directores de TVE y RNE debían determinar cuáles eran aquellos programas que originaban puestos con complemento de programas, con especificación del número y niveles de los mismos, así como de las funciones a que correspondan. Al respecto, ni por parte de la Dirección de TVE ni de la Dirección de RNE se establecieron criterios para fijar los niveles de adjudicación previstos en la Instrucción, ni se especificaron las funciones a que corresponden. En este sentido, se ha detectado que durante el periodo fiscalizado CRTVE abonó complementos de programas a determinados trabajadores por la realización de funciones diferentes para un mismo programa (por ejemplo, por funciones de realización y subdirección), siendo este aspecto contrario a lo regulado en la citada Instrucción.

2.68 De acuerdo con el artículo 8 de la Instrucción 2/1993, la percepción del complemento de programas, que representó un gasto de 10.785.184 euros en 2010 y de 11.051.675 de euros en 2011, resultaba incompatible con la de los correspondientes a puesto directivo, mando orgánico, especial responsabilidad, disponibilidad, polivalencia, nocturnidad, peligrosidad, idiomas y horas extraordinarias. Se ha analizado el cumplimiento de esta disposición a través de las nóminas de los meses de diciembre de 2010 y marzo de 2011, con los siguientes resultados:

a) CRTVE ha venido abonando el complemento de peligrosidad a favor de los trabajadores de los centros de RTVE en el País Vasco y Navarra, además del complemento de programas, sin que constara por escrito la autorización de la compatibilidad para la percepción de ambos complementos. Esta incidencia ha afectado a siete trabajadores en diciembre de 2010 y a nueve en marzo de 2011, por un importe total de 3.681 euros.

b) Asimismo, CRTVE ha venido abonando el complemento de nocturnidad a favor de los trabajadores de RNE, complementariamente a la percepción del complemento de programas, sin que haya quedado constancia escrita de la autorización para compatibilizar la percepción de ambos complementos. Esta incidencia ha afectado a 109 trabajadores en diciembre de 2010 y a 116 en marzo de 2011, por un importe total de 14.186 euros.

c) El complemento de idiomas ha sido percibido, conjuntamente con el complemento de programas, por 20 trabajadores en diciembre de 2010 y por 17 en marzo de 2011, por un importe total de 10.425 euros. Al respecto, la adenda de 1 de junio de 1994, que modificó el artículo 8, apartado 1 de la Instrucción 2/1993, dispuso que «El Presidente de la Corporación RTVE y los Directores de las Sociedades filiales, a propuesta debidamente fundamentada de la Dirección interesada, podrán autorizar la compatibilidad de la percepción de los complementos de programas e idiomas, en aquellos supuestos en que concurran excepcionales circunstancias que así lo aconsejen». Se ha comprobado que 10 trabajadores en diciembre de 2010 y 10 en marzo de 2011 no disponían de la pertinente autorización para compatibilizar ambos complementos, por un importe de 5.003 euros.

2.69 El artículo 9, apartado 3, de la Instrucción 2/1993 prohibía percibir el complemento de programas por más de dos programas por sociedad y de tres programas en el conjunto del Grupo RTVE, sea cual sea la frecuencia seriada de los mismos. Pese a ello, durante el periodo fiscalizado CRTVE ha abonado simultáneamente más de dos complementos de programas para la misma sociedad en un total de 64 casos (34 en 2010 y 30 en 2011), cuya cuantificación no es posible determinar con exactitud.

2.70 En la referida Instrucción se determinó que «en los supuestos excepcionales en los cuales el mercado competitivo actualmente vigente obligue a compensar con valores retributivos superiores a los fijados, se podrá elevar propuesta razonada al Director General de CRTVE de la asignación de un complemento de programa superior al límite máximo actual». En el periodo fiscalizado este límite ascendía a 1.803 euros. CRTVE ha abonado 33 pluses de programas por importes superiores al citado límite máximo en el año 2010 y 22 pluses en el año 2011. Se han analizado las autorizaciones para exceder este límite máximo, con los siguientes resultados:

a) En el año 2010, 19 autorizaciones (un 58% del total), por importe de 42.905 euros, no contaban con la preceptiva aprobación del Director General Corporativo y, de entre ellas, once no contaban siquiera con la autorización del Director de TVE o RNE, según corresponda, sino que únicamente habían sido aprobadas por el Director de Área.

cve: BOCG-10-CG-A-286

b) En 2011, seis autorizaciones (un 27% del total), por importe de 15.555 euros, no contaban con la preceptiva aprobación del Director General Corporativo y, de entre ellas, cinco no contaban siquiera con la autorización del Director de TVE o RNE, según corresponda, sino que únicamente habían sido aprobadas por el Director de Área.

2.71 Se han analizado las certificaciones de los complementos de programas abonados en los meses de diciembre de 2010 y de marzo de 2011, que debían ser firmadas por los directores responsables de cada área y recibir la conformidad de los Directores de TVE o RNE, en cada caso. Al respecto, se han detectado diversas certificaciones de pluses de programas que no contaban con las firmas anteriormente referidas.

II.4.10. Pactos de rodaje y gratificaciones extraordinarias

2.72 El artículo 89 del CC contemplaba la posibilidad de concesión de incentivos a los trabajadores, indicando que las propuestas podían provenir tanto de los mandos directivos como de los representantes de los trabajadores. El procedimiento de concesión fue desarrollado en la Instrucción 2/1993, de 17 de diciembre, de la Dirección de RTVE, sobre Complementos de Programas y otros Estímulos a la Calidad y Resultados del Trabajo, cuyo artículo 11 (en la redacción dada por la adenda de 16 de julio de 2007) señala que el Presidente de RTVE y los Directores de las Sociedades «podrán otorgar compensaciones por resultados de especial calidad y eficiencia en el trabajo, rendimiento excepcional, reducción de costes reales o prestaciones de singular valor». En virtud de los citados preceptos se han venido abonando en los ejercicios fiscalizados tanto pactos de rodaje, que eran acuerdos firmados entre la empresa y la representación sindical de los trabajadores, como gratificaciones extraordinarias, que se reconocían a propuesta de las unidades. Ambos incentivos compensaban económicamente a los trabajadores en aquellos eventos o acontecimientos de carácter político, cultural o deportivo, de relevancia nacional e internacional, cuya cobertura informativa o técnica requería la realización de jornadas de trabajo diarias superiores a las ordinarias, con plena disponibilidad para el servicio y flexibilidad de horarios. Transcurrido el rodaje y concurriendo las condiciones establecidas en la citada Instrucción, la Dirección de Recursos Humanos concedía, con el visto bueno del Director General Corporativo, el abono del pacto suscrito o de la gratificación. El importe devengado por los pactos de rodaje y las gratificaciones extraordinarias durante 2010 y 2011 se recoge en el Cuadro 5.

CUADRO 5. PACTOS DE RODAJE Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS (EN EUROS)

	Pactos de rodaje			Gratific. extraordinarias		
Años	2010	2011	Total	2010	2011	Total
N.º trabajadores	594	1.537	2.131	600	510	1.110
Gasto total	863.601	1.554.012	2.417.613	456.051	334.354	790.405
Gasto medio	1.454	1.011	1.135	760	656	712

2.73 Se han analizado los pactos de rodaje suscritos durante los ejercicios fiscalizados, que ascendieron a doce en el año 2010, con 594 trabajadores incluidos, y a diez en el año 2011, con 1.537 trabajadores, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Seis de los doce pactos de rodaje suscritos en el año 2010, y siete de los diez suscritos en 2011, carecían de una propuesta de concesión de la Dirección de Recursos Humanos, que debía ser refrendada por el Director General Corporativo, para el abono de la cantidad total que representó el pacto y su distribución entre los trabajadores relacionados.

b) Según el artículo 1 de la norma interna que regula las indemnizaciones por razón de comisión de servicio, no tendrían derecho a dietas aquellos servicios que fueran objeto de retribución especial expresa, tal como la establecida en los pactos de rodaje. La mayoría de los pactos de rodaje incluían, entre sus cláusulas, una que expresamente regulaba la incompatibilidad de la percepción de la cantidad establecida con una serie de complementos variables de nómina (horas extraordinarias, disponibilidad, complementos

cve: BOCG-10-CG-A-286

de programas, nocturnidad, libranzas, etc.), si bien tan solo dos de ellos (Vuelta Ciclista a España y Tour de Francia del año 2011) hacían alusión expresa a que el cobro de las cantidades derivadas de estos pactos no excluía la percepción de las dietas por comisión de servicios. Se ha comprobado que, en todos los pactos de rodaje suscritos en los ejercicios fiscalizados, el personal incluido en los mismos ha cobrado dietas durante el mismo periodo, lo que resulta contrario a lo dispuesto en la normativa interna.

c) Para la cobertura informativa del Mundial de Fútbol de Sudáfrica de 2010 por parte de RNE, se suscribió un pacto de rodaje el 10 de junio, en el que no se estableció incompatibilidad alguna con la percepción de libranzas. Se ha detectado que CRTVE abonó indebidamente libranzas, por importe total de 3.224 euros, a cinco de los nueve trabajadores durante todos los fines de semana de duración del pacto, mientras que en el suscrito en TVE para el mismo evento, de fecha 30 de junio, no se abonaron libranzas.

d) En algunos pactos no se especificaban con exactitud las fechas de duración ni el número de trabajadores afectados por el mismo. Así, se ha observado que, para el mismo acontecimiento deportivo (Mundial de Fútbol de Sudáfrica), TVE abonó pactos de rodaje por 32 días y RNE por 42 días.

e) Para analizar la incompatibilidad de la percepción de la cantidad establecida en el pacto con cualquiera de los complementos variables de nómina (horas extraordinarias, disponibilidad, complementos de programas, nocturnidad, etc.), la Dirección de Recursos Humanos descontaba la parte proporcional de los complementos que correspondía a los días de duración del pacto. En el Informe de la IGAE relativo al ejercicio 2010 se puso de manifiesto que los descuentos aplicados no siempre se realizaron de forma correcta, habiéndose detectado diferencias que afectaban al complemento de programas, al de especial responsabilidad y al de disponibilidad.

2.74 Se han analizado las gratificaciones extraordinarias abonadas por CRTVE durante los ejercicios fiscalizados, que supusieron 456.051 euros en el año 2010, con 600 trabajadores incluidos, y 334.354 euros en 2011, con 510 trabajadores, obteniéndose los siguientes resultados:

a) En los años fiscalizados CRTVE no determinó a priori aquellos eventos de relevancia nacional e internacional cuya cobertura informativa o técnica iba a requerir la realización de jornadas de trabajo diarias superiores a las ordinarias, con plena disponibilidad para el servicio y flexibilidad de horarios. En este sentido, se ha observado que las acreditaciones de gratificaciones extraordinarias otorgadas en el año 2011 por CRTVE se referían, en algunos casos, a eventos cuya fecha de celebración se había producido en ejercicios anteriores, lo cual ha afectado a la periodificación contable de estos gastos, tal como se indicará en el punto 3.20 de este Informe. Así, fueron concedidas en dicho año las gratificaciones por la cobertura de eventos celebrados en 2010 como el «Open de Madrid de Tenis», la «Visita del Papa a España», la «Presidencia de España en la Unión Europea», el festival musical «Rock in Rio» o la «Liga de Campeones» de los años 2010 y 2009.

b) A diferencia de las restantes, las acreditaciones relativas a las gratificaciones extraordinarias concedidas por las retransmisiones de los partidos de la «Liga de Campeones» de los años 2009 y 2010, abonadas en abril de 2011, y las relativas al festival «Rock in Rio» del año 2010, abonadas en enero de 2011, no fueron autorizadas por la Dirección de Recursos Humanos con la conformidad del Director General Corporativo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción 2/1993.

c) El 10 de mayo de 2011 la Dirección de Recursos Humanos resolvió conceder a diez trabajadores de RNE en Canarias, con motivo de la cobertura informativa de los «Carnavales 2011», una gratificación extraordinaria que representó un importe total de 3.500 euros. Sin embargo, la cuantía finalmente abonada por CRTVE fue de 4.000 euros, dado que se abonaron indebidamente 100 euros de más en las nóminas de cinco de los citados trabajadores.

d) El 29 de mayo de 2011 la Dirección de Recursos Humanos resolvió conceder, a propuesta de la Dirección de Deportes de TVE, una gratificación extraordinaria con motivo de la cobertura del «Open de Madrid de Tenis de 2010», celebrado entre el 6 y el 16 de mayo, cuyo importe ascendió a 12.821 euros. Sin embargo, CRTVE abonó en la nómina de mayo de 2011 un exceso de 2.010 euros, al haber duplicado los pagos de las gratificaciones que correspondieron a cinco trabajadores.

II.4.1. Dietas y comisiones de servicio

2.75 La Instrucción 2/1992, de 1 de abril, de la Dirección General de RTVE, sobre indemnizaciones por razón de comisión de servicio, modificada mediante adenda de 7 de mayo de 2007, de la Presidencia

cve: BOCG-10-CG-A-286

de CRTVE, regula el procedimiento de control interno vigente en el periodo fiscalizado para la tramitación de las comisiones de servicio y el pago de las dietas correspondientes. La cuantía de las dietas, tanto nacionales como internacionales, se determinaba en el CC y se ha mantenido inalterada desde el año 2003. Esta cuantía era distribuida de acuerdo con los siguientes porcentajes: 40% para gastos de alojamiento y desayuno, 25% para gastos de almuerzo, 25% para gastos de cena y 10% para gastos varios. Respecto al gasto abonado en concepto de dietas en los ejercicios 2010 y 2011 se ha observado que:

a) CRTVE ha venido abonando, con carácter general, el 100% del importe de la dieta, con pernoctación durante la misma, únicamente en aquellos escasos supuestos en los que el comisionado no había aportado una factura en concepto de alojamiento. En caso contrario, se le financiaba el gasto de hotel justificado y percibía el 60% del importe de la dieta, sin que esta práctica de CRTVE estuviera contemplada en el CC o en la normativa interna.

b) La cuantía de la dieta internacional determinada por el CC (152 euros) era igual para todos los países, lo que no se considera adecuado dadas las diferencias existentes en los niveles de precios entre unos países y otros.

c) Los días de las comisiones de servicio que comportaban viajes internacionales con noche en vuelo y en los que, por tanto, no se producía gasto en alojamiento, CRTVE ha venido abonando el 100% de la cuantía de la dieta, sin que esta práctica se encontrara contemplada en el CC o en la normativa interna.

2.76 Para verificar el cumplimiento de los procedimientos internos relativos a la tramitación de las comisiones de servicio, a los que se ha hecho referencia en el punto anterior, se ha seleccionado una muestra integrada por 16 solicitudes de comisión de servicio relativas al año 2010, por un importe conjunto de 509.094 euros, y 14 relativas al año 2011, que suponen un importe de 360.194 euros, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Conforme a lo regulado en la normativa interna, toda comisión de servicio debe iniciarse con la propuesta del jefe del servicio o unidad al que pertenezca el comisionado, a la que acompañará una breve memoria justificativa de la comisión. Se ha comprobado que en seis de las propuestas analizadas correspondientes al año 2010, y en ocho del año 2011, no figuraba la citada memoria justificativa.

b) Dos comisiones incumplieron el procedimiento de tramitación antes referido, al haber gestionado la unidad proponente la reserva del alojamiento con carácter previo a la presentación de la solicitud en la Unidad de Viajes y Dietas. En una de ellas (solicitud nº 10118037) la unidad proponente comunicó a la Unidad de Viajes y Dietas la anulación de la reserva de alojamiento, por lo que CRTVE tuvo que abonar unos gastos de cancelación por importe de 3.495 euros (el 20% del importe total de la reserva).

c) Las solicitudes de servicio eran tramitadas a través de la Unidad de Viajes y Dietas de CRTVE e introducidas en la aplicación informática de gestión de dietas. Salvo razones de urgencia, las solicitudes debían tener su entrada con una antelación mínima de 48 horas si eran nacionales y cuatro días hábiles si eran internacionales. En el curso de los trabajos de fiscalización se ha comprobado la existencia de tres solicitudes que tuvieron entrada en la Unidad de Viajes y Dietas con una anticipación inferior a la mínima, sin que concurrieran razones de urgencia que lo justificara. En dos de los casos señalados, correspondientes a las corresponsalías de Washington y de Buenos Aires, las solicitudes tuvieron entrada con posterioridad a la fecha de inicio de la comisión de servicio.

d) La Unidad de Viajes y Dietas debía remitir la orden de viaje, junto a la memoria justificativa, al miembro del Comité de Dirección que correspondiera de acuerdo con su respectivo ámbito funcional, para la autorización de las comisiones de servicio nacionales e internacionales. En seis comisiones de servicios del año 2010 y en cinco del 2011 no constan las preceptivas autorizaciones de algún integrante del Comité de Dirección.

e) La normativa interna obligaba a utilizar establecimientos hoteleros de una categoría de tres estrellas o similar, siempre que las circunstancias lo permitieran, con la excepción de los miembros del Comité de Dirección que podían alojarse en hoteles de hasta cuatro estrellas. Pese a ello, en siete comisiones se han abonado gastos de alojamiento en hoteles de categoría cuatro estrellas y, en dos de ellas, en hoteles de cinco estrellas, sin que en ninguno de los casos los comisionados formaran parte del Comité de Dirección ni hubiera ninguna circunstancia extraordinaria que lo exigiera.

cve: BOCG-10-CG-A-286

f) CRTVE tenía acuerdos vigentes en los años fiscalizados con distintas cadenas hoteleras, en los que se establecían tarifas planas más económicas que las habituales. Sin embargo, se han detectado varios casos en los que el gasto abonado por CRTVE excedió al que hubiera correspondido de acuerdo con las tarifas contratadas con la cadena hotelera correspondiente, sin un motivo que lo justifique.

g) En la solicitud nº 10190025, correspondiente a los Campeonatos de Europa de Atletismo celebrados en Barcelona en el año 2010, por un importe de 159.496 euros, se incluyeron todos los gastos de hotel del equipo de Deportes TVE desplazado a Barcelona (148 personas). La solicitud no incorporó memoria justificativa alguna que explicara la necesidad del desplazamiento desde Madrid, máxime cuando CRTVE disponía en Cataluña de un Centro Territorial con una plantilla de 627 personas a finales del año 2010.

h) En el plazo de diez días naturales desde la terminación de la comisión de servicios, cada comisionado estaba obligado a presentar, a través de la unidad proponente, a la Unidad de Viajes y Dietas la correspondiente documentación justificativa de los gastos realizados para liquidar la comisión de servicio. Para el año 2010 se ha comprobado que 24 de las 27 liquidaciones examinadas han sido presentadas fuera del plazo establecido en la normativa, siendo el plazo medio de presentación de 48 días, con un valor máximo de 150 días y un valor mínimo de 14. Para el año 2011, 14 de las 17 liquidaciones de servicio analizadas fueron presentadas fuera del citado plazo, siendo la media de 43 días, con unos valores máximo y mínimo de 64 y 15 días. Habría sido conveniente que la normativa interna previera la obligación de la Unidad de Viajes y Dietas de reclamar a los comisionados la presentación de sus liquidaciones, contemplando las consecuencias de la falta de presentación en plazo de las mismas.

i) La normativa interna establecía que deben acompañar a la liquidación definitiva de la comisión de servicio los billetes utilizados en la locomoción, si los hubiere. Se ha comprobado que, con carácter general, en aquellas comisiones de servicio que no han generado gastos adicionales que requieren de la presentación de un justificante (como taxis, peajes, parkings o servicios de lavandería), los comisionados no han presentado la liquidación con los billetes utilizados, tanto de tren como de avión, para que la Unidad de Viajes y Dietas proceda al cierre definitivo de las mencionadas comisiones de servicio. En la solicitud nº 10144006 el comisionado justificó un gasto de avión de 1.076 euros mediante una factura emitida a nombre de TVE, no quedando constancia de que los gastos reembolsados hubieran sido efectivamente abonados por el comisionado, sin aportar las tarjetas de embarque ni el itinerario del desplazamiento.

j) Una de las comisiones de servicios aprobadas para la cobertura informativa de la final de la Liga de Campeones de 2011 (solicitud nº 11172017), firmada por el Director de Deportes, tuvo entrada en la Unidad de Viajes y Dietas con fecha 16 de junio de dicho año y tenía como propósito amparar a posteriori los gastos de desplazamiento y alojamiento en Londres, por importe de 700 euros, de un invitado del comentarista deportivo que había sido contratado para este evento. Pese a que esta invitación no constaba en el contrato artístico suscrito el 24 de mayo anterior con el comentarista ni la naturaleza del gasto contaba con sustento legal alguno, la Dirección Económico-Financiera de CRTVE dio su visto bueno al pago del citado importe.

2.77 Todas estas incidencias relativas a los procedimientos de tramitación interna de las dietas y comisiones de servicio eran ya conocidas por CRTVE durante el periodo fiscalizado, dado que esta materia fue objeto de un informe específico para todo el grupo RTVE por parte de la Dirección de Auditoría Interna, referido al ejercicio 2009. En este informe, aprobado con fecha de 26 de julio de 2010, se pusieron de manifiesto importantes deficiencias e incumplimientos de la normativa interna que no fueron corregidos por CRTVE, ya que muchos de ellos continuaron produciéndose en el periodo restante del año 2010 y en 2011.

II.5. Cumplimiento de la normativa en la producción de programas

2.78 La Corporación dispuso durante el periodo fiscalizado de normas internas que regulaban diferentes aspectos de la producción de programas, entre las que se encontraban principalmente: la Disposición 1/2004, de la Dirección General de Radiotelevisión Española, por la que se aprobaron normas generales de contratación con empresas de producción televisiva; el Acuerdo de 30 de septiembre de 2009, del Consejo de Administración, sobre criterios para la aplicación de la LFCRTVE; y las normas de contratación aprobadas por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2010.

2.79 Con ello, hasta enero de 2011 no se cumplió estrictamente lo dispuesto en el artículo 35.b del mandato-marco, que establecía que «para la celebración de contratos con las empresas de servicios y de producción audiovisual, CRTVE se dotará de un procedimiento interno que determine las responsabilidades, el alcance, la ejecución y el control del cumplimiento de los contratos». Esta falta de regulación integral de

cve: BOCG-10-CG-A-286

las actividades vinculadas con la producción de programas ha dificultado, hasta la fecha referida, la gestión eficiente de las áreas implicadas en la misma.

2.80 Tanto la Disposición 1/2004 (vigente en 2010) como las normas de contratación de 2010, mencionadas anteriormente, preveían la posibilidad de que CRTVE llevase a cabo un control directo sobre la ejecución de los contratos de producción mediante la realización de auditorías si lo estimara conveniente. Dicha pretensión debía ser y fue incluida necesariamente en las cláusulas de los contratos suscritos.

2.81 El artículo 34 del mandato-marco considera como producción propia (ya sea interna o externa) aquella sobre la cual CRTVE posee el 100% de los derechos de explotación. A este respecto, las normas internas referidas con anterioridad establecían que los contratos que celebre CRTVE con las productoras deberían recoger en su articulado los derechos de explotación de las producciones audiovisuales resultantes. Según las normas vigentes en 2010 para este tipo de contratos de producción propia, correspondía a CRTVE «la titularidad exclusiva e ilimitada» de los derechos, mientras que las aplicables en 2011 limitaban su alcance al señalar que «deberá pretender la cesión de los derechos con la mayor extensión posible». Este recorte en el ejercicio de los derechos de explotación sobre las producciones contratadas contradice lo establecido en el mandato-marco.

2.82 Las normas aplicables a la contratación de productoras en vigor durante 2010 establecían que la productora debía presentar una declaración de no haber contratado personal que resultara incompatible para contratar con CRTVE, especialmente quienes hubieran causado baja acogiéndose a procedimientos de regulación de empleo o asumiendo compromisos de incompatibilidad. Tras la aprobación de las normas vigentes en 2011, tan solo se exigía que se recogiera mediante una cláusula contractual la mencionada prohibición, pero obviando la necesidad de aportar la declaración en los términos señalados. Este cambio en la normativa interna ha podido limitar el efecto que pretendía ese control para evitar la contratación de personal incompatible.

2.83 Según la normativa interna, los expedientes de contratación de productoras debían constar en el Registro central de contratos de CRTVE. Entre otra documentación deberían figurar: poderes de actuación de terceros, certificados fiscales y de seguridad social, depósito de cuentas anuales, proyecto e informes jurídico y económico. La información obrante en este Registro no incluía la documentación completa de los expedientes de contratación con productoras, dificultando el adecuado control de los mismos.

2.84 El artículo 25 de la LRTV establece que la producción de CRTVE se debía ajustar al cumplimiento de su función de servicio público. El contrato-programa, de acuerdo con las líneas estratégicas del mandato-marco, debía establecer los objetivos y obligaciones específicas que han de cumplir los diferentes canales de radio y televisión y servicios conexos e interactivos, así como sus programaciones. El primer mandato-marco definía en los artículos 34 y 35 las líneas estratégicas de producción, cuyo cumplimiento se encontraba condicionado por la falta de aprobación del contrato-programa.

2.85 La normativa interna vigente en el periodo fiscalizado excluía de los principios de publicidad y concurrencia a los contratos de producción de programas. Por otra parte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el mandato-marco, el Consejo de Administración reguló expresamente los contratos de contenidos sonoros, audiovisuales y multimedia y los servicios audiovisuales y multimedia mediante las normas de contratación de 21 de diciembre de 2010. Esta disposición, pese a que supuso una mejora en la gestión de esta actividad, careció de concreción respecto a la planificación e imputación de recursos internos en la producción propia, al no exigir que se dejara constancia expresa en cada caso de que la utilización de recursos ajenos derivase de la inexistencia de recursos propios. Esta exigencia habría sido conveniente para facilitar el control y seguimiento de la producción de programas, y para mantener el equilibrio, previsto en la LRTV y el mandato-marco, entre la utilización de sus propios recursos y los contratados mediante productoras. En contra de lo alegado por la Entidad, ese sería el procedimiento adecuado para poder verificar el cumplimiento de las previsiones que sobre la utilización de los recursos propios de la CRTVE prevén tanto la LRTV como el mandato-marco. Por otra parte, la Resolución de la Presidencia de CRTVE aportada en las alegaciones tampoco define el procedimiento para que quedase acreditado dicho extremo.

2.86 El Cuadro 6 recoge los costes de producción de CRTVE durante el periodo fiscalizado.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUADRO 6. COSTES DE PRODUCCIÓN TOTALES

(en euros)

	2010	2011	Variación (%)
Programas TVE	721.272.847	701.566.643	–2,73
Programas RNE	112.217.584	107.776.841	–3,96
Otros productos	18.076	11.069	–38,76
Totales	833.508.507	809.354.553	–2,90

2.87 El mandato-marco clasifica la producción de contenidos y programas audiovisuales, en función de su naturaleza jurídica, como: producción ajena (CRTVE solo posee derechos de emisión sin aportar recursos propios a la producción); producción mixta (CRTVE participa en un porcentaje de la producción y/o en la explotación de derechos); y producción propia (CRTVE posee la totalidad de los derechos de explotación). Desde el punto de vista de la gestión de los recursos, se considera producción interna cuando hay algún consumo o asignación de recursos propios, y externa en caso contrario. El Cuadro 7 muestra los costes de producción de programas de televisión clasificados en función de su naturaleza jurídica. La producción de programas, a su vez, se clasifica por tipos de producción como se refleja en el Cuadro 8.

2.88 Los siguientes epígrafes exponen los resultados obtenidos en el análisis de cada uno de los tipos de producción, considerando la totalidad de recursos utilizados (externos e internos). La exposición de los principales resultados que se deducen de las comprobaciones realizadas sobre los costes internos imputados a la producción de programas se ha recogido en distintos apartados de este Informe. En ellos se han analizado los contratos artísticos, los gastos de transporte, las dietas y, entre los costes de personal, el complemento de programas y los pactos de rodaje.

CUADRO 7. COSTES DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN

(en euros)

	2010	2011	Variación (%)
Producción propia	356.940.216	450.370.169	26,18
Producción mixta	268.516.878	161.681.631	–39,79
Producción ajena	95.815.753	89.514.843	–6,58
Totales	721.272.847	701.566.643	–2,73

CUADRO 8. COSTES DE PRODUCCIÓN POR TIPO DE PROGRAMAS

(en euros)

	2010	2011	Variación (%)
Producción de programas	216.713.622	205.935.792	–4,97
Producción ajena	95.815.753	89.514.843	–6,58
Derechos de antena	39.372.303	33.031.429	–16,10
Producción deportiva	174.429.311	187.902.300	7,72
Producción informativa	194.941.858	185.182.279	–5,01
Totales	721.272.847	701.566.643	–2,73

cve: BOCG-10-CG-A-286

II.5.1. Producción de programas

2.89 La producción propia de programas incluye aquellas producciones realizadas en su totalidad o en su mayor parte por terceros, mediante la contratación de productoras o la compra de programas y de derechos de emisión a otras entidades. CRTVE puede aportar, en estos casos, medios técnicos y personales. Los costes de la producción de programas se recogen en el 2.90.Cuadro 9.

2.90 Se ha analizado una muestra de 20 programas que supusieron un coste por «compra de programas» por importes de 68.583.108 y 85.930.642 euros y «contratación de productoras» por 12.789.807 y 9.391.504 euros, en 2010 y 2011, respectivamente. El detalle de la muestra de programas y de los dos costes externos señalados se relacionan en el anexo III del presente Informe.

CUADRO 9. COSTES DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS

(en euros)

Conceptos	2010	2011	Variación (%)
Compra de programas	78.587.947	90.410.265	15,04
Productoras	35.426.038	16.580.594	–53,20
Artísticos, agencias noticias, etc.	8.032.959	7.120.151	–11,36
Resto costes externos	10.931.094	10.398.176	–4,88
Total costes externos	132.978.038	124.509.186	–6,37
Costes internos (Partes de trabajo)	76.688.847	71.388.865	–6,91
Costes internos (Reparto costes)	7.046.737	10.037.741	42,45
Total costes internos	83.735.584	81.426.606	–2,76
Totales	216.713.622	205.935.792	–4,97

2.91 Los principales resultados obtenidos en el análisis de la gestión de la producción de programas, básicamente en lo referido a la observancia de la normativa interna aplicable, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos con productoras, a la justificación de los pagos realizados y al registro contable de las operaciones, se recogen en los siguientes puntos 2.92 a 2.101.

2.92 Las normas de contratación de 21 de diciembre de 2010 prevén la creación de un Registro de programas audiovisuales, sonoros y de contenidos interactivos y multimedia, integrado en el Registro general de contratos, que sería el encargado de garantizar la existencia de la documentación vinculada a los contratos de producción de programas. Se ha observado que la documentación que conforma el expediente de contratación se encuentra dispersa entre las diferentes unidades que participan en su tramitación, lo que dificulta su seguimiento y el adecuado control.

2.93 Las certificaciones oficiales de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración tributaria aportadas por la productora adolecen, en ocasiones, de defectos en cuanto a la fecha de emisión y la entidad solicitante, lo que evidencia un débil control por parte de CRTVE del cumplimiento de esta obligación.

2.94 La normativa interna establece que las necesidades de subcontratación de las productoras con terceros debían ser justificadas y acreditadas por escrito mediante un informe. A pesar de que resultaba habitual la subcontratación de las productoras con terceros, no se ha constatado la existencia del mencionado informe, lo que supone un incumplimiento de la citada norma.

2.95 Algunos programas en los que intervienen productoras no alcanzaron los objetivos de audiencia recogidos en los respectivos contratos (el caso más significativo de los analizados fue el de «España Directo»), sin que en ninguno de los casos CRTVE adoptara las medidas previstas en dichos contratos, entre las cuales se encontraba la posible supresión del programa.

2.96 Al margen de la carencia normativa señalada en el punto 2.85 de este Informe, el procedimiento que se aplicó en la producción de programas no permitía dejar constancia documental que acreditase que la utilización de recursos ajenos se producía por la imposibilidad de utilizar recursos internos.

cve: BOCG-10-CG-A-286

2.97 Como se ha mencionado en el punto 2.82 de este Informe, las normas vigentes durante 2010 obligaban a incorporar una cláusula en los contratos suscritos con productoras por la que estas se obligaban a no contratar, directamente o a través de terceros, a personal afectado por incompatibilidad o prohibición, y en especial a los empleados que se hubiesen acogido a procedimientos de regulación de empleo o compromisos de incompatibilidad. La productora debía acreditar este extremo mediante declaración suscrita según el modelo establecido. En los programas analizados no se ha podido constatar la existencia de dicha declaración, lo que pone de manifiesto un deficiente control interno por CRTVE de esta obligación de las productoras. A partir de la entrada en vigor de las normas vigentes en 2011 se mantuvo la obligación de incluir la mencionada cláusula en los contratos, si bien se eliminó de la misma la obligación de aportar la declaración de la productora. Con ello se ha relajado el control que CRTVE debe efectuar sobre el personal contratado por las productoras para prestar servicios a CRTVE. Se ha observado que el contrato de 1 de agosto de 2011 (P2224024 «La hora de José Mota») no recogía la cláusula citada.

2.98 Los presupuestos utilizados en la tramitación del expediente previo a la contratación (para la aprobación del proyecto) y el finalmente recogido en el contrato presentan ciertas debilidades que dificultan la gestión eficiente de esta área. En este sentido, no quedan reflejados con precisión los bienes que serán adquiridos por la productora y que al finalizar el rodaje deberían ser puestos a disposición de CRTVE, lo que perjudica su seguimiento y control. Además, la gestión y el control de los almacenes no se encontraban suficientemente informatizados, lo que redundaba en un débil control sobre los mismos. En los presupuestos tampoco se precisan adecuadamente los elementos que resultan amortizados para el rodaje de capítulos posteriores, y en los bienes alquilados no consta información que relacione el precio que se pagaba por ellos con el que supondría su adquisición. De esta forma las decisiones de autorización de presupuestos de programas pueden haber sido adoptadas de forma ineficiente por falta de información. La adenda al contrato de 31 de marzo de 2011 (P2261095 «España Directo») recoge que CRTVE aportaría el equipamiento técnico y el personal necesario para la producción, sin especificar qué partes del presupuesto resultaban afectadas.

2.99 Todos los contratos de producción incorporaban una cláusula según la cual CRTVE se reservaba la facultad de auditar, por sí misma o a través de terceros, el desarrollo del programa contratado. Como se ha indicado en el punto 2.80 de este Informe, este procedimiento de control no se ha utilizado en ninguno de los casos analizados. Esta carencia ha supuesto una importante debilidad de control interno, debido a que la productora únicamente debía liquidar (justificar mediante la remisión a CRTVE de las facturas de los gastos incurridos) algunas partidas del presupuesto que, con carácter previo, se establecían en los contratos y además, en estos casos, no se requería la acreditación de los pagos realizados por la productora, por lo que hubiera resultado conveniente que CRTVE hubiera recurrido a la facultad de auditar a las productoras.

2.100 Según la normativa aplicable, corresponde a CRTVE la totalidad de los derechos de explotación de los audiovisuales que se produzcan en el caso de la producción propia. Se ha verificado que en los contratos de determinados programas se reducen estos derechos sin que conste razón que lo justifique. Así, los contratos de 20 de septiembre de 2009 y 20 de diciembre de 2010 (P2224024 «La hora de José Mota» y P2224035 «Estamos contentos») reducen a tres comunicaciones públicas los derechos de explotación de CRTVE.

2.101 Un contrato de producción (P2211063 «Isabel») incorpora una cláusula de patrocinio cultural sin que en la documentación analizada conste su valoración. Habría sido conveniente que la contrapartida que suponía el patrocinio realizado se hubiera documentado suficientemente en las propuestas de estas operaciones contractuales, con objeto de que las decisiones adoptadas fueran eficientes.

II.5.2. Producción ajena

2.102 Según establece el mandato-marco, en la producción ajena CRTVE solo posee derechos de emisión y difusión, sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción. Los principales costes registrados como producción ajena durante el periodo fiscalizado se recogen en el Cuadro 10.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUADRO 10. COSTES DE PRODUCCIÓN AJENA

(en euros)

	2010	2011	Variación (%)
Compra derechos TV producción ajena	94.767.678	87.852.192	–7,30
Otros costes externos	665.330	1.200.936	80,50
Total costes externos	95.433.008	89.053.128	–6,69
Total costes internos	382.745	461.715	20,63
Totales	95.815.753	89.514.843	–6,58

2.103 CRTVE no disponía durante el periodo fiscalizado de un manual de procedimientos que regulase el proceso de adquisición de derechos de producción ajena, lo que ha perjudicado el control interno de la actividad desarrollada. Hasta el ejercicio 2011 no todas las propuestas de contratación eran acompañadas de una memoria explicativa. Tampoco se requería un informe jurídico en las enmiendas a los contratos ni en las modificaciones de su vigencia, ni sobre la forma de acreditación de la titularidad de los derechos que se adquirían.

2.104 Parte de estas debilidades se solucionaron con la implantación de las normas internas de 2011, si bien no se encontraba suficientemente definida en ellas la documentación que debía originarse en cada uno de los trámites del proceso de adquisición de derechos, ni el procedimiento sistemático para su archivo y para la conformación de los expedientes de contratación de producción ajena que debían figurar en el Registro centralizado de contratos, lo que supone una debilidad de control interno.

2.105 En este sentido, el contrato I004 con una distribuidora multinacional de cine se inició con la aprobación de un proyecto por el Comité de valoración de producciones audiovisuales el 17 de mayo de 2006, por un importe global de 41.210.078 euros, para un plazo de cinco años y con objeto de adquirir durante dicho periodo hasta un total de 261 audiovisuales. El proyecto se fue demorando, por causas que no constan, de forma que hasta el 21 de enero de 2008 no se emitió el preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica, el 11 de febrero de 2008 fue aprobado por el Consejo de Administración y, finalmente, fue suscrito sucesivamente por ambas partes en abril de 2008. En el contrato figura como fecha de firma el 30 de mayo de 2007, aunque la entrega y el pago de los materiales se realizaron desde las fechas iniciales del proyecto, por lo que hasta la suscripción definitiva del acuerdo CRTVE estuvo incurriendo en riesgos jurídicos derivados de la inexistencia de contrato.

2.106 El 26 de octubre de 2010 CRTVE suscribió el contrato J-061 para obtener la cesión de los derechos sobre un conjunto de obras audiovisuales —desde 2011 hasta 2014—, quedando definido el importe unitario de cada clase de película, y por un importe total de 8.450.000 euros más IVA. Los títulos concretos y el plazo de vigencia de los derechos se establecían mediante enmiendas al contrato inicial. Se ha constatado que alguna de estas enmiendas se firmó en una fecha posterior a la que figura en el documento y su remisión al registro de contratos se efectuó con varios meses de retraso, lo que pone de manifiesto una debilidad del control interno.

2.107 Se ha comprobado la existencia de contratos para la adquisición de derechos sobre audiovisuales a coste cero (sin que conste la entrega de contrapartida por CRTVE), que se encuentran vinculados a contratos comerciales cuya ejecución se sustentaba en la emisión por parte de CRTVE de los audiovisuales señalados. La Entidad no ha dejado constancia documental de la repercusión económica que representa para cada una de las partes la adquisición gratuita de los mencionados derechos, ni ha valorado el importe que se derivaría de los contratos comerciales citados, lo que hubiese permitido una mayor transparencia en la gestión realizada.

II.5.3. Derechos de antena

2.108 Mediante la contratación de derechos de antena CRTVE suscribía acuerdos de producción de largometrajes u otros audiovisuales, obteniendo ciertos derechos de emisión durante un periodo determinado. En términos generales, estos consistían en el derecho de emisión por televisión en abierto, en territorio español, por un número de pases ilimitado durante un plazo a partir del estreno cinematográfico,

cve: BOCG-10-CG-A-286

con facultad de cesión a terceros y de difusión para el resto del mundo a través de sus canales internacionales. En ocasiones CRTVE detentaba el derecho a percibir un porcentaje de los ingresos obtenidos por la explotación internacional y en salas comerciales.

2.109 Según la LGCA y el Real Decreto 1652/2004, que desarrolla el Reglamento de inversión obligatoria para la financiación anticipada de largometrajes y cortometrajes en cine y películas para televisión españolas y europeas, CRTVE debía destinar un 6% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior a este concepto. Esta inversión en producción cinematográfica estaba sometida a una mesa de valoración, que tenía en cuenta para seleccionar aspectos como el análisis del guion, el atractivo comercial, la viabilidad financiera del proyecto presentada por la productora o el cumplimiento de criterios de servicio público, entre otros.

2.110 El Cuadro 11 recoge el desglose de los principales costes que integran la rúbrica de derechos de antena. Se ha analizado una muestra de diez películas (relacionadas en el anexo IV) que representaron un coste por compra de derechos de antena de televisión por importes de 10.852.000 y 9.145.000 euros en 2010 y 2011, respectivamente.

CUADRO 11. COSTES POR DERECHOS DE ANTENA

(en euros)

	2010	2011	Variación (%)
Compra de derechos antena de TV	31.535.986	22.844.500	–27,56
Compra de programas	5.048.677	4.841.776	–4,10
Compra de coproducciones	1.694.188	4.548.633	168,48
Compra de guiones	289.076	197.768	–31,59
Resto costes externos	757.830	591.677	–21,92
Total costes externos	39.325.757	33.024.354	–16,02
Total costes internos	46.546	7.075	–84,80
Totales	39.372.303	33.031.429	–16,10

2.111 Los principales resultados obtenidos en el análisis de la gestión de la adquisición de derechos de antena, básicamente en lo referido al cumplimiento de la normativa interna y de las obligaciones derivadas de los contratos de producción, la justificación de los pagos realizados y el registro contable de las operaciones, son los siguientes:

a) La obtención de ingresos derivados de los derechos que detentaba CRTVE sobre obras cinematográficas no resultó eficiente, por dos motivos. En primer lugar, por la reorganización del departamento comercial de la Entidad, que limitó los recursos dedicados a esta actividad dándose el caso de que se devolvieron derechos de explotación internacional adquiridos sobre once películas, generalmente a cambio de la extensión en la vigencia de otras obras, sin sustentar esta decisión en un estudio económico que la respaldase. En segundo lugar, se produjo una falta de estímulo para la obtención de ingresos comerciales que derivaba de la propia LFCRTVE, según la cual la subvención a aportar por el Estado resultaría minorada en el mismo importe de los ingresos que superasen el coste del servicio público.

b) En línea con lo anterior, no se ha podido constatar que la gestión realizada por CRTVE tuviese como objetivo maximizar los ingresos de comercialización de los derechos que detentaba. En cambio, sí se ha comprobado que la Asesoría Jurídica de CRTVE, en su dictamen de 15 de octubre de 2009, al abordar determinados aspectos relacionados con la LFCRTVE, señalaba que, dado que la Ley impone una minoración en la compensación a recibir de los PGE cuando se obtengan ingresos comerciales por encima del techo de gasto presupuestado, «lo oportuno a partir de ahora y en aras al interés general de CRTVE, que debe presidir nuestra actuación, sea reducir gastos en la medida de lo posible y principalmente evitar actividades que aun generando ingresos produzcan gastos de explotación que en ningún caso vayan a poder compensarse con aquellos».

cve: BOCG-10-CG-A-286

c) La película «El baile de la Victoria», cuya producción se acordó mediante contrato de 30 de junio de 2008, recogía en la cláusula «participación en derechos de explotación» que CRTVE tenía derecho a percibir el 10% de los ingresos netos correspondientes a la productora por la explotación internacional, así como por la explotación en salas comerciales y vídeo en territorio nacional. CRTVE debía formalizar acuerdos (junto a la productora) con las compañías encargadas de las ventas internacionales y las designadas para la explotación en salas comerciales y vídeo en España, en los que se recogiese el derecho de participación de la Corporación en los ingresos mencionados y el procedimiento de liquidación. A pesar de que, según la información obrante en el Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales, esta película obtuvo una recaudación en salas comerciales de 1.643.523 euros, no se ha constatado la obtención de ingresos por parte de CRTVE por dicha película durante los ejercicios 2010 y 2011 ni, por lo tanto, acuerdo o liquidación alguno sobre los mismos.

II.5.4. Producción deportiva

2.112 Los costes de la producción deportiva se recogen en el Cuadro 12. Se ha analizado una muestra de costes por compra de derechos de retransmisión deportiva por importes de 44.881.426 y 10.416.421 euros en 2010 y 2011, respectivamente.

CUADRO 12. COSTES DE PRODUCCIÓN DEPORTIVA

(en euros)

	2010	2011	Variación (%)
Compra de derechos retransmisión	139.343.426	153.724.538	10,32
Productoras	5.651.661	6.254.312	10,66
Restos de costes externos	11.197.691	10.569.940	–5,61
Total costes externos	156.192.778	170.548.790	9,19
Costes internos	18.170.463	16.976.378	–6,57
Variación exist. y producc. Canarias	66.070	377.132	470,81
Total costes internos	18.236.533	17.353.510	–4,84
Totales	174.429.311	187.902.300	7,72

2.113 Los principales resultados obtenidos en el análisis de la gestión de la adquisición de derechos de retransmisión deportiva, básicamente en lo referido al cumplimiento de las estipulaciones contractuales, la justificación de los pagos realizados y el registro contable de las operaciones, son los siguientes:

a) Mediante el contrato 11/1879, de 17 de enero de 2011, CRTVE cedió derechos de emisión del campeonato del mundo de balonmano 2011 (que se iba a celebrar en enero de 2011) y, al mismo tiempo, adquiría derechos de emisión del campeonato europeo de balonmano 2010 (celebrado en enero de 2010). Su entrada en vigor se estableció, dándole carácter retroactivo, el 1 de enero de 2010 y el precio de ambas cesiones se acordó en 200.000 euros cada una de ellas, facturables a la fecha de firma del contrato mediante compensación de facturas. CRTVE emitió factura el 31 de enero de 2012, incumpliendo el plazo acordado en un año. El carácter retroactivo de la vigencia del contrato supuso que CRTVE no pudiera ejercer los derechos que le correspondían al firmarse el contrato con posterioridad a la fecha límite de los mismos (31 de diciembre de 2010).

b) La LFCRTVE establece en el artículo 7.1 que «excepcionalmente podrán emitirse competiciones deportivas con contrato de patrocinio u otras formas comerciales cuando estas formen parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir». Entre los contratos previstos en dicho artículo se encontraba el de 1 de agosto de 2011, para la adquisición de los derechos de retransmisión de la Vuelta Ciclista a España para las temporadas 2011-2013, en el que además del precio a satisfacer por CRTVE se establecía la obligación de esta de emitir una serie de soportes televisivos comercializados en exclusiva por la otra parte (la sociedad que detentaba los derechos sobre la Vuelta Ciclista a España)y en el que hubiera sido

cve: BOCG-10-CG-A-286

conveniente que esta contraprestación realizada por CRTVE, no retribuida por la otra parte, quedara cuantificada en el propio contrato, con objeto de que las decisiones acordadas resultasen transparentes.

II.5.5. Producción informativa

2.114 El mandato-marco establece en el artículo 35.2 como objetivo de producción interna el 100% en programas informativos. El Cuadro 13 recoge los principales costes que intervienen en el proceso de producción de informativos.

CUADRO 13. COSTES DE PRODUCCIÓN INFORMATIVA

(en euros)

	2010	2011	Variación (%)
Costes externos (cuentas grupo 6)	23.157.201	19.064.239	–17,67
Total costes externos	23.157.201	19.064.239	–17,67
Costes internos	14.177.675	12.331.499	–13,02
Reparto información CCTT	25.970.187	27.346.084	5,30
Reparto medios técnicos CCTT	20.786.882	22.759.241	9,49
Redacción telediarios	6.623.213	7.985.615	20,57
Otros costes internos	104.226.700	95.695.601	–8,19
Total costes internos	171.784.657	166.118.040	–3,30
Totales	194.941.858	185.182.279	–5,01

2.115 Se ha analizado una muestra de los costes externos incurridos en la producción de informativos por importes de 3.741.882 y 2.383.813 euros en 2010 y 2011, respectivamente. Los costes internos imputados a los informativos son tratados conjuntamente en otros apartados del presente Informe.

2.116 Han sido examinados por su importancia cuantitativa los gastos de asistencia técnica prestados por entidades ajenas a CRTVE para cubrir noticias, eventos o retransmisiones exteriores, incluyendo equipos de enlace y personal, cuyos importes fueron de 4.691.784 y 2.877.610 euros en 2010 y 2011, respectivamente.

2.117 El contrato de 5 de febrero de 2011 (expediente 2010/10172) para la prestación del «servicio de retransmisiones de señales de televisión y radio vía satélite mediante estaciones terrenas transportables (ETT) y del servicio de periodismo electrónico digital por satélite (DSNG), así como el segmento espacial para la utilización de ETT de CRTVE» fue suscrito con una duración de un año, por un importe de 1.042.090 euros y hasta un consumo máximo de 224.000 minutos de capacidad espacial (satélite) por 465.410 euros. Del examen de su documentación cabe significar lo siguiente:

a) En contra de lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones, la memoria justificativa que inició el expediente de contratación (de 20 de septiembre de 2010) resultaba insuficiente, toda vez que parte de su objeto era la contratación de servicios (ETT y DSNG) para los cuales CRTVE disponía de medios y recursos humanos propios, por lo que habría sido preciso documentar económica y técnicamente la necesidad de realizar su contratación externa.

b) La evolución seguida desde 2010 hasta junio de 2013, disminuyendo la contratación de estos servicios, corrobora lo señalado y pone de manifiesto una hipotética infrautilización de las ETT y DSNG en ejercicios anteriores. A este respecto, la facturación con el proveedor de estos servicios fue de 10.382.771, 6.449.419, 3.732.504 y 1.591.974 euros en 2010, 2011, 2012 y hasta junio de 2013, respectivamente. Aunque estos importes obedecieron a diferentes contratos (parte corresponde a producción de programas), todos los analizados incluían entre los servicios a prestar la utilización de las ETT, las DSNG, la capacidad espacial y el personal necesario. El suscrito el 27 de octubre de 2010 (expediente 2010/3182) preveía determinados prestaciones a realizar para la producción de un programa diario. Sucintamente comprendía cinco o seis servicios diarios de DSNG, la utilización de un segmento

cve: BOCG-10-CG-A-286

espacial (conexión vía satélite) y un equipo personal integrado por un coordinador de producción, 30 reporteros, 12 operadores de cámara y 11 ayudantes de producción. La duración comprendía, con efectos retroactivos, desde el 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011. El precio se componía de un fijo mensual de 482.131 euros (más IVA) más unas cantidades variables por utilización extra de DSNG o mayor segmento de satélite. El último contrato analizado (20 de febrero de 2013) redujo las prestaciones a tres DSNG diarias y no incluía reporteros, operadores de cámara o ayudantes de producción, y su importe fue de 1.711.878 euros.

c) No se recogió una cláusula por la que la empresa contratada se obligara a no incluir, para la realización de los servicios, a personal que pudiera resultar afectado por incompatibilidad o prohibición, especialmente a quienes hubieran causado baja acogiéndose a procedimientos de regulación de empleo de CRTVE, incumpliendo la normativa interna que regula la contratación con productoras de televisión.

d) Según las cláusulas contractuales, la factura debía hacer referencia al número de contrato del que deriva. En las facturas analizadas no se cumplió este extremo, lo que dificultaba el adecuado control interno.

II.6. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

2.118 En relación con la adopción por los órganos de la Corporación de acciones encaminadas al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cabe señalar que, en los ejercicios fiscalizados, CRTVE aún no disponía de un Plan de Igualdad, si bien la disposición transitoria segunda del I CC, que fue suscrito el 4 de octubre de 2011, preveía un calendario para la aprobación del mismo. Así, con posterioridad al periodo fiscalizado, los representantes de la empresa y de los trabajadores suscribieron el 28 de mayo de 2012 el Plan de Igualdad de CRTVE, que fue registrado en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y publicado mediante Resolución de 12 de julio de 2012, de la Dirección General de Empleo.

2.119 Conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2007, CRTVE debe promover la incorporación de las mujeres a puestos de responsabilidad directiva y profesional. Al respecto, se ha analizado la distribución por sexos del personal en las diferentes categorías, cuyo resumen se recoge en el Cuadro 14.

2.120 De acuerdo con los resultados del referido cuadro, en ambos ejercicios la proporción media de mujeres era del 40% y del 60% para los hombres, lo que se considera conforme a la composición equilibrada regulada en la disposición adicional primera de la citada Ley. Si bien se detectan diferencias importantes en los niveles superiores, el Plan de Igualdad considera que las mismas no respondían necesariamente a supuestos de discriminación laboral, sino que eran producto de una menor participación histórica de la mujer en determinadas profesiones o puestos.

2.121 Con respecto a las retribuciones percibidas por hombres y mujeres en CRTVE, a igualdad de categoría y puesto no se han observado discriminaciones durante el periodo fiscalizado.

2.122 CRTVE no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco previó, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo, en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007.

CUADRO 14. DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR SEXOS Y CATEGORÍAS

	2010			2011		
	Mujeres (M)	Hombres (H)	% M/ (M+H)	Mujeres (M)	Hombres (H)	% M/ (M+H)
C. Administrac.	3	9	25%	3	7	30%
Directivos	74	166	31%	70	164	30%
Técnicos	1.443	3.067	32%	1.442	3.059	32%

cve: BOCG-10-CG-A-286

	2010			2011		
	Mujeres (M)	Hombres (H)	% M/ (M+H)	Mujeres (M)	Hombres (H)	% M/ (M+H)
Administrativos	724	324	69%	721	323	69%
Eventuales	301	299	50%	393	335	54%
Total	2.545	3.865	40%	2.629	3.888	40%

III. REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

III.1. Opinión

3.1 Las cuentas anuales[9] de CRTVE correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados de sus operaciones durante los citados ejercicios, de acuerdo con los principios y normas contables que le eran de aplicación, excepto por las salvedades que se exponen en los puntos 3.2 a 3.11 y se desarrollan a lo largo de los subapartados III.2 a III.4 de este Informe. Estos subapartados exponen además algunos incumplimientos de los principios y normas contables de menor relevancia para el reflejo en las cuentas de la imagen fiel.

3.2 La Entidad no ha evaluado durante los ejercicios fiscalizados el deterioro de los terrenos y construcciones, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la valoración de los mismos.

3.3 Las cuentas anuales de ambos ejercicios no incluyeron la valoración del derecho de uso de ciertos terrenos y construcciones que fueron cedidos a CRTVE por diversas entidades, sin contraprestación alguna.

3.4 Del saldo de la rúbrica «Inmovilizado en curso y anticipos», al menos 551 miles de euros correspondientes a tres proyectos debieron ser dados de baja durante el periodo fiscalizado.

3.5 Los ingresos por venta de programas del ejercicio 2011 se encuentran minusvalorados en 200 miles de euros al haberse trasladado al ejercicio siguiente la facturación y registro contable de determinados derechos de emisión cedidos.

3.6 La Entidad ha contabilizado indebidamente 20.128 miles de euros como ingresos del ejercicio 2010, que correspondían a la aportación devengada en 2009 de las sociedades concesionarias o prestadoras del servicio de televisión.

3.7 La Entidad ha registrado en el año 2011 gastos por incentivos y gratificaciones extraordinarias, por importe de 99 miles de euros, cuyo devengo se produjo en ejercicios anteriores.

3.8 La dotación a la provisión por complementos variables pendientes de acreditación relativa al ejercicio 2010 se encontraba sobrevalorada en 3.000 miles de euros.

3.9 La Entidad contabilizó un exceso de gasto por derechos de propiedad intelectual, por importes de 506 miles de euros en 2010 y de 1.041miles de euros en 2011.

3.10 CRTVE contabilizó un exceso de gasto en las cuentas del año 2010 por importe de 926 miles de euros, respecto al importe facturado en concepto de derechos de autor derivados de la utilización del repertorio musical y audiovisual por parte de TVE.

3.11 Al cierre del ejercicio 2010 CRTVE no periodificó el gasto devengado y no facturado por una entidad de gestión de derechos de autor, que ascendió a 121 miles de euros.

III.2. Inmovilizado material

3.12 A 31 de diciembre de 2010 y 2011 la rúbrica de «Terrenos y construcciones» tenía un saldo de 818.054 y 796.135 miles de euros respectivamente. La mayoría de los activos que componían este saldo provenían de la cesión global que realizaron SMETVE y SMERNE a CRTVE con efectos contables de 1 de enero de 2010, ya comentada en el subapartado II.1 de este Informe. De acuerdo con el marco

[9] Los Anexos I y II del presente Informe contienen los balances de situación y las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2010 y 2011. Como se ha explicado en el subapartado II.1, tras el proceso de extinción de SMETVE y SMERNE el balance de CRTVE a 31 de diciembre de 2010 ya incluía los activos y pasivos cedidos por las sociedades filiales.

cve: BOCG-10-CG-A-286

normativo aplicable a CRTVE, la Entidad tiene que evaluar, al menos al cierre del ejercicio, la existencia de indicios de deterioro de los elementos del inmovilizado material de cara a realizar las correcciones valorativas necesarias. CRTVE no ha realizado esta valoración en los ejercicios fiscalizados, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la valoración de los terrenos y construcciones. Como hecho posterior a los ejercicios fiscalizados puede señalarse que CRTVE ha encargado una valoración de los terrenos y construcciones, a 31 de diciembre de 2011 y a 31 de diciembre de 2012, a una sociedad de tasación y como consecuencia de su informe registró un deterioro a 31 de diciembre de 2011 de 328.992 miles de euros, de los cuales 22.297 miles de euros corresponden a resultados de 2011 y el resto corresponden a los ejercicios anteriores (ver subapartado IV.1 de este Informe).

3.13 Las cuentas anuales no incluyeron la valoración del derecho de uso de ciertos terrenos y construcciones que fueron cedidos a CRTVE por diversas entidades sin contraprestación alguna. En este sentido, al no poder disponer de evidencia adecuada y suficiente que permita determinar la naturaleza y el valor de estas cesiones no es posible cuantificar el efecto que pudiera tener en las cuentas anuales de ambos ejercicios. Como hecho posterior a los ejercicios fiscalizados puede señalarse que CRTVE ha encargado a una sociedad tasadora un estudio del valor razonable de estos activos y como resultado de ello ha incrementado en 13.770 miles de euros el saldo de la partida «Concesiones y cesiones recibidas de activos» del inmovilizado material y en 8.188 miles de euros el de la partida «Terrenos y construcciones» del Inmovilizado Material al 31 de diciembre de 2011, habiendo contabilizado igualmente una amortización de estos bienes durante 2011 de 1.170 miles de euros (ver subapartado IV.1 de este Informe).

3.14 La Corporación tenía a 31 de diciembre de 2011 un saldo de 14.051 miles de euros (10.064 miles de euros en 2010) en la rúbrica de «Inmovilizado en curso y anticipos», comprendiendo principalmente instalaciones técnicas en montaje, adecuación de terrenos y construcción de edificios. Se ha analizado una muestra de ocho proyectos por un importe de 1.841 miles de euros (un 13,12% del total) y de las comprobaciones realizadas cabe señalar que tres proyectos —Valladolid (códigos de activos nº 3743, 238523 y 3775), Pamplona (nº 251626) y Málaga (nº 256281), por un importe total de 551 miles de euros— estaban paralizados desde hacía varios años (en algún caso desde 2004), por lo que CRTVE tendría que haberlos dado de baja en contabilidad durante el periodo fiscalizado. Estos tres proyectos han sido dados de baja por CRTVE en el ejercicio 2012.

III.3. Ingresos

III.3.1. Ventas de programas

3.15 Los ingresos del ejercicio 2011 (cuenta «Venta de programas») se encuentran minusvalorados en 200.000 euros al haberse trasladado al ejercicio siguiente la facturación y registro contable de determinados derechos de emisión cedidos, como se ha expuesto en el punto 2.113.a) de este Informe.

III.3.2. Ingresos de propiedad intelectual

3.16 En el ejercicio 2011 CRTVE ha contabilizado, en la cuenta «Ingresos de propiedad intelectual», determinados ingresos que, como productor de obras audiovisuales, le correspondían en concepto de compensación equitativa por copia privada, comunicación pública en hoteles y retransmisión por cable, relativos a los años 2009 y 2010, por importe conjunto de 835.359 euros. Sin embargo, los ingresos de los derechos devengados por los citados conceptos en el año 2011, que representaron 331.917 euros, fueron facturados por CRTVE en el año 2013. Además se reconocieron en dicho año derechos por valor de 336.123 euros, en concepto de retransmisiones por cable a través de canales internacionales, que se referían casi en su totalidad al periodo comprendido entre 2000 y 2010. Estos derechos fueron comunicados por la entidad de gestión a lo largo de los años 2012 y 2013, por lo que en el ejercicio 2011 CRTVE no disponía de información para haberlos estimado con fiabilidad.

III.3.3. Aportaciones de los concesionarios de televisión

3.17 La Disposición transitoria tercera de la LFCRTVE establece los plazos en que se harían exigibles las tasas y aportaciones previstas en su capítulo II. El rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público y la aportación a realizar por los operadores de telecomunicaciones de ámbito estatal o superior

cve: BOCG-10-CG-A-286

al de una Comunidad Autónoma no eran exigibles hasta el 1 de enero de 2010. Sin embargo la aportación de las sociedades concesionarias y prestadoras del servicio de televisión de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma debía calcularse a partir de la entrada en vigor de la Ley, es decir, a partir del 1 de septiembre de 2009.

3.18 El artículo 6 de la citada Ley regula la aportación a realizar por las sociedades concesionarias y prestadoras del servicio de televisión de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma, determinando, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Están obligados al pago de la aportación los operadores de televisión que sean concesionarios o prestadores del servicio de televisión tanto en forma de acceso abierto como de acceso condicional o de pago.

b) La aportación para los concesionarios en acceso abierto se fija en el 3% de los ingresos brutos de explotación facturados en el año correspondiente y del 1,5% para los de acceso condicional o de pago.

c) La gestión, liquidación y recaudación de la aportación corresponden a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)[10], pudiendo utilizar la vía de apremio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.19 En el ejercicio 2010 CRTVE ha contabilizado indebidamente 20.128 miles de euros de ingresos de esta aportación que correspondían a 2009, basándose en que en el último ejercicio citado no pudieron estimarse con fiabilidad los ingresos correspondientes a la aportación a realizar en 2009. Sin embargo, en la Memoria que elaboró para el Anteproyecto de Presupuestos del año 2010 (de fecha septiembre de 2009), CRTVE realizó una presupuestación de estos ingresos para 2009 (29.300 miles de euros) y 2010 (65.700 miles de euros), habiéndose «proyectado los datos sobre ingresos de las memorias de la CMT, estimándose el volumen de ingresos de 2009 de los mencionados operadores y aplicándose los porcentajes del 3% y del 1,5% previstos en la Ley».

III.4. Gastos

III.4.1. Gastos de personal

3.20 Los gastos registrados en el año 2011 en las cuentas «Sueldos y salarios», tanto de trabajadores fijos como contratados, englobados en la rúbrica de «Gastos de personal», incluyeron indebidamente incentivos y gratificaciones extraordinarias que, si bien fueron acreditados en el citado año, se referían a eventos cuya fecha de celebración se había producido en ejercicios anteriores. El gasto contabilizado en 2011 que debería haberse registrado en ejercicios anteriores ascendió, al menos, a 98.786 euros, correspondiendo 90.066 euros a 2010 y 8.720 euros a 2009.

3.21 Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, CRTVE había periodificado gastos por remuneraciones devengadas y no pagadas por importes de 24.182.543 y 10.822.822 euros, respectivamente. No obstante, en la dotación a la provisión por complementos variables pendientes de acreditación relativa al año 2010 se registraron gastos por 3.000.000 de euros, sin que la Entidad haya podido identificar ni aportar en las alegaciones el criterio para su dotación ni los conceptos retributivos a los que correspondían.

3.22 En los ejercicios 2010 y 2011, CRTVE ha registrado en la cuenta «Otras colaboraciones», dentro de la rúbrica de «Servicios exteriores», todos los gastos justificados y liquidados relativos a sus corresponsalías en el extranjero, sin que los mismos fueran clasificados en función de su naturaleza económica. El importe contabilizado en 2010 ha sido de 3.901.940 euros y en 2011 de 3.881.659 euros. Se ha identificado que los costes derivados del personal laboral contratado por las corresponsalías en el extranjero, que deberían haberse registrado en las distintas cuentas de «Gastos de personal», han ascendido a 2.368.090 y 2.521.224 euros en 2010 y en 2011, respectivamente.

III.4.2. Gastos por servicios artísticos

3.23 En los ejercicios 2010 y 2011, CRTVE ha registrado indistintamente en las partidas de «Artísticos y Exclusividad de talentos y creativos», incluidas en la rúbrica de «Servicios exteriores», los gastos derivados de la prestación de servicios de naturaleza artística, por parte de presentadores, comentaristas y colaboradores.

[10] En la actualidad estas funciones son ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

cve: BOCG-10-CG-A-286

Estas dos cuentas presentaban un saldo conjunto de 8.905.936 euros en 2010 y de 7.572.637 euros en 2011. Cabe indicar que el criterio utilizado para registrar el gasto en una cuenta u otra no se encontraba claramente definido por parte de la Dirección Económico-Financiera y, en ocasiones, se han detectado anotaciones indistintas en ambas cuentas para un mismo artista o profesional sin que exista justificación a esta disparidad de criterio en la clasificación del gasto. Por ello, se estima conveniente la utilización de una única cuenta para registrar la totalidad del gasto derivado de los contratos de naturaleza artística.

III.4.3. Gastos de transporte

3.24 CRTVE ha utilizado en los ejercicios fiscalizados dos cuentas para recoger los gastos derivados de las comisiones de servicio: una para registrar las dietas y los gastos de alojamiento y otra para los gastos de locomoción del personal. Estas dos cuentas, incluidas en la rúbrica de «Servicios exteriores», presentaban un saldo conjunto de 11.345.884 euros en 2010 y de 10.488.206 euros en 2011. En dos solicitudes correspondientes a los Campeonatos del Mundo de Motociclismo en los años 2010 y 2011 (nº 10188002 y 11277002) se han contabilizado incorrectamente gastos de locomoción, por importes de 13.578 y 22.700 euros, respectivamente, en la cuenta «Dietas y alojamientos por comisión de servicio al personal».

3.25 CRTVE ha registrado en la cuenta «Servicios de taxis», incluida en la rúbrica de «Servicios exteriores», el gasto derivado de los desplazamientos del personal que no generaban derecho a dieta. Esta cuenta presentaba un saldo de 11.050.193 euros en 2010 y de 11.348.264 euros en 2011. En el análisis de la facturación emitida por una muestra de 20 proveedores de servicios de taxis (ver subapartado IV.5 de este Informe) se ha puesto de manifiesto que el gasto de la factura correspondiente a los servicios de taxi prestados durante el mes de abril de 2010 por un proveedor, que ascendió a 2.368 euros, se registró incorrectamente en la cuenta «Otros Servicios».

III.4.4. Gastos de propiedad intelectual

3.26 CRTVE ha contabilizado un exceso de gasto en la cuenta «Derechos de propiedad intelectual», englobada en «Servicios exteriores», por importes de 505.958 euros en 2010 y de 1.041.179 euros en 2011, dado que no recibió las facturas de la entidad de gestión de derechos de autor hasta el año 2012, por lo que fue periodificando los gastos en función de los importes abonados en los ejercicios anteriores.

3.27 CRTVE contabilizó un exceso de gasto en las cuentas del año 2010 por importe de 926.224 euros, respecto al importe facturado por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), en concepto de derechos de autor derivados de la utilización del repertorio musical y audiovisual por parte de TVE. Dicho importe, que fue registrado en la cuenta «Derechos de propiedad intelectual», fue objeto de regularización posterior en las cuentas de los ejercicios 2011 y 2012.

3.28 CRTVE ha registrado como menor gasto en la cuenta «Derechos de propiedad intelectual» una aportación económica de 200.000 euros recibida por parte de una entidad de gestión de derechos de autor, como contraprestación por la retransmisión y cobertura de las galas de entrega de los «Premios José María Forqué». En virtud del principio de no compensación esta cantidad, que fue descontada en las facturas emitidas por dicha entidad en concepto de derechos abonados por la emisión de secuencias, debería haberse registrado como ingresos por ventas en el ejercicio 2011 y no como menor gasto por la adquisición de derechos.

3.29 Al cierre del ejercicio 2010 CRTVE no periodificó, en la cuenta «Derechos de propiedad intelectual», el gasto devengado y no facturado por una entidad de gestión de derechos de autor. El total de facturación relativa a dicho ejercicio cuyos gastos se contabilizaron incorrectamente en el ejercicio 2011 ascendió a 120.822 euros.

IV. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN

IV.1. Inmovilizado

IV.1.1. Terrenos y construcciones

4.1 En la tasación realizada en 2012 de los bienes propiedad de CRTVE (ver subapartado III.2 de este Informe), de los 306 inmuebles de los que es propietaria, no se han tasado 88 de ellos por un importe contabilizado de 8.334 miles de euros, si bien correspondían a solares y edificios de escaso valor individual.

cve: BOCG-10-CG-A-286

En la tasación realizada se observa una pérdida patrimonial total de 361.205 miles de euros, correspondiendo 32.213 miles de euros al ejercicio 2012, 22.297 miles al ejercicio 2011 y el resto a ejercicios anteriores.

4.2 Se han analizado todas las tasaciones realizadas, recogiéndose en el Cuadro 15 las principales incidencias detectadas. Las incidencias administrativas suelen consistir en la falta de licencia de primera ocupación o de funcionamiento. En cuanto a las que se ha denominado como «varias» pueden destacarse las siguientes: edificaciones no dadas de alta en el catastro; edificaciones que se encuentran fuera de planeamiento urbanístico; inmuebles en lo que solo figura inscrito el solar y no la construcción; inmuebles en los que hay diferencias importantes entre los m^2 de escritura y los reales; inmuebles en los que se han construido plantas adicionales y no han sido inscritas, etc. Las que se han denominado como registrales graves son aquellas en las que el bien no está inscrito o figura registrado a nombre de un tercero y, por tanto, suponen un riesgo indeterminado para CRTVE y contrario a un adecuado control interno.

CUADRO 15. INCIDENCIAS EN LAS TASACIONES DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES

(en miles de euros)

Incidencias	Valor tasación 31/12/2011	Valor contable 31/12/2011	N.º de Inmuebles
Administrativas	16.359	31.072	24
Varias	15.211	27.619	13
Registrales graves	410.889	539.952	57
Sin incidencia detectada	121.567	197.492	212
Total general	564.026	796.135	306

4.3 De los inmuebles analizados existen ciertas operaciones singulares que han de ser detalladas de forma separada:

a) Centro de RTVE en Salamanca: El 11 de enero de 2010, el Director de Patrimonio de CRTVE emitió una memoria justificativa para la adquisición de un inmueble en Salamanca, en la que fundamentaba su necesidad por el hecho de que la sede de TVE se encontraba en un edificio cedido por la Diputación Provincial que debía desalojar, al estar previsto iniciar obras de restauración en el mismo. El local fue adquirido el 20 de diciembre de 2010 por 952 miles de euros. Las tasaciones del inmueble han permitido cuantificar un deterioro de 322 miles de euros al cierre de 2011 y de 418 miles de euros al cierre del ejercicio 2012. En agosto de 2013 el Centro Territorial de Salamanca seguía estando ubicado en el local cedido por la Diputación, sin que conste formalmente que haya vencido el plazo de cesión, y el inmueble adquirido permanecía vacío y sin adecuar, lo que pone de manifiesto que la gestión realizada no resultó eficiente.

b) Prototipo Centro de Valladolid: El 30 de diciembre de 2004 el Ayuntamiento de Valladolid cedió a CRTVE una parcela por un plazo de 30 años, cesión que fue formalizada en escritura pública el 4 de mayo de 2005. El 5 de noviembre de 2007 el Director de Patrimonio de CRTVE emitió un informe en el que proponía renunciar a la cesión de la parcela cedida por el Ayuntamiento de Valladolid y adquirir una parte de la misma para la construcción de un nuevo centro territorial. El 13 de febrero de 2008 el Consejo de Administración acordó la adquisición de una parte de la parcela, que se llevó a efecto el 10 de febrero de 2009. En el otorgamiento de la escritura pública se revirtió la cesión de la parcela (valorada en escritura por 1.791 miles de euros), segregándola en dos. La Corporación adquirió la primera de ellas en 1.312 miles de euros. En el ejercicio de 2012 se dieron de baja 510 miles de euros que figuraban como inmovilizado en curso, al no haberse iniciado las obras de construcción del nuevo centro. A estos efectos, resulta reseñable que se renunciase a un terreno cedido sobre el que CRTVE mantenía derechos por un plazo de 26 años, para simultáneamente adquirir mediante compraventa una parte del mismo, sin que a la fecha del presente Informe se haya realizado construcción alguna en dicha parcela.

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.1.2. Inventario de instalaciones técnicas y otro inmovilizado material

4.4 Durante el ejercicio 2011 la Corporación inició un proceso de inventariado completo de su inmovilizado material. En Madrid, Barcelona y Valencia se realizaron controles periódicos mediante las lecturas de códigos de barras de los diferentes elementos del inmovilizado.

4.5 Al resto de los Centros Territoriales (CCTT) los servicios centrales les remitieron una relación de los elementos que constaban como inventariados para su confirmación. El Centro Territorial debía contestar señalando las anomalías encontradas, entendiéndose que si no había respuesta la relación era correcta. Los inventarios se contestaron según el criterio de cada unidad. No hubo un procedimiento unificado para la contestación, ni una aplicación que unificase los criterios de remisión, que debían ser mecanizados individualmente en los servicios centrales. En las contestaciones es frecuente observar que existían bienes desconocidos en los centros, bajas ya realizadas para las que se inició en ese momento el procedimiento de la baja, o la aparición de diferentes elementos que no estaban inventariados y fueron dados de alta en ese momento. También suelen aparecer bienes que habían sido trasladados sin la correspondiente autorización.

4.6 De los 15 centros de TVE a los que se les remitió la relación de inventario contestaron cuatro. Por lo que se refiere a RNE, de los 15 centros que recibieron la relación contestaron nueve. Se ha analizado una muestra de dos CCTT de TVE y de tres CCTT de RNE, habiéndose observado las incidencias cuyo número e importe vienen relacionados en el Cuadro 16.

4.7 Lo expuesto en el punto anterior y en el Cuadro 16 pone de manifiesto un deficiente control interno del inventario de CRTVE. Además, dado el elevado número de incidencias detectadas, los servicios centrales deberían haber exigido la ratificación expresa de sus inventarios a todos los CCTT.

IV.1.3. Bajas de inmovilizado material

4.8 La Corporación efectuó bajas de inmovilizado por importe de 1.640 miles de euros en 2010 y por 2.567 miles de euros en 2011. Se ha analizado una muestra de 19 elementos dados de baja en 2010 por importe de 1.511 miles de euros y de 17 elementos en 2011 por importe de 472 miles de euros.

4.9 La norma interna sobre contratación, almacenes e inmovilizado de CRTVE y sus sociedades establece que, si los centros directivos entienden que los bienes han quedado obsoletos, han de comunicarlo a la Subdirección de Compras para que se den de baja en el inventario del inmovilizado, permaneciendo en la unidad que los tiene adscritos hasta que se produzca la orden de baja definitiva. Cuando se trate de elementos técnicos, el procedimiento requiere que el centro directivo solicite un certificado de obsolescencia al servicio técnico especializado, que ha de ser remitido a la Subdirección de Compras con el resto de la documentación. La Subdirección de Compras determinará, entre los procedimientos permitidos por su normativa, el que se va a seguir para dar de baja a los bienes.

4.10 En la muestra analizada correspondiente a las bajas producidas durante el periodo fiscalizado se observan las siguientes incidencias en el procedimiento:

a) En los expedientes de los activos 211191, 7865 y 97640 no existe comunicación del centro directivo a la Subdirección de Compras, si bien existía un certificado de obsolescencia, y no se tramitó por la Subdirección de Compras, sino directamente por el Director de RTVE.

b) En el expediente del activo 50009 la Subdirección de Compras se dirigió al centro directivo interesándose por la situación de determinados activos que se encontraban en el mismo. A raíz de ello, se emitió el certificado de obsolescencia por el propio centro directivo, sin que conste certificación del servicio técnico especializado.

c) En el expediente del activo 46791, pese a constar que la baja ha sido causada por obsolescencia, la causa real fue la resolución del contrato con un Ayuntamiento.

d) En el expediente del activo 236239, correspondiente a la nueva sede de RTVE en Aragón, por importe neto contable de 1.219 miles de euros, figuraba como causa de la baja el «desalojo de locales» (inmovilizado que se pierde o se abandona al dejar un inmueble), cuando en realidad la anulación se produjo debido a la rectificación de un error contable al haberse duplicado la factura de adquisición del inmueble, lo que pone de manifiesto una debilidad de control interno.

e) Otras incidencias detectadas han sido la falta de comunicación del centro directivo a la Subdirección (activos 36201 y 34912), la falta de la orden de baja definitiva (activos 264563 y 240936) y la falta de certificado de obsolescencia (activos 135883 y 135884).

cve: BOCG-10-CG-A-286

IV.2. Ingresos comerciales

4.11 La LFCRTVE establece en su artículo 7 la posibilidad de que CRTVE obtenga ingresos por el ejercicio de sus actividades, incluyendo la comercialización de sus contenidos, siempre que los ingresos no procedan de actividades de publicidad o de televenta en cualquiera de sus formas, incluido el patrocinio y el intercambio publicitario de productos o programas, salvo casos determinados. También puede obtener ingresos de los patrocinios que sean solo difundidos a través de los canales internacionales de CRTVE. Los ingresos logrados por estos conceptos se minorarán de las compensaciones por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público consignadas en los PGE.

4.12 Los ingresos derivados de la actividad comercial de la Corporación mediante ventas de publicidad, ventas de programas y canales, y ventas de otros productos se recogen en el 4.13.c) Cuadro 17.

4.13 Se ha analizado una muestra de ingresos por venta de programas, ventas de canales y otras ventas por importe de 3.000 miles de euros y 2.330 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente. Tras las comprobaciones realizadas sobre los contratos que los originan, los procedimientos de facturación y su registro cabe señalar:

a) Ventas de programas

CRTVE suscribió dos contratos (VE-208035 y 208054) en junio y mayo de 2008, respectivamente, mediante los cuales cedía determinados derechos de comunicación pública sobre series de TVE, para su difusión mediante televisión de pago. La contraprestación a percibir por la cesión de los derechos incluía una cantidad variable equivalente al 50% de los beneficios que obtuviera el cesionario por la explotación de las series. Este extremo se debía acreditar mediante la remisión a CRTVE de informes mensuales sobre la explotación de cada una de las series cedidas, con objeto de que CRTVE emitiese la correspondiente factura. Se ha comprobado que en 2012 se emitieron facturas, por importe de 165.917 euros, correspondientes a liquidaciones de los ejercicios 2010 y 2011 que no habían sido remitidas anteriormente y, por tanto, tampoco facturadas, lo que ha supuesto un deficiente control interno.

b) Venta de canales

CRTVE obtiene ingresos por unos programas que emite en el canal internacional suscribiendo contratos de agencia (para su comercialización) y contratos de distribución de señales de televisión por redes de televisión por cable (cableoperadores) en numerosos países del mundo. Los contratos suscritos preveían dos posibilidades para establecer la contraprestación a satisfacer por el operador: una cuota mensual por cada abonado o una tarifa plana. En caso de optar por la facturación calculada sobre el número de abonados el contrato preveía que el operador comunicara mensualmente dicha cifra a CRTVE, teniendo esta la posibilidad de realizar en cualquier momento las auditorías que estimara oportunas para verificar el número de suscriptores o los ingresos informados. No consta que CRTVE haya utilizado dicha fórmula para controlar los ingresos procedentes de la venta de canales en ningún caso.

c) Otras ventas

CRTVE suscribe contratos para la explotación, en DVD y otros soportes digitales, de los derechos que detenta sobre largometrajes y series. Estos contratos, formalizados con distribuidoras, establecen las condiciones de comercialización, entre las que se encuentran la documentación que deben remitirse las partes, las autorizaciones, los porcentajes de liquidación y los informes de ventas, entre otros. Además CRTVE se reserva la posibilidad de comprobar en los locales del distribuidor la documentación en la que se reflejen las operaciones relativas al cálculo y registro de las ventas que se liquiden. No consta que CRTVE haya realizado alguna de las actuaciones de comprobación y control mencionadas en los contratos, limitándose a facturar con los datos facilitados por el distribuidor sobre las ventas y el precio total de las mismas.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUADRO 16. INVENTARIO DE INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

(en euros)

		Andalucía RNE (1)	Aragón RNE	País Vasco RNE	Cantabria TVE (2)	País Vasco TVE (3)
Bienes incluidos en la relación de inventario	N.º activos	3.207	1.689	1.625	1.974	
	Importe	15.992.547	26.033.116	36.399.560	5.503.935	
	N.º Incidencias	824	674	394		
	Importe	357.325	1.769.139	768.568		
Desconocidos	N.º Bienes	96	35	96		100
	Importe	150.012	151.617	471.722		
Bajas	N.º Bienes	435	317	93	24	
	Importe	23.666	561.497	176.083	13.515	
Altas	N.º Bienes	237	103	138		
	Importe	8.486	46.556	1.819		
Otros	N.º Bienes	19	118	67		
	Importe	112.694	820.538	118.944		
Traslados no autorizados	N.º Bienes	37	101			
	Importe	62.467	188.931			

(1) No incluían los datos de los centros provinciales de Córdoba, Cádiz, Huelva y Málaga.
(2) No se valoran las altas. No hay datos sobre desconocidos.
(3) Solo se dan datos de los bienes desconocidos.

CUADRO 17. INGRESOS COMERCIALES

(en euros)

	2010	2011	Variación (%)
Ventas de publicidad	3.263.430	3.432.502	5,18
Ventas de programas	1.906.619	3.157.509	65,61
Ventas de canales	10.374.829	9.843.690	–5,12
Otras ventas	1.905.427	2.532.351	32,90
Total de ventas	17.450.305	18.966.052	8,69

IV.3. Corresponsalías

4.14 CRTVE mantenía 16 corresponsalías de TVE en el extranjero en los ejercicios 2010 y 2011 y 10 de RNE en 2010 y 9 en 2011. Las normas internas que regulan el funcionamiento de las corresponsalías en los ejercicios fiscalizados son una serie de resoluciones, disposiciones, instrucciones y circulares que datan algunas de ellas del año 1991, y que fueron dictadas por el antiguo Ente Público RTVE, la ya extinguida TVE, S.A. y la nueva CRTVE. La normativa aplicable durante los ejercicios fiscalizados era: la Disposición 3/1991, de 8 de octubre, sobre régimen de corresponsales y personal adscrito a las corresponsalías del Ente Público RTVE en países extranjeros; la Resolución de 14 de noviembre de 1991, del Ente Público RTVE, sobre cobertura de asistencia sanitaria de los corresponsales y del personal adscrito a las corresponsalías; la Instrucción 2/1992, de 1 de abril, del Ente Público RTVE, sobre indemnización por razón de comisión de servicio; la Circular nº 2, de 4 de mayo de 1993, sobre diversos aspectos de la producción de las corresponsalías de TVE en el extranjero; la Circular nº 1/1995, de 7 de

cve: BOCG-10-CG-A-286

febrero, sobre normas de pago en las corresponsalías de TVE en el extranjero; la Adenda de 7 de mayo de 2007, de CRTVE, por la que se modifican los términos de la Instrucción 2/1992; y la Instrucción 3/2007, de 17 de julio, de CRTVE, sobre organización y participación en reuniones internacionales.

4.15 El transcurso del tiempo y la falta de adaptación de la citada normativa a los cambios societarios que ha habido en estos últimos 20 años ha significado que, en la práctica, han quedado en desuso determinados preceptos y se han incorporado nuevas prácticas que no están reguladas en las citadas normas. Igualmente, la falta de normativa específica para determinados aspectos en RNE provocó que los responsables de la misma aplicaran durante los ejercicios fiscalizados la normativa de TVE. Actualmente también se sigue aplicando la normativa de la extinta TVE a CRTVE.

4.16 El procedimiento de justificación de gastos de las corresponsalías es el siguiente: la Corporación remite remesas de fondos mensualmente a las corresponsalías para cubrir sus necesidades, tratándolo contablemente como un anticipo a justificar, reponiéndose los fondos una vez justificados los gastos de la anterior remesa, mediante una liquidación con los justificantes de los gastos realizados, adjuntándose la conciliación bancaria, el arqueo de caja y el resumen de gastos incurridos.

4.17 Dado que las normas establecidas en la Corporación indican que el cierre mensual ha de realizarse antes del día 5 del mes siguiente, en muchas ocasiones no es posible la recepción de los soportes en plazo, por lo que se efectúa una provisión contable con un avance de gastos remitido por las corresponsalías, anulándose posteriormente en el momento de su recepción e imputándose contablemente los gastos a las cuentas del Plan Contable de la Corporación.

IV.3.1. Corresponsalías de RNE

4.18 Las corresponsalías de RNE no disponían de personal contratado a su cargo, utilizando la vivienda del corresponsal como oficina, con la excepción de la de Costa Rica, que tenía además la función de centro emisor y disponía de una plantilla de 16 trabajadores. De las nueve corresponsalías que había en 2010 se ha analizado la justificación de todos los gastos de las de Berlín y Costa Rica, por un total de 736 miles de euros (un 55,25% del total de gastos del ejercicio de las corresponsalías de RNE) y también se han analizado los gastos de las de Pekín y Bruselas correspondientes a 2011, por un total de 49 miles de euros (un 3,62% del total de gastos del ejercicio).

4.19 En las pruebas realizadas se han obtenido los siguientes resultados:

a) Corresponsalía de Berlín. Los gastos anuales de limpieza (385 euros aproximadamente) se justificaron, sin factura, mediante un simple recibo que impide identificar al perceptor. En el mes de abril la corresponsal reserva un hotel en Varsovia de cinco estrellas, y en Praga uno de cuatro estrellas, sin que exista autorización de estos viajes, ni una memoria justificativa donde se expongan los motivos por los que no ha podido alojarse la corresponsal en un hotel de tres estrellas, como correspondería según lo previsto en la normativa interna. El importe total de estos viajes ascendió a 3.209 euros. En el mes de julio la corresponsal realizó un viaje a Nueva York durante 14 días por «cuestiones administrativas», con un coste total de 4.642 euros, y, en contra de lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones, sin ninguna autorización ni memoria explicativa.

b) Centro emisor y corresponsalía de Costa Rica. Al tener el carácter de centro emisor, mantener su infraestructura supone más del 50% del total de gastos de corresponsalías en los dos ejercicios fiscalizados. Todos los gastos se encuentran debidamente contabilizados y soportados, excepto las siguientes incidencias: la persona encargada del mantenimiento y limpieza firma un simple recibo mensual (unos 385 euros anuales según tipo de cambio), sin que conste ninguna factura, ni nómina; el pago del mantenimiento de la alarma no tiene factura, solo un recibí, por un importe aproximado de 65 euros; igualmente uno de los pagos de gasolina tampoco tiene factura, y se aporta como justificante una fotocopia del cheque con el que se paga el gasto (unos 450 euros).

IV.3.2. Corresponsalías de TVE

4.20 De las 16 corresponsalías de TVE abiertas en los ejercicios 2010 y 2011 se han analizado los justificantes de todos los gastos correspondientes a las siguientes: Nueva York, ejercicio 2010, por un importe de 588 miles de euros; Buenos Aires, ejercicio 2010, por un importe de 427 miles de euros; Moscú, ejercicio 2011, por 293 miles de euros; y Rabat, ejercicio 2011, por 135 miles de euros. El total

cve: BOCG-10-CG-A-286

analizado ha supuesto 1.443 miles de euros, un 13,4% del total de gastos de corresponsalías en los ejercicios fiscalizados.

4.21 En las pruebas realizadas se han obtenido los siguientes resultados:

a) Incidencias generales en todas las corresponsalías

— Se realizan una serie de gastos de carácter personal, en general de menor cuantía y difíciles de cuantificar (a veces se justifican solo con el tique del supermercado), pero que por su naturaleza no correspondería pagarlos a las corresponsalías (café, leche, agua, infusiones, aceite de oliva, gastos de fotos para pasaporte, propinas, material sanitario, manteles de mesa, alfombras, visillos, etc.).
— A pesar de lo manifestado por la Entidad en las alegaciones, en ninguna de las comisiones de servicio analizadas se acompañó la memoria justificativa prevista en la normativa interna de CRTVE.
— En ninguna de las comisiones de servicio analizadas consta la preceptiva autorización previa del superior jerárquico habilitado para concederla. Según manifiesta la Entidad, las autorizaciones suelen ser telefónicas o vía correo electrónico, pero tampoco estos han sido aportados en el transcurso de la fiscalización. La Entidad no ha acreditado, ni durante los trabajos de fiscalización, ni durante el trámite de alegaciones, la documentación soporte de su afirmación de que previamente «todas las solicitudes de viaje están firmadas por el productor y el Director Adjunto SSII».
— El régimen normal de alojamiento era el de hotel de tres estrellas o similar, siempre que las circunstancias lo permitieran. Se podían utilizar categorías superiores en casos excepcionales y previa solicitud y justificación. En la muestra analizada se utilizaron frecuentemente hoteles de cuatro y cinco estrellas, sin que se haya justificado su necesidad.

b) Corresponsalía de Nueva York

Está previsto en la normativa interna que excepcionalmente se puedan pagar comidas o cenas en la ciudad sede de la corresponsalía, cuando se realicen horarios superiores a la jornada habitual y estén debidamente justificados. Esta corresponsalía pagó sistemáticamente todas las comidas de los cuatro empleados, todos los días laborables del año, incluyendo en algunos casos la cena —en total unas 800 comidas y cenas, por un importe de 5.637 euros—. Cabe señalar que el horario diario justificado para tener derecho a la comida se encontraba, en la mayoría de los casos, dentro del horario normal de trabajo de siete horas diarias, lo que no daría derecho a cobrar la comida. A veces se justificó incluso un horario inferior a la jornada normal de trabajo y hubo días en que no coincidió el horario justificado por ningún miembro del equipo.

c) Corresponsalía de Buenos Aires

— En un viaje realizado a Chile por dos personas de la corresponsalía no se ha podido comprobar si la liquidación de la dieta fue la correcta, pues ninguno aportó los billetes de avión sino una factura de la agencia de viajes donde no figuraba el horario de los vuelos.
— Aunque en todas las corresponsalías es normal la justificación de taxis que se utilizan excepcionalmente, en esta corresponsalía se han gastado en el ejercicio 2010 un total de 8.660 euros en taxis. Tomando la media de la muestra analizada de unos 12 euros por trayecto puede calcularse que se han utilizado aproximadamente los servicios de unos 720 taxis en el ejercicio, convirtiéndose en el medio habitual de transporte para los miembros de la corresponsalía. La justificación para usar el taxi viene anotada a mano al lado de la factura y por motivos excesivamente genéricos y ambiguos, que no denotan, en la mayoría de los casos, la necesidad de utilizar este medio de transporte.
— El personal de esta corresponsalía se negó a trabajar fuera del horario habitual de 9 a 17 horas, aunque se les compensase con días libres, por lo que el trabajo fuera de ese horario hubo de contratarse con empresas externas, razón por la que se han pagado gastos por colaboraciones externas en 2010 por un total de 8.026 euros por los conceptos de contratación de un técnico de sonido y de un equipo de cámara. También se incurrió en un gasto de 1.579 euros por una jornada de equipo de cámara que viajó a Rosario, dado que los técnicos de la corresponsalía tampoco quisieron desplazarse fuera de Buenos Aires.

cve: BOCG-10-CG-A-286

— En el mes de abril se contrató desde esta corresponsalía a una empresa de Cádiz para realizar una entrevista en Brasil para el programa «Informe Semanal» por un importe total de 1.300 euros, porque, según la corresponsal, era mucho más barato que si se contrataba a una productora brasileña y más aún que si se desplazase el equipo de Buenos Aires a realizarlo. También se pagaron a esta productora gastos de comidas, bebidas, alojamiento y servicios varios del hotel, por un total de 717 euros. La responsable de los pagos en la corresponsalía advirtió acerca de la ilegalidad de esta factura y solicitó aclaraciones de los servicios centrales para proceder a su pago, ya que no se pagan nunca los gastos propios de una productora y además en Argentina es ilegal el pago de estas cantidades en efectivo. A pesar de estas observaciones se procedió al pago a instancias de la corresponsal. Cuando se justificaron estas facturas en la liquidación de gastos los servicios centrales observaron que la factura venía sin el Cuit (equivalente al CIF español) y sin IVA (como exige la legislación española), no había pasado por el Registro centralizado de facturas de RTVE como es preceptivo y estaba pagada en efectivo, como ya había señalado la responsable de pagos de la corresponsalía. A pesar de todas las dudas e ilegalidades puestas de manifiesto por el propio personal de CRTVE, tanto en la corresponsalía como en los servicios centrales, la factura se pagó y no se adoptó ninguna medida al respecto.

d) Corresponsalía de Moscú

— Se contrató a un cámara en cuatro ocasiones y a una productora en dos por un total de 1.251 euros, sin que constara factura ya que tan solo se aportó un recibí como justificante. Igual sucedía con cuatro pagos que fueron realizados por la instalación de sistemas informáticos (234 euros), que no estaban soportados por ninguna factura sino por recibos.
— Esta corresponsalía, al igual que sucedía con la de Nueva York, pagaba sistemáticamente todos los días la comida a sus empleados. Así, ha pagado unas 960 comidas a sus seis empleados en el ejercicio 2011, por un total de 6.641 euros. En las relaciones mensuales en las que se debía haber justificado la excepcionalidad de estos pagos, se incluyeron prácticamente todos los días del mes, sin especificar el motivo del pago y sin que el horario sobrepasase el habitual de trabajo.
— Se contrató a un conductor cuatro días y se le abonaron 360 euros, sin que hubiera ninguna factura justificativa.
— El corresponsal solicitó autorización en varias ocasiones al Director de Coordinación de Producción para pagar gratificaciones al personal de la corresponsalía por exceso de horario en algunos desplazamientos que se realizaron. El Director las autorizó y se pagaron un total de 2.250 euros en el ejercicio fiscalizado. El pago de estas gratificaciones no fue autorizado por la Dirección de Recursos Humanos, ni tuvo la conformidad del Director General Corporativo.

e) Corresponsalía de Rabat

En la corresponsalía de Rabat no existía personal contratado por CRTVE, siendo prestados los servicios de cámara y de ayudante de producción por una empresa, radicada en España, que emite sus facturas por los servicios prestados. La Corporación abonó los billetes de avión de los mismos, las estancias y las comidas y, de hecho, la empresa operó en representación de RTVE (constan e-mails firmados como «administrador productor» de la corresponsalía en Rabat de CRTVE). El importe percibido por esta sociedad durante el año 2011 por diversos conceptos ha sido de 227.278 euros. El análisis de esta contratación se ha realizado en el punto 2.63 de este Informe.

IV.4. Dimensionamiento de la plantilla

IV.4.1. Plantilla objetivo

4.22 La Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley de PGE para el ejercicio 2006 condicionaba la subvención de 480 millones de euros concedida al Ente Público RTVE a la firma de un Convenio con el Estado donde ambas partes asumieran una serie de obligaciones; entre otros aspectos, el Ente se comprometía a elaborar, de forma conjunta con SEPI, un Plan de Saneamiento y Futuro (PSF) del Ente Público y sus sociedades participadas (TVE y RNE). Un objetivo básico del nuevo Plan era la definición de los procesos, sistemas y métodos de trabajo del nuevo modelo de

cve: BOCG-10-CG-A-286

funcionamiento, analizándose las necesidades objetivas de personal para la ejecución de cada actividad y llegando al final de proceso a definir la plantilla necesaria para poner en funcionamiento el nuevo modelo de RTVE que se proponía.

4.23 Se creó, igualmente, una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, formada por un presidente, designado por SEPI, y cuatro miembros, dos designados por el Ministerio de Economía y Hacienda y dos por el Ente Público RTVE. También se crearon tres grupos de trabajo, compuestos por varios profesionales de RTVE, dos miembros de SEPI y veinticinco asesores externos, que apoyados por una Oficina de Proyecto y supervisados por el Comité de Seguimiento elaboraron el citado Plan bajo el título «Un nuevo modelo de radiotelevisión pública española». La implantación del PSF fue negociada con las organizaciones sindicales y producto de esta negociación se aprobó el 12 de julio de 2006, con la firma de un representante de SEPI, uno de RTVE y cuatro de las organizaciones sindicales más representativas de RTVE. El acuerdo se denominó Acuerdo para la constitución de la Corporación RTVE («Acuerdo de los Peñascales») y en el mismo quedó establecida definitivamente la plantilla total de CRTVE en un máximo de 6.400 personas, cifra que continuaba vigente en el periodo fiscalizado.

4.24 Para ajustar el personal existente en julio de 2006 a la plantilla acordada en el Acuerdo de los Peñascales, se pactó en el mismo Acuerdo promover un ERE para un total de 4.150 trabajadores, según se recoge en el Cuadro 18.

CUADRO 18. REESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTILLA

	Fijos	No fijos	Total
Plantilla inicial (julio 2006)	8.242	1.124	9.366
(+) Nuevas incorporaciones			1.184
(–) Excedentes de plantilla (ERE)			4.150
Plantilla objetivo acordada (enero 2009)	5.900	500	6.400

IV.4.2. Personal de las corresponsalías de TVE

4.25 El personal laboral contratado en el extranjero que prestaba servicios en las distintas corresponsalías que CRTVE tenía abiertas durante el periodo fiscalizado no se encontraba incluido en el dimensionamiento efectivo de plantilla considerado por la Dirección de Recursos Humanos (6.400 trabajadores). Pese a que, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Disposición 3/1991, de 8 de octubre, de la Dirección General de RTVE sobre régimen de corresponsales y personal adscrito a las corresponsalías de RTVE en países extranjeros, los puestos de trabajo en las corresponsalías no tenían la consideración de puestos fijos de plantilla, esta particularidad no debería extenderse a su consideración como parte del dimensionamiento global de la Entidad. Este personal contratado por las corresponsalías ascendió a 63 trabajadores en los años 2010 y 2011.

IV.4.3. Evolución de la plantilla de personal

4.26 Los datos de las plantillas teóricas y reales a 31 de diciembre de cada ejercicio del periodo 2008-2012, así como el número real de efectivos del personal directivo en el mismo periodo, se pueden apreciar en el Cuadro 19[11].

[11] Los datos sobre la plantilla real del presente cuadro fueron facilitados por la Entidad en el transcurso de los trabajos de fiscalización. Los interinos de sustitución se consideran a todos los efectos como parte de la plantilla real, en contra de lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones.

cve: BOCG-10-CG-A-286

CUADRO 19. PLANTILLA DE PERSONAL

Ejercicio	Plantilla teórica	Plantilla real	Diferencia	Directivos
2008	6.400	6.359	–41	251
2009	6.400	6.397	–3	258
2010	6.400	6.410	+10	240
2011	6.400	6.517	+117	234
2012	6.400	6.319	–81	184

4.27 Las principales conclusiones que se pueden obtener de esta evolución son las siguientes:

— Se ha incumplido el límite máximo de contratación de 6.400 empleados a 31 de diciembre de los dos ejercicios fiscalizados.

— Se ha ido incrementando la contratación de personal en los ejercicios 2008-2011, cambiando esta tendencia en 2012.

— El número total de directivos contratados ha comenzado a reducirse a partir del año 2009, pasándose de 258 a 184 directivos, lo que ha supuesto una disminución del 29% en este periodo.

IV.5. Transporte de personal

4.28 En el año 2007 CRTVE creó una Unidad de Transportes para prestar servicio a todas las sociedades de la Corporación, con el objetivo de unificar las tarifas y condiciones aplicadas. Durante 2009 se adjudicaron los servicios de transporte de personal en la Comunidad de Madrid y en la provincia de Barcelona, estableciéndose un modelo económico de tarifa plana que entró en vigor el 1 de enero de 2010. Este modelo establecía un precio fijo para el alquiler de vehículos ligeros con conductor en jornadas de 8, 12 o 16 horas, que variaba en función del tipo de vehículo solicitado (turismo o minibús) En el resto del territorio nacional, el servicio de alquiler de vehículos con conductor era prestado, en los ejercicios 2010 y 2011, por diferentes proveedores en cada una de las CCAA, con unas condiciones de contratación que no eran homogéneas y con una gran diversidad de tarifas. Así, con excepción de cuatro CCTT que optaron por recurrir a servicios de taxi, los restantes Centros disponían de contratos suscritos con uno, o incluso, dos proveedores diferentes de alquiler de vehículos con conductor durante el periodo fiscalizado.

4.29 En el ejercicio 2011 la Dirección Económico-Financiera realizó un estudio detallado de la situación existente en la prestación del servicio de alquiler de vehículos con conductor, entendiendo que era necesario emprender una integración total en todo el territorio nacional para optimizar los recursos y garantizar una gestión eficaz del servicio. A partir de la información proporcionada por los CCTT, se estableció un dimensionamiento objetivo para cada uno de ellos, proponiendo un acuerdo basado en tarifas planas como venía haciéndose desde el año 2010 en Madrid y Barcelona. CRTVE determinó el número mínimo de vehículos con conductor que eran necesarios en cada Comunidad Autónoma e inició un procedimiento de concurso abierto, del que únicamente resultaron adjudicados los servicios de transporte para las Comunidades de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Galicia y País Vasco. El resto de lotes quedaron desiertos y CRTVE acordó que los servicios de transporte serían cubiertos mediante contratos con compañías de taxis.

4.30 Con objeto de comprobar la actividad realizada por los proveedores de transporte, se ha analizado la facturación y documentación justificativa de la misma correspondiente a seis del total de 16 empresas con las que, en los ejercicios fiscalizados, CRTVE tenía suscritos contratos de alquiler de vehículos para prestar servicios a los CCTT, en concreto los de Andalucía (dos de ellos), Valencia, Baleares, Murcia y Aragón. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

a) En Valencia, Baleares, Murcia y Aragón las empresas proveedoras del servicio no confeccionaron partes de servicio diarios, en lo que se indicara fecha, cliente, tipo de vehículo, matrícula, nombre del conductor, horario de inicio y fin del servicio, firma del conductor y conformidad del cliente. En consecuencia, no se ha podido verificar la efectiva prestación de los servicios facturados por los correspondientes

cve: BOCG-10-CG-A-286

proveedores, que ascendió a un total de 1.441.086 euros durante el periodo fiscalizado, lo que constituye una importante deficiencia de control interno.

b) El 100% de los partes examinados correspondientes a las dos empresas contratadas en Andalucía especificaban con detalle el itinerario realizado por los vehículos durante la jornada de trabajo, pero el 67% (374 partes de un total de 559) no incluían el tiempo empleado en realizar cada servicio.

4.31 La Instrucción sobre la utilización de vehículos, aprobada por Resolución de la Presidencia de CRTVE el 18 de mayo de 2009, dispone, en su artículo 2, que los servicios de transporte podían diferenciarse en los siguientes vehículos ligeros: a) flota de coches o «pool», utilizados para la realización de desplazamientos por necesidades del servicio, limitados al tiempo necesario para la gestión encomendada, con un tiempo máximo de espera de 30 minutos; b) vehículos a disposición de unidades/áreas, asignados con carácter no permanente y limitado al tiempo que dure el viaje, rodaje o grabación en exteriores, sin que se aplique la regla de tiempo máximo de espera de 30 minutos. En los ejercicios fiscalizados CRTVE disponía, tanto en Madrid como en Barcelona, de una flota de coches de «pool». El análisis del dimensionamiento del pool de Madrid, tanto para los servicios centrales de Prado del Rey como para Torrespaña, y de Barcelona se recoge en el punto siguiente.

4.32 En Madrid el dimensionamiento del pool evolucionó en el periodo fiscalizado desde 98 vehículos diarios en enero de 2010, de los que el 54% correspondieron a jornadas de trabajo de 12 horas y los restantes a jornadas de 8 horas, a 87 vehículos a finales de 2011, de los que aproximadamente dos terceras partes correspondieron a jornadas de 8 horas y los restantes a jornadas de 12 horas. Aunque la disminución del número total de vehículos de pool a lo largo del periodo fiscalizado ha sido leve, cabe mencionar que el aumento de las jornadas de 8 horas en 2011 ha supuesto un ahorro económico a RTVE, ya que las tarifas contratadas por el proveedor que prestó el servicio ascendieron a un importe de 128 euros al día para servicios de 8 horas, frente a 186 euros para servicios de 12 horas. En Barcelona, a diferencia de lo señalado para Madrid, el servicio de vehículos de pool contratado con fecha 19 de enero de 2010 no establecía la puesta a disposición de un número fijo de vehículos cada día, sino que, dependiendo de las previsiones, CRTVE solicitaba servicios de pool al proveedor. Esta cifra podía variar de 5 a 10 vehículos diarios, sin que CRTVE disponga de información relativa a su distribución entre servicios de 8, 12 o 16 horas de duración.

4.33 La gestión del sistema pool de vehículos se realizó, en los ejercicios fiscalizados, mediante la externalización completa del servicio en una empresa contratada para la asignación de los vehículos tanto en Prado del Rey como en Torrespaña. En cambio, la gestión del servicio de pool en Barcelona se encomendó a personal de RTVE. Se ha seleccionado una muestra de vehículos de pool de Prado del Rey y de vehículos de Torrespaña, comprobando que, durante el año 2010, el número medio de servicios diarios que prestaron fue de 2,3 en el primer caso y de 3,8 en el segundo y, durante el año 2011, de 4,9 en el primer caso y de 4,7 en el segundo. Con la información disponible no ha sido posible calcular el tiempo de media al día que cada vehículo seleccionado ha pasado sin llevar a cabo ningún servicio.

4.34 En el ejercicio 2010 el procedimiento para la tramitación de solicitudes de transporte en Madrid se realizaba por la unidad proponente mediante petición enviada por email o fax, donde se señalaba la hora de recogida, el destino y el motivo de la solicitud. La empresa contratada no realizaba partes de trabajo en los que se especificaran, para cada vehículo, los servicios prestados durante cada jornada, con especificación de los horarios de inicio y fin de cada uno de ellos. Únicamente se confeccionaban manualmente unas plantillas en las que las personas encargadas de la gestión del pool registraban diariamente, para cada vehículo, el itinerario de los servicios prestados. En el ejercicio 2011 la gestión del sistema de vehículos de pool se modificó mediante la implantación de una aplicación informática denominada «GETRA» que, a partir del 1 de marzo de dicho año, se convirtió en la única vía de solicitud de vehículos por parte de la Unidad de Transportes. Al igual que en el año 2010, la empresa no realizaba partes de trabajo en los que se detallaran, para cada vehículo, los servicios realizados durante cada jornada, con especificación de los horarios de inicio y fin de cada uno de ellos.

4.35 Para Barcelona se han analizado, a través de una muestra de días de los años 2010 y 2011, los partes de trabajo de los vehículos de pool, obteniéndose que, a diferencia de lo señalado en relación con el pool de Madrid, todos los servicios se llevaron a cabo diariamente especificando la hora de inicio y fin de cada uno de ellos.

cve: BOCG-10-CG-A-286

4.36 Pese a disponer de un vehículo propiedad de RTVE asignado a la Directora de Programación y Contenidos, esta directiva solicitó, entre enero de 2010 y agosto de 2011, fecha en la que terminó su relación laboral con RTVE, un total de 48 servicios de desplazamiento mediante vehículos de pool.

4.37 El artículo 19 de la citada Instrucción sobre la utilización de vehículos señala que «la utilización de vehículos a disposición o para rodajes/grabaciones en exteriores deberá realizarse de forma restrictiva y, salvo excepciones debidamente justificadas, no se utilizarán para el mero transporte de personas y equipamiento entre dos localidades cuando existan medios de transporte alternativos (…). Una vez en el destino, se recomienda cuando sea posible la utilización de la flotilla de vehículos de «pool» o el alquiler de vehículos in situ». El artículo 20 añade que «en la solicitud se especificará obligatoriamente lugar y hora de comienzo del servicio, personas a trasladar, así como el destino donde se va a realizar el mismo, la duración prevista y si el trabajo a desarrollar tendrá lugar fuera de la Comunidad de Madrid». Los conductores han de confeccionar un parte de servicio en el que se indique el servicio prestado, el programa o unidad y la jornada realizada, así como el número de ocupantes del vehículo e identificación de los mismos. A través de la muestra de servicios seleccionada en Madrid y Barcelona se ha analizado el procedimiento de gestión descrito, obteniéndose los siguientes resultados:

a) En un 76% de las solicitudes de servicio efectuadas para Madrid y en un 20% de las realizadas para Barcelona no se ha detallado la utilización o finalidad del servicio.

b) En un 21% de las solicitudes de servicio efectuadas para Madrid no constaba la pertinente autorización o bien no habían sido autorizadas por la persona responsable de acuerdo con las delegaciones de firmas de los miembros del Comité de Dirección. En cambio, en Barcelona únicamente se han detectado cuatro solicitudes de vehículo a disposición, referidas al programa «Nostromo», que no habían sido autorizadas por la persona competente.

c) En un 67% de los partes de servicio para Madrid y en un 32% para Barcelona no ha quedado constancia del itinerario que el vehículo realizó durante el tiempo que estuvo a disposición del programa. Las hojas de ruta firmadas por los conductores únicamente hacían referencia a los horarios de inicio y fin de la jornada.

d) En un 58% de las solicitudes de vehículo realizadas por los programas en Madrid, y en un 17% en Barcelona, no se especificó el número de personas a recoger durante el tiempo en que el vehículo estuvo a disposición, ni la identificación de los mismos. Tampoco en los partes de servicio del proveedor se recogió el número de ocupantes.

e) En la revisión de la documentación se han detectado otras incidencias como partes de servicio en los que la matrícula del vehículo y el nombre del conductor no coincidían con los consignados en la solicitud, o bien partes de servicio que no fueron firmados por el conductor.

4.38 Con arreglo al mencionado artículo 19, los supuestos objetivos que originan la posibilidad de solicitar vehículos a disposición se restringen a aquellos casos en los que se prevé que la finalidad del servicio requiera la permanente disponibilidad de forma libre y sin restricciones para el trabajador o la unidad orgánica de RTVE de un elemento de transporte, por no existir un horario ni una duración fijos y previsibles de antemano. En la muestra se servicios seleccionada se ha detectado un importante número de casos (12 servicios en Madrid y 16 en Barcelona) en los que se han incumplido las condiciones antes referidas, ya que los programas de TVE han utilizado indebidamente los vehículos puestos a su disposición para el transporte de personal o materiales, así como para el traslado de invitados y colaboradores de los programas a los estudios de grabación. De acuerdo con la norma, estas necesidades deberían haberse cubierto, tanto en Madrid como en Barcelona, mediante servicios de pool o mediante taxis y no por un vehículo a disposición durante 8 o, en ocasiones, 12 horas. La autorización de este uso impropio de los vehículos a disposición ha supuesto un encarecimiento de los servicios contratados por CRTVE e implica una debilidad de control interno.

4.39 Se ha analizado el gasto referente a dos desplazamientos de vehículos a disposición desde Madrid a Londres realizados el día 22 de mayo de 2011, con motivo de la final de la «Liga de Campeones». En ninguna de las solicitudes constaba la autorización de los desplazamientos por parte de los responsables de las respectivas unidades (Servicios Informativos y Producción Ejecutiva de Deportes). Tampoco figuraba memoria explicativa alguna donde se justificara la necesidad de proceder a desplazar los vehículos desde Madrid a Londres. El gasto originado por ambos desplazamientos ha ascendido a 8.455 euros, de los cuales 6.820 correspondían a la tarifa internacional aplicada por la empresa de transporte y

cve: BOCG-10-CG-A-286

1.635 euros a gastos de alojamiento y peajes de los conductores, que fueron abonados por CRTVE previa presentación de los justificantes.

4.40 De acuerdo con el artículo 6 de la citada Instrucción sobre utilización de vehículos, «la Unidad de Transportes es la única autorizada para solicitar a los proveedores la prestación de cualquier tipo de servicio», añadiendo que «en ningún caso, los usuarios podrán pedir conductores concretos ni empresas proveedoras determinadas, ni vehículos específicos, siendo la Unidad de Transportes la única autorizada para decidir cuál es, en cada momento, el proveedor más adecuado para el servicio a prestar, incluyendo la posibilidad de que el servicio sea prestado finalmente por audio taxi. Dicha regla no admite excepción alguna, ni siquiera para el caso de invitados o visitas de personal ajeno a RTVE». Las peticiones de servicios de taxi para Madrid debían ser autorizadas por la Unidad de Transportes únicamente para los casos en los que no hubiera disponibles vehículos de «pool», no pudiendo ser solicitados directamente por los usuarios. Sin embargo, se ha observado que durante 2010 y 2011 desde la Dirección de TVE se han solicitado directamente, al margen de la Unidad de Transportes, servicios a compañías de taxi para atender las necesidades de transporte en programas o unidades concretas, incumpliendo lo señalado en la citada Instrucción. Al no tramitarse centralizadamente todas las solicitudes de servicio de vehículos ligeros, este incumplimiento ha ocasionado que no se haya aprovechado de forma eficiente el dimensionamiento de vehículos de pool que CRTVE tenía contratado, con el consiguiente perjuicio económico que podría suponer.

4.41 Los CCTT han recurrido habitualmente a los servicios de taxi para cubrir las necesidades de movilidad del personal y para el traslado de documentos. En los años 2010 y 2011 solo existían contratos suscritos para la prestación de servicios de taxi con seis proveedores, prestándose el resto de servicios de taxi sin la formalización de un contrato. Adicionalmente, en diversas facturas analizadas se ha observado que las compañías de taxi incorporaban un porcentaje en concepto de gastos de gestión administrativa que, en algunos casos, han alcanzado el 10% de sobrecoste sobre las tarifas reglamentariamente vigentes, incluso sin la existencia de un contrato que lo estipule formalmente.

4.42 Se han revisado los servicios de taxis prestados en los años 2010 y 2011 por 20 proveedores de diferentes CCTT, tanto de TVE como de RNE, observándose que este servicio se ha venido justificando de las formas siguientes:

a) Servicios de taxi prestados por profesionales del sector, facturados por taxímetro presentando el ticket y abonados por el trabajador en ese mismo momento.

b) Servicios de taxi prestados por profesionales del sector que emitieron facturas mensuales, según el precio marcado por el taxímetro, en algunos casos soportadas documentalmente por los justificantes entregados al final de cada carrera (como ha sido el caso de cinco taxistas que prestaron servicios en Asturias) y, en otro, sin aportar los justificantes relativos a cada carrera efectuada (un taxista que prestó servicios en Navarra).

c) Servicios de taxi prestados por profesionales del sector que emitieron facturas mensuales, según precios fijados por acuerdos verbales. Según la justificación presentada, pueden distinguirse entre: i) facturas soportadas por los tickets de taxi, especificando el número de horas y la tarifa horaria (siete taxistas en La Rioja, Castilla y León y Las Palmas), ii) facturas soportadas por un parte de trabajo sin valorar, que relaciona todos los servicios prestados por mes y programa, detallando los horarios, trayectos, usuarios y número total de horas utilizadas (cuatro taxistas en Tenerife).

d) Servicios de taxi prestados por profesionales del sector que emiten facturas mensuales, según precios fijados contractualmente: fueron los casos de un taxista en Castilla-La Mancha, otro para la Emisora de RNE en Tenerife y otro para la Delegación informativa de Lleida. Ninguno de los tres contratistas aportó partes de trabajo de los días facturados.

4.43 A la vista de la gran heterogeneidad en la justificación de los servicios que existió en los ejercicios fiscalizados y, en determinados casos, de la inadecuada justificación de los mismos, se concluye que los controles llevados a cabo por CRTVE fueron claramente deficientes, ya que la justificación presentada por los proveedores para el pago de las facturas era validada, exclusivamente, por cada Centro Territorial, aunque el pago se realizara desde los servicios centrales de CRTVE. Asimismo, se ha puesto de manifiesto una carencia de procedimientos escritos para homogeneizar la justificación de dichos servicios por parte de todos los CCTT.

4.44 El artículo 64.2 del I CC establece la obligación de CRTVE de facilitar medios de transporte adecuados para los desplazamientos del personal a las instalaciones situadas fuera del casco urbano o,

cve: BOCG-10-CG-A-286

en caso contrario, abonar una cantidad en concepto de transporte cuando utilicen vehículo propio. De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, CRTVE tenía firmados diversos acuerdos con los representantes sindicales para facilitar el desplazamiento del personal en los CCTT de Valencia, Andalucía, La Rioja y Cantabria. Además, con motivo de la apertura de nuevos centros regionales en Valladolid y Galicia, alejados de los centros urbanos, CRTVE resolvió conceder a los trabajadores adscritos a los mismos el pago de una cantidad mensual fija en concepto de transporte.

4.45 En los ejercicios fiscalizados CRTVE tenía contratados servicios de transporte colectivo para los trabajadores adscritos a los centros de Madrid (Prado del Rey y Torrespaña), Barcelona, Valencia, Andalucía, La Rioja y Cantabria. Se ha analizado el coste medio por trabajador del servicio de transporte colectivo de personal prestado mediante rutas en los distintos centros, por parte de las empresas con las que CRTVE había suscrito contratos vigentes en los ejercicios 2010 y 2011, con los resultados que se recogen en el Cuadro 20. Se puede apreciar la existencia de un coste por trabajador muy elevado en el Centro Territorial de Valencia. Dado que la Entidad no disponía en los años 2010 y 2011 de información estadística relativa al grado de aprovechamiento u optimización de cada una de las rutas establecidas para el transporte colectivo de personal en los distintos centros, no se ha podido determinar el número efectivo de personas que han utilizado los referidos servicios.

CUADRO 20. COSTE MEDIO POR TRABAJADOR DEL TRANSPORTE COLECTIVO

(en euros)

Centro	Coste total		N.º trabajadores		Coste por trabajador	
	2010	2011	2010	2011	2010	2011
Madrid	665.039	616.646	4.379	4.470	151,87	137,95
Barcelona	286.895	228.293	714	722	401,81	316,20
Valencia	116.244	121.184	79	80	1.471,45	1.514,79
Andalucía	39.394	39.884	72	74	547,14	538,97
La Rioja	7.900	8.237	33	32	239,39	257,42
Cantabria	18.880	19.292	52	51	363,08	378,27

4.46 En el análisis de la facturación emitida por el proveedor contratado para Andalucía se ha detectado que, para todos los meses de 2010 y 2011, se han abonado servicios de doce horas en días que correspondían realmente a servicios de ocho horas, como se ha observado en los partes de servicio diarios. Esta incidencia ha afectado a 68 y 66 días en los años 2010 y 2011, respectivamente. Según CRTVE, el motivo es que las jornadas diarias realizadas por la empresa abarcaban nueve horas diarias, por lo que se alcanzó un acuerdo verbal con el proveedor para facturar la suma de horas extras como servicios de doce horas equivalentes.

IV.6. Sociedades de gestión de derechos de autor

IV.6.1. Derechos abonados a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)

4.47 En los ejercicios 2010 y 2011 se encontraba vigente un contrato licencia suscrito entre SGAE y TVE con fecha 29 de diciembre de 2006, en el que se establecían las condiciones de aplicación para el pago de los derechos de autor por la utilización en las emisiones de TVE de las obras pertenecientes al repertorio de SGAE. Como remuneración por la autorización concedida, TVE debía abonar «las cantidades resultantes de la aplicación, a elección de TVE, de uno de los dos sistemas que se expresan a continuación: sistema de ingresos brutos de explotación o de ingresos netos de explotación». El sistema de pago que fuera elegido debía ser comunicado a SGAE dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio o en la liquidación correspondiente al primer trimestre, ya que el contrato preveía la presentación de liquidaciones con una periodicidad trimestral conforme al modelo que se incluía como anexo. Una vez aprobadas las cuentas de cada ejercicio, TVE presentaría a SGAE una liquidación resumen anual conforme al modelo

cve: BOCG-10-CG-A-286

que también se anexaba. Para la facturación TVE se comprometía a suministrar mensualmente a SGAE los programas de todas sus emisiones y retransmisiones diarias con el debido detalle relativo a título de la obra, autor, intérprete, duración, etc. En contraprestación a esta colaboración, SGAE se comprometía a descontar un 2% del importe total de las cantidades abonadas por TVE.

4.48 Este contrato fue denunciado por CRTVE con fecha 1 de diciembre de 2008, con la intención de negociar un nuevo acuerdo que incorporara el sistema de tarificación en función del uso efectivo del repertorio de SGAE, sobre la base de las mediciones efectuadas, en lugar del sistema de pago por disponibilidad. No obstante la denuncia por parte de CRTVE, el contrato suscrito en 2006 continuó vigente hasta la firma por las partes del nuevo acuerdo con fecha 12 de noviembre de 2012, y CRTVE continuó abonando a SGAE los derechos de autor de acuerdo con el contrato denunciado. Durante el periodo fiscalizado CRTVE abonó a SGAE unos importes a cuenta de 24.291.933 euros en 2010 y 25.605.907 euros en 2011, mientras se continuaba negociando el nuevo acuerdo.

4.49 Durante el periodo fiscalizado TVE incumplió el contrato suscrito con SGAE en los siguientes aspectos:

a) CRTVE no ha presentado en 2010 y 2011 las declaraciones de ingresos ni las liquidaciones de los derechos de autor a las que, con periodicidad trimestral y anual, se había comprometido en el contrato suscrito en el año 2006. CRTVE tampoco comunicó a SGAE por cuál de los sistemas de pago recogidos en el contrato optaba. La documentación justificativa de los pagos realizados por los derechos de autor se limitó a las facturas trimestrales de los años 2010 y 2011 presentadas por SGAE y abonadas por CRTVE. Este Tribunal considera que, a pesar de la denuncia del contrato alegada por la Entidad, CRTVE debió haber continuado presentando las declaraciones y liquidaciones conforme a lo dispuesto en el mismo.

b) CRTVE facilitó a SGAE los programas de todas sus emisiones y retransmisiones diarias en TVE —como ha quedado acreditado en la nueva documentación aportada en la fase de alegaciones—, si bien lo efectuó con una periodicidad bimestral y no mensual como se establecía en el contrato vigente. De este modo ha podido beneficiarse del descuento de un 2% del importe total de las cantidades abonadas anualmente en concepto de derechos de autor al que se ha hecho referencia en el punto 4.47 de este Informe.

c) No consta que CRTVE se haya beneficiado de las reducciones, de hasta el 25% en las tarifas, a las que tendría derecho en su condición de «Entidad Cultural parcialmente sin finalidad lucrativa», según lo previsto en el artículo 157, apartado 1.b), del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Estas reducciones sí fueron, en cambio, aplicadas en acuerdos suscritos con otras asociaciones de gestión de derechos.

4.50 El nuevo contrato suscrito en noviembre de 2012 ha regularizado, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012, la situación anteriormente descrita, estableciendo un sistema de tarificación basado en el uso efectivo del repertorio de SGAE. Como resultado de la aplicación del nuevo contrato, los pagos anuales que correspondieron a los años 2010 y 2011 supusieron un gasto total de 50.761.426 euros. Del análisis de los cálculos facilitados por CRTVE para la determinación de estos pagos anuales, se desprende que las partes acordaron aplicar unos descuentos del 23,68% en 2010 y del 21,72% en 2011, que fueron fijados con criterios poco claros y transparentes. Cabe señalar al respecto que la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) ha abierto en 2013 un expediente sancionador a SGAE por una posible infracción del artículo 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en el abuso de su posición de dominio en el mercado de gestión de derechos de reproducción y comunicación pública correspondientes a autores y editores de contenidos musicales que se emplean en la emisión de espacios televisivos en España. El abuso derivaría de la fijación por SGAE, a través de sus acuerdos con determinados operadores de televisión, de «condiciones que podrían restringir y distorsionar injustificadamente la capacidad de los operadores de televisión para determinar autónomamente los contenidos musicales que emplean en sus espacios televisivos, así como de los descuentos aplicados por SGAE a determinados operadores de televisión en la remuneración de los derechos de reproducción y comunicación pública correspondientes a autores y editores de contenidos musicales que se emplean en la emisión de espacios televisivos en España, en base a criterios discriminatorios y poco transparentes».

4.51 En los ejercicios 2010 y 2011 se encontraba vigente un contrato licencia suscrito entre SGAE y RNE con fecha 29 de julio de 1991, por el que se establecieron las condiciones de aplicación para el pago de los derechos de autor por la utilización en las emisiones de RNE de las obras pertenecientes al

cve: BOCG-10-CG-A-286

repertorio de SGAE. Como remuneración por la autorización concedida, RNE debía abonar un canon del 3,75% en concepto de comunicación pública y otro canon del 1,25% en concepto de derechos de reproducción. Estos porcentajes se aplicaban sobre los ingresos totales de explotación, una vez aplicadas determinadas deducciones y bonificaciones de las subvenciones. Para la liquidación de los derechos de autor, el contrato preveía la presentación de liquidaciones con una periodicidad trimestral conforme al modelo que se incluía como anexo. Una vez aprobadas las cuentas de cada ejercicio, RNE presentaría a SGAE una liquidación resumen anual conforme al modelo que también se anexaba. RNE se comprometía, respecto a todos y cada uno de sus centros emisores, a suministrar a SGAE, mensualmente, los programas de sus emisiones diarias con el debido detalle de acuerdo al modelo de «declaración de utilizaciones» que se anexaba. En contraprestación a esta colaboración SGAE se comprometía a descontar un 2% del importe total de las cantidades abonadas por RNE. Con la misma fecha que el citado contrato, las partes suscribieron una adenda por la que RNE se beneficiaba de una exención del 51% de los ingresos de explotación y, a cambio, SGAE se garantizaba que los derechos de autor a satisfacer anualmente por RNE no pudieran ser inferiores a los del año anterior, incrementados con el IPC anual.

4.52 En los trabajos de fiscalización se han alcanzado los siguientes resultados:

a) En el año 2010 RNE presentó las liquidaciones de los derechos de autor a las que, con periodicidad trimestral y anual, se había comprometido en el contrato suscrito. Dado que de la liquidación se desprendía que los derechos a liquidar en 2010 resultarían inferiores a los del año anterior, se aplicó lo dispuesto en la citada adenda y se incrementó la cantidad abonada en 2009 en un 3% en concepto de IPC, de lo que resultó la cantidad de 2.877.571 euros.

b) En el año 2011 RNE no presentó las liquidaciones de los derechos de autor a las que se había comprometido en el contrato. En su lugar realizó a SGAE cuatro pagos trimestrales a cuenta que sumaban el importe total abonado en el año 2010, incrementado por el IPC anual.

c) CRTVE facilitó a SGAE los programas de todas sus emisiones y retransmisiones diarias en RNE —como ha quedado acreditado en la nueva documentación aportada en la fase de alegaciones—, si bien lo efectuó con una periodicidad bimestral y no mensual como se establecía en el contrato vigente. De este modo ha podido beneficiarse del descuento de un 2% del importe total de las cantidades abonadas en 2010 y 2011 en concepto de derechos de autor al que se ha hecho referencia en el punto 4.47 de este Informe.

4.53 El contrato suscrito entre SGAE y RNE no fue denunciado por CRTVE hasta el 16 de mayo de 2013 (casi cinco años más tarde que el de TVE), para negociar un nuevo acuerdo que incorporara el sistema de tarificación en función del uso efectivo del repertorio de SGAE, sobre la base de las mediciones efectuadas. De haber denunciado el contrato en la misma fecha en que se hizo para el de TVE, se estima que CRTVE podía haber obtenido un ahorro de entre un 12% y un 25% (dependiendo del resultado de determinados supuestos de negociación) mediante la tarificación según el uso efectivo.

IV.6.2. Derechos abonados a otras entidades de gestión

4.54 Las licencias de uso de los derechos de autor del repertorio SGAE representaron el 65% del gasto total por la adquisición de derechos de la propiedad intelectual abonados en los años 2010 y 2011, que ascendió a 46.011.631 y 45.993.347 euros, respectivamente. Sin embargo, durante el periodo fiscalizado CRTVE disponía de otros acuerdos suscritos con diversas entidades de gestión de derechos. En los siguientes puntos 4.55 a 4.58 se exponen los resultados más significativos que se han alcanzado en el análisis de dichos contratos.

4.55 En los ejercicios 2010 y 2011 se encontraba vigente un contrato suscrito entre la Sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes de España (AIE) y TVE con fecha 24 de junio de 2008, por el que se establecieron las condiciones de aplicación para el pago de los derechos de autor derivados de los actos de comunicación pública de grabaciones y obras audiovisuales a realizar por TVE durante la vigencia del mismo (hasta 31 de diciembre de 2009, con prórrogas anuales salvo denuncia expresa en contrario). De acuerdo con el citado contrato, AIE y TVE adquirían el compromiso de negociar, antes de la referida fecha, las condiciones que regirían la remuneración por la comunicación pública de grabaciones audiovisuales a partir del 1 de enero de 2010, para lo cual se preveía la constitución de una comisión paritaria. Llegada la fecha límite sin haber alcanzado un acuerdo, las partes acordaron que en 2010 la cantidad a percibir por AIE sería de 3.149.045 euros, incrementándose en un 5% anual de forma

cve: BOCG-10-CG-A-286

acumulativa. Sobre este particular, se considera que CRTVE debió denunciar el referido contrato para negociar unas fórmulas de remuneración en función del uso efectivo de las grabaciones audiovisuales, ya que ello permitiría obtener unas condiciones económicas más ventajosas para CRTVE. Además el incremento anual del 5% previsto en el contrato vigente se considera excesivo en comparación al IPC anual (3% en 2010 y 2,4% en 2011).

4.56 TVE tenía suscrito desde el año 2006 un acuerdo con las entidades AIE y la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) para la adquisición de derechos de comunicación pública y reproducción de fonogramas, que fue modificado el 28 de abril de 2008. La tarificación de los derechos tomaba como base la suma de los ingresos netos por publicidad (con un descuento del 10%) y los ingresos netos por subvenciones de TVE (con un 30% de descuento por tratarse de una entidad cultural sin fines de lucro). A esta base se aplicaba un porcentaje para los derechos de comunicación pública (que se repartían AGEDI y AIE al 51% y 49%, respectivamente) y para los derechos de reproducción (que correspondían a AGEDI). Al respecto, se considera que la determinación de las tarifas aplicadas, que fueron del 0,457% en 2010 y del 0,473% en 2011, no respondía a criterios definidos con transparencia, objetividad y proporcionalidad con el uso efectivo de los derechos de autor. Cabe señalar que el establecimiento de las tarifas generales de estas asociaciones fue objeto de sanción por parte del Consejo de la CNC que, en su Resolución de 14 de junio de 2012, consideró «acreditada la existencia de una conducta de abuso de posición dominante prohibida por el artículo 2.2 de la Ley de Defensa de la Competencia y del artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, consistente en fijar y exigir, desde 2003, a los operadores de televisión en abierto unas tarifas abusivas por inequitativas y discriminatorias». El Consejo de la CNC estimó que las tarifas generales fijadas por AGEDI y AIE y exigidas desde 2003 a los operadores de televisión debían ser calificadas como unas «tarifas inequitativas al no responder las mismas a criterios que de alguna forma establezcan una relación de equidad con el valor de la prestación realizada, es decir, con el valor del fonograma usado por el operador de televisión en la emisión de su programación». Según la CNC, las tarifas de estas entidades de gestión también presentaban un «potencial efecto discriminatorio intensificado por la falta de transparencia en los criterios de fijación de las tarifas generales y en las condiciones pactadas con los distintos operadores de televisión».

4.57 Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión y TVE disponían de un acuerdo suscrito en 2005, cuya vigencia se extendía hasta 31 de diciembre de 2009. El 1 de enero de 2010 ambas partes suscribieron una cláusula adicional por la que declaraban que iniciaban las negociaciones para proceder a la novación del contrato, abonando CRTVE a partir de 2010 un importe de 3.500.000 euros anuales como pago a cuenta, hasta la regularización definitiva de las cantidades que corresponda abonar.

4.58 TVE disponía de un acuerdo suscrito en 2005 con la Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productos Audiovisuales (EGEDA), cuyo objeto era la adquisición de los derechos de reproducción y comunicación pública de secuencias de un repertorio de obras audiovisuales. Durante un plazo máximo de dos meses siguientes al mes al que se refiera, TVE se comprometía a notificar a EGEDA el número total de secuencias utilizadas (salvo las obras de producción propia). Del análisis de la ejecución de este contrato se han extraído los resultados siguientes:

a) No consta que, durante los ejercicios fiscalizados, TVE presentara notificación alguna a EGEDA por el uso de las secuencias de su repertorio. Según CRTVE, las facturas por las secuencias emitidas por EGEDA eran validadas por la Dirección de Asesoría Jurídica, que informaba a la Dirección Económico-Financiera si eran de conformidad para proceder a su abono.

b) De acuerdo con el contrato suscrito entre las partes el 20 de julio de 2009, EGEDA se comprometió a aplicar un descuento en la facturación que, en los años 2010 y 2011, ascendió al 25%, como contraprestación a las acciones de producción, promoción y difusión de las galas de entrega de los «Premios José María Forqué» a celebrar en enero de cada año. En 2011, EGEDA sí aplicó el citado descuento a la facturación emitida a CRTVE, si bien en 2010 no ha podido constatarse la efectiva aplicación del descuento en las facturas emitidas, cuando, por parte de TVE, en ambos años se asumieron los compromisos acordados de retransmisión, promoción y difusión. El descuento de 120.000 euros aplicado en la factura del primer semestre de 2010, al que se refiere la Entidad en sus alegaciones, corresponde a parte de una aportación económica adicional que fue pactada en un contrato suscrito entre las partes el 2 de diciembre de 2011. A esta aportación, por importe total de 200.000 euros, se refiere el punto 3.28 de este Informe.

cve: BOCG-10-CG-A-286

V. CONCLUSIONES

V.1. Análisis del cumplimiento de la legalidad

5.1 CRTVE, así como sus filiales SMETVE y SMERNE, han cumplido todos los trámites previstos en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en el proceso de traspaso de los activos y pasivos de estas últimas a la primera y en la extinción de las filiales, siguiendo el mandato fijado en el artículo 43 y en la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Del análisis de la cesión de activos y pasivos a CRTVE y de extinción de sus filiales no se desprende nada significativo, excepto en lo que respecta al proceso de integración contable, que debió realizarse con efectos de 1 de enero de 2010, tuvo diversas incidencias técnicas en la contabilidad analítica por las cuales CRTVE no pudo obtener la plena integración contable de las tres sociedades hasta noviembre de 2011 (puntos 2.1 a 2.9).

5.2 La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, establecía el criterio de servicio público como eje central de la actividad de CRTVE, encomendándole su gestión, y preveía la aprobación por las Cortes Generales de mandatos-marco en los que se establecieran los objetivos generales de la función de servicio público (con una duración de nueve años) y que, a su vez, se desarrollarían en contratos-programa trienales acordados por el Gobierno con CRTVE donde se concretarían los objetivos específicos a desarrollar por CRTVE en el ejercicio de la función de servicio público encomendada, la financiación pública a recibir, los medios a emplear, el control de su ejecución y los efectos derivados de su incumplimiento. El contrato programa no fue aprobado en el plazo de seis meses previsto —y continúa sin aprobarse en la actualidad—, por lo que han quedado sin concretar aspectos significativos como los mencionados e, igualmente, ha impedido que la Corporación, como prevé el mandato-marco, se dote de un modelo de gestión orientado a conseguir una racionalización de sus costes y que permita adaptarse a los nuevos procesos de trabajo o áreas de actividad de la empresa (puntos 2.11 y 2.12).

5.3 La Entidad no remitió a las Cortes Generales el informe sobre la ejecución del contrato programa, al no existir este, y aunque remitió la memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público encomendada a CRTVE, esta no incluyó aspectos relativos a la cuantificación concreta de las diferentes actuaciones que integraron el servicio público prestado ni a los controles sobre las mismas, ni información sobre el cumplimiento de las obligaciones adicionales de servicio público impuestas en el artículo 9 de la Ley de financiación de CRTVE (punto 2.13).

5.4 En el análisis de las contrataciones artísticas se han puesto de manifiesto determinados incumplimientos de la normativa interna de contratación, así como el abono de gastos no contemplados en algunos contratos suscritos con presentadores y comentaristas (puntos 2.17 a 2.20).

5.5 En la contratación de los servicios de transporte de personal CRTVE no observó lo dispuesto en la normativa interna aplicable a su actividad contractual en aspectos que afectaban a la objetividad de la adjudicación de los mismos (puntos 2.24 y 2.25).

5.6 La supresión del sistema de retribución variable para directivos, que tuvo lugar con efectos 1 de enero de 2010, llevó consigo la actualización de las retribuciones fijas de los directivos, congeladas en valores de 2006, con los incrementos de convenio correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, es decir, el 3,35% y el 2,75%, respectivamente. Al menos tres directivos externos, que se incorporaron a CRTVE a comienzos del año 2010, vieron actualizadas indebidamente sus retribuciones en un 6,2% por los incrementos salariales de convenio de los años 2007 y 2008. Asimismo, la Corporación no calculó correctamente la actualización de las retribuciones a otro directivo que fue contratado en octubre de 2008, cuyos haberes se incrementaron en un 6,2% en lugar del 2,75%, que fue el incremento que correspondería al año 2008. CRTVE disponía de completa información sobre todos los expedientes de directivos facilitados por ella y analizados durante el curso de la fiscalización y, asimismo, este Tribunal entiende que en los puntos 2.36 y 2.37 —que no han sido alegados por la Entidad— se aportan datos suficientes para corroborar los hechos descritos en el Informe (puntos 2.36 y 2.37).

5.7 Los contratos de determinado personal directivo estipulaban unas retribuciones variables de hasta el 20% de la cantidad fija anual en función del cumplimiento de los objetivos generales. CRTVE abonó esta retribución variable a un total de 18 directivos en 2010 y 16 en 2011. Según la Corporación, el grado de cumplimiento de los objetivos en 2010 fue del 70%, pese a lo cual aprobó retribuciones variables entre el 16% y el 20%. En 2011 CRTVE no estableció el grado de cumplimiento de objetivos si bien, dado

cve: BOCG-10-CG-A-286

que las pérdidas del ejercicio anterior ascendieron a 47.112 miles de euros, no parece razonable que hubiera aprobado el pago de retribuciones variables entre el 15% y el 20% (puntos 2.38 y 2.39).

5.8 Las indemnizaciones abonadas por CRTVE por el cese de 20 directivos contratados en 2010 y de 6 en 2011 incurrieron en numerosos incumplimientos, que han supuesto que el gasto derivado de las extinciones contractuales —que ascendió a 842.000 euros en 2010 y 261.000 euros en 2011— haya sido, pese a lo manifestado en las alegaciones, muy superior al que hubiera correspondido de acuerdo a lo previsto tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en el Real Decreto 1382/1985 que regula los contratos de alta dirección (puntos 2.44 a 2.48).

5.9 La contratación de personal temporal de CRTVE presentaba importantes incumplimientos de la legislación vigente: contrataciones de personal no incluido en el Banco de Datos previsto en el Convenio Colectivo y sin contar con el informe favorable del Comité de Empresa, contratos que no especificaban el periodo de prueba, concatenaciones de contratos eventuales y contratos por obra, y contrataciones que excedieron de la duración máxima prevista para la modalidad contractual, entre otros (puntos 2.50 a 2.59).

5.10 Todas las contrataciones del personal laboral adscrito a las corresponsalías de CRTVE en el extranjero se han producido sin intervención ni autorización previa de la Dirección de Recursos Humanos, siendo realizados los contratos directamente por cada corresponsal. En las corresponsalías de Buenos Aires y de Nueva York no disponían de contratos formalizados para la modalidad de contratación por tiempo indefinido. En la corresponsalía de Rabat el personal que prestaba servicios técnicos de producción no mantenía una relación laboral con CRTVE durante el período fiscalizado (puntos 2.61 a 2.64).

5.11 Los pagos realizados por CRTVE en concepto de complemento de programas presentaban diversos incumplimientos de la normativa interna: incompatibilidad con otros complementos, percepción simultánea de más de uno por programa o de más de dos programas por sociedad y de tres programas en el conjunto de RTVE, y abono de complementos por importes superiores a los permitidos, sin disponer de autorización, entre otros (puntos 2.67 a 2.71).

5.12 CRTVE ha abonado cantidades por pactos de rodaje y gratificaciones extraordinarias incumpliendo ciertos aspectos de la normativa interna, e incurriendo en algunos casos en pagos superiores a los previstos aunque de importancia poco significativa (puntos 2.72 a 2.74).

5.13 El análisis de las dietas ha puesto de manifiesto diversos incumplimientos de la normativa interna: la ausencia de una memoria justificativa, la falta de autorización del responsable correspondiente, el alojamiento en hoteles de categoría superior a la prevista y el incumplimiento de los plazos para la liquidación de la comisión de servicios, entre otros (puntos 2.75 y 2.76).

5.14 Las normas de contratación preveían la posibilidad de que CRTVE llevase a cabo un control directo sobre la ejecución de los contratos de producción mediante la realización de auditorías si lo estimara conveniente, incluyendo esta pretensión en el clausulado de los contratos suscritos (punto 2.80).

5.15 Según la normativa interna, los expedientes de contratación de productoras debían constar en el Registro de contratos incluyendo, entre otra documentación, poderes de actuación de terceros, certificados fiscales y de seguridad social, depósito de cuentas anuales, proyecto e informes jurídico y económico. La información obrante en el Registro de contratos no incluía la documentación completa de los expedientes de contratación con productoras, dificultando el adecuado control de los mismos (punto 2.83).

5.16 En cumplimiento de lo dispuesto en el mandato-marco, el Consejo de Administración reguló expresamente los contratos de contenidos sonoros, audiovisuales y multimedia y los servicios audiovisuales y multimedia mediante las normas de contratación de 21 de diciembre de 2010. Estas carecieron de concreción respecto a la planificación e imputación de recursos internos en la producción propia, al no exigir que se dejara constancia expresa en cada caso en que la utilización de recursos ajenos derivase de la inexistencia de recursos propios. Esta exigencia habría sido conveniente para facilitar el control y seguimiento de la producción de programas, y para mantener el equilibrio previsto, en la Ley 17/2006 y el mandato-marco, entre la utilización de sus propios recursos y los contratados mediante productoras (punto 2.85).

5.17 Las normas de contratación de 21 de diciembre de 2010 preveían la creación de un Registro de programas audiovisuales, sonoros y de contenidos interactivos y multimedia, integrado en el Registro general de contratos, que sería el encargado de garantizar la existencia de la documentación vinculada a los contratos de producción de programas. Se ha constatado que la documentación que conforma el expediente de contratación se encuentra dispersa entre las diferentes unidades que participan en su tramitación, lo que dificulta su seguimiento y el adecuado control (punto 2.92).

cve: BOCG-10-CG-A-286

5.18 Las normas internas establecían cautelas para que las productoras no contrataran, directamente o a través de terceros, a personal afectado por incompatibilidad o prohibición de contratar con CRTVE, en especial a los que se hubiesen acogido a procedimientos de regulación de empleo o compromisos de incompatibilidad. Entre esas cautelas se encontraba la exigencia de una declaración suscrita a tal efecto por la productora según el modelo establecido. En los programas analizados se ha constatado la inexistencia de dicha declaración, lo que pone de manifiesto un deficiente control interno por CRTVE de esta obligación de las productoras. A partir de la entrada en vigor de las normas vigentes en 2011 se mantuvo la obligación de incluir la mencionada cláusula en los contratos, si bien se eliminó de la misma la obligación de aportar la declaración de la productora. Con ello se ha relajado el control que CRTVE debe efectuar sobre el personal contratado por las productoras para prestar servicios a CRTVE (punto 2.97).

5.19 Los presupuestos utilizados en la tramitación del expediente previo a la contratación (para la aprobación del proyecto) y el finalmente recogido en el contrato presentan ciertas debilidades, de forma que las decisiones de autorización de presupuestos de programas podían ser adoptadas de forma ineficiente por falta de información, al no reflejar adecuadamente los bienes que serán adquiridos por la productora y que al finalizar el rodaje deberían ser puestos a disposición de CRTVE, lo que perjudica su seguimiento y control. No se precisaban adecuadamente los elementos que resultaban amortizados para el rodaje de capítulos posteriores y en los bienes alquilados no consta información que relacione el precio que se pagaba por ellos con el que supondría su adquisición, en el caso de que esta fórmula resultara más económica (punto 2.98).

5.20 Todos los contratos de producción incorporaban una cláusula que permitía que CRTVE auditara, por sí misma o a través de terceros, el desarrollo del programa contratado. Este procedimiento de control no se ha utilizado en ningún caso, lo que ha supuesto un debilitamiento del control interno, debido a que la productora únicamente debía liquidar (justificar mediante la remisión a CRTVE de las facturas de los gastos incurridos) algunas partidas del presupuesto que, con carácter previo, se establecían en los contratos y, además, en estos casos, no se requería la acreditación de los pagos realizados por la productora (punto 2.99).

5.21 Según la normativa aplicable, en el caso de la producción propia correspondía a CRTVE la totalidad de los derechos de explotación de los audiovisuales producidos. Se ha constatado que, en algunos contratos suscritos con las productoras, CRTVE se reservaba menos del 100% de estos derechos sin que conste razón que lo justifique (punto 2.100).

5.22 CRTVE no disponía de un manual de procedimientos que regulase el proceso de adquisición de derechos de producción ajena, lo que ha perjudicado el control interno de la actividad desarrollada. Hasta el ejercicio 2011 no todas las propuestas de contratación eran acompañadas de una memoria explicativa, ni se requería un informe jurídico en las enmiendas a los contratos, ni en las modificaciones de su vigencia, ni sobre la forma de acreditación de la titularidad de los derechos que se adquirían (punto 2.103).

5.23 Determinados contratos para la adquisición de derechos sobre audiovisuales a coste cero se encuentran vinculados a contratos comerciales cuya ejecución se sustentaba en la emisión por parte de CRTVE de los audiovisuales señalados. La Entidad no ha dejado constancia documental de la repercusión económica que representa para cada una de las partes la adquisición gratuita de los mencionados derechos, lo que hubiera permitido una mayor transparencia de la gestión realizada (punto 2.107).

5.24 La obtención de ingresos derivados de los derechos sobre obras cinematográficas que detentaba CRTVE no resultó eficiente. En este sentido, se devolvieron derechos de explotación internacional adquiridos sobre once películas, generalmente a cambio de la extensión en la vigencia de otras obras, sin que consten estudios económicos que respalden esta decisión (punto 2.111.a)).

5.25 No se ha podido constatar que las gestiones realizadas por CRTVE tuviesen como objetivo maximizar los ingresos comerciales. Al respecto, la Ley de financiación de CRTVE desincentivó su obtención al resultar la subvención aportada por el Estado minorada en la misma cuantía que los ingresos que excedieran el coste del servicio público (punto 2.111.b)).

5.26 El contrato para la producción de la película «El baile de la Victoria», suscrito el 30 de junio de 2008, preveía la participación de CRTVE en el 10% de los ingresos netos obtenidos de la explotación internacional y en salas comerciales en territorio nacional. No se ha constatado la obtención de ingresos por parte de CRTVE por dicha película durante los ejercicios 2010 y 2011 ni, por lo tanto, acuerdo o liquidación alguno sobre los mismos, a pesar de que, según la información obrante en el Instituto de

cve: BOCG-10-CG-A-286

Cinematografía y las Artes Audiovisuales, esta película obtuvo una recaudación en salas comerciales de 1.643.523 euros (punto 2.111.c)).

5.27 La memoria justificativa que inicia el expediente de contratación 2010/10172 para la prestación del «servicio de retransmisiones de señales de televisión y radio vía satélite mediante estaciones terrenas transportables» resulta insuficiente, toda vez que parte de su objeto es la contratación de servicios para los cuales CRTVE disponía de medios y recursos humanos propios, por lo que, de acuerdo a la normativa, habría sido preciso documentar económica y técnicamente la necesidad de realizar su contratación externa (punto 2.117).

V.2. Representatividad de las cuentas anuales

5.28 Las cuentas anuales de CRTVE correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, así como de los resultados de sus operaciones durante los citados ejercicios, de acuerdo con los principios y normas contables que le eran de aplicación, excepto por las siguientes salvedades:

a) La Entidad no ha evaluado durante los ejercicios fiscalizados el deterioro de los terrenos y construcciones, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la valoración de los mismos (punto 3.12).

b) Las cuentas anuales de ambos ejercicios no incluyeron la valoración del derecho de uso de ciertos terrenos y construcciones que fueron cedidos a CRTVE por diversas entidades, sin contraprestación alguna (punto 3.13).

c) Del saldo de la rúbrica «Inmovilizado en curso y anticipos», al menos 551 miles de euros correspondientes a tres proyectos debieron ser dados de baja durante el periodo fiscalizado (punto 3.14).

d) Los ingresos por venta de programas del ejercicio 2011 se encuentran minusvalorados en 200 miles de euros al haberse trasladado al ejercicio siguiente la facturación y registro contable de determinados derechos de emisión cedidos (punto 3.15).

e) La Entidad ha contabilizado indebidamente 20.128 miles de euros como ingresos del ejercicio 2010, que correspondían a la aportación devengada en 2009 de las sociedades concesionarias o prestadoras del servicio de televisión (punto 3.19).

f) La Entidad ha registrado en el año 2011 gastos por incentivos y gratificaciones extraordinarias, por importe de 99 miles de euros, cuyo devengo se produjo en ejercicios anteriores (punto 3.20).

g) La dotación a la provisión por complementos variables pendientes de acreditación relativa al ejercicio 2010 se encontraba sobrevalorada en 3.000 miles de euros (punto 3.21).

h) La Entidad contabilizó un exceso de gasto por derechos de propiedad intelectual, por importes de 506 miles de euros en 2010 y de 1.041 miles de euros en 2011 (punto 3.26).

i) CRTVE contabilizó un exceso de gasto en las cuentas del año 2010 por importe de 926 miles de euros, respecto al importe facturado en concepto de derechos de autor derivados de la utilización del repertorio musical y audiovisual por parte de TVE (punto 3.27).

j) Al cierre del ejercicio 2010 CRTVE no periodificó el gasto devengado y no facturado por una entidad de gestión de derechos de autor, que ascendió a 121 miles de euros (punto 3.29).

V.3. Análisis de los procedimientos de control interno y de gestión

5.29 De las tasaciones realizadas por una sociedad para CRTVE en el ejercicio 2012, se deduce una pérdida patrimonial total de 361.205 miles de euros, de los cuales corresponden 32.213 miles de euros al ejercicio 2012, 22.297 miles de euros al ejercicio 2011 y el resto a ejercicios anteriores. Del examen de las mismas se deduce que hay un total de 57 inmuebles, con un valor de tasación de 410.889 miles de euros, que no están inscritos en el Registro de la propiedad o que figuran inscritos a nombre de un tercero, con el riesgo que esto supone para CRTVE (puntos 4.1 y 4.2).

5.30 Entre un 24% y un 40% de los elementos analizados del inventario presentaban diversas incidencias como: bienes dados de alta que nunca estuvieron en los centros, bajas ya realizadas de las que no tenían conocimiento los servicios centrales, aparición de elementos que no estaban inventariados y bienes que han sido trasladados sin la correspondiente autorización de los servicios centrales (puntos 4.4 a 4.7).

cve: BOCG-10-CG-A-286

5.31 La Ley de financiación de CRTVE atribuye a esta la posibilidad de obtener determinados ingresos comerciales, si bien estos minorarán las compensaciones por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público consignadas en los Presupuestos Generales del Estado. Los ingresos por ventas de programas, canales y otros soportes digitales se obtenían, en numerosas ocasiones, mediante liquidaciones efectuadas con la información facilitada por el cliente, sin ser contrastada por parte de CRTVE pese a establecerse contractualmente la posibilidad de su control (puntos 4.11 y 4.13).

5.32 Las normas internas que regulan el funcionamiento de las corresponsalías en los ejercicios fiscalizados son una serie de resoluciones, disposiciones, instrucciones y circulares que, en algunos casos, datan del año 1991, y que fueron dictadas por el antiguo Ente Público RTVE, la ya extinguida TVE, así como la CRTVE, sin que hayan sido actualizadas a raíz de los cambios societarios habidos desde entonces. La falta de normativa específica para determinados aspectos en RNE provocó que los responsables de la misma aplicaran durante los ejercicios fiscalizados la normativa de TVE. Actualmente también se sigue aplicando la normativa de la extinta TVE a CRTVE (puntos 4.14 y 4.15).

5.33 Del análisis de la justificación de gastos de las corresponsalías se han obtenido los siguientes resultados:

a) Se pagaron una serie de gastos de carácter personal, en general de menor cuantía y difíciles de cuantificar que, por su naturaleza, no correspondería haberlos pagado a las corresponsalías. Igualmente se abonaron gastos de taxis y comidas sin que se justificaran adecuadamente las circunstancias excepcionales que exige la normativa interna de CRTVE para que puedan ser abonados.

b) En ninguna de las comisiones de servicio analizadas se acompañó la memoria justificativa prevista en la normativa interna de CRTVE, ni consta tampoco la preceptiva autorización previa del superior jerárquico habilitado para concederla.

c) El régimen normal de alojamiento era el de hotel de tres estrellas o similar. Sin embargo, se han utilizado frecuentemente hoteles de cuatro y cinco estrellas, sin que se haya justificado la excepcionalidad de esta práctica.

d) Se abonaron una serie de gastos sin que constara la preceptiva factura, justificados únicamente mediante un recibí.

e) Se han pagado gratificaciones al personal de una corresponsalía sin la debida autorización de la Dirección de Recursos Humanos, ni la conformidad del Director General Corporativo (puntos 4.19 y 4.21).

5.34 El personal laboral que prestaba servicios en las distintas corresponsalías de CRTVE, 63 empleados durante el periodo fiscalizado, no se encontraba incluido en el dimensionamiento efectivo de plantilla considerado por la Dirección de Recursos Humanos (punto 4.25).

5.35 La plantilla objetivo de CRTVE se aprobó el 12 de julio de 2006 en el «Acuerdo para la constitución de la Corporación RTVE», fijándose en 6.400 trabajadores, cifra que continuaba vigente en el periodo fiscalizado. CRTVE ha incumplido el límite máximo de la plantilla en los años 2010 y 2011, al haberse incrementando la contratación de personal en el periodo 2008-2011 y, sin embargo, el número de directivos ha disminuido en un 29% a partir del ejercicio 2009 (puntos 4.26 y 4.27).

5.36 El sistema de transporte de personal presentaba ineficiencias importantes en la gestión por parte de CRTVE de los servicios de pool y de los vehículos a disposición en Madrid y Barcelona. Respecto a los Centros Territoriales, salvo algunos que disponían de acuerdos suscritos con empresas de transporte, la mayoría recurrían habitualmente a los servicios de taxi y su justificación documental era muy dispar de unos a otros y, en ocasiones, deficiente (puntos 4.28 a 4.46).

5.37 En los contratos de adquisición de derechos de autor suscritos por CRTVE con distintas entidades de gestión se han producido graves incumplimientos. En el caso de los contratos suscritos por TVE y RNE con la Sociedad General de Autores y Editores, los incumplimientos se refieren a la falta de presentación de las declaraciones de ingresos y de las liquidaciones trimestrales y anuales y a la falta de remisión de las emisiones y retransmisiones diarias. El contrato suscrito en 2012 entre SGAE y CRTVE que, con carácter retroactivo, regularizó las cantidades abonadas a cuenta en los años 2010 y 2011, supuso la aplicación de unos descuentos que fueron fijados con criterios poco claros y transparentes (puntos 4.47 a 4.53).

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Este Tribunal considera ineludible que el Gobierno y CRTVE aprueben el contrato-programa trienal aplicable a la Corporación previsto en la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de

cve: BOCG-10-CG-A-286

titularidad estatal, en el que habrán de concretarse los objetivos específicos para el cumplimiento de su función de servicio público y aspectos tan significativos como su financiación, los indicadores de cumplimiento y su control, dotándola de un modelo de gestión orientado a la racionalización de costes y a la adaptación a las nuevas áreas de actividad de la empresa.

6.2 Se recomienda al Gobierno que estudie y promueva, en su caso, una modificación de la normativa que regula la financiación de CRTVE, con objeto de que incentive la obtención de los ingresos comerciales autorizados en la legislación vigente, subsanando los efectos no deseados que sobre los mismos se han puesto de manifiesto en la fiscalización.

6.3 CRTVE debería actualizar y unificar la normativa interna que regula el funcionamiento y la gestión de las corresponsalías en el extranjero, y controlar adecuadamente la justificación de los gastos de las mismas.

6.4 Se considera conveniente que la Dirección de Recursos Humanos de CRTVE se encargue de gestionar de forma centralizada las contrataciones de personal laboral en todas las corresponsalías en el extranjero, de forma que se garantice que todas ellas son conformes con la normativa interna vigente y se adecuan a las funciones propias de las categorías profesionales previstas en el Convenio Colectivo.

6.5 CRTVE debería potenciar los procedimientos de control de la producción contratada con terceros con objeto de optimizar la eficiencia de sus gastos. Para ello sería conveniente que utilizara la opción de auditar la ejecución de los contratos de producción.

6.6 Sería necesario que CRTVE estableciera procedimientos directos y verificables en el propio expediente para acreditar que la utilización de recursos ajenos para la producción de programas únicamente se efectúe en aquellos casos en los que no se disponga de recursos propios. En el caso de la producción de informativos, cualquier contratación de recursos externos debería ser justificada técnica y económicamente.

6.7 Sería necesario que CRTVE dejase constancia documental de la repercusión económica que tiene la adquisición de derechos sobre audiovisuales a coste cero, así como sus contrapartidas comerciales.

6.8 CRTVE debería realizar las gestiones oportunas para inscribir correctamente los inmuebles de su propiedad que, a fecha de 31 de diciembre de 2012, o no estaban inscritos o estaban inscritos a nombre de un tercero.

6.9 La Entidad debería acometer una actualización completa de sus inventarios, dadas las numerosas incidencias que se han puesto de manifiesto en la fiscalización.

6.10 La normativa interna relativa al transporte de personal de CRTVE debería regular los procedimientos utilizados para la justificación de dichos servicios por parte de los Centros Territoriales, en particular especificando la documentación justificativa que deben presentar, de forma que puedan subsanarse las deficiencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización.

6.11 Los contratos de adquisición de derechos que CRTVE suscriba para la explotación y difusión de los derechos de autor protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual deberían establecer sistemas para la determinación de las tarifas que respondan a criterios de máxima transparencia, objetividad y proporcionalidad con el uso efectivo de los derechos adquiridos, como forma de garantizar la mejor defensa de los intereses públicos.

Madrid, 30 de enero de 2014.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García.**

cve: BOCG-10-CG-A-286

ANEXOS

cve: BOCG-10-CG-A-286

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I. Balances de situación 2010-2011
Anexo II. Cuenta de pérdidas y ganancias 2010-2011
Anexo III. Costes externos de la muestra analizada de producción de programas
Anexo IV. Muestra analizada de la compra de derechos de antena

cve: BOCG-10-CG-A-286

ANEXO I
Balances de situación 2010-2011

ANEXO I.1
(en miles de euros)

Activo	2010	2011
Inmovilizado intangible	36.998	47.485
Desarrollo	10.517	20.922
Patentes, licencias, marcas y similares	608	608
Aplicaciones informáticas	24.703	25.084
Otro inmovilizado intangible	1.170	871
Inmovilizado material	1.068.386	1.047.505
Terrenos y construcciones	818.054	796.135
Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario y otro inmovilizado material	240.268	237.319
Inmovilizado en curso y anticipos	10.064	14.051
Inversiones inmobiliarias	–	
Terrenos	–	
Construcciones	–	–
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	–	
Inversiones financieras a largo plazo	–	
Otros activos financieros		–
Total activos no corrientes	1.105.384	1.094.990
Existencias	351.043	404.281
Materias primas y otros aprovisionamientos	2.080	1.959
Productos en curso	15.339	11.129
Productos terminados	285.941	303.382
Anticipos a proveedores	47.683	87.811
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	225.976	160.908
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	26.755	13.053
Clientes, empresas del grupo y asociadas	–	–
Deudores varios	9.658	4.802
Personal	344	348
Otros créditos con las Administraciones Públicas	189.219	142.705
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	417	1.076
Otros activos financieros	417	1.076
Inversiones financieras a corto plazo	2.901	2.645
Derivados	–	505
Otros activos financieros	2.901	2.140
Periodificaciones a corto plazo	25	573
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	49.109	11.412
Tesorería	3.989	4.911
Otros activos líquidos equivalentes	45.120	6.501
Total activos corrientes	629.471	580.895
TOTAL ACTIVO	1.734.855	1.675.885

cve: BOCG-10-CG-A-286

ANEXO I.2

(en miles de euros)

Pasivo	2010	2011
Patrimonio neto y pasivo	1.397.768	1.368.592
Fondos propios	1.397.768	1.368.591
Capital	1.510.100	1.510.100
Capital escriturado	1.510.100	1.510.100
Reservas	6.396	6.396
Reservas no distribuibles	111	111
Otras reservas	6.285	6.285
Resultados de ejercicios anteriores	(71.616)	(118.728)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(71.616)	(118.728)
Resultado del ejercicio	(47.112)	(29.177)
Pasivo no corriente	19.047	22.996
Provisiones a largo plazo	19.047	22.996
Obligaciones por prestaciones al personal	18.511	22.911
Otras provisiones	536	85
Pasivo corriente	318.040	284.298
Provisiones a corto plazo	35.518	25.051
Obligaciones por prestaciones al personal	23.931	23.545
Otras provisiones	11.587	1.506
Deudas a corto plazo	42.407	34.036
Derivados	38	–
Otros pasivos financieros	42.369	34.036
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	237.000	221.911
Acreedores varios	186.932	182.680
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	24.183	10.823
Otras deudas con las Administraciones Públicas	25.183	28.237
Anticipos de clientes	702	171
Periodificaciones a corto plazo	3.115	3.300
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.734.855	1.675.885

cve: BOCG-10-CG-A-286

ANEXO II

Cuenta de pérdidas y ganancias 2010-2011

(en miles de euros)

Pérdidas y ganancias	2011	2010
Importe neto de la cifra de negocios	22.992	15.072
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	13.154	–5.676
Trabajos realizados por la empresa para su activo	3.518	2.697
Aprovisionamientos	–404.642	–377.292
Otros ingresos de explotación	1.121.337	1.120.874
Gastos de personal	–382.939	–381.356
Otros gastos de explotación	–316.395	–343.800
Amortización del inmovilizado	–84.033	–78.809
Excesos de provisiones		
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	–3.389	121
Otros resultados	2.125	133
Resultado de explotación	–28.272	–48.036
Ingresos financieros	980	1.924
Gastos financieros	–119	–52
Variación del valor razonable en instrumentos financieros	38	647
Diferencias de cambio	–1.579	–510
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	–225	–1.085
Resultado financiero	–905	924
Resultado antes de impuestos	–29.177	–47.112
Impuesto sobre beneficios		
Resultado del ejercicio	–29.177	–47.112

cve: BOCG-10-CG-A-286

ANEXO III

Costes externos de la muestra analizada de producción de programas

N.º	Título	Compra programas		Productoras	
		2010	2011	2010	2011
P2211077	14 de abril. La república	1.435.185	13.477.543		
P2211058	Águila roja	17.115.249	17.214.784		
P2211069	Amar en tiempos revueltos V	11.328.240			
P2211075	Amar en tiempos revueltos VI	4.648.869	8.814.719		
P2211084	Amar en tiempos revueltos VII		5.950.212		
P2211183	Cuéntame cómo paso	11.245.527	17.077.362		
P2211072	Destino: España	1.130.994			
P2261095	España directo				5.796.279
P2211056	Españoles en el mundo	1.711.285	1.272.527		
P2224035	Estamos contentos	1.461.272			
P2211065	Gran reserva	6.640.994	6.377.765		
P2211063	Isabel		6.873.987		
P2224024	La hora de José Mota		5.249.744	5.402.850	
P2261093	La mañana de la 1				3.595.225
P2261071	La mañana de la 1 (1/10)			7.386.957	
P2211074	Las chicas de oro	3.067.738			
P2211057	Los misterios de Laura	7.487.950			
P2211079	Plaza de España		2.312.194		
P2200012	Un país para comérselo	1.309.805	1.309.805		
P2264039	Versión española				
	Total muestra	68.583.108	85.930.642	12.789.807	9.391.504
	Total	78.587.947	90.410.265	35.426.038	16.580.594
	% muestra	87,27%	95,05%	36,10%	56,64%

cve: BOCG-10-CG-A-286

ANEXO IV

Muestra analizada de la compra de derechos de antena

2010		2011	
El baile de la Victoria	2.360.000	Biutiful	3.776.000
Mapa de los sonidos de Tokio	1.914.000	Los abrazos rotos	2.537.000
La conjura de El Escorial	1.770.000	Chico & Rita	1.770.000
Las trece rosas	1.740.000	Gordos	1.062.000
Don Giovanni	1.534.000		
El cónsul de Sodoma	1.534.000		
Total muestra	10.852.000		9.145.000
Total derechos antena	31.535.986		22.844.500

cve: BOCG-10-CG-A-286

Edición electrónica preparada por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado – http://boe.es